Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)

LENARD ANTONIO MONROY DUBOIS, hombre, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad e identificado con la C. C. No. 93.204.744 de Purificación Tolima, obrando en ejercicio del poder general que mediante la Escritura Pública No. 0114 del 27 de Enero de 2015, en la ciudad de Santiago de Cali, de la Notaria 18 del Circulo Notarial de Cali, me ha conferido el Dr. **HANS JUERGEN THEILKUHL OCHOA**, varón, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.316.249 expedida en Bogotá, en su calidad de presidente de **BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA" NIT. 900.406.150-5**, establecimiento de crédito del orden nacional, con domicilio principal en la ciudad de Cali, Inscrita en la Cámara de Comercio de Cali, el día 11 de Enero de 2011, bajo el número 253 del libro IX, con autorización de funcionamiento según resolución No. 0206 de fecha 11 de Febrero de 2011 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, con facultades para otorgar poderes, respetuosamente me permito manifestar a usted que **confiero poder Especial amplio y suficiente a la Doctora MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.959.926, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 181.739 del Consejo Superior de la Judicatura., para que inicie y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO**, en contra de **PICO ARTUNDUAGA FERNANDO LUIS,** identificado(os) con C.C. **15026839**, respectivamente, con el objeto de recaudar las obligaciones contraídas en el pagaré No. **001048212100**; títulos valores que contienen una obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles.

Nuestro apoderado quede expresa y especialmente facultado para recibir, transigir, desistir, sustituir, renunciar, proponer tachas de falsedad, conciliar dentro y fuera de audiencia, recibir los títulos de depósito judicial a favor de la entidad y, en general, conforme a lo dispuesto en el Artículo 77 del C.G. del P.

Sírvase Señor Juez, reconocerle personería a la Dra. **MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA,** para los efectos y dentro de los términos indicados en este mandato.

Del Señor Juez,

LENARD ANTONIO MONROY DUBOIS
C.C. No 93.204.744 de Purificación (Tolima)
BANCOOMEVA

NOTA: El presente poder tiene la aceptación en documento anexo al mismo.

Acepto Poder

MARIA [illegible]

CC 66959426

TP 191 A39 CSJ

RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO PRIVADO
CON IDENTIFICACION DE HUELLA

Ante mí, [illegible] VELASQUEZ, Notario Veinticinco (E) del Círculo de Bogotá, D.C.

Leonard
Antonio Monroy Dubois
93204 744

identificado con [illegible] de ciudadanía

Ratificación y declara que la firma puesta en el presente instrumento privado es suya y que el contenido del mismo es cierto, al igual que suya la huella del dedo índice derecho que, a su solicitud, estampa en esta diligencia. Lo cual doy fe. 17 OCT 2017

Bogotá D.C.

Indice Derecho

JOSÉ ANGEL VELÁSQUEZ
NOTARIO VEINTICINCO (E)

Ca239205634
Aa014250999
27 ENE 2015
4 copia
Julio 24/2017

*****

de escritura pública No. 1.470 de Mayo 10 de 2013, de la Notaria Dieciocho de Cali, quedando dicho poder sin efecto. **********

********** **ACTO II: PODER GENERAL** **********

Continuando presente el Doctor **HANS JUERGEN THEILKUHL OCHOA**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.316.249 expedida en Ginebra (Valle), hábil para contratar y obligarse, quien manifestó:**********

PRIMERO: Que en el otorgamiento de este instrumento actúa en su condición de Presidente y por lo tanto, en nombre y representación de **BANCO COOMEVA S.A "BANCOOMEVA"**, establecimiento de crédito con domicilio principal en Cali, constituido por escritura pública número 006 del 06 de enero de 2011 otorgada en la notaría Dieciocho de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali, el 11 de enero de 2011, bajo el número 253 del Libro IX, con autorización de funcionamiento según Resolución No. 0206 de 11 de febrero de 2.011 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, lo cual acredita con el certificado de existencia y representación expedida por el mismo ente, cuya copia agrega a esta escritura para que forme parte integral del presente instrumento.**********

SEGUNDO: Que por este instrumento público, confiere **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al señor **LENARD ANTONIO MONROY DUBOIS**, así mismo, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.204.744 expedida en Purificación (Tolima), para que, actuando por cuenta y riesgo de **BANCOOMEVA**, en su calidad de Director Regional de Crédito y Cartera en la regional o sucursal Bogotá y en el área geográfica correspondiente a las agencias de dicha Regional o Sucursal, ubicadas en los municipios de Bogotá, que es su oficina principal, Duitama, Tunja, Sogamoso, Villavicencio, Yopal y las demás que establezca la Junta Directiva de **BANCOOMEVA**, para que ejecute a partir del día 22 de Enero de 2014 los siguientes actos y negocios jurídicos en nombre de la entidad que represento, los cuales deben entenderse para todos los efectos legales, como taxativos: 1.- Aceptar la constitución de cualquier caución y/o seguridad que se constituya para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a favor de **BANCOOMEVA**; 2.- Cancelar cualquier caución y/o seguridad de acuerdo a lo establecido en los reglamentos del

REPUBLICA NOTARIA 1 Departamento

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa014251000
Ca2392056

BANCOOMEVA, que se haya constituido para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a favor de **BANCOOMEVA**, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el procedimiento de Garantías para las cancelaciones; **3.**- Ejercer directamente la representación judicial o extrajudicial de **BANCOOMEVA**, dentro del ámbito territorial de competencia de la sucursal; absolver interrogatorios de parte que se formulen en procesos en contra de la entidad y promovidos por ésta; notificarse de las actuaciones administrativas y judiciales, y en el caso de las Audiencias de Conciliación, asistir como mandatario con plenas facultades de conciliación de obligaciones cuya cuantía máxima sea **TRESCIENTOS (300)** salarios mínimos legales mensuales vigentes. De acuerdo con el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil, además de las facultades conferidas por la ley, se autoriza al aquí apoderado para que realice actos que implique disposición del derecho en litigio, tales como, desistimiento, reclamaciones, subrogaciones o gestiones en que intervenga a nombre de **BANCOOMEVA,** de los recursos que en ellos se interponga y de los incidentes que se promuevan, recibir, transigir, conciliar todo tipo de controversias y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones de **BANCOOMEVA**, en la cuantía autorizada por **BANCOOMEVA**, renunciar, sustituir total o parcialmente este poder, recovar las sustituciones y reasumir. **4.**- Constituir apoderados especiales para que en nombre y representación del **BANCOOMEVA**, inicien y lleven hasta su terminación los procesos a que hubiere lugar ante cualesquiera autoridades judiciales y/o administrativas, o conferir poder para hacerse parte en los procesos que en el momento se encuentren en trámite, tendientes a obtener, recuperar o legalizar para **BANCOOMEVA** la posesión o la propiedad de sus bienes. Queda expresamente prohibido facultar a los mandatarios para recibir daciones en pago. **5.**- Reclamar o cobrar títulos judiciales expedidos a favor de **BANCOOMEVA** en los diferentes procesos. **6.** Subrogar a favor del Fondo Nacional de Garantías los créditos otorgados con sus privilegios y accesorios otorgados con garantía solidaria de dicha entidad. **********

TERCERO: Que el presente poder sólo podrá ejercerse en el área geográfica correspondiente a la Regional o Sucursal Bogotá y los Municipios anexos que la conforman, según los estatutos de **BANCOOMEVA** y disposiciones de la Junta Directiva. **********

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
E COLOMBIA
DIECIOCHO
del Valle del Cauca
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

CUARTO: Que las facultades conferidas mediante este poder general no redundan en detrimento de lo dispuesto por el Artículo 264 del Código de Comercio en la medida en que no conllevan la representación legal propia del Presidente de **BANCOOMEVA**, excepto en los casos y para los efectos previstos en el Artículo 49 del Código de Procedimiento Civil. **********

QUINTO: Que la apoderada en cumplimiento de las facultades que le han sido otorgadas, no percibirá ninguna retribución o emolumento diferente al derivado de su vinculación laboral con **BANCOOMEVA**, toda vez que la remuneración o pago de las actividades que desarrolle en ejercicio del poder, quedan comprendidas dentro de su retribución laboral. (HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA) **********

Derechos $94.600 Iva: $ 34.016 Recaudos: $ 9.200 Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2.013 y Resolución 0088 del 08 de Enero de 2.014. **********

En constancia el compareciente aprueba la presente escritura y en constancia de ello firma, junto con el Notario, quien de todo lo expuesto da fe. **********

La presente escritura se corrió en las hojas de papel notarial Nos. Aa014250999, Aa014251000. **********

El otorgante,

HANS JUERGEN THEILKUHL OCHOA

Quien obra en nombre y representación del **BANCO COOMEVA S.A "BANCOOMEVA"**

REPUBLICA D
NOTARIA C
CA
Departamento de

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA DIECIOCHO

BERNARDO VALLEJO RESTREPO
NOTARIO DIECIOCHO DEL CIRCULO DE CALI

EL 4 DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ POR AFILIADOS, LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. LAS LISTAS PODRÁN SER MODIFICADAS HASTA EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACIÓN DETALLADA DEBE DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL O COMUNICARSE AL TELÉFONO 8861352 O A TRAVÉS DE LA PAGINA WEB WWW.CCC.ORG.CO

REPUBLICA DE COLOMBIA

CERTIFICADO DE SUCURSALES COLOMBIANAS
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI

CERTIFICA

NOMBRE DE LA CASA PRINCIPAL : BANCO COOMEVA S.A. SIGLA: BANCOOMEVA
NIT NRO :900406150 - 5
DOMICILIO :CALI VALLE
WEB: www.coomeva.com.co
DIRECCION ELECTRONICA: notificacionesfinanciera@coomeva.com.co
NOMBRE DE LA SUCURSAL :BANCO COOMEVA S.A. SUCURSAL CALI
DOMICILIO :CALI VALLE
DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL :CL 13 57-58 PISO 2
CIUDAD :CALI
DIRECCION ELECTRONICA:notificacionesfinanciera@coomeva.com.co
MATRICULA NRO :697466 - 2

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 0006 DEL 06 DE ENERO DE 2011 NOTARIA DIECIOCHO DE CALI INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 11 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NRO. 253 DEL LIBRO IX SE CONSTITUYO BANCO COOMEVA S.A. SIGLA:BANCOOMEVA

CERTIFICA

DIRECCIÓN COMERCIAL: CRA. 100 NRO. 5 - 169 LC. 133 CALI

CERTIFICA

REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA.DOC	ORIGEN	FECHA.INS	NRO.INS	LIBRO
E.P. 1720	09/05/2011	NOTARIA DIECIOCHO DE CALI	14/06/2011	7329	IX
E.P. 3777	25/10/2011	NOTARIA DIECIOCHO DE CALI	27/10/2011	13160	IX
E.P. 0820	26/03/2012	NOTARIA DIECIOCHO DE CALI	10/04/2012	4366	IX
E.P. 1068	21/04/2014	NOTARIA DIECIOCHO DE CALI	24/04/2014	5730	IX

CERTIFICA

QUE EN LOS REGISTROS QUE SE LLEVAN EN ESTA CAMARA DE COMERCIO, FIGURAN INSCRITOS LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS A NOMBRE DE: COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA SIGLA: COOMEVA FINANCIERA "EN LIQUIDACION"

CERTIFICA

QUE EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NRO. 3112 DEL LIBRO I, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO LA ESCRITURA NRO. 1339 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2007, NOTARIA SEXTA DE CALI.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 1975 DEL 30 DE MAYO DE 2011 NOTARIA DIECIOCHO DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 13 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NRO. 8061 DEL LIBRO I, LA ENTIDAD FUE DECLARADA DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACION

CERTIFICA

QUE POR RESOLUCION NRO. 0810 DE 25 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 01 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NRO. 1742 DEL LIBRO I, LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, RESUELVE:

COLOMBIA DIECIOCHO

Este documento es fiel copia de su original que el suscrito tuvo a la vista
Cali 27 ENE 2015
FERNANDO [illegible]
NOTARIO DIECIOCHO DE CALI
REPUBLICA DE COLOMBIA
Dpto. del Valle del Cauca
NOTARIA DIECIOCHO
CALI

República de Colombia
Papel de uso exclusivo para copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA LIQUIDACION VOLUNTARIA DE COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA, DOMICILIADA EN CALI (VALLE), IDENTIFICADA CON EL NIT 900172148-3, POR LAS RAZONES Y CON LOS ALCANCES SEÑALADOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTA RESOLUCION.

ARTICULO SEGUNDO: CANCELAR EL PERMISO DE FUNCIONAMIENTO CONCEDIDO A COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA, COMO CONSECUENCIA DE SU DISOLUCION ANTICIPADA Y APROBACION DE SU LIQUIDACION VOLUNTARIA DE QUE TRATA ESTA RESOLUCION.

CERTIFICA

OBJETO Y ACTIVIDADES DEL ACUERDO COOPERATIVO
COOMEVA FINANCIERA TIENE COMO OBJETO GENERAL DEL ACUERDO COOPERATIVO, EL MANEJO, EL APROVECHAMIENTO Y LA INVERSIÓN DE SU CAPITAL Y DE FONDOS PROVENIENTES DEL AHORRO PRIVADO MEDIANTE LA CAPTACIÓN DE DINEROS O VALORES DEL PÚBLICO PARA COLOCARLOS TAMBIÉN ENTRE EL PÚBLICO, A TÍTULO DE PRÉSTAMO, DEPÓSITO O CUALQUIER FORMA DE CRÉDITO DE CONFORMIDAD CON LAS OPERACIONES QUE A LAS ENTIDADES DE SU ESPECIE ESTÁN AUTORIZADAS EN EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, DECRETO 663 DE 1993 Y DEMÁS NORMAS QUE LO COMPLEMENTAN Y ADICIONAN. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 27 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, Y EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, COOMEVA FINANCIERA PODRÁ ADELANTAR LAS SIGUIENTES OPERACIONES:

1. PRESTAR SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN Y SOLIDARIDAD QUE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN LOS ESTATUTOS O POR DISPOSICIÓN DE LA LEY COOPERATIVA PUEDA DESARROLLAR.
2. CAPTAR AHORRO POR MEDIO DE DEPÓSITOS A LA VISTA O A TÉRMINO, MEDIANTE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS DE AHORRO A TÉRMINO (CDAT) Y CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO (CDT).
3. CAPTAR RECURSOS A TRAVÉS DE AHORRO CONTRACTUAL.
4. NEGOCIAR TÍTULOS EMITIDOS POR TERCEROS DISTINTOS DE SUS GERENTES, DIRECTORES Y EMPLEADOS.
5. OTORGAR PRÉSTAMOS Y EN GENERAL, CELEBRAR OPERACIONES ACTIVAS DE CRÉDITO, INCLUIDAS LAS RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES DE DESARROLLO EMPRESARIAL.
6. CELEBRAR CONTRATOS O OPERACIONES ACTIVAS DE APERTURA DE CRÉDITO.
7. COMPRAR Y VENDER TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE OBLIGACIONES EMITIDAS POR ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO DE CUALQUIER ORDEN.
8. OTORGAR FINANCIACIÓN MEDIANTE LA ACEPTACIÓN DE LETRAS DE CAMBIO.
9. OTORGAR AVALES Y GARANTÍAS EN LOS TÉRMINOS QUE PARA EL EFECTO AUTORICE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPÚBLICA O EL GOBIERNO NACIONAL, CADA UNO SEGÚN SUS FACULTADES.
10. EFECTUAR OPERACIONES DE COMPRA DE CARTERA O FACTORING SOBRE TODA CLASE DE TÍTULOS.
11. ABRIR CARTAS DE CRÉDITO SOBRE EL INTERIOR EN MONEDA LEGAL.
12. INTERMEDIAR RECURSOS DE REDESCUENTO.-
13. REALIZAR OPERACIONES DE COMPRA Y VENTA DE DIVISAS Y DEMAS OPERACIONES DE CAMBIO, DENTRO DE LAS CONDICIONES Y REGULACIONES QUE AL EFECTO EXPIDA LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPÚBLICA.
14. EMITIR BONOS.
15. CELEBRAR CONVENIOS DENTRO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES PARA LA PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS, ESPECIALMENTE AQUELLOS CELEBRADOS CON LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS PARA EL USO DE CUENTAS CORRIENTES.
16. LAS DEMÁS QUE AUTORICE LA LEY.

PARA TAL FIN REALIZARÁ ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES OBSERVANDO EN UN TODO LAS LEYES, NORMAS Y REGLAMENTACIONES QUE DE MANERA GENERAL Y PARTICULAR LAS REGULEN:
1. EFECTUAR LAS INVERSIONES QUE REQUIERA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES, EN ESPECIAL DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 DE LA LEY 454 DE 1998.
2. MANTENER Y ADMINISTRAR LOS FONDOS COOPERATIVOS QUE EXIJA LA LEY Y LAS NORMAS ESPECIALES QUE REGULEN A LAS ENTIDADES DE NATURALEZA COOPERATIVA.
3. CONTRATAR SEGUROS, PREFERIBLEMENTE CON ENTIDADES DEL SECTOR COOPERATIVO, QUE AMPAREN Y PROTEJAN LOS APORTES Y BIENES EN GENERAL DE LOS ASOCIADOS.
4. RECIBIR DONACIONES NACIONALES O EXTRANJERAS.
5. ADELANTAR LAS DEMÁS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES Y CULTURALES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS DE LAS ANTERIORES Y QUE ESTÉN ORIENTADAS A DESARROLLAR LOS OBJETIVOS

REPUBLICA
NOTARIA

27 ENE 2015

NOTARIA DIECIOCHO DE CALI

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Dpto. del Valle del Cauca
NOTARIA DIECIOCHO
CALI

GENERALES Y ESPECÍFICOS DE LA COOPERATIVA, SIEMPRE QUE ESTÉN ENMARCADAS DENTRO DE LAS OPERACIONES AUTORIZADAS POR LA LEY A ESTA CLASE DE ENTES. PARAGRAFO - EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS Y LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y OPERACIONES SE HARÁN MEDIANTE PROCESOS DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN PERMANENTES Y DE ACUERDO CON LA DOCTRINA, TEORÍA Y PRÁCTICA SOLIDARIA, BAJO LA UNIDAD DE PROPÓSITO, DIRECCIÓN Y CONTROL PROCURANDO EL CUMPLIMIENTO EFECTIVO DE LA VISIÓN Y MISIÓN DE LA COOPERATIVA.

CERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2008
INSCRIPCION: 16 DE ENERO DE 2009 No. 146 DEL LIBRO VI

(RON) NOMBRADO(S):

ISTRADOR
HA ISABEL CASTRO AYALA
C.31532579

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 2 DEL 09 DE MARZO DE 2011
ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
INSCRIPCION: 14 DE JUNIO DE 2011 No. 7328 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: ACTA No. 05 DEL 22 DE MARZO DE 2012
ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
INSCRIPCION: 06 DE JULIO DE 2012 No. 8157 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: ACTA No. 07 DEL 21 DE MARZO DE 2013
ORIGEN: ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
INSCRIPCION: 20 DE MAYO DE 2013 No. 5768 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: ACTA No. 102 DEL 25 DE MARZO DE 2014
ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
INSCRIPCION: 05 DE AGOSTO DE 2014 No. 10422 DEL LIBRO IX

RE(RON) NOMBRADO(S)

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

PRIMER RENGLON
ALFREDO ARANA VELASCO
C.C.16266958

SEGUNDO RENGLON
ALFREDO EDUARDO RINCON ANGULO
C.C.80409649

TERCER RENGLON
JOSE LUIS BLANCO
C.E.E383321

CUARTO RENGLON
EDUARDO JOSE VICTORIA RUIZ
C.C.14875618

QUINTO RENGLON
LUIS FERNANDO ESCOBAR RAMIREZ
C.C.8318230

SUPLENTES

REPUBLICA DE COLOMBIA
DIECIOCHO
Valle del Cauca

NOTARIA DIECIOCHO DE CALI
CERTIFICA:
Que el presente documento es FIEL COPIA DE SU ORIGINAL que el suscrito ha tenido a la vista.
Cali: 27 ENE 2015
NOTARIO DIECIOCHO DE CALI

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Dpto. del Valle del Cauca
NOTARÍA DIECIOCHO
CALI

República de Colombia
Ca239205631

PRIMER RENGLON
LUIS FERNANDO CAICEDO FERNANDEZ
C.C.16604413

SEGUNDO RENGLON
LUIS MARIO GIRALDO NIÑO
C.C.79158667

TERCER RENGLON
LUIS CARLOS LOZADA BEDOYA
C.C.71688522

CUARTO RENGLON
GIULIANO MORINI CALERO
C.C.19316712

QUINTO RENGLON
JULIAN BENAVIDES FRANCO
C.C.12977135

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 07 DEL 21 DE MARZO DE 2013
ORIGEN: ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
INSCRIPCION: 20 DE MAYO DE 2013 No. 5767 DEL LIBRO IX

FUE(RON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL FIRMA
PRICEWATERHOUSECOOPERS LTDA PERO PODRA OPERAR UTILIZANDO LAS SIGLAS
PRICEWATERHOUSECOOPERS O PWC
NIT.860002062-6

CERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 16 DE ABRIL DE 2013
ORIGEN: PRICEWATERHOUSECOOPERS LTDA
INSCRIPCION: 20 DE MAYO DE 2013 No. 5769 DEL LIBRO IX

FUE(RON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL PRINCIPAL
JUDITH CHICA MOSQUERA
C.C.31951263

REVISOR FISCAL SUPLENTE
OLGA LUCIA ROSERO FABON
C.C.31945435

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA DIECIOCHO DE CALI
CERTIFICA
Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que el suscrito ha tenido a la vista.
Cali: 27 ENE 2015
BERNARDO VALLEJO RESTREPO
NOTARIO DIECIOCHO DE CALI

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 4573 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2008 NOTARIA [illegible] DE CALI ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 05 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO [illegible] DEL LIBRO V , COMPARECIO EL DOCTOR LUIS FERNANDO CAICEDO FERNANDEZ, C.C. [illegible] QUIEN ACTUA EN SU CONDICION DE GERENTE GENERAL SUPLENTE Y POR LO TANTO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA COOPERATIVA MEDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE COLOMBIA-COOMEVA, OTORGA PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL DOCTOR MIGUEL ANGEL RAMIREZ VILLA, MAYOR DE EDAD, VECINO DE LA CIUDAD DE CALI, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 16.465.897 EXPEDIDA EN BUENAVENTURA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COOPERATIVA MEDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE COLOMBIA

COOMEVA - EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA REGIONAL O SUCURSAL REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTO 1. ADMINISTRACIÓN. ADMINISTRAR LOS BIENES Y DERECHOS DE LA COOPERATIVA Y REIVINDICARLOS FRENTE A TERCEROS. 2. SUSCRIBIR CONTRATOS DE CUANTÍA DETERMINADA. CONVENIR Y SUSCRIBIR, RENOVAR O CANCELAR TODO TIPO DE CONTRATOS Y DOCUMENTOS QUE SE RELACIONEN CON EL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES DE LA COOPERATIVA Y HASTA POR LA SUMA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. 3. CONCILIAR Y TRANSAR PLEITOS. CONCILIAR, TRANSIGIR O DESISTIR LOS NEGOCIOS EN QUE LA COOPERATIVA TENGA INTERÉS, HASTA POR LA SUMA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. 4. ACEPTAR DACIONES EN PAGO. ACEPTAR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS O CONTRATOS DE DACIÓN EN PAGO DE BIENES INMUEBLES O MUEBLES, OTORGADOS A FAVOR DE COOMEVA POR LOS DEUDORES DE LA COOPERATIVA, PREVIA APROBACIÓN DE LA INSTANCIA U ÓRGANO COMPETENTE DE COOMEVA, ASÍ COMO PARA TRANSFERIR LOS MISMOS Y HASTA EL LÍMITE INDICADO EN EL NUMERAL 1o. DE ESTE PODER. A LOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS (2006), EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA REPÚBLICA DE COLOMBIA, DONDE SE ENCUENTRA UBICADA LA NOTARÍA SEXTA DEL CIRCULO DE CALI, CUYO NOTARIO TITULAR ES EL DOCTOR CESAR AUGUSTO LEMOS POSSO, SE OTORGA LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA QUE SE CONSIGNA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS, 5. CESIONES: CONVENIR Y SUSCRIBIR CESIONES DE CRÉDITO Y DERECHOS LITIGIOSOS EN NOMBRE DE COOMEVA. 6. COMPRAR ACTIVOS FIJOS. PARA COMPRAR ACTIVOS FIJOS, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS HAYAN SIDO VALORADOS, SUSTENTADOS Y AUTORIZADOS PREVIAMENTE EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA COOPERATIVA Y AUTORIZADOS POR ESCRITO POR EL GERENTE GENERAL O EN SU DEFECTO POR EL ÓRGANO COMPETENTE DE LA ENTIDAD, Y HASTA EL LÍMITE INDICADO EN EL NUMERAL 1° DE ESTE PODER. 7. ACEPTACIÓN DE GARANTÍAS. PARA QUE ACEPTE Y SUSCRIBA HIPOTECAS, PRENDAS Y CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍAS A FAVOR DE COOMEVA COMO RESPALDO DE LOS CRÉDITOS QUE ÉSTA OTORGUE Y HASTA POR EL LÍMITE INDICADO EN EL NUMERAL 1° DE ESTE PODER. 8. CANCELACIÓN DE GARANTÍAS. PARA QUE CANCELE HIPOTECAS O PRENDAS O CUALQUIER OTRO GRAVAMEN CONSTITUIDO A FAVOR DE COOMEVA, SALVO QUE NO EXISTIEREN GARANTÍAS SUFICIENTES QUE RESPALDEN LOS CRÉDITOS DEL CONSTITUYENTE DEUDOR. LOS GRAVAMENES SOLO PODRAN SER CANCELADOS CUANDO EL DEUDOR HUBIERE CANCELADO TOTALMENTE EL CREDITO O LOS CREDITOS AMAPARADOS CON EL MISMO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA COOPERATIVA Y HASTA POR LA SUMA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES INDICADOS EN EL ORDINAL PRIMERO DE ESTE PODER. 9) FIRMAR CONTRATOS LABORALES Y APLICAR SANCIONES. CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS DE TRABAJO O SERVICIOS, ORDENAR SU TERMINACION, APLICAR LAS SANCIONES DE CARACTER DISCIPLINARIO DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS VIGENTES Y EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, Y EN GENERAL LA ADMINISTRACION DEL RECURSO HUMANO AL SERVICIO DE LA ENTIDAD EN EL AMBITO DE SU JURISDICCION. EL MANDATARIO SOLO PODRA FIRMAR LOS CONTRATOS PARA EMPLEADOS A OCUPAR CARGOS NUEVOS, SIEMPRE Y CUANDO LA CONTRATACION HAYA SIDO PREVIAMENTE AUTORIZADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y POR EL GERENTE GENERAL. 10. SUSCRIBIR CONTRATOS CON PROMOTORES PARA LA VINCULACIÓN DE ASOCIADOS. PARA QUE FIRME, RENUEVE O CANCELE LOS CONTRATOS QUE DEBAN SUSCRIBIRSE CON LOS PROMOTORES PARA INGRESO DE ASOCIADOS DE COOMEVA, SIEMPRE Y CUANDO OBEDEZCAN A LAS POLÍTICAS GENERALES DE EDUCACIÓN ESTABLECIDAS POR LA COOPERATIVA. 11. REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL. PARA QUE REPRESENTE EXTRAJUDICIAL O JUDICIALMENTE A LA COOPERATIVA ANTE LAS ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O TERRITORIAL, COMPARECIENDO PERSONALMENTE U OTORGANDO PODERES ESPECIALES A APODERADOS O ABOGADOS LEGALMENTE FACULTADOS PARA ELLO, CUANDO FUERE NECESARIO. EN DESARROLLO DE LO ANTERIOR PODRÁ: A) NOTIFICARSE DE LOS ACTOS Y DECISIONES ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES QUE CONTRA O A FAVOR DE COOMEVA. B) PARA ASISTIR COMO MANDATARIO DE COOMEVA A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE LLEVEN A CABO ANTE LA JUSTICIA ORDINARIA, CON PLENAS FACULTADES DE CONCILIACIÓN HASTA POR LA SUMA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. C) ATENDER Y CONTESTAR LOS INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN EN CONTRA DE ÉSTA. 12. RESPONDER REQUERIMIENTOS DE ORGANISMOS DE VIGILANCIA. CONTESTAR LOS REQUERIMIENTOS QUE FORMULEN A COOMEVA LOS ORGANISMOS DE CONTROL Y VIGILANCIA. 13. OTORGAR PODERES. PARA QUE OTORGUE PODERES AMPLIOS Y SUFICIENTES A ABOGADOS DEBIDAMENTE ACREDITADOS ANTE COOMEVA PARA EJERCER LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE LA COOPERATIVA EN LOS PROCESOS QUE SE ADELANTEN EN SU CONTRA O EN QUE ÉSTA DEBA DE INSTAURAR, ASÍ COMO PARA ATENDER ASUNTOS DE CARÁCTER EXTRAPROCESAL O ESTATAL EN LOS QUE LA COOPERATIVA TENGA INTERÉS. LOS ABOGADOS ASÍ NOMBRADOS PODRÁN RECIBIR, TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR Y SUSTITUIR EL PODER OTORGADO DE PERSONA DE PLENA CONFIANZA Y PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA COOPERATIVA. 14. SUSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA. PARA SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA, LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA, LOS PAGARÉS Y GARANTÍAS REALES QUE LAS ENTIDADES OTORGANTES EXIJAN, RESPECTO DE LOS PROYECTOS DE VIVIENDA CUYA EJECUCIÓN HAYA SIDO APROBADA POR EL CONSEJO

República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Dpto. del Valle del Cauca
NOTARÍA DIECIOCHO
CALI

DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA Y HASTA POR LA SUMADE QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES INDICADOS EN EL ORDINAL PRIMERO DE ESTE PODER, POR CADA CONTRATO. 15. SUSCRIBIR CONTRATOS. PARA QUE SUSCRIBA LOS CONTRATOS DE CUENTA DE DEPÓSITOS DE AHORRO, CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS A TÉRMINO, CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS DE AHORRO A TÉRMINO FIJO, QUE COOMEVA SUS USUARIOS. 16. TRÁMITES DE REGISTRO. PARA QUE EFECTÚE LA RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL Y SUSCRIBA TODOS LOS FORMULARIOS Y DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO RESPECTIVA.

CUARTO. QUE EL PODERADO GENERAL NO PERCIBIRA POR EFECTOS DE LAS GESTIONES O ACTIVIDADES QUE REALICE EN CUMPLIMIENTO DEL PODER QUE LE HA SIDO OTORGADO NINGUNA RETRIBUCIÓN O EMOLUMENTO DIFERENTE AL DERIVADO DE SU VINCULACIÓN LABORAL CON COOMEVA, TÓDA VEZ QUE LA REMUNERACIÓN O PAGO DE LAS ACTIVIDADES DESARRÓLLADAS EN EJERCICIO DEL PODER, QUEDA COMPRENDIDA, DENTRO DE SU RETRIBUCIÓN LABORAL.

QUINTO. ESTE PODER SOLO PODRÁ EJERCERSE EN EL AREA GEOGRAFICA CORRESPONDIENTE A LA REGIONAL O SUCURSAL. CALI Y EN LOS MUNICIPIOS QUE LA CONFORMAN, SEGÚN LOS ESTATUTOS DE COOMEVA Y ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 1058 DEL 31 DE MARZO DE 2011 NOTARIA DIECIOCHO DE CALI ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 05 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL NRO. 187 DEL LIBRO V , COMPARECIO EL DOCTOR GABRIEL JAIRO BUSTAMANTE VÉLEZ MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 8.309.282 EXPEDIDA EN MEDELLÍN, QUIEN ACTUA EN SU CONDICION DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y POR LO TANTO, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA; Y CONFIRIO MANDATO GENERAL CON REPRESENTACION A LA SEÑORA CLAUDIA PATRICIA RESTREPO CHAPARRO ASÍ MISMO, MAYOR DE EDAD, VECINA DE LA CIUDAD DE CALI, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 66.712.608 EXPEDIDA EN TULUÁ (VALLE DEL CAUCA), PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO QUE CONFORMA LA SUCURSAL CALI DE BANCOOMEVA. PARA LOS EFECTOS AQUÍ ESTIPULADOS MEDIANTE ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO LE CONFIERE PODER GENERAL Y SUFICIENTE, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCOOMEVA, EN SU CALIDAD DE DIRECIOR DE LA REGIONAL O SUCURSAL CALI Y EN EL ÁREA GEOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A LAS AGENCIAS DE DICHA REGIONAL O SUCURSAL, UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE CALI, QUE ES SU OFICINA PRINCIPAL, BUENAVENTURA, BUGA, FLORENCIA, IBAGUÉ, IPIALES, NEIVA, TULUÁ, PASTO, POPAYÁN, ZARZAL Y LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCA LA JUNTA DIRECTIVA DE BANCOOMEVA PARA LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACTOS RELACIONADOS CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS CONSTITUTIVOS DEL OBJETO SOCIAL DE BANCOOMEVA: 1) DIRIGIR Y SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES DE LA SUCURSAL. 2) ADMINISTRAR LOS BIENES PROPIOS Y SOCIALES DE BANCOOMEVA ASIGNADOS AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SUCURSAL, TANTO LOS PRESENTES COMO LOS QUE EN EL FUTURO INGRESEN POR CUALQUIER MOTIVO AL PATRIMONIO DE ÉSTE Y CELEBRAR CON RELACIÓN A ELLOS TODA CLASE DE CONTRATOS RELATIVOS A SU ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA Y ENAJENACIÓN A CUALQUIER TITULO, SIEMPRE QUE TALES ACTOS NO EXCEDAN DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. 3) CONVENIR Y SUSCRIBIR, RENOVAR O CANCELAR TODO TIPO DE CONTRATOS Y DOCUMENTOS QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL DE BANCOOMEVA. 4) PARA QUE CON LAS MÁS IRRESTRICTAS FACULTADES DISPOSITIVAS Y ADMINISTRATIVAS, COBRE Y PERCIBA TODAS AQUELLAS SUMAS DE DINERO QUE LE ADEUDEN A BANCOOMEVA, EXPIDA LOS CORRESPONDIENTES RECIBOS Y HAGA LAS CANCELACIONES A QUE HAYA LUGAR. 5. ORDENAR LOS GASTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DE LA SUCURSAL CON SUJECIÓN AL PRESUPUESTO APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA. 6. CELEBRAR OPERACIONES ACTIVAS DE CRÉDITO CONSTITUTIVAS DEL OBJETO SOCIAL DE BANCOOMEVA. 7. CELEBRAR OPERACIONES DE CAPTACIÓN DE RECURSOS DEL PÚBLICO MEDIANTE DEPÓSITOS DE AHORRO EN TODAS SUS MODALIDADES Y DEPÓSITOS A TÉRMINO A TRAVÉS DE LA EXPEDICIÓN DE CDT. 8. QUITAR EL RECAUDO Y ADECUADA INVERSIÓN DE LOS FONDOS Y HABERES DE BANCOOMEVA, DENTRO DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE COMPETENCIA DE LA SUCURSAL. 9. ACEPTAR LA CONSTITUCIÓN DE CUALQUIER CAUCIÓN Y/O SEGURIDAD QUE SE CONSTITUYA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A FAVOR DE BANCOOMEVA. 10. CANCELAR LA CONSTITUCIÓN DE CUALQUIER CAUCIÓN Y/O SEGURIDAD QUE SE CONSTITUYA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A FAVOR DE BANCOOMEVA. 11. EJERCER DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE APODERADOS ESPECIALES LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE BANCOOMEVA, DENTRO DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE COMPETENCIA DE LA SUCURSAL, ABSOLVIENDO LOS REQUISITORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN EN LOS PROCESOS EN CONTRA Y PROMOVIDOS POR LA ENTIDAD; NOTIFICARSE DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES Y EN EL CASO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION

NOTARIA DIECIOCHO DE CALI

REPUBLICA DE COLOMBIA
Dpto. del Valle del Cauca
NOTARÍA DIECIOCHO
CALI

DE LAS OBLIGACIONES CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. DE ACUERDO CON EL ARTICULO 70 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, ADEMAS DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY, SE AUTORIZA AL AQUI APODERADO PARA QUE REALICE ACTOS QUE IMPLIQUE DISPOSICION DEL DERECHO EN LITIGIO, TALES COMO, DESISTIMIENTO, RECLAMACIONES, SUBROGACIONES O GESTIONES EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DE BANCOOMEVA, DE LOS RECURSOS QUE EN ELLOS SE INTERPONGA Y DE LOS INCIDENTES QUE SE PROMUEVAN, RECIBIR, TRANSIGIR, CONCILIAR TODO TIPO DE CONTROVERSIAS Y DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE BANCOOMEVA, EN LA CUANTIA AUTORIZADA POR BANCOOMEVA, RENUNCIAR, SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE ESTE PODER, REVOCAR LAS SUSTITUCIONES Y REASUMIR. 12. CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCOOMEVA INICIEN Y LLEVEN HASTA SU TERMINACIÓN LOS PROCESOS A QUE HAYA LUGAR ANTE CUALESQUIERA AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, O CONFERIR PODER PARA HACERSE PARTE EN LOS PROCESOS QUE EN EL MOMENTO SE ENCUENTREN EN TRÁMITE, TENDIENTES A OBTENER, RECUPERAR O LEGALIZAR PARA BANCOOMEVA, LA POSESIÓN O LA PROPIEDAD DE SUS BIENES. QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO FACULTAR A LOS MANDATARIOS PARA RECIBIR DACIONES EN PAGO. 13. RECLAMAR O COBRAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DE BANCOOMEVA EN LOS DIFERENTES PROCESOS. 14. ACEPTAR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS O CONTRATOS DE DACIÓN EN PAGO DE BIENES INMUEBLES O MUEBLES A FAVOR DE BANCOOMEVA, POR LOS DEUDORES DE BANCOOMEVA, PREVIA APROBACIÓN DE LA INSTANCIA U ÓRGANO COMPETENTE, ASÍ COMO PARA TRANSFERIR LOS MISMOS. 15. CONVENIR Y SUSCRIBIR CESIONES DE CRÉDITO Y DERECHOS LITIGIOSOS EN NOMBRE DE BANCOOMEVA, PREVIA APROBACIÓN DE LA INSTANCIA U ÓRGANO COMPETENTE DE BANCOOMEVA ASÍ COMO PARA TRANSFERIR LOS MISMOS. 16. EXIGIR, COBRAR Y PERCIBIR TODAS AQUELLAS SUMAS DE DINERO QUE SE LE ADEUDEN A BANCOOMEVA, EXIGIR LOS CORRESPONDIENTES RECIBOS Y HACER LAS CANCELACIONES A QUE HAYA LUGAR CON LAS MAS IRRESTRICTAS FACULTADES DISPOSITIVAS Y ADMINISTRATIVAS. 17. EXIGIR CUENTAS A QUIENES TENGAN OBLIGACIÓN DE RENDIRLAS A BANCOOMEVA, APROBARLAS O IMPROBARLAS Y PAGAR O PERCIBIR, SEGÚN EL CASO, EL SALDO RESPECTIVO Y OTORGAR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. 18. CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS DE TRABAJO, ORDENAR SU TERMINACION, APLICAR LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HUBIERE LUGAR A LOS FUNCIONARIOS O EMPLEADOS AL SERVICIO DE LA ENTIDAD EN EL AMBITO DE SU JURISDICCION, Y EN GENERAL, LA ADMINISTRACION DEL RECURSO HUMANO. 19. CONCILIAR, TRANSIGIR O DESISTIR DE LOS NEGOCIOS EN QUE BANCOOMEVA TENGA INTERES HASTA POR LA SUMA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. 20. EFECTUAR LA RENOVACIÓN DE LA MATRICULA MERCANTIL Y SUSCRIBIR TODOS LOS FORMULARIOS Y DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO RESPECTIVA ANTE LAS DEMÁS AUTORIDÁDES ESTATALES. 21. SUBROGAR A FAVOR DEL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS LOS CRÉDITOS OTORGADOS CON SUS PRIVILEGIOS Y ACCESORIOS OTORGADOS CON GARANTIA SOLIDARIA DE DICHA ENTIDAD.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL MANDATARIO GENERAL, LA DOCTORA CLAUDIA PATRICIA RESTREPO CHAPARRO EN SU CONDICIÓN DE DIRECTORA REGIONAL, OBRARÁ SIEMPRE Y EN TODO CASO EN NOMBRE DE BANCOOMEVA Y XPRESARÁ EN LOS DOCUMENTOS QUE SUSCRIBA QUE LO HACE "POR PODER". OBRANDO DE ESTÁ FORMA Y DENTRO DE LOS LÍMITES DE SUS FACULTADES, OBLIGARÁ DIRECTAMENTE A BANCOOMEVA. PARÁGRAFO SEGUNDO: LA DIRECTORA REGIONAL PODRÁ VALERSE DE OTROS AGENTES, MANDATARIOS Y, EN GENERAL, CUALQUIER OTRO TIPO DE INTERMEDIARIO SIEMPRE Y CUANDO ELLO SEA INDISPENSABLE O NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS GESTIONES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SÉPTIMO.- ALCANCES: EL MANDATO CONFERIDO A LA DIRECTORA REGIONAL CONLLEVA LA REPRESENTACIÓN DE BANCOOMEVA EN CASO EL ALCANCE DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDE A LA DIRECTORA REGIONAL SE DETERMINA A PARTIR DE LA UNIVERSALIDAD DE FACULTADES PROPIAS DEL PRESIDENTE CONSAGRADA EN LOS ESTATUTOS SOCIALES DE BANCOOMEVA Y, EN SU DEFECTO, EN LA LEY, Y SE VERA DISMINUIDA DE ACUERDO CON LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO.

OCTAVO.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: LA DIRECTORA REGIONAL EJERCERÁ LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO DENTRO DE LA ÁREA GEOGÁFICA DE LA SUCURSAL CALI, LAS AGENCIAS QUE INCLUYEN TALES COMO QUE ES SU OFICINA PRINCIPAL, BUENAVENTURA, BUGA, FLORENCIA, IBAGUÉ, MANIZALES, NEIVA, TULUÁ, PASTO, POPAYÁN, ZARZAL, Y AQUELLAS CUYA APERTURA DISPONGA LA JUNTA DIRECTIVA DE BANCOOMEVA.

NOVENO. EFECTOS JURIDICOS DEL MANDATO: CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO ... DEL CODIGO DE COMERCIO, EL MANDATO DE QUE AQUÍ SE HABLA COMPRENDE LOS ACTOS PARA LOS CUALES SE CONFIRIO Y TODOS AQUELLOS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO COMO

NOTARIA DIECIOCHO DE CALI
27 ENE 2015
REPUBLICA DE COLOMBIA
Dpto. del Valle del Cauca
NOTARÍA DIECIOCHO
CALI

CONSECUENCIA DE LA ANTEDICHO, LA DIRECTORA REGIONAL ASUME EL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES ESPECIALES: 1) PRESENTAR AL PRESIDENTE DE BANCOOMEVA EL PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES DE LA SUCURSAL, CON SU CORRESPONDIENTE PRESUPUESTO. 2) VELAR PORQUE LOS BIENES Y VALORES DE LA SUCURSAL ESTEN ADECUADAMENTE PROTEGIDOS. 3) EMPLEAR EL MAYOR GRADO Y CUIDADO EN LOS ACTOS QUE REALICE EN Y PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, RESPONDIENDO HASTA POR CULPA LEVE. 4. CUMPLIR LAS LEYES FISCALES Y REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A LA EMPRESA O ACTIVIDAD A QUE SE DEDICA LA SUCURSAL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, LO MISMO QUE LAS CONCERNIENTES A LA CONTABILIDAD DE TALES NEGOCIOS. 5. PONER EN CONOCIMIENTO DE BANCOOMEVA CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE PUEDE DETERMINAR LA REVOCACIÓN O MODIFICACIÓN DEL MANDATO, ASÍ COMO CUALQUIER SITUACIÓN GENERADORA DE CONFLICTOS DE INTERÉS. 6. MANTENER ACTUALIZADA Y EN ORDEN TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LAS OPERACIONES REALIZADAS EN DESARROLLO DE LA GESTIÓN ENCOMENDADA 7. INFORMARLE MENSUALMENTE POR ESCRITO AL PRESIDENTE DE BANCOOMEVA ACERCA DE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS ENCOMENDADOS. 8. LAS DEMÁS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS POR LA LEY.

DÉCIMO.- PROHIBICIÓN ESPECIAL: LA DIRECTORA REGIONAL NO PODRÁ SIN AUTORIZACIÓN DE BANCOOMEVA NEGOCIAR POR SU CUENTA O TOMAR INTERÉS EN SU NOMBRE O EL DE OTRA PERSONA, EN NEGOCIACIONES DEL MISMO GÉNERO DE LAS QUE SE DESARROLLAN EN LA SUCURSAL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMO PRIMERO.- ACEPTACIÓN DEL MANDATO: LA ACEPTACIÓN DEL PRESENTE MANDATO, SE PRODUCIRÁ POR LA EJECUCIÓN DE LOS ACTOS OBJETO DEL MISMO. EN TODO CASO, SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE POR EFECTO DE LOS ACTOS QUE REALICE EN CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES QUE LE HAN SIDO OTORGADAS, NO PERCIBIRÁ RETRIBUCIÓN O EMOLUMENTO DIFERENTE AL DERIVADO DE SU VINCULACIÓN LABORAL CON BANCOOMEVA TODA VEZ QUE LA ENUMERACIÓN O PAGO DE SUS ACTIVIDADES QUE DESARROLLE QUEDAN COMPRENDIDAS DENTRO DE SU RETRIBUCIÓN LABORAL.

DÉCIMO SEGUNDO.- REVOCACIÓN DEL MANDATO: BANCOOMEVA PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO REVOCAR EL MANDATO CONFERIDO A LA DIRECTORA REGIONAL. ESA REVOCACIÓN PRODUCIRÁ EFECTOS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE ÉSTE TENGA CONOCIMIENTO DE ELLA, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2199 DEL CÓDIGO CIVIL.

DÉCIMO TERCERO. RENUNCIA: EL PRESENTE MANDATO SE CELEBRA EN INTERÉS DE BANCOOMEVA. POR CONSIGUIENTE, LA DIRECTORA REGIONAL SOLO PODRA ENUNCIARLO POR JUSTA CAUSA COMPROBADA.

DECIMO CUARTO. DURACION: ESTE MANDATO GENERAL CON REPRESENTACION DURARA POR TERMINO INDEFINIDO. NO OBSTANTE, LAS PARTES CONTRATANTES PODRAN DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, PREVIO AVISO POR ESCRITO CON TREINTA (30) DIAS DE ANTELACION A LA FECHA PREVISTA PARA LA TERMINACION.

DECIMO QUINTO.- CAUSALES DE TERMINACION: ADEMÁS DE LAS CAUSALES ESTABLECIDAS POR LA LEY, EL MANDATO OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO TERMINARÁ POR: 1.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETO. 2.- MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES MANIFESTADO POR ESCRITO. 3- INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS PARTES A SUS RECÍPROCAS OBLIGACIONES. 4.- INEXISTENCIA DEL OBJETO DEL MANDATO.

DÉCIMO SEXTO.- REGISTRO MERCANTIL: ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO DEBERÁ INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO MERCANTIL QUE LLEVA LA CÁMARA DE COMERCIO CORRESPONDIENTE AL LUGAR DONDE SE ENCUENTRA UBICADA LA SUCURSAL OBJETO DEL MISMO.

DÉCIMO SÉPTIMO.- CONFIDENCIALIDAD: LA DIRECTORA REGIONAL SE COMPROMETE A GUARDAR ABSOLUTA RESERVA PROFESIONAL RESPECTO DE LOS ASUNTOS, NEGOCIOS, MATERIA, O DOCUMENTOS DE QUE TENGA CONOCIMIENTO O INTERVENGA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE MANDATO, Y LOS SIGUIENTES CINCO (5) AÑOS. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN CONSTITUYE CAUSAL DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE MANDATO.

CERTIFICA:
Que el presente documento es FIEL COPIA DE SU ORIGINAL que el suscrito ha tenido a la vista.
Cali, 27 NOV 2014

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 1064 DEL 31 DE MARZO DE 2011 OTORGADA EN DIECIOCHO DE CALI ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 05 DE [illegible] BAJO EL NRO. 188 DEL LIBRO V , COMPARECIO EL DOCTOR GABRIEL JAIME [illegible] MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NUMERO 8.30[illegible] EXPEDIDA EN MEDELLIN, QUIEN

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Dpto. del Valle del Cauca
NOTARÍA DIECIOCHO
CALI

ACTUA EN SU CONDICION DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y POR LO TANTO, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA; CONFIRIO PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL DOCTOR DIEGO FERNANDO MUÑOZ ANTE, C.C. NRO. 6.102.493 DE CALI, PARA QUE, ACTUANDO POR CUENTA Y RIESGO DE BANCOOMEVA EN SU CALIDAD DE COORDINADOR DE CONSTITUCION DE GARANTIAS, DE LA REGIONAL O SUCURSAL CALI Y EN EL AREA GEOGRAFICA CORRESPONDIENTES A LAS AGENCIAS DE DICHA REGIONAL O SUCURSAL, UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE CALI, QUE ES SU OFICINA PRINCIPAL, BUENAVENTURA, BUGA, FLORENCIA, IBAGUE, IPIALES, NEIVA, TULUA, PASTO, POPAYAN, ZALZAL Y LAS DEMAS QUE ESTABLEZCA LA JUNTA DIRECTIVA DE BANCOOMEVA, PARA QUE ACEPTE SIN LIMITACION ALGUNA EN LA CUANTIA, LA CONSTITUCION DE CUALQUIER CAUCION Y/O SEGURIDAD QUE SE CONSTITUYA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE BANCOOMEVA. EN CUMPLIMIENTO DE LA FACULTAD AQUI CONFERIDA EL APODERADO PODRA CELEBRAR LOS SIGUIENTES ACTOS Y/O NEGOCIOS JURIDICOS EN NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTO, LOS CUALES DEBEN ENTENDERSE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES COMO ENUNCIATIVOS MAS NO TEXATIVOS: 1. ACEPTAR LA CONSTITUCION DE HIPOTECAS. 2. ACEPTAR LA CONSTITUCION DE PRENDAS SIN TENENCIA SOBRE VEHICULOS. 3. SUSCRIBIR CONTRATOS DE PRENDA SOBRE: A) ACCIONES, B) CUOTAS SOCIALES, C) PARTES DE INTERES, D) TITULOS VALORES, E) ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, F) ACTIVOS CIRCULANTES, G) MAQUINARIA Y EQUIPOS, H) INVENTARIOS, I) DERECHOS FIDUCIARIOS, J) DERECHOS DE CREDITO, K) RENTAS DE CONTRATOS, LL CANONES DE ARRENDAMIENTO, M) APORTES VOLUNTARIOS EN FONDOS DE PENSIONES VOLUNTARIAS, N) APORTES EN COOPERATIVAS, O) SIGNOS DISTINTIVOS, P) MATRICULAS Y/O RECAUDOS DE COLEGIOS O UNIVERSIDADES. 4. SUSUCRIBIR CONTRATOS DE CESION DE DERECHOS ECONOMICOS, PIGNORACION DE RENTAS Y DESCUENTOS DE NOMINA. 5. SOLICITAR Y ACEPTAR BONOS DE PRENDA Y CERTIFICADOS DE DEPOSITO DE ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO. 6. CELEBRAR CONTRATOS DE EMPRESTITO CON PIGNORACION DE RENTAS. 7. CELEBRAR CONTRATOS DE FIDUCIA EN LOS QUE BANCOOMEVA SEA FIDEICOMISARIO. 8. SOLICITAR Y ACEPTAR EN NOMBRE DE BANCOOMEVA LOS CERTIFICADOS DE FIDUCIA EN LOS QUE BANCOOMEVA SEA FIDEICOMISARIO. 9. CELEBRAR CONTRATOS DE DEPOSITO EN GARANTIA A FAVOR DE BANCOOMEVA. 10. ACEPTAR GARANTIAS BANCARIAS TALES COMO AVALES Y CARTAS DE CREDITO STAN-BY. 11. ACEPTAR CERTIFICADOS DE GARANTIA EXPEDIDOS POR EL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS. 12. ACEPTAR GARANTIAS OTORGADAS POR ENTIDADES FINANCIERAS EXTRANJERAS CALIFICADAS COMO DE SOLVENCIA ADECUADA POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA. 13. ACEPTAR FIANZAS O AVALES DE PERSONAS JURIDICAS QUE TENGAN EN CIRCULACION EN EL MERCADO DE VALORES PAPELES NO AVALADOS COMO DE PRIMERA CLASE POR LAS ENTIDADES CALIFICADORAS DE RIESGO INSCRITAS ENLA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. PARAGRAFO: LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y ACEPTAR GARANTIAS CONTIENE TAMBIEN LA FACULTAD PARA ACLARAR LAS ESCRITURAS Y FIRMAR OTROSI MODIFICATORIOS.

TERCERO. PROHIBICION ESPECIAL: EL COORDINADOR DE CONSTITUCION DE GARANTIAS NO PODRA CANCELAR LAS CAUCIONES Y/O SEGURIDADES QUE SE HAYAN CONSTITUIDO A FAVOR DE BANCOOMEVA PARA GARANTIZAR OPERACIONES ACTIVAS DE CREDITO CONSTITUTIVAS DE SU OBJETO SOCIAL.

CUARTO: QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE PODER GENERAL NO CONLLEVAN LA REPRESENTACION LEGAL DE BANCOOMEVA.

QUINTO: QUE EL APODERADO EN CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES QUE LE HAN SIDO OTORGADAS NO PERCIBIRA NINGUNA RETRIBUCION O EMOLUMENTO DIFERENTE AL DERIVADO DE SU VINCULACION LABORAR CON BANCOOMEVA, TODA VEZ QUE LA REMUNERACION O PAGO DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLE EN EJERCICIO DEL PODER QUEDAN COMPRENDIDAS DENTRO DE SU RETRIBUCION LABORAL.

SEXTO: EL PRESENTE PODER SOLO PODRA EJERCERSE EN EL AREA GEOGRAFICA CORRESPONDIENTE A LA REGIONAL O SUCURSAL CALI Y LOS MUNICIPIOS ANEXOS QUE LA CONFORMAN, SEGUN LOS ESTATUTOS DE BANCOOMEVA Y LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 1197 DEL 31 DE MARZO DE 2011 NOTARIA DIECIOCHO DE CALI ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 05 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL NRO. 190 DEL LIBRO V , COMPARECIO EL DOCTOR GABRIEL JAIME BUSTAMANTE VELEZ MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 8.307.282 EXPEDIDA EN MEDELLIN, QUIEN ACTUA EN SU CONDICION DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y POR LO TANTO, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA; Y CONFIRIO PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LA DOCTORA ROSE MARY SANNIN RUIZ C.C. [illegible] QUIEN ACTUANDO POR

NOTARIA DIECIOCHO DE CALI
BERNARDO [illegible]
NOTARIO DIECIOCHO DE CALI

REPUBLICA DE COLOMBIA
Dpto. del Valle del Cauca
NOTARIA DIECIOCHO
CALI

Recibira de Colombia

CUENTA Y RIESGO DE BANCOOMEVA, EN SU CALIDAD DE JEFE JURIDICA DE LA REGIONAL O SUCURSAL CALI Y EN EL AREA GEOGRAFICA CORRESPONDIENTES A LAS AGENCIAS DE DICHA REGIONAL O SUCURSAL, UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE CALI, QUE ES SU OFICINA PRINCIPAL; BUENAVENTURA, BUGA, FLORENCIA, IBAGUE, IPIALES, NEIVA, TULUA, PASTO, POPAYAN, ZARZAL Y LAS DEMAS QUE ESTABLEZCA LA JUNTA DIRECTIVA DE BANCOOMEVA, EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS EN NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTO, LOS CUALES DEBEN ENTENDERSE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, COMO TAXATIVOS: 1.- EJERCER DIRECTAMENTE LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE BANCOOMEVA; ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN EN PROCESOS EN CONTRA DE LA ENTIDAD Y PROMOVIDOS POR ESTA; NOTIFICARSE DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES; Y EN EL CASO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, CON PLENAS FACULTADES DE CONCILIACIÓN DE OBLIGACIONES CUYA CUANTÍA MÁXIMA SEA DE TRESCIENTOS (300) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, 2.- PARA INTERPONER DENUNCIOS PENALES DE CARÁCTER AVERIGUATORIO POR HECHOS QUE AMERITEN UNA INVESTIGACIÓN Y QUE HUBIEREN SIDO COMETIDOS CONTRA LOS INTERESES DE BANCOOMEVA. 3. CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCOOMEVA INICIEN Y LLEVEN HASTA SU TERMINACIÓN LOS PROCESOS A QUE HUBIERE LUGAR ANTE CUALESQUIERA AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, O CONFERIR PODER PARA HACERSE PARTE EN LOS PROCESOS QUE EN EL MOMENTO SE ENCUENTREN EN TRÁMITE, TENDIENTES A OBTENER, RECUPERAR O LEGALIZAR PARA BANCOOMEVA LA POSESIÓN O LA PROPIEDAD DE SUS BIENES. QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO FACULTAR A LOS MANDATARIOS PARA RECIBIR DACIONES EN PAGO. 4. RECLAMAR O COBRAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DE BANCOOMEVA EN LOS DIFERENTES PROCESOS.

TERCERO: QUE EL PRESENTE PODER SOLO PODRÁ EJERCERSE EN EL ÁREA GEOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A LA REGIONAL O SUCURSAL CALI Y LOS MUNICIPIOS ANEXOS QUE LA CONFORMAN, SEGÚN LOS ESTATUTOS DE BANCOOMEVA Y DISPOSICIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE BANCOOMEVA.

CUARTO: QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE PODER GENERAL NO REDUNDAN EN DETRIMENTO DE LOS DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 264 DEL CÓDIGO DE COMERCIO EN LA MEDIDA EN QUE NO CONLLEVAN A LA REPRESENTACIÓN LEGAL PROPIA DEL PRESIDENTE DE BANCOOMEVA, EXCEPTO EN LOS CASOS Y PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 49 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

QUINTO: QUE EL APODERADO EN CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES QUE LE HAN SIDO OTORGADAS, NO PERCIBIRA NINGUNA RETRIBUCION O EMOLUMENTO DIFERENTE AL DERIVADO DE SU VINCULACION LABORAL CON BANCOOMEVA, TODA VEZ QUE LA REMUNERACION O PAGO DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLE EN EJERCICIO DEL PODER, QUEDAN COMPRENDIDAS DENTRO DE SU RETRIBUCION LABORAL.

SEXTO. EL PRESENTE PODER SOLO PODRA EJERCERSE EN EL AREA GEOGRAFICA CORRESPONDIENTE A LA REGIONAL O SUCURSAL CALI Y LOS MUNICIPIOS ANEXOS QUE LA CONFORMAN, SEGUN LOS ESTATUTOS DE BANCOOMEVA Y LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 2048 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 NOTARIA DIECIOCHO DE CALI ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 10 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NRO. 87 DEL LIBRO V SE CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL DOCTOR PABLO ANDRES VALENCIA, ASÍ MISMO, MAYOR DE EDAD, VECINO DE LA CIUDAD DE CALI, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 94.398.959 EXPEDIDA EN CALI, PARA QUE, ACTUANDO POR CUENTA Y RIESGO DE BANCOOMEVA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR REGIONAL DE CRÉDITO Y CARTERA EN LA REGIONAL O SUCURSAL CALI Y EN EL AREA GEOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A LAS AGENCIAS DE DICHA REGIONAL O SUCURSAL, UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE CALI, QUE ES SU OFICINA PRINCIPAL, BUENAVENTURA, BOGA, FLORENCIA, IBAGUÉ, IPIALES, NEIVA, TULUÁ, PASTO, POPAYAN, ZARZAL Y LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCA LA JUNTA DIRECTIVA, PARA QUE EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS EN NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTA, LOS CUALES DEBEN ENTENDERSE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, COMO TAXATIVOS: 1.- ACEPTAR LA CONSTITUCIÓN DE CUALQUIER CAUCIÓN Y/O SEGURIDAD QUE SE CONSTITUYA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A FAVOR DE BANCOOMEVA 2.- [illegible] CAUCIONES Y/O SEGURIDAD DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS REGLAMENTOS DE BANCOOMEVA, QUE SE HAYA CONSTITUIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMSNTO DE LAS OBLIGACIONES A FAVOR DE BANCOOMEVA, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PROCEDIMIENTO DE GARANTÍAS PARA LAS CANCELACIONES; 3.- EJERCER DIRECTAMENTE LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE BANCOOMEVA, DENTRO DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE COMPETENCIA DE LA SUCURSAL; ABSOLVER

REPUBLICA DE COLOMBIA
Depto. del Valle del Cauca
NOTARIA DIECIOCHO
CALI

27 ENE 2015

BERNARDO VALLEJO ACEVEDO
NOTARIO DIECIOCHO DE CALI

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Depto. del Valle del Cauca
NOTARIA DIECIOCHO
CALI

COPIA

INTERROGATORIOS DE PARTE

QUE SE FORMULEN EN PROCESOS EN CONTRA DE LA ENTIDAD Y PROMOVIDOS POR ÉSTA; NOTIFICARSE DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES; Y EN EL CASO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, ASISTIR COMO MANDATARIO CON PLENAS FACULTADES DE CONCILIACIÓN DE OBLIGACIONES CUYA CUANTÍA MÁXIMA SEA TRESCIENTOS (300) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 70 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, ADEMÁS DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY, SE AUTORIZA AL AQUÍ APODERADO PARA QUE REALICE ACTOS QUE IMPLIQUE DISPOSICIÓN DEL DERECHO EN LITIGIO, TALES COMO, DESISTIMIENTO, RECLAMACIONES, SUBROGACIONES O GESTIONES EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DE BANCOOMEVA, DE LOS RECURSOS QUE EN ELLOS SE INTERPONGA Y DE LOS INCIDENTES QUE SE PROMUEVAN, RECIBIR, TRANSIGIR, CONCILIAR TODO TIPO DE CONTROVERSIAS Y DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE BANCOOMEVA, EN LA CUANTÍA AUTORIZADA AL BANCOOMEVA, RENUNCIAR, SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE ESTE PODER, REVOCAR LAS SUSTITUCIONES Y REASUMIR. 4.- CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCOOMEVA, INICIEN Y LLEVEN HASTA SU TERMINACIÓN LOS PROCESOS A QUE HUBIERE LUGAR ANTE CUALESQUIERA AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, O CONFERIR PODER PARA HACERSE PARTE EN LOS PROCESOS QUE EN EL MOMENTO SE ENCUENTREN EN TRÁMITE, TENDIENTES A OBTENER, RECUPERAR O LEGALIZAR PARA BANCOOMEVAIA POSESIÓN O LA PROPIEDAD DE SUS BIENES. QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO FACULTAR A LOS MANDATARIOS PARA RECIBIR DACIONES EN PAGO. 5.-, RECLAMAR O COBRAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DE BANCOOMEVA EN LOS DIFERENTES PROCESOS. 6. SUBROGAR A FAVOR DEL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS LOS CRÉDITOS OTORGADOS CON SUS PRIVILEGIOS Y ACCESORIOS OTORGADOS CON GARANTÍA SOLIDARIA DE DICHA ENTIDAD.

QUE EL PRESENTE PODER SÓLO PODRÁ EJERCERSE EN EL ÁREA GEOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A LA REGIONAL O SUCURSAL CALI Y LOS MUNICIPIOS ANEXOS QUE LA CONFORMAN, SEGUN LOS ESTATUTOS DE BANCOOMEVA Y DISPOSICIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

QUE LAS FACULTADES CONTENIDAS MEDIANTE ESIE PODER GENERAL NO REDUNDAN EN DETRIMENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 264 DEL CÓDIGO DE COMERCIO EN LA MEDIDA EN QUE NO CONLLEVAN LA REPRESENTACIÓN LEGAL PROPIA DEL PRESIDENTE DE BANCOOMEVA, EXCEPTO EN LOS CASOS Y PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 69 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

CERTIFICA

CAPITAL AUTORIZADO: $235,000,000,000
NUMERO DE ACCIONES: 23,500,000
VALOR NOMINAL: $10,000
CAPITAL SUSCRITO: $217,530,670,000
NUMERO DE ACCIONES: 21,753,067
VALOR NOMINAL: $10,000
CAPITAL PAGADO: $217,530,670,000
NUMERO DE ACCIONES: 21,753,067
VALOR NOMINAL: $10,000

CERTIFICA

QUE POR ACTA NRO. 582 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1984 CONSEJO DE ADMINISTRACION ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 30 DE OCTUBRE DE 2006 BAJO EL NRO. 3244 DEL LIBRO VI ,LA SOCIEDAD AUTORIZO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE CALI

CERTIFICA

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.
LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) HABILES DESPUES DE LA FECHA DE SU INSCRIPCION, SIEMPRE Y CUANDO DENTRO DE DICHO TERMINO NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1.995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO LA FIRMA MECANICA QUE ACOMPAÑA LA PRESENTE CERTIFICACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.
DADO EN CALI A LOS 18 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO

CERTIFICA

27 ENE 2015

REPUBLICA DE COLOMBIA
Dpto. del Valle del Cauca
NOTARIA DIECIOCHO
CALI

República de Colombia

EL SECRETARIO

ANA MARIA LONDOÑO BUSTAMANTE

COPIA

NOTARIA DIECIOCHO DE CALI
CERTIFICA :
Que el presente documento es FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL que he cotejado y tenido
a la vista
Cali 27 ENE 2015
BERNARDO VALENCIA ESCOBAR
NOTARIO DIECIOCHO DE CALI

REPUBLICA DE COLOMBIA
Depto. del Valle del Cauca
NOTARIA DIECIOCHO
CALI

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Ca239205626

10

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8759913969926164

Generado el 24 de diciembre de 2014 a las 11:27:42

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1755 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

RAZÓN SOCIAL: BANCO COOMEVA S.A. pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO COOMEVA o utilizar la sigla BANCOOMEVA

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 0006 del 05 de enero de 2011 de la Notaria 18 de CALI (VALLE) se denomina BANCO COOMEVA S.A. pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO COOMEVA o utilizar la sigla BANCOOMEVA

Resolución S.F.C. No 0501 del 01 de abril de 2011 , la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión parcial de los activos, pasivos y contratos de COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA, como cedente, a favor del BANCO COOMEVA S.A. - BANCOOMEVA, como cesionario. Protocolizada mediante escritura pública 1672 del 05 de mayo de 2011 Notaria 18 de Cali.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.F. 206 del 11 de febrero de 2011

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva, elegidos por ésta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional. Por su parte, los Gerentes o Directores de Sucursales llevarán la representación legal del banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo, para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. Funciones del Presidente y de sus suplentes. Serán funciones del Presidente y de sus suplentes, las siguientes: 1. Representar al Banco, judicial y extrajudicialmente como persona jurídica y usar de la firma social. 2. Presidir las reuniones de la Asamblea General de Accionistas. 3. Presentar mensualmente el balance del Banco a la Junta Directiva. 4. Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 5. Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas. 6. Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente. 7. Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que la solicite. 8. Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco. 9. Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 10. Salvo las previstas en los literales 1) 8) y 9) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. 11. Nombrar y remover libremente a los funcionarios del Banco, cuyo nombramiento no esté reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. 12. Con sujeción a las restricciones y limitaciones previstas en los respectivos reglamentos internos, celebrar y ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales al igual que aquellos que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del Banco. Tratándose de actos y contratos diferentes a los de captación y colocación de recursos del público comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales, que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del Banco, requerirá autorización previa de la Junta Directiva cuando individualmente su cuantía exceda de seiscientos (600) salarios mínimos legales mensuales vigentes. 13. Maximizar la utilización de los recursos del Banco, tanto los propios como los captados del público, mediante la celebración y ejecución de operaciones de tesorería, con sujeción a las restricciones y limitaciones establecidas en el reglamento expedido por la Junta Directiva. 14. Implementar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva u órgano que haga sus veces en relación con

COPIA NO AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Que el presente documento es fiel copia DE SU ORIGINAL que al cotejo he tenido a la vista.
Cali: 27 ENE 2015
HACIENDA
BERNARDO VALLEJO RESTREPO
NOTARIO DIECIOCHO DE CALI
REPUBLICA DE COLOMBIA
Dpto. del Valle del Cauca
NOTARIA DIECIOCHO
CALI

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca239205626

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 87599139699261 64

Generado el 24 de diciembre de 2014 a las 11:27:42

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

el Sistema de Control Interno y comunicar las políticas y decisiones sobre este particular adoptadas por la Junta Directiva a todos y cada uno de los funcionarios dentro de la organización, quienes en desarrollo de sus funciones y con la aplicación de procesos operativos apropiados deberán procurar el cumplimiento de los objetivos trazados por la dirección, siempre sujetos a los lineamientos por ella establecidos. 14. Poner en funcionamiento la estructura, procedimientos y metodologías inherentes al Sistema de Control Interno, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva, garantizando una adecuada segregación de funciones y asignación de responsabilidades. 15. Fijar los lineamientos tendientes a crear la cultura organizacional de control, mediante la definición y puesta en práctica de las políticas y los controles suficientes, la divulgación de las normas éticas y de integridad dentro de la institución y la definición y aprobación de canales de comunicación, de tal forma que el personal de todos los niveles comprenda la importancia del control interno e identifique su responsabilidad frente al mismo. 17. Realizar revisiones periódicas a los manuales y códigos de ética y de gobierno corporativo. 18. Velar por el estricto cumplimiento de los niveles de autorización, cupos u otros límites o controles establecidos en las diferentes actividades realizadas por la entidad, incluyendo las adelantadas con administradores, miembros de la Junta Directiva, la matriz, sus subordinadas y demás vinculados económicos. 19. Presentar a la Junta Directiva tanto el presupuesto anual de ingresos y gastos como los informes mensuales de gestión. 20. Presentar a la asamblea general, conjuntamente con la Junta Directiva, para su aprobación o improbación y una vez terminado cada ejercicio contable, los siguientes documentos: Un informe de gestión que contenga una exposición fiel acerca de la evolución de los negocios y la situación jurídica, económica y administrativa del Banco, así como una indicación acerca de los acontecimientos importantes acaecidos después del ejercicio, la evolución previsible del Banco y las operaciones celebradas con los accionistas y administradores. Este informe deberá ser aprobado por la mayoría de votos de quienes deben presentarlo y a él se adjuntarán las explicaciones o salvedades de quienes no lo comparten; los estados financieros de propósito general, junto con sus correspondientes notas, cortados al final del respectivo ejercicio; los dictámenes sobre los estados financieros y los demás informes emitidos por el revisor fiscal; los estados financieros consolidados, cuando hubiere lugar a ellos. 21. Informar mensualmente a la Junta Directiva sobre los niveles de riesgo y el desempeño del área de tesorería y, en especial, sobre los incumplimientos en los límites, operaciones poco convencionales o por fuera de las condiciones de mercado y las operaciones con empresas o personas vinculadas a la entidad. 22. Informar de manera inmediata a la Junta Directiva si se presentan violaciones importantes o sistemáticas a las políticas y límites internos establecidos para el desarrollo de operaciones de tesorería. 23. Someter a aprobación de la Junta Directiva, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual de procedimientos del SARLAFT y sus actualizaciones y verificar que los procedimientos establecidos en materia de SARLAFT desarrollen todas las políticas adoptadas por la Junta Directiva. 24. Proveer los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento los sistemas y comités que se relacionan a continuación: Sistema y comité de Administración de Riesgo de Mercado (SARM); Sistema y comité de Administración de Riesgo Operativo (SARO); Sistema y comité de Administración del Riesgo Crediticio (CARC); Sistema y comité de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT); Sistema y comité de gestión integral de la estructura de los activos, pasivos y posiciones fuera de balance. 25. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento. 26. Garantizar que los registros utilizados en el SARLAFT cumplan con los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad de la información allí contenida. 27. Presentar a la Junta Directiva el plan anual de actividades con su correspondiente presupuesto, en concordancia con el Plan General de desarrollo adoptado por la Asamblea General. 28. Velar por que los bienes y valores del Banco estén adecuadamente protegidos, y por que la contabilidad se encuentre al día conforme con las disposiciones legales y estatutarias. 29. Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios con sujeción al presupuesto aprobado por la Junta Directiva o con las facultades especiales que se le otorguen para el efecto. 30. Aplicar las sanciones disciplinarias que le correspondan como máximo director ejecutivo y las que expresamente le determinen los reglamentos. 31. Diseñar la estructura general administrativa de cargos y curva salarial del Banco y presentarla a la Junta Directiva para su aprobación. 32. Aprobar la apertura de cuentas en entidades financieras legalmente constituidas. 33. Convocar a la Junta Directiva cuando lo considere pertinente. 34. Cumplir las demás funciones que le correspondan de acuerdo con la Ley y en estos estatutos (Escritura No. 0006 del 5 de enero del 2011, Notaría 18 de Cali).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NOTARIA DIECIOCHO DE CALI
El presente documento es FIEL COPIA DE SU ORIGINAL que el suscrito ha tenido a la vista
2 de 3
27 ENE 2015
BERNARDO VALLEJO BUSTAMANTE
NOTARIO DIECIOCHO DE CALI
REPUBLICA DE COLOMBIA
Distrito Especial de Cali
NOTARIA DIECIOCHO
CALI

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Ca239205625

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8759913969926164

11

Generado el 24 de diciembre de 2014 a las 11:27:42

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Hans Juergen Theilkuhl Ochoa Fecha de inicio del cargo: 18/04/2013	CC - 6316249	Presidente
Jose William Zapata Garcia Fecha de inicio del cargo: 12/07/2012	CC - 16883646	Suplente del Presidente
Sandra Maria Orozco Agudelo Fecha de inicio del cargo: 16/02/2011	CC - 66761423	Suplente del Presidente

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

DE COLOMBIA
DIECIOCHO
CALI
Valle del Cauca

NOTARIA DIECIOCHO DE CALI
CERTIFICA
Que el presente documento es FIEL COPIA DE SU ORIGINAL que el suscrito ha tenido a la vista.
Cali: 27 ENE 2015
BERNARDO BALLESTEROS
NOTARIO DIECIOCHO DE CALI

REPUBLICA DE COLOMBIA
Valle del Valle del Cauca
NOTARIA DIECIOCHO
CALI

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Ca239205625

NOTARIA DIECIOCHO DE CALI

COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA

Es 9a copia de la Escritura Pública No. 0117 del año 2015 y consta de 10 folios. Se expide con destino A: Uso del Interesado.

Cali, 02 OCT. 2017

GLADYS QUINTERO DE GOMEZ
Secretaria General (Res. 01/2011)

NOTARIA DIECIOCHO DE CALI

QUE EN LA FECHA EL PODER ANTERIOR SE PRESUME VIGENTE EN TODA SU EXTENSIÓN POR CUANTO EN SU ORIGINAL O ESCRITURA MATRIZ, NO APARECE NOTA QUE INDIQUE HABERSIDO REFORMADO O REVOCADO PARCIAL O TOTALMENTE.

SANTIAGO DE CALI 02 OCT. 2017

GLADYS QUINTERO DE GOMEZ
Secretaria General (Res. 01/2011)

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA DIECIOCHO
CALI
Departamento del Valle del Cauca

COPIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

12

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 83463881033318260

Generado el 15 de diciembre de 2017 a las 08:49:18

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1785 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO COOMEVA S.A. pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO COOMEVA o utilizar la sigla BANCOOMEVA

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 0006 del 06 de enero de 2011 de la Notaría 18 de CALI (VALLE) se denomina BANCO COOMEVA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO COOMEVA o utilizar la sigla BANCOOMEVA.

Resolución S.F.C. No 0501 del 01 de abril de 2011, la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión parcial de los activos, pasivos y contratos de COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA, como cedente, a favor del BANCO COOMEVA S.A. - BANCOOMEVA- como cesionario. Protocolizada mediante escritura pública 1672 del 05 de mayo de 2011 Notaria 18 de Cali.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución 0206 del 11 de febrero de 2011

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva, elegidos por ésta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional. Por su parte, los Gerentes o Directores de Sucursales llevarán la representación legal del banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo, para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. Funciones del Presidente y de sus suplentes: Serán funciones del Presidente y de sus suplentes, las siguientes: 1. Representar al Banco, judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar de la firma social. 2. Presidir las reuniones de la Asamblea General de Accionistas. 3. Presentar mensualmente el balance del Banco a la Junta Directiva. 4. Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 5. Ejercer las funciones que le señale la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas. 6. Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente. 7. Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite. 8. Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco. 9. Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 10. Salvo las previstas en los literales 1) 8) y 9) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. 11. Nombrar y remover libremente a los funcionarios del Banco, cuyo nombramiento no esté reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. 12. Con sujeción a las restricciones y limitaciones previstas en los respectivos reglamentos internos, celebrar y ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales al igual que aquellos que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del Banco. Tratándose de actos y contratos diferentes a los de captación y colocación de recursos del público comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales, que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del Banco, requerirá autorización previa de la Junta Directiva cuando individualmente su cuantía exceda de seiscientos (600) salarios mínimos legales mensuales vigentes. 13. Maximizar la utilización de los recursos del Banco, tanto los propios como los captados del público, mediante la celebración y ejecución operaciones de tesorería, con sujeción a las restricciones y limitaciones establecidas en el reglamento expedido por la Junta Directiva. 14. Implementar las estrategias y políticas aprobadas por la junta directiva u órgano equivalente en relación con el Sistema de Control Interno y comunicar las políticas y decisiones sobre este particular adoptadas por la Junta Directiva a todos y cada uno de los funcionarios dentro de la organización, quienes en desarrollo de sus

CERTIFICADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

13

Certificado Generado con el Pin No: 83483881033318260

Generado el 15 de diciembre de 2017 a los 08:49:18

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

funciones y con la aplicación de procesos operativos apropiados deberán procurar el cumplimiento de los objetivos trazados por la dirección, siempre sujetos a los lineamientos por el establecidos. 15. Poner en funcionamiento la estructura, procedimientos y metodologías inherentes al Sistema de Control Interno, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva, garantizando una adecuada segregación de funciones y asignación de responsabilidades. 16. Fijar los lineamientos tendientes a crear la cultura organizacional de control, mediante la definición y puesta en práctica de las políticas y los controles suficientes, la divulgación de las normas éticas y de integridad dentro de la institución y la definición y aprobación de canales de comunicación, de tal forma que el personal de todos los niveles comprenda la importancia del control interno e identifique su responsabilidad frente al mismo. 17. Realizar revisiones periódicas a los manuales y códigos de ética y de gobierno corporativo. 18. Velar por el estricto cumplimiento de los niveles de autorización, cupos u otros límites o controles establecidos en las diferentes actividades realizadas por la entidad, incluyendo las adelantadas con administradores, miembros de la Junta Directiva, la matriz, sus subordinadas y demás vinculados económicos. 19. Presentar a la Junta Directiva tanto el presupuesto anual de ingresos y gastos como los informes mensuales de gestión. 20. Presentar a la asamblea general, conjuntamente con la Junta Directiva, para su aprobación o improbación, una vez terminado cada ejercicio contable, los siguientes documentos: Un informe de gestión que contenga una exposición fiel acerca de la evolución de los negocios y la situación jurídica, económica y administrativa del Banco, así como una indicación acerca de los acontecimientos importantes acaecidos después del ejercicio, la evolución previsible del Banco y las operaciones celebradas con los accionistas o administradores. Este informe deberá ser aprobado por la mayoría de votos de quienes deben presentarlo y a él se adjuntarán las explicaciones o salvedades de quienes no lo comparten; los estados financieros de propósito general, junto con sus correspondientes notas, cortados al final del respectivo ejercicio; los dictámenes sobre los estados financieros y los demás informes emitidos por el revisor fiscal; los estados financieros consolidados, cuando hubiere lugar a ellos. 21. Informar mensualmente a la Junta Directiva sobre los niveles de riesgo y el desempeño del área de tesorería y, en especial, sobre los incumplimientos en los límites, operaciones poco convencionales o por fuera de las condiciones de mercado y las operaciones con empresas o personas vinculadas a la entidad. 22. Informar de manera inmediata a la Junta Directiva si se presentan violaciones importantes o sistemáticas a las políticas y límites internos establecidos para el desarrollo de operaciones de tesorería. 23. Someter a aprobación de la Junta Directiva, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual de procedimientos del SARLAFT y sus actualizaciones y verificar que los procedimientos establecidos en materia de SARLAFT desarrollen todas las políticas adoptadas por la Junta Directiva. 24. Proveer los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento los sistemas y comités que se relacionan a continuación: Sistema y comité de Administración de Riesgo de Mercado (SARM); Sistema y comité de Administración de Riesgo Operativo (SARO); Sistema y comité de Administración del Riesgo Crediticio (CARC); Sistema y comité de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT); Sistema y comité de gestión integral de la estructura de los activos, pasivos y posiciones fuera de balance. 25. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento. 26. Garantizar que los registros utilizados en el SARLAFT cumplan con los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad de la información allí contenida. 27.Presentar a la Junta Directiva el plan anual de actividades con su correspondiente presupuesto, en concordancia con el Plan General de Desarrollo adoptado por la Asamblea General. 28. Velar por que los bienes y valores del Banco estén adecuadamente protegidos, y por que la contabilidad se encuentre al día conforme con las disposiciones legales y estatutarias. 29. Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios con sujeción al presupuesto aprobado por la Junta Directiva o con las facultades especiales que se le otorguen para el efecto. 30. Aplicar las sanciones disciplinarias que le correspondan como máximo director ejecutivo y las que expresamente le determinen los reglamentos. 31. Diseñar la estructura general administrativa de cargos y curva salarial del Banco y presentarla a la Junta Directiva para su aprobación. 32. Aprobar la apertura de cuentas en entidades financieras legalmente constituidas. 33. Convocar a la Junta Directiva cuando lo considere pertinente. 34. Cumplir las demás funciones que le correspondan de acuerdo con lo previsto en la Ley y en estos estatutos (Escritura No. 0006 del 6 de enero del 2011, Notaría 18 de Cali)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

14

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 83483881033318260

Generado el 15 de diciembre de 2017 a las 08:49:18

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Hans Juergen Theilkuhl Ochoa Fecha de inicio del cargo: 18/04/2013	CC - 6316249	Presidente
Jose William Zapata Garcia Fecha de inicio del cargo: 12/07/2012	CC - 16883646	Suplente del Presidente
Sandra Maria Orozco Agucelo Fecha de inicio del cargo: 16/02/2011	CC - 66761423	Suplente del Presidente

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 054609872B92C9

9 DE OCTUBRE DE 2017 HORA 15:03:22

R054609872 PAGINA: 1 de 8

* * * *

CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL 25 DE ENERO DE 2008, INSCRITA EL 7 DE MARZO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00160743 DEL LIBRO VI, SE AUTORIZO LA APERTURA DE LA SUCURSAL DENOMINADA COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 8 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE AGOSTO DE 2011, INSCRITA EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2011 BAJO EL NÚMERO 00203081 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA POR EL DE: SUCURSAL BANCOOMEVA BOGOTA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0003339	2007/09/10	NOTARIA 6	2008/03/07	00160747

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6412 (BANCOS COMERCIALES)

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3931 DE LA NOTARIA DIECIOCHO DE CALI, DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL NO. 00205817 DEL LIBRO VI, COMPARECIÓ JOSE MIGUEL TERREROS OSPINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.066.028 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ADRIANA RIVAS GALINDO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 51.708.167 DE BOGOTA D.C., Y TARJETA PROFESIONAL NO. 54.263 DEL C.S.J PARA QUE CALIDAD DE JEFE JURÍDICA DE LA REGIONAL O SUCURSAL BÓGOTÁ Y EN EL ÁREA GEOGRÁFICA CORRESPONDIENTES A LAS AGENCIAS DE DICHA REGIONAL O SUCURSAL, UBICADAS E LOS MUNICIPIOS DE BOGOTÁ, QUE ES SU OFICINA PRINCIPAL, DUITAMA, TUNJA, SOGAMOSO, VILLAVICENCIO, YOPAL Y LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCA LA JUNTA DIRECTIVA DE BANCOOMEVA, EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS EN NOMBRE DE 1A ENTIDAD QUE REPRESENTO, LOS CUALES DEBEN ENTENDERSE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, COMO TAXATIVOS: 1. EJERCER .DIRECTAMENTE LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE BANCOOMEVA; ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN EN PROCESOS E CONTRA DE LA ENTIDAD Y PROMOVIDOS POR ESTA; NOTIFICARSE DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES; Y EN EL CASO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, CON PLENAS FACULTADES DE CONCILIACIÓN DE OBLIGACIONES CUYA CUANTÍA MÁXIMA SEA D TRESCIENTOS (300) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. 2. PARA INTERPONER DENUNCIOS PENALES DE CARÁCTER AVERIGUATORIO POR HECHOS QUE AMERITEN UNA INVESTIGACIÓN Y QUE HUBIEREN SIDO COMETIDOS CONTRA LOS INTERESES DE BANCOOMEVA. 3. CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCOOMEVA INICIEN Y LLEVEN HASTA SU TERMINACIÓN LOS PROCESOS A QUE HUBIERE LUGAR ANTE CUALESQUIERA AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, O CONFERIR PODER PARA HACERSE PARTE EN LOS PROCESOS QUE EN EL MOMENTO SE ENCUENTREN EN TRÁMITE, TENDIENTES A OBTENER, RECUPERAR O LEGALIZAR PARA BANCOOMEVA LA POSESIÓN O LA PROPIEDAD DE SUS BIENES. QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO FACULTAR A LOS MANDATARIOS PARA RECIBIR DACIONES EN PAGO. 4. RECLAMAR O COBRAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DE BANCOOMEVA EN LOS DIFERENTES PROCESOS. 5) ADELANTAR PROCESOS DE CONCILIACIÓN A NIVEL NACIONAL EN LOS QUE ACTÚE COMO CONCILIACIÓN DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR FINANCIERO LAGUADO GIRALDO LTDA. TERCERO: QUE EL PRESENTE PODER SOLO PODRÁ EJERCERSE EN EL ÁREA GEOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A LA REGIONAL O SUCURSAL BOGOTÁ Y LOS MUNICIPIOS ANEXOS QUE LA CONFORMAN, SEGÚN LOS ESTATUTOS DE BANCOOMEVA Y DISPOSICIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE

BANCOOMEVA. CUARTO: QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE PODER GENERAL NO REDUNDAN EN DETRIMENTO DE LOS DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 264 DEL CÓDIGO DE COMERCIO EN LA MEDIDA EN QUE NO CONLLEVAN A LAREPRESENTACIÓN LEGAL PROPIA DEL PRESIDENTE DE BANCOOMEVA, EXCEPTO EN LOS CASOS Y PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN I ARTÍCULO 49 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0114 DE LA NOTARIA 18 DEL SANTIAGO DE CALI DEL 27 ENERO DE 2015, INSCRITO EL 30 DE ENERO DE 2015 BAJO EL NO. 00241830 DEL LIBRO VI, COMPARECIÓ HANS JUERGEN TREILKUL OCHOA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 6.316.249 DE GINEBRA VALLE, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BANCO COOMEVA SA BANCOOMEVA POR ESTE INSTRUMENTO PUBLICO CONFIERE AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR LENARD ANTONIO MONROY DUBOIS ASÍ MISMO, MAYOR DE EDAD, VECINO DE LA CÍUDAD DE BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 93.204.744 EXPEDIDA EN PURIFICACIÓN (TOLIMA), PARA QUE, ACTUANDO POR CUENTA Y RIESGO DE BANCOOMEVA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR REGIONAL DE CRÉDITO Y CARTERA DE LA REGIONAL O SUCURSAL BOGOTÁ Y EN EL ÁREA GEOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A LAS AGENCIAS DE DICHA REGIONAL O SUCURSAL, UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE BOGOTA, QUE ES SU OFICINA PRINCIPAL DUITAMA, TUNJA, SOGAMOSO, VILLAVICENCIO, YOPAL Y LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCA LA JUNTA DIRECTIVA DE BANCOOMEVA, PARA QUE EJECUTE A PARTIR DEL DÍA 22 ENERO DE 2014 LOS SIGUIENTES ACTOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS EN NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTO, LOS CUALES DEBEN ENTENDERSE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, COMO TAXATIVOS: 1.-ACEPTAR LA CONSTITUCIÓN DE CUALQUIER CAUCIÓN Y/O SEGURIDAD QUE SE CONSTITUYA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A FAVOR DE BANCOOMEVA; 2.- CANCELAR CUALQUIER CAUCIÓN Y/O SEGURIDAD DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS REGLAMENTOS DEL BANCOOMEVA, QUE SE HAYA CONSTITUIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A FAVOR DE BANCOOMEVA, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PROCEDIMIENTO DE GARANTÍAS PARA LAS CANCELACIONES; 3.- EJERCER DIRECTAMENTE LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE BANCOOMEVA, DENTRO DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE COMPETENCIA DE LA SUCURSAL; ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN EN PROCESOS EN CONTRA DE LA ENTIDAD Y PROMOVIDOS POR ÉSTA; NOTIFICARSE DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES; Y EN EL CASO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, ASISTIR COMO MANDATARIO CON PLENAS FACULTADES DE CONCILIACIÓN DE OBLIGACIONES CUYA CUANTÍA MÁXIMA SEA TRESCIENTOS (300) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 70 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, ADEMÁS DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY, SE AUTORIZA AL AQUÍ APODERADO PARA QUE REALICE ACTOS QUE IMPLIQUE DISPOSICIÓN DEL DERECHO EN LITIGIO, TALES COMO, DESISTIMIENTO, RECLAMACIONES, SUBROGACIONES O GESTIONES EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DE BANCOOMEVA, DE LOS RECURSOS

QUE EN ELLOS SE INTERPONGA Y DE LOS INCIDENTES QUE SE PROMUEVAN, RECIBIR, TRANSIGIR, CONCILIAR TODO TIPO DE CONTROVERSIAS Y DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE BANCOOMEVA, EN LA CUANTÍA AUTORIZADA POR BANCOOMEVA, RENUNCIAR, SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE ESTE PODER, RECOVAR LAS SUSTITUCIONES Y REASUMIR. 4.- CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCOOMEVA, INICIEN Y LLEVEN HASTA SU TERMINACIÓN LOS PROCESOS A QUE HUBIERE LUGAR ANTE CUALESQUIERA AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, O CONFERIR PODER PARA HACERSE PARTE EN LOS PROCESOS QUE EN EL MOMENTO SE ENCUENTREN EN TRÁMITE, TENDIENTES A OBTENER, RECUPERAR O LEGALIZAR PÁRA BANCOOMEVA LA POSESIÓN O LA PROPIEDAD DE SUS BIENES QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO FACULTAR A LOS MANDATARIOS PARA RECIBIR DACIONES EN PAGO. 5.-, RECLAMAR O COBRAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DE BANCOOMEVA EN LOS DIFERENTES PROCESOS. 6. SUBROGAR A FAVOR DEL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS LOS CRÉDITOS OTORGADOS CON SUS PRIVILEGIOS Y ACCESORIOS OTORGADOS CON GARANTÍA SOLIDARIA A DICHA ENTIDAD. TERCERO: QUE EL PRESENTE PODER SÓLO PODRÁ EJERCERSE EN EL ÁREA GEOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A LA REGIONAL O SUCURSAL BOGOTÁ Y LOS MUNICIPIOS ANEXOS QUE LA CONFORMAN, SEGÚN LOS ESTATUTOS DE BANCOOMEVA Y DISPOSICIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. CUARTO: QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE PODER GENERAL NO REDUNDAN EN DETRIMENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 264 DEL CÓDIGO DE COMERCIO EN LA MEDIDA EN QUE NO CONLLEVAN LA REPRESENTACIÓN LEGAL PROPIA DEL PRESIDENTE DE BANCOOMEVA, EXCEPTO EN LOS CASOS Y PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 49 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. QUINTO: QUE LA APODERADA EN CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES QUE LE HAN SIDO OTORGADAS, NO PERCIBIRÁ NINGUNA RETRIBUCIÓN O EMOLUMENTO DIFERENTE AL DERIVADO DE SU VINCULACIÓN LABORAL CON BANCOMEVA, TODA VEZ QUE LA REMUNERACIÓN O PAGO DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLE EN EJERCICIO DEL PODER, QUEDAN COMPRENDIDAS DENTRO DE SU RETRIBUCIÓN LABORAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2146 DE LA NOTARIA 18 DE SANTIAGO DE CALI DEL 27 DE JULIO DE 2015 INSCRITA EL 19 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NO. 00248863 DEL LIBRO VI, COMPARECIO HANS JUERGEN THEILKUHL OCHOA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 6.316.249 DE GINEBRA VALLE EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y POR LO TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE BANCO COOMEVA S.A BANCOOMEVA POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A GLADYS EDITH TELLEZ CAMACHO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52.348.228 DE BOGOTA D.C., PARA QUE ACTUANDO POR CUENTA Y RIESGO DE BANCOOMEVA, EN SU CALIDAD DE FACTOR (ART. 1332 C.CO) DE LAS AGENCIAS CORRESPONDIENTES A LA REGIONAL O SUCURSAL BOGOTA Y EN EL AREA GEOGRAFICA CORRESPONDIENTE A LAS AGENCIAS DE DICHA REGIONAL O SUCURSAL, UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE BOGOTA, QUE EN SU OFICINA PRINCIPAL, DUITAMA, TUNJA, SOGAMOSO VILLAVICENCIO, YOPAL Y LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCA LA JUNTA DIRECTIVA DE BANCOOMEVA PARA QUE EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS EN NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTO, LOS CUALES DEBEN ENTENDERSE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, COMO TAXATIVOS: 1 .- EMITIR, ACEPTAR Y NEGOCIAR CONFORMÉ A SU LEY DE CIRCULACIÓN CUALQUIER CLASE DE TÍTULOS VALORES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESO POR LOS ARTÍCULOS 640 Y 663 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. TRATÁNDOSE DE TÍTULOS VALORES A LA ORDEN Y NOMINATIVOS. SU NEGOCIACIÓN IMPLICA A FACULTAD DE ENDOSARLOS BAJO CUALESQUIERA DE LAS MODALIDADES DE ENDOSO RECONOCIDAS POR LA LEY Y LA DE SOLICITAR LA INSCRIPCIÓN DEL NUEVO TENEDOR EN EL LIBRO DE REGISTRO QUE DEBE LLEVAR EL CREADOR DEL RESPECTIVO TÍTULO. 2. - EXIGIR, COBRAR

Y PERCIBIR, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EL IMPORTE DE CUALESQUIERA TÍTULOS VALORES EMITIDOS, ACEPTADOS, AVALADOS O GARANTIZADOS A FAVOR DE BANCOOMEVA. 3. - EXIGIR COBRAR Y PERCIBIR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EL IMPORTE DE CUALESQUIERA TÍTULOS VALORES EMITIDOS, ACEPTADOS, AVALADOS O GARANTIZADOS A FAVOR DE BANCOOMEVA. 4.- ACEPTAR LA CONSTITUCIÓN DE CUALQUIER CAUCIÓN Y/O SEGURIDAD QUE SE CONSTITUYA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A FAVOR DE BANCOOMEVA. 5.- CANCELAR CUALQUIER CAUCIÓN Y/O SEGURIDAD QUE SE CONSTITUYA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A FAVOR BANCOOMEVA CON PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA INSTANCIA U ÓRGANO DE BANCOOMEVA. 6 EJERCER DIRECTAMENTE LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE BANCOOMEVA DENTRO DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE COMPETENCIA DE LA AGENCIA ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN EN PROCESOS EN CONTRA DE LA ENTIDAD Y PROMOVIDOS POR ÉSTA: NOTIFICARSE DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES; Y EN EL CASO DE LA AUDIENCIAS DE CONCILIACION, ASISTA COMO MANDATARIO CON PLENAS FACULTADES DE CONCILIACION DE OBLIGACIONES CUYA CUANTIA MAXIMA SEA DE TRESCIENTOS (300) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. 7. CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BANCOOMEVA INICIEN Y LLEVEN HASTA SU TERMINACION LOS PROCESOS A QUE HUBIERE LUGAR ANTE CUALESQUIERA AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMININISTRATIVAS O CONFERIR PODER PARA HACERSE PARTE DE LOS PROCESOS QUE EN EL MOMENTO SE ENCUENTREN EN TRAMITE, TENDIENTE A OBTENER, RECUPERAR O LEGALIZAR PARA BANCOOMEVA LA POSESION O LA PROPIEDAD DE SUS BIENES, QUE DA EXPRESAMENTE PROHIBIDO FACULTAR A LOS MANDATARIOS PARA RECIBIR DACIONES EN PAGO. 8. RECLAMAR O COBRAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DE BANCOOMEVA EN LOS DIFERENTES PROCESOS. 9.- ADMINISTRAR LOS BIENES PROPIOS Y SOCIALES DE BANCOOMEVA ASIGNADOS AL DESÁRROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA AGENCIA, TANTO LOS PRESENTES COMO LOS QUE EN EL FUTURO INGRESEN POR CUALQUIER MOTIVO AL PATRIMONIO DE ÉSTA. 10.- EXIGIR, COBRAR Y PERCIBIR TODAS AQUELLAS SUMAS DE DINERO QUE SE LE ADEUDEN A BANCOOMEVA, EXPEDIR LOS CORRESPONDIENTES RECIBOS Y HACER LAS CANCELACIONES A QUE HAYA LUGAR CON LAS MAS IRRESTRICTAS FACULTADES DISPOSITIVAS Y ADMINISTRATIVAS. 11 CONCILIAR, TRANSIGIR O DESISTIR DE LOS NEGOCIOS EN QUE BANCOOMEVA TENGA INTERÉS HASTA POR LA SUMA DE TRESCIENTOS (300) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. 12.- EFECTUAR LA RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL Y SUSCRIBIR TODOS LOS FORMULARIOS Y DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO RESPECTIVA Y ANTE LAS DEMÁS AUTORIDADES ESTATALES. TERCERO QUE EL PRESENTE PODER SÓLO PODRA EJERCERSE EN EL AREA GEOGRAFICA DE LA REGIONAL O SUCURSAL BOGOTA, LAS AGENCIAS QUE INCLUYEN ÉSTA, TALES COMO BOGOTA, QUE ES SU OFICINA PRINCIPAL, DUITAMA, TUNJA, SOGAMOSO, VILLAVICENCIO, YOPAL Y AQUELLAS CUYA APERTURA DISPONGA LA JUNTA DIRECTIVA DE BANCOOMEVA. CUARTO: QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE PODER GENERAL NO REDUNDAN EN

DETRIMENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 264 DEL CÓDIGO DE COMERCIO EN LA MEDIDA EN QUE NO CONLLEVAN LA REPRESENTACIÓN LEGAL PROPIA DEL PRESIDENTE DE BANCOOMEVA, EXCEPTO EN LOS CASOS Y PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 49 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. QUINTO. QUE EL APODERADO EN CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES QUE LE HAN SIDO OTORGADAS NO PERCIBIRA NINGUNA RETRIBUCION O EMOLUMENTO DIFERENTE AL DERIVADO DE SU VINCULACION LABORAL CON BANCOOMEVA, TODA VEZ QUE LA REMUNERACION O PAGO DE LAS ACTIVIDADES QUE (SIC) EN EJERCICIO DEL PODER, QUEDAN COMPRENDIDAS DENTRO DE SU RETRIBUCION LABORAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 853 DE LA NOTARIA 18 DE SANTIAGO DE CALI DEL 29 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 06 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NO. 00268303 DEL LIBRO VI, COMPARECIO HANS JUERGEN THEILKUHL OCHOA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 6.316.249 DE GINEBRA VALLE EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y POR LO TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE BANCO COOMEVA S.A BANCOOMEVA POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE MANDATO GENERAL CON REPRESENTACIÓN AL SEÑOR EDUARDO CALDERON VARGAS, MAYOR DE EDAD, VECINO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.562.692 EXPEDIDA EN BOGOTA D C, PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO QUE CONFORMA LA SUCURSAL BOGOTÁ DE BANCOOMEVA. PARA LOS EFECTOS AQUÍ ESTIPULADOS MEDIANTE, ESTE PUBLICO INSTRUMENTO SE LE CONFIERE PODER GENERAL Y SUFICIENTE, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENIACIÓN DE BANCOOMEVA, EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA REGIONAL O SUCURSAL BOGOTÁ ENCARGADO Y EN EL AREA GEOGRAFICA CORRESPONDIENTE A LAS AGENCIAS DE DICHA REGIONAL O SUCURSAL, UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE BOGOTÁ, QUE ES SU OFICINA PRINCIPAL, DUITAMA, TUNJA, SOGAMOSO, VILLAVICENCIO, YOPAL Y LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCA LA JUNTA DIRECTIVA PARA LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACTOS RELACIONADOS CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS CONSTITUTIVOS DEL OBJETO SOCIAL DÉ BANCOOMEVA A PARTIR DEL 16 DE MARZO DE 2017: 1. DIRIGIR Y SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES DE LA SUCURSAL. 2. ADMINISTRAR LOS BICHES PROPIOS Y SOCIALES DE BANCOOMEVA ASIGNADOS AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SUCURSAL, TANTO LOS PRESENTES COMO LOS QUE EN EL FUTURO INGRESEN POR CUALQUIER MOTIVO AL PATRIMONIO DE ÉSTE Y CELEBRAR CON RELACIÓN A ELLOS TODA CLASE DE CONTRATOS RELATIVOS A SU ADMINISTRACION, CUSTODIA Y ENAJENACIÓN A CUALQUIER TITULO, SIEMPRE QUE TALES ACTOS NO EXCEDAN DE QUINIENTOS (500) MÍNIMOS LEGALES MENSUALES. 3. CONVENIR Y SUSCRIBIR RENOVAR O CANCELAR TODO TIPO DE CONTRATOS Y DOCUMENTOS QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL DE BANCOOMEVA.4. PARA QUE CON LAS MAS IRRESTRICTAS FACULTADES DISPOSITIVAS Y ADMINISTRATIVAS, COBRE Y PERCIBA TODAS AQUELLAS SUMAS DE DINERO QUE LE ADEUDEN A BANCOOMEVA. EXPIDA LOS CORRESPONDIENTES RECIBOS Y HAGA LAS CANCELACIONES A QUE HAYA LUGAR. 5. ORDENAR LOS GASTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DE LA SUCURSAL, CON SUJECIÓN AL PRESUPUESTO APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA. 6. CELEBRAR OPERACIONES ACTIVAS DE CRÉDITO CONSTITUTIVAS DEL OBJETO SOCIAL DE BANCOOMEVA. 7. CELEBRAR OPERACIONES DE CAPTACIÓN DE RECURSOS DEL PÚBLICO MEDIANTE DEPÓSITOS DE AHORRO EN TODAS SUS MODALIDADES Y DEPÓSITOS A TÉRMINO A TRAVÉS DE LA EXPEDICIÓN DE CDT. 8. CUIDAR EL RECAUDO Y ADECUADA INVERSIÓN DE LOS FONDOS Y HABERES DE BANCOOMEVA, DENTRO DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE COMPETENCIA DE LA SUCURSAL. 9. ACEPTAR LA CONSTITUCIÓN DE CUALQUIER CAUCIÓN Y/O SEGURIDAD QUE SE CONSTITUYA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A FAVOR DE BANCOOMEVA. 10. CANCELAR LA CONSTITUCIÓN DE CUALQUIER CAUCIÓN Y/O SEGURIDAD QUE SE CONSTITUYA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A FAVOR DE BANCOOMEVA. 11. EJERCER DIRECTAMENTE O POR

CONDUCTO DE APODERADOS ESPECIALES LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE BANCOONIEVA, DENTRO DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE COMPETENCIA DE LA SUCURSAL; ABSOLVIENDO INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN EN PROCESOS EN CONTRA Y PROMOVIDOS POR LA ENTIDAD; NOTIFICARSE DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES, Y EN EL CASO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, CON PLENAS FACULTADES DE CONCILIACIÓN DE LAS OBLIGACIONES CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 70 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL; ADEMAS DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY, SE AUTORIZA AL AQUÍ APODERADO PARA QUE REALICE ACTOS QUE IMPLIQUE DISPOSICIÓN DEL DERECHO EN LITIGIO, TALES COMO, DESISTIMIENTO, RECLAMACIONES, SUBROGACIONES O GESTIONES EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DE BANCOOMEVA, DE LOS RECURSOS QUE EN ELLOS SE INTERPONGA Y DE LOS INCIDENTES QUE SE PROMUEVAN, RECIBIR, TRANSIGIR, CONCILIAR TODO TIPO DE CONTROVERSIAS Y DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE BANCOOMEVA, EN LA CUANTIA AUTORIZADA POR BANCOOMEVA, RENUNCIAR, SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE RECOVAR LAS SUSTITUCIONES Y REASUMIR. 12. CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BANCOOMEVA INICIEN Y LLEVEN HASTA SU TERMINACIÓN LOS PROCESOS A QUE HUBIERE LUGAR ANTE CUALESQUIERA AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS O CONFERIR PODER PARA HACERSE PARTE EN LOS PROCESOS QUE EN EL MOMENTO SE ENCUENTREN EN TRÁMITE, TENDIENTES A OBTENER, RECUPERAR O LEGALIZAR PARA BANCOOMEVA, LA POSESIÓN O LA PROPIEDAD DE SUS BIENES. QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO FACULTAR A LOS MANDATARIOS PARA RECIBIR DACIONES EN PAGO. 13. RECLAMAR O COBRAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DE BANCOOMEVA EN LOS DIFERENTES PROCESOS. 14. ACEPTAR LAS ESCRITURAS PUBLICAS O CONTRATOS DE DACION EN PAGO DE BIENES INMUEBLES O MUEBLES A FAVOR DE SANCOOMEVA, POR LOS DEUDORES DE BANCOOMEVA, PREVIA APROBACIÓN DE LA INSTANCIA U ÓRGANO COMPETENTE, ASÍ COMO PARA TRANSFERIR LOS MISMOS. 15. CONVENIR Y SUSCRIBIR CESIONES DE CREDITO Y DERECHOS LITIGIOSOS EN NOMBRE DE BANCOOMEVA, PREVIA APROBACION DE LA INSTANCIA U ORGANO COMPETENTE DE BANCOOMEVA ASÍ COMO PARA TRANSFERIR LOS MISMOS. 16. EXIGIR, COBRAR Y PERCIBIR TODAS AQUELLAS SUMAS DE DINERO QUE SE LE ADEUDEN A BANCOOMEVA, EXIGIR LOS CORRESPONDIENTES RECIBOS Y HACER LAS CANCELACIONES A QUE HAYA LUGAR CON LAS MAS IRRESTRICTAS FACULTADES DISPOSITIVAS Y ADMINISTRATIVAS. 17. EXIGIR CUENTAS A QUIENES TENGAN OBLIGACIÓN DE RENDIRLAS A BANCOOMEVA, APROBARLAS O IMPROBARLAS Y PAGAR O PERCIBIR, SEGUN EL CASO, EL SALDO RESPECTIVO Y OTORGAR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. 18. CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS DE TRABAJO, ORDENAR SU TERMINACIÓN, APLICAR LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HUBIERE LUGAR A LOS FUNCIONARIOS O EMPLEADOS, AL SERVICIO DE LA ENTIDAD EN EL AMBITO DE SU JURISDICCION, Y EN GENERAL, LA ADMINISTRACION DEL RECURSO HUMANO. 19. CONCILIAR, TRANSIGIR O DESISTIR DE LOS NEGOCIOS EN QUE BANCOOMEVA TENGA INTERÉS

HASTA POR QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMO LEGALES MENSUALES VIGENTES. 20. EFECTUAR LA RENOVACION D LA MATRICULA MERCANTIL Y SUSCRIBIR TODOS LOS FORMULARIOS Y DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA CAMARA DE COMERCIO RESPECTIVA ANTE LAS DEMAS AUTORIDADES ESTATALES. 21. SUBROGAR A FAVOR 1DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS LOS CREDITOS OTORGADOS CON SUS PRIVILEGIOS Y ACCESORIOS OTORGADOS CON GARANTIA SOLIDARIA DE DICHA ENTIDAD. PARAGRAFO PRIMERO: EL MANDATARIO GENERAL, SEÑOR EDUARDO CALDERON VARGAS, EN SU CONDICION DE GERENTE REGIONAL ENCARGADO, OBRARA SIEMPRE Y EN TODO CASO EN NOMBRE DE BANCOOMEVA Y EXPRESARÁ EN LOS DOCUMENTOS QUE SUSCRIBA QUE LO HACE POR PODER. OBRANDO DE ESTA FORMA Y DENTRO DE LOS LIMITES DE SUS FACULTADES, OBLIGARÁ DIRECTAMENTE A BANCOOMEVA. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL GERENTE REGIONAL ENCARGADO PODRÁ VALERSE DE OTROS AGENTES, MANDATARIOS Y, EN GENERAL, CUALQUIER OTRO TIPO DE INTERMEDIARIO SIEMPRE Y CUANDO ELLO SEA INDISPENSABLE O NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS GESTIONES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. SÉPTIMO.- ALCANCES: EL MANDATO CONFERIDO AL GERENTE REGIONAL ENCARGADO CONLLEVA LA REPRESENTACIÓN DE BANCOOMEVA. EN TODO CASO, EL ALCANCE DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDE AL GERENTE REGIONAL ENCARGADO SE DETERMINA A PARTIR DE LA UNIVERSALIDAD DE FACULTADES PROPIAS DEL PRESIDENTE CONSAGRADA EN LOS ESTATUTOS SOCIALES DE BANCOOMEVA Y, EN SU DEFECTO, EN LA LEY, Y SE VERÁ DISMINUIDA DE ACUERDO CON LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE. OCTAVO.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: EL GERENTE REGIONAL ENCARGADO EJERCERÁ LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO DENTRO DEL ÁREA GEOGRÁFICA DE LA SUCURSAL BOGOTÁ, LAS AGENCIAS QUE INCLUYEN ÉSTA, TALES COMO DUITAMA, TUNJA, SOGAMOSO, VILLAVICENCIO, YOPAL, Y AQUELLAS CUYA APERTURA DISPONGA LA JUNTA DIRECTIVA DE BANCOOMEVA. NOVENO.- EFECTOS JURÍDICOS DEL MANDATO: CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1263 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL MANDATO DE QUE AQUÍ SE TRATA COMPRENDE LOS ACTOS PARA LOS CUALES SE CONFIRIÓ Y TODOS AQUELLOS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTEDICHO, EL GERENTE REGIONAL ENCARGADO ASUME EL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES ESPECIALES: 1. PRESENTAR AL PRESIDENTE DE BANCOOMEVA EL PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES DE LA SUCURSAL, CON SU CORRESPONDIENTE PRESUPUESTO. 2. VELAR PORQUE LOS BIENES Y VALORES DE LA SUCURSAL ESTÉN ADECUADAMENTE PROTEGIDOS. 3. EMPLEAR EL MAYOR GRADO Y CUIDADO EN LOS ACTOS QUE REALICE EN Y PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, RESPONDIENDO HASTA POR CULPA LEVE. 4. CUMPLIR LAS LEYES FISCALES Y REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A LA EMPRESA O ACTIVIDAD A QUE SE DEDICA LA SUCURSAL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, LO MISMO QUE LAS CONCERNIENTES A LA CONTABILIDAD DE TALES NEGOCIOS. 5. PONER EN CONOCIMIENTO DE BANCOOMEVA CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE PUEDE DETERMINAR LA REVOCACIÓN O MODIFICACIÓN DEL MANDATO, ASÍ COMO CUALQUIER SITUACIÓN GENERADORA DE CONFLICTOS, DE INTERÉS. 6. MANTENER ACTUALIZADA Y EN ORDEN TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LAS OPERACIONES REALIZADAS EN DESARROLLO DE LA GESTIÓN ENCOMENDADA. 7. INFORMARLE MENSUALMENTE POR ESCRITO AL PRESIDENTE DE BANCOOMEVA ACERCA DE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS ENCOMENDADOS; 8. LAS DEMÁS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS POR LA LEY. DÉCIMO- PROHIBICIÓN ESPECIAL: EL GERENTE REGIONAL ENCARGADO NO PODRÁ SIN AUTORIZACIÓN DE BANCOOMEVA NEGOCIAR POR SU CUENTA O TOMAR INTERÉS EN SU NOMBRE O EL DE OTRA PERSONA, EN NEGOCIACIONES DEL MISMO GENERO DE LAS QUE SE DESARROLLAN EN LA SUCURSAL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.DÉCIMO PRIMERO- ACEPTACION DEL MANDATO: LA ACEPTACIÓN DEL PRESENTE MANDATO, SE PRODUCIRÁ POR LA EJECUCIÓN DE LOS ACTOS OBJETO DEL MISMO. EN TODO CASO, SE DEJA EXPRESA

CONSTANCIA QUE POR EFECTO DE LOS ACTOS QUE REALICE EN CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES QUE LE HAN SIDO OTORGADAS, NO PERCIBIRA RETRIBUCION O EMOLUMENTO DIFERENTE AL DERIVADO DE SU VINCULACIÓN LABORAL CON BANCOOMEVA TODA VEZ QUE LA ENUMERACIÓN O PAGO DE SUS ACTIVIDADES QUE DESARROLLE QUEDAN COMPRENDIDAS DENTRO DE SU RETRIBUCIÓN LABORAL. DÉCIMO SEGUNDO.- REVOCACIÓN DEL MANDATO: BANCOOMEVA PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO REVOCAR EL MANDATO CONFERIDO AL GERENTE REGIONAL ENCARGADO ESA REVOCACIÓN PRODUCIRÁ EFECTOS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE ÉSTE TENGA CONOCIMIENTO DE ELLA, SIN PERJUICIO DÉ LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2199 DEL CÓDIGO CIVIL. DÉCIMO TERCERO- RENUNCIA: EL PRESENTE MANDATO SE CELEBRA EN INTERÉS DE BANCOOMEVA. POR CONSIGUIENTE, EL GERENTE REGIONAL ENCARGADO SÓLO PODRÁ RENUNCIARLO POR JUSTA CAUSA COMPROBADA.

DECIMO CUARTO.- DURACION: ESTE MANDATO GENERAL CON REPRESENTACIÓN DURARA POR TERMINO INDEFINIDO. NO OBSTANTE, LAS PARTES CONTRATANTES PODRAN DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, PREVIO AVISO POR ESCRITO CON TREINTA (30) DIAS DE ANTELACION A LA FECHA PREVISTA PARA LA TERMINACION. DECIMO QUINTO - CAUSALES DE TERMINACION: ADEMAS DE LAS CAUSALES ESTABLECIDAS POR LA LEY, EL MANDATO OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO TERMINARA POR: 1.- CUMPLIMIENTO, DEL OBJETO. 2.- MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES MANIFESTADO POR ESCRITO. 3.- INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS PARTES A SUS RECÍPROCAS OBLIGACIONES. 4.- INEXISTENCIA DEL OBJETO DEL MANDATO.DÉCIMO SEXTO.- REGISTRO MERCANTIL: ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO DEBERÁ INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO MERCANTIL QUE LLEVA LA CÁMARA DE COMERCIO CORRESPONDIENTE AL LUGAR DONDE SE ENCUENTRA UBICADA LA SUCURSAL OBJETO DEL MISMO. DÉCIMO SÉPTIMO.- CONFIDENCIALIDAD: EL GERENTE REGIONAL ENCARGADO SE COMPROMETE A GUARDAR ABSOLUTA RESERVA PROFESIONAL RESPECTO DE LOS ASUNTOS, NEGOCIOS, MATERIAS, O DOCUMENTOS DE QUE TENGA CONOCIMIENTO O INTERVENGA DIRECTA O INDIRECTAMENTE, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE MANDATO Y LOS SIGUIENTES CINCO (5) AÑOS. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN CONSTITUYE CAUSAL DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE MANDATO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2177 DE LA NOTARIA 18 DE CALI , DEL 08 DE JULIO DE 2017 , INSCRITA EL 21 DE JULIO DE 2017 BAJO EL NO. 00272228 DEL LIBRO V, COMPARECIO HANS JUERGEN THEILKUHL OCHOA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 6.316.249 DE GINEBRA (VALLE), POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A LIDIA INES AGUIRRE BUSTOS IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 51.748.550 DE BOGOTA D.C., PARA QUE ACTUANDO POR CUENTA Y RIESGO DE BANCOOMEVA, EN SU CALIDAD DE COORDINADORA REGIONAL DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, ACEPTE SIN LIMITACIÓN ALGUNA EN LA CUANTÍA, LA CONSTITUCIÓN DE CUALQUIER CAUCIÓN Y/O SEGURIDAD QUE SE CONSTITUYA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE BANCOOMEVA. EN CUMPLIMIENTO DE LA FACULTAD AQUÍ CONFERIDA EL APODERADO PODRÁ EJECUTAR

LOS SIGUIENTES ACTOS Y/O NEGOCIOS JURÍDICOS EN NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTO, LOS CUALES DEBEN ENTENDERSE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES COMO ENUNCIATIVO MAS NO TAXATIVOS: 1. ACEPTAR LA CONSTITUCIÓN DE HIPOTECAS. 2. ACEPTAR LA CONSTITUCIÓN DE PRENDAS SIN TENENCIA SOBRE VEHÍCULOS. 3. SUSCRIBIR CONTRATOS DE PRENDA SOBRE A) ACCINES, B) CUOTAS SOCIALES, C) PARTES DE INTERÉS, D) TÍTULOS VALORES, E) ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, F) ACTIVOS CIRCULANTES, G) MAQUINARIA Y EQUIPOS, H) INVENTARIOS, I) DERECHOS FIDUCIARIOS, J) DERECHOS DE CRÉDITO, K) RENTAS DE CONTRATOS, L) CANONES DE ARRENDAMIENTO, M) APORTES VOLUNTARIOS EN FONDOS DE PENSIONES VOLUNTARIAS, N) APORTES EN COOPERATIVAS, O) LAS CONTRIBUCIONES EFECTUA AL FONDO MUTUAL DE SOLIDARIDAD. P) SIGNOS DISTINTIVOS, Q) MATRICULAS Y/O RECAUDOS DE COLEGIOS O UNIVERSIDADES. 4. SUSCRIBIR CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS, PIGNORACIÓN DE RENTAS Y DESCUENTOS DE NÓMINA. 5. SOLICITAR Y ACEPTAR BONOS DE PRENDA Y CERTIFICADOS DE DEPÓSITO DE ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO. 6. CELEBRAR CONTRATOS DE EMPRÉSTITO CON PIGNORACIÓN DE RENTAS. 7. CELEBRAR CONTRATOS DE FIDUCIA EN LOS QUE BANCOOMEVA SEA FIDEICOMISARIO. 8. SOLICITAR Y ACEPTAR EN NOMBRE DE BANCOOMEVA LOS CERTIFICADOS DE FIDUCIA EN LOS QUE BANCOOMEVA SEA FIDEICOMISARIO. 9. CELEBRAR CONTRATOS DE DEPÓSITO EN GARANTÍA A FAVOR DE BANCOOMEVA. 10. ACEPTAR GARANTÍAS BANCARIAS TALES COMO AVALES Y CARTAS DE CRÉDITO STAND-BY. 11. ACEPTAR CERTIFICADOS DE GARANTÍA EXPEDIDOS POR EL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS. 12. ACEPTAR GARANTÍAS OTORGADAS POR ENTIDADES FINANCIERAS EXTRANJERAS CALIFICADAS COMO DE SOLVENCIA ADECUADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. 13. ACEPTAR FIANZAS O AVALES DE PERSONAS JURÍDICAS QUE TENGAN EN CIRCULACIÓN EN EL MERCADO DE VALORES PAPELES NO AVALADOS CORNO DE PRIMERA CLASE POR LAS ENTIDADES CALIFICADORAS DE RIESGO INSCRITAS EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. 14. CANCELAR CUALQUIER CAUCION Y/O SEGURIDAD DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS REGLAMENTOS DE BANCOOMEVA QUE SE HAYA CONSTITUIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A FAVOR DE BANCOOMEVA, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PROCEDIMIENTO DE GARANTÍAS PARA LAS CANCELACIONES. PARÁGRAFO: LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y ACEPTAR GARANTÍAS CONTIENE TAMBIÉN LA FACULTAD PARA ACLARAR LAS ESCRITURAS Y FIRMAR OTROSÍES MODIFICATORIOS. TERCERO. QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE PODER GENERAL NO CONLLEVA LA REPRESENTACION LEGAL DE BANCOOMEVA. CUARTO: QUE EL APODERADO EN CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES QUE LE HAN SIDO OTORGADAS, NO PERCIBIRÁ NINGUNA RETRIBUCION O EMOLUMENTO DIFERENTE AL DERIVADO DE SE VINCULACIÓN LABORAL CON BANCOMEVA, TODA VEZ QUE LA REMUNERACIÓN O PAGO DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLE EN EJERCICIO DEL PODER, QUEDAN COMPROMETIDAS DENTRO DE SU RETRIBUCIÓN LABORAL. QUINTO: QUE EL PRESENTE PODER SE CONFIERE POR TERMINO INDEFINIDO O HASTA CUANDO BANCOOMEVA DECIDA REVOCARLO. SEXTO: EL PRESENTE PODER SOLO PODRA EJERCERSE EN EL AREA GEOGRAFICA CORRESPONDIENTE A LA REGIONAL O SUCURSAL BOGOTA Y LOS MUNICIPIOS ANEXOS QUE LA CONFORMAN, SEGÚN ESTATUTOS DE BANCOOMEVA Y LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2016 INSCRITO EL 26 DE DICIEMBRE DE 2016 BAJO EL NO. 00264654 DEL LIBRO VI, HANS JUERGEN THEILKUHL OCHOA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 63.162.249 DE GINEBRA (VALLE) EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A (LA) DOCTOR(A) JENNY CAROLINA FONTECHA CADENA, MAYOR DE EDAD, VECINO(A) DE

LA CIUDAD DE BOGOTÁ, IDENTIFICADO(A) CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.999.044 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 176.903 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE ACTÚE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCOOMEVA, EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL, EN LOS SIGUIENTES ACTOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS EN NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTO, COMO TAXATIVOS: EJERCER DIRECTAMENTE LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE BANCOOMEVA. EN DESARROLLO DE LO ANTERIOR PODRÁ: A) ATENDER Y CONTESTAR LOS INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE LLEVEN A CABO DENTRO DE PROCESOS, JUDICIALES ADELANTADOS POR BANCOOMEVA. B) ASISTIR COMO MANDATARIO DE BANCOOMEVA A LAS AUDIENCIAS QUE SE LLEVEN A CABO ANTE LA JUSTICIA ORDINARIA, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, CON PLENAS FACULTADES DE CONCILIACIÓN DE OBLIGACIONES CUYA CUANTÍA MÁXIMA SEA DE TRESCIENTOS (300) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. SEGUNDO.- QUE EL PRESENTE PODER SOLO PODRÁ EJERCERSE EN EL ÁREA GEOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A LA REGIONAL O SUCURSAL BOGOTA Y LOS MUNICIPIOS ANEXOS QUE CONFORMAN SEGÚN LOS ESTATUTOS DE BANCOOMEVA Y DISPOSICIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE BANCOOMEVA. TERCERO. QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE PODER ESPECIAL NO REDUNDAN EN DETRIMENTO DE LOS DISPUESTO POR EL ARTICULO 264 DEL CÓDIGO DE COMERCIO EN LA MEDIDA EN QUE NO CONLLEVAN A LA REPRESENTACIÓN LEGAL PROPIA DEL PRESIDENTE DE BANCOOMEVA, EXCEPTO EN LOS CASOS Y PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 49 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. CUARTO.- QUE EL APODERADO ESPECIAL EN CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES QUE LE HAN SIDO OTORGADAS, NO PERCIBIRÁ NINGUNA RETRIBUCIÓN O EMOLUMENTO DIFERENTE AL DERIVADO DE SU VINCULACIÓN LABORAL CON BANCOOMEVA, TODA VEZ, QUE LA REMUNERACIÓN O PAGO DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLE EN EJERCICIO DEL PODER, QUEDAN COMPRENDIDAS DENTRO DE SU RETRIBUCIÓN LABORAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2016 INSCRITO EL 26 DE DICIEMBRE DE 2016 BAJO EL NO. 00264655 DEL LIBRO VI, HANS JUERGEN THEILKUHL OCHOA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 63.162.249 DE GINEBRA (VALLE) EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A (LA) DOCTOR(A) DEISSY LILIANA GÓMEZ GÓMEZ, MAYOR DE EDAD, VECINO(A) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, IDENTIFICADO(A) CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 53.083.228 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 183.486 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA, JUDICATURA, PARA QUE ACTÚE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCÓOMEVA, EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL, EN LOS SIGUIENTES ACTOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS EN NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTO, COMO TAXATIVOS: EJERCER DIRECTAMENTE LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE BANCOOMEVA. EN DESARROLLO DE LO ANTERIOR PODRÁ: A) ATENDER Y CONTESTAR LOS INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE

LLEVEN A CABO DENTRO DE PROCESOS JUDICIALES ADELANTADOS POR BANCOOMEVA. B) ASISTIR COMO MANDATARIO DE BANCOOMEVA A LAS AUDIENCIAS QUE SE LLEVEN A CABO ANTE LA JUSTICIA ORDINARIA, SUPERINTENDENCIA DÉ SOCIEDADES Y SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, CON PLENAS - FACULTADES DE CONCILIACIÓN DE OBLIGACIONES CUYA CUANTÍA MÁXIMA SEA DE TRESCIENTOS (300) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. SEGUNDO.- QUE EL PRESENTE PODER SOLO PODRÁ EJERCERSE EN EL ÁREA GEOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A LA REGIONAL O SUCURSAL BOGOTA Y LOS MUNICIPIOS ANEXOS QUE LA CONFORMAN SEGÚN LOS ESTATUTOS DE BANCOOMEVA Y DISPOSICIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE BANCOOMEVA. TERCERO. QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN ESTE PODER ESPECIAL NO REDUNDAN EN DETRIMENTO DE LOS DISPUESTO POR EL ARTICULO 264 DEL Y CÓDIGO DE COMERCIO EN LA MEDIDA EN QUE NO CONLLEVAN A LA REPRESENTACIÓN LEGAL PROPIA DEL PRESIDENTE DE BANCOOMEVA, EXCEPTO EN LOS CASOS Y PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 49 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL CUARTO. QUE EL APODERADO ESPECIAL EN CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES QUE LE HAN SIDO OTORGADAS, NO PERCIBIRÁ NINGUNA RETRIBUCIÓN O EMOLUMENTO DIFERENTE AL DERIVADO DE SU VINCULACIÓN LABORAL CON BANCOOMEVA, TODA VEZ; QUE LA REMUNERACIÓN O PAGO DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLE EN EJERCICIO DEL PODER, QUEDAN COMPRENDIDAS DENTRO, DE SU RETRIBUCIÓN LABORAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2016 INSCRITO EL 26 DE DICIEMBRE DE 2016 BAJO EL NO. 00264656 DEL LIBRO VI, HANS JUERGEN THEILKUHL OCHOA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 63.162.249 DE GINEBRA (VALLE) EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE AL (LA) DOCTOR(A) NICK ENMANUEL OROZCO QUIROZ, MAYOR DE EDAD, VECINO(A) DÉ LA CIUDAD DE BOGOTÁ, IDENTIFICADO(A) CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80.758.433 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 170.797 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE ACTUÉ EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCOOMEVA SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL, EN LOS SIGUIENTES ACTOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS EN NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTO, COMO TAXATIVOS: EJERCER DIRECTAMENTE LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE BANCOOMEVA EN DESARROLLO DE LO ANTERIOR PODRÁ Y CONTESTAR LOS INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE LLEVEN A CABO DENTRO DE PROCESOS JUDICIALES ADELANTADOS POR BANCOOMEVA. B) ASISTIR COMO MANDATARIO DÉ BÁNCOOMEVA LAS AUDIENCIAS QUE SE LLEVEN A CABO ANTE LA JUSTICIA ORDINARIA, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, CON PLENAS FACULTADES DE CONCILIACIÓN DE OBLIGACIONES CUYA CUANTÍA MÁXIMA SEA DE TRESCIENTOS (300) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. SEGUNDO.- QUE EL PRESENTE PODER SÓLO PODRÁ, EJERCERSE EN EL ÁREA GEOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A LA REGIONAL O SUCURSAL BOGOTA Y LOS MUNICIPIOS ANEXOS QUE LA CONFORMAN SEGÚN LOS ESTATUTOS DE BANCOOMEVA Y DISPOSICIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE BANCOOMEVA. TERCERO. QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN ESTE PODER ESPECIAL NO REDUNDAN EN DETRIMENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 264 DEL CÓDIGO DE COMERCIO EN LA MEDIDA EN QUE NO CONLLEVAN A LA REPRESENTACIÓN LEGAL PROPIA DEL PRESIDENTE DE BANCOOMEVA, EXCEPTO EN LOS CASOS Y PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 49 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. CUARTO.- QUÉ EL APODERADO ESPECIAL EN CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES QUE LE HAN SIDO OTORGADAS, NO PERCIBIRÁ NINGUNA RETRIBUCIÓN A EMOLUMENTO DIFERENTE AL DERIVADO DE SU VINCULACIÓN LABORAL CON BANCOOMEVA, TODA VEZ, QUE LA REMUNERACIÓN O PAGO DE LAS ACTIVIDADES

QUE DESARROLLE EN EJERCICIO DEL PODER, QUEDAN COMPRENDIDAS DENTRO DE SU RETRIBUCIÓN LABORAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2016 INSCRITO EL 26 DE DICIEMBRE DE 2016 BAJO EL NO. 00264657 DEL LIBRO VI, HANS JUERGEN THEILKUHL OCHOA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 63.162.249 DE GINEBRA (VALLE) EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A (LA) DOCTOR(A) YOSMERYS YINET LOPEZ PERALTA, MAYOR DE EDAD, VECINO(A) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, IDENTIFICADO(A) CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 40.942.410 EXPEDIDA EN RIOACHA - GUAJIRA, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 175.222 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE ACTÚE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCOOMEVA, EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIÁL, EN LOS SIGUIENTES ACTOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS EN NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTO, COMO TAXATIVOS: EJERCER DIRECTAMENTE LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE BANCOOMEVA. EN DESARROLLO DE LO ANTERIOR PODRÁ: A) ATENDER Y CONTESTAR LOS INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE LLEVEN A CABO DENTRO DE PROCESOS JUDICIALES ADELANTADOS POR BANCOOMEVA; B) ASISTIR COMO MANDATARIO DE BANCOOMEVA A LAS AUDIENCIAS QUE SE LLEVEN A CABO ANTE LA JUSTICIA ORDINARIA, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, CON PLENAS FACULTADES DÉ CONCILIACIÓN DE OBLIGACIONES CUYA CUANTÍA MÁXIMA SEA DE TRESCIENTOS (300) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. SEGUNDO.- QUE EL PRESENTE PODER SOLO PODRÁ EJERCERSE EN EL ÁREA GEOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A LA REGIONAL O SUCURSAL BOGOTA Y LOS MUNICIPIOS ANEXOS QUE LA CONFORMAN SEGÚN LOS ESTATUTOS DE BANCOOMEVA Y DISPOSICIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE BANCOOMEVA. TERCERO. QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE PODER ESPECIAL NO REDUNDAN EN DETRIMENTO DE LOS DISPUESTO EN EL ARTICULO 264 DEL CÓDIGO COMERCIO EN LA MEDIDA EN QUE NO CONLLEVAN A LA REPRESENTACIÓN LEGAL PROPIA DEL PRESIDENTE DE BANCOOMEVA, EXCEPTO EN LOS CASOS Y PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 49 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. CUARTO.- QUE EL APODERADO ESPECIAL EN CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES QUE LE HAN SIDO OTORGADAS, NO PERCIBIRÁ NINGUNA RETRIBUCIÓN O EMOLUMENTO DIFERENTE AL DERIVADO DE SU VINCULACIÓN LABORAL CON BANCOOMEVA, TODA VEZ, QUE LA REMUNERACIÓN O PAGO DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLE EN EJERCICIO DEL PODER, QUEDAN COMPRENDIDAS DENTRO DE SU RETRIBUCIÓN LABORAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017, INSCRITO EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 BAJO EL NO. 00274055 DEL LIBRO V, HANS JUERGEN THEILKUHL OCHOA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 6.316.249 EXPEDIDA EN GINEBRA (VALLE), ACTUANDO EN LA CALIDAD DE PRESIDENTE DE BANCOOMEVA S.A., POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO,

MANIFIESTO LO SIGUIENTE: PRIMERO. QUE CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL (LA) DOCTOR(A) JENNY ROCIO ORDOÑEZ MOZO, IDENTIFICADO(A) CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.121.895.271 EXPEDIDA EN VILLAVICENCIO, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 289.645 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE ACTÚE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCOOMEVA, EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL, EN LOS SIGUIENTES ACTOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS EN NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTO, COMO TAXATIVOS: 1) EJERCER DIRECTAMENTE LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE BANCOOMEVA. EN DESARROLLO DE LO ANTERIOR PODRÁ: A) ATENDER Y CONTESTAR LOS INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE LLEVEN A CABO DENTRO DE PROCESOS JUDICIALES ADELANTADOS POR BANCOOMEVA. B) ASISTIR COMO MANDATARIO DE BANCOOMEVA A LAS AUDIENCIAS QUE SE LLEVEN A CABO ANTE LA JUSTICIA ORDINARIA, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, CON PLENAS FACULTADES DE CONCILIACIÓN DE OBLIGACIONES CUYA CUANTIA MAXIMA SEA DE TRESCIENTOS (300) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. SEGUNDO.- QUE EL PRESENTE PODER SOLO PODRÁ EJERCERSE EN EL ÁREA GEOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A LA REGIONAL O SUCURSAL BOGOTÁ Y LOS MUNICIPIOS ANEXOS QUE LA CONFORMAN SEGÚN LOS ESTATUTOS DE BANCOOMEVA Y DISPOSICIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE BANCOOMEVA TERCERO - QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE PODER ESPECIAL NO REDUNDAN EN DETRIMENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 264 DEL CÓDIGO DE COMERCIO EN LA MEDIDA EN QUE NO CONLLEVAN A LA REPRESENTACIÓN LEGAL PROPIA DEL PRESIDENTE DE BANCOOMEVA, EXCEPTO EN LOS CASOS Y PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 49 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. CUARTO.- QUE EL APODERADO ESPECIAL EN CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES QUE LE HAN SIDO OTORGADAS, NO PERCIBIRÁ NINGUNA RETRIBUCIÓN O EMOLUMENTO DIFERENTE AL DERIVADO DE SU VINCULACIÓN LABORAL CON BANCOOMEVA, TODA VEZ, QUE LA REMUNERACIÓN O PAGO DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLE EN EJERCICIO DEL PODER, QUEDAN COMPRENDIDAS DENTRO DE SU RETRIBUCIÓN LABORAL.

CERTIFICA:

MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 0810 DEL 25 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 18 DE AGOSTO DE 2011, BAJO EL NO. 00201818 DEL LIBRO VI, LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA APRUEBA LA LIQUIDACION VOLUNTARIA DE COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA Y CANCELA EL PERMISO DE FUNCIONAMIENTO COMO CONSECUENCIA DE SU DISOLUCION ANTICIPADA Y DE SU LIQUIDACION VOLUNTARIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 054609872B92C9

9 DE OCTUBRE DE 2017 HORA 15:03:22

R054609872 PAGINA: 8 de 8

* *

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,200

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

22
14

Bancoomeva

Pagaré Crédito Hipotecario en Pesos
Nro 0502 10482121-00

1. Pagaré No.: 10482121-00
2. Otorgante(s):
   PICO ARTUNDUAGA FERNANDO LUIS
   GOMEZ GARRIDO OLGA LUCIA
3. Deudor(es):

PICO ARTUNDUAGA FERNANDO LUIS	15026839
GOMEZ GARRIDO OLGA LUCIA	31179157

4. Fecha de suscripción:
   24 DE NOVIEMBRE DE 2011
5. Monto del Crédito:
   $ 151.578.000
6. Plazo:
   180 MESES
7. Tasa de interés remuneratorio:
   12 %
8. Ciudad:
   BOGOTA
9. Destino del crédito:

   _____ Adquisición de vivienda nueva o usada.
   _____ Construcción de vivienda individual.
   _____ Mejoramiento de vivienda de interés social.
   Otro HIPOTECARIO EN PESOS
10. Número de cuotas: 180
11. Valor cuota:
    $ 1.819.191
12. Fecha de pago primera cuota:
    05 DE ENERO 2012
13. Sistema de Amortización:

    _____ Amortización constante a capital.
    _X_ Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en pesos).
14. Lugar de creación del pagaré:
    BOGOTA

Yo(nosotros) el(los) Otorgante(s) relacionados en el numeral (2) del encabezamiento de este pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) / (en nombre y representación del(los) Deudor(es) relacionado(s) en el numeral (3) del Encabezamiento como se acredita con poder especial debidamente conferido para el efecto) manifiesto(amos):

Primero: Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del Banco Coomeva S.A. BANCOOMEVA o su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral (8) del Encabezamiento o en las que autorice a BANCOOMEVA , en el plazo establecido en el numeral (6) del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral (5) del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. Parágrafo: La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará, al propósito establecido en el numeral (9) del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999.

36303957

Segundo: Cuando el sistema de amortización convenido con BANCOOMEVA señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) pagaré(mos) a BANCOOMEVA la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral (11) del Encabezamiento más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con BANCOOMEVA señalado en el numeral (13) del Encabezamiento es el denominado Sistema de Amortización Constante a Capital pagaré(mos) a BANCOOMEVA la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral (11) del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Parágrafo primero: La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (12) del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. Parágrafo segundo: Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con BANCOOMEVA para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral (13) del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

Tercero: Que sobre los saldos insolutos de capital a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa mencionada en el numeral (7) del Encabezamiento los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual de conformidad con la forma prevista en la cláusula anterior.

Cuarto: En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) a BANCOOMEVA los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

Quinto: En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad de BANCOOMEVA o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad de BANCOOMEVA para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.

b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a BANCOOMEVA para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.

c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente, total o parcialmente, por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.

d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen, total o parcialmente, sin el consentimiento expreso y escrito de BANCOOMEVA .

e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de BANCOOMEVA no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).

f. Cuando no se le de al crédito la destinación para el cual fue concedido.

g. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de BANCOOMEVA para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por BANCOOMEVA derivadas de estos conceptos en los eventos en que BANCOOMEVA haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).

h. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.

i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.

j. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

k. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s),por cualquier causa o motivo y sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante. En este evento autorizo(mos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para que le entregue directamente a BANCOOMEVA el valor de la indemnización hasta la concurrencia del total adeudado de acuerdo con la liquidación que hiciere BANCOOMEVA.

74

Bancoomeva

Pagaré Crédito Hipotecario en Pesos
Nro 0502 10482121-00

l. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.
m. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por BANCOOMEVA a mi(nosotros) individual, conjunta o separadamente.
n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

Sexto: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de BANCOOMEVA así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada. Parágrafo primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a BANCOOMEVA para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por BANCOOMEVA obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. Parágrafo segundo: Sin perjuicio de lo anterior BANCOOMEVA está facultada para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor de BANCOOMEVA de conformidad con este pagaré.

Séptimo: Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente este se reflejará como un exceso.

Octavo: Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que BANCOOMEVA tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante BANCOOMEVA; en caso de que BANCOOMEVA tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato, con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente BANCOOMEVA.

Noveno: Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que BANCOOMEVA queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos conferimos representación recíproca, razón por la cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

Décimo: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente a BANCOOMEVA para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

Decimoprimero: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita de BANCOOMEVA.

Decimosegundo: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) a BANCOOMEVA para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto (1) el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve BANCOOMEVA; (2) el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) e identificación(es) o los del apoderado especial en caso de ser aplicable; (3) el espacio del(los) deudor(es) u obligado(s) se diligenciará con el(los) nombre(s) e identificación(es) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; (4) la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que BANCOOMEVA realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; (5) el monto del crédito corresponderá al valor del crédito desembolsado por BANCOOMEVA; (6) la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; (7) la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando BANCOOMEVA a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podre(mos) consultar o solicitar en cualquier momento a BANCOOMEVA; (8) el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que BANCOOMEVA desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; (9) la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; (10) el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; (11) el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; (12) La fecha de pago de la primera cuota, será la fecha que corresponda al pago del primer Estado de Cuenta que se produzca a mi(nuestro) nombre después de la fecha de desembolso del crédito; (13) el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; (14) el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde lo he(mos) suscrito. Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte de BANCOOMEVA copia del presente pagaré.

Bancoomeva

Pagaré Crédito Hipotecario en Pesos
Nro 0502 10482121-00

Decimotercero: Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) a BANCOOMEVA, para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en dicha entidad, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor de BANCOOMEVA por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

Decimocuarto: Que expresamente autorizo(amos) a BANCOOMEVA para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de BANCOOMEVA para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré.

Decimoquinto: Expresamente autorizo(amos) a BANCOOMEVA , a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) de BANCOOMEVA , de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) a BANCOOMEVA, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país, así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mis(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) a BANCOOMEVA, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. Parágrafo. Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que BANCOOMEVA realice a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.

Decimosexto: De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionado en el numeral (14) del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral (4) del Encabezamiento.

25

Bancoomeva

Pagaré Crédito Hipotecario en Pesos
Nro 0502 10482121-00

(5 de 5) impreso por LCVT9542

Firma Deudor / Otorgante:
Apellido(s) y Nombre(s): PICO ARTUNDUAGA FERNANDO LUIS
Identificación: 13 026.839 IDEICA
Dirección: DG 61C # 24-48 AP 101
Tel: 7588854

Nombre Propio: [X]
Representante Legal: [ ]
Apoderado: [ ]

Huella Digital

Firma Deudor / Otorgante:
Apellido(s) y Nombre(s): GOMEZ GARRIDO OLGA LUCIA
Identificación: 51791159 VALLE
Dirección: DG 61C Nº 24-48 AP 101
Tel: 7588854

Nombre Propio: [X]
Representante Legal: [ ]
Apoderado: [ ]

Huella Digital

Firma Deudor / Otorgante:
Apellido(s) y Nombre(s):
Identificación:
Dirección:
Tel:

Nombre Propio: [ ]
Representante Legal: [ ]
Apoderado: [ ]

Huella Digital

Firma Deudor / Otorgante:
Apellido(s) y Nombre(s):
Identificación:
Dirección:
Tel:

Nombre Propio: [ ]
Representante Legal: [ ]
Apoderado: [ ]

Huella Digital

Fecha de Impresión: 2011/11/24 SF-FT-155

8548

26

7 700159 932155

----------REPÚBLICA DE COLOMBIA----------

----------NOTARIA TRECE (13)----------

----------DEL CIRCULO DE BOGOTÁ----------

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 6548 .----------

SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO .----------

DE FECHA: VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE _____

DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011).----------

----------SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO----------

---------- FORMULARIO DE CALIFICACION----------

----------RES. 1156/96 SUPER INT. DE NOT. Y REG.----------

CODIGO NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO:----------VALOR ACTO:

0125 COMPRAVENTA ---------- $250.000.000,00

0205 HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO

SIN LÍMITE DE CUANTÍA---------- $151.578.000,00

0304 AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: SI (X) -- NO ( )----------

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO ---------- IDENTIFICACION

COMPRAVENTA:----------

DE: ROSA JANNAUT DE BOTERO ----------C.C. No. 20.002.909

A: FERNANDO LUIS PICO ARTUNDUAGA ----------C.C. No. 15.026.839

Y: OLGA LUCIA GOMEZ GARRIDO ----------C.C. No. 31.179.157

HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA----------

DE: FERNANDO LUIS PICO ARTUNDUAGA ----------C.C. No. 15.026.839

Y: OLGA LUCIA GOMEZ GARRIDO ----------C.C. No. 31.179.157

A: BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA"----------NIT. 900.406.150-5

UBICACIÓN DEL PREDIO: MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.----------

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA----------

VEREDA: ---- URBANO (X) -------- RURAL ( ).----------

NOMBRE O DIRECCIÓN: LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACIÓN EN EL CONSTRUIDA, UBICADA EN EL BARRIO CHAPINERO, DISTINGUIDO HOY EN LA NOMENCLATURA URBANA CON EL NUMERO VEINTICUATRO SESENTA Y CINCO (24-65) DE LA CALLE SESENTA Y UNO F (61F).----------

MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-714976----------

JUDICIAL PEDRO RODRIGUEZ TISTAS NOTARIO 13 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

36303943

CEDULA CATASTRAL No. D61 24 17----------

----------**HASTA AQUÍ EL FORMULARIO DE CALIFICACION**----------

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, en el Despacho de la Notaría Trece (13) de este Circulo, cuyo(a) Notario Es el -- Doctor JAINME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS _____

----------**PRIMERA SECCIÓN**----------

----------**COMPRAVENTA**----------

Compareció **CONSUELO BOTERO JANNAUT**, mayor de edad, hábil para contratar y obligarse, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadania número **41,705,572** expedida en Bogotá D.C., quien obra en calidad de Apoderada Especial de **ROSA JANNAUT DE BOTERO**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número **20.002.909** expedida en Bogotá D.C., de estado civil soltera por ser viuda, según poder especial que se protocoliza junto con el presente instrumento público, y quien en adelante se denominará **LA VENDEDORA**, y manifestó:----- **PRIMERO.**- Que en el carácter antes expresado por medio del presente instrumento público transfiere a título de venta real y efectiva a favor de **FERNANDO LUIS PICO ARTUNDUAGA**, mayor de edad, hábil para contratar y obligarse, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **15.026.839** expedida en Lorica, de estado civil Casado con sociedad conyugal vigente ---------- , quien obra en nombre propio y **OLGA LUCIA GOMEZ GARRIDO**, mayor de edad, hábil para contratar y obligarse, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número **31.179.157** expedida en Palmira, de estado civil Casada con sociedad conyugal vigente ,---------- , quien obra en nombre propio, y quienes en adelante se denominarán **LOS COMPRADORES**, el derecho de dominio y la posesión material que **LA VENDEDORA** tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble:----------

LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACIÓN EN EL CONSTRUIDA, UBICADA EN EL BARRIO CHAPINERO, DISTINGUIDO HOY EN LA NOMENCLATURA URBANA CON EL NUMERO VEINTICUATRO SESENTA Y CINCO (24-65) DE LA CALLE SESENTA Y UNO F (61F) de la ciudad de Bogotá D.C., cuenta con un área de doscientas ocho varas cuadradas

(208 V2), equivalentes a ciento treinta y tres punto doce metros cuadrados (133.12 M2), el cual es parte de los lotes señalados con los números trece (13) y catorce (14) de la manzana cinco (5) de la Urbanización El Campin S.A., comprendido dentro de los siguientes linderos especiales:-

POR EL NORTE: En extensión de ocho metros (8.00 mts), con la calle sesenta y uno (61).----------

POR EL SUR: En ocho punto treinta metros (8.30 mts), con la casa número veinticuatro guión setenta y ocho (24 – 78) de la citada calle que fue o es de propiedad de Luis Rojas Vaquero.----------

POR EL ORIENTE: En extensión de diecisiete punto setenta metros (17.70 mts), con el inmueble que es o fue de propiedad de Pedro J. Suarez Franco, y--

POR EL OCCIDENTE: En extensión de quince punto cincuenta metros (15.50 mts), con el inmueble que es o fue de propiedad igualmente de Pedro J. Suarez Franco.----------

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-714976** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogota Zona Centro y la cédula catastral número **D61 24 17**.----------

PARAGRAFO PRIMERO.- No obstante la mención sobre cabida, linderos, y demás especificaciones, el inmueble se vende como cuerpo cierto.----------

SEGUNDO: TRADICIÓN.- Que el derecho de dominio pleno y exclusivo del inmueble radica en **LA VENDEDORA**, quien lo adquirió de la siguiente manera: a) inicialmente un cincuenta por ciento (50%) por adjudicación en sucesión de RAFAEL ARTURO BOTERO TRUJILLO mediante oficio de fecha tres (3) de Noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), proferida por el Juzgado catorce (14) civil del Circuito de Bogotá, b) posteriormente transfirió su cincuenta por ciento (50%) de la nuda propiedad reservándose para si el usufructo mediante escritura pública número tres mil ochocientos noventa y cuatro (3894) de fecha seis (6) de julio de dos mil seis (2006), otorgada en la notaria veinte (20) del circulo de Bogotá, c) finalmente adquirió el cincuenta por ciento (50%) de la nuda propiedad y el cincuenta por ciento (50%) de los derechos de cuota mediante escritura pública numero doscientos noventa y tres (293) de fecha seis (6) de febrero de dos mil nueve (2009), otorgada en la

IMPRESO EN OCTUBRE DE 2011 POR POLYGRAFT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.039.884-8

notaria veinte (20) del circulo de Bogotá, debidamente registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogota Zona Centro, en el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-714976**----------

TERCERO: SANEAMIENTO: LA VENDEDORA garantiza a **LOS COMPRADORES** que el inmueble objeto de la presente compraventa es de su exclusiva propiedad, que no ha sido enajenado por acto anterior al presente ni prometido en venta o a cualquier otro título traslaticio del dominio, y que lo ha poseido hasta la fecha en forma regular, pacífica y pública, hallándose libre de demandas, servidumbres, usufructos, derechos de habitación, censos, anticresis, arrendamientos por escritura pública, movilización, pleitos pendientes, afectación a vivienda familiar, hipotecas, condiciones suspensivas y resolutorias, y demás gravámenes, afectaciones y limitaciones de dominio en general. En el evento que existiere una o varias hipotecas en mayor extensión y/o en particular sobre el inmueble objeto de este instrumento público las partes, se obligan a proceder así: a) Con las de mayor extensión y las demás **LA VENDEDORA** se obliga a cancelarlas a la mayor brevedad posible a fin de tener el inmueble libre de gravámenes previamente al desembolso que **BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA"** haga como producto del préstamo hipotecario que consta en esta escritura pública y; b) Con aquellas que se vayan a CANCELAR con el producto del préstamo otorgado por **BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA"**, las partes se someterán al trámite y precauciones que exija **BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA"** para realizar el desembolso. En todo caso, **LA VENDEDORA** responderá de la efectividad de la venta y enajenación obligándose al saneamiento de las mismas en los casos de Ley.----

CUARTO.- PRECIO: El precio de la presente compraventa ha sido fijado por los contratantes en la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($250.000.000,oo)**, que **LOS COMPRADORES** pagarán a **LA VENDEDORA** de la siguiente manera:----------

A) La suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($98.422.000,oo)**, con recursos propios que **LA VENDEDORA** declara haber recibido a satisfacción.----

B) El saldo, es decir, la suma de **CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE**

($151.578.000,00), con el producto de un préstamo hipotecario aprobado en favor de **LOS COMPRADORES** por **BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA"**, la cual deberá ser desembolsada directamente a **LA VENDEDORA**. En el evento que existiere un gravamen hipotecario vigente que se vaya a cancelar con el producto del préstamo de **BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA"**, ésta última pagará la suma de dinero directamente a la persona o entidad acreedora hipotecaria.----------

PARAGRAFO: No obstante la forma de pago aquí pactada, **LA VENDEDORA** RENUNCIA en forma expresa a cualquier condición resolutoria que pueda derivarse de esta escritura pública declarando firme e irresoluble el presente título.-

QUINTO.- GASTOS: Los gastos notariales que ocasione esta escritura pública de compraventa serán cancelados por las partes en igualdad de proporciones, pero el impuesto de registro y los derechos de anotación y registro de la compraventa y los gastos que ocasione la constitución de la hipoteca a favor de **BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA"** serán por cuenta de **LOS COMPRADORES**. La retención en la fuente será por cuenta de **LA VENDEDORA**.----------

SEXTO.- ENTREGA DEL INMUEBLE: La entrega real y material del inmueble con todas sus anexidades, dependencias y servicios, la línea telefónica instalada en el inmueble, con los acabados y en las condiciones pactadas en la promesa de compraventa suscrita entre las partes, se efectuará dos (2) días después de que se efectué el desembolso del valor del crédito otorgado por parte del **BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA". LA VENDEDORA** entregará el inmueble a Paz y Salvo por todo concepto, en especial por impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, conexiones de redes de acueducto, alcantarillado, y energía eléctrica, servicios públicos en general y administración de copropiedad si la hubiere, hasta la fecha de entrega del inmueble a **LOS COMPRADORES**, fecha a partir de la cual serán por cuenta de **LOS COMPRADORES**.----------

SÉPTIMO.- Los contratantes manifiestan que con esta escritura ha quedado cumplido a cabalidad el contrato de Promesa de compraventa suscrito entre las partes el día diez (10) de Noviembre de dos mil once (2011).----------

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Presentes: **FERNANDO LUIS PICO ARTUNDUAGA,** de generales de ley ya escritos en este instrumento, obrando en nombre propio y **OLGA LUCIA GOMEZ GARRIDO,** de generales de ley ya escritos en este instrumento, obrando en nombre propio dijeron:----------

a) Que aceptan la presente escritura, la venta que a su favor se les hace mediante este instrumento público y las demás estipulaciones en ella contenidas por estar en un todo de acuerdo a lo convenido.----------

b) Que renuncian a cualquier condición resolutoria derivada de esta escritura u otras, y otorgan el presente título firme e irresoluble.----------

----------**SEGUNDA SECCION**----------

-----**HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA**----

Comparecieron nuevamente con minuta: **FERNANDO LUIS PICO ARTUNDUAGA**, mayor de edad, hábil para contratar y obligarse, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **15.026.839** expedida en Lorica, quien manifestó bajo la gravedad del juramento que es de estado civil Casado con sociedad conyugal vigente ---------- quien en este acto obra en nombre propio, y **OLGA LUCIA GOMEZ GARRIDO**, mayor de edad, hábil para contratar y obligarse, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número **31.179.157** expedida en Palmira, quien manifestó bajo la gravedad del juramento que es de estado civil Casada con sociedad conyugal vigente ---------- quien en este acto obra en nombre propio, quienes en el texto de esta escritura se denominarán individual o conjuntamente **LOS HIPOTECANTES**, y manifestaron: ----------

Primero: Que constituyen **Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía** a favor de **Bancoomeva NIT. 900.406.150-5**, establecimiento de crédito con domicilio en Cali, quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominará **Bancoomeva**, sobre el siguiente inmueble: **LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACIÓN EN EL CONSTRUIDA, UBICADA EN EL BARRIO CHAPINERO, DISTINGUIDO HOY EN LA NOMENCLATURA URBANA CON EL NUMERO VEINTICUATRO SESENTA Y CINCO (24-65) DE LA CALLE SESENTA Y UNO F (61F)** de la actual nomenclatura de la ciudad de Bogotá, D.C., cuya, área y linderos se encuentran consignados en la PRIMERA

SECCION de este instrumento público, el inmueble se distingue con la cédula catastral número **D61 24 17**, identificado con el folio de matricula inmobiliaria número **50C-714976.**----------

Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto.----------

Segundo: Que **LOS HIPOTECANTES** en su condición de constituyentes del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúan para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene los obligan en tal carácter de solidaridad.----------

Tercero: Que el inmueble que se hipoteca por este instrumento fue adquirido por compra hecha a **ROSA JANNAUT DE BOTERO** conforme la primera parte de este instrumento.----------

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **Bancoomeva** a **LOS HIPOTECANTES** por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($151.578.000,00)**, así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a **Bancoomeva** no solamente el crédito hipotecario indicado en ésta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de **LOS HIPOTECANTES** conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

LOS HIPOTECANTES individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de **Bancoomeva** directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **Bancoomeva** o que los negociare, endosare o cediere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantia, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de **LOS HIPOTECANTES**. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas.------

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado en pesos por **Bancoomeva** a **LOS HIPOTECANTES**. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por **Bancoomeva**, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantia que tiene la presente garantia.----------

Parágrafo: En cumplimiento de lo ordenado por el articulo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, **LOS HIPOTECANTES** certifican que a la fecha no han recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento.----------

Sexto: Que declaran además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el inmueble que por este instrumento hipotecan, es(son) de su exclusiva propiedad, lo poseen real y materialmente y lo garantizan libre de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo ponga fuera del comercio o limite su negociabilidad. En todo caso **LOS HIPOTECANTES** saldrán al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los

gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se comprometen a entregar a **Bancoomeva** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al inmueble hipotecado en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **Bancoomeva**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **LOS HIPOTECANTES** desde ahora confieren poder especial, amplio y suficiente a **Bancoomeva** para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de **LOS HIPOTECANTES** la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya.----------

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el bien hipotecado a favor de **Bancoomeva** así como el riesgo de muerte de **LOS HIPOTECANTES** nos obligamos a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por nuestra parte, los seguros a nuestro cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, nos obligamos a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente.----------

Parágrafo primero: En caso de mora de nuestra obligación de pago de las primas de seguros, facultamos a **Bancoomeva** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento aceptamos expresamente que dicho valor nos sea cargado por **Bancoomeva** obligándonos a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, hemos incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

imputará primero a la solución de tal(es) prima(s).----------

Parágrafo segundo: Sin perjuicio de lo anterior **Bancoomeva** está facultado para contratar y pagar por nuestra cuenta las primas de los seguros a nuestro cargo en caso de que no lo hagamos directamente en los términos de esta cláusula. En este evento nos obligamos expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **Bancoomeva.**----------

Octavo: Que **LOS HIPOTECANTES** autorizan a **Bancoomeva**, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos:----------

a. Cuando incurramos en mora en el pago de alguna de las obligaciones a nuestro cargo en favor de **Bancoomeva** derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **Bancoomeva** a **LOS HIPOTECANTES**.----------

b. Cuando incurramos en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a nuestro cargo en favor de **Bancoomeva** ,----------

c. Cuando solicite o seamos admitidos a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.----------

d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **Bancoomeva** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo.----------

e. Cuando el inmueble hipotecado para garantizar el crédito fuere embargado total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.----------

f. Cuando el inmueble hipotecado para garantizar el crédito sea enajenado hipotecado sea objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **Bancoomeva.**----------

g. Cuando exista pérdida o deterioro del bien inmueble hipotecado como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de **Bancoomeva** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios.----------

h. Cuando **LOS HIPOTECANTES** no den al(los) crédito(s) otorgados por

Bancoomeva a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s).----------

i. Cuando (i) no contratemos los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **Bancoomeva** para amparar los riesgos sobre el bien hipotecado así como el riesgo de muerte de **LOS HIPOTECANTES**; (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantengamos vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolsemos las sumas pagadas por **Bancoomeva** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **Bancoomeva** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por nuestra cuenta el valor de las primas de los seguros a que estamos obligados.----------

j. Cuando incumplamos la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matricula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.----------

k. Cuando incumplamos la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga sobre el inmueble dado en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la hipoteca, si es del caso.----------

l. Cuando llegaremos a ser (i) vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluidos en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (*OFAC*) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.----------

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del bien hipotecado por

IMPRESO EN OCTUBRE DE 2011 POR INCUSOFT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.025.168-6

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizamos a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **Bancoomeva** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere **Bancoomeva**.------

n. Cuando incumplamos cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de **LOS HIPOTECANTES**, adquirida individual, conjunta o separadamente.----------

o. Cuando incurramos en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de **LOS HIPOTECANTES**, amparadas con la presente hipoteca.----------

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **Bancoomeva** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **LOS HIPOTECANTES** cualquier obligación pendiente pago.----------

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **Bancoomeva** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca.----------

Decimoprimero: Que **LOS HIPOTECANTES** aceptan desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que **Bancoomeva** realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de **LOS HIPOTECANTES** amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de **Bancoomeva** para amparar los riesgos sobre el bien hipotecado.------

Decimosegundo: **Bancoomeva** desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la

Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a **Bancoomeva** la prorrata correspondiente y **LOS HIPOTECANTES** haya cumplido todas las obligaciones para con el **Bancoomeva** , exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros.----------

Decimotercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca el **Bancoomeva** estará obligado con **LOS HIPOTECANTES** a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de **LOS HIPOTECANTES**. En desarrollo de lo anterior **LOS HIPOTECANTES** reconocen expresamente el derecho del **Bancoomeva** para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con **LOS HIPOTECANTES** o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma el **Bancoomeva** en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca.----------

Decimocuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **Bancoomeva** a **LOS HIPOTECANTES** sea cedido a otra entidad financiera a petición de **LOS HIPOTECANTES**, **Bancoomeva** autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez **LOS HIPOTECANTES** cumplan con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario.----------

Decimoquinto: Declaramos que tenemos pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, **Bancoomeva** nos esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a nuestro cargo represente menos del

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble.----------

Presente **LIDIA INES AGUIRRE BUSTOS**, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 51.748.550 de Bogotá D.C., y manifestó:----------

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición de apoderada general del **BANCO COOMEVA S.A.** (para todos los efectos **Bancoomeva**), según se acredita con el poder general conferido mediante escritura pública número tres mil novecientos veintinueve (3.929) de fecha tres (3) de Noviembre de dos mil once (2.011) otorgada en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Cali, otorgado por el Suplente del Presidente de **BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA"**, Doctor José Miguel Terreros Ospina, que presenta para su protocolización con el presente instrumento.----------

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para **Bancoomeva**, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción.-------

EL SUSCRITO NOTARIO en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo doce (12) del Decreto dos mil ciento cuarenta y ocho (2148) de mil novecientos ochenta y tres (1983) y en virtud de que **LIDIA INES AGUIRRE BUSTOS**, (En nombre y representación de **BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA"**), tiene registrada su firma en esta Notaría **AUTORIZA** que el presente instrumento sea suscrito por la precitada persona fuera del recinto Notarial en las Oficinas de la Entidad que representa. Igualmente, el Notario **ACEPTA**, que se otorgue la presente Escritura Pública en diferentes momentos de conformidad a los Artículos nueve (9) y diez (10) del Decreto dos mil ciento cuarenta y ocho (2148) de mil novecientos ochenta y tres (1983).----------

----------**HASTA AQUÍ LA MINUTA**----------

----------**SECCIÓN TERCERA**----------

----------**INDAGACION LEY 258 DE 1996**----------

----------**MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 2003**----------

1) EL SUSCRITO NOTARIO HACE CONSTAR QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR EL ARTICULO SEXTO (6o.) DE LA LEY DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (258) DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS

6548

(1.996), MODIFICADA POR LA LEY OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (854) DE DOS MIL TRES (2003), INDAGO A LA APODERADA DE LA VENDEDORA SOBRE LA EXISTENCIA DE UNION MARITAL O LA VIGENCIA DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y SI EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, A LO CUAL RESPONDIO BAJO JURAMENTO:----------

A.- QUE LA VENDEDORA ES DE ESTADO CIVIL: **SOLTERA POR SER VIUDA**

B.- QUE EL INMUEBLE NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.----------

2) IGUALMENTE, EL SUSCRITO NOTARIO HACE CONSTAR QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR LA LEY 258 DE 1.996, MODIFICADO POR LA LEY 854 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2003, INDAGÓ A LOS COMPRADORES - HIPOTECANTES SOBRE LA EXISTENCIA DE UNION MARITAL O LA VIGENCIA DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y SI EXISTE OTRO BIEN INMUEBLE AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, A LO CUAL RESPONDIERON BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO:----------

A) QUE SON DE ESTADO CIVIL: CASADOS CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE ----------

B) QUE NO TIENEN OTRO BIEN INMUEBLE AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.----------

C) QUE EL INMUEBLE ADQUIRIDO MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO SI QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR POR MINISTERIO DE LEY.----------

AFECTACIÓN QUE NO SERÁ OPONIBLE AL BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA" POR SER LA ENTIDAD QUE FINANCIÓ LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA.----------

NOTA 1.- LOS OTORGANTES MANIFIESTAN QUE CON BASE EN LO PRECEPTUADO EN EL ARTICULO 33 DEL DECRETO 1250 DE JULIO 27 DE 1970, SOLICITAN AL NOTARIO HACER EL REGISTRO PROVISIONAL DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, UNA VEZ AUTORIZADO ESTE INSTRUMENTO.----------

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTA 2.- DE IGUAL MANERA TODOS LOS OTORGANTES AUTORIZAN A/LA ENTIDAD ACREEDORA, PARA QUE OTORGUE ESCRITURA ACLARATORIA DE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO EN LOS CASOS QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 103 Y 104 DEL DECRETO 960 DE JUNIO 20 DE 1970 Y DE LOS ARTICULOS 49 Y 50 DEL DECRETO 2148 DE AGOSTO 01 DE 1983.----

NOTA 3.- A LOS OTORGANTES SE LES HIZO LA ADVERTENCIA QUE DEBEN PRESENTAR ESTA ESCRITURA PARA REGISTRO, EN LA OFICINA CORRESPONDIENTE, DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES PARA LA VENTA, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, CUYO INCUMPLIMIENTO CAUSARA INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCIÓN DE MES DE RETARDO; Y DE NOVENTA (90) DÍAS PARA LA HIPOTECA Y QUE DE NO HACERLO EN EL TERMINO INDICADO SE DEBERÁ OTORGAR UNA NUEVA ESCRITURA DE HIPOTECA.----------

Se protocolizan los documentos anexos a la presente escritura pública:----------

1. DOCUMENTOS QUE ACREDITAN EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE **BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA"**.----------

2. CARTA DE APROBACIÓN DEL CRÉDITO EXPEDIDA POR **BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA"** POR **$151.578.000,00**.----------

3. FOTOCOPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DE LOS HIPOTECANTES.----------

4.- COMPROBANTES FISCALES:----------

A) DECLARACIÓN IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO 2.011----------

FORMULARIO NO. 2011201011630237283----------

STICKER DEL BANCO NO. 23223010261860 ----------

INMUEBLE: CL 61F 24 – 65 ----------

MATRICULA INMOBILIARIA NO. 00714976 ----------

CEDULA CATASTRAL NO. D61 24 17 ----------

AVALUO: $136.151.000 ----------

SE ADJUNTA ESTADO DE CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL, SOLICITADO POR LA VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO VUR.----------

B) INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO----------

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA----------

6548

34

TRAMITE NOTARIAL,

NO. 1210492

FECHA: 24-11-2011

PREDIO: CL 61F 24 – 65

CHIP: AAA0083OZPP

MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-714976

CEDULA CATASTRAL: D61 24 17

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN

OBSERVACIONES: VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES ///AC 180 CANCELADO

VALIDO HASTA: 23-12-2011

LEIDA la presente escritura por los comparecientes y advertidos del registro dentro del término legal, estuvieron de acuerdo con ella, por estar extendida conforme a la información y documentos por ellos mismos previamente suministrados y en testimonio de aprobación y asentimiento la firman conmigo el suscrito Notario quien en esta forma la autorizó. Se utilizaron las hojas de papel notarial números: 7700159932155, 7700159905319, 7700159932148, 7700159905296, 7700159905289, 7700159905272, 7700159905265, 7700159932315, 7700159932308, 7700159932292.—

LA VENDEDORA

Consuelo Botero J.

CONSUELO BOTERO JANNAUT

C.C. No.: 41705572 Bta

DIRECCIÓN Y TELEFONO: Calle 61 F N°24-66. tel 2491212 315-8879104

FIRMA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE ROSA JANNAUT DE BOTERO

IMPRESO EN OCTUBRE DE 2011 POR POLYPRINT NOTARIAL ITDA. - NIT 830.025.954

LOS COMPRADORES - HIPOTECANTES



FERNANDO LUIS PICO ARTUNDUAGA

C.C. No.: 15'026.839 DE Lorica

ESTADO CIVIL: C.C.S.C.V.

DIRECCIÓN Y TELEFONO: DG 16 C #24-48 APTO. 101 7588854-3143581787

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: SI



OLGA LUCIA GOMEZ GARRIDO

C.C. No.: 31179157 DE PALMIRA

ESTADO CIVIL: C.C.S.C.V

DIRECCIÓN Y TELEFONO: DG 61C N°24-48 AP 101 7588854-314-3580464

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: SI

ENTIDAD ACREEDORA



LIDIA INES AGUIRRE BUSTOS

C.C. No. 51.748.550 de Bogotá D.C.

Firma en Nombre y Representación Legal de BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA"

FIRMA AUTORIZADA FUERA DEL DESPACHO ART. 12 DCTO. 2148/83

NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. 35

Dr. JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NIT. 3.180.648 - 4
Carrera 13 No 63-39 Int 8 Y 10 Tel(s): PBX 6401313

CERTIFICADO RETE-FUENTE **RF - 007860** EXPEDIDO EN **NOV.24-2011**
Articulo 398 Estatuto Tributario
POR ENAJENACION BIENES INMUEBLES Y ACTIVOS FIJOS

Escritura No : **6548** de **NOV.24-2011**

Vendedores :
JANNAUT DE BOTERO ROSA C.C. # : **20002909**

Bienes Inmuebles :
50C-714976 - CL 61F 24 65

VENTA (Cuantia $ 250,000,000.00)

Valor Retencion en la Fuente .....$ 2,125,000.00

Valor Total del Impuesto .....$ 2,125,000.00
Valor Retenido.....$ 2,125,000.00

Son: Dos Millones Ciento Veinticinco Mil Pesos

RECIBIDO DE : **ROSA JANNAUT DE BOTERO C.C. 20002909**

Samuelo Botero J.
Firma del Cliente
tel: 2491212
315-8879104

Firma del Funcionario

36

BOGOTA, D.C 24 Nov. 2011

6548

Señor
NOTARIO TRECE DEL CIRCULO DE BOGOTA
Ciudad

Para efectos del articulo 40 de la ley 55 de 1985, comunico a usted que el inmueble que estoy vendiendo a Fernando Luis Pico A.

ha sido mi casa de habitación desde la fecha de adquisición la cual se hizo por escritura pública número Sentencia Judicial de fecha Jzg. 14 C. C. del año (1980 - 1988) otorgada en la Notaria ( ) debidamente registrada en la oficina de registro de instrumentos publicos.

D. 50%

Atentamente

Samuelo Botero J
C.C 4170557 Btá

firmo en nombre y representación de la Sra Rosa Jannaut de Botero CC: 20.002.909 Btá.

****NOTARIA DIECIOCHO DEL CIRCULO DE CALI****

ESCRITURA – PÚBLICA – NÚMERO: — TRES — MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE (3.929) ••••••••••••••••••••

FECHA: NOVIEMBRE TRES (03) DEL AÑO DOS MIL ONCE (2.011) ••

ACTO: REVOCATORIA PODER GENERAL y PODER GENERAL ••••••••••••••••••••••••••••••••••••••

cédula de ciudadanía número **51.748.550** expedida en Bogotá D.C., mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, Abogada titulada y portadora de la Tarjeta Profesional No.193.526 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actuando por cuenta y riesgo de **BANCOOMEVA**, en su calidad de **COORDINADORA DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS**, de la Regional o Sucursal Bogotá y en el área geográfica correspondientes a las agencias de dicha Regional o Sucursal, ubicadas en los municipios de Bogotá, que es su oficina principal, y en general en el Departamento de Cundinamarca, igualmente en las ciudades de Duitama, Tunja, Sogamoso, Villavicencio, Yopal y las demás que establezca la Junta Directiva de BANCOOMEVA, para que acepte sin limitación alguna en la cuantía, la constitución de cualquier caución y/o seguridad que se constituya para garantizar el cumplimiento de obligaciones a favor de BANCOOMEVA. En cumplimiento de la facultad aquí conferida la apoderada podrá ejecutar los siguientes actos y/o negocios jurídicos en nombre de la entidad que represento, los cuales deben entenderse para todos los efectos legales como enunciativos mas no taxativos: 1.- Aceptar la constitución de hipotecas. 2.- Aceptar la constitución de prendas sin tenencia sobre vehículos. 3.- Suscribir contratos de prenda sobre: a) acciones, b) cuotas sociales, c) partes de interés, d) títulos valores, e) establecimientos de comercio, f) activos circulantes, g) maquinaria y equipos, h) inventarios, i) derechos fiduciarios, j) derechos de crédito, k) rentas de contratos, l) cánones de arrendamiento, m) aportes voluntarios en fondos de pensiones voluntarias, n) aportes en cooperativas, o) signos distintivos, p) matriculas y/o recaudos de colegios o universidades. 4.- Suscribir contratos de cesión de derechos económicos, pignoración de rentas y descuentos de nomina. 5.- Solicitar y aceptar bonos de prenda y certificados de depósito de almacenes generales de depósito. 6- Celebrar contratos de empréstito con pignoración de rentas. 7. Celebrar contratos de fiducia en los que BANCOOMEVA sea fideicomisario. 8.- Solicitar y aceptar en nombre de BANCOOMEVA los certificados de fiducia en los que BANCOOMEVA sea fideicomisario. 9.- Celebrar contratos de depósito en garantía a favor de BANCOOMEVA. 10.- Aceptar garantías bancarias tales como avales y cartas de crédito Stand-by. 11.- Aceptar certificados de garantía expedidos por el Fondo Nacional de Garantías. 12. Aceptar garantías otorgadas por entidades financieras extranjeras calificadas como de solvencia adecuada por la Superintendencia Financiera de Colombia. 13. Aceptar fianzas o avales de personas jurídicas que tengan en circulación en el mercado de valores papeles no avalados

21 NOV 2011

7 700142 777978

como de primera clase por las entidades calificadoras de riesgo inscritas en la Superintendencia Financiera de Colombia. PARÁGRAFO: Las facultades para suscribir contratos y aceptar garantías contiene también la facultad para aclarar las escrituras y firmar otrosí modificatorios. **CUARTO.- PROHIBICIÓN ESPECIAL:** La Coordinadora de Constitución de Garantías Encargada no podrá cancelar las cauciones y/o seguridades que se hayan constituido a favor de BANCOOMEVA para garantizar operaciones activas de crédito constitutivas de su objeto social. ••••••••••

QUINTO: Que las facultades conferidas mediante este poder general no conllevan la representación legal de BANCOOMEVA. ••••••••••

SEXTO: Que la apoderada en cumplimiento de las facultades que le han sido otorgadas no percibirá ninguna retribución o emolumento diferente al derivado de su vinculación laborar con BANCOOMEVA , toda vez que la remuneración o pago de las actividades que desarrolle en ejercicio del poder, quedan comprendidas dentro de su retribución laboral. ••••••••••

SEPTIMO: El presente poder solo podrá ejercerse en el área geográfica correspondiente a la Regional o Sucursal Bogotá y los Municipios anexos quo la conforman, según los Estatutos de BANCOOMEVA y los Acuerdos de la Junta Directiva. **(HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA).** ••••••••••

Derechos $ 88.000 Iva: $ 26.896 Recaudos: $8.034 Decreto 1681 de Septiembre 16 de 1.996, modificado por el Decreto No. 3432 del 19 de Septiembre de 2.011; y Resolución No. 11621 del 22 de Diciembre de 2.010, modificada por la Resolución No. 11903 del 30 de Diciembre de 2.010 ••••••••••

DE COLOMBIA
Y DIECIOCHO

ALI

En constancia la compareciente aprueba la presente escritura y en constancia de ello firma, junto con el Notario, quien de todo lo expuesto da fe. 21 NOV 2011 ••••••••••

La presente escritura se corrió en las hojas de papel notarial Nos. 77001427779[illegible]61, 77001427779[illegible]78 ••••••••••

El otorgante.

JOSE MIGUEL TERREROS OSPINA

Quien obra en nombre y representación del **BANCO COOMEVA S.A "BANCOOMEVA"**

EL NOTARIO:

CLARA INES GUTIERREZ DE PENAGOS

NOTARIA DIECIOCHO DEL CIRCULO DE CALI - ENCARGADA

Clara Inés G. de Penagos
NOTARIA ENCARGADA
Departamento del Valle del Cauca

21 NOV 2011

REPUBLICA DE COLOMBIA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI

CERTIFICA

NOMBRE:BANCO COOMEVA S.A.
SIGLA : BANCOOMEVA
DOMICILIO: CALI VALLE
DIRECCION COMERCIAL :CALLE 13 NRO. 57 50 P.2
DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL:CALLE 13 NRO. 57 50 P.2
CIUDAD:CALI
MATRICULA MERCANTIL NRO. 807468-4 FECHA MATRICULA : 11 DE ENERO DE 2011
DIRECCION ELECTRONICA : diego_narvaez@coomeva.com.co
DIRECCION WEB : www.coomeva.com.co

CERTIFICA:

NIT : 900406150-5

CERTIFICA:

QUE EN LOS REGISTROS QUE SE LLEVAN EN ESTA CAMARA DE COMERCIO, FIGURAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS A NOMBRE DE: BANCO COOMEVA S.A. SIGLA:BANCOOMEVA

CERTIFICA:

REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA DOC	ORIGEN	FECHA INS	NRO INS LIBRO
E.P. 0006	06/01/2011	NOTARIA DIECIOCHO DE CALI	11/01/20	18
E.P. 1720	09/05/2011	NOTARIA DIECIOCHO DE CALI	17/05/20	18

CERTIFICA:

OBJETO: EL BANCO TENDRA POR OBJETO EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION FINANCIERA, ENTENDIENDO POR TAL LA CAPTACION MASIVA Y PROFESIONAL DE RECURSOS DEL PUBLICO A TRAVES DE LA CELEBRACION DE LAS DENOMINADAS OPERACIONES PASIVAS O DE RECEPCION DE RECURSOS, PARA LUEGO COLOCARLOS, TAMBIEN EN FORMA MASIVA Y PROFESIONAL, MEDIANTE LA CELEBRACION DE LAS DENOMINADAS OPERACIONES ACTIVAS, ESTO ES, AQUELLAS QUE IMPLICAN EL OTORGAMIENTO DE CREDITO POR PARTE DE LA ENTIDAD, DE CARA A SATISFACER DE UNA MANERA ADECUADA Y EFICIENTE LAS NECESIDADES MONETARIAS Y CREDITICIAS BASICAS DE LA COMUNIDAD EN GENERAL, POR MEDIO DE LA TRANSFORMACION DE TASAS, PLAZOS Y RIESGOS DEL CREDITO EN LAS CITADAS FACETAS PASIVA Y ACTIVA. EN TODO CASO, PARA SATISFACER DE DICHA MANERA ADECUADA, RACIONAL, OPORTUNA Y EFICIENTE LOS OBJETIVOS AQUÍ PREVISTOS, EL BANCO PODRA REALIZAR, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES OPERACIONES, ACTOS Y NEGOCIOS JURIDICOS CON SUJECION A LAS RESTRICCIONES Y PROHIBICIONES EXPRESAMENTE CONTEMPLADAS EN LA LEY: DESCONTAR Y NEGOCIAR PAGARES, GIROS, LETRAS DE CAMBIO Y OTROS TITULOS DE DEUDA; B) RECIBIR DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE, A TERMINO Y DE AHORROS, DE CONFORMIDAD CON LAS PREVISIONES CONTENIDAS EN EL CODIGO DE COMERCIO Y EN EL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO; C) COBRAR DEUDAS Y HACER PAGOS Y TRASPASOS; D) COMPRAR Y VENDER LETRAS DE CAMBIO Y MONEDAS; E) OTORGAR CREDITO INCLUIDOS PRESTAMOS PARA REALIZAR OPERACIONES DIRIGIDAS A ADQUIRIR EL CONTROL DE OTRAS SOCIEDADES O ASOCIACIONES, SIN PERJUICIO DE LO PREVISTO EN LA LETRA C) DEL ARTICULO 10 DE ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO; F) ACEPTAR PARA SU PAGO, EN FECHA FUTURA, LETRAS DE CAMBIO QUE SE ORIGINEN EN TRANSACCIONES DE BIENES CORRESPONDIENTES A COMPRAVENTAS NACIONALES O INTERNACIONALES; G) EXPEDIR CARTAS DE CREDITO; H) RECIBIR BIENES MUEBLES EN DEPOSITO PARA SU CUSTODIA, BAJO LOS TERMINOS Y CONDICIONES QUE EL BANCO DETERMINE, Y ARRENDAR CAJILLAS DE SEGURIDAD PARA LA CUSTODIA DE TALES BIENES; I) TOMAR PRESTAMOS DENTRO Y FUERA DEL PAIS; J) OBRAR COMO AGENTE DE TRANSFERENCIA DE CUALQUIER PERSONA Y EN TAL CARACTER RECIBIR Y ENTREGAR DINERO, TRASPASAR, REGISTRAR Y REFRENDAR TITULOS DE ACCIONES, BONOS U OTRAS OBLIGACIONES DE DEUDAS; K) CELEBRAR CONTRATOS DE APERTURA DE CREDITO; L) OTORGAR AVALES Y GARANTIAS CON SUJECION A LOS LIMITES Y PROHIBICIONES QUE ESTABLEZCAN LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA Y EL GOBIERNO NACIONAL, CADA UNO DENTRO DE SU COMPETENCIA; M) REALIZAR OPERACIONES DE TITULARIZACION DE CARTERA HIPOTECARIA, SUJETO A LO PREVISTO EN LA LEY 546 DE 1999; N) REALIZAR OPERACIONES DE LEASING HABITACIONAL QUE RECAIGAN SOBRE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA, AL IGUAL QUE OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO SIN OPCION DE COMPRA; Ñ) CELEBRAR CONTRATOS DE ADMINISTRACION NO FIDUCIARIA DE LA CARTERA Y DE LAS ACREENCIAS DE LA

NOTARIA 18 DE CALI
FOTOCOPIA AUTENTICADA
CLARA INES
NOTARIA DIECIOCHO ENCARGADA

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA DIECIOCHO
CALI
Del Valle del Cauca

AUTENTICACION DE COPIA DE COPIA AUTENTICADA
21 NOV 2011

ENTIDADES FINANCIERAS QUE HAN SIDO OBJETO DE TOMA DE POSESION PARA LIQUIDACION; O) MANEJAR CUENTAS DE AHORRO PROGRAMADO OBLIGATORIAS PREVISTAS EN EL LITERAL B) DEL NUMERAL 4 DEL ARTICULO 40 DE LA LEY 1151 DE 2007; P) EN GENERAL, CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, NEGOCIOS Y CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE TODAS LAS OPERACIONES CONSTITUTIVAS DE SU OBJETO O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL MISMO Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DEL BANCO. A TITULO SIMPLEMENTE ENUNCIATIVO SE MENCIONAN LOS SIGUIENTES ACTOS, NEGOCIOS Y CONTRATOS: A) ACTUAR COMO ORIGINADOR EN PROCESOS DE SECURITIZACION O TITULARIZACION ESTRUCTURADOS CON EL PROPOSITO FUNDAMENTAL DE DARLE LIQUIDEZ A LOS ACTIVOS SOCIALES. B) DESTINAR LOS EXCEDENTES DE TESORERIA A LA CONFORMACION DE UN PORTAFOLIO DE VALORES QUE SE CARACTERICE POR SU SEGURIDAD, LIQUIDEZ, ADECUADA RENTABILIDAD Y BAJO RIESGO, DE ACUERDO CON LOS PARAMETROS ESTABLECIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO. C) EFECTUAR OPERACIONES DE COMPRA DE CARTERA O FACTORING SOBRE TODA CLASE DE TITULOS. D) ADQUIRIR, ENAJENAR Y GRAVAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES NECESARIOS PARA EL ACOMODO DE SUS NEGOCIOS. E) FUSIONARSE CON OTRAS ORGANIZACIONES QUE PERSIGAN FINES IGUALES O SIMILARES O ABSORBERLAS, TENIENDO EN CUENTA PARA EL EFECTO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y LOS PROCEDIMIENTOS CONSAGRADOS EN LA LEY. F) REALIZAR OPERACIONES DE COMPRA Y VENTA DE DIVISAS Y DEMAS OPERACIONES DE CAMBIO, DENTRO DE LAS CONDICIONES Y REGULACIONES QUE AL EFECTO EXPIDA LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA. G) EFECTUAR LAS INVERSIONES QUE REQUIERA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES. H) EMITIR BONOS. I) RECIBIR DONACIONES NACIONALES O EXTRANJERAS. J) ADELANTAR LAS DEMAS ACTIVIDADES ECONOMICAS, SOCIALES Y CULTURALES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS DE LAS ANTERIORES Y QUE ESTEN DESTINADAS A DESARROLLAR LAS OBJETIVOS GENERALES Y ESPECIFICOS DEL BANCO, SIEMPRE QUE ESTEN ENMARCADAS DENTRO DE LAS OPERACIONES AUTORIZADAS POR LA LEY A ESTA CLASE DE ENTES. PARAGRAFO 1. EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS Y LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES Y OPERACIONES DEL BANCO SE PARA MEDIANTE PROCESOS DE PLANEACION Y PARTICIPACION PERMANENTES Y DE ACUERDO CON LA DOCTRINA, TEORIA Y PRATICA SOLIDARIA, BAJO LA UNIDAD DE PROPOSITO, DIRECCION Y CONTROL DE SU MATRIZ, PROCURANDO EL CUMPLIMIENTO EFECTIVO DE SU VISION Y MISION. PARAGRAFO 2. CORRESPONDERA A LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO EXPEDIR LOS CORRESPONDIENTES REGLAMENTOS Y MANUALES DE OPERACIÓN DE CADA UNAS DE LAS OPERACIONES Y SERVICIOS DE QUE TRATA ESTE ARTICULO.

CERTIFICA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL BANCO ESTARAN A CARGO DE LOS SIGUIENTES ÓRGANOS PRINCIPALES: 1. LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 2 LA JUNTA DIRECTIVA. 3. LA PRESIDENCIA. 4. LOS DEMAS ORGANISMOS CREADOS Y FUNCIONARIOS DESIGNADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA O POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. EL BANCO TENDRÁ ADEMÁS, COMO ÓRGANO DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN, UN REVISOR FISCAL. PARAGRAFO: LOS DIRECTORES Y PRINCIPALES EJECUTIVOS DEL BANCO DEBERÁN SEGUIR LOS ESTÁNDARES DE CONDUCTA ADOPTADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA A TRAVÉS DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO.

FUNCIONES DE LA ASAMBLEA. CORRESPONDEN A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES, ENTRE OTRAS: 1. ELEGIR DE SU SENO A LOS DIGNATARIOS DE LA ASAMBLEA: PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y SECRETARIO. 3. ESTABLECER LAS POLITICAS Y DIRECTRICES GENERALES DEL BANCO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. 4. ESTUDIAR Y APROBAR LAS REFORMAS ESTATUTARIAS. 5. ELEGIR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS DEMAS FUNCIONARIOS CUYA DESIGNACIÓN LE CORRESPONDA. 10. AUTORIZAR LA REALIZACION DE INVERSIONES DE CAPITAL SIEMPRE QUE TALES INVERSIONES EXCEDAN EL 25% DEL VALOR DEL PATRIMONIO DEL BANCO. 12. ADOPTAR LAS MEDIDAS QUE REQUIERA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTATUTOS Y EL INTERÉS COMÚN DE LOS ACCIONISTAS. 13. APROBAR LA FUSIÓN, CONVERSIÓN, DIVISIÓN Y CESIÓN DE ACTIVOS, PASIVOS Y CONTRATOS DE LA ENTIDAD, EN LAS CONDICIONES Y CON LA OBSERVANCIA DE LAS FORMALIDADES Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY. ESTAS DECISIONES SOLO PODRÁN SER TOMADAS POR UNA MAYORIA QUE REPRESENTE POR LO MENOS EL SESENTA POR CIENTO (60%) DE LOS DERECHOS DE VOTO. 18. DESIGNAR PROVISIONALMENTE Y EN FORMA TRANSITORIA, LAS FUNCIONES QUE POR SU NATURALEZA SEAN SUSCEPTIBLES DE DELEGACION A LA JUNTA DIRECTIVA, COMO ÓRGANO PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN. 19. DESIGNAR PARA PERIODOS DE DOS (2) AÑOS LOS MIEMBROS PRINCIPALES DE LA JUNTA DIRECTIVA CON SUS RESPECTIVOS SUPLENTES, QUIENES FIGURARÁN POR CADA RENGLÓN A LA CUAL ASISTAN Y REMOVERLOS O REELEGIRLOS. 20. DESIGNAR, PARA PERIODOS DE TRES (3) AÑOS, EL REVISOR FISCAL Y SU SUPLENTE, ASÍ COMO FIJARLES SU REMUNERACIÓN. 21. DECRETAR LAS APROPIACIONES DE RECURSOS PROPIOS Y TÉCNICOS DESTINADOS AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD A CARGO DE ESTE ORGANISMO. 22. [illegible]

21 NOV 2011

PARA LOS FINES DE LA PRESENTE
DIRECCIÓN DE RECURSOS

FISCAL. EN TODO CASO, NINGUNA PERSONA NATURAL O JURIDICA PODRÁ SER DESIGNADA PARA EJERCER LA REVISORÍA FISCAL POR MÁS DE DOS (2) PERÍODOS CONSECUTIVOS. DEL MISMO MODO, LA PERSONA NATURAL QUE EJERZA LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA REVISORÍA FISCAL NO PODRÁ AL MISMO TIEMPO DESEMPEÑAR ESTAS MISMAS FUNCIONES EN OTRAS ENTIDADES QUE FORMEN PARTE DEL GRUPO EMPRESARIAL COOMEVA. LA DESIGNACIÓN DEBERÁ RECAER EN FIRMAS DE RECONOCIDA TRAYECTORIA Y REPUTACIÓN, QUE ADEMÁS, CUENTEN CON TOTAL INDEPENDENCIA. 21. DECRETAR AUMENTOS DE CAPITAL, LA AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DEL OBJETO, EL CAMBIO DE DOMICILIO, LA PRORROGA DE LA DURACIÓN DEL BANCO O SU DISOLUCIÓN ANTICIPADA, LA INCORPORACIÓN EN DE OTRAS EMPRESAS O SOCIEDADES, LA ENAJENACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL Y EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL BANCO. 22. DIRIGIR LA MARCHA Y ORIENTACIÓN GENERAL DE LOS NEGOCIOS Y TOMAR LAS MEDIDAS QUE EXIJA EL INTERÉS DEL BANCO Y EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE SE SEÑALAN EN ESTOS ESTATUTOS Y LAS QUE LEGALMENTE LE CORRESPONDEN COMO ÓRGANO SUPREMO DEL BANCO. 24 EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE ATRIBUYAN LA LEY Y LOS ESTATUTOS Y LAS GENERAL, LAS QUE NO CORRESPONDAN A OTRO ÓRGANO.

JUNTA DIRECTIVA. LA JUNTA DIRECTIVA SE COMPONDRA DE CINCO (5) MIEMBROS PRINCIPALES Y CINCO (5) SUPLENTES, ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA PERIODOS DE TRES (3) AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE O REMOVIDOS LIBREMENTE ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PERIODO.

PRESIDENTE Y SUPLENTES. EL BANCO TENDRÁ UN PRESIDENTE Y UNO O MÁS SUPLENTES, SEGÚN LO DISPONGA LA JUNTA DIRECTIVA, ELEGIDOS POR ÉSTA, QUIENES EJERCERÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO A NIVEL NACIONAL. POR SU PARTE, LOS GERENTES O DIRECTORES DE SUCURSALES LLEVARÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DENTRO DEL TERRITORIO QUE SE DEFINA EN SU NOMBRAMIENTO. ADICIONALMENTE, LA JUNTA DIRECTIVA PODRÁ EFECTUAR DESIGNACIONES PARA QUE LA PERSONA DESIGNADA LLEVE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO EN ALGUNOS ASPECTOS PARTICULARES, POR EJEMPLO, PARA EFECTOS JUDICIALES O PARA REALIZAR DILIGENCIAS O ACTUACIONES ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE Y DE SUS SUPLENTES: SERÁN FUNCIONES DEL PRESIDENTE Y DE SUS SUPLENTES, LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR AL BANCO, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE COMO PERSONA JURIDICA Y USAR DE LA FIRMA SOCIAL. 2... 3... 4. HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; 5. EJERCER LAS FUNCIONES QUE LE SEÑALEN LA JUNTA DIRECTIVA O LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. 6... 7. MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA PLENA Y DETALLADAMENTE ENTERADA DE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y SUMINISTRARLE TODOS LOS DATOS E INFORMES QUE LE SOLICITE. 8. CONSTITUIR LOS APODERADOS ESPECIALES QUE REQUIERA EL BANCO. 9. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS Y CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. 10 SALVO LAS PREVISTAS EN LOS LITERALES 1), 8) Y 9), DE ESTE ARTÍCULO DELEGAR, REVOCAR AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, ALGUNA O ALGUNAS DE SUS ATRIBUCIONES. 11. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS FUNCIONARIOS DEL BANCO, CUYO NOMBRAMIENTO NO ESTE RESERVADO A LA ASAMBLEA GENERAL O A LA JUNTA DIRECTIVA. 12. CON SUJECIÓN A LAS RESTRICCIONES Y LIMITACIONES PREVISTAS EN LOS RESPECTIVOS REGLAMENTOS INTERNOS, CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES AL IGUAL QUE AQUELLOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DEL BANCO. TRATANDOSE DE ACTOS Y CONTRATOS DIFERENTES A LOS DE CAPTACIÓN Y COLOCACIÓN DE RECURSOS DEL PÚBLICO COMPRENDIDOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DEL BANCO, REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO INDIVIDUALMENTE SU CUANTÍA EXCEDA DE SEISCIENTOS (600) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. 13. MAXIMIZAR LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEL BANCO, TANTO LOS PROPIOS COMO LOS CAPTADOS DEL PÚBLICO, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN OPERACIONES DE TESORERÍA, CON SUJECIÓN Y LAS RESTRICCIONES Y LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA. 14. IMPLEMENTAR LAS ESTRATEGIAS Y POLITICAS APROBADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA O ÓRGANO EQUIVALENTE EN RELACIÓN CON EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y COMUNICAR LAS POLITICAS Y DECISIONES SOBRE ESTE PARTICULAR ADOPTADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA A TODOS LOS FUNCIONARIOS DENTRO DE LA ORGANIZACIÓN, QUIENES EN DESARROLLO DE SUS FUNCIONES Y CON LA APLICACIÓN DE PROCESOS OPERATIVOS APROPIADOS DEBERÁN ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS TRAZADOS POR LA DIRECCIÓN. 16. ASEGURARSE DE QUE EL ESTABLECIMIENTO POR ELLA ESTABLECIDOS. 15... 17. 18.- VELAR POR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LOS NIVELES DE AUTORIZACIÓN, LÍMITES Y CUPOS INCLUYENDO LOS ESTABLECIDOS EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA LA MATERIA DELEGADAS CON [illegible] MIEMBROS

EN CALI, 03 OCT 2011

CLARA INES GUTIERREZ DE ROA

DE COLOMBIA
A DIECIOCHO
CALI
y del Valle del Cauca

21 NOV 2011

SOS SUBORDINADAS Y DEMÁS VINCULADOS ECONÓMICOS. 19... 20... 21. INFORMAR MENSUALMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA SOBRE LOS NIVELES DE RIESGO Y EL DESEMPEÑO DEL ÁREA DE TESORERÍA Y, EN ESPECIAL, SOBRE LOS INCUMPLIMIENTOS EN LOS LÍMITES, OPERACIONES POCO CONVENCIONALES O POR FUERA DE LAS CONDICIONES DE MERCADO Y LAS OPERACIONES CON EMPRESAS O PERSONAS VINCULADAS A LA ENTIDAD. 22... 23. SOMETER A APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, EN COORDINACIÓN CON EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO, EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SARLAFT Y SUS ACTUALIZACIONES Y VERIFICAR QUE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE SARLAFT DESARROLLEN TODAS LAS POLÍTICAS ADOPTADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA. 24. PROVEER LOS RECURSOS TÉCNICOS Y HUMANOS NECESARIOS PARA IMPLEMENTAR Y MANTENER EN FUNCIONAMIENTO LOS SISTEMAS Y COMITES QUE SE RELACIONAN A CONTINUACION: SISTEMA Y COMITÉ DE ADMINISTRACION DE RIESGO DE MERCADO (SARM); SISTEMA Y COMITÉ DE ADMINISTRACION DE RIESGO OPERATIVO (SARO); SISTEMA Y COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL RIESGO CREDITICIO (SARC); SISTEMA Y COMITÉ DE ADMINISTRACION DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO (SARLAFT); SISTEMA Y COMITÉ DE GESTION INTEGRAL DE LA ESTRUCTURA DE LOS ACTIVOS, PASIVOS Y POSICIONES FUERA DE BALANCE. 25. PRESTAR EFECTIVO, EFICIENTE Y OPORTUNO APOYO AL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO. 26. GARANTIZAR QUE LOS REGISTROS UTILIZADOS EN EL SARLAFT CUMPLAN CON LOS CRITERIOS DE INTEGRIDAD, CONFIABILIDAD, DISPONIBILIDAD, CUMPLIMIENTO, EFECTIVIDAD, EFICIENCIA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION ALLI CONTENIDA. 27... 28... 29... 30... 31. DISEÑAR LA ESTRUCTURA GENERAL ADMINISTRATIVA DE CARGOS Y CURVA SALARIAL DEL BANCO Y PRESENTARLA A LA JUNTA DIRECTIVA PARA SU APROBACION. 32. APROBAR LA APERTURA DE CUENTAS EN ENTIDADES FINANCIERA LEGALMENTE CONSTITUIDAS. 33... 34. CUMPLIR LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LA LEY Y EN LOS ESTATUTOS.

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 2 DEL 09 DE MARZO DE 2011
ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
INSCRIPCION: 14 DE JUNIO DE 2011 No. 7328 DEL LIBRO IX

FUE(RON) NOMBRADO(S)

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

PRIMER RENGLON
ALFREDO ARANA VELASCO
C.C.16266958

SEGUNDO RENGLON
CAMILO ANTONIO SOTO FRANKY
C.C.80416063

TERCER RENGLON
EDUARDO JOSE VICTORIA ROJAS
C.C.14875618

CUARTO RENGLON
CARLOS ALBERTO ARANGO TOVAR
C.C.16500293

QUINTO RENGLON
LUIS FERNANDO ESCOBAR RAMIREZ
C.C.9319220

NOTARIA 19 DE CALI
COPIA AUTENTICA
EN CALI 03 NOV 2011
CLARA INES GUTIERREZ VARGAS
NOTARIA DIECINUEVE ENCARGADA

SUPLENTES

PRIMER RENGLON

21 NOV 2011

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

20110119296-UNI
LUNES 03 OCTUBRE 2011 11:12:14 AM / Pag.5 - 9

CARLOS MAURICIO MONTENEGRO JARAMILLO
C.C.16677599

CUARTO RENGLON
GIULIANO MORINI CALERO
C.C.19516712

QUINTO RENGLON
JULIAN BENAVIDES FRANCO
C.C.12977135

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 1 DEL 05 DE ENERO DE 2011
ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
INSCRIPCION: 14 DE JUNIO DE 2011 No. 7326 DEL LIBRO IX

FUE(RON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL FIRMA
KPMG LTDA
NIT.860000846-4

CERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 31 DE MAYO DE 2011
ORIGEN: KPMG LIMITADA
INSCRIPCION: 14 DE JUNIO DE 2011 No. 7327 DEL LIBRO IX

FUE(RON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL PRINCIPAL
WILSON ROMERO MONTAÑEZ
C.C.16750503

REVISOR FISCAL SUPLENTE
MARIA LIGIA CIFUENTES ZAPATA
C.C.51817102

NOTARIA DIECIOCHO DE CALI

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA NRO. 1102 DEL 31 DE MARZO DE 2011 NOTARIA DIECIOCHO DE CALI
INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 26 DE AGOSTO DE 2011 BAJO EL NRO. 125 DEL LIBRO V
SE CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LA DOCTORA LUZ STELLA VILLA VALENCIA
IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 43.094.257 EXPEDIDA EN MEDELLIN, MAYOR
DE EDAD, VECINA DE LA CIUDAD DE ITAGUI, PARA QUE, ACTUANDO POR CUENTA Y RIESGO DE
BANCOCREVA, EN SU CALIDAD DE FACTOR (ART. 1332 C.COD), DE LA AGENCIA ITAGUI EJECUTE LOS
SIGUIENTES ACTOS Y NEGOCIOS JURIDICOS EN NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTA LOS CUALES
DEBEN ENTENDERSE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, COMO TAXATIVOS. 1. EMITIR, ACEPTAR Y
NEGOCIAR CONFORME A SU LEY DE CIRCULACION CUALQUIER CLASE DE TITULOS VALORES DE
CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 640 Y663 DEL CODIGO DE COMERCIO.
TRATANDOSE DE TITULOS VALORES A LA ORDEN Y NOMINATIVOS, SU NEGOCIACION IMPLICA LA
FACULTAD DE ENDOSARLOS BAJO CUALESQUIERA DE LAS MODALIDADES DE ENDOSO RECONOCIDAS POR
LA LEY Y LA DE SOLICITAR LA INSCRIPCION DEL NUEVO TENEDOR EN EL LIBRO DE REGISTRO QUE
DEBE LLEVAR EL CREADOR DEL RESPECTIVO TITULO. 2.- EXIGIR, COBRAR Y PERCIBIR, JUDICIAL Y
EXTRAJUDICIALMENTE, EL IMPORTE DE CUALESQUIERA TITULOS VALORES EMITIDOS, ACEPTADOS,
AVALADOS O GARANTIZADOS A FAVOR DE BANCOCREVA. 3.- EXIGIR, COBRAR Y PERCIBIR, JUDICIAL Y
O EXTRAJUDICIALMENTE, EL IMPORTE DE CUALESQUIERA TITULOS VALORES EMITIDOS, ACEPTADOS,
AVALADOS O GARANTIZADOS A FAVOR DE BANCOCREVA.. 4.- ACEPTAR LA CONSTITUCION DE
CUALQUIER CAUCION Y/O SEGURIDAD QUE SE CONSTITUYA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE

DE COLOMBIA
DIECIOCHO
CALI

AUTENTICACION DE COPIA AUTENTICA
CONFORME ARTICULO 115 DEL DECRETO DE HACIENDA
EL CONTENIDO QUE PRECEDE ES COPIA FIEL Y EXACTA DE
LA ESCRITURA SOBRE CUYA COPIA SE HIZO
ANTERIORMENTE TOMA A LA VISTA
21 NOV 2011

LAS OBLIGACIONES A FAVOR DE BANCOOMEVA. 5.- CANCELAR CUALQUIER CAUCIÓN Y/O SEGURIDAD QUE SE CONSTITUYA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A FAVOR DE BANCOOMEVA CON PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA INSTANCIA O ORGANO DE BANCOOMEVA. 6.- EJERCER DIRECTAMENTE LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE BANCOOMEVA DENTRO DEL AMBITO TERRITORIAL DE COMPETENCIA DE LA AGENCIA; ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN EN PROCESOS EN CONTRA DE LA ENTIDAD Y PROMOVIDOS POR ESTA; NOTIFICARSE DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES; Y EN EL CASO DE LA AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, ASISTA COMO MANDATARIO CON PLENAS FACULTADES DE CONCILIACIÓN EN OBLIGACIONES CUYA CUANTÍA MÁXIMA SEA DE TRESCIENTOS (300) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. 7.- CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCOOMEVA INICIEN Y LLEVEN HASTA SU TERMINACIÓN LOS PROCESOS A QUE HUBIERE LUGAR ANTE CUALESQUIERA AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, O CONFERIR PODER PARA HACERSE PARTE EN LOS PROCESOS QUE EN EL MOMENTO SE ENCUENTREN EN TRÁMITE, TENDIENTES A OBTENER, RECUPERAR O LEGALIZAR PARA BANCOOMEVA LA POSESIÓN O LA PROPIEDAD DE SUS BIENES. QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO FACULTAR A LOS MANDATARIOS PARA RECIBIR DACIONES EN PAGO. 8.- RECLAMAR O CELEBRAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DE BANCOOMEVA EN DIFERENTES PROCESOS. 9.- ADMINISTRAR LOS BIENES PROPIOS Y SOCIALES DE BANCOOMEVA ASIGNADOS AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA AGENCIA, TANTO LOS PRESENTES COMO LOS QUE EN EL FUTURO INGRESEN POR CUALQUIER MOTIVO AL PATRIMONIO DE ESTA. 10. EXIGIR, COBRAR Y PERCIBIR TODAS AQUELLAS SUMAS DE DINERO QUE SE LE ADEUDEN A BANCOOMEVA, EXPEDIR LOS CORRESPONDIENTES RECIBOS Y HACER LAS CANCELACIONES A QUE HAYAN LUGAR CON LAS MAS IRRESTRICTAS FACULTADES DISPOSITIVAS Y ADMINISTRATIVAS. 11.- CONCILIAR, TRANSIGIR O DESISTIR DE LOS NEGOCIOS EN QUE BANCOOMEVA TENGA INTERÉS HASTA POR LA SUMA DE TRESCIENTOS (300) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. 12.- EFECTUAR LA RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL Y SUSCRIBIR TODOS LOS FORMULARIOS Y DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO RESPECTIVA Y ANTE LAS DEMÁS AUTORIDADES ESTATALES.

QUE EL PRESENTE PODER SOLO PODRA EJERCERSE EN EL AREA GEOGRAFICA CORRESPONDIENTE A LA AGENCIA ITAGUI SEGÚN LOS ESTATUTOS DE BANCOOMEVA Y DISPOSICIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE PODER GENERAL NO REDUNDAN EN DETRIMENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 260 DEL CÓDIGO DE COMERCIO EN LA MEDIDA EN QUE NO CONLLEVAN LA REPRESENTACIÓN LEGAL PROPIA DEL GERENTE GENERAL DE BANCOOMEVA, EXCEPTO EN LOS CASOS Y PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 49 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

CAPITAL AUTORIZADO: $165,000,000,000
NUMERO DE ACCIONES: 16,500,000
VALOR NOMINAL: $10,000
CAPITAL SUSCRITO: $140,000,000,000
NUMERO DE ACCIONES: 14,000,000
VALOR NOMINAL: $10,000
CAPITAL PAGADO: $140,000,000,000
NUMERO DE ACCIONES: 14,000,000
VALOR NOMINAL: $10,000

CERTIFICA
EN CALI 03 NOV 2011
REPUBLICA
NOTARIA
CERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 12 DE ABRIL DE 2011 NOTARIA
INSCRIPCION: 06 DE MAYO DE 2011 BAJO EL NUM.

CUENTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

MATRIZ: COOPERATIVA MEDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE

21 NOV 2011

EN LAS EXISTENTES, PREFERIBLEMENTE DE NATURALEZA SOLIDARIA, UTILIZANDO CUALQUIERA DE LA FIGURAS REGULADAS EN LA LEY, FORTALECIENDO CON SU ACCIÓN AL SECTOR SOLIDARIO, A LA COMUNIDAD EN GENERAL Y EL DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE.

SUBORDINADA: BANCO COOMEVA S.A
NIT: 900406150-5
DOMICILIO: CALI
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
ACTIVIDAD: EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA.
PRESUPUESTO DE CONTROL: COOMEVA POSEE EN BANCO COOMEVA S.A MAS DEL 50% DEL CAPITAL SUSCRITO DE ESTA ULTIMA.

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.515750-2 AGENCIA: BANCO COOMEVA S.A. AGENCIA SEDE NACIONAL
UBICADO EN: CL. 13 NRO. 57 50 DE CALI
FECHA MATRICULA : 28 DE JULIO DE 1999
RENOVO : POR EL AÑO 2011

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.515756-2 AGENCIA: BANCO COOMEVA S.A. AGENCIA UNICENTRO
UBICADO EN: CRA. 100 NRO. 5 169 C.C. UNICENTRO LOCAL 440 OASIS DE CALI
FECHA MATRICULA : 28 DE JULIO DE 1999
RENOVO : POR EL AÑO 2011

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.515758-2 AGENCIA: BANCO COOMEVA S.A. AGENCIA CENTRO
UBICADO EN: CL. 8 NRO. 1 14 DE CALI
FECHA MATRICULA : 28 DE JULIO DE 1999
RENOVO : POR EL AÑO 2011

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.515761-2 AGENCIA: BANCO COOMEVA S.A. AGENCIA NORTE
UBICADO EN: AV 5 BN 21N 58/60 DE CALI
FECHA MATRICULA : 28 DE JULIO DE 1999
RENOVO : POR EL AÑO 2011

03 NOV 2011

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.515762-2 AGENCIA: BANCO COOMEVA S.A. AGENCIA COSMOCENTRO
UBICADO EN: -CRA. 5048 S A GO LC 232 CC COSMOCENTRO DE CALI
FECHA MATRICULA : 28 DE JULIO DE 1999
RENOVO : POR EL AÑO 2011

CLARA INES GUTIERREZ C.
NOTARIA DIECIOCHO DEL CIRCULO

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.515763-2 AGENCIA: BANCO COOMEVA S.A. AGENCIA SUR
UBICADO EN: CALLE 5D NRO. 38A- 35 LOCALES 1- 12, 13, 14 CENTRO VIDA DE CALI
FECHA MATRICULA : 28 DE JULIO DE 1999
RENOVO : POR EL AÑO 2011

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL

NOTARIA DIECIOCHO
CALI
Del Valle del Cauca

21 NOV 2011

NRO.515764-2 AGENCIA: BANCO COOMEVA S.A. AGENCIA IMBANACO
UBICADO EN: CRA. 98 A NRO. 5 A - 100 TORRE A DE CALI
FECHA MATRICULA : 28 DE JULIO DE 1999
RENOVO : POR EL AÑO 2011

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.515765-2 AGENCIA: BANCO COOMEVA S.A. AGENCIA CHIPICHAPE
UBICADO EN: AV. 6 BTE NO. 37 N - 25 LOCAL 4120 - N C.C. CHIPICHAPE DE CALI
FECHA MATRICULA : 28 DE JULIO DE 1999
RENOVO : POR EL AÑO 2011

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.648543-2 AGENCIA: BANCO COOMEVA S.A. AGENCIA CENTRO COMERCIAL UNICO
UBICADO EN: CRA. 3 NRO. 49 - 120 LC 272 DE CALI
FECHA MATRICULA : 06 DE DICIEMBRE DE 2004
RENOVO : POR EL AÑO 2011

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.697466-2 SUCURSAL: COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA SUCURSAL CALI
UBICADO EN: CL 13 57-50 PISO 2 DE CALI
FECHA MATRICULA : 31 DE OCTUBRE DE 2006
RENOVO : POR EL AÑO 2011

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.768158-2 AGENCIA: BANCO COOMEVA S.A. AGENCIA CENTRO DE PAGO SUR
UBICADO EN: CRA. 39 NRO. 5A 46 DE CALI
FECHA MATRICULA : 30 DE JUNIO DE 2009
RENOVO : POR EL AÑO 2011

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.773799-2 AGENCIA: BANCO COOMEVA S.A. AGENCIA PUNTO DE CAJA MUTUALES
UBICADO EN: AV 6 N NRO. 22 N 45 DE CALI
FECHA MATRICULA : 04 DE DICIEMBRE DE 2009
RENOVO : POR EL AÑO 2011

CERTIFICA

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.
LOS ACTOS Y DOCUMENTOS REGISTRADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE SU INSCRIPCION, SIEMPRE Y CUANDO NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO [illegible] DE 1990 LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE [illegible] TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

EL SECRETARIO DEL DESPACHO

21 NOV 2011

NOTARIA 1 DE CALI
LA AUTENTICACION IMPRIMIRA POR LA
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
DEL 03 NOV 2011 HORA 11:12:1
EN CALI 03 NOV 2011

A3

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

20110435236-UNI
LUNES, 03 OCTUBRE 2011 11:12:14 AM / Pag.9 - 9

EL SECRETARIO

ANA MARIA LONDOÑO RESTREPO

NOTARIA 18 DE CALI
FOTOCOPIA DE COPIA AUTENTICADA
CLAUSULAS CONTRACTUALES PENALES
EN CALI, 03 NOV 2011
CLARA INES GUTIERREZ DE LLANOS
NOTARIA DIECIOCHO ENCARGADA

DE COLOMBIA
DIECIOCHO
CALI
del Valle del Cauca

21 NOV 2011

Superintendencia Financiera de Colombia

Prosperidad para todos

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO COOMEVA S.A. pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO COOMEVA o utilizar la sigla BANCOOMEVA

NATURALEZA JURIDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 6 Enero 6 de 2011 de la notaria 18 de CALI (VALLE) se denomina BANCO COOMEVA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO COOMEVA o utilizar la sigla BANCOOMEVA.

Escritura Pública 0006 Enero 6 de 2011 de la Notaría 18 de CALI (VALLE). se denomina BANCO COOMEVA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO COOMEVA o utilizar la sigla BANCOOMEVA. El domicilio principal del Banco es la ciudad de Santiago de Cali, Departamento de Valle del Cauca, República de Colombia. Con todo, la Junta Directiva, con el lleno de las formalidades legales, podrá disponer la apertura de sucursales, agencias y dependencias en cualquier lugar dentro o fuera del país

Resolución S.F.C. 0501 Abril 1 de 2011. , la Superintendencia Financiera de Colombia autorizo la cesión parcial de los activos, pasivos y contratos de COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA, como cedente, a favor del BANCO COOMEVA S.A. - BANCOOMEVA- como cesionario. Protocolizada mediante escritura pública 1672 del 05 de mayo de 2011 Notaria 18 de Cali

Escritura Pública No 0006 Enero 6 de 2011 de la notaria 18 de CALI (VALLE). El término de duración del banco será de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de la presente Escritura Pública, todo sin perjuicio de lo que disponga la ley sobre la renovación de las autorizaciones para operar. Sin embargo, dicho término podrá ser prorrogado o disuelto el Banco antes del vencimiento del término de su vigencia, de acuerdo con la ley y con los presentes estatutos

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.F. 206 Febrero 11 de 2011

CN CALI

03 NOV 2011

CLARA INES GUTIERREZ DE PINACHO
NOTARIA 18 DEL CIRCULO DE CALI ENCARGADA

21 NOV 2011

REPRESENTACION LEGAL: El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva, elegidos por ésta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional. Por su parte, los Gerentes o Directores de Sucursales llevarán la representación legal del banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo, para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. Funciones del Presidente y de sus suplentes: Serán funciones del Presidente y de sus suplentes, las siguientes: 1. Representar al Banco, judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar de la firma social. 2. Presidir las reuniones de la Asamblea General de Accionistas. 3. Presentar mensualmente el balance del Banco a la Junta Directiva. 4. Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 5. Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas. 6. Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente. 7. Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite. 8. Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco. 9. Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 10. Salvo las previstas en los literales 1),8) y 9) de éste artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. 11. Nombrar y remover libremente a los funcionarios del Banco, cuyo nombramiento no esté reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. 12. Con sujeción a las restricciones y limitaciones previstas en los respectivos reglamentos internos, celebrar y ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales al igual que aquellos que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del Banco. Tratándose de actos y contratos diferentes a los de captación y colocación de recursos del público comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales, que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del Banco, requerirá autorización previa de la Junta Directiva cuando individualmente su cuantía exceda de seiscientos (600) salarios mínimos legales mensuales vigentes. 13. Maximizar la utilización de los recursos del Banco, tanto los propios como los captados del público, mediante la celebración y ejecución operaciones de tesorería, con sujeción a las restricciones y limitaciones establecidas en el reglamento expedido por la Junta Directiva. 14. Implementar las estrategias y políticas aprobadas por la junta directiva u órgano equivalente en relación con el Sistema de Control Interno y comunicar las políticas y decisiones sobre esta particular adoptadas por la Junta Directiva a todos y cada uno de los funcionarios dentro de la organización, quienes en desarrollo de sus funciones y con la aplicación de procesos operativos apropiados deberán procurar el cumplimiento de los objetivos trazados por la dirección, siempre sujetos a los lineamientos por ella establecidos. 15. Poner en funcionamiento la estructura, procedimientos y metodologías inherentes al Sistema de Control Interno, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva, garantizando una adecuada segregación de funciones y asignación de responsabilidades. 16. Fijar los lineamientos tendientes a crear la cultura organizacional de control mediante la definición y puesta en práctica de las políticas y los controles suficientes, la divulgación de las normas éticas y de integridad dentro de la institución y la definición y aprobación de canales de comunicación, de tal forma que el personal de todos los niveles comprenda la importancia del control interno, y contribuya con responsabilidad frente al mismo. 17. Realizar revisiones

3 NOV 2011

DE COLOMBIA

A DIECIOCHO

CALI

y del valle del Cauca

21 NOV 2011

periódicas a los manuales y códigos de ética y de gobierno corporativo. 18. Velar por el estricto cumplimiento de los niveles de autorización, cupos y otros límites y controles establecidos en las diferentes actividades realizadas por la entidad, incluyendo las adelantadas con administradores, miembros de la Junta Directiva, la matriz, sus subordinadas y demás vinculados económicos. 19. Presentar a la Junta Directiva tanto el presupuesto anual de ingresos y gastos como los informes mensuales de gestión. 20. Presentar a la asamblea general, conjuntamente con la Junta Directiva, para su aprobación o improbación y una vez terminado cada ejercicio contable, los siguientes documentos: Un informe de gestión que contenga una exposición fiel acerca de la evolución de los negocios y la situación jurídica, económica y administrativa del Banco, así como una indicación acerca de los acontecimientos importantes acaecidos después del ejercicio, la evolución previsible del Banco y las operaciones celebradas con los accionistas y administradores. Este informe deberá ser aprobado por la mayoría de votos de quienes deben presentarlo y a él se adjuntarán las explicaciones o salvedades de quienes no lo comparten; los estados financieros de propósito general, junto con sus correspondientes notas, cortados al final del respectivo ejercicio; los dictámenes sobre los estados financieros y los demás informes emitidos por el revisor fiscal; los estados financieros consolidados, cuando hubiere lugar a ellos. 21. Informar mensualmente a la Junta Directiva sobre los niveles de riesgo y el desempeño del área de tesorería y, en especial, sobre los incumplimientos en los límites, operaciones poco convencionales o por fuera de las condiciones de mercado y las operaciones con empresas o personas vinculadas a la entidad. 22. Informar de manera inmediata a la Junta Directiva si se presentan violaciones importantes o sistemáticas a las políticas y límites internos establecidos para el desarrollo de operaciones de tesorería. 23. Someter a aprobación de la Junta Directiva, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual de procedimientos del SARLAFT y sus actualizaciones y verificar que los procedimientos establecidos en materia de SARLAFT desarrollen todas las políticas adoptadas por la Junta Directiva. 24. Proveer los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento los sistemas y comités que se relacionan a continuación: Sistema y comité de Administración de Riesgo de Mercado (SARM); Sistema y comité de Administración de Riesgo Operativo (SARO); Sistema y comité de Administración del Riesgo Crediticio (CARC); Sistema y comité de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT); Sistema y comité de gestión integral de la estructura de los activos, pasivos y posiciones fuera de balance. 25. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento. 26. Garantizar que los registros utilizados en el SARLAFT cumplan con los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad de la información allí contenida. 27.Presentar a la Junta Directiva el plan anual de actividades con su correspondiente presupuesto, en concordancia con el Plan General de Desarrollo adoptado por la Asamblea General. 28. Velar por que los bienes y valores del Banco estén adecuadamente protegidos, y por que la contabilidad se encuentre al día conforme con las disposiciones legales y estatutarias. 29. Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios con sujeción al presupuesto aprobado por la Junta Directiva o con las facultades especiales que se le otorguen para el efecto. 30. Aplicar las sanciones disciplinarias que le correspondan como máximo director ejecutivo y las que expresamente le determinen los reglamentos. 31. Diseñar la estructura general administrativa de cargos y curva salarial del Banco y presentarla a la Junta Directiva para su aprobación. 32. Aprobar la apertura de cuentas en entidades financieras legalmente constituidas. 33. Convocar a la Junta Directiva cuando lo considere pertinente. 34. Cumplir las demás funciones que le correspondan de acuerdo con lo previsto en la Ley y en estos

0 2 NOV 2011

2 1 NOV 2011

REPUBLICA
NOTARIA
1

estatutos (Escritura No. 0006 del 6 de enero del 2011, Notaria 18 de Cali).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
José Miguel Terreros Ospina Fecha de inicio del cargo: 18/02/2011	CC - 19066028	Presidente
Gabriel Jairo Bustamante Velez Fecha de inicio del cargo: 18/02/2011	CC - 8309282	Suplente del presidente
Sandra Maria Orozco Agudelo Fecha de inicio del cargo: 18/02/2011	CC - 66761423	Suplente del Presidente

Bogotá D.C., jueves 29 de septiembre de 2011

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ EN CALI, 03 NOV 2011
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

NOTARIA 18 DE CALI
ES FOTOCOPIA DE COPIA AUTENTICA
NOTARIA CLAUDIA INES CUADROS DE HENAO
NOTARIA DIECIOCHO ENCARGADA

NOTARIA 18 DE CALI
COPIA ORIGINAL
03 NOV 2011
DESPACHO

21 NOV 2011

NOTARIA DIECIOCHO DE CALI

COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA

Es Primera copia de la Escritura Pública No 3427 del año 2011 y consta de 7 folios. Se expide con destino a: Banco Corpbanca S.A. Bancolombia

Cali, 04 NOV 2011

SILAUTS MONTERO DE GOMEZ

Señora Nelly González B.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA DIECIOCHO
CALI
Departamento del Valle del Cauca

REPUBLIC
NOTARI
Departamento

AUTENTICACIÓN DE COPIAS SUMINISTRADAS
JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
LA SECRETARIA HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA
SUMINISTRADA CONSTA DE 12 FOLIO
SUMINISTRADOS HOY 21 NOV 2011

21 NOV 2011

46

PODER ESPECIAL PARA VENDER

YO ROSA JANNAUT DE BOTERO MAYOR DE EDAD VECINA DE LA CIUDAD DE BOGOTA DE ESTADO CIVIL VIUDA E IDENTIFICADA CON LA C.C Nº 20´002.909 DE BOGOTA ,DOY PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MI HIJA CONSUELO BOTERO JANNAUT MAYOR DE EDAD Y VECINA DE LA CIUDAD DE BOGOTA DE ESTADO CIVIL CASADA IDENTIFICADA CON LA C.C Nº 41´705.572 DE BOGOTA, PARA QUE EN MI NOMBRE Y REPRESENTACION PROCEDA A VENDER A LA PERSONA QUE MEJOR CONVENGA A MIS INTERESES , EL BIEN INMUEBLE DE MI PROPIEDAD DISTINGUIDO COMO CASA DE LA CIUDAD DE BOGOTA UBICADO EN LA CALLE 61F N° 24-65 , ADQUIRIDO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 293 DE FECHA 06-02-2.009 OTORGADA EN LA NOTARIA 20 , DEBIDAMENTE REGISTRADA EN LA OFICINA DE REGISTROS PUBLICO BAJO EL NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA Nº 50C-714976, INMUEBLE IDENTIFICADO CON CEDULA CATASTRAL Nº D612417 , CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA CITADA ESCRITURA .----------

MI APODERADO QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADO PARA SUSCRIBIR LA RESPECTIVA ESCRITURA PUBLICA DE VENTA , ACLARACIONES SI HAY A LUGAR A ELLAS , ENTREGAR EL INMUEBLE AL COMPRADOR (A , ES)Y RECIBIR EL TOTAL DE LA VENTA, COMO TAMBIEN PARA QUE DESARROLLE TODA ACTIVIDAD TENDIENTE A LA VENTA DE DICHO INMUEBLE Y A LA CONSECUCION DEL CLIENTE INTERESADO EN LA COMPRA DEL PREDIO, PARA CANCELAR EL PATRIMONIO DE FAMILIA Y EN GENERAL TODOS LOS TRAMITES NECESARIOS Y PARA LLEVAR A BUEN FIN LO ENCOMENDADO-------

EN CUMPLIMIENTO A LA LEY 258 DE 1996 MANIFIESTO QUE EL INMUEBLE OBJETO DE ESTE PODER NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR Y MI APODERADO QUEDA FACULTADO PARA ASI MANIFESTARLO EN EL DOCUMENTOPERTINENTE.

ATENTAMENTE

Rosa J de Botero

C.C.20´002.909 DE BOGOTA

ACEPTO Consuelo Botero J.

C.C. Nº 41´705.572 DE BOGOTA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Artículo 34 Decreto 2148/83

Ante el suscrito JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
Notario Catorce del Círculo de Bogotá.
Compareció: Rosa Jannaut de Bolero

Quienes se identificaron con C.C. No.
20.002.904
De Bogotá, D.C.

Y declaró que las firmas y huellas que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Firma Declarante(s):

Fecha: 25 OCT. 2011

Lo autorizó
EL NOTARIO CATORCE
JORGE LUIS BUELVAS HOYOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
NOTARIO
NOTARIA CATORCE DE BOGOTÁ

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Artículo 34 Decreto 2148/83

Ante el suscrito JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
Notario Catorce del Círculo de Bogotá.
Compareció: Consuelo Bolero Jannaut

Quienes se identificaron con C.C. No.
41.705.592
De Bogotá, D.C.

Y declaró que las firmas y huellas que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Firma Declarante: Consuelo Bolero J.

Fecha: 25 OCT. 2011

Lo autorizó
EL NOTARIO CATORCE
JORGE LUIS BUELVAS HOYOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
NOTARIO
NOTARIA CATORCE DE BOGOTÁ



FECHA DE NACIMIENTO 30-MAY-1966
LOBICA
(CORDOBA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.72
ESTATURA
A+
G.S. RH
M
SEXO
24-OCT-1984 LORICA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
INDICE DERECHO
NO SIRVE COMO DOCUMENTO PARA IDENTIFICACIÓN
A-1500150-00132126-M-0015008839-20061129 0037113106A 2 1500020888

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
15.026.839
PICO ARTEAGA
FERNANDO LUIS
24 NOV 2011
NO SIRVE COMO DOCUMENTO PARA IDENTIFICACIÓN



FECHA DE NACIMIENTO 15-JUL-1968
PALMIRA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.59
ESTATURA
A+
G.S. RH
[illegible]-MAR-1987 PALMIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
INDICE DERECHO
NO SIRVE COMO DOCUMENTO PARA IDENTIFICACIÓN
A-1500112-47157081-F-0031179157-20070320 0015[illegible]0M 02 227753 89H

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
31.179.157
GOMEZ GARRIDO
24 NOV 2011
OLGA LUCIA
NO SIRVE COMO DOCUMENTO PARA IDENTIFICACIÓN

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 6548 ----------

SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO ----------

DE FECHA: VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE -------

DE DOS MIL ONCE (2011) OTORGADA EN LA NOTARIA TRECE (13) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ----------

JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS

NOTARIO(A) TRECE (13)

NOTARIA TRECE
ESCRITURACION

ELABORO: FLOR

IDENTIFICO:

ABOGADO:

SUPERINTENDENCIA:	$ 10980
FONDO NAL. DE NOTARIADO:	$ 10980
DERECHOS NOTARIALES:	$ 1'098071
TOTAL:	$ 1'120.031
IVA:	$ 206352
RETEFUENTE:	$ 2'125000

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARIA TRECE

PROTOCOLO

ES FIEL Y PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NO.6548 DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE 2011, QUE EXPIDO EN 28 HOJAS DE PAPEL COMUN AUTORIZADO (DECRETO 1343 DE 1970) CON DESTINO A BANCO COOMEVA S.A-BANCOOMEVA------,-----

ESTA COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN----------

BOGOTA D.C. NOVIEMBRE 28 DE 2011.

JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO TRECE

PODER ESPECIAL PARA VENDER

YO ROSA JANNAUT DE BOTERO MAYOR DE EDAD VECINA DE LA CIUDAD DE BOGOTA DE ESTADO CIVIL VIUDA E IDENTIFICADA CON LA C.C Nº 20´002.909 DE BOGOTA ,DOY PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MI HIJA CONSUELO BOTERO JANNAUT MAYOR DE EDAD Y VECINA DE LA CIUDAD DE BOGOTA DE ESTADO CIVIL CASADA IDENTIFICADA CON LA C.C Nº 41´705.572 DE BOGOTA, PARA QUE EN MI NOMBRE Y REPRESENTACION PROCEDA A VENDER A LA PERSONA QUE MEJOR CONVENGA A MIS INTERESES , EL BIEN INMUEBLE DE MI PROPIEDAD DISTINGUIDO COMO CASA DE LA CIUDAD DE BOGOTA UBICADO EN LA CALLE 61F Nº 24-65 , ADQUIRIDO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 293 DE FECHA 06-02-2.009 OTORGADA EN LA NOTARIA 20 , DEBIDAMENTE REGISTRADA EN LA OFICINA DE REGISTROS PUBLICO BAJO EL NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA Nº 50C-714976, INMUEBLE IDENTIFICADO CON CEDULA CATASTRAL Nº D612417 , CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA CITADA ESCRITURA .----------

MI APODERADO QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADO PARA SUSCRIBIR LA RESPECTIVA ESCRITURA PUBLICA DE VENTA , ACLARACIONES SI HAY A LUGAR A ELLAS , ENTREGAR EL INMUEBLE AL COMPRADOR (A , ES)Y RECIBIR EL TOTAL DE LA VENTA, COMO TAMBIEN PARA QUE DESARROLLE TODA ACTIVIDAD TENDIENTE A LA VENTA DE DICHO INMUEBLE Y A LA CONSECUCION DEL CLIENTE INTERESADO EN LA COMPRA DEL PREDIO, PARA CANCELAR EL PATRIMONIO DE FAMILIA Y EN GENERAL TODOS LOS TRAMITES NECESARIOS Y PARA LLEVAR A BUEN FIN LO ENCOMENDADO-------

EN CUMPLIMIENTO A LA LEY 258 DE 1996 MANIFIESTO QUE EL INMUEBLE OBJETO DE ESTE PODER NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR Y MI APODERADO QUEDA FACULTADO PARA ASI MANIFESTARLO EN EL DOCUMENTOPERTINENTE.

ATENTAMENTE



C.C.20´002.909 DE BOGOTA

ACEPTO

C.C. Nº 41´705.572 DE BOGOTA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Artículo 3o Decreto 2148/83

Ante el suscrito JORGE LUIS RUEDAS HOYOS
Notario Catorce del Círculo de Bogotá
Compareciente Rosa Lamaut de Bueno

Quien se identificó con C.C. No.
20.002.409
De Bogotá D.C.

Y declaró que las firmas y huellas que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Firma Declarante
Fecha: 25 OCT. 2011

El suscrito
EL NOTARIO CATORCE
JORGE LUIS RUEDAS HOYOS

JORGE LUIS RUEDAS HOYOS
NOTARIO
NOTARIA CATORCE DE BOGOTÁ

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Artículo 3o Decreto 2148/83

Ante el suscrito JORGE LUIS RUEDAS HOYOS
Notario Catorce del Círculo de Bogotá
Compareciente Consuelo Bueno Lamaut

Quien se identificó con C.C. No.
41.305.582
De Bogotá D.C.

Y declaró que las firmas y huellas que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Firma Declarante
Fecha: 25 OCT. 2011

El suscrito
EL NOTARIO CATORCE
JORGE LUIS RUEDAS HOYOS

JORGE LUIS RUEDAS HOYOS
NOTARIO
NOTARIA CATORCE DE BOGOTÁ

COMO NOTARIO CATORCE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ HAGO CONSTAR QUE EL DOCUMENTO QUE SE TENDRÁ A LA VISTA

02 OCT. 2011

JORGE LUIS RUEDAS HOYOS
NOTARIO CATORCE

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

28 50

Impreso el 30 de Noviembre de 2011 a las 01:30:04 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2011-113160 se calificaron las siguientes matriculas:
714976

Matricula Nro.: 50C-714976

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0083OZPP
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 61 24-65
2) CALLE 61 24-67
3) CL 61F 24 65 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 29-11-2011 Radicacion: 2011-113160
Documento: ESCRITURA 6548 del: 24-11-2011 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 250,000,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JANNAUT DE BOTERO ROSA C.C. 20002909
A: PICO ARTUNDUAGA FERNANDO LUIS 15026839 X
A: GOMEZ GARRIDO OLGA LUCIA 31179157 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 29-11-2011 Radicacion: 2011-113160
Documento: ESCRITURA 6548 del: 24-11-2011 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PICO ARTUNDUAGA FERNANDO LUIS 15026839 X
DE: GOMEZ GARRIDO OLGA LUCIA 31179157 X
A: BANCO COOMEVA S.A. - BANCOOMEVA 9004061505

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 29-11-2011 Radicacion: 2011-113160
Documento: ESCRITURA 6548 del: 24-11-2011 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: PICO ARTUNDUAGA FERNANDO LUIS 15026839 X
A: GOMEZ GARRIDO OLGA LUCIA 31179157 X

****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 30 de Noviembre de 2011 a las 01:30:04 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El Registrador Firma
			2011	

ABOGAD17,

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

CONALCREDITOS
Recaudo y Administración de Cartera

CONALCENTER
Contact Center

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA (Reparto)

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**
DEMANDANTE: **BANCOOMEVA**
DEMANDADO: **PICO ARTUNDUAGA FERNANDO LUIS, GOMEZ GARRIDO OLGA LUCIA.**

MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA, mayor de edad, con residencia y domicilio en Cali, identificada con la C.C. Nro. **66.959.926 de Cali** y portadora de la Tarjeta Profesional No.**181.739** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado de la entidad **BANCOOMEVA**, dentro del proceso de la referencia solicito a Usted Señor Juez, se decreten las siguientes

MEDIDAS PREVIAS

Embargo, decomiso y secuestro del bien dado en garantía real, con las siguientes características:

DIRECCION DEL INMUEBLE Y UBICACION: **CALLE 61F 24 - 65 EL CAMPIN DE BOGOTA**
MATRICULA INMOBILIARIA N°. MI **50C-714976**
ESCRITURA PÚBLICA N°. **6548 del 24 de noviembre de 2011 de la notaria 13 de Bogotá**

Me reservo el derecho de denunciar más bienes de propiedad del demandado y bajo la gravedad del juramento denuncio que los bienes relacionados son de propiedad del demandado conforme a la documentación suministrada por las entidades pertinentes.

Atentamente,

MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA
C.C. 66.959.926 de Cali
T.P. 181.739 C. S. de la J.

32

CONALCREDITOS
Recaudo y Administración de Cartera

CONALCENTER
Contact Center

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA (Reparto)

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**
DEMANDANTE: **BANCOOMEVA**
DEMANDADO: **PICO ARTUNDUAGA FERNANDO LUIS, GOMEZ GARRIDO OLGA LUCIA**

MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA, mayor de edad, con residencia y domicilio en Cali, identificada con la C.C. Nro. **66.959.926** de Cali y portadora de la Tarjeta Profesional No. **181.739** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la **BANCOOMEVA** identificada con el NIT 900.406.150-5, con domicilio principal en Cali, poder otorgado por **LENARD ANTONIO MONROY DUBOIS**, hombre, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad e identificado con la C. C. No. 93.204.744 de Purificación Tolima, en su calidad de Representante legal **BANCO COOMEVA S.A "BANCOOMEVA"**, por medio del presente escrito me permito presentar **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MAYOR CUANTIA** de **BANCOOMEVA** contra **PICO ARTUNDUAGA FERNANDO LUIS,GOMEZ GARRIDO OLGA LUCIA** mayor(es) de edad, con residencia(s) y domicilio(s) en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía **No. 15026839, 31179157** Fundo, la demanda de conformidad con los siguientes.

HECHOS

1. El(os) demandado(s) **PICO ARTUNDUAGA FERNANDO LUIS,GOMEZ GARRIDO OLGA LUCIA** suscribió el día **NOVIEMBRE 24 DE 2011** a favor del **BANCOOMEVA**, pagaré **10482121-00** por la suma de **$151.578.000,** el cual se pagaría en **180** cuotas siendo la primera el día **ENERO 05 DE 2012** por medio del cual se ampara las obligaciones Nos. **01048212100 HIPOTECARIO.**
2. El pagaré pacto intereses corrientes a una tasa de **12 E.A.**
3. Las partes pactaron intereses de mora a la tasa máxima legal mensual estipulada por ley sobre el saldo insoluto del capital en mora, de conformidad con la Ley 510 de 1999.
4. El demandado(s) se encuentran en mora de pagar las anteriores sumas de dinero desde **ABRIL 06 DE 2017**. Adeudando por **CAPITAL** la suma de **$124.479.483**
5. El título valor que se adjunta a la demanda es una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero con sus intereses pactados en ella.
6. **GARANTIA HIPOTECARIA**: con el fin de garantizar las obligaciones contenidas el(os) pagaré(s), objeto de la presente demanda, los demandados además de comprometer su responsabilidad personal, constituyó, hipoteca, mediante escritura **pública N° 6548 del 24 de November de 2011 de la notaria 13 de Bogota**, con la cual los deudores garantizaron todas las obligaciones derivadas del título valor que se acompaña a la presente demanda, hipoteca abierta de primera grado sobre los bienes que se relacionan a continuación y de los cuales son sus actuales propietarios inscritos **PICO ARTUNDUAGA FERNANDO LUIS, GOMEZ GARRIDO OLGA LUCIA.**

DESCRIPCION DEL INMUEBLE:

LINDEROS: Por encontrarse los linderos contenidos en la escritura de constitución de la hipoteca arriba descrita, y teniendo en cuenta que se aporta como anexo de la demanda, no se transcriben los linderos. Art. 76 del C de P. Civil (Modificado Ley 794 del 2.003).

DIRECCION DEL INMUEBLE Y UBICACION: CALLE 61F 24 - 65 EL CAMPIN DE BOGOTA

MATRICULA INMOBILIARIA N°. MI 50C-714976

7. El (los) Demandado (s) autorizaron expresamente a la entidad demandante para declarar extinguido el plazo y para exigir el pago total de la obligación más los intereses de plazo y mora y demás accesorios, entre otras razones por la mora en el pago de una de las cuotas.

PRETENSIONES

Por los hechos anteriormente expuestos, sírvase señor Juez, librar mandamiento ejecutivo a favor de mi mandante **BANCOOMEVA** y en contra de **PICO ARTUNDUAGA FERNANDO LUIS, GOMEZ GARRIDO OLGA LUCIA,** por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **$124.479.483,** como saldo capital representado en el pagaré **10482121-00** base de la demanda.

2. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal mensual estipulada por ley, desde la presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la obligación, los cuales deben ser liquidados sobre la suma de **$124.479.483.**

3. Por las costas del proceso y agencias en derecho que oportunamente señale su despacho.

PRUEBAS

Téngase como prueba de la anterior demanda:

1. Poder
2. El pagaré y Carta de instrucciones
3. Escritura pública No.
4. Certificado de tradición con matricula No. **50C-714976**
5. Certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara de Comercio
6. Certificado de la SUPERFINANCIERA
7. Demanda en medio de datos.

ANEXOS

Las copias de la presente demanda con sus correspondientes anexos para traslado(s) a la parte demandada y archivo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Art. 82, 83, 84 y Ss., 422, 423, 442, 443, 444, 446, 447, 448 y ss. del C.G.P, 619, 620, 621, 622, 623, 684 y Ss. 709 y 711 del Código de Comercio y demás normas aplicables.

PROCEDIMIENTO

El Procedimiento a seguir es el establecido en la Sección Segunda, Título Único, Capitulo 1 del C. General del Proceso

54

CONALCREDITOS
Recaudo y Administración de Cartera

CONALCENTER
Contact Center

COMPETENCIA

Es usted competencia Señor Juez, para conocer de este proceso, por la Cuantía, por el domicilio de la parte demandada y por el lugar de cumplimiento de las obligaciones según el pagaré base del recaudo ejecutivo.

CUANTÍA

La cuantía la estimo en la suma de **$124.479.483**

NOTIFICACIONES

El demandante **BANCOOMEVA** y su Representante, en la Carrera 15 # 93B- 43. Piso 2, Bogotá, dirección electrónica: deissy_gomez@coomeva.com.co

La suscrita las recibiré en la Secretaria de su despacho o en mi oficina ubicada en la Calle 98 # 70-91 Piso 3, Bogotá. Dirección electrónica: jefejuridica@conalcreditos.com.co, TEL. (1)7454040, CEL. 3147148489

- El(os) demandado(s) deben ser notificado(s) en:

PICO ARTUNDUAGA FERNANDO LUIS, GOMEZ GARRIDO OLGA LUCIA con domicilio **BOGOTA** en la **CALLE 61F 24 - 65 EL CAMPIN DE BOGOTA,** Correo Electrónico: **ferpyco@gmail.com**

AUTORIZACION

Autorizo de manera expresa al **Dr. DANIEL RICARDO CASTILLA,** identificada con la cedula de ciudadanía No. 80224664, portador de la tarjeta profesional No. 277.325 del C.S. de la J., para que reciba información, retire despachos comisorios, oficios, y todo lo concerniente a los procesos que cursan en su juzgado.

De igual forma quedan expresamente autorizados para solicitar y reclamar del desglose y para retirar la demanda en caso de que sea rechazada por cualquier motivo.

Del Señor Juez,

MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA
C.C. 66.959.926 de Cali
T.P. 181.739 C. S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 15/dic./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

48086

007 GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS

SECUENCIA: 48086 FECHA DE REPARTO: 15/12/2017 2:11:02p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 7 CIVIL CIRCUITO

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
9004061505	BANCO COOMEVA		01
66959926	MARIA ELENA RAMON		03

OBSERVACIONES:

REPARTOHMM01 FUNCIONARIO DE REPARTO

Sandra Patricia Chinchilla Diaz
schinchd

REPARTOHMM01
schinchd

v. 2.0 MFTS

56

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Radicado Hoy: 18 DIC 2017 **NÚMERO:** 2017-686

SE ALLEGAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

PODER:	SI
PAGARÉ:	SI
CHEQUE:	NO
CONTRATO:	NO
FACTURA:	NO
LETRA DE CAMBIO:	NO
ESCRITURA PÚBLICA:	SI
CERTIFICADO DE TRADICIÓN:	NO
CERTIFICADO SUPERINTENDENCIA:	SI
CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO:	SI
DEMANDA:	SI
TUTELA:	NO
MEDIDAS CAUTELARES:	SI
COPIAS PARA TRASLADOS:	2
COPIAS PARA ARCHIVO:	SI
MENSAJE DE DATOS:	CD
CONCILIACIÓN:	NO

AL DESPACHO HOY: 18 DIC 2017

JOSÉ ELADIO NIETO GALEANO
Secretario

57

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 29 ENE. 2018

EXPEDIENTE No. 110013103007-**2017-00686**-00

Como quiera que los documentos aportados con la demanda, reúnen los requisitos de los arts. 422 y 468 del Código General del Proceso, el juzgado,

DISPONE:

Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL promovida por BANCO COOMEVA S.A.- BANCOOMEVA en contra de FERNANDO LUIS PICO ARTUNDUAGA y OLGA LUCIA GÓMEZ GARRIDO, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, cancele las siguientes sumas:

1.- $124.479.483, como saldo del capital representado en el pagaré aportado con la demanda.

2.- Por los intereses moratorios sobre la suma señalada en el numeral anterior, liquidados al 18% efectivo anual (tasa pactada), sin que en ningún caso desborde el límite establecido por el artículo 111 de la ley 510 de 1999, desde la presentación de la demanda y hasta cuando el pago se verifique.

Sobre las costas, se decidirá en su oportunidad.

Se DECRETA el EMBARGO del bien inmueble materia de gravamen hipotecario, por secretaria, ofíciese al registrador de instrumentos públicos de la zona y ciudad correspondiente, indicando expresamente que se ejecuta la garantía hipotecaria contenida en la escritura pública No. 6548 del 24 de noviembre de 2011, corrida en la Notaria 13 del Círculo de Bogotá.

Acreditada su inscripción, se resolverá sobre su secuestro.

Por secretaria **ofíciese** a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en los términos del artículo 630 del estatuto tributario.

Notifíquese este proveído a la parte demandada, indicándole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y cinco (5) días más, para proponer excepciones.

Se reconoce a la abogada MARÍA ELENA RAMÓN ECHAVARRÍA como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.
La providencia anterior se notificó por estado No. 011 de
hoy 30 ENE. 2018 a la hora de las 8:00 am

JOSÉ ELADIO NIETO GALEANO
SECRETARIO

C.A.M.R.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C. 06 FEB. 2018
En la fecha se elaboró el oficio No. 340 -
341.
Despacho comisorio No.
Telegrama:
Exhorto:
Recibí:
May 9/2018

58

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Guia N° 958464

Sr.
JUEZ 7 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO PICO ARTUNDUAGA FERNANDO LUIS

DIRECCIÓN CLL 61F NO 24-65 EL CAMPIN

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

N° DE PROCESO 2017-0686

FECHA DE INGRESO 2018/02/13

FECHA DE ENTREGA 2018/02/15

Observaciones
RECIBE OLGA GOMEZ CC 3179157 (ESPOSA)
AJ. JM

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO COOMEVA S A BANCOOMEVA

MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA

EL LIBERTADOR

Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 680004
NIT 890.035.977-1

Resolucion 002290 del 12 de Julio de 2012 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

No. 958464

54

FECHA Y HORA DE ENVIO
12:00 | 13 | 02 | 2018

FECHA Y HORA DE ENTREGA
17:15 | 15 | 02 | 2018

REMITENTE

JUZ
7 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.

PROCESO 2017-0698

NOMBRE: BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA

DIRECCIÓN: CL 3 57 50

CIUDAD: CALI

TELÉFONO: 3330000

COD POSTAL: 760033

COD: 23
COMUNICADO DIRECTO ART.

Recibido por El Libertador:
BANCOOMEVA NORMAL

Peso (en gramos):
18

Remitente:
958464
MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA
OLGA GOMES

DESTINATARIO

NOMBRE: PICO ARTUNDUAGA FERNANDO LUIS

DIRECCIÓN: CLL 61F NO 24-65 EL CAMPIN

CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA

TELÉFONO:

COD POSTAL: 111311

Observaciones

- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [ ] No existe la dirección
- [ ] No reside o no trabaja en el Lugar
- [ ] Se rehusa a recibir la comunicación
- [ ] Otro ¿Cuál? ROSA

Firma de quien recibe a conformidad:

C.C. 31174[illegible]

TARIFA: $ 14.000

OTROS: $ 0

VALOR TOTAL: $ 14.000

CONALCREDITOS
Recaudo y Administración de Cartera

CONALCENTER BPO
Contact Center

07-016-09

Señor(a)
PICO ARTUNDUAGA FERNANDO LUIS
Dirección CALLE 61F N° 24-65 EL CAMPIN
BOGOTA

REFERENCIA: CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Sírvase comparecer al **JUZGADO CIVIL CIRCUITO 7 DE BOGOTA** ubicado en la KAYSEER KAYSSER CALLE 11 No 9 24 TR INTERNA PISO 5 VIRREY CENTRAL, dentro de los: **5 (X) 10 (__) 30 (___)** días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida dentro del siguiente proceso:

Demandante	**BANCOOMEVA**
Demandado	**PICO ARTUNDUAGA FERNANDO LUIS, GOMEZ GARRIDO OLGA LUCIA**
Radicación	**201700686**
Naturaleza del proceso	**EJECUTIVO SINGULAR**

Fecha providencia (MM/ DD /AA): 29/01/2018

Atentamente,

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
ENVIADO AL DESTINATARIO

MARIA ELENA RAMON ECHEVARRIA
Cédula No. 66,959,926 de Cali
T.P. No. 181,739 CS. De la J. C. S. de la J

Fecha de elaboración: 30/02/2018
Elaborado por: JCV

61

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Guia N° 958466

Sr.
JUEZ 7 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologias de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO GOMEZ GARRIDO OLGA LUCIA

DIRECCIÓN CLL 61F NO 24- 65 EL CAMPIN

CIUDAD BOGOTA

N° DE PROCESO 2017-0686

FECHA DE INGRESO 2018/02/13

FECHA DE ENTREGA 2018/02/15

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

Observaciones
RECIBE OLGA GOMEZ CC 31179157
AJ, JM

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO COOMEVA S A BANCOOMEVA

MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA

EL LIBERTADOR

Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 680001034
NIT. 860.035.971-1

Resolución 002290 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

No. 958466

02

FECHA Y HORA DE ENVIO
17 | 00 | 13 | 02 | 2018

FECHA Y HORA DE ENTREGA
17:15 15 | 02 | 2018

REMITENTE

JUZ
7°CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.

PROCESO
2017-0686

NOMBRE: BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA

DIRECCIÓN: CL 13 57 50

COD POSTAL: 760003

CIUDAD: CALI

TELÉFONO: 3330000

COD: 23
COMUNICADO DIRECTO ART

Recibido por El Libertador:
BANCOOMEVA NORMAL

Peso (en gramos):
18

Remitente:
958466
MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA

OLGA GOMES

DESTINATARIO

NOMBRE: GOMEZ GARRIDO OLGA LUCIA

DIRECCIÓN: CLL 61F NO 24- 65 EL CAMPIN

CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA

TELÉFONO:

COD POSTAL: 111311

Observaciones

- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [ ] No existe la dirección
- [ ] No reside o no trabaja en el lugar
- [ ] Se rehúsa a recibir la comunicación
- [ ] Otro ¿Cuál?

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C. 31174157

TARIFA: $ 14.000

OTROS: $ 0

VALOR TOTAL: $ 14.000

63

CONALCREDITOS
Recaudo y Administración de Cartera

CONALCENTER BPO
Contact Center

07-016-09

Señor(a)
GOMEZ GARRIDO OLGA LUCIA
Dirección CALLE 61F N° 24-65 EL CAMPIN
BOGOTA

REFERENCIA: CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Sírvase comparecer al **JUZGADO CIVIL CIRCUITO 7 DE BOGOTA** ubicado en la KAYSEER KAYSSER CALLE 11 No 9 24 TR INTERNA PISO 5 VIRREY CENTRAL, dentro de los: **5 (X) 10 (__) 30 (___)** días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida dentro del siguiente proceso:

Demandante	**BANCOOMEVA**
Demandado	**PICO ARTUNDUAGA FERNANDO LUIS, GOMEZ GARRIDO OLGA LUCIA**
Radicación	**201700686**
Naturaleza del proceso	**EJECUTIVO SINGULAR**

Fecha providencia (MM/ DD /AA): 29/01/2018

Atentamente,

MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA
Cédula No. 66,959,926 de Cali
T.P. No. 181,739 CS. De la J. C. S. de la J

EL LIBERTADOR
Consultores con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

Fecha de elaboración: 10/02/2018
Elaborado por: JCV

64

CONALCREDITOS
Recaudo y Administración de Cartera

CONALCENTER BPO
Contact Center

07-016-09

JUZ 7 CIVL CTO BOG
MAR 2'18 AM10:30

SEÑOR
JUZGADO CIVIL CIRCUITO 7
BOGOTA

REFERENCIA: **EJECUTIVO SINGULAR**
DEMANDANTE: **BANCOOMEVA**
DEMANDADO: **PICO ARTUNDUAGA FERNANDO LUIS, GOMEZ GARRIDO OLGA LUCIA**
RADICACION: **201700686**

MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA, Mayor de edad, vecino(a) y residente en la ciudad de Cali de condiciones civiles conocidas por su despacho, obrando en mi calidad de apoderado (a) dentro del proceso de la referencia, aporto:

- Certificación emitida por EL LIBERTADOR, en la cual manifiesta resultado de gestión de envío de CITATORIO (ART. 291 CGP) al demandado **PICO ARTUNDUAGA FERNANDO LUIS.**
- Copia de la Guía **No. 958464** con fecha de entrega 15/02/2018 en la cual consta, que en la CALLE 61F N° 24-65 EL CAMPIN BOGOTA, el resultado: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA) -
- Copia de citatorio cotejado.

Por lo anterior, manifiesto al despacho que en concordancia con el Articulo **292 CGP** procede la suscrita a tramitar el AVISO en la **CALLE 61F N° 24-65 EL CAMPIN BOGOTA a PICO ARTUNDUAGA FERNANDO LUIS** en caso de que el (los) demandado(s) no se haya notificado en el término de ley.

- Certificación emitida por EL LIBERTADOR, en la cual manifiesta resultado de gestión de envío de CITATORIO (ART. 291 CGP) al demandado **GOMEZ GARRIDO OLGA LUCIA.**
- Copia de la Guía **No. 958466** con fecha de entrega 15/02/2018 en la cual consta, que en la CALLE 61F N° 24-65 EL CAMPIN BOGOTA, el resultado: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA) -
- Copia de citatorio cotejado.

Por lo anterior, manifiesto al despacho que en concordancia con el Articulo **292 CGP** procede la suscrita a tramitar el AVISO en la **CALLE 61F N° 24-65 EL CAMPIN BOGOTA a GOMEZ GARRIDO OLGA LUCIA** en caso de que el (los) demandado(s) no se haya notificado en el término de ley.

Del Señor juez,

Atentamente,

MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA
66,959,926 de Cali
181,739 CS. De la J.

Fecha de elaboración: 26/02/2018
Fecha de vencimiento para presentación:
Elaborado por: JCV

Radicado por/fecha _____

Control términos/fecha _____

Interno por/fecha _____

Externo por/fecha _____

65

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO 7° CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 9 No. 11-45 TORRE CENTRAL PISO 5
TEL No. 3376309
BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., seis (6) de febrero de dos mil dieciocho (2018) Oficio No. 0340

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CENTRO
Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-00686
DEMANDANTE: BANCO COOMEVA S.A. - BANCOOMEVA
NIT. N° 900.406.150-5
DEMANDADOS: FERNANDO LUIS PICO ARTUNDUAGA
C.C. N° 15.026.839
OLGA LUCÍA GÓMEZ GARRIDO
C.C. N° 31.179.157

De manera atenta me dirijo a usted con el fin de comunicarle que este Juzgado, mediante auto datado veintinueve (29) de enero de dos mil dieciocho (2018), proferido dentro del proceso de la referencia, decretó el embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 50C-714976, denunciado como propiedad de los demandados FERNANDO LUIS PICO ARTUNDUAGA y OLGA LUCÍA GÓMEZ GARRIDO.

Se indica que se ejecuta la garantía hipotecaria contenida en la escritura pública N° 6548 del veinticuatro (24) de noviembre de 2011, corrida en la Notaría 13 del Círculo de Bogotá.

Sírvase proceder de conformidad según lo establecido en el numeral 2 del Art. 468 del Código General del Proceso.

Cordialmente,

JOSE ELADIO NIETO GALEANO
Secretario

Petición 07 0340

María Elena Ramos
CC 66955926
TP 191.235
May 9/2018

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO 7° CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 9 No. 11-45 TORRE CENTRAL PISO 5
TEL No. 3376309
BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., seis (6) de febrero de dos mil dieciocho (2018) Oficio No. 0341

Señores
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-00686
DEMANDANTE: BANCO COOMEVA S.A. - BANCOOMEVA
NIT. N° 900.406.150-5
DEMANDADOS: FERNANDO LUIS PICO ARTUNDUAGA
C.C. N° 15.026.839
OLGA LUCÍA GÓMEZ GARRIDO
C.C. N° 31.179.157

De manera atenta me dirijo a usted con el fin de comunicarle que este Juzgado, mediante auto datado veintinueve (29) de enero de dos mil dieciocho (2018), proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó informarle que el título valor de la acción posee las siguientes características:

Clase:	Pagarés
Cuantía:	$124.479.483
Acreedor(es):	Banco Coomeva S.A. - Bancoomeva NIT. N° 900.406.150-5
Deudor(es):	Fernando Luis Pico Artunduaga C.C. N° 15.026.839 Olga Lucía Gómez Garrido C.C. N° 31.179.157

Lo anterior, en cumplimiento de lo estipulado en el Art. 630 del Decreto 624 de 1989.

Cordialmente,

JOSÉ ELADIO NIETO GALEANO
Secretario

3 #

Sonia Cruz

De: Maria Elena Ramon <jefejuridica@conalcreditos.com.co>
Enviado el: lunes, 26 de febrero de 2018 12:20 p.m.
Para: 'Yisel Hoyos Gutierrez'
CC: jefejuridica@conalcreditos.com.co
Asunto: RENUNCIA DE PODERES CASOS ASIGNADOS A CONACREDITOS POR BANCOOMEVA BOGOTA

Importancia: Alta

Buenas tardes

Me permito manifestarle que se procederá por parte del Dr. DIEGO COLLAZOS y la suscrita, conforme a nuestra conversación, la renuncia en los siguientes casos, donde se declara a paz y salvo a BANCOOMEVA

CODIGO EXPEDIENTE	APELLIDOS/NOMBRES DEL TITULAR	INICIALES ABOGADO	ENTIDAD DEMANDANTE	RADICACION ACTUAL	JUZGADO ACTUAL
07-001-01	AMAYA GAMEZ JOSE ANTONIO	MER	BANCOOMEVA	201700573	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 80
07-001-02	ARIAS MOYA JOHN ALEJANDRO	MER	BANCOOMEVA	201701333	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 11
07-002-01	BERNAL RODRIGUEZ OFELIA	MER	BANCOOMEVA	201700471	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 48
07-002-02	BOTERO VARGAS ERIKA PATRICIA	MER	BANCOOMEVA	201701115	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 7
07-003-01	CACERES BUITRAGO YENNY NATALY	MER	BANCOOMEVA	201700448	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 9
07-003-02	CORTES BECERRA CARLOS IVAN	MER	BANCOOMEVA	201700197	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 4 DE SOACHA
07-003-03	CALVO HERNANDEZ BLANCA YIVE	MER	BANCOOMEVA	201701681	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 64
07-003-04	CARRILLO GOMEZ ROGELIO	MER	BANCOOMEVA	201700752	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 10
07-003-05	COBOS HUERFANO FABIO OLIVEROS	MER	BANCOOMEVA	201701569	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 39
07-004-01	DE ANGEL SARABIA IVAN ALEXANDER	MER	BANCOOMEVA	201701671	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 15
07-006-01	FRANCO TOVAR DIANA FABIOLA	MER	BANCOOMEVA	201701423	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 13
07-007-01	GAVIRIA DIAZ VICTOR MANUEL	MER	BANCOOMEVA	201701775	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 40
07-007-02	GARCIA PEREZ DIANA CAROLINA	MER	BANCOOMEVA	201701394	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 27

07-007-03	GAMA DIAZ GERMAN	DFC	BANCOOMEVA	201701189	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 48
07-012-01	LOZANO COLINA DIANA DEISY	MER	BANCOOMEVA	201700155	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 80
07-012-02	LOPEZ GUTIERREZ CANDY YULIETH	MER	BANCOOMEVA	201701047	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 25
07-013-01	MELO MOYANO CARMEN MONICA	MER	BANCOOMEVA	201700969	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 40
07-013-02	MONTOYA CORREA NICOLAS FERNANDO	MER	BANCOOMEVA	201700991	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 85
07-013-03	MUÑOZ PERDOMO DIANA CAROLINA	DFC	BANCOOMEVA	201701409	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 82
07-014-01	MARTINEZ CARLOS ANDRES	DFC	BANCOOMEVA	201701671	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 5
07-015-01	ORTIZ ORTIZ NANCY	MER	BANCOOMEVA	201701563	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 82
07-015-02	ORTIZ ZARATE LUIS FERMIN	DFC	BANCOOMEVA	201800059	JUZGADO CIVIL CIRCUITO 24
07-016-02	PRADA VARGAS BEATRIZ HELENA	MER	BANCOOMEVA	201700625	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 2
07-016-04	PULIDO DIAZ VICTORIA	MER	BANCOOMEVA	201701266	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 13
07-016-05	POSSO CARDENAS YULLY ROCIO	MER	BANCOOMEVA	201700108	JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES 5
07-016-06	PIEDRAHITA ARCILA JOSE DUCARDO	MER	BANCOOMEVA	201700984	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 16
07-016-07	PARRA GOMEZ LIDIA CLAUDIA	MER	BANCOOMEVA	201701245	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 48
07-016-08	PRADO BARROS ENKAR DAVID	MER	BANCOOMEVA	201800110	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 45
07-016-09	PICO ARTUNDUAGA FERNANDO LUIS	MER	BANCOOMEVA	201700686	JUZGADO CIVIL CIRCUITO 7
07-017-01	QUIROGA ARJONA LUIS ELIAS	MER	BANCOOMEVA	201700987	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 31
07-018-01	RESTREPO OSORIO JORGE IVAN	MER	BANCOOMEVA	201700847	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 47
07-018-02	RODRIGUEZ DIAZ HANS	MER	BANCOOMEVA	201700878	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 11
07-018-03	ROMERO ROMERO ROSA AURORA	MER	BANCOOMEVA	201800118	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 2
07-018-05	RUIZ PEÑALOZA HERNANDO	MER	BANCOOMEVA	201701485	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 41
07-018-06	RODRIGUEZ ESCOBAR ALVARO HERNANDO	MER	BANCOOMEVA	201701294	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 54
07-018-07	RODRIGUEZ SIERRA ORLANDO	MER	BANCOOMEVA	201701387	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 85
07-018-08	RODRIGUEZ BENITEZ OLGA ISABEL	MER	BANCOOMEVA	201800006	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 31

07-019-09	RODRIGUEZ PARRA ROQUE JULIO	DFC	BANCOOMEVA	201701779	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 30
07-019-01	SARMIENTO REINA FANNY RUTH	MER	BANCOOMEVA	201700346	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 48
07-019-02	SAAVEDRA RUBIO MARIA MERCEDES	MER	BANCOOMEVA	201800068	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 69
07-019-03	SANCHEZ COBA ELMER AUGUSTO	DFC	BANCOOMEVA	2017001397	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 70
07-022-01	VIDAL MERA JOHNATTAN DE JESUS	MER	BANCOOMEVA	201700966	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 69
07-026-01	ZEA ACOSTA JORGE ALBERTO	MER	BANCOOMEVA	201700739	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 4

Con lo anterior se tiene por notificado y esta correo se allegara a cada renuncia para que sea aceptada pro el despacho judicial.

Atentamente,

Maria Elena Ramón Echavarria
Jefe Jurídico
Tel: (2) 4891000 ext: 111
Calle 10 No. 4 – 40 Edif. Bolsa de Occidente Piso 13
Santiago de Cali.
jefejuridica@conalcreditos.com.co

CONALCENTER CONALCREDITOS

"Toda solicitud, petición, queja o reclamo presentada debe ser direccionada para su trámite al correo electrónico: alejandra.gonzalez@conalcreditos.com.co, adjuntando la siguiente información para que su solicitud sea atendida: Nombre completo, Numero de cédula, Teléfono de contacto, Entidad Financiera con la que tiene obligación y Ciudad".

Galardón Coomeva en GRAN EMPRESA y MUJER EMPRENDEDORA año 2013

Ayuda a la conservación del planeta, sólo debes imprimir y fotocopiar

CONALCREDITOS

CONALCENTER BPO

SEÑOR

JUEZ 07 CIVIL CIRCUITO BOGOTA
E. S. D.

MAR 9'18 AM 9:02
JUZ 7 CIVL CTO BOG

REFERENCIA: **RENUNCIA DE PODER**
DEMANDANTE: **BANCOOMEVA S.A.**
DEMANDADO: LUIS FERNANDO PICO
RADICADO: 2017-00686

MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito:

Informar al despacho que según lo dispuesto en el artículo 76 del cC.G.P RENUNCIO al poder otorgado en calidad de Apoderada especial del **BANCO COOMEVA "BANCOOMEVA** en el proceso ejecutivo que actualmente se tramita en su despacho bajo el radicado referido.

Asi mismo informo que la entidad demandante se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de pago de honorarios.

Del Señor Juez.

MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA
CC. 66.959.926
T.P 181.739 del C.S.J

NOTARÍA 51 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Ante la NOTARIA 51 del circulo de Bogotá, D.C. se presentó personalmente:

RAMON ECHAVARRIA MARIA ELENA

Quien se identificó con Cédula de Ciudadanía 66959926 y T.P. No 181739 y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma y huella que aquí aparecen son suyas.

En Bogotá, el 15/12/2017 a las 12:33:52 PM se presentó:

Firma

Huella del declarante

RUBEN DARIO ACOSTA GONZALEZ
NOTARIO

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
D.C. (A. D. C.

EN EL DESPACHO HOY 13 MAR 2018

JOSE ELADIO NIETO GALEANO
(Secretario)

21

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 21 MAR 2018

EXPEDIENTE: 110013103007-**2017-00686**-00

Previamente a resolver lo que corresponda respecto de la renuncia presentada en escrito que antecede, la libelista cumpla con lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso, pues no se acredita el envío de la comunicación respectiva al poderdante, en tal sentido.

Notifíquese

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
La providencia anterior se notificó por estado No 035 de
hoy 22 MAR 2018 a la hora de las 8:00 am

JOSÉ ELADIO NIETO GALEANO
SECRETARIO

C.A.M.R.

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 218086607949FD

4 DE ABRIL DE 2018 HORA 11:35:47

0218086607

****

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
RENUEVE SU MATRICULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SUCURSAL BANCOOMEVA BOGOTA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01782079 DEL 7 DE MARZO DE 2008

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 26 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 13 NO. 57 50 P2
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : NOTIFICACIONESFINANCIERA@COOMEVA.COM.CO
DIRECCION COMERCIAL : CR 15 NO. 93 B 43
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : NOTIFICACIONESFINANCIERA@COOMEVA.COM.CO

CERTIFICA:

CONSTITUCION CASA PRINCIPAL : E.P. NO. 3339 NOTARIA SEXTA DE CALI, DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 07 DE MARZO DE 2008, BAJO EL NO. 160747 DE LIBRO VI, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA DOMICILIADA EN SANTIAGO DE CALI.

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

OFICIO

CERTIFICA:

APERTURA DE LA SUCURSAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000016 DE CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL 25 DE ENERO DE 2008, INSCRITA EL 7 DE MARZO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00160743 DEL LIBRO VI, SE AUTORIZO LA APERTURA DE LA SUCURSAL DENOMINADA COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 8 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE AGOSTO DE 2011, INSCRITA EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2011 BAJO EL NÚMERO 00203081 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA POR EL DE: SUCURSAL BANCOOMEVA BOGOTA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0003339	2007/09/10	NOTARIA 6	2008/03/07	00160747

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6412 (BANCOS COMERCIALES)

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3931 DE LA NOTARIA DIECIOCHO DE CALI, DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL NO. 00205817 DEL LIBRO VI, COMPARECIO JOSE MIGUEL TERREROS OSPINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.066.028 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ADRIANA RIVAS GALINDO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 51.708.167 DE BOGOTA D.C., Y TARJETA PROFESIONAL NO. 54.263 DEL C.S.J PARA QUE CALIDAD DE JEFE JURÍDICA DE LA REGIONAL O SUCURSAL BOGOTA Y EN EL ÁREA GEOGRÁFICA CORRESPONDIENTES A LAS AGENCIAS DE DICHA REGIONAL O SUCURSAL, UBICADAS E LOS MUNICIPIOS DE BOGOTA, QUE ES SU OFICINA PRINCIPAL, DUITAMA, TUNJA, SOGAMOSO, VILLAVICENCIO, YOPAL Y LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCA LA JUNTA DIRECTIVA DE BANCOOMEVA, EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS EN NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTO, LOS CUALES DEBEN ENTENDERSE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, COMO TAXATIVOS: 1. EJERCER .DIRECTAMENTE LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE BANCOOMEVA; ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN EN PROCESOS E CONTRA DE LA ENTIDAD Y PROMOVIDOS POR ESTA; NOTIFICARSE DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES; Y EN EL CASO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, CON PLENAS FACULTADES DE CONCILIACIÓN DE OBLIGACIONES CUYA CUANTÍA MÁXIMA SEA O TRESCIENTOS (300) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. 2. PARA INTERPONER DENUNCIOS PENALES DE CARÁCTER AVERIGUATORIO POR HECHOS QUE AMERITEN UNA INVESTIGACIÓN Y QUE HUBIEREN SIDO COMETIDOS CONTRA LOS INTERESES DE BANCOOMEVA. 3. CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCOOMEVA INICIEN Y LLEVEN HASTA SU TERMINACIÓN LOS PROCESOS A QUE HUBIERE LUGAR ANTE CUALESQUIERA AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, O CONFERIR PODER PARA HACERSE PARTE EN LOS PROCESOS QUE EN EL MOMENTO SE ENCUENTREN EN TRÁMITE, TENDIENTES A OBTENER, RECUPERAR O LEGALIZAR PARA BANCOOMEVA LA POSESIÓN O LA PROPIEDAD DE SUS BIENES. QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO FACULTAR A LOS MANDATARIOS PARA RECIBIR DACIONES EN PAGO. 4. RECLAMAR O COBRAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DE BANCOOMEVA EN LOS DIFERENTES PROCESOS. 5) ADELANTAR PROCESOS DE CONCILIACIÓN A NIVEL NACIONAL EN LOS QUE ACTÚE COMO CONCILIACIÓN DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR FINANCIERO LAGUADO GIRALDO LTDA. TERCERO: QUE EL PRESENTE PODER SOLO PODRÁ EJERCERSE EN EL ÁREA GEOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A LA REGIONAL O SUCURSAL BOGOTA Y LOS MUNICIPIOS ANEXOS QUE LA CONFORMAN, SEGÚN LOS

ESTATUTOS DE BANCOOMEVA Y DISPOSICIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE BANCOOMEVA. CUARTO: QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE PODER GENERAL NO REDUNDAN EN DETRIMENTO DE LOS DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 264 DEL CÓDIGO DE COMERCIO EN LA MEDIDA EN QUE NO CONLLEVAN A LAREPRESENTACIÓN LEGAL PROPIA DEL PRESIDENTE DE BANCOOMEVA, EXCEPTO EN LOS CASOS Y PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN I ARTÍCULO 49 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0114 DE LA NOTARIA 18 DEL SANTIAGO DE CALI DEL 27 ENERO DE 2015, INSCRITO EL 30 DE ENERO DE 2015 BAJO EL NO. 00241830 DEL LIBRO VI, COMPARECIÓ HANS JUERGEN TREILKUL OCHOA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 6.316.249 DE GINEBRA VALLE, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BANCO COOMEVA SA BANCOOMEVA POR ESTE INSTRUMENTO PUBLICO CONFIERE AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR LENARD ANTONIO MONROY DUBOIS ASÍ MISMO, MAYOR DE EDAD, VECINO DE LA CÍUDAD DE BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 93.204.744 EXPEDIDA EN PURIFICACIÓN (TOLIMA), PARA QUE, ACTUANDO POR CUENTA Y RIESGO DE BANCOOMEVA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR REGIONAL DE CRÉDITO Y CARTERA DE LA REGIONAL O SUCURSAL BOGOTÁ Y EN EL ÁREA GEOGRAFICA CORRESPONDIENTE A LAS AGENCIAS DE DICHA REGIONAL O SUCURSAL, UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE BOGOTA, QUE ES SU OFICINA PRINCIPAL DUITAMA, TUNJA, SOGAMOSO, VILLAVICENCIO, YOPAL Y LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCA LA JUNTA DIRECTIVA DE BANCOOMEVA, PARA QUE EJECUTE A PARTIR DEL DÍA 22 ENERO DE 2014 LOS SIGUIENTES ACTOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS EN NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTO, LOS CUALES DEBEN ENTENDERSE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, COMO TAXATIVOS: 1.-ACEPTAR LA CONSTITUCIÓN DE CUALQUIER CAUCIÓN Y/O SEGURIDAD QUE SE CONSTITUYA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A FAVOR DE BANCOOMEVA; 2.- CANCELAR CUALQUIER CAUCIÓN Y/O SEGURIDAD DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS REGLAMENTOS DEL BANCOOMEVA, QUE SE HAYA CONSTITUIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A FAVOR DE BANCOOMEVA, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PROCEDIMIENTO DE GARANTÍAS PARA LAS CANCELACIONES; 3.- EJERCER DIRECTAMENTE LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE BANCOOMEVA, DENTRO DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE COMPETENCIA DE LA SUCURSAL; ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN EN PROCESOS EN CONTRA DE LA ENTIDAD Y PROMOVIDOS POR ÉSTA; NOTIFICARSE DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES; Y EN EL CASO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, ASISTIR COMO MANDATARIO CON PLENAS FACULTADES DE CONCILIACIÓN DE OBLIGACIONES CUYA CUANTÍA MÁXIMA SEA TRESCIENTOS (300) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 70 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, ADEMÁS DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY, SE AUTORIZA AL AQUÍ APODERADO PARA QUE REALICE ACTOS QUE IMPLIQUE DISPOSICIÓN DEL DERECHO EN LITIGIO, TALES COMO, DESISTIMIENTO, RECLAMACIONES, SUBROGACIONES O

GESTIONES EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DE BANCOOMEVA, DE LOS RECURSOS QUE EN ELLOS SE INTERPONGA Y DE LOS INCIDENTES QUE SE PROMUEVAN, RECIBIR, TRANSIGIR, CONCILIAR TODO TIPO DE CONTROVERSIAS Y DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE BANCOOMEVA, EN LA CUANTÍA AUTORIZADA POR BANCOOMEVA, RENUNCIAR, SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE ESTE PODER, REVOVAR LAS SUSTITUCIONES Y REASUMIR. 4.- CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCOOMEVA, INICIEN Y LLEVEN HASTA SU TERMINACIÓN LOS PROCESOS A QUE HUBIERE LUGAR ANTE CUALESQUIERA AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, O CONFERIR PODER PARA HACERSE PARTE EN LOS PROCESOS QUE EN EL MOMENTO SE ENCUENTREN EN TRÁMITE, TENDIENTES A OBTENER, RECUPERAR O LEGALIZAR PARA BANCOOMEVA LA POSESIÓN O LA PROPIEDAD DE SUS BIENES QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO FACULTAR A LOS MANDATARIOS PARA RECIBIR DACIONES EN PAGO. 5.-, RECLAMAR O COBRAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DE BANCOOMEVA EN LOS DIFERENTES PROCESOS. 6. SUBROGAR A FAVOR DEL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS LOS CRÉDITOS OTORGADOS CON SUS PRIVILEGIOS Y ACCESORIOS OTORGADOS CON GARANTÍA SOLIDARIA A DICHA ENTIDAD. TERCERO: QUE EL PRESENTE PODER SÓLO PODRA EJERCERSE EN EL AREA GEOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A LA REGIONAL O SUCURSAL BOGOTÁ Y LOS MUNICIPIOS ANEXOS QUE LA CONFORMAN, SEGÚN LOS ESTATUTOS DE BANCOOMEVA Y DISPOSICIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. CUARTO: QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE PODER GENERAL NO REDUNDAN EN DETRIMENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 264 DEL CÓDIGO DE COMERCIO EN LA MEDIDA EN QUE NO CONLLEVAN LA REPRESENTACIÓN LEGAL PROPIA DEL PRESIDENTE DE BANCOOMEVA, EXCEPTO EN LOS CASOS Y PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 49 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. QUINTO: QUE LA APODERADA EN CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES QUE LE HAN SIDO OTORGADAS, NO PERCIBIRÁ NINGUNA RETRIBUCIÓN O EMOLUMENTO DIFERENTE AL DERIVADO DE SU VINCULACIÓN LABORAL CON BANCOMEVA, TODA VEZ QUE LA REMUNERACIÓN O PAGO DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLE EN EJERCICIO DEL PODER, QUEDAN COMPRENDIDAS DENTRO DE SU RETRIBUCIÓN LABORAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2146 DE LA NOTARIA 18 DE SANTIAGO DE CALI DEL 27 DE JULIO DE 2015 INSCRITA EL 19 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NO. 00248863 DEL LIBRO VI, COMPARECIO HANS JUERGEN THEILKUHL OCHOA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 6.316.249 DE GINEBRA VALLE EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y POR LO TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE BANCO COOMEVA S.A BANCOOMEVA POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A GLADYS EDITH TELLEZ CAMACHO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52.348.228 DE BOGOTA D.C., PARA QUE ACTUANDO POR CUENTA Y RIESGO DE BANCOOMEVA, EN SU CALIDAD DE FACTOR (ART. 1332 C.CO) DE LAS AGENCIAS CORRESPONDIENTES A LA REGIONAL O SUCURSAL BOGOTA Y EN EL AREA GEOGRAFICA CORRESPONDIENTE A LAS AGENCIAS DE DICHA REGIONAL O SUCURSAL, UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE BOGOTA, QUE EN SU OFICINA PRINCIPAL, DUITAMA, TUNJA, SOGAMOSO VILLAVICENCIO, YOPAL Y LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCA LA JUNTA DIRECTIVA DE BANCOOMEVA PARA QUE EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS EN NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTO, LOS CUALES DEBEN ENTENDERSE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, COMO TAXATIVOS: 1 .- EMITIR, ACEPTAR Y NEGOCIAR CONFORME A SU LEY DE CIRCULACIÓN CUALQUIER CLASE DE TÍTULOS VALORES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESO POR LOS ARTÍCULOS 640 Y 663 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. TRATÁNDOSE DE TÍTULOS VALORES A LA ORDEN Y NOMINATIVOS. SU NEGOCIACIÓN IMPLICA A FACULTAD DE ENDOSARLOS BAJO CUALESQUIERA DE LAS MODALIDADES DE ENDOSO RECONOCIDAS POR LA LEY Y LA DE SOLICITAR LA INSCRIPCIÓN DEL NUEVO TENEDOR EN EL LIBRO DE REGISTRO

QUE DEBE LLEVAR EL CREADOR DEL RESPECTIVO TÍTULO. 2. - EXIGIR, COBRAR Y PERCIBIR, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EL IMPORTE DE CUALESQUIERA TÍTULOS VALORES EMITIDOS, ACEPTADOS, AVALADOS O GARANTIZADOS A FAVOR DE BANCOOMEVA. 3. - EXIGIR COBRAR Y PERCIBIR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EL IMPORTE DE CUALESQUIERA TÍTULOS VALORES EMITIDOS, ACEPTADOS, AVALADOS O GARANTIZADOS A FAVOR DE BANCOOMEVA. 4.- ACEPTAR LA CONSTITUCIÓN DE CUALQUIER CAUCIÓN Y/O SEGURIDAD QUE SE CONSTITUYA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A FAVOR DE BANCOOMEVA. 5.- CANCELAR CUALQUIER CAUCIÓN Y/O SEGURIDAD QUE SE CONSTITUYA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A FAVOR BANCOOMEVA CON PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA INSTANCIA U ÓRGANO DE BANCOOMEVA. 6 EJERCER DIRECTAMENTE LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE BANCOOMEVA DENTRO DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE COMPETENCIA DE LA AGENCIA ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN EN PROCESOS EN CONTRA DE LA ENTIDAD Y PROMOVIDOS POR ÉSTA; NOTIFICARSE DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES; Y EN EL CASO DE LA AUDIENCIAS DE CONCILIACION, ASISTA COMO MANDATARIO CON PLENAS FACULTADES DE CONCILIACION DE OBLIGACIONES CUYA CUANTIA MAXIMA SEA DE TRESCIENTOS (300) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. 7. CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BANCOOMEVA INICIEN Y LLEVEN HASTA SU TERMINACION LOS PROCESOS A QUE HUBIERE LUGAR ANTE CUALESQUIERA AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMININISTRATIVAS O CONFERIR PODER PARA HACERSE PARTE DE LOS PROCESOS QUE EN EL MOMENTO SE ENCUENTREN EN TRAMITE, TENDIENTE A OBTENER, RECUPERAR O LEGALIZAR PARA BANCOOMEVA LA POSESION O LA PROPIEDAD DE SUS BIENES, QUE DA EXPRESAMENTE PROHIBIDO FACULTAR A LOS MANDATARIOS PARA RECIBIR DACIONES EN PAGO. 8. RECLAMAR O COBRAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DE BANCOOMEVA EN LOS DIFERENTES PROCESOS. 9.- ADMINISTRAR LOS BIENES PROPIOS Y SOCIALES DE BANCOOMEVA ASIGNADOS AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA AGENCIA, TANTO LOS PRESENTES COMO LOS QUE EN EL FUTURO INGRESEN POR CUALQUIER MOTIVO AL PATRIMONIO DE ÉSTA. 10.- EXIGIR, COBRAR Y PERCIBIR TODAS AQUELLAS SUMAS DE DINERO QUE SE LE ADEUDEN A BANCOOMEVA, EXPEDIR LOS CORRESPONDIENTES RECIBOS Y HACER LAS CANCELACIONES A QUE HAYA LUGAR CON LAS MAS IRRESTRICTAS FACULTADES DISPOSITIVAS Y ADMINISTRATIVAS. 11 CONCILIAR, TRANSIGIR O DESISTIR DE LOS NEGOCIOS EN QUE BANCOOMEVA TENGA INTERÉS HASTA POR LA SUMA DE TRESCIENTOS (300) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. 12.- EFECTUAR LA RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL Y SUSCRIBIR TODOS LOS FORMULARIOS Y DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO RESPECTIVA Y ANTE LAS DEMÁS AUTORIDADES ESTATALES. TERCERO QUE EL PRESENTE PODER SÓLO PODRA EJERCERSE EN EL AREA GEOGRAFICA DE LA REGIONAL O SUCURSAL BOGOTA, LAS AGENCIAS QUE INCLUYEN ÉSTA, TALES COMO BOGOTA, QUE ES SU OFICINA PRINCIPAL, DUITAMA, TUNJA, SOGAMOSO, VILLAVICENCIO, YOPAL Y AQUELLAS CUYA APERTURA DISPONGA LA JUNTA DIRECTIVA DE BANCOOMEVA. CUARTO: QUE

LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE PODER GENERAL NO REDUNDAN EN DETRIMENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 264 DEL CÓDIGO DE COMERCIO EN LA MEDIDA EN QUE NO CONLLEVAN LA REPRESENTACIÓN LEGAL PROPIA DEL PRESIDENTE DE BANCOOMEVA, EXCEPTO EN LOS CASOS Y PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 49 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. QUINTO. QUE EL APODERADO EN CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES QUE LE HAN SIDO OTORGADAS NO PERCIBIRA NINGUNA RETRIBUCION O EMOLUMENTO DIFERENTE AL DERIVADO DE SU VINCULACION LABORAL CON BANCOOMEVA, TODA VEZ QUE LA REMUNERACION O PAGO DE LAS ACTIVIDADES QUE (SIC) EN EJERCICIO DEL PODER, QUEDAN COMPRENDIDAS DENTRO DE SU RETRIBUCION LABORAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2177 DE LA NOTARIA 18 DE CALI , DEL 08 DE JULIO DE 2017 , INSCRITA EL 21 DE JULIO DE 2017 BAJO EL NO. 00272228 DEL LIBRO V, COMPARECIO HANS JUERGEN THEILKUHL OCHOA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 6.316.249 DE GINEBRA (VALLE), POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A LIDIA INES AGUIRRE BUSTOS IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 51.748.550 DE BOGOTA D.C., PARA QUE ACTUANDO POR CUENTA Y RIESGO DE BANCOOMEVA, EN SU CALIDAD DE COORDINADORA REGIONAL DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, ACEPTE SIN LIMITACIÓN ALGUNA EN LA CUANTÍA, LA CONSTITUCIÓN DE CUALQUIER CAUCIÓN Y/O SEGURIDAD QUE SE CONSTITUYA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE BANCOOMEVA. EN CUMPLIMIENTO DE LA FACULTAD AQUÍ CONFERIDA EL APODERADO PODRÁ EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS Y/O NEGOCIOS JURÍDICOS EN NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTO, LOS CUALES DEBEN ENTENDERSE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES COMO ENUNCIATIVO MAS NO TAXATIVOS: 1. ACEPTAR LA CONSTITUCIÓN DE HIPOTECAS. 2. ACEPTAR LA CONSTITUCIÓN DE PRENDAS SIN TENENCIA SOBRE VEHÍCULOS. 3. SUSCRIBIR CONTRATOS DE PRENDA SOBRE A) ACCINES, B) CUOTAS SOCIALES, C) PARTES DE INTERES, D) TÍTULOS VALORES, E) ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, F) ACTIVOS CIRCULANTES, G) MAQUINARIA Y EQUIPOS, H) INVENTARIOS, I) DERECHOS FIDUCIARIOS, J) DERECHOS DE CRÉDITO, K) RENTAS DE CONTRATOS, L) CANONES DE ARRENDAMIENTO, M) APORTES VOLUNTARIOS EN FONDOS DE PENSIONES VOLUNTARIAS, N) APORTES EN COOPERATIVAS, O) LAS CONTRIBUCIONES EFECTUA AL FONDO MUTUAL DE SOLIDARIDAD. P) SIGNOS DISTINTIVOS, Q) MATRICULAS Y/O RECAUDOS DE COLEGIOS O UNIVERSIDADES. 4. SUSCRIBIR CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÒMICOS, PIGNORACIÓN DE RENTAS Y DESCUENTOS DE NÓMINA. 5. SOLICITAR Y ACEPTAR BONOS DE PRENDA Y CERTIFICADOS DE DEPÓSITO DE ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO. 6. CELEBRAR CONTRATOS DE EMPRÉSTITO CON PIGNORACIÓN DE RENTAS. 7. CELEBRAR CONTRATOS DE FIDUCIA EN LOS QUE BANCOOMEVA SEA FIDEICOMISARIO. 8. SOLICITAR Y ACEPTAR EN NOMBRE DE BANCOOMEVA LOS CERTIFICADOS DE FIDUCIA EN LOS QUE BANCOOMEVA SEA FIDEICOMISARIO. 9. CELEBRAR CONTRATOS DE DEPÓSITO EN GARANTÍA A FAVOR DE BANCOOMEVA. 10. ACEPTAR GARANTÍAS BANCARIAS TALES COMO AVALES Y CARTAS DE CRÉDITO STAND-BY. 11. ACEPTAR CERTIFICADOS DE GARANTÍA EXPEDIDOS POR EL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS. 12. ACEPTAR GARANTÍAS OTORGADAS POR ENTIDADES FINANCIERAS EXTRANJERAS CALIFICADAS COMO DE SOLVENCIA ADECUADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. 13. ACEPTAR FIANZAS O AVALES DE PERSONAS JURÍDICAS QUE TENGAN EN CIRCULACIÓN EN EL MERCADO DE VALORES PAPELES NO AVALADOS CORNO DE PRIMERA CLASE POR LAS ENTIDADES CALIFICADORAS DE RIESGO INSCRITAS EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. 14. CANCELAR CUALQUIER CAUCION Y/O SEGURIDAD DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS REGLAMENTOS DE BANCOOMEVA QUE SE HAYA CONSTITUIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A FAVOR DE BANCOOMEVA, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PROCEDIMIENTO DE GARANTÍAS PARA LAS

CANCELACIONES. PARAGRAFO: LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y ACEPTAR GARANTÍAS CONTIENE TAMBIÈN LA FACULTAD PARA ACLARAR LAS ESCRITURAS Y FIRMAR OTROSÍES MODIFICATORIOS. TERCERO. QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE PODER GENERAL NO CONLLEVA LA REPRESENTACION LEGAL DE BANCOOMEVA. CUARTO: QUE EL APODERADO EN CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES QUE LE HAN SIDO OTORGADAS, NO PERCIBIRÁ NINGUNA RETRIBUCION O EMOLUMENTO DIFERENTE AL DERIVADO DE SE VINCULACIÓN LABORAL CON BANCOMEVA, TODA VEZ QUE LA REMUNERACIÓN O PAGO DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLE EN EJERCICIO DEL PODER, QUEDAN COMPROMETIDAS DENTRO DE SU RETRIBUCIÓN LABORAL. QUINTO: QUE EL PRESENTE PODER SE CONFIERE POR TERMINO INDEFINIDO O HASTA CUANDO BANCOOMEVA DECIDA REVOCARLO. SEXTO: EL PRESENTE PODER SOLO PODRA EJERCERSE EN EL AREA GEOGRAFICA CORRESPONDIENTE A LA REGIONAL O SUCURSAL BOGOTA Y LOS MUNICIPIOS ANEXOS QUE LA CONFORMAN, SEGÚN ESTATUTOS DE BANCOOMEVA Y LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3549 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 07 DE OCTUBRE DE 2017, INSCRITA EL 17 DE OCTUBRE DE 2017 BAJO EL REGISTRO NO 00274864 COMPARECIO HANS JUERGEN THEILKUHL OCHOA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 6316249 DE GINEBRA, VALLE EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A MARIA CAMILA MACIAS ACUÑA, IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52.385777 DE BOGOTA D.C., PARA QUE BOGOTÁ D.C., PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL, ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO QUE CONFORMA SUCURSAL BOGOTÁ DE BANCOOMEVA PARA LOS EFECTOS AQUÍ ESTIPULADOS MEDIANTE PUBLICO INSTRUMENTO SE LE CONFIERE PODER GENERAL Y SUFICIENTE, PARA QUE NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCOOMEVA, EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA REGIONAL O SUCURSAL BOGOTÁ Y EN EL ÁREA GEOGRAFICA CORRESPONDIENTE A SUS AGENCIAS DICHA REGIONAL O SUCURSAL, UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE BOGOTÁ, QUE A SU OFICINA PRINCIPAL, DUITAMA TUNJA, SOGAMOSO, VILLAVICENCIO, YOPAL, Y LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCA LA JUNTA DIRECTIVA PARA LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACTOS RELACIONADO CON EL GIRO ORDINARIO DEL LOS NEGOCIOS CONSTITUTIVOS DEL OBJETO SOCIAL DE BANCOOMEVA: 1 DIRIGIR Y SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES DE LA SUCURSAL 2. ADMINISTRAR LOS BIENES PROPIOS Y SOCIALES DE BANCOOMEVA ASIGNADOS AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SUCURSAL, TANTO LOS PRESENTES COMO LOS QUE EN EL FUTURO INGRESEN POR CUALQUIER MOTIVO AL PATRIMONIO DE ÉSTE Y CELEBRAR CON RELACIÓN ELLOS TODA CLASE DE CONTRATOS RELATIVOS A SU ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA Y ENAJENACIÓN CUALQUIER TÍTULO, SIEMPRE QUE TALES ACTOS NO EXCEDAN DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUAL VIGENTES. 3. CONVENIR Y SUSCRIBIR, RENOVAR O CANCELAR TODO TIPO DE CONTRATOS Y DOCUMENTOS QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL DE BANCOOMEVA. 4 PARA QUE CON LAS MÁS IRRESTRICTAS FACULTADES DISPOSITIVAS Y ADMINISTRATIVAS, COBRE Y PERCIBA TODAS AQUELLAS SUMAS DE DINERO QUE LE

ADEUDEN A BANCOOMEVA, EXPIDA LOS CORRESPONDIENTES RECIBOS Y HAGA LAS CANCELACIONES A QUE HAYA LUGAR 5 ORDENAR LOS GASTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DE LA SUCURSAL, CON SUJECIÓN AL PRESUPUESTO APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA 6 CELEBRAR OPERACIONES ACTIVAS DE CRÉDITO CONSTITUTIVAS DEL OBJETO SOCIAL DE BANCOOMEVA 7 CELEBRAR OPERACIONES DE CAPTACIÓN DE RECURSOS DEL PUBLICO MEDIANTE DEPÓSITOS DE AHORRO EN TODAS SUS MODALIDADES Y DEPÓSITOS A TERMINO A TRAVÉS DE LA EXPEDICIÓN DE CDT 8 CUIDAR EL RECAUDO Y ADECUADA INVERSIÓN DE LOS FONDOS Y HABERES DE BANCOOMEVA, DENTRO DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE COMPETENCIA DE LA SUCURSAL 9 ACEPTAR LA CONSTITUCIÓN DE CUALQUIER CAUCIÓN Y/O SEGURIDAD QUE SE CONSTITUYA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A FAVOR DE BANCOOMEVA 10 CANCELAR LA CONSTITUCIÓN DE CUALQUIER CAUCIÓN Y/O SEGURIDAD QUE SE CONSTITUYA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A FAVOR DE BANCOOMEVA 11 EJERCER DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE APODERADOS ESPECIALES LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE BANCOOMEVA, DENTRO DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE COMPETENCIA DE LA SUCURSAL; ABSOLVIENDO INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN EN PROCESOS EN CONTRA Y PROMOVIDOS POR LA ENTIDAD; NOTIFICARSE DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES Y EN EL CASO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN CON PLENAS FACULTADES DE CONCILIACIÓN DE LAS OBLIGACIONES CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 70 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, ADEMÁS DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY, SE AUTORIZA AL AQUÍ APODERADO PARA QUE REALICE ACTOS QUE IMPLIQUE DISPOSICIÓN EN LITIGIO TALES COMO DESISTIMIENTO, RECLAMACIONES, SUBROGACIONES O GESTIONES EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DE BANCOOMEVA DE LOS RECURSOS QUE EN ELLOS SE INTERPONGA Y DE LOS INCIDENTES QUE SE PROMUEVAN RECIBIR, TRANSIGIR, CONCILIAR TODO TIPO DE CONTROVERSIAS Y DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE BANCOOMEVA, EN LA CUANTÍA AUTORIZADA POR BANCOOMEVA, RENUNCIAR, SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE ESTE PODER, REVOCAR LAS SUSTITUCIONES 12. CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCOOMEVA INICIEN Y LLEVEN HASTA SU TERMINACIÓN LOS PROCESOS A QUE HUBIERE LUGAR ANTE CUALESQUIERA AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, O CONFERIR PODER PARA HACERSE PARTE EN LOS PROCESOS QUE EN EL MOMENTO SE ENCUENTREN EN TRÁMITE, TENDIENTES A OBTENER, RECUPERAR O LEGALIZA PARA BANCOOMEVA, LA POSESIÓN O LA PROPIEDAD DE SUS BIENES. QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO FACULTAR A LOS MANDATARIOS PARA RECIBIR DACIONES EN PAGO. 13. RECLAMAR O COBRAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DE BANCOOMEVA EN LOS DIFERENTES PROCESOS. 14. ACEPTAR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS O CONTRATOS DE DACIÓN EN PAGO DE BIENES INMUEBLES O MUEBLES .A FAVOR DE BANCOOMEVA POR LOS DEUDORES DE BANCOOMEVA, PREVIA APROBACIÓN DE LA INSTANCIA U ÓRGANO COMPETENTE, ASÍ COMO PARA TRANSFERIRLOS MISMOS. 15. CONVENIR Y SUSCRIBIR CESIONES DE CRÉDITO Y DERECHOS LITIGIOSOS EN NOMBRE DE BANCOOMEVA, PREVIA APROBACIÓN DE LA INSTANCIA U ÓRGANO COMPETENTE DE BANCOOMEVA ASÍ COMO PARA TRANSFERIR LOS MISMOS. 16. EXIGIR, COBRAR Y PERCIBIR TODAS AQUELLAS SUMAS DE DINERO QUE SE LE ADEUDEN A BANCOOMEVA, EXIGIR LOS CORRESPONDIENTES RECIBOS Y HACER LAS CANCELACIONES A QUE HAYA LUGAR CON LAS MAS IRRESTRICTAS FACULTADES DISPOSITIVAS Y ADMINISTRATIVAS. 17. EXIGIR CUENTAS A QUIENES TENGAN OBLIGACIÓN DE RENDIRLAS A BANCOOMEVA APROBARLAS O IMPROBARLAS Y PAGAR O PERCIBIR, SEGÚN EL CASO, EL SALDO RESPECTIVO Y OTORGAR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. 18. CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS DE TRABAJO, ORDENAR SU TERMINACIÓN. APLICAR LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HUBIERE LUGAR A LOS FUNCIONARIOS O

EMPLEADOS A SERVICIO DE LA ENTIDAD EN EL ÁMBITO DE SU JURISDICCIÓN Y EN GENERAL, LA ADMINISTRACIÓN DEL RECURSO HUMANO. 19. CONCILIAR, TRANSIGIR O DESISTIR DE LOS NEGOCIOS QUE BANCOOMEVA TENGA INTERÉS HASTA POR LA SUMA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. 20 EFECTUAR LA RENOVACIÓN D LA MATRICULA MERCANTIL Y SUSCRIBIR TODOS LOS FORMULARIOS Y DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO RESPECTIVA ANTE LAS DEMÁS (AUTORIDADES ESTATALES. 21 SUBROGAR A FAVOR DEL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS LOS CRÉDITOS OTORGADOS CON SUS PRIVILEGIOS Y ACCESORIOS OTORGADOS CON GARANTÍA SOLIDARIA DE DICHA ENTIDAD. PARAGRAFO PRIMERO EL MANDATARIO GENERAL, SEÑORA MARIA CAMILA MACIAS ACUÑA, EN SU CONDICIÓN DE GERENTE REGIONAL, OBRARA SIEMPRE Y EN TODO CASO EN NOMBRE DE BANCOOMEVA Y EXPRESARA EN LOS DOCUMENTOS QUE SUSCRIBA QUE LO HACE POR PODER OBRANDO DE ESTA FORMA Y DENTRO DE LOS
LIMITES DE SUS FACULTADES, OBLIGARA DIRECTAMENTE A BANCOOMEVA
PÁRAGRAFO SEGUNDO LA GERENTE REGIONAL PODRÁ VALERSE DE OTROS AGENTES, MANDATARIOS Y EN GENERAL , CUALQUIER OTRO TIPO DE INTERMEDIARIO SIEMPRE Y CUANDO ELLO SEA INDISPENSABLE O NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS GESTIONES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SEPTIMO - ALCANCES EL MANDATO CONFERIDO A LA GERENTE REGIONAL CONLLEVA LA REPRESENTACIÓN DE BANCOOMEVA EN TODO CASO, EL ALCANCE DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDE AL GERENTE REGIONAL ENCARGADO SE DETERMINA A PARTIR DE LA UNIVERSALIDAD DE FACULTADES PROPIAS DEL PRESIDENTE CONSAGRADA EN LOS ESTATUTOS SOCIALES DE BANCOOMEVA Y, EN SU DEFECTO, EN LA LEY, Y SE VERA DISMINUIDA DE ACUERDO CON LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO OCTAVO - JURISDICCION Y COMPETENCIA LA GERENTE REGIONAL EJERCERÁ ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO DENTRO DEL ÁREA GEOGRÁFICA DE LA SUCURSAL BOGOTÁ, LAS AGENCIAS QUE INCLUYEN ESTA, TALES COMO DUITAMA, TUNJA, SOGAMOSO, VILLAVICENCIO, YOPAL Y AQUELLAS CUYA APERTURA DISPONGA LA JUNTA DIRECTIVA DE BANCOOMEVA. NOVENO.- EFECTOS JURÍDICOS DEL MANDATO: CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 1263 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL MANDATO DE QUE AQUÍ SE TRATA COMPRENDE LOS ACTOS PARA LOS CUALES SE CONFIRIÓ Y TODOS AQUELLOS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTEDICHO, LA GERENTE REGIONAL ASUME EL CUMPLIMENTO DE LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES ESPECIALES: 1. PRESENTAR AL PRESIDENTE DE BANCOOMEVA EL PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES DE LA SUCURSAL, CON SU CORRESPONDIENTE PRESUPUESTO 2 VELAR PORQUE LOS BIENES Y VALORES DE LA SUCURSAL ESTÈN ADECUADAMENTE PROTEGIDOS. 3. EMPLEAR EL MAYOR GRADO Y CUIDADO EN LOS ACTOS QUE REALICE EN Y PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, RESPONDIENDO HASTA POR CULPA LEVE. 4. CUMPLIR LAS LEYES FISCALES Y REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A LA EMPRESA O ACTIVIDAD A QUE SE DEDICA LA SUCURSAL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTÓ, LO MISMO QUE LAS CONCERNIENTES A LA CONTABILIDAD DE TALES NEGOCIOS. 5. PONER EN

CONOCIMIENTO DE BANCOOMEVA CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE PUEDE DETERMINAR LA REVOCACIÓN O MODIFICACIÓN DEL MANDATO, ASÍ COMO CUALQUIER SITUACIÓN GENERADORA DE CONFLICTOS DE INTERÉS. 6. MANTENER ACTUALIZADA Y EN ORDEN TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LAS OPERACIONES REALIZADAS EN DESARROLLO DE LA GESTIÓN ENCOMENDADA 7. INFORMARLE MENSUALMENTE POR. ESCRITO AL PRESIDENTE DE BANCOOMEVA ACERCA DE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS ENCOMENDADOS. 8. LAS DEMÁS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS POR LA LEY. DÉCIMO- PROHIBICIÓN ESPECIAL: LA GERENTE REGIONAL NO PODRÁ SIN AUTORIZACIÓN DE BANCOOMEVA NEGOCIAR POR SU CUENTA O TOMAR INTERÉS EN SU NOMBRE O EL DE OTRA PERSONA, EN NEGOCIACIONES DEL MISMO GÉNERO DE LAS QUE SE DESARROLLAN EN LA SUCURSAL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO. DECIMO PRIMERO.- ACEPTACIÓN DEL MANDATO: LA ACEPTACIÓN DEL PRESENTE MANDATO, SE PRODUCIRÁ POR LA EJECUCIÓN DE LOS ACTOS OBJETO DEL MISMO. EN TODO CASO, SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE POR EFECTO DE LOS ACTOS QUE REALICE EN CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES QUE LE HAN SIDO OTORGADAS, NO PERCIBIRÁ RETRIBUCIÓN O EMOLUMENTO DIFERENTE AL DERIVADO DE SU VINCULACIÓN LABORAL CON BANCOOMEVA TODA VEZ QUE LA ENUMERACIÓN O PAGO DE SUS ACTIVIDADES QUE DESARROLLE QUEDAN COMPRENDIDAS DENTRO DE SU RETRIBUCIÓN LABORAL. DÉCIMO SEGUNDO.- REVOCACIÓN DEL MANDATO: BANCOOMEVA PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO REVOCAR EL MANDATO CONFERIDO A LA GERENTE REGIONAL. ESA REVOCATORIA PRODUCIRÁ EFECTOS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE TENGA CONOCIMIENTO DE ELLA, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2199 DEL CÓDIGO CIVIL DECIMO TERCERO.- RENUNCIA: EL PRESENTE MANDATO SE CELEBRA EN INTERES DE BANCOOMEVA POR CONSIGUIENTE LE GERENTE REGIONAL SOLO PODRÁ RENUNCIARLO POR JUSTA CAUSA COMPROBADA. DECIMO CUARTO DURACIÓN ESTE MANDATO GENERAL CON REPRESENTACIÓN DURARA POR TERMINO INDEFINIDO NO OBSTANTE, LAS PARTES CONTRATANTES PODRÁN DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, PREVIO AVISÓ POR ESCRITO CON TREINTA (30) DÍAS DE ANTELACIÓN A LA FECHA PREVISTA PARA LA TERMINACIÓN. DÉCIMO QUINTO- CAUSALES DE TERMINACIÓN: ADEMÁS DE LAS CAUSALES ESTABLECIDAS POR LA LEY, EL MANDATO OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO TERMINARÁ POR: 1. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO 2 - MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES MANIFESTADO POR ESCRITO 3 - INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS PARTES A SUS RECIPROCAS OBLIGACIONES 4 - INEXISTENCIA DEL OBJETO DEL MANDATO DECIMO SEXTO - REGISTRO MERCANTIL ESTE PUBLICO INSTRUMENTO DEBERÁ INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO MERCANTIL QUE LLEVA LA CÁMARA DE COMERCIO CORRESPONDIENTE AL LUGAR DONDE SE ENCUENTRA UBICADA LA SUCURSAL OBJETO DEL MISMO DECIMO SEPTIMO - CONFIDENCIALIDAD LA GERENTE REGIONAL SE COMPROMETE A GUARDAR ABSOLUTA RESERVA PROFESIONAL RESPECTO DE LOS ASUNTOS, NEGOCIOS, MATERIAS, O DOCUMENTOS DE QUE TENGA CONOCIMIENTO O INTERVENGA DIRECTA O INDIRECTAMENTE, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE MANDATO Y LOS SIGUIENTES CINCO (5) AÑOS EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN CONSTITUYE CAUSAL DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE MANDATO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4823 DE LA NOTARIA 18 DE CALI, DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 30 DE ENERO DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO 00278030 DEL LIBRO VI COMPARECIO HANS JUERGEN THEILKUHL OCHOA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 6.316.249 DE GINEBRA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A GLORIA AMPARO CASTAÑEDA MEDINA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 65.580.957 DE SALDAÑA, PARA QUE ACTUANDO POR CUENTA Y RIESGO DE BANCOOMEVA Y EN EL AREA GEOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A LAS AGENCIAS DE LA REGIONAL O SUCURSAL BOGOTÁ, CIUDAD EN LA CUAL SE ENCUENTRE UBICADA SU OFICINA PRINCIPAL, TUNJA, SOGAMOSO,

VILLAVICENCIO, YOPAL Y DEMÁS QUE ESTABLEZCA LA JUNTA DIRECTIVA DE BANCOOMEVA, EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS EN NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTO LOS CUALES DEBEN ENTENDERSE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES COMO TAXATIVOS: EJERCER DIRECTAMENTE LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE BANCOOMEVA; ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN EN PROCESOS EN CONTRA DE LA ENTIDAD Y PROMOVIDOS POR ESTA, NOTIFICARSE DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES, CON PLENAS FACULTADES PARA CONCILIAR Y TRANSAR OBLIGACIONES CUYA CUANTÍA MÁXIMA SEA DE TRESCIENTOS (300) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES 2 PARA INTERPONER DENUNCIOS PENALES DE CARACTER AVERIGUATORIO POR HECHOS QUE AMERITEN UNA INVESTIGACIÓN Y QUE HUBIEREN SIDO COMETIDOS CONTRA LOS INTERESES DE BANCOOMEVA 3 CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCOOMEVA INICIEN Y LLEVEN HASTA SU TERMINACIÓN LOS PROCESOS A QUE HUBIERE LUGAR ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA, O CONFERIR PODER PARA HACERSE PARTE EN LOS PROCESOS QUE EN EL MOMENTO SE ENCUENTREN EN TRAMITE, TENDIENTES A OBTENER, RECUPERAR O LEGALIZAR PARA BANCOOMEVA LA POSESIÓN O LA PROPIEDAD DE SUS BIENES QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO FACULTAR A LOS MANDATARIOS PARA RECIBIR DACIONES EN PAGO 4 RECLAMAR O COBRAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DE BANCOOMEVA EN LOS DIFERENTES PROCESOS 5 EJERCER REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD EN CUALQUIER ACTUACIÓN ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL O ANTE ENTIDADES PRIVADAS. TERCERO QUE EL PRESENTE PODER SOLO PODRÁ EJERCERSE EN EL ÁREA GEOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A LA REGIONAL O SUCURSAL BOGOTÁ Y LOS MUNICIPIOS ANEXOS QUE LA CONFORMAN, SEGÚN LOS ESTATUTOS DE BANCOOMEVA Y DISPOSICIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE BANCOOMEVA. CUARTO: QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE PODER GENERAL NO REDUNDAN EN DETRIMENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 264 DEL CÓDIGO DE COMERCIO EN LA MEDIDA EN QUE NO CONLLEVA A LA REPRESENTACIÓN LEGAL PROPIA DEL PRESIDENTE DE BANCOOMEVA, EXCEPTO EN LOS CASOS Y PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 49 DEL CÓDIGO E PROCEDIMIENTO CIVIL. QUINTO: QUE LA APODERADA EN CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES QUE LE HAN SIDO OTORGADAS NO PERCIBIRÍA NINGUNA RETRIBUCIÓN O EMOLUMENTO DIFERENTE AL DERIVADO DE SU VINCULACIÓN LABORAL CON BANCOOMEVA, TODA VEZ QUE LA REMUNERACIÓN O PAGO DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLE EN EJERCICIO DEL PODER, QUEDAN COMPRENDIDAS DENTRO DE SU RETRIBUCIÓN LABORAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2016 INSCRITO EL 26 DE DICIEMBRE DE 2016 BAJO EL NO. 00264654 DEL LIBRO VI, HANS JUERGEN THEILKUHL OCHOA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 63.162.249 DE GINEBRA (VALLE) EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A (LA)

DOCTOR(A) JENNY CAROLINA FONTECHA CADENA, MAYOR DE EDAD, VECINO(A) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, IDENTIFICADO(A) CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.999.044 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 176.903 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE ACTÚE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCOOMEVA, EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL, EN LOS SIGUIENTES ACTOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS EN NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTO, COMO TAXATIVOS: EJERCER DIRECTAMENTE LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE BANCOOMEVA. EN DESARROLLO DE LO ANTERIOR PODRÁ: A) ATENDER Y CONTESTAR LOS INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE LLEVEN A CABO DENTRO DE PROCESOS, JUDICIALES ADELANTADOS POR BANCOOMEVA. B) ASISTIR COMO MANDATARIO DE BANCOOMEVA A LAS AUDIENCIAS QUE SE LLEVEN A CABO ANTE LA JUSTICIA ORDINARIA, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, CON PLENAS FACULTADES DE CONCILIACIÓN DE OBLIGACIONES CUYA CUANTÍA MÁXIMA SEA DE TRESCIENTOS (300) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. SEGUNDO.- QUE EL PRESENTE PODER SOLO PODRÁ EJERCERSE EN EL ÁREA GEOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A LA REGIONAL O SUCURSAL BOGOTA Y LOS MUNICIPIOS ANEXOS QUE CONFORMAN SEGÚN LOS ESTATUTOS DE BANCOOMEVA Y DISPOSICIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE BANCOOMEVA. TERCERO. QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE PODER ESPECIAL NO REDUNDAN EN DETRIMENTO DE LOS DISPUESTO POR EL ARTICULO 264 DEL CÓDIGO DE COMERCIO EN LA MEDIDA EN QUE NO CONLLEVAN A LA REPRESENTACIÓN LEGAL PROPIA DEL PRESIDENTE DE BANCOOMEVA, EXCEPTO EN LOS CASOS Y PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 49 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. CUARTO.- QUE EL APODERADO ESPECIAL EN CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES QUE LE HAN SIDO OTORGADAS, NO PERCIBIRA NINGUNA RETRIBUCIÓN O EMOLUMENTO DIFERENTE AL DERIVADO DE SU VINCULACIÓN LABORAL CON BANCOOMEVA, TODA VEZ, QUE LA REMUNERACIÓN O PAGO DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLE EN EJERCICIO DEL PODER, QUEDAN COMPRENDIDAS DENTRO DE SU RETRIBUCIÓN LABORAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2016 INSCRITO EL 26 DE DICIEMBRE DE 2016 BAJO EL NO. 00264655 DEL LIBRO VI, HANS JUERGEN THEILKUHL OCHOA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 63.162.249 DE GINEBRA (VALLE) EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A (LA) DOCTOR(A) DEISSY LILIANA GÓMEZ GÓMEZ, MAYOR DE EDAD, VECINO(A) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, IDENTIFICADO(A) CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 53.083.228 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 183.486 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA, JUDICATURA, PARA QUE ACTÚE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCOOMEVA, EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL, EN LOS SIGUIENTES ACTOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS EN NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTO, COMO TAXATIVOS: EJERCER DIRECTAMENTE LA REPRESENTACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE BANCOOMEVA. EN DESARROLLO DE LO ANTERIOR PODRÁ: A) ATENDER Y CONTESTAR LOS INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE LLEVEN A CABO DENTRO DE PROCESOS JUDICIALES ADELANTADOS POR BANCOOMEVA. B) ASISTIR COMO MANDATARIO DE BANCOOMEVA A LAS AUDIENCIAS QUE SE LLEVEN A CABO ANTE LA JUSTICIA ORDINARIA, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, CON PLENAS FACULTADES DE CONCILIACIÓN DE OBLIGACIONES CUYA CUANTÍA MÁXIMA SEA DE TRESCIENTOS (300) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. SEGUNDO.- QUE EL PRESENTE PODER SOLO PODRÁ EJERCERSE EN EL ÁREA GEOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A LA REGIONAL O SUCURSAL BOGOTA Y LOS MUNICIPIOS ANEXOS QUE LA CONFORMAN SEGÚN LOS ESTATUTOS DE BANCOOMEVA Y DISPOSICIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE BANCOOMEVA. TERCERO. QUE LAS

FACULTADES CONFERIDAS EN ESTE PODER ESPECIAL NO REDUNDAN EN DETRIMENTO DE LOS DISPUESTO POR EL ARTICULO 264 DEL Y CÓDIGO DE COMERCIO EN LA MEDIDA EN QUE NO CONLLEVAN A LA REPRESENTACIÓN LEGAL PROPIA DEL PRESIDENTE DE BANCOOMEVA, EXCEPTO EN LOS CASOS Y PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 49 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL CUARTO. QUE EL APODERADO ESPECIAL EN CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES QUE LE HAN SIDO OTORGADAS, NO PERCIBIRÁ NINGUNA RETRIBUCIÓN O EMOLUMENTO DIFERENTE AL DERIVADO DE SU VINCULACIÓN LABORAL CON BANCOOMEVA, TODA VEZ; QUE LA REMUNERACIÓN O PAGO DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLE EN EJERCICIO DEL PODER, QUEDAN COMPRENDIDAS DENTRO, DE SU RETRIBUCIÓN LABORAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2016 INSCRITO EL 26 DE DICIEMBRE DE 2016 BAJO EL NO. 00264656 DEL LIBRO VI, HANS JUERGEN THEILKUHL OCHOA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 63.162.249 DE GINEBRA (VALLE) EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE AL (LA) DOCTOR(A) NICK ENMANUEL OROZCO QUIROZ, MAYOR DE EDAD, VECINO(A) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, IDENTIFICADO(A) CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80.758.433 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 170.797 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE ACTUÉ EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCOOMEVA SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL, EN LOS SIGUIENTES ACTOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS EN NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTO, COMO TAXATIVOS: EJERCER DIRECTAMENTE LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE BANCOOMEVA EN DESARROLLO DE LO ANTERIOR PODRÁ Y CONTESTAR LOS INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE LLEVEN A CABO DENTRO DE PROCESOS JUDICIALES ADELANTADOS POR BANCOOMEVA. B) ASISTIR COMO MANDATARIO DE BANCOOMEVA LAS AUDIENCIAS QUE SE LLEVEN A CABO ANTE LA JUSTICIA ORDINARIA, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, CON PLENAS FACULTADES DE CONCILIACIÓN DE OBLIGACIONES CUYA CUANTÍA MÁXIMA SEA DE TRESCIENTOS (300) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. SEGUNDO.- QUE EL PRESENTE PODER SÓLO PODRÁ EJERCERSE EN EL ÁREA GEOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A LA REGIONAL O SUCURSAL BOGOTA Y LOS MUNICIPIOS ANEXOS QUE LA CONFORMAN SEGÚN LOS ESTATUTOS DE BANCOOMEVA Y DISPOSICIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE BANCOOMEVA. TERCERO. QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN ESTE PODER ESPECIAL NO REDUNDAN EN DETRIMENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 264 DEL CÓDIGO DE COMERCIO EN LA MEDIDA EN QUE NO CONLLEVAN A LA REPRESENTACIÓN LEGAL PROPIA DEL PRESIDENTE DE BANCOOMEVA, EXCEPTO EN LOS CASOS Y PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 49 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. CUARTO.- QUE EL APODERADO ESPECIAL EN CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES QUE LE HAN SIDO OTORGADAS, NO PERCIBIRÁ NINGUNA RETRIBUCIÓN A EMOLUMENTO DIFERENTE AL DERIVADO DE SU VINCULACIÓN LABORAL CON

BANCOOMEVA, TODA VEZ, QUE LA REMUNERACIÓN O PAGO DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLE EN EJERCICIO DEL PODER, QUEDAN COMPRENDIDAS DENTRO DE SU RETRIBUCIÓN LABORAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2016 INSCRITO EL 26 DE DICIEMBRE DE 2016 BAJO EL NO. 00264657 DEL LIBRO VI, HANS JUERGEN THEILKUHL OCHOA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 63.162.249 DE GINEBRA (VALLE) EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A (LA) DOCTOR(A) YOSMERYS YINET LOPEZ PERALTA, MAYOR DE EDAD, VECINO(A) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, IDENTIFICADO(A) CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 40.942.410 EXPEDIDA EN RIOACHA - GUAJIRA, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 175.222 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE ACTÚE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCOOMEVA, EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIÁL, EN LOS SIGUIENTES ACTOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS EN NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTO, COMO TAXATIVOS: EJERCER DIRECTAMENTE LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE BANCOOMEVA. EN DESARROLLO DE LO ANTERIOR PODRÁ: A) ATENDER Y CONTESTAR LOS INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE LLEVEN A CABO DENTRO DE PROCESOS JUDICIALES ADELANTADOS POR BANCOOMEVA; B) ASISTIR COMO MANDATARIO DE BANCOOMEVA A LAS AUDIENCIAS QUE SE LLEVEN A CABO ANTE LA JUSTICIA ORDINARIA, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, CON PLENAS FACULTADES DE CONCILIACIÓN DE OBLIGACIONES CUYA CUANTÍA MAXIMA SEA DE TRESCIENTOS (300) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. SEGUNDO.- QUE EL PRESENTE PODER SOLO PODRÁ EJERCERSE EN EL ÁREA GEOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A LA REGIONAL O SUCURSAL BOGOTA Y LOS MUNICIPIOS ANEXOS QUE LA CONFORMAN SEGÚN LOS ESTATUTOS DE BANCOOMEVA Y DISPOSICIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE BANCOOMEVA. TERCERO. QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE PODER ESPECIAL NO REDUNDAN EN DETRIMENTO DE LOS DISPUESTO EN EL ARTICULO 264 DEL CÓDIGO COMERCIO EN LA MEDIDA EN QUE NO CONLLEVAN A LA REPRESENTACIÓN LEGAL PROPIA DEL PRESIDENTE DE BANCOOMEVA, EXCEPTO EN LOS CASOS Y PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 49 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. CUARTO.- QUE EL APODERADO ESPECIAL EN CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES QUE LE HAN SIDO OTORGADAS, NO PERCIBIRÁ NINGUNA RETRIBUCION O EMOLUMENTO DIFERENTE AL DERIVADO DE SU VINCULACIÓN LABORAL CON BANCOOMEVA, TODA VEZ, QUE LA REMUNERACIÓN O PAGO DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLE EN EJERCICIO DEL PODER, QUEDAN COMPRENDIDAS DENTRO DE SU RETRIBUCIÓN LABORAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017, INSCRITO EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 BAJO EL NO. 00274055 DEL LIBRO V, HANS JUERGEN THEILKUHL OCHOA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 6.316.249 EXPEDIDA EN GINEBRA (VALLE), ACTUANDO EN LA CALIDAD DE PRESIDENTE DE BANCOOMEVA S.A., POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO, MANIFIESTO LO SIGUIENTE: PRIMERO. QUE CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL (LA) DOCTOR(A) JENNY ROCIO ORDOÑEZ MOZO, IDENTIFICADO(A) CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.121.895.271 EXPEDIDA EN VILLAVICENCIO, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 289.645 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE ACTÚE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCOOMEVA, EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL, EN LOS SIGUIENTES ACTOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS EN NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTO, COMO TAXATIVOS: 1) EJERCER DIRECTAMENTE LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE BANCOOMEVA. EN DESARROLLO DE LO ANTERIOR PODRÁ: A) ATENDER Y CONTESTAR LOS INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE

LLEVEN A CABO DENTRO DE PROCESOS JUDICIALES ADELANTADOS POR BANCOOMEVA. B) ASISTIR COMO MANDATARIO DE BANCOOMEVA A LAS AUDIENCIAS QUE SE LLEVEN A CABO ANTE LA JUSTICIA ORDINARIA, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, CON PLENAS FACULTADES DE CONCILIACIÓN DE OBLIGACIONES CUYA CUANTIA MAXIMA SEA DE TRESCIENTOS (300) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. SEGUNDO.- QUE EL PRESENTE PODER SOLO PODRÁ EJERCERSE EN EL ÁREA GEOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A LA REGIONAL O SUCURSAL BOGOTÁ Y LOS MUNICIPIOS ANEXOS QUE LA CONFORMAN SEGÚN LOS ESTATUTOS DE BANCOOMEVA Y DISPOSICIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE BANCOOMEVA TERCERO - QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE PODER ESPECIAL NO REDUNDAN EN DETRIMENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 264 DEL CÓDIGO DE COMERCIO EN LA MEDIDA EN QUE NO CONLLEVAN A LA REPRESENTACIÓN LEGAL PROPIA DEL PRESIDENTE DE BANCOOMEVA, EXCEPTO EN LOS CASOS Y PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 49 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. CUARTO.- QUE EL APODERADO ESPECIAL EN CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES QUE LE HAN SIDO OTORGADAS, NO PERCIBIRÁ NINGUNA RETRIBUCIÓN O EMOLUMENTO DIFERENTE AL DERIVADO DE SU VINCULACIÓN LABORAL CON BANCOOMEVA, TODA VEZ, QUE LA REMUNERACIÓN O PAGO DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLE EN EJERCICIO DEL PODER, QUEDAN COMPRENDIDAS DENTRO DE SU RETRIBUCIÓN LABORAL.

CERTIFICA:

MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 0810 DEL 25 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 18 DE AGOSTO DE 2011, BAJO EL NO. 00201818 DEL LIBRO VI, LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA APRUEBA LA LIQUIDACION VOLUNTARIA DE COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA Y CANCELA EL PERMISO DE FUNCIONAMIENTO COMO CONSECUENCIA DE SU DISOLUCION ANTICIPADA Y DE SU LIQUIDACION VOLUNTARIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÁ N. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIÓ DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525

DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,500

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Pinto R.

Aa014250999

Ca261

FNF 2015

**********************NOTARIA DIECIOCHO DEL CIRCULO DE CALI********************

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CIENTO CATORCE (0114). *************

FECHA: **ENERO** VEINTISIETE (27) **DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2.015)** ********

************************************* **ACTO I: REVOCATORIA** *************************************

PODERDANTE: **BANCO COOMEVA S.A. - "BANCOOMEVA" NIT: 900.406.150-5**

APODERADO: **CLAUDA MARIAN VASCO ACEVEDO, con CC. 66.828.651** ********

************************************* **ACTO II: PODER GENERAL** *************************************

PODERDANTE: **BANCO COOMEVA S.A. - "BANCOOMEVA" NIT: 900.406.150-5**

APODERADO: **LENARD ANTONIO MONROY DUBOIS C.C. 93.204.744 DE PURIFICACION (TOLIMA).** *******************\

de escritura pública No. 1470 de Mayo 10 de 2013, de la Notaria Dieciocho de Cali, quedando dicho poder sin efecto. **********

********** ACTO II: PODER GENERAL **********

Continuando presente el Doctor **HANS JUERGEN THEILKUHL OCHOA,** mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.316.249 expedida en Ginebra (Valle), hábil para contratar y obligarse, quien manifestó:**********

PRIMERO: Que en el otorgamiento de este instrumento actúa en su condición de Presidente y por lo tanto, en nombre y representación de **BANCO COOMEVA S.A "BANCOOMEVA",** establecimiento de crédito con domicilio principal en Cali, constituido por escritura pública número 006 del 06 de enero de 2011 otorgada en la notaría Dieciocho de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali, el 11 de enero de 2011, bajo el número 253 del Libro IX, con autorización de funcionamiento según Resolución No. 0206 de 11 de febrero de 2.011 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, lo cual acredita con el certificado de existencia y representación expedida por el mismo ente, cuya copia agrega a esta escritura para que forme parte integral del presente instrumento.**********

SEGUNDO: Que por este instrumento público, confiere **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al señor **LENARD ANTONIO MONROY DUBOIS,** así mismo, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.204.744 expedida en Purificación (Tolima), para que, actuando por cuenta y riesgo de **BANCOOMEVA**, en su calidad de Director Regional de Crédito y Cartera en la regional o sucursal Bogotá y en el área geográfica correspondiente a las agencias de dicha Regional o Sucursal, ubicadas en los municipios de Bogotá, que es su oficina principal, Chiquinquirá, Tunja, Sogamoso, Villavicencio, Yopal y las demás que establezca la Junta Directiva de **BANCOOMEVA**, para que ejecute a partir del día 22 de Enero de 2014 los siguientes actos y negocios jurídicos en nombre de la entidad que represento, los cuales deben entenderse para todos los efectos legales, como taxativos: 1.- Aceptar la constitución de cualquier caución y/o seguridad que se constituya para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a favor de **BANCOOMEVA**; 2.- Cancelar cualquier caución y/o seguridad de acuerdo a lo establecido en los reglamentos del

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

BANCOOMEVA, que se haya constituido para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a favor de **BANCOOMEVA**, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el procedimiento de Garantías para las cancelaciones; **3.-** Ejercer directamente la representación judicial o extrajudicial de **BANCOOMEVA**, dentro del ámbito territorial de competencia de la sucursal; absolver interrogatorios de parte que se formulen en procesos en contra de la entidad y promovidos por ésta; notificarse de las actuaciones administrativas y judiciales; y en el caso de las Audiencias de Conciliación, asistir como mandatario con plenas facultades de conciliación de obligaciones cuya cuantía máxima sea **TRESCIENTOS (300)** salarios mínimos legales mensuales vigentes. De acuerdo con el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil, además de las facultades conferidas por la ley, se autoriza al aquí apoderado para que realice actos que implique disposición del derecho en litigio, tales como, desistimiento, reclamaciones, subrogaciones o gestiones en que intervenga a nombre de **BANCOOMEVA**, de los recursos que en ellos se interponga y de los incidentes que se promuevan, recibir, transigir, conciliar todo tipo de controversias y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones de **BANCOOMEVA**, en la cuantía autorizada por **BANCOOMEVA**; renunciar, sustituir total o parcialmente este poder, recovar las sustituciones y reasumir. **4.-** Constituir apoderados especiales para que en nombre y representación del **BANCOOMEVA**, inicien y lleven hasta su terminación los procesos a que hubiere lugar ante cualesquiera autoridades judiciales y/o administrativas, o conferir poder para hacerse parte en los procesos que en el momento se encuentren en trámite, tendientes a obtener, recuperar o legalizar para **BANCOOMEVA** la posesión o la propiedad de sus bienes. Queda expresamente prohibido facultar a los mandatarios para recibir dinero a cargo. **5.-** Reclamar o cobrar títulos judiciales expedidos a favor de **BANCOOMEVA** en los diferentes procesos. **6.** Subrogar a favor del Fondo Nacional de Garantías los créditos otorgados con sus privilegios y accesorios otorgados con garantía solidaria de dicha entidad. *****

CUARTO: Que las facultades conferidas mediante este poder general no redundan en detrimento de lo dispuesto por el Artículo 264 del Código de Comercio en la medida en que no conllevan la representación legal propia del Presidente de **BANCOOMEVA**, excepto en los casos y para los efectos previstos en el Artículo 49 del Código de Procedimiento Civil. **********

QUINTO: Que la apoderada en cumplimiento de las facultades que le han sido otorgadas, no percibirá ninguna retribución o emolumento diferente al derivado de su vinculación laboral con **BANCOOMEVA**, toda vez que la remuneración o pago de las actividades que desarrolle en ejercicio del poder, quedan comprendidas dentro de su retribución laboral. (HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA) **********

Derechos $94.600 Iva: $ 34.016 Recaudos: $ 9.200 Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2.013 y Resolución 0088 del 08 de Enero de 2.014. **********

En constancia el compareciente aprueba la presente escritura y en constancia de ello firma, junto con el Notario, quien de todo lo expuesto da fe. **********

La presente escritura se corrió en las hojas de papel notarial Nos. Aa014250999, Aa014251000. **********

El otorgante,

HANS JUERGEN THEUKUHL OCHOA

Quien obra en nombre y representación de **BANCOOMEVA S.A** "**BANCOOMEVA**"

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA DIECIOCHO

BERNARDO VALLEJO [illegible]
NOTARIO DIECIOCHO DEL CIRCULO DE CALI

EL 4 DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ POR AFILIADOS, LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. LAS LISTAS PODRÁN SER MODIFICADAS HASTA EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACIÓN DETALLADA DEBE DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL O COMUNICARSE AL TELÉFONO 8861352 O A TRAVES DE LA PAGINA WEB WWW.CCC.ORG.CO

REPUBLICA DE COLOMBIA

CERTIFICADO DE SUCURSALES COLOMBIANAS

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI

CERTIFICA

NOMBRE DE LA CASA PRINCIPAL : BANCO COOMEVA S.A. SIGLA: BANCOOMEVA
NRO :900406150 - 5
DOMICILIO :CALI VALLE
WEB: www.coomeva.com.co
DIRECCION ELECTRONICA: notificacioneafinanciera@coomeva.com.co
NOMBRE DE LA SUCURSAL :BANCO COOMEVA S.A. SUCURSAL CALI
DOMICILIO :CALI VALLE
DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL: CL 13 57-50 PISO 2
CIUDAD :CALI
DIRECCION ELECTRONICA:notificacionesfinanciera@coomeva.co
MATRICULA NRO :697466 - 8

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA NRO. 0076 DEL 06 DE ENERO DE 2011 NOTARIA DIECIOCHO DE CALI INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 11 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NRO. 253 DEL LIBRO IX SE CONSTITUYO BANCO COOMEVA S.A. SIGLA:BANCOOMEVA

CERTIFICA

DIRECCION COMERCIAL: CRA. 100 NRO. 5 - 169 LC. 133 CCC

CERTIFICA

REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA DOC	ORIGEN	FECHA INS	NRO INS	LIBRO
E.P. 1720	09/05/2011	NOTARIA DIECIOCHO DE CALI	14/06/2011	7329	IX
E.P. 3777	25/10/2011	NOTARIA DIECIOCHO DE CALI	27/10/2011	13160	IX
E.P. 0620	26/03/2012	NOTARIA DIECIOCHO DE CALI	18/04/2012	4366	IX
E.P. 1068	21/04/2014	NOTARIA DIECIOCHO DE CALI	24/04/2014	5130	IX

CERTIFICA

QUE EN LOS REGISTROS QUE SE LLEVAN EN ESTA CAMARA DE COMERCIO, FIGURAN INSCRITOS LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS A NOMBRE DE: COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA SIGLA: COOMEVA FINANCIERA "EN LIQUIDACION"

CERTIFICA

QUE EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NRO. 8112 DEL LIBRO I, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO LA ESCRITURA NRO. 2799 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2007, NOTARIA SEXTA DE CALI.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 1975 DEL 30 DE MAYO DE 11 NOTARIA DIECIOCHO DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 1 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NRO. 7 DEL LIBRO I, LA ENTIDAD FUE DECLARADA DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACION

CERTIFICA

QUE POR RESOLUCION NRO. 0810 DE 25 DE MAYO DE 2011 [illegible] CAMARA DE COMERCIO EL 01 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NRO. 7142 DEL LIBRO [illegible] COOPERATIVA FINANCIERA DE COLOMBIA, RESUELVE:

República de Colombia

3

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA LIQUIDACION VOLUNTARIA DE COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA, DOMICILIADA EN CALI (VALLE), IDENTIFICADA CON EL NIT 900172148-3, POR LAS RAZONES Y CON LOS ALCANCES SEÑALADOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTA RESOLUCION.

ARTICULO SEGUNDO: CANCELAR EL PERMISO DE FUNCIONAMIENTO CONCEDIDO A COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA, COMO CONSECUENCIA DE SU DISOLUCION ANTICIPADA Y APROBACION DE SU LIQUIDACION VOLUNTARIA DE QUE TRATA ESTA RESOLUCION.

CERTIFICA

OBJETO Y ACTIVIDADES DEL ACUERDO COOPERATIVO
COOMEVA FINANCIERA TIENE COMO OBJETO GENERAL DEL ACUERDO COOPERATIVO, EL MANEJO, EL APROVECHAMIENTO Y LA INVERSION DE SU CAPITAL Y DE FONDOS PROVENIENTES DEL AHORRO PRIVADO MEDIANTE LA CAPTACION DE DINEROS O VALORES DEL PÚBLICO PARA COLOCARLOS TAMBIÉN ENTRE EL PÚBLICO, A TITULO DE PRESTAMO, DEPOSITO O CUALQUIER FORMA DE CRÉDITO, DE CONFORMIDAD CON LAS OPERACIONES QUE A LAS ENTIDADES DE SU ESPECIE ESTÁN AUTORIZADAS EN EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, DECRETO 663 DE 1993 Y DEMÁS NORMAS QUE LO COMPLEMENTAN Y ADICIONAN. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 27 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, Y EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, COOMEVA FINANCIERA PODRÁ ADELANTAR LAS SIGUIENTES OPERACIONES:

1. PRESTAR SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN Y SOLIDARIDAD QUE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN LOS ESTATUTOS O POR DISPOSICIÓN DE LA LEY COOPERATIVA PUEDA DESARROLLAR.
2. CAPTAR AHORRO POR MEDIO DE DEPÓSITOS A LA VISTA O A TÉRMINO, MEDIANTE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS DE AHORRO A TÉRMINO (CDAT) Y CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO (CDT).
3. CAPTAR RECURSOS A TRAVÉS DEL AHORRO CONTRACTUAL.
4. NEGOCIAR TÍTULOS EMITIDOS POR TERCEROS DISTINTOS DE SUS GERENTES, DIRECTORES Y EMPLEADOS.
5. OTORGAR PRÉSTAMOS Y EN GENERAL, CELEBRAR OPERACIONES ACTIVAS DE CRÉDITO, INCLUIDAS LAS RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES DE DESARROLLO EMPRESARIAL.
6. CELEBRAR CONTRATOS U OPERACIONES ACTIVAS DE APERTURA DE CRÉDITO.
7. COMPRAR Y VENDER TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE OBLIGACIONES EMITIDAS POR ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO DE CUALQUIER ORDEN.
8. OTORGAR FINANCIACIÓN MEDIANTE LA ACEPTACIÓN DE LETRAS DE CAMBIO.
9. OTORGAR AVALES Y GARANTÍAS EN LOS TÉRMINOS QUE PARA EL EFECTO AUTORICE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPÚBLICA O EL GOBIERNO NACIONAL, CADA UNO SEGÚN SUS FACULTADES.
10. EFECTUAR OPERACIONES DE COMPRA DE CARTERA O FACTORING SOBRE TODA CLASE DE TÍTULOS.
11. ABRIR CARTAS DE CRÉDITO SOBRE EL INTERIOR EN MONEDA LEGAL.
12. INTERMEDIAR RECURSOS DE REDESCUENTO.-
13. REALIZAR OPERACIONES DE COMPRA Y VENTA DE DIVISAS Y DEMÁS OPERACIONES DE CAMBIO, DENTRO DE LAS CONDICIONES Y REGULACIONES QUE AL EFECTO EXPIDA LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPÚBLICA.
14. EMITIR BONOS.
15. CELEBRAR CONVENIOS DENTRO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES PARA LA PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS, ESPECIALMENTE AQUELLOS CELEBRADOS CON LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS PARA EL MANEJO DE CUENTAS CORRIENTES.
16. LAS DEMÁS QUE AUTORICE LA LEY.

PARA TAL FIN REALIZARÁ, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES OBSERVANDO EN UN TODO LAS LEYES, NORMAS Y REGLAMENTACIONES QUE DE MANERA GENERAL Y PARTICULAR LAS REGULEN:
1. EFECTUAR LAS INVERSIONES QUE REQUIERA EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES, EN ESPECIAL DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 DE LA LEY 454 DE 1998.
2. MANTENER Y ADMINISTRAR LOS FONDOS COOPERATIVOS QUE EN LA AUTORICE LA LEY Y LAS NORMAS ESPECIALES QUE REGULEN A LAS ENTIDADES DE NATURALEZA COOPERATIVA.
3. CONTRATAR SEGUROS, PREFERENCIALMENTE CON EL SECTOR SOLIDARIO COOPERATIVO, QUE AMPAREN Y PROTEJAN LOS APORTES Y BIENES EN GENERAL DE LOS ASOCIADOS.
4. RECIBIR DONACIONES, LEGADOS O EXTRANJERAS.
5. ADELANTAR LAS DEMÁS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES Y CULTURALES, CONEXAS COMPLEMENTARIAS, DE LAS ANTERIORES, QUE SEAN NECESARIAS PARA DESARROLLAR LOS OBJETIVOS

27 ENE 2015

REPUBLICA DE COLOMBIA
Dpto. del Valle del Cauca
NOTARÍA DIECIOCHO
CALI

GENERALES Y ESPECÍFICOS DE LA COOPERATIVA, SIEMPRE QUE ESTÉN ENMARCADAS DENTRO DE LAS OPERACIONES AUTORIZADAS POR LA LEY A ESTA CLASE DE ENTES. PARAGRAFO.- EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS Y LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y OPERACIONES SE HARÁN MEDIANTE PROCESOS DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN PERMANENTES Y DE ACUERDO CON LA DOCTRINA, TEORÍA Y PRÁCTICA SOLIDARIA, BAJO LA UNIDAD DE PROPÓSITO, DIRECCIÓN Y CONTROL PROCURANDO EL CUMPLIMIENTO EFECTIVO DE LA VISIÓN Y MISIÓN DE LA COOPERATIVA.

CERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2008
INSCRIPCION: 16 DE ENERO DE 2009 No. 146 DEL LIBRO VI

(RON) NOMBRADO(S):

NISTRADOR
RA ISABEL CASTRO AYALA
.C.31532579

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 2 DEL 09 DE MARZO DE 2011
ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
INSCRIPCION: 14 DE JUNIO DE 2011 No. 7328 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: ACTA No. 05 DEL 22 DE MARZO DE 2012
ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
INSCRIPCION: 06 DE JULIO DE 2012 No. 8157 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: ACTA No. 07 DEL 21 DE MARZO DE 2013
ORIGEN: ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
INSCRIPCION: 20 DE MAYO DE 2013 No. 5768 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: ACTA No. 102 DEL 25 DE MARZO DE 2014
ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
INSCRIPCION: 05 DE AGOSTO DE 2014 No. 10422 DEL LIBRO IX

QUE(RON) NOMBRADO(S)

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

PRIMER RENGLON
ALFREDO ARANA VELASCO
C.C.16266958

SEGUNDO RENGLON
ALFREDO EDUARDO RINCON ANCULO
C.C.80409649

TERCER RENGLON
JOSE LUIS BLANCO
C.E.E383321

CUARTO RENGLON
EDUARDO JOSE VICTORIA RUIZ
C.C.14875618

QUINTO RENGLON
LUIS FERNANDO ESCOBAR RAMIREZ
C.C.8318230

SUPLENTES

NOTARIA DIECIOCHO DE CALI
CERTIFICA :
Que el presente documento es FIEL COPIA DE SU ORIGINAL que el suscrito ha tenido a la vista.
Cali 27 ENE 2015
BERNARDO VALENCIA ESTEPO
NOTARIO DIECIOCHO DE CALI
REPUBLICA DE COLOMBIA
Dpto. del Valle del Cauca
NOTARIA DIECIOCHO
CALI

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PRIMER RENGLON
LUIS FERNANDO CAICEDO FERNANDEZ
C.C.16604413

SEGUNDO RENGLON
LUIS MARIO GIRALDO NIÑO
C.C.79158667

TERCER RENGLON
LUIS CARLOS LOZADA BEDOYA
C.C.71688522

CUARTO RENGLON
GIULIANO MORINI CALERO
C.C.19316712

QUINTO RENGLON
JULIAN BENAVIDES FRANCO
C.C.12977135

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 07 DEL 21 DE MARZO DE 2013
ORIGEN: ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
INSCRIPCION: 20 DE MAYO DE 2013 No. 5767 DEL LIBRO IX

FUE(RON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL FIRMA
PRICEWATERHOUSECOOPERS LTDA PERO PODRA OPERAR UTILIZANDO LAS SIGLA
PRICEWATERHOUSECOOPERS O PWC
NIT.860002062-6

CERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 16 DE ABRIL DE 2013
ORIGEN: PRICEWATERHOUSECOOPERS LTDA
INSCRIPCION: 20 DE MAYO DE 2013 No. 5769 DEL LIBRO IX

FUE(RON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL PRINCIPAL
JUDITH CHICA MOSQUERA
C.C.31951263

REVISOR FISCAL SUPLENTE
OLGA LUCIA ROSERO PABON
C.C.31945435

NOTARIA DIECIOCHO DE CALI
CERTIFICA :
Que el presente documento es FIEL COPIA DE SU ORIGINAL que el suscrito ha tenido a la vista.
27 ENE 2015
BERNARDO VALLEJO BEDOYA
NOTARIO DIECIOCHO DE CALI

REPUBLICA DE C
NOTARIA DIEC
CERTIFIC

QUE POR ESCRITURA NRO. 4573 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2006 NOTARIA DECIMA DE CALI ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 05 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO DEL LIBRO V , COMPARECIO EL DOCTOR LUIS FERNANDO CAICEDO FERNANDEZ, C.C. QUIEN ACTUA EN SU CONDICION DE GERENTE GENERAL SUPLENTE Y POR LO TANTO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA COOPERATIVA MEDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE COLOMBIA-COOMEVA, OTORGA PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE AL DOCTOR MIGUEL ANGEL RAMÍREZ VILLA, MAYOR DE EDAD, VECINO DE LA CIUDAD DE CALI, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 16.465.897 EXPEDIDA EN BUENAVENTURA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COOPERATIVA MEDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE COLOMBIA

DE LAS OBLIGACIONES CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. DE ACUERDO CON EL ARTICULO 70 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, ADEMAS DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY, SE AUTORIZA AL AQUI APODERADO PARA QUE REALICE ACTOS QUE IMPLIQUE DISPOSICION DEL DERECHO EN LITIGIO, TALES COMO, *DESISTIMIENTO, RECLAMACIONES, SUBROGACIONES O GESTIONES EN QUE INTERVENGA* A NOMBRE DE BANCOOMEVA, DE LOS RECURSOS QUE EN ELLOS SE INTERPONGA Y DE LOS INCIDENTES QUE SE PROMUEVAN, RECIBIR, TRANSIGIR, CONCILIAR TODO TIPO DE CONTROVERSIAS Y DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE BANCOOMEVA, EN LA CUANTIA AUTORIZADA POR BANCOOMEVA. RENUNCIAR, SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE ESTE PODER, REVOCAR LAS SUSTITUCIONES Y REASUMIR. 12. CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCOOMEVA INICIEN Y LLEVEN HASTA SU TERMINACIÓN LOS PROCESOS A QUE HUBIERE LUGAR ANTE CUALESQUIERA AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, O CONFERIR PODER PARA HACERSE PARTE EN LOS PROCESOS QUE EN EL MOMENTO SE ENCUENTREN EN TRAMITE, TENDIENTES A OBTENER, RECUPERAR O LEGALIZAR PARA BANCOOMEVA, LA POSESIÓN O LA PROPIEDAD DE SUS BIENES; QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO FACULTAR A LOS MANDATARIOS PARA RECIBIR DACIONES EN PAGO. 13. RECLAMAR O COBRAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DE BANCOOMEVA EN LOS DIFERENTES PROCESOS. 14. ACEPTAR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS O CONTRATOS DE DACIÓN EN PAGO DE BIENES INMUEBLES O MUEBLES A FAVOR DE BANCOOMEVA, POR LOS DEUDORES DE BANCOOMEVA, PREVIA APROBACIÓN DE LA INSTANCIA U ÓRGANO COMPETENTE, ASÍ COMO PARA TRANSFERIR LOS MISMOS. 15. CONVENIR Y SUSCRIBIR CESIONES DE CRÉDITO Y DERECHOS LITIGIOSOS EN NOMBRE DE BANCOOMEVA, PREVIA APROBACIÓN DE LA INSTANCIA U ÓRGANO COMPETENTE DE BANCOOMEVA ASÍ COMO PARA TRANSFERIR LOS MISMOS. 16. EXIGIR, COBRAR Y RECIBIR TODAS AQUELLAS SUMAS DE DINERO QUE SE LE ADEUDEN A BANCOOMEVA, EXIGIR LOS CORRESPONDIENTES RECIBOS Y HACER LAS CANCELACIONES A QUE HAYA LUGAR CON LAS MAS AMPLIAS Y IRRESTRICTAS FACULTADES DISPOSITIVAS Y ADMINISTRATIVAS. 17. EXIGIR CUENTAS A QUIENES TENGAN OBLIGACIÓN DE RENDIRLAS A BANCOOMEVA, APROBARLAS O IMPROBARLAS Y PAGAR O RECIBIR, SEGÚN EL CASO, EL SALDO RESPECTIVO Y OTORGAR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. 18. CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS DE TRABAJO, ORDENAR SU TERMINACION, APLICAR LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HUBIERE LUGAR A LOS FUNCIONARIOS O EMPLEADOS AL SERVICIO DE LA ENTIDAD EN EL AMBITO DE SU JURISDICCION, Y EN GENERAL, LA ADMINISTRACION DEL RECURSO HUMANO. 19. CONCILIAR, TRANSIGIR O DESISTIR DE LOS NEGOCIOS EN QUE BANCOOMEVA TENGA INTERES HASTA POR LA SUMA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. 20. EFECTUAR LA RENOVACIÓN DE LA MATRICULA MERCANTIL Y SUSCRIBIR TODOS LOS FORMULARIOS Y DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO RESPECTIVA ANTE LAS DEMAS AUTORIDADES ESTATALES. 21. SUBROGAR A FAVOR DEL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS LOS CREDITOS OTORGADOS CON SUS PRIVILEGIOS Y ACCESORIOS OTORGADOS CON GARANTIA SOLIDARIA DE DICHA ENTIDAD.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL MANDATARIO GENERAL, LA DOCTORA CLAUDIA PATRICIA RESTREPO CHAPARRO EN SU CONDICIÓN DE DIRECTORA REGIONAL OBRARÁ SIEMPRE Y EN TODO CASO EN NOMBRE DE BANCOOMEVA Y XPRESARÁ EN LOS DOCUMENTOS QUE SUSCRIBA QUE LO HACE "POR PODER", OBRANDO DE ESTA FORMA Y DENTRO DE LOS LIMITES DE SUS FACULTADES, OBLIGARA DIRECTAMENTE A BANCOOMEVA. PARÁGRAFO SEGUNDO: LA DIRECTORA REGIONAL PODRA VALERSE DE OTROS AGENTES, MANDATARIOS Y, EN GENERAL, CUALQUIER OTRO TIPO DE INTERMEDIARIO SIEMPRE Y CUANDO ELLO SEA INDISPENSABLE O NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS GESTIONES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEPTIMO.- ALCANCES: EL MANDATO CONFERIDO A LA DIRECTORA REGIONAL CONLLEVA LA REPRESENTACIÓN DE BANCOOMEVA. EN TODO CASO, EL ALCANCE DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDE A LA DIRECTORA REGIONAL SE DETERMINA A PARTIR DE LA UNIVERSALIDAD DE FACULTADES PROPIAS DEL PRESIDENTE CONSAGRADA EN LOS ESTATUTOS SOCIALES DE BANCOOMEVA Y, EN SU DEFECTO, EN LA LEY. SERÁ DISMINUIDA DE ACUERDO CON LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO.

OCTAVO.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: LA DIRECTORA REGIONAL EJERCERÁ LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LA PORCIÓN DEL ÁREA GEOGÁFICA DE LA SUCURSAL, CALI, LAS AGENCIAS QUE INCLUYE SU ORDINAL TALES COMO QUE ES SU OFICINA PRINCIPAL, BUENAVENTURA, BUGA, FLORESTA, PALMIRA, CANDELARIA, NEIVA, TULUÁ, PASTO, POPAYÁN, ZARZAL, Y AQUELLAS CUYA APERTURA DISPONGA LA JUNTA DIRECTIVA DE BANCOOMEVA.

NOVENO. EFECTOS JURIDICOS DEL MANDATO: CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO ... DEL CODIGO DE COMERCIO, EL MANDATO DE QUE AQUI SE HABLA CONSTITUYE PARA LOS FINES PARA LOS CUALES SE CONFIRIO Y TODOS AQUELLOS QUE REQUIERAN NOTORIEDAD PARA SU CUMPLIMIENTO COMO

COLOMBIA
DIECIOCHO

NOTARIA DIECIOCHO DE CALI

REPUBLICA DE COLOMBIA
Dpto. del Valle del Cauca
NOTARIA DIECIOCHO
CALI

Ca2639

República de Colombia

6

DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA Y HASTA POR LA SUMA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES INDICADOS EN EL ORDINAL PRIMERO DE ESTE PODER, POR CADA CONTRATO. 15. SUSCRIBIR CONTRATOS. PARA QUE SUSCRIBA LOS CONTRATOS DE CUENTA DE DEPÓSITOS DE AHORRO, CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS A TÉRMINO, CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS DE AHORRO A TÉRMINO FIJO, QUE COOMEVA SUS USUARIOS. 16. TRÁMITES DE REGISTRO. PARA QUE EFECTÚE LA RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL Y SOSCRÍBA TODOS LOS FORMULARIOS Y DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO RESPECTIVA.

CUARTO. QUE EL PODERADO GENERAL NO PERCIBIRÁ POR EFECTOS DE LAS GESTIONES O ACTIVIDADES QUE REALICE EN CUMPLIMIENTO DEL PODER QUE LE HA SIDO OTORGADO NINGUNA RETRIBUCIÓN O EMOLUMENTO DIFERENTE AL DERIVADO DE SU VINCULACIÓN LABORAL CON COOMEVA, TODA VEZ QUE LA REMUNERACIÓN O PAGO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EJERCICIO DEL PODER, QUEDA COMPRENDIDA, DENTRO DE SU RETRIBUCIÓN LABORAL.

QUINTO. ESTE PODER SOLO PODRÁ EJERCERSE EN EL AREA GEOGRAFICA CORRESPONDIENTE A LA REGIONAL O SUCURSAL CALI Y EN LOS MUNICIPIOS QUE LA CONFORMAN, SEGÚN LOS ESTATUTOS DE COOMEVA Y ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 1058 DEL 31 DE MARZO DE 2011 NOTARIA DIECIOCHO DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 05 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL NRO. 187 DEL LIBRO V , COMPARECIO EL DOCTOR GABRIEL JAIRO BOSTAMANTE VELEZ MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 8.309.282 EXPEDIDA EN MEDELLIN, QUIEN ACTUA EN SU CONDICION DE SUBLENTE DEL PRESIDENTE Y POR LO TANTO, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA; Y CONFIRIO MANDATO GENERAL CON REPRESENTACION A LA SEÑORA CLAUDIA PATRICIA RESTREPO CHAPARRO ASI MISMO, MAYOR DE EDAD, VECINA DE LA CIUDAD DE CALI, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 66.712.608 EXPEDIDA EN TULUÁ (VALLE DEL CAUCA), PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO QUE CONFORMA LA SUCURSAL CALI DE BANCOOMEVA. PARA LOS EFECTOS AQUÍ ESTIPULADOS MEDIANTE ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO LE CONFIERE PODER GENERAL Y SUFICIENTE, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCOOMEVA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE LA REGIONAL O SUCURSAL CALI Y EN EL ÁREA GEOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A LAS AGENCIAS DE DICHA REGIONAL O SUCURSAL, UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE CALI, QUE ES SU OFICINA PRINCIPAL, BUENAVENTURA, BUGA, FLORENCIA, IBAGUÉ, IPIALES, NEIVA, TULUÁ, PASTO, POPAYÁN, ZARZAL Y LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCA LA JUNTA DIRECTIVA DE BANCOOMEVA PARA LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACTOS RELACIONADOS CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS CONSTITUTIVOS DEL OBJETO SOCIAL DE BANCOOMEVA: 1) DIRIGIR Y SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES DE LA SUCURSAL. 2) ADMINISTRAR LOS BIENES PROPIOS Y SOCIALES DE BANCOOMEVA ASIGNADOS AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SUCURSAL, TANTO LOS PRESENTES COMO LOS QUE EN EL FUTURO INGRESEN POR CUALQUIER MOTIVO AL PATRIMONIO DE ÉSTE Y CELEBRAR CON RELACIÓN A ELLOS TODA CLASE DE CONTRATOS RELATIVOS A SU ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA Y ENAJENACIÓN A CUALQUIER TITULO, SIEMPRE QUE TALES ACTOS NO EXCEDAN DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. 3) CONVENIR Y SUSCRIBIR, RENOVAR O CANCELAR TODO TIPO DE CONTRATOS Y DOCUMENTOS QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL DE BANCOOMEVA. 4) PARA QUE CON LAS MÁS IRRESTRICTAS FACULTADES DISPOSITIVAS Y ADMINISTRATIVAS, COBRE Y PERCIBA TODAS AQUELLAS SUMAS DE DINERO QUE LE ADEUDEN A BANCOOMEVA, EXPIDA LOS CORRESPONDIENTES RECIBOS Y HAGA LAS CANCELACIONES A QUE HAYA LUGAR. 5. ORDENAR LOS GASTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DE LA SUCURSAL, CON SUJECIÓN AL PRESUPUESTO APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA. 6. CELEBRAR OPERACIONES ACTIVAS DE CRÉDITO CONSTITUTIVAS DEL OBJETO SOCIAL DE BANCOOMEVA. 7. CELEBRAR OPERACIONES DE CAPTACIÓN DE RECURSOS DEL PÚBLICO MEDIANTE DEPÓSITOS DE AHORRO EN TODAS SUS MODALIDADES Y DEPÓSITOS A TÉRMINO A TRAVÉS DE LA EXPEDICIÓN DE CDT. 8. [illegible] RECAUDO Y ADECUADA INVERSIÓN DE LOS FONDOS Y HABERES DE BANCOOMEVA, DENTRO DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE COMPETENCIA DE LA SUCURSAL. 9. ACEPTAR LA CONSTITUCIÓN DE CUALQUIER GARANTÍA REAL Y/O SEGURIDAD QUE SE CONSTITUYA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A FAVOR DE BANCOOMEVA. 10. CANCELAR LA CONSTITUCIÓN DE CUALQUIER GARANTÍA REAL Y/O SEGURIDAD QUE SE CONSTITUYA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A FAVOR DE BANCOOMEVA. 11. EJERCER DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE APODERADOS ESPECIALES LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE BANCOOMEVA, DENTRO DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE COMPETENCIA DE LA SUCURSAL; ABSOLVIENDO INTERROGATORIOS DE PARTE QUE [illegible] EN PROCESOS EN CONTRA Y PROMOVIDOS POR LA ENTIDAD, NOTIFICARSE DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES Y EN EL CASO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, [illegible] DE CONCILIACION

NOTARIO DIECIOCHO DE CALI

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Dpto. del Valle del Cauca
NOTARÍA DIECIOCHO
CALI

DE LAS OBLIGACIONES CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. DE ACUERDO CON EL ARTICULO 70 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, ADEMAS DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY, SE AUTORIZA AL AQUI APODERADO PARA QUE REALICE ACTOS QUE IMPLIQUE DISPOSICION DEL DERECHO EN LITIGIO, TALES COMO, DESISTIMIENTO, RECLAMACIONES, SUBROGACIONES O GESTIONES EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DE BANCOOMEVA, DE LOS RECURSOS QUE EN ELLOS SE INTERPONGA Y DE LOS INCIDENTES QUE SE PROMUEVAN, RECIBIR, TRANSIGIR, CONCILIAR TODO TIPO DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE BANCOOMEVA, EN LA CUANTIA AUTORIZADA POR BANCOOMEVA, RENUNCIAR, SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE ESTE PODER, REVOCAR LAS SUSTITUCIONES Y REASUMIR. 12. CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCOOMEVA INICIEN Y LLEVEN HASTA SU TERMINACIÓN LOS PROCESOS A QUE HAYA LUGAR ANTE CUALESQUIERA AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, O CONFERIR PODER PARA HACERSE PARTE EN LOS PROCESOS QUE EN EL MOMENTO SE ENCUENTREN EN TRÁMITE, TENDIENTES A OBTENER, RECUPERAR O LEGALIZAR PARA BANCOOMEVA, LA POSESIÓN O LA PROPIEDAD DE SUS BIENES; QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO FACULTAR A LOS MANDATARIOS PARA RECIBIR DACIONES EN PAGO. 13. RECLAMAR O COBRAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DE BANCOOMEVA EN LOS DIFERENTES PROCESOS. 14. ACEPTAR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS O CONTRATOS DE DACIÓN EN PAGO DE BIENES INMUEBLES O MUEBLES A FAVOR DE BANCOOMEVA, POR LOS DEUDORES DE BANCOOMEVA, PREVIA APROBACIÓN DE LA INSTANCIA U ÓRGANO COMPETENTE, ASÍ COMO PARA TRANSFERIR LOS MISMOS. 15. CONVENIR Y SUSCRIBIR CESIONES DE CRÉDITO Y DERECHOS LITIGIOSOS EN NOMBRE DE BANCOOMEVA, PREVIA APROBACIÓN DE LA INSTANCIA U ÓRGANO COMPETENTE DE BANCOOMEVA ASÍ COMO PARA TRANSFERIR LOS MISMOS. 16. EXIGIR, COBRAR Y RECIBIR TODAS AQUELLAS SUMAS DE DINERO QUE SE LE ADEUDEN A BANCOOMEVA, EXIGIR LOS CORRESPONDIENTES RECIBOS Y HACER LAS CANCELACIONES A QUE HAYA LUGAR CON LAS MAS AMPLIAS Y IRRESTRICTAS FACULTADES DISPOSITIVAS Y ADMINISTRATIVAS. 17. EXIGIR CUENTAS A QUIENES TENGAN OBLIGACIÓN DE RENDIRLAS A BANCOOMEVA, APROBARLAS O IMPROBARLAS Y PAGAR O RECIBIR, SEGÚN EL CASO, EL SALDO RESPECTIVO Y OTORGAR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. 18. CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS DE TRABAJO, ORDENAR SU TERMINACION, APLICAR LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HUBIERE LUGAR A LOS FUNCIONARIOS O EMPLEADOS AL SERVICIO DE LA ENTIDAD EN EL AMBITO DE SU JURISDICCION, Y EN GENERAL, LA ADMINISTRACION DEL RECURSO HUMANO. 19. CONCILIAR, TRANSIGIR O DESISTIR DE LOS NEGOCIOS EN QUE BANCOOMEVA TENGA INTERES HASTA POR LA SUMA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. 20. EFECTUAR LA RENOVACIÓN DE LA MATRICULA MERCANTIL Y SUSCRIBIR TODOS LOS FORMULARIOS Y DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO RESPECTIVA ANTE LAS DEMÁS AUTORIDADES ESTATALES. 21. SUBROGAR A FAVOR DEL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS LOS CREDITOS OTORGADOS CON SUS PRIVILEGIOS Y ACCESORIOS OTORGADOS CON GARANTIA SOLIDARIA DE DICHA ENTIDAD.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL MANDATARIO GENERAL, LA DOCTORA CLAUDIA PATRICIA RESTREPO CHAPARRO EN SU CONDICIÓN DE DIRECTORA REGIONAL, OBRARÁ SIEMPRE Y EN TODO CASO EN NOMBRE DE BANCOOMEVA Y XPRESARÁ EN LOS DOCUMENTOS QUE SUSCRIBA QUE LO HACE "POR PODER", OBRANDO DE ESTA FORMA Y DENTRO DE LOS LÍMITES DE SUS FACULTADES, OBLIGARÁ DIRECTAMENTE A BANCOOMEVA. PARÁGRAFO SEGUNDO: LA DIRECTORA REGIONAL PODRÁ VALERSE DE OTROS AGENTES, MANDATARIOS Y, EN GENERAL, CUALQUIER OTRO TIPO DE INTERMEDIARIO SIEMPRE Y CUANDO ELLO SEA INDISPENSABLE O NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS GESTIONES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEPTIMO.- ALCANCES: EL MANDATO CONFERIDO A LA DIRECTORA REGIONAL CONLLEVA LA REPRESENTACIÓN DE BANCOOMEVA. EN TODO CASO, EL ALCANCE DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDE A LA DIRECTORA REGIONAL SE DETERMINA A PARTIR DE LA UNIVERSALIDAD DE FACULTADES PROPIAS DEL PRESIDENTE CONSAGRADA EN LOS ESTATUTOS SOCIALES DE BANCOOMEVA Y, EN SU DEFECTO, EN LA LEY, LA CUAL SERÁ DISMINUIDA DE ACUERDO CON LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO.

OCTAVO.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: LA DIRECTORA REGIONAL EJERCERÁ LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DENTRO DE LA ÁREA GEOGÁFICA DE LA SUCURSAL CALI, LAS AGENCIAS QUE INCLUYE (TALES COMO) QUE ES SU OFICINA PRINCIPAL, BUENAVENTURA, BUGA, FLORIDA, PALMIRA, PUERTO TEJADA, CANDELARIA, TULUÁ, PASTO, POPAYÁN, ZARZAL, Y AQUELLAS CUYA APERTURA DISPONGA LA JUNTA DIRECTIVA DE BANCOOMEVA.

NOVENO. EFECTOS JURIDICOS DEL MANDATO: CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO ... DEL CODIGO DE COMERCIO, EL MANDATO DE QUE AQUÍ SE OCUPA SE EXTINGUIRÁ POR LOS HECHOS PARA LOS CUALES SE CONFIRIO Y TODOS AQUELLOS QUE REALTEN [illegible] CUMPLIMIENTO COMO

COLOMBIA
DIECIOCHO

NOTARIA DIECIOCHO DE CALI
ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL TOMADA DE SU ORIGINAL QUE ES SU OFICINA
PAGO $ 27 MAR 2015
Valle del Cauca

REPUBLICA DE COLOMBIA
Dpto. del Valle del Cauca
NOTARIA DIECIOCHO
CALI

Ca2639

Republica de Colombia

6

CONSECUENCIA DE LA ANTEDICHO, LA DIRECTORA REGIONAL ASUME EL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES ESPECIALES: 1) PRESENTAR AL PRESIDENTE DE BANCOOMEVA EL PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES DE LA SUCURSAL, CON SU CORRESPONDIENTE PRESUPUESTO. 2) VELAR PORQUE LOS BIENES Y VALORES DE LA SUCURSAL ESTEN ADECUADAMENTE PROTEGIDOS. 3) EMPLEAR EL MAYOR GRADO Y CUIDADO EN LOS ACTOS QUE REALICE EN Y PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, RESPONDIENDO HASTA POR CULPA LEVE. 4. CUMPLIR LAS LEYES FISCALES Y REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A LA EMPRESA O ACTIVIDAD A QUE SE DEDICA LA SUCURSAL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, LO MISMO QUE LAS CONCERNIENTES A LA CONTABILIDAD DE TALES NEGOCIOS. 5. PONER EN CONOCIMIENTO DE BANCOOMEVA CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE PUEDE DETERMINAR LA REVOCACIÓN O MODIFICACIÓN DEL MANDATO, ASÍ COMO CUALQUIER SITUACIÓN GENERADORA DE CONFLICTOS DE INTERÉS. 6. MANTENER ACTUALIZADA Y EN ORDEN TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LAS OPERACIONES REALIZADAS EN DESARROLLO DE LA GESTIÓN ENCOMENDADA. 7. INFORMARLE MENSUALMENTE POR ESCRITO AL PRESIDENTE DE BANCOOMEVA ACERCA DE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS ENCOMENDADOS. 8. LAS DEMÁS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS POR LA LEY.

DÉCIMO.- PROHIBICIÓN ESPECIAL: LA DIRECTORA REGIONAL NO PODRÁ SIN AUTORIZACIÓN DE BANCOOMEVA NEGOCIAR POR SU CUENTA O TOMAR INTERES EN SU NOMBRE O EL DE OTRA PERSONA, EN NEGOCIACIONES DEL MISMO GÉNERO DE LAS QUE SE DESARROLLAN EN LA SUCURSAL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMO PRIMERO.- ACEPTACIÓN DEL MANDATO: LA ACEPTACIÓN DEL PRESENTE MANDATO, SE PRODUCIRÁ POR LA EJECUCIÓN DE LOS ACTOS OBJETO DEL MISMO. EN TODO CASO, SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE POR EFECTO DE LOS ACTOS QUE REALICE EN CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES QUE LE HAN SIDO OTORGADAS, NO PERCIBIRÁ RETRIBUCIÓN O EMOLUMENTO DIFERENTE AL DERIVADO DE SU VINCULACIÓN LABORAL CON BANCOOMEVA TODA VEZ QUE LA ENUMERACIÓN O PAGO DE SUS ACTIVIDADES QUE DESARROLLE QUEDAN COMPRENDIDAS DENTRO DE SU RETRIBUCIÓN LABORAL.

DÉCIMO SEGUNDO.- REVOCACIÓN DEL MANDATO: BANCOOMEVA PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO REVOCAR EL MANDATO CONFERIDO A LA DIRECTORA REGIONAL. ESA REVOCACIÓN PRODUCIRÁ EFECTOS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE ÉSTE TENGA CONOCIMIENTO DE ELLA, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2199 DEL CÓDIGO CIVIL.

DÉCIMO TERCERO, RENUNCIA: EL PRESENTE MANDATO SE CELEBRA EN INTERÉS DE BANCOOMEVA. POR CONSIGUIENTE, LA DIRECTORA REGIONAL SOLO PODRA ENUNCIARLO POR JUSTA CAUSA COMPROBADA.

DECIMO CUARTO. DURACION: ESTE MANDATO GENERAL CON REPRESENTACION DURARA POR TERMINO INDEFINIDO. NO OBSTANTE LAS PARTES CONTRATANTES PODRAN DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, PREVIO AVISO POR ESCRITO CON TREINTA (30) DIAS DE ANTELACION A LA FECHA PREVISTA PARA LA TERMINACION.

DECIMO QUINTO.- CAUSALES DE TERMINACION: ADEMAS DE LAS CAUSALES ESTABLECIDAS POR LA LEY, EL MANDATO OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO TERMINARÁ POR: 1.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETO. 2.- MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES MANIFESTADO POR ESCRITO. 3- INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS PARTES A SUS RECÍPROCAS OBLIGACIONES. 4.- INEXISTENCIA DEL OBJETO DEL MANDATO.

DÉCIMO SEXTO.- REGISTRO MERCANTIL: ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO DEBERÁ INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO MERCANTIL QUE LLEVA LA CÁMARA DE COMERCIO CORRESPONDIENTE AL LUGAR DONDE SE ENCUENTRA UBICADA LA SUCURSAL OBJETO DEL MISMO.

DÉCIMO SÉPTIMO.- CONFIDENCIALIDAD: LA DIRECTORA REGIONAL SE COMPROMETE A GUARDAR ABSOLUTA RESERVA PROFESIONAL RESPECTO DE LOS [illegible] NEGOCIOS, MATERIA, O DOCUMENTOS DE QUE TENGA CONOCIMIENTO O INTERVENGA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE MANDATO, Y LOS SIGUIENTES CINCO (5) AÑOS. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN CONSTITUYE CAUSAL DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE MANDATO.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA DIECIOCHO DE CALI
CERTIFICA: Que el presente documento es FIEL COPIA DE SU ORIGINAL que la suscrita ha tenido a la vista.
27 NOV 2014

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 1064 DEL 11 DE MARZO DE 2013 OTORGADA EN LA NOTARIA DIECIOCHO DE CALI INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 05 DE [illegible] BAJO EL NRO. 188 DEL LIBRO V , COMPARECIO EL DOCTOR GABRIEL JAIME [illegible] DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 8.3[illegible] EXPEDIDA EN MEDELLIN, QUIEN

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Dpto. del Valle del Cauca
NOTARÍA DIECIOCHO
CALI

Ca2839

DE LAS OBLIGACIONES CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. DE ACUERDO CON EL ARTICULO 70 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, ADEMAS DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY, SE AUTORIZA AL AQUI APODERADO PARA QUE REALICE ACTOS QUE IMPLIQUE DISPOSICION DEL DERECHO EN LITIGIO, TALES COMO, DESISTIMIENTO, RECLAMACIONES, SUBROGACIONES O GESTIONES EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DE BANCOOMEVA, DE LOS RECURSOS QUE EN ELLOS SE INTERPONGA Y DE LOS INCIDENTES QUE SE PROMUEVAN, RECIBIR, TRANSIGIR, CONCILIAR TODO TIPO DE CONTROVERSIAS Y DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE BANCOOMEVA, EN LA CUANTIA AUTORIZADA POR BANCOOMEVA, RENUNCIAR, SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE ESTE PODER, REVOCAR LAS SUSTITUCIONES Y REASUMIR. 12. CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCOOMEVA INICIEN Y LLEVEN HASTA SU TERMINACIÓN LOS PROCESOS A QUE HUBIERE LUGAR ANTE CUALESQUIERA AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, O CONFERIR PODERES PARA HACERSE PARTE EN LOS PROCESOS QUE EN EL MOMENTO SE ENCUENTREN EN TRÁMITE, TENDIENTES A OBTENER, RECUPERAR O LEGALIZAR PARA BANCOOMEVA, LA POSESIÓN O LA PROPIEDAD DE SUS BIENES; QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO FACULTAR A LOS MANDATARIOS PARA RECIBIR DACIONES EN PAGO. 13. RECLAMAR O COBRAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DE BANCOOMEVA EN LOS DIFERENTES PROCESOS. 14. ACEPTAR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS O CONTRATOS DE DACIÓN EN PAGO DE BIENES INMUEBLES O MUEBLES A FAVOR DE BANCOOMEVA, POR LOS DEUDORES DE BANCOOMEVA, PREVIA APROBACIÓN DE LA INSTANCIA U ÓRGANO COMPETENTE, ASÍ COMO PARA TRANSFERIR LOS MISMOS. 15. CONVENIR Y SUSCRIBIR CESIONES DE CRÉDITO Y DERECHOS LITIGIOSOS EN NOMBRE DE BANCOOMEVA, PREVIA APROBACIÓN DE LA INSTANCIA U ÓRGANO COMPETENTE DE BANCOOMEVA ASÍ COMO PARA TRANSFERIR LOS MISMOS. 16. EXIGIR, COBRAR Y RECIBIR TODAS AQUELLAS SUMAS DE DINERO QUE SE LE ADEUDEN A BANCOOMEVA, EXIGIR LOS CORRESPONDIENTES RECIBOS Y HACER LAS CANCELACIONES A QUE HAYA LUGAR CON LAS MAS IRRESTRICTAS FACULTADES DISPOSITIVAS Y ADMINISTRATIVAS. 17. EXIGIR CUENTAS A QUIENES TENGAN OBLIGACIÓN DE RENDIRLAS A BANCOOMEVA, APROBARLAS O IMPROBARLAS Y PAGAR O RECIBIR, SEGÚN EL CASO, EL SALDO RESPECTIVO Y OTORGAR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. 18. CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS DE TRABAJO, ORDENAR SU TERMINACION, APLICAR LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HUBIERE LUGAR A LOS FUNCIONARIOS O EMPLEADOS AL SERVICIO DE LA ENTIDAD EN EL AMBITO DE SU JURISDICCION, Y EN GENERAL, LA ADMINISTRACION DEL RECURSO HUMANO. 19. CONCILIAR, TRANSIGIR O DESISTIR DE LOS NEGOCIOS EN QUE BANCOOMEVA TENGA INTERES HASTA POR LA SUMA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. 20. EFECTUAR LA RENOVACIÓN DE LA MATRICULA MERCANTIL Y SUSCRIBIR TODOS LOS FORMULARIOS Y DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO RESPECTIVA ANTE LAS DEMAS AUTORIDADES ESTATALES. 21. SUBROGAR A FAVOR DEL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS LOS CREDITOS OTORGADOS CON SUS PRIVILEGIOS Y ACCESORIOS OTORGADOS CON GARANTIA SOLIDARIA DE DICHA ENTIDAD.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL MANDATARIO GENERAL, LA DOCTORA CLAUDIA PATRICIA RESTREPO CHAPARRO EN SU CONDICIÓN DE DIRECTORA REGIONAL, OBRARÁ SIEMPRE Y EN TODO CASO EN NOMBRE DE BANCOOMEVA Y XPRESARÁ EN LOS DOCUMENTOS QUE SUSCRIBA QUE LO HACE "POR PODER". OBRANDO DE ESTA FORMA Y DENTRO DE LOS LIMITES DE SUS FACULTADES, OBLIGARA DIRECTAMENTE A BANCOOMEVA. PARÁGRAFO SEGUNDO: LA DIRECTORA REGIONAL PODRA VALERSE DE OTROS AGENTES, MANDATARIOS Y, EN GENERAL, CUALQUIER OTRO TIPO DE INTERMEDIARIO SIEMPRE Y CUANDO ELLO SEA INDISPENSABLE O NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS GESTIONES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEPTIMO.- ALCANCES: EL MANDATO CONFERIDO A LA DIRECTORA REGIONAL CONLLEVA LA REPRESENTACIÓN DE BANCOOMEVA. EN TODO CASO, EL ALCANCE DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDE A LA DIRECTORA REGIONAL SE DETERMINA A PARTIR DE LA UNIVERSALIDAD DE FACULTADES PROPIAS DEL PRESIDENTE CONSAGRADA EN LOS ESTATUTOS SOCIALES DE BANCOOMEVA Y, EN SU DEFECTO, EN LA LEY, LA CUAL SERÁ DISMINUIDA DE ACUERDO CON LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO.

COLOMBIA
DIECIOCHO

OCTAVO.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: LA DIRECTORA REGIONAL EJERCERÁ LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO [illegible] AREA GEOGAFICA DE LA SUCURSAL CALI, LAS AGENCIAS QUE INCLUYA [illegible] QUE ES SU OFICINA PRINCIPAL, BUENAVENTURA, BUGA, FLORES[illegible] NEIVA, TULUÁ, PASTO, POPAYÁN, ZARZAL, Y AQUELLAS CUYA APERTURA DISPONGA [illegible] DE BANCOOMEVA.

NOVENO. EFECTOS JURIDICOS DEL MANDATO: CONFORME [illegible] ARTICULO ... DEL CODIGO DE COMERCIO, EL MANDATO DE QUE AQUI SE TRATA SE EXTINGUIRÁ [illegible] AÑOS PARA LOS CUALES SE CONFIRIO Y TODOS AQUELLOS QUE RESULTEN [illegible] CUMPLIMIENTO COMO

NOTARIA DIECIOCHO DE CALI
27 ENERO 2015
REPUBLICA DE COLOMBIA
Dpto. del Valle del Cauca
NOTARIA DIECIOCHO
CALI

Reprobada de Colombia

CONSECUENCIA DE LA ANTEDICHO, LA DIRECTORA REGIONAL ASUME EL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES ESPECIALES: 1) PRESENTAR AL PRESIDENTE DE BANCOOMEVA EL PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES DE LA SUCURSAL, CON SU CORRESPONDIENTE PRESUPUESTO. 2) VELAR PORQUE LOS BIENES Y VALORES DE LA SUCURSAL ESTEN ADECUADAMENTE PROTEGIDOS. 3) EMPLEAR EL MAYOR GRADO Y CUIDADO EN LOS ACTOS QUE REALICE EN Y PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, RESPONDIENDO HASTA POR CULPA LEVE. 4. CUMPLIR LAS LEYES FISCALES Y REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A LA EMPRESA O ACTIVIDAD A QUE SE DEDICA LA SUCURSAL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, LO MISMO QUE LAS CONCERNIENTES A LA CONTABILIDAD DE TALES NEGOCIOS. 5. PONER EN CONOCIMIENTO DE BANCOOMEVA CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE PUEDE DETERMINAR LA REVOCACIÓN O MODIFICACIÓN DEL MANDATO, ASÍ COMO CUALQUIER SITUACIÓN GENERADORA DE CONFLICTOS DE INTERÉS. 6. MANTENER ACTUALIZADA Y EN ORDEN TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LAS OPERACIONES REALIZADAS EN DESARROLLO DE LA GESTIÓN ENCOMENDADA 7. INFORMARLE MENSUALMENTE POR ESCRITO AL PRESIDENTE DE BANCOOMEVA ACERCA DE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS ENCOMENDADOS. 8. LAS DEMÁS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS POR LA LEY.

DÉCIMO.- PROHIBICIÓN ESPECIAL: LA DIRECTORA REGIONAL NO PODRÁ SIN AUTORIZACIÓN DE BANCOOMEVA NEGOCIAR POR SU CUENTA O TOMAR INTERÉS EN SU NOMBRE O EL DE OTRA PERSONA, EN NEGOCIACIONES DEL MISMO GENERO DE LAS QUE SE DESARROLLAN EN LA SUCURSAL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMO PRIMERO.- ACEPTACIÓN DEL MANDATO: LA ACEPTACIÓN DEL PRESENTE MANDATO, SE PRODUCIRÁ POR LA EJECUCIÓN DE LOS ACTOS OBJETO DEL MISMO. EN TODO CASO, SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE POR EFECTO DE LOS ACTOS QUE REALICE EN CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES QUE LE HAN SIDO OTORGADAS, NO PERCIBIRÁ RETRIBUCIÓN O EMOLUMENTO DIFERENTE AL DERIVADO DE SU VINCULACIÓN LABORAL CON BANCOOMEVA TODA VEZ QUE LA ENUMERACIÓN O PAGO DE SUS ACTIVIDADES QUE DESARROLLE QUEDAN COMPRENDIDAS DENTRO DE SU RETRIBUCIÓN LABORAL.

DÉCIMO SEGUNDO.- REVOCACIÓN DEL MANDATO: BANCOOMEVA PODRA EN CUALQUIER MOMENTO REVOCAR EL MANDATO CONFERIDO A LA DIRECTORA REGIONAL. ESA REVOCACIÓN PRODUCIRÁ EFECTOS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE ÉSTE TENGA CONOCIMIENTO DE ELLA, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2199 DEL CODIGO CIVIL.

DÉCIMO TERCERO. RENUNCIA: EL PRESENTE MANDATO SE CELEBRA EN INTERES DE BANCOOMEVA. POR CONSIGUIENTE, LA DIRECTORA REGIONAL SOLO PODRA ENUNCIARLO POR JUSTA CAUSA COMPROBADA.

DECIMO CUARTO. DURACION: ESTE MANDATO GENERAL CON REPRESENTACION DURARA POR TERMINO INDEFINIDO. NO OBSTANTE, LAS PARTES CONTRATANTES PODRAN DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, PREVIO AVISO POR ESCRITO CON TREINTA (30) DIAS DE ANTELACION A LA FECHA PREVISTA PARA LA TERMINACION.

DECIMO QUINTO.- CAUSALES DE TERMINACION: ADEMÁS DE LAS CAUSALES ESTABLECIDAS POR LA LEY, EL MANDATO OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO TERMINARÁ POR: 1.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETO. 2.- MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES MANIFESTADO POR ESCRITO. 3- INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS PARTES A SUS RECIPROCAS OBLIGACIONES. 4.- INEXISTENCIA DEL OBJETO DEL MANDATO.

DÉCIMO SEXTO.- REGISTRO MERCANTIL: ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO DEBERÁ INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO MERCANTIL QUE LLEVA LA CÁMARA DE COMERCIO CORRESPONDIENTE AL LUGAR DONDE SE ENCUENTRA UBICADA LA SUCURSAL OBJETO DEL MISMO.

DÉCIMO SÉPTIMO.- CONFIDENCIALIDAD: LA DIRECTORA REGIONAL SE COMPROMETE A GUARDAR ABSOLUTA RESERVA PROFESIONAL RESPECTO DE LOS ASUNTOS, NEGOCIOS, MATERIA, O DOCUMENTOS DE QUE TENGA CONOCIMIENTO O INTERVENGA DIRECTA O INDIRECTAMENTE, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE MANDATO, Y LOS SIGUIENTES CINCO (5) AÑOS. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN CONSTITUYE CAUSAL DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE MANDATO.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 1064 DEL 31 DE MARZO DE 2014 NOTARIA DIECIOCHO DE CALI ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 09 DE [illegible] BAJO EL NRO. 188 DEL LIBRO V , COMPARECIO EL DOCTOR GABRIEL JAIME [illegible] DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 8.300.[illegible] EXPEDIDA EN MEDELLIN, QUIEN

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA DIECIOCHO DE CALI
CERTIFICA:
Que el presente documento es FIEL COPIA DE SU ORIGINAL que el suscrito ha tenido a la vista.
27 NOV 2014

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Dpto. del Valle del Cauca
NOTARÍA DIECIOCHO
CALI

INTERROGATORIOS DE PARTE

QUE SE FORMULEN EN PROCESOS EN CONTRA DE LA ENTIDAD Y PROMOVIDOS POR ÉSTA; NOTIFICARSE DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES; Y EN EL CASO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, ASISTIR COMO MANDATARIO CON PLENAS FACULTADES DE CONCILIACIÓN DE OBLIGACIONES CUYA CUANTÍA MÁXIMA SEA TRESCIENTOS (300) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 70 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, ADEMÁS DE FAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY, SE AUTORIZA AL AQUÍ APODERADO PARA QUE REALICE ACTOS QUE IMPLIQUE DISPOSICIÓN DEL DERECHO EN LITIGIO, TALES COMO, DESISTIMIENTO, RECLAMACIONES, SUBROGACIONES O GESTIONES EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DE BANCOOMEVA, DE LOS RECORSOS QUE EN ELLOS SE INTERPONGA Y DE LOS INCIDENTES QUE SE PRESENTEN, RECIBIR, TRANSIGIR, CONCILIAR TODO TIPO DE CONTROVERSIAS Y DIFERENCIAS QUE SURJAN RESPECTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE BANCOOMEVA, EN LA CUANTÍA AUTORIZADA AL BANCOOMEVA, RENUNCIAR, SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE ESTE PODER, REVOCAR LAS SUSTITUCIONES Y REASUMIR. 4.- CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCOOMEVA, INICIEN Y LLEVEN HASTA SU TERMINACIÓN LOS PROCESOS A QUE HUBIERE LUGAR ANTE CUALESQUIERA AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, O CONFERIR PODER PARA HACERSE PARTE EN LOS PROCESOS QUE EN EL MOMENTO SE ENCUENTREN EN TRÁMITE, TENDIENTES A OBTENER, RECUPERAR O LEGALIZAR PARA BANCOOMEVAIA POSESIÓN O LA PROPIEDAD DE SUS BIENES, QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO FACULTAR A LOS MANDATARIOS PARA RECIBIR DACIONES EN PAGO. 5.- RECLAMAR O COBRAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DE BANCOOMEVA EN LOS DIFERENTES PROCESOS. 6. SUBROGAR A FAVOR DEL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS LOS CRÉDITOS OTORGADOS CON SUS PRIVILEGIOS Y ACCESORIOS OTORGADOS CON GARANTÍA SOLIDARIA DE DICHA ENTIDAD.

QUE EL PRESENTE PODER SÓLO PODRÁ EJERCERSE EN EL ÁREA GEOGRAFICA CORRESPONDIENTE A LA REGIONAL O SUCURSAL CALI Y LOS MUNICIPIOS ANEXOS QUE LA CONFORMAN, SEGÚN LOS ESTATUTOS DE BANCOOMEVA Y DISPOSICIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

QUE LAS FACULTADES CONTENIDAS MEDIANTE ESTE PODER GENERAL NO REDUNDAN EN DETRIMENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 264 DEL CÓDIGO DE COMERCIO EN LA MEDIDA EN QUE NO CONLLEVAN LA REPRESENTACIÓN LEGAL PROPIA DEL PRESIDENTE DE BANCOOMEVA, EXCEPTO EN LOS CASOS Y PARA LOE EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 49 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

CERTIFICA

CAPITAL AUTORIZADO: $235,000,000,000
NUMERO DE ACCIONES: 23,500,000
VALOR NOMINAL: $10,000
CAPITAL SUSCRITO: $217,530,670,000
NUMERO DE ACCIONES: 21,753,067
VALOR NOMINAL: $10,000
CAPITAL PAGADO: $217,530,670,000
NUMERO DE ACCIONES: 21,753,067
VALOR NOMINAL: $10,000

CERTIFICA

QUE POR ACTA NRO. 582 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1984 CONSEJO DE ADMINISTRACION ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 30 DE OCTUBRE DE 2006 BAJO EL NRO. 3244 DEL LIBRO VI ,LA SOCIEDAD AUTORIZO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE CALI

CERTIFICA

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.
LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) HABILES DESPUES DE LA FECHA DE SU INSCRIPCION, SIEMPRE Y CUANDO DENTRO DE DICHO TERMINO NO HAYAN SIDO OBJETO DE RECURSOS.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1.995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO LA FIRMA MECANICA QUE APARECE EN LA PRESENTE CERTIFICACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.
DADO EN CALI A LOS 18 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO

A DE CODOMIEVA
EJA DIECIOCHO
CALI
Valle del Cauca

CERTIFICA
Que la presente fotocopia es fiel y exacta copia tomada de su original
a la fecha: 27 ENE 2015
Cali:
BERNARDO VALLEJO BUENAVENTURA
NOTARIO DIECIOCHO DE CALI

REPUBLICA DE COLOMBIA
Dpto. del Valle del Cauca
NOTARIA DIECIOCHO
(CALI)

República de Colombia

8

EL SECRETARIO

ANA MARIA LONDOÑO BUSTAMANTE

COPIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEGUNDO DE CALI
NOTA
CERTIFICA:
Que el presente documento es FIEL COPIA DE SU ORIGINAL que el suscrito ha tenido a la vista
Cali: 27 ENE 2015
BERNARDO [illegible]
NOTARIO SEGUNDO DE CALI

REPUBLICA DE COLOMBIA
Dpto. del Valle del Cauca
NOTARIA SEGUNDO
CALI

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Ca26391

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 87599139699926164

Generado el 24 de diciembre de 2014 a las 11:37:42

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 55 del art.11.2.1.4.37 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.10 de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO COOMEVA S.A. pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO COOMEVA o utilizar la sigla BANCOOMEVA

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 0006 del 06 de enero de 2011 de la Notaría 18 de CALI (VALLE) se denomina BANCO COOMEVA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO COOMEVA o utilizar la sigla BANCOOMEVA

Resolución S.F.C. No 0501 del 01 de abril de 2011, la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión parcial de los activos, pasivos y contratos de COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA, como cedente, a favor del BANCO COOMEVA S.A. - BANCOOMEVA, como cesionario. Protocolizada mediante escritura pública 1672 del 05 de mayo de 2011 Notaría 18 de Cali.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.F. 206 del 11 de febrero de 2011

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva, elegidos por ésta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional. Por su parte, los Gerentes o Directores de Sucursales llevarán la representación legal del Banco a nivel regional que se define en su nombramiento. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo, para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. Funciones del Presidente y de sus suplentes. Serán funciones del Presidente y de sus suplentes, las siguientes: 1. Representar al Banco, judicial y extrajudicialmente como persona jurídica y usar de la firma social. 2. Presidir las reuniones de la Asamblea General de Accionistas. 3. Presentar mensualmente el balance del Banco a la Junta Directiva. 4. Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 5. Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas. 6. Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente. 7. Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite. 8. Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco. 9. Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 10. Salvo las previstas en los literales 1),8) y 9) de éste artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. 11. Nombrar y remover libremente a los funcionarios del Banco, cuyo nombramiento no esté reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. 12. Con sujeción a las restricciones y limitaciones previstas en los respectivos reglamentos internos, celebrar y ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales, igual que aquellos que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del Banco. Tratándose de actos y contratos diferentes a los de captación y manejo de recursos del público comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales, que se realicen directamente con la existencia y el funcionamiento del Banco, requerirá autorización previa de la Junta Directiva cuando individualmente su cuantía exceda de seiscientos (600) salarios mínimos legales mensuales y gastos. 13. Maximizar la captación de recursos del Banco, tanto los propios como los captados del público, mediante la celebración y ejecución de operaciones activas y pasivas con sujeción a las restricciones y limitaciones establecidas en el régimen cambiario por la Junta Directiva, 14. Implementar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva.

ESTE CERTIFICADO EMANADO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 07 07
www.superfinanciera.gov.co

CALI

Es fiel y primera copia tomada de su ORIGINAL que el escritorio tenido a la vista.

Cali: 27 ENE 2015

BERNARDO VALLEJO RESTREPO
NOTARIO DIECIOCHO DE CALI

REPUBLICA DE COLOMBIA
Dpto. del Valle del Cauca
NOTARIA DIECIOCHO
CALI

9.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No. 87599139699261 64

Generado el 24 de diciembre de 2014 a las 11:27:42

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

el Sistema de Control Interno y comunicar las políticas y decisiones sobre este particular adoptadas por la Junta Directiva a todos y cada uno de los funcionarios dentro de la organización, quienes en desarrollo de sus funciones y con la aplicación de procesos operativos apropiados deberán procurar el cumplimiento de los objetivos trazados por la dirección, siempre sujetos a los lineamientos por ella establecidos. 15. Poner en funcionamiento la estructura, procedimientos y metodologías inherentes al Sistema de Control Interno, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva, garantizando una adecuada segregación de funciones y asignación de responsabilidades. 16. Fijar los lineamientos tendientes a crear la cultura organizacional de control, mediante la definición y puesta en práctica de las políticas y los controles suficientes, la divulgación de las normas éticas y de integridad dentro de la institución y la definición y aprobación de canales de comunicación, de tal forma que el personal de todos los niveles comprenda la importancia del control interno e identifique su responsabilidad frente a mismo. 17. Realizar revisiones periódicas a los manuales y códigos de ética y de gobierno corporativo. 18. Velar por el estricto cumplimiento de los niveles de autorización, cupos u otros límites o controles establecidos en las diferentes actividades realizadas por la entidad, incluyendo las adelantadas con administradoras, miembros de la Junta Directiva, la matriz, sus subordinadas y demás vinculados económicos. 19. Presentar a la Junta Directiva tanto el presupuesto anual de ingresos y gastos como los informes mensuales de gestión. 20. Presentar a la asamblea general, conjuntamente con la Junta Directiva, para su aprobación o improbación y una vez terminado cada ejercicio contable, los siguientes documentos: Un informe de gestión que contenga una exposición fiel acerca de la evolución de los negocios y la situación jurídica, económica y administrativa del Banco, así como una indicación acerca de los acontecimientos importantes acaecidos después del ejercicio, la evolución previsible del Banco y las operaciones celebradas con los accionistas y administradores. Este informe deberá ser aprobado por la mayoría de votos de quienes deben presentarlo y a él se adjuntarán las explicaciones o salvedades de quienes no lo comparten; los estados financieros de propósito general, junto con sus correspondientes notas, cortados al final del respectivo ejercicio; los dictámenes sobre los estados financieros y los demás informes emitidos por el revisor fiscal; los estados financieros consolidados, cuando hubiere lugar a ello. 21. Informar mensualmente a la Junta Directiva sobre los niveles de riesgo y el desempeño del área de tesorería y, en especial, sobre los incumplimientos en los límites, operaciones poco convencionales o por fuera de las condiciones de mercado y las operaciones con empresas o personas vinculadas a la entidad. 22. Informar de manera inmediata a la Junta Directiva si se presentan violaciones importantes o sistemáticas a las políticas y límites internos establecidos para el desarrollo de operaciones de tesorería. 23. Someter a aprobación de la Junta Directiva, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual de procedimientos del SARLAFT y sus actualizaciones y verificar que los procedimientos establecidos en materia de SARLAFT desarrollen todas las políticas aprobadas por la Junta Directiva. 24. Proveer los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento los sistemas y comités que se relacionan a continuación: Sistema y comité de Administración de Riesgo de Mercado (SARM); Sistema y comité de Administración de Riesgo Operativo (SARO); Sistema y comité de Administración del Riesgo Crediticio (SARC); Sistema y comité de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT); Sistema y comité de gestión integral de la estructura de los activos, pasivos y posiciones fuera de balance. 25. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento. 26. Garantizar que los registros utilizados en el SARLAFT cumplan con los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, oportunidad, eficiencia y confidencialidad de la información allí contenida. 27 Presentar a la Junta Directiva el plan anual de actividades con su correspondiente presupuesto, en concordancia con el Plan General de Desarrollo aceptado por la Asamblea General. 28. Velar por que los bienes y valores del Banco estén adecuadamente protegidos, y por que la contabilidad se encuentre al día conforme con las disposiciones legales y estatutarias. 29. Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios con sujeción al presupuesto aprobado por la Junta Directiva y con las facultades especiales que se le otorguen para el efecto. 30. Aplicar las sanciones disciplinarias que le correspondan como máximo director ejecutivo y las que expresamente le determinen los reglamentos. 31. Diseñar la estructura administrativa de cargos y curva salarial del Banco y presentarla a la Junta Directiva para su aprobación. 32. Aprobar la apertura de cuentas en entidades financieras legalmente constituidas. 33. Convocar a la Junta Directiva cuando lo considere pertinente. 34. Cumplir las demás funciones que le correspondan de acuerdo con la ley, y en estos estatutos (Escritura No. 0006 del 6 de enero del 2011, Notaría 18 de Cali).

Que figuran posesionados y en consecuencia ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA DIECIOCHO DE CALI
Que el presente documento es FIEL COPIA DE SU ORIGINAL que el suscrito ha tenido a la vista
Folios 2 de 3
ENE 2015
HACIENDA
BERNARDO NARANJO CORREO
NOTARIO DIECIOCHO DE CALI
REPUBLICA DE COLOMBIA
Todos por un nuevo país

Ca2635

Validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 87599139699261 64

Generado el 24 de diciembre de 2014 a las 11:27:42

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Hans Juergen Theilkuhl Ochoa Fecha de inicio del cargo: 18/04/2013	CC - 6316249	Presidente
Jose William Zapata Garcia Fecha de inicio del cargo: 12/07/2012	CC - 16883646	Suplente del Presidente
Sandra Maria Orozco Agudelo Fecha de inició del cargo: 16/02/2011	CC - 66761423	Suplente del Presidente

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto, tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

República de Colombia

Papel reciclado para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

COLOMBIA
DIECIOCHO
CALI

NOTARIA DIECIOCHO DE CALI
CERTIFICA:
Que el presente documento es FIEL COPIA DE SU ORIGINAL que se tuvo a la vista.
Cali: 27 ENE 2015
BERNARDO ARTURO ARBELAEZ MEJIA
NOTARIO DIECIOCHO DE CALI
REPUBLICA DE COLOMBIA
Oficio del Notario
NOTARIA DIECIOCHO
CALI

10

NOTARIA DIECIOCHO DE CALI

COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA

Es copia de la Escritura Pública

No. 0114 del año 2015 Visto

de 10 folios. Se expide con destino

A: Favor del interesado

Cali, 02 ABR 2018

GLADYS QUINTERO DE GÓMEZ

Secretaria General (Res. 01/2011)

NOTARIA DIECIOCHO DE CALI

QUE EN LA FECHA EL PODER ANTERIOR SE PRESUME VIGENTE EN TODA SU EXTENSIÓN POR CUANTO EN SU ORIGINAL O ESCRITURA MATRIZ, NO APARECE NOTA QUE INDIQUE HABERSIDO REFORMADO O REVOCADO PARCIAL O TOTALMENTE.

SANTIAGO DE CALI, 02 ABR 2018

GLADYS QUINTERO DE GÓMEZ

Secretaria General (Res. 01/2011)

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA DIECIOCHO

CALI

Departamento del Valle del Cauca

COPIA

JUZ 7 CIVIL CTO BOG

APR 18 2018 3:57

90

JUEZ SEPTIMO (07) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

RADICADO : 2017-686
REFERENCIA. : Proceso Ejecutivo con garantia real
DEMANDANTE.: BANCOOMEVA S.A.
DEMANDADO : **FERNANDO LUIS PICO ARTUNDUAGA CC. 15.026.839 Y OLGA LUCIA GOMEZ GARRIDO CC.31.179.157**

LENARD ANTONIO MONROY DUBOIS , mayor, vecino de ésta ciudad, identificado con C.C. N° 93.204.744 de Purificación (Tolima), en mi condición de Director regional de acuerdos de la sucursal Bogotá de Bancoomeva, tal como consta en el poder general, amplio y suficiente que me ha sido otorgado, mediante Escritura Pública N° 006 el día 6 de enero de 2.011 de la Notaria Dieciocho del Círculo de Cali, por el Doctor **HANS JUERGEN THEILKUHL OCHOA**, también mayor, vecino de Cali, identificado con C.C. N° **6.316.249** de Ginebra (Valle), quien actúa en nombre y representación de **BANCO COOMEVA S.A "BANCOOMEVA"**, en su condición de Presidente, establecimiento de crédito del orden Nacional con domicilio principal en la ciudad de Cali, constituida por Escritura Pública N° 006 de Enero 06 de 2.011, otorgada en la Notaria Dieciocho del Círculo de Cali, todo lo cual consta en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr.(a). **LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO**, mayor, domiciliado(a) y residente en la ciudad de Bogotá D.C, identificado(a) con la C.C. N° **51.983.288** de Bogotá, abogado(a) en ejercicio con T.P. N° **89.453** del C. S. de la Judicatura, para que en los términos del Art. 77 del C.G.P. y en nombre del establecimiento bancario que represento, para que continúe y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO 2017-686** contra el (la) señor (es) **FERNANDO LUIS PICO ARTUNDUAGA,** domiciliado(a) en esta ciudad, identificado (a) con la C.C. N° **15.026.839 Y contra OLGA LUCIA GOMEZ GARRIDO** domiciliado(a) en esta ciudad, identificado (a) con la C.C. N° **31.179.157** con base en el (los) pagaré(s) suscrito(S) por el (los) demandado (s) a favor del demandante.

En consecuencia Señor Juez, téngase al Doctor(a) **LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO**, como apoderado(a) en las condiciones arriba mencionadas y para los efectos del presente poder cuenta, con todas las facultades propias de los apoderados y en especial las de transigir, conciliar, desistir, sustituir, reasumir, recibir, interponer recursos, pedir y aportar pruebas, tachar de falso documentos, terminar el proceso por pago, solicitar el remate de bienes actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate o solicitar la adjudicación de los bienes perseguidos en virtud del presente poder y, en general, para ejercer todas aquellas facultades previstas en el artículo 77° del Código General del Proceso, sin que pueda decirse en momento alguno que actúa sin poder suficiente.

No obstante lo anterior, el pago de los títulos judiciales en caso de remate u otros conceptos, deberá ser ordenado única y exclusivamente a favor de BANCOOMEVA S.A.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del señor juez atentamente,

LENARD ANTONIO MONROY DUBOIS
C.C. N° 93.204.744 de Purificación (Tolima)

Acepto:

LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO
C.C. N° 51.983.288 de Bogotá
T.P. N° 89.453del C. S. de la Judicatura

Consejo de Bogotá – Sala Administrativa
Jurisdicción Civil – Familia – Agraria
Laboratorio y Vía Familia
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Luz Angela Quijano B
Quien se identificó con C.C. No. 51983288
T.P. No. 89453 Bogotá D.C. 24 APR 2018
Responsable Proceso de Firmas
Yvette Triviño Acosta Auxiliar

RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO PRIVADO
CON CERTIFICACION DE HUELLA

Ante mí, WILMA ZAFRA TURBAY, Notaria Veinticinco del Círculo de Bogotá, comparece

Antonio Monroy DuBois Lenard

identificado con cédula de ciudadanía 93.204.744

Tolima y declara que la firma puesta en el presente instrumento privado es suya y que el contenido del mismo es cierto, así igual que la huella del dedo índice derecho que, a su solicitud, aparece en el mismo. Se lo cual doy fe.

Bogotá D.C. 28 MAR 2018

FIRMA

Indice

WILMA ZAFRA TURBAY
NOTARIA VEINTICINCO

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA, D. C.

EN EL DESPACHO HOY 02 MAY 2018

JOSE ELADIO NIETO GALEANO
Secretario

91

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 08 MAYO 2018

EXPEDIENTE No. 110013103007-**2017-00686**-00

Visto el escrito que antecede, se dispone:

De conformidad con lo establecido en el art. 76 del Código General del Proceso, se tiene por revocado el poder conferido a la **Dra. MARÍA ELENA RAMÓN ECHAVARRIA**.

Se reconoce personería a la **Dra. LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO**, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De otra parte y como quiera que la dirección de este despacho judicial anotada en los citatorios remitidos al extremo pasivo, se encuentra errada; no serán tenidos en cuenta; por lo tanto se insta al actor para que realice nuevamente dicho trámite.

NOTIFÍQUESE

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
La providencia anterior se notificó por estado No 052 de
hoy 09 MAYO 2018 a la hora de las 8:00 am

JOSÉ ELADIO NIETO GALEANO
SECRETARIO

Gss

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 02 de Abril de 2018 a las 03:49:03 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2018-19460 se calificaron las siguientes matriculas:

714976

Nro Matricula: 714976

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0083OZPP
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 61 24-65
2) CALLE 61 24-67
3) CL 61F 24 65 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 13-03-2018 Radicacion: 2018-19460 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 0340 del: 06-02-2018 JUZGADO 007 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO RAD:2017-00686 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COOMEVA S.A. - BANCOOMEVA	9004061505		
A: PICO ARTUNDUAGA FERNANDO LUIS	15026839	X	
A: GOMEZ GARRIDO OLGA LUCIA	31179157	X	

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El Registrador : Firma
ABOGA317-10				REGISTRADORA PRINCIPAL

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-714976

Impreso el 16 de Abril de 2018 a las 04:09:11 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 11-05-1983 RADICACION: C 83051543 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 06-05-1983
CODIGO CATASTRAL: **AAA0083OZPP** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACION UBICADA EN EL BARRIO CHAPINERO, SITIO EL CAMPIN DE ESTA CIUDAD DISTINGUIDO CON LOS N.S. 24-65 Y 24-67 CON AREA DE 208 VARAS EL CUAL ES PARTE DE LOS SEÑALADOS CON LOS N.S. 13,14 DE LA MA NZANA 5 DE LA URBANIZACION EL CAMPIN S.A. Y COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS ESPECIALES: NORTE, EN EXTENSION DE 8.00 METROS CON LA CALLE 61 POR EL SUR, EN 8.30 METROS CON LA CASA N.24-78 DE LA CITADA CALLE, CASA DE PROPIEDAD DE LUIS ROJAS VAQUERO. POR EL ORIENTE, EN EXTENSION DE 17.70 METROS CON EL INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL OTORGANTE VENDEDORA Y POR EL OCCIDENTE EN EXTENSION DE 15.50 METROS CON EL INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL OTORGANTE

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 61 24-65
2) CALLE 61 24-67
3) CL 61F 24 65 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 24-07-1956 Radicacion: 0 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2355 del: 04-07-1956 NOTARIA 1A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FRANCO SUAREZ PEDRO J.
A: BOTERO TRUJILLO ARTURO X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 22-03-2006 Radicacion: 2006-29067 VALOR ACTO: $ 176,000.00
Documento: AUTO SIN del: 03-11-1984 JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BOTERO TRUJILLO RAFAEL ARTURO
A: JANNAUT DE BOTERO ROSA HELENA EL 50% 20002909 X
A: BOTERO JANNAUT CONSUELO EL 50% 41705572 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 28-08-2006 Radicacion: 2006-67965 VALOR ACTO: $ 66,070,000.00
Documento: ESCRITURA 3894 del: 06-07-2006 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0308 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD DEL 50% (LIMITACION AL DOMINIO)

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JANNAUT DE BOTERO ROSA HELENA 20002909
A: BOTERO JANNAUT CONSUELO 41705572 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 28-08-2006 Radicacion: 2006-87965 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3894 del: 06-07-2006 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0333 RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO DEL 50% (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: JANNAUT DE BOTERO ROSA HELENA 20002909

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 19-02-2009 Radicacion: 2009-17481 VALOR ACTO: $ 48,200,000.00
Documento: ESCRITURA 293 del: 06-02-2009 NOTARIA 20 de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0308 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD 50% (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BOTERO JANNAUT CONSUELO 41705572
A: JANNAUT DE BOTERO ROSA C.C. 20.002.909 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 19-02-2009 Radicacion: 2009-17481 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 293 del: 06-02-2009 NOTARIA 20 de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50% (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BOTERO JANNAUT CONSUELO 41705572
A: JANNAUT DE BOTERO ROSA C.C. 20.002.909 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 29-11-2011 Radicacion: 2011-113160 VALOR ACTO: $ 250,000,000.00
Documento: ESCRITURA 6548 del: 24-11-2011 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JANNAUT DE BOTERO ROSA C.C. 20002909
A: PICO ARTUNDUAGA FERNANDO LUIS 15026839 X
A: GOMEZ GARRIDO OLGA LUCIA 31179157 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 29-11-2011 Radicacion: 2011-113160 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 6548 del: 24-11-2011 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PICO ARTUNDUAGA FERNANDO LUIS 15026839 X
DE: GOMEZ GARRIDO OLGA LUCIA 31179157 X
A: BANCO COOMEVA S.A. - BANCOOMEVA 9004061505

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 29-11-2011 Radicacion: 2011-113160 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 6548 del: 24-11-2011 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-714976

Impreso el 16 de Abril de 2018 a las 04:09:11 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: PICO ARTUNDUAGA FERNANDO LUIS 15026839 X
A: GOMEZ GARRIDO OLGA LUCIA 31179157 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 13-03-2018 Radicacion: 2018-19460 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 0340 del: 06-02-2018 JUZGADO 007 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO RAD:2017-00686 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO COOMEVA S.A. - BANCOOMEVA 9004061505
A: PICO ARTUNDUAGA FERNANDO LUIS 15026839 X
A: GOMEZ GARRIDO OLGA LUCIA 31179157 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2011-32151 fecha 19-11-2011
TIPO DE PREDIO INCLUIDO VALE.JSC.AUXDEL5-C2011-32151.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: LIQUID63 Impreso por:MESAC48
TURNO: 2018-174807 FECHA: 13-03-2018

Janeth Diaz C

Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

3645781 85

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUIDO3

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 13 de Marzo de 2018 a las 10:31:13 a.m.

No. RADICACION: 2018-19460

NOMBRE SOLICITANTE: BANCOOMEVA

OFICIO No.: 0340 del 06-02-2018 JUZGADO 007 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

MATRICULAS 714976 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

	ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10	EMBARGO	M	1	19.000
				19.000

Total a Pagar: $ 19.000

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO VLR:19000

A C

20

3645781 84

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUIDO3

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 13 de Marzo de 2018 a las 10:31:29 a.m.

No. RADICACION: 2018-174807

MATRICULA: 50C-714976

NOMBRE SOLICITANTE: BANCOOMEVA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $15700

ASOCIADO AL TURNO No: 2018-19460

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO VLR:15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

96

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO 7° CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 9 No. 11-45 TORRE CENTRAL PISO 5
TEL No. 3376309
BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., seis (6) de febrero de dos mil dieciocho (2018) Oficio No. 0340

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CENTRO
Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-00686
DEMANDANTE: BANCO COOMEVA S.A. - BANCOOMEVA
NIT. N° 900.406.150-5
DEMANDADOS: FERNANDO LUIS PICO ARTUNDUAGA
C.C. N° 15.026.839
OLGA LUCÍA GÓMEZ GARRIDO
C.C. N° 31.179.157

De manera atenta me dirijo a usted con el fin de comunicarle que este Juzgado, mediante auto datado veintinueve (29) de enero de dos mil dieciocho (2018), proferido dentro del proceso de la referencia, decretó el embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 50C-714976, denunciado como propiedad de los demandados FERNANDO LUIS PICO ARTUNDUAGA y OLGA LUCÍA GÓMEZ GARRIDO.

Se indica que se ejecuta la garantía hipotecaria contenida en la escritura pública N° 6548 del veinticuatro (24) de noviembre de 2011, corrida en la Notaría 13 del Círculo de Bogotá.

Sírvase proceder de conformidad según lo establecido en el numeral 2 del Art. 468 del Código General del Proceso.

Cordialmente,

JOSE ELADIO NIETO GALEANO
Secretario

97

Bogotá D.C., Abril 5 de 2018,

ORIPBZC- 50C2018EE06062

Doctor (a)
José Eladio Nieto Galeano
Secretario Juzgado 7 Civil del Circuito
Carrera 9 N° 11 45 Torre Central Piso 5
Bogotá D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO	0340 de febrero 6//2018
	PROCESO	Ejecutivo Hipotecario N° 2017-00686
	DEMANDANTE	Banco Coomeva S.A. Bancoomeva
	DEMANDADO	Fernando Luis Pico Artunduaga y Olga Lucia Gómez Garrido
	TURNO 2018-	19460 Folio de Matricula 050C-714976.

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envio **debidamente registrado**, el turno de documento citado en la referencia, calificado por la abogada 317 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente;

Yucera Yohana Ditta Peinado
Abogada 317 Área Jurídica Orip Zona Centro

Nota: Anexo lo anunciado
Elaboro: Dolly Carvajal Sáenz.

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Bogotá D.C., Abril 5 de 2018, ORIPBZC- 50C2018EE06062

Doctor (a)
José Eladio Nieto Galeano
Secretario Juzgado 7 Civil del Circuito
Carrera 9 N° 11 45 Torre Central Piso 5
Bogotá D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO	0340 de febrero 6//2018
	PROCESO	Ejecutivo Hipotecario N° 2017-00686
	DEMANDANTE	Banco Coomeva S.A. Bancoomeva
	DEMANDADO	Fernando Luis Pico Artunduaga y Olga Lucia Gómez Garrido
	TURNO 2018-	19460 Folio de Matricula 050C-714976.

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío **debidamente registrado**, el turno de documento citado en la referencia, calificado por la abogada 317 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente;

Yucera Yohana Ditta Peinado
Abogada 317 Área Jurídica Orip Zona Centro

Nota: Anexo lo anunciado
Elaboro: Dolly Carvajal Sáenz.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D. C.

EN EL DESPACHO HOY 17 MAY 2018

JOSE ELADIO NIETO CALEANO

(Secretario)

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., - 5 JUN. 2018

EXPEDIENTE: 110013103007-**2017-00686**-00.

Como quiera que el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° **50C-714976** se encuentra debidamente embargado, se decreta su SECUESTRO, para lo cual se comisiona con amplias facultades inclusive las de nombrar secuestre a los **JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NÚMEROS 027, 028, 029 o 030 y/o ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA y/o CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ.** Se fija como gastos provisionales la suma de $250.000, sin que sea viable señalar un monto superior al establecido.

Líbrese despacho comisorio con los insertos y anexos del caso.

NOTIFÍQUESE

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS.
JUEZ

Gss

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
La providencia anterior se notificó por estado No 072 de
hoy - 8 JUN. 2018 a la hora de las 8:00 am

JOSÉ ELADIO NIETO GALEANO
SECRETARIO

Bogotá D.C. 13 JUN 2018

Folios 56.

Peticionario No.

Teléfono

Anexos

Firma

C.C. 1049632597

EL LIBERTADOR

Comisionistas con el Sector Inmobiliario

Código Postal 680001 34
NIT 800.035.977-1

Resolución 002099 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

No. 985426

FECHA Y HORA DE ENVÍO: 12:00 | 01 | 06 | 2018

FECHA Y HORA DE ENTREGA: 17- 20 06 2018

REMITENTE

JUZ
7 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C

PROCESO
2017-0686

NOMBRE: BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA

DIRECCIÓN: CL 13 67 50

COD POSTAL: 760033

CIUDAD: CALI

TELÉFONO: 3330000

COD: 23
AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS

Recibido por El Libertador:
BANCOOMEVA NORMAL

Peso (en gramos):
128

Remitente:
985426
LUZ ANGELA QUIJANO

DESTINATARIO

NOMBRE: FERNANDO LUIS PICO ARTUNDUAGA

DIRECCIÓN: CLL 61F NO 24-65 EL CAMPIN

CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA

TELÉFONO:

COD POSTAL: 111311

Observaciones

- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [ ] No existe la dirección
- [ ] No reside o no trabaja en el lugar
- [ ] Se rehúsa a recibir la comunicación
- [ ] Otro ¿Cual?

esposa

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C. 3117915

TARIFA: $ 15.400

OTROS: $ 0

VALOR TOTAL: $ 15.400

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Guía N° 985426

Sr.
JUEZ 7 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO FERNANDO LUIS PICO ARTUNDUAGA

DIRECCIÓN CLL 61F NO 24-65 EL CAMPIN

CIUDAD BOGOTA

N° DE PROCESO 2017-0686

FECHA DE INGRESO 2018/06/01

FECHA DE ENTREGA 2018/06/08

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

Observaciones
ESPOSA OLGA GOMEZ
CC:31179157
AJ,D

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO COOMEVA S A BANCOOMEVA

LUZ ANGELA QUIJANO

102

JUZGADO SEPTIMO (07) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
CALLE 12 CON CARRERA 9 A VIRREY CENTRAL PISO 05
La Ciudad Bogotá. -

NOTIFICACIÓN POR AVISO
ART 292 C.G.P.

Señor (a)
Nombre: **FERNANDO LUIS PICO ARTUNDUAGA**
Dirección: **CALLE 61 F 24-65 EL CAMPIN**
Ciudad: **BOGOTÀ**

Servicio postal autorizado

17 de Mayo de 2018

No. de Rad. Proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2017-686	**EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA**	**29/01/2018**

DEMANDANTE
BANCO COOMEVA S.A "BANCOOMEVA"

DEMANDADOS
FERNANDO LUIS PICO ARTUNDUAGA Y OLGA LUCIA GOMEZ GARRIDO

Por intermedio de este aviso le notifico el auto MANDAMIENTO DE PAGO calendado el **29/01/2018**, donde se ordenó citarlo, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el dia siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone a partir del dia siguiente para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

OBSERVACIONES:
Anexo: Copia informal de la demanda y del auto que se le notifica

El secretario,

Firma

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

CONALCREDITOS
Recaudo y Administración de Cartera

CONALCENTER
Contact Center

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA (Reparto)

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE:	BANCOOMEVA
DEMANDADO:	PICO ARTUNDUAGA FERNANDO LUIS, GOMEZ GARRIDO OLGA LUCIA

MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA, mayor de edad, con residencia y domicilio en Cali, identificada con la C.C. Nro. **66.959.926** de Cali y portadora de la Tarjeta Profesional No. **181.739** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la **BANCOOMEVA** identificada con el NIT 900.406.150-5, con domicilio principal en Cali, poder otorgado por **LENARD ANTONIO MONROY DUBOIS**, hombre, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad e identificado con la C. C. No. 93.204.744 de Purificación Tolima, en su calidad de Representante legal **BANCO COOMEVA S.A "BANCOOMEVA"**, por medio del presente escrito me permito presentar **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MAYOR CUANTIA** de **BANCOOMEVA** contra **PICO ARTUNDUAGA FERNANDO LUIS,GOMEZ GARRIDO OLGA LUCIA** mayor(es) de edad, con residencia(s) y domicilio(s) en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía **No. 15026839, 31179157** Fundo, la demanda de conformidad con los siguientes.

HECHOS

1. El(os) demandado(s) **PICO ARTUNDUAGA FERNANDO LUIS,GOMEZ GARRIDO OLGA LUCIA** suscribió el día **NOVIEMBRE 24 DE 2011** a favor del **BANCOOMEVA,** pagaré **10482121-00** por la suma de **$151.578.000,** el cual se pagaría en **180** cuotas siendo la primera el día **ENERO 05 DE 2012** por medio del cual se ampara las obligaciones Nos. **01048212100 HIPOTECARIO.**
2. El pagaré pacto intereses corrientes a una tasa de **12 E.A.**
3. Las partes pactaron intereses de mora a la tasa máxima legal mensual estipulada por ley sobre el saldo insoluto del capital en mora, de conformidad con la Ley 510 de 1999.
4. El demandado(s) se encuentran en mora de pagar las anteriores sumas de dinero desde **ABRIL 06 DE 2017.** Adeudando por **CAPITAL** la suma de **$124.479.483**
5. El título valor que se adjunta a la demanda es una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero con sus intereses pactados en ella.
6. **GARANTIA HIPOTECARIA**: con el fin de garantizar las obligaciones contenidas el(os) pagaré(s), objeto de la presente demanda, los demandados además de comprometer su responsabilidad personal, constituyó, hipoteca, mediante escritura **pública N° 6548 del 24 de November de 2011 de la notaria 13 de Bogota,** con la cual los deudores garantizaron todas las obligaciones derivadas del título valor que se acompaña a la presente demanda, hipoteca abierta de primera grado sobre los bienes que se relacionan a continuación y de los cuales son sus actuales propietarios inscritos **PICO ARTUNDUAGA FERNANDO LUIS, GOMEZ GARRIDO OLGA LUCIA.**

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

CONALCREDITOS
Recaudo y Administración de Cartera

CONALCENTER
Contact Center

7. El (los) Demandado (s) autorizaron expresamente a la entidad demandante para declarar extinguido el plazo y para exigir el pago total de la obligación más los intereses de plazo y mora y demás accesorios, entre otras razones por la mora en el pago de una de las cuotas.

PRETENSIONES

Por los hechos anteriormente expuestos, sírvase señor Juez, librar mandamiento ejecutivo a favor de mi mandante **BANCOOMEVA** y en contra de **PICO ARTUNDUAGA FERNANDO LUIS, GOMEZ GARRIDO OLGA LUCIA,** por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **$124.479.483**, como saldo capital representado en el pagaré **10482121-00** base de la demanda.

2. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal mensual estipulada por ley, desde la presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la obligación, los cuales deben ser liquidados sobre la suma de $**124.479.483**.

3. Por las costas del proceso y agencias en derecho que oportunamente señale su despacho.

PRUEBAS

Téngase como prueba de la anterior demanda:

1. Poder
2. El pagaré y Carta de instrucciones
3. Escritura pública No.
4. Certificado de tradición con matricula No. **50C-714976**
5. Certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara de Comercio
6. Certificado de la SUPERFINANCIERA
7. Demanda en medio de datos.

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

ANEXOS

Las copias de la presente demanda con sus correspondientes anexos para traslado(s) a la parte demandada y archivo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Art. 82, 83, 84 y Ss., 422, 423, 442, 443, 444, 446, 447, 448 y ss. del C.G.P, 619, 620, 621, 622, 623, 684 y Ss. 709 y 711 del Código de Comercio y demás normas aplicables.

29 ENE. 2018

7-16-09
106

EXPEDIENTE No. 110013103007-**2017-00686**-00

Como quiera que los documentos aportados con la demanda, reúnen los requisitos de los arts. 422 y 468 del Código General del Proceso, el juzgado,

DISPONE:

Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL promovida por BANCO COOMEVA S.A.- BANCOOMEVA en contra de FERNANDO LUIS PICO ARTUNDUAGA y OLGA LUCIA GÓMEZ GARRIDO, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, cancele las siguientes sumas:

1.- $124.479.483, como saldo del capital representado en el pagaré aportado con la demanda.

2.- Por los intereses moratorios sobre la suma señalada en el numeral anterior, liquidados al 18% efectivo anual (tasa pactada), sin que en ningún caso desborde el límite establecido por el artículo 111 de la ley 510 de 1999, desde la presentación de la demanda y hasta cuando el pago se verifique.

Sobre las costas, se decidirá en su oportunidad.

Se DECRETA el EMBARGO del bien inmueble materia de gravamen hipotecario, por secretaría, ofíciese al registrador de instrumentos públicos de la zona y ciudad correspondiente, indicando expresamente que se ejecuta la garantía hipotecaria contenida en la escritura pública No. 6548 del 24 de noviembre de 2011, corrida en la Notaría 13 del Círculo de Bogotá.

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

Acreditada su inscripción, se resolverá sobre su secuestro.

Por secretaría **ofíciese** a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en los términos del artículo 630 del estatuto tributario.

Notifíquese este proveído a la parte demandada, indicándole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y cinco (5) días más, para proponer excepciones.

Se reconoce a la abogada MARÍA ELENA RAMÓN ECHAVARRÍA como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
La providencia anterior se notificó por estado No 011 de
hoy 30 ENE. 2018 a la hora de las 8:00 am

JOSE ELADIO NIETO GALEANO
SECRETARIO

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

19

EL LIBERTADOR

Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 680001/34
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

No. 985428

108

FECHA Y HORA DE ENTREGA: 17: 30 2018 12:39

FECHA Y HORA DE ENVIO: 12:00 | 01 | 08 | 2018

REMITENTE

JUZ
7 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.

PROCESO 2017-0080

NOMBRE: BANCO COOMEVA S A BANCOOMEVA

DIRECCIÓN: CL 13 [illegible]

CIUDAD: CALI

TELÉFONO: 3330000

COD POSTAL: 760003

23

COD: AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS

Recibido por El Libertador:
BANCOOMEVA NORMAL

Peso (en gramos): 126

Remitente:
985428
LUZ ANGELA QUIJANO

DESTINATARIO

NOMBRE: OLGA LUCIA GOMEZ GARRIDO

DIRECCIÓN: CLL 61F NO 24-85 EL CAMPIN

CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA

TELÉFONO:

COD POSTAL: 111311

Observaciones

- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [ ] No existe la dirección
- [ ] No reside o no trabaja en el lugar
- [ ] Se rehusa a recibir la comunicación
- [ ] Otro ¿Cual?

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C. 31179157

TARIFA: $ 15.400

OTROS: $ 0

VALOR TOTAL: $ 15.400

109

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Guia N° 985428

Sr.
JUEZ 7 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO OLGA LUCIA GOMEZ GARRIDO

DIRECCIÓN CLL 61F NO 24-65 EL CAMPIN

CIUDAD BOGOTA

N° DE PROCESO 2017-0686

FECHA DE INGRESO 2018/06/01

FECHA DE ENTREGA 2018/06/08

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

Observaciones
OLGA GOMEZ
CC:31179157
AJ,D

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO COOMEVA S A BANCOOMEVA

LUZ ANGELA QUIJANO

JUZGADO SEPTIMO (07) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
CALLE 12 CON CARRERA 9 A VIRREY CENTRAL PISO 05
La Ciudad Bogotá. -

NOTIFICACIÓN POR AVISO
ART 292 C.G.P.

Señor (a)
Nombre: OLGA LUCIA GOMEZ GARRIDO
Dirección: CALLE 61 F 24-65 EL CAMPIN
Ciudad: BOGOTÀ

Servicio postal autorizado

17 de Mayo de 2018

No. de Rad. Proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2017-686	**EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA**	**29/01/2018**

DEMANDANTE
BANCO COOMEVA S.A "BANCOOMEVA"

DEMANDADOS
FERNANDO LUIS PICO ARTUNDUAGA Y OLGA LUCIA GOMEZ GARRIDO

Por intermedio de este aviso le notifico el auto MANDAMIENTO DE PAGO calendado el **29/01/2018**, donde se ordenó citarlo, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el dia siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone a partir del dia siguiente para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

OBSERVACIONES:
Anexo: Copia informal de la demanda y del auto que se le notifica

El secretario,

_____
Firma

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

CONALCREDITOS
Recaudo y Administración de Cartera

CONALCENTER
Contact Center

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA (Reparto)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCOOMEVA
DEMANDADO: PICO ARTUNDUAGA FERNANDO LUIS, GOMEZ GARRIDO OLGA LUCIA

MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA, mayor de edad, con residencia y domicilio en Cali, identificada con la C.C. Nro. **66.959.926** de Cali y portadora de la Tarjeta Profesional No. **181.739** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la **BANCOOMEVA** identificada con el NIT 900.406.150-5, con domicilio principal en Cali, poder otorgado por **LENARD ANTONIO MONROY DUBOIS**, hombre, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad e identificado con la C. C. No. 93.204.744 de Purificación Tolima, en su calidad de Representante legal **BANCO COOMEVA S.A "BANCOOMEVA"**, por medio del presente escrito me permito presentar **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MAYOR CUANTIA** de **BANCOOMEVA** contra **PICO ARTUNDUAGA FERNANDO LUIS,GOMEZ GARRIDO OLGA LUCIA** mayor(es) de edad, con residencia(s) y domicilio(s) en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadania **No. 15026839, 31179157** Fundo, la demanda de conformidad con los siguientes.

HECHOS

1. El(os) demandado(s) **PICO ARTUNDUAGA FERNANDO LUIS,GOMEZ GARRIDO OLGA LUCIA** suscribió el día **NOVIEMBRE 24 DE 2011** a favor del **BANCOOMEVA,** pagaré **10482121-00** por la suma de **$151.578.000,** el cual se pagaría en **180** cuotas siendo la primera el día **ENERO 05 DE 2012** por medio del cual se ampara las obligaciones Nos. **01048212100 HIPOTECARIO.**
2. El pagaré pacto intereses corrientes a una tasa de **12 E.A.**
3. Las partes pactaron intereses de mora a la tasa máxima legal mensual estipulada por ley sobre el saldo insoluto del capital en mora, de conformidad con la Ley 510 de 1999.
4. El demandado(s) se encuentran en mora de pagar las anteriores sumas de dinero desde **ABRIL 06 DE 2017**. Adeudando por **CAPITAL** la suma de **$124.479.483**
5. El título valor que se adjunta a la demanda es una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma liquida de dinero con sus intereses pactados en ella.
6. **GARANTIA HIPOTECARIA**: con el fin de garantizar las obligaciones contenidas el(os) pagaré(s), objeto de la presente demanda, los demandados además de comprometer su responsabilidad personal, constituyó, hipoteca, mediante escritura **pública N° 6548 dal 24 de November de 2011 de la notaria 13 de Bogota,** con la cual los deudores garantizaron todas las obligaciones derivadas del título valor que se acompaña a la presente demanda, hipoteca abierta de primera grado sobre los bienes que se relacionan a continuación y de los cuales son sus actuales propietarios inscritos **PICO ARTUNDUAGA FERNANDO LUIS, GOMEZ GARRIDO OLGA LUCIA.**

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

CONALCREDITOS
Recaudo y Administración de Cartera

CONALCENTER
Contact Center

7. El (los) Demandado (s) autorizaron expresamente a la entidad demandante para declarar extinguido el plazo y para exigir el pago total de la obligación más los intereses de plazo y mora y demás accesorios, entre otras razones por la mora en el pago de una de las cuotas.

PRETENSIONES

Por los hechos anteriormente expuestos, sírvase señor Juez, librar mandamiento ejecutivo a favor de mi mandante **BANCOOMEVA** y en contra de **PICO ARTUNDUAGA FERNANDO LUIS, GOMEZ GARRIDO OLGA LUCIA,** por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **$124.479.483,** como saldo capital representado en el pagaré **10482121-00** base de la demanda.

2. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal mensual estipulada por ley, desde la presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la obligación, los cuales deben ser liquidados sobre la suma de **$124.479.483**.

3. Por las costas del proceso y agencias en derecho que oportunamente señale su despacho.

PRUEBAS

Téngase como prueba de la anterior demanda:

1. Poder
2. El pagaré y Carta de instrucciones
3. Escritura pública No.
4. Certificado de tradición con matricula No. **50C-714976**
5. Certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara de Comercio
6. Certificado de la SUPERFINANCIERA
7. Demanda en medio de datos.

ANEXOS

Las copias de la presente demanda con sus correspondientes anexos para traslado(s) a la parte demandada y archivo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Inversiones y Cobranzas El Libertador S.A.

Art. 82, 83, 84 y Ss., 422, 423, 442, 443, 444, 446, 447, 448 y ss del C.G.P, 619, 620, 621, 622, 623, 684 y Ss. 709 y 711 del Código de Comercio y demás normas aplicables.

CONALCREDITOS
Recaudo y Administración de Cartera

CONALCENTER BPO
Contact Center

113

CONALCREDITOS
Recaudo y Administración de Cartera

CONALCENTER
Contact Center

COMPETENCIA

Es usted competencia Señor Juez, para conocer de este proceso, por la Cuantía, por el domicilio de la parte demandada y por el lugar de cumplimiento de las obligaciones según el pagaré base del recaudo ejecutivo.

CUANTÍA

La cuantía la estimo en la suma de **$124.479.483**

NOTIFICACIONES

El demandante **BANCOOMEVA** y su Representante, en la Carrera 15 # 93B- 43. Piso 2, Bogotá, dirección electrónica: deissy_gomez@coomeva.com.co

La suscrita las recibiré en la Secretaria de su despacho o en mi oficina ubicada en la Calle 98 # 70-91 Piso 3, Bogotá. Dirección electrónica: jefejuridica@conalcreditos.com.co, TEL. (1)7454040, CEL. 3147148489

Ÿ El(os) demandado(s) deben ser notificado(s) en:

PICO ARTUNDUAGA FERNANDO LUIS, GOMEZ GARRIDO OLGA LUCIA con domicilio **BOGOTA** en la **CALLE 61F 24 - 65 EL CAMPIN DE BOGOTA,** Correo Electrónico: **ferpyco@gmail.com**

AUTORIZACION

Autorizo de manera expresa al **Dr. DANIEL RICARDO CASTILLA,** identificada con la cedula de ciudadanía No. 80224664, portador de la tarjeta profesional No. 277.325 del C.S. de la J., para que reciba información, retire despachos comisorios, oficios, y todo lo concerniente a los procesos que cursan en su juzgado.

De igual forma quedan expresamente autorizados para solicitar y reclamar del desglose y para retirar la demanda en caso de que sea rechazada por cualquier motivo.

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

Del Señor Juez,

MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA

29 ENE. 2018

7-1609

EXPEDIENTE No. 110013103007-**2017-00686**-00

Como quiera que los documentos aportados con la demanda, reúnen los requisitos de los arts. 422 y 468 del Código General del Proceso, el juzgado,

DISPONE:

Librar orden de pago por la via EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL promovida por BANCO COOMEVA S.A.- BANCOOMEVA en contra de FERNANDO LUIS PICO ARTUNDUAGA y OLGA LUCIA GÓMEZ GARRIDO, para que dentro de los cinco (5) dias siguientes a la notificación de este proveído, cancele las siguientes sumas:

1.- $124.479.483, como saldo del capital representado en el pagaré aportado con la demanda.

2.- Por los intereses moratorios sobre la suma señalada en el numeral anterior, liquidados al 18% efectivo anual (tasa pactada), sin que en ningún caso desborde el limite establecido por el artículo 111 de la ley 510 de 1999, desde la presentación de la demanda y hasta cuando el pago se verifique.

Sobre las costas, se decidirá en su oportunidad.

Se DECRETA el EMBARGO del bien inmueble materia de gravamen hipotecario, por secretaria, ofíciese al registrador de instrumentos públicos de la zona y ciudad correspondiente, indicando expresamente que se ejecuta la garantía hipotecaria contenida en la escritura pública No. 6548 del 24 de noviembre de 2011, corrida en la Notaria 13 del Circulo de Bogotá.

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

Acreditada su inscripción, se resolverá sobre su secuestro.

Por secretaria **oficiese** a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, en los términos del articulo 630 del estatuto tributario.

Notifiquese este proveído a la parte demandada, indicándole que cuenta con el término de cinco (5) dias para pagar y cinco (5) dias mas, para proponer excepciones.

Se reconoce a la abogada MARÍA ELENA RAMÓN ECHAVARRÍA como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
La providencia anterior se notificó por estado No 011 de
hoy 30 ENE. 2018, a la hora de las 8:00 am

JOSE ELADIO NIETO GALEANO
SECRETARIO

EL LIBERTADOR
Compromisos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

C.A.M.R.

111

PROFESIONALES EN COBRANZAS Y ASESRIA JURIDICA
LTDA

SEÑOR

JUEZ SEPTIMO (07) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E S D

PROCESO: **2017-686**
DEMANDANTE: **BANCO COOMEVA S.A "BANCOOMEVA"**
DEMANDADOS: **FERNANDO LUIS PICO ARTUNDUAGA**
OLGA LUCIA GOMEZ GARRIDO

LUZ ÁNGELA QUIJANO BRICEÑO, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia con todo respeto me permito hacer entrega de la notificación efectuada a los demandado **FERNANDO LUIS PICO ARTUNDUAGA y OLGA LUCIA GOMEZ GARRIDO** de conformidad con el artículo 292 del C.G.P., cuyo resultado es **POSITIVO,** tal y como lo certifica la empresa de mensajería que se adjunta al presente escrito.

Cordialmente;

LUZ ÁNGELA QUIJANO BRICEÑO
CC 51.983.288 Expedida en Bogotá
T.P No 89.453 C.S. de la J.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

BOGOTA D.C.

- ☐ Al Despacho del Señor Juez informandos
- ☐ 1. Subsano demanda Si ☐ No ☐
- ☐ 2. Resolver objeción
- ☐ 3. Decidir Incidente
- ☐ 4. Para dictar sentencia

  Alegato Si ☐ No ☐
- ☐ 5. Venció traslado excepciones de mérito

  Contestó traslado Si ☐ No ☐
- ☐ 6. Contestó demanda Si ☐ No ☐
- ☐ 7. Venció traslado liquidación sin objeción

Bogotá D.C. 28 JUN 2018

JOSE ELADIO NIETO GALEANO

SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO 7° CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 9 No. 11-45 TORRE CENTRAL PISO 5
TEL No. 3376309
BOGOTÁ, D.C.

117

DESPACHO COMISORIO N° 056

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

A L

SEÑORES JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NÚMEROS 027, 028, 029 O 030 Y/O ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA Y/O CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ

H A C E S A B E R

Que dentro del proceso ejecutivo hipotecario No. 11001310300720170068600 DE: **BANCO COOMEVA S.A. - BANCOOMEVA** VS. **FERNANDO LUIS PICO ARTUNDUAGA y OLGA LUCÍA GÓMEZ GARRIDO,** mediante auto de fecha cinco (5) de junio de dos mil dieciocho (2018), este Juzgado dispuso comisionarlo para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matricula inmobiliaria N° 50C-71476, ubicado en la CL 61F 24 65 (dirección catastral), de propiedad de los demandados **FERNANDO LUIS PICO ARTUNDUAGA y OLGA LUCÍA GÓMEZ GARRIDO.**

I N S E R T O S

Se anexa a la presente copia auténtica del auto que ordenó la comisión de fecha cinco (5) de junio de dos mil dieciocho (2018) y de los linderos del inmueble.

Actúa como apoderada del demandante la Dra. LUZ ÁNGELA QUIJANO BRICEÑO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.983.288 y T.P N° 89.453 del Consejo Superior de la Judicatura.

Para la práctica de la diligencia se le comisiona con amplias facultades, incluso la de designar secuestre. Se señalan como honorarios provisionales al secuestre designado la suma de $250.000, sin que sea viable señalar un monto superior al establecido.

Para que el señor Juez se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los trece (13) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018).

Cordialmente.

JOSÉ ELADIO NIETO GALEANO
Secretario

PROFESIONALES EN COBRANZAS Y ASESORIA JURIDICA
PROCOBAS LTDA

118

SEÑOR

JUEZ SEPTIMO (9) CIVIL CIRCUITO **DE BOGOTA D.C.**

E. S. D.

REF. **AUTORIZACIÓN EXPRESA GENERAL**

LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía número 51.983.288, abogada en ejercicio, con T.P.89.453 como apoderada dentro del proceso en referencia, me permito **AUTORIZAR** expresamente a **VICTOR YESID VALVUENA NONSOQUE** identificado con la cédula de ciudadanía número **1.049.632.597** expedida en Tunja para revisar el proceso de la referencia en el que actúo como apoderada, la autorización con lleva la facultad de retirar oficios, títulos, demandas, tomar copias, etc., en fin todas las facultades que confiere a el art. 123 del Código General del Proceso.

Cordialmente,

LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO
51.983.288 Expedida en Bogotá
T.P 89.453 C.S de la J.

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS [illegible]
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Luz Angela Quijano
Quien se identificó con C.C. No. 51963206
T. P. No. 89453 Bogotá, D.C. 21 JUN. 2018
Responsable Centro de Servicios
Monica Martinez Dominguez

AUTENTICACION DE FIRMA

...Víctor
Yesid Valbuena Mosquera ...
C. C. 1074632597 Tunja

...

FECHA 27 JUN 2019

EL COMPARECIENTE

...

JOSE ELADIO ...ANO

119

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 12 JUL. 2018

EXPEDIENTE: 110013103007-**2017-00686-**00

Los avisos remitidos al extremo pasivo, no se tienen en cuenta; como quiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el inciso final del auto de fecha mayo 8 de 2018 (*fl. 91*); aunado a lo anterior, en el aviso se incurrió en el mismo error, al relacionar equivocadamente la dirección de este despacho judicial.

Dicha decisión se toma en aras de evitar futuras nulidades, y por preservar el debido proceso.

En virtud de ello; por el actor, realícese nuevamente los trámites de notificación, teniendo en cuenta para ello lo aquí decidido.

NOTIFÍQUESE

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS.
JUEZ

Gss

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
La providencia anterior se notificó por estado No. 094 de
hoy 13 JUL. 2018 a la hora de las 8:00 am

JOSÉ ELADIO NIETO GALEANO
SECRETARIO

DIAN

DIREC SECCIONAL IMPUESTOS BTA
049941 17-07-2018 AM 08:20 INT.

GOBIERNO DE COLOMBIA

www.dian.gov.co

120

1-32-244-439- 4917

Bogotá, D.C., 10 de Julio de 2018

JUZ 7 CIVL CTO BOG

Señores
JUZGADO 7° CIVIL DEL CIRCUITO
Cra. 9 N° 11 - 45 Piso 5° Torre Central
Bogotá, D.C.

JUL 18'18 AM 10:35

REFERENCIA: Proceso Hipotecario 2017 - 00686

Cordial saludo,

En respuesta al oficio de la referencia, me permito informarles que, verificados los Aplicativos Institucionales como la obligación financiera, cuenta corriente y SIPAC y otros propios del área de Cobranzas, el(a) contribuyente PICO ARTUNDUAGA FERNANDO LUIS con Nit. No. 15026839 no posee obligaciones pendientes de pago con la DIAN, ni presenta proceso de cobro coactivo a la fecha en la División de Gestión de Cobranzas de la Seccional de Impuestos de Bogotá.

Hasta otra oportunidad,

CARLOS ALFONSO MORENO MORA
G.I.T. de Secretaria
División de Gestión de Cobranzas.

DIREC SECCIONAL IMPUESTOS BTA
049940 17-07-2018 AM 08:26 INT.

121

DIAN

GOBIERNO DE COLOMBIA

www.dian.gov.co

1-32-244-439- 4916

Bogotá, D.C., 10 de Julio de 2018

JUZ 7 CIVL CTO BOG

Señores
JUZGADO 7° CIVIL DEL CIRCUITO
Cra. 9 N° 11 - 45 Piso 5° Torre Central
Bogotá, D.C.

JUL 18'18 AM 10:34

REFERENCIA: Proceso Hipotecario 2017 - 00686

Cordial saludo,

En respuesta al oficio de la referencia, me permito informarles que, verificados los Aplicativos Institucionales como la obligación financiera, cuenta corriente y SIPAC y otros propios del área de Cobranzas, el(a) contribuyente GOMEZ GARRIDO OLGA LUCIA con Nit. No. 31179157 no posee obligaciones pendientes de pago con la DIAN, ni presenta proceso de cobro coactivo a la fecha en la División de Gestión de Cobranzas de la Seccional de Impuestos de Bogotá.

Hasta otra oportunidad,

CARLOS ALFONSO MORENO MORA
G.I.T. de Secretaria
División de Gestión de Cobranzas.

EL LIBERTADOR

Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 680001
NIT 890.000.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

No. 1002841

22

FECHA Y HORA DE ENVIO
12:00 | 14 | 08 | 2018

FECHA Y HORA DE ENTREGA
18:5 | 18 | 08 | 18

REMITENTE

JUZ
7 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.

PROCESO
2017-0696

NOMBRE: BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA
DIRECCIÓN: CL 13 57 50
COD POSTAL: 760033
CIUDAD: CALI
TELÉFONO: 3330000
COD: COMUNICADO DIRECTO ART.

Recibido por El Libertador:
BANCOOMEVA NORMAL

Peso (en gramos):
18

Remitente:
1002841
LUZ ANGELA QUIJANO

DESTINATARIO

NOMBRE: FERNANDO LUIS PICO ARTUNDUAGA
DIRECCIÓN: CLL 61F NO 24-65 EL CAMPIN
CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA
TELÉFONO:
COD POSTAL: 111311

Observaciones
- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [ ] No existe la dirección
- [ ] No reside o no trabaja en el lugar
- [ ] Se rehúsa a recibir la comunicación
- [ ] Otro ¿Cual?

Firma de quien recibió a conformidad: Recibe la Sra Olga Nueva
C.C. 31129152 Cel 050

TARIFA: $ 14.000

OTROS: $ 0

VALOR TOTAL: $ 14.000

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Guia N° 1002841

(12)

Sr.
JUEZ 7 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologias de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO FERNANDO LUIS PICO ARTUNDUAGA

DIRECCIÓN CLL 61F NO 24-65 EL CAMPIN

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

N° DE PROCESO 2017-0686

FECHA DE INGRESO 2018/08/14

FECHA DE ENTREGA 2018/08/18

Observaciones
RECIBE OLGA GOMEZ, LA ESPOSA
CC: 31179157
WF.CMF

FREDDY CERON MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO COOMEVA S A BANCOOMEVA

LUZ ANGELA QUIJANO

124

JUZGADO SEPTIMO (07) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
CARRERA 9 N.º 11-45 TORRE CENTRAL PISO 05
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ART 291 C.G.P.

Señor (a)
Nombre: **FERNANDO LUIS PICO ARTUNDUAGA**
Dirección: **CALLE 61 F 24-65 EL CAMPIN**
Ciudad: **BOGOTÀ**

Servicio postal autorizado

_____

Rad. Del Proceso	Naturaleza del proceso	Fecha Providencia
2017-686	EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA	29/01/2018

DEMANDANTE: **BANCO COOMEVA S.A "BANCOOMEVA"**

DEMANDADOS: **FERNANDO LUIS PICO ARTUNDUAGA**
OLGA LUCIA GOMEZ GARRIDO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato X o dentro de los 5 _X_ 10__ 30__ dias hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

PARA NOTIFICAR **MANDAMIENTO DE PAGO**

PARTE INTERESADA

Nombres y apellidos: **LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO**

Firma _____

EMPLEADO RESPONSABLE

Nombre y apellidos: _____

Firma _____

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

PROFESIONALES EN COBRANZAS Y ASESORIA JURIDICA
PROCOBAS LTDA

SEÑOR

JUEZ SEPTIMO (07) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C

E S D

JUZ 7 CIVIL CTO BOG
SEP 13'18 PM 2:52

PROCESO: **2017-686**
DEMANDANTE: **BANCO COOMEVA S.A "BANCOOMEVA"**

DEMANDADOS: **FERNANDO LUIS PICO ARTUNDUAGA C.C. 15.026.839**
OLGA LUCIA GOMEZ GARRIDO C.C. 31.179.157

LUZ ÁNGELA QUIJANO BRICEÑO, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia con todo respeto me permito hacer entrega de la notificación efectuada al demandado **FERNANDO LUIS PICO ARTUNDUAGA.** De conformidad con el artículo 291 del C.G.P., cuyo resultado es **POSITIVO,** tal y como lo certifica la empresa de mensajería que se adjunta al presente escrito.

Cordialmente;

LUZ ÁNGELA QUIJANO BRICEÑO
CC 51.983.288 Expedida en Bogotá
T.P No 89.453 C.S. de la J.

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Codigo Postal 680001
NIT 900.826.873-1

Resolución 002246 del 13 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

No. 1005710

FECHA Y HORA DE ENTREGA: 16 | 10 | 31 | 06 | 2018

FECHA Y HORA DE ENVIO: 12:00 | 28 | 08 | 2018

REMITENTE

JUZ
7 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C

PROCESO: 2017-0686

NOMBRE: BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA

DIRECCIÓN: CL 13 57 50

CIUDAD: CALI

TELÉFONO: 3335000

COD POSTAL: 760003

COD: 23
COMUNICADO DIRECTO ART

Peso (en gramos): 16

Recibido por El Libertador:
BANCOOMEVA NORMAL

Remitente:
1005710
LUZ ANGELA QUIJANO

DESTINATARIO

NOMBRE: OLGA LUCIA GOMEZ GARRIDO

DIRECCIÓN: CLL 61F NO 24-65 EL CAMPIN

CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA

TELÉFONO:

COD POSTAL: 111311

Observaciones

- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [ ] No existe la dirección
- [ ] No reside o no trabaja en el lugar
- [ ] Se rehúsa a recibir la comunicación
- [ ] Otro ¿Cual? FAMILIAR

TARIFA: $ 14.000

OTROS: $ 0

VALOR TOTAL: $ 14.000

Firma de quien recibió a conformidad:
MARIA PICO

C.C. 1026576304

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Guia N° 1005710

Sr.
JUEZ 7 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologias de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO OLGA LUCIA GOMEZ GARRIDO

DIRECCIÓN CLL 61F NO 24-65 EL CAMPIN

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

N° DE PROCESO 2017-0686

FECHA DE INGRESO 2018/08/28

FECHA DE ENTREGA 2018/08/31

Observaciones
RECIBE MARIA PICO, FAMILIAR
CC: 1026576309
AJ,CMF

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO COOMEVA S A BANCOOMEVA

LUZ ANGELA QUIJANO

871

JUZGADO SEPTIMO (07) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
CARRERA 9 N.º 11-45 TORRE CENTRAL PISO 05
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ART 291 C.G.P.

Señor (a)
Nombre: **OLGA LUCIA GOMEZ GARRIDO**
Dirección: **CALLE 61 F 24-65 EL CAMPIN**
Ciudad: **BOGOTÀ**

Servicio postal autorizado

Rad. Del Proceso	Naturaleza del proceso	Fecha Providencia
2017-686	EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA	29/01/2018

DEMANDANTE: **BANCO COOMEVA S.A "BANCOOMEVA"**

DEMANDADOS: **FERNANDO LUIS PICO ARTUNDUAGA**
OLGA LUCIA GOMEZ GARRIDO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato X o dentro de los 5 _X_ 10__ 30__ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

PARA NOTIFICAR **MANDAMIENTO DE PAGO**

PARTE INTERESADA

Nombres y apellidos: **LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO**

Firma

EMPLEADO RESPONSABLE

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Inversiones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

Nombre y apellidos:

Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

PROFESIONALES EN COBRANZAS Y ASESORIA JURIDICA
PROCOBAS LTDA

127

SEÑOR

JUEZ SEPTIMO (07) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C

E S D

PROCESO: **2017-686**
DEMANDANTE: **BANCO COOMEVA S.A "BANCOOMEVA"**

SEP 13'18 PM 2:52
JUZ 7 CIVIL CTO BOG

DEMANDADOS: **OLGA LUCIA GOMEZ GARRIDO C.C. 31.179.157**
FERNANDO LUIS PICO ARTUNDUAGA C.C. 15.026.839

LUZ ÁNGELA QUIJANO BRICEÑO, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia con todo respeto me permito hacer entrega de la notificación efectuada a la demandada **OLGA LUCIA GOMEZ GARRIDO.** De conformidad con el artículo 291 del C.G.P., cuyo resultado es **POSITIVO,** tal y como lo certifica la empresa de mensajería que se adjunta al presente escrito.

Cordialmente;

LUZ ÁNGELA QUIJANO BRICEÑO
CC 51.983.288 Expedida en Bogotá
T.P No 89.453 C.S. de la J.

130

JUZGADO SEPTIMO (07) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
CARRERA 9 N.º 11-45 TORRE CENTRAL PISO 05
La Ciudad Bogotá. -

NOTIFICACIÓN POR AVISO
ART 292 C.G.P.

OCT 5'18 AM11:27

JUZ 7 CIVL CTO BOG

Señor (a)
Nombre: **FERNANDO LUIS PICO ARTUNDUAGA**
Dirección: **CALLE 61 F 24 -65 EL CAMPIN**
Ciudad: **BOGOTA**

Servicio postal autorizado

06 de Septiembre de 2018

No. de Rad. Proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2017-686	**EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA**	**29/01/2018**

DEMANDANTE: **BANCO COOMEVA S.A "BANCOOMEVA"**

DEMANDADOS: **FERNANDO LUIS PICO ARTUNDUAGA**
OLGA LUCIA GOMEZ GARRIDO

Por intermedio de este aviso le notifico el auto MANDAMIENTO DE PAGO calendado el **29/01/2018**, donde se ordenó citarlo, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone a partir del día siguiente para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

OBSERVACIONES:
Anexo: Copia informal de la demanda y del auto que se le notifica

El secretario,

Firma

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

BOGOTÁ, 5 DE OCTUBRE DE 2018

EL DIA DE HOY RECIBI TRASLADO DE DEMANDA, PARA EFECTO DE DAR RESPUESTA A LA MISMA.

ATTE.

OLGA LUCIA GÓMEZ G
C.C 31179157 PAL

13)

Bogotá, D. C., 9 de octubre de 2018

JUZ 7 CIVIL CTO BOG
OCT 10'18 AM 11:35

Doctor
Sergio Iván Mesa Macías
Juez Séptimo Civil del Circuito
Ciudad

Ref/ **Poder para contestar demanda y proponer excepciones previas**

Fernando Luis Pico Artunduaga, mayor de edad, identificado con la CC No. 15.026.839, expedida en Lorica (Córdoba) y **Olga Lucia Gómez Garrido**, también mayor de edad, identificado con la CC No. 31.179.157, expedida en Palmira (Valle del C.), respetuosamente manifestamos al Señor Juez que, por medio del presente escrito, conferimos poder especial, pero amplio y suficiente, al Abogado **Carlos Fuentes Duarte**, también mayor de edad, identificado con la CC No. 79.789.014, expedida en Bogotá, y TP. No. 125.750 del C. S. de la J., para que en nuestro nombre y representación **conteste demanda ejecutiva hipotecaria de mayor cuantía promovida por el Banco Coomeva, S. A., en contra de los aquí demandados, dentro de la radicación 2017-00686 que cursa en este Despacho Judicial**.

Mi apoderado queda expresamente facultado para contestar demanda, proponer excepciones de fondo y previas, recibir, conciliar, sustituir, pedir y aportar pruebas, reasumir y renunciar el poder, y, en general, para que asuma, en la forma que mejor lo considere conveniente, la defensa de los intereses tanto de la sociedad que represento como los propios.

Sírvase, Señora Juez, reconocer al Abogado **Fuentes Duarte** como mi apoderado para todos los efectos legales a que hubiere lugar.

Cordialmente,

Fernando Luis Pico Artunduaga
CC No. 15.026.839 de Lorica (C)

Olga Lucia Gómez Garrido
CC No. 31.179.157, expedida en Palmira (Valle del C.)

Acepto,

Carlos Fuentes Duarte
CC No. 79.789.014 de Bogotá
TP No. 125.750 del C. S. de la J.

NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE SANTA MARTA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Santa Marta , 2018-10-08 15:39:19 Cod. 6-df10c646.

El anterior escrito fue presentado personalmente por:

PICO ARTUNDUAGA FERNANDO LUIS

Identificado con C.C. 15026839

Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto.

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento
31zru

HENRY ALBERTO NÚÑEZ SUAREZ
NOTARIO (E) DEL CIRCULO DE SANTA MARTA

HENRY ALBERTO NUÑEZ SUAREZ

AUTENTICACION DE FIRMA

COMPARECIÓ ante el Suscrito Secretario del JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO de la ciudad D. E. el señor (a) Carlos Fuentes Duarte quien se identificó con C.C. 79.789.014 de Bogotá T. P. No. 125750 del C.S.J. manifestó que la firma que aparece en el presente escrito, fue puesta de su puño y letra y es la misma que utiliza en todos sus actos públicos y privados y reconoce el contenido de mismo.

FECHA 10 OCT 2018 · 10 OCT 2018 ·

EL COMPARECIENTE

EL SECRETARIO

JOSE ELADIO NIETO GALEANO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE SANTA MARTA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Santa Marta , 2018-10-08 15:39:19 Cod: 6-df10c646

El anterior escrito fue presentado personalmente por
PICO ARTUNDUAGA FERNANDO LUIS
Identificado con **C.C. 15026839**

Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto

Ingrese a www.notariaenlinea.com
para verificar este documento
312ru

HENRY ALBERTO NUÑEZ SUAREZ
NOTARIO DEL CIRCULO DE SANTA MARTA

HENRY ALBERTO NUÑEZ SUAREZ

132

AUTENTICACION DE FIRMA

COMPARECIO ante el Juzgado Secretaría del JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO de esta ciudad, D. E. el señor (a) Olga Lucia Gomez Gonzalez quien se identifica con C.C. 31179157 de Palmira T. P. No. ——— del C. S. J. manifestó que la firma que aparece en el texto de este, fue puesta de su puño y letra y es la misma que usa en todos sus actos públicos y privados y reconoce el contenido de mismo.

FECHA 10 OCT 2018

EL COMPARECIENTE

EL SECRETARIO

JOSE ELADIO NIETO GALEANO

Estimado(a):

PICO ARTUNDUAGA FERNANDO LUIS

A Kit12444

Coomeva

Estado de Cuenta

Hoja 1 de 4

No. Estado de Cuenta	Cédula o NIT	Ciudad	Año Mes	Corte
FBO3012123	15026839	BO	2012 01	05 del Mes

Detalle de los Conceptos Estatutarios y de Servicios

Concepto	Saldo a 2011-12-12	Capital vencido		Capital mes		Interés Mora	Total a pagar	Saldo Posterior	Plazo Pact.	Plazo Pend.	Tasa
Aportes	883.144			25.780			25.780	909.924			
Calamidad				1.695			1.695				
Plan 100L Compania L	5.800			5.800			5.800		1	11	11
Fondo Recreacion				6.800			6.800				
Incremento Incapacid				7.118			7.118				
Seguro RC. e.i Exceso	3.317			3.317			3.317		1		
Seguros Plan 100 %	6.733			6.733			6.733		1		
Seguro Pago Protegid	23.100			23.100			23.100		1	11	11
Seguros Vehiculos	95.351			95.351			95.351		1		
Fondo Solidaridad	876.689			36.370			36.370	913.059			
Vida Hoy y Mañana				7.356			7.356				

Total Valores Vencidos	Total Cuota Mes	Total Interes Mora	Total Multiactiva
$ 0	$ 220.420	$ 0	$ 220.420

Bancoomeva

Sr. Asociado(a): a partir del 1 de Enero de 2011 encontrara publicado el reglamento del Fondo de Solidaridad en nuestra página web: www.solidaridad.coomeva.com.co
Adicionalmente lo recibirá en la primera edición de la revista Coomeva del 2011.
Cualquier inconformidad relacionada con el estado de cuenta de Coomeva, favor comunicarla a la Revisoria Fiscal PRICE WATER HOUSE COOPERS
revisoriafiscalPWC@coomeva.com.co

VIGILADA SUPERSOLIDARIA

Detalle de los Conceptos Financieros

Concepto	Saldo a	Capital vencido	Financiación vencida	Capital mes	Financiación mes	Interés Mora	Total Cuentas por Cobrar	Total a pagar	Saldo Posterior	Plazo Pact.	Plazo Pend.	Tasa
Cupo Vivienda	151.578.000			303.411	1.768.410		92.453	2.164.284	151.274.589	180	179	12.00
Cupo Multiservicios	178.415			25.042	3.002		109	28.153	153.373	24	6	20.19
Saldo a favor Asocia	0			167	0		0	167	0			0.00

Total Saldo Créditos	Total Valores Vencidos	Total Cuota Mes	Total Interes Mora	Total Financiera
$ 151.756.415	$ 0	$ 2.099.698	$ 0	$ 2.192.270

Total Ultimo Pago: $	247.000	Páguese hasta:	2012-01-02	Valor Total a Pagar del Estado de Cuenta:	2.412.690

No obligados a expedir factura de venta - Entidad Cooperativa (Decreto # 1001 del 8 de abril de 1997 - Articulo 2)

*Total Cuentas por Cobrar : Ver detalle al reverso

Sr.Usuario si sus creditos o en los que usted es codeudor entran en mora

Tenga la tr
Si realiza su pago de

Cualquier in
KPGM LTDA. mail: revi
Defensoría del cliente L

SF-FT-404 (Anverso) SOLO SERA VALID

Coomeva Nit. 890.300.625-1

Estado de Cuenta No.	FBO3012123
Cuenta Ahorros	Apellido (s) y Nombre PICO AR

PUNTOS DE PAGO:
OFICINAS COOMEVA: PRINCIPAL CRA 15 938 43SANTAFE CLL 103
LOCAL 2-68 C. CCIAL SANTAFE
AV. CHILE: CRA 7 72-63 RESTREPO CRA 21 15-16 SUR
ANDINO AVDA 82 10-55 CALLE 80 CLL 80 73A-29
CHAPINERO CARRERA 13 53-48

REFERENCIA:1000001502683900230121 23

SF-FT-404 (Anverso)

No.TRN 42 REC. NORMAL FACTURA ASOCIADOS
OFICINA 502 Oficina Galerias - Bogota
CAJERO WARS0353
FECHA 2012/01/02 HORA 11:43:35
CEDULA/NIT 15026839
PICO ARTUNDUAGA FERNANDO LUIS
EFECTIVO 2,412,700.00
TOTAL 2,412,700.00

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

Firma: _____ Valor $: 2412700

C.C.:

Solo aplica para transacciones de entrega de efectivo al Cliente.
Acepto solicitar servicio de escolta de la Policia: Si ☐ No ☐

SOLO PARA CONTINGENCIA

Consignación ☐ Retiro ☐ Pago Factura ☐ No. Cuenta / C.C.

Cliente

Estimado(a):

PICO ARTUNDUAGA FERNANDO LUIS

Kit012625

Coomeva 4

Estado de Cuenta

Hoja 1 de 4

No. Estado de Cuenta	Cédula o NIT	Ciudad	Año Mes	Corte
FBO3299383	15026839	BO	2012 02	05 del Mes

Detalle de los Conceptos Estatutarios y de Servicios

Concepto	Saldo a 2012-01-12	Capital vencido		Capital mes		Interés Mora	Total a pagar	Saldo Posterior	Plazo Pact.	Plazo Pend.	Tasa
Aportes	909.924			28.335			28.335	938.259			
Calamidad				1.758			1.758				
Plan 100L Compania L	5.800			5.800			5.800		1	12	12
Fondo Recreación				7.197			7.197				
Incremento Incapacid				7.118			7.118				
Seguro RC. en Exceso	3.317			3.317			3.317		1		
Seguros Plan 100 %	6.733			6.733			6.733		1		
Seguro Pago Protegid	23.100			23.100			23.100		1	12	12
Seguros Vehiculos	95.351			95.351			95.351		1		
Fondo Solidaridad	913.059			36.681			36.681	949.740			
Vida Hoy y Mañana				7.356			7.356				

Total Valores Vencidos	Total Cuota Mes	Total Interes Mora	Total Multiactiva
$ 0	$ 222.746	$ 0	$ 222.746

VIGILADA SUPERSOLIDARIA

Bancoomeva

Sr. Asociado (a) a partir del 1 de Enero de 2012 encontrará publicado el reglamento del Fondo de Solidaridad en nuestra página web: www.solidaridad.coomeva.com.co
Cualquier inconformidad con el estado de cuenta de Coomeva, favor comunicarla a la Revisoría Fiscal PRICE WATER HOUSE COOPERS
revisoriafiscalPWC@coomeva.com.co

Detalle de los Conceptos Financieros

Concepto	Saldo a	Capital vencido	Financiación vencida	Capital mes	Financiación mes	Interés Mora	Total Cuentas por Cobrar	Total a pagar	Saldo Posterior	Plazo Pact.	Plazo Pend.	Tasa
Credito Vivienda	151.274.295			306.448	1.512.743		92.277	1.911.468	150.967.838	180	176	12,00
Cupo Multiservicios	153.331			25.464	2.080		93	28.137	127.867	24	5	20,16
Abono a favor Asocia	0			10	0		0	10	0			0,00
Créditos Hogarmas CF	47.338			47.338	0		0	47.338	0	1		0,00

Total Saldo Créditos	Total Valores Vencidos	Total Cuota Mes	Total Interes Mora	Total Financiera
$ 151.474.955	$ 0	$ 1.894.563	$ 0	$ 1.986.933

Total Último Pago: $ 157	Páguese hasta: 2012-01-31	Valor Total a Pagar del Estado de Cuenta: 2.209.679

No obligados a expedir factura de venta - Entidad Cooperativa (Decreto # 1001 del 8 de abril de 1997 - Artículo 2)

*Total Cuentas por Cobrar : Ver detalle al reverso
Sr.Usuario si sus creditos o

Fec
Tenga la tran
Si realiza su pago desp

Cualquier inco
KPGM LTDA. mail: revisc
Defensoría del cliente Lap

SF-FT-404 (Anverso) SOLO SERA VALIDO

No.TRN 141 REC. NORMAL FACTURA ASOCIADOS
OFICINA 516 Oficina Chapinero
CAJERO JRRT0142
FECHA 2012/01/30 HORA 13:37:26
CEDULA /NIT 15026839
PICO ARTUNDUAGA FERNANDO LUIS
EFECTIVO 2,209,700.00
TOTAL 2,209,700.00

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

Coomeva Nit. 890.300.625-1

Estado de Cuenta No.	FBO3299383
Cuenta Ahorros	Apellido (s) y Nombre (s PICO AR

PUNTOS DE PAGO:
OFICINAS COOMEVA: PRINCIPAL:CRA 15 938 ASANTAFE;CLL 100 4
LOCAL 2-69 C. COAL SANTAFE
AV. CHILE: CRA.7 72-63 RESTREPO:CRA 21 15-16 SUR
ANDINO AVE2: AVDA 82 10-65 CALLE 80:CLL 80 73A-29
CHAPINERO CARRERA 13 53-40

REFERENCIA:1000001502683900023299383

SF-FT-404 (Anverso)

Firma: _____ Valor $: 2'209'700

C.C.:

Solo aplica para transacciones de entrega de efectivo al Cliente.
Acepto solicitar servicio de escolta de la Policía: Si ☐ No ☐

SOLO PARA CONTINGENCIA

Consignación ☐ Retiro ☐ Pago Factura ☐ No. Cuenta / C.C.

SF-FT-511V3 (Anverso)

Cliente

Estimado(a):

PICO ARTUNDUAGA FERNA..DO LUIS

Kit012769

Estado de Cuenta

Coomeva

Hoja 1 de 3

No. Estado de Cuenta	Cédula o NIT	Ciudad	Ano Mes	Corte
FBO3590201	15026839	BO	2012 03	05 del Mes

Detalle de los Conceptos Estatutarios y de Servicios

Concepto	Saldo a 2012-02-05	Capital vencido		Capital mes		Interés Mora	Total a pagar	Saldo Posterior	Plazo Pact.	Plazo Pend.	Tasa
Aportes	938.256			28.335			28.335	966.591			
Calamidad				1.758			1.758				
Plan 100L Compania L	5.800			5.800			5.800		1	13	13
Fondo Recreacion				7.197			7.197				
Incremento Incapacid				7.118			7.118				
Seguro RC. en Exceso	3.317			3.317			3.317				
Seguros Plan 100 %	6.733			6.733			6.733				
Seguro Pago Prosegd	23.100			23.100			23.100			13	13
Seguros Vehiculos	95.351			95.351			95.351				
Fondo Solidaridad	949.740			39.681			39.681	989.421			
Vida Hoy y Mañana				7.356			7.356				

Total Valores Vencidos	Total Cuota Mes	Total Interes Mora	Total Multiactiva
$ 0	$ 222.746	$ 0	$ 222.746

Bancoomeva

Sr. Asociado (a) a partir del 1 de Enero de 2012 encontrará publicado el reglamento del Fondo de Solidaridad en nuestra pagina web: www.solidaridad.coomeva.com.co
Cualquier inconformidad con el estado de cuenta de Coomeva, favor comunicarla a la Revisoria Fiscal PRICE WATER HOUSE COOPERS
revisoriafiscalPWC@coomeva.com.co

VIGILADA SUPERSOLIDARIA

Detalle de los Conceptos Financieros

Concepto	Saldo a	Capital vencido	Financiación vencida	Capital mes	Financiación mes	Interés Mora	Total Cuentas por Cobrar	Total a pagar	Saldo Posterior	Plazo Pact.	Plazo Pend.	Tasa
Credito Vivienda	150.967.327			309.516	1.509.673		92.090	1.911.281	150.657.809	180	177	12.00
Cupo Multiservicios	127.795			25.854	2.150		77	28.121	101.900	24	4	20.15
...o a favor Asocia	0			21	0		0	21	0			0.50
...ros Hogarmas CF	38.828			38.828	0		0	38.828	0	1	1	0.50

Total Saldo Creditos	Total Valores Vencidos	Total Cuota Mes	Total Interes Mora	Total Financiera
$ 151.133.951	$ 0	$ 1.886.042	$ 0	$ 1.978.209

Total Último Pago: $ 2.209.700	Páguese hasta: 2012-02-29	Valor Total a Pagar del Estado de Cuenta: 2.200.955

No obligados a expedir factura de venta - Entidad Cooperativa (Decreto # 1001 del 8 de abril de 1997 - Articulo 2)

*Total Cuentas por Cobrar : Ver detalle al reverso
Sr.Usuario si sus creditos
Fe
Tenga la tran
Si realiza su pago desp

Cualquier incor
KPGM LTDA. mail revise
Defensoria del cliente Lag

SF-FT-404 (Anverso) SOLO SERA VALIDO

Coomeva Nit. 890.300.625-1

Estado de Cuenta No.	FBO3590201
Cuenta Ahorros	Apellido (s) y Nombre (s PICO ART

PUNTOS DE PAGO:
OFICINAS COOMEVA: PRINCIPAL:CRA 15 53B 43SANTAFE CLL 193 4
LOCAL 2-66 C. COAL SANTAFE
AV. CHILE: CRA 7 72-83 RESTREPO:CRA 21 15-16 SUR
ANDINO AVSO: AVDA 82 18-55 CALLE 80/CLL 80 73A-29
CHAPINERO CARRERA 13 53-48

REFERENCIA:1000001502683900235902O1

SF-FT-404 (Anverso)

(41

No.TRN 81 REC. NORMAL FACTURA ASOCIADOS
OFICINA 502 Oficina Galerias - Bogota
CAJERO WARS0056
FECHA 2012/02/29 HORA 13:26:03
CEDULA/NIT 15026839
PICO ARTUNDUAGA FERNANDO LUIS
EFECTIVO 2,201,000.00
TOTAL 2,201,000.00

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

Firma: _____ Valor $: 2201000

C.C.:

Solo aplica para transacciones de entrega de efectivo al Cliente.
Acepto solicitar servicio de escolta de la Policia: Si ☐ No ☐

SOLO PARA CONTINGENCIA

Consignación ☐ Retiro ☐ Pago Factura ☐ No. Cuenta / C.C.

SF-FT-511/V3 (Anverso)

Cliente

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Estimado(a):

PICO ARTUNDUAGA FERNAND LUIS

7B Kit007296

Coomeva

Estado de Cuenta

Hoja 1 de 3

No. Estado de Cuenta	Cédula o NIT	Ciudad	Año Mes	Corte
FBO3884573	15026839	BO	2012 04	05 del Mes

Detalle de los Conceptos Estatutarios y de Servicios

Concepto	Saldo a 2012-03-12	Capital vencido		Capital mes		Interés Mora	Total a pagar	Saldo Posterior	Plazo Pact.	Plazo Pend.	Tasa
Aportes	966.594			28.335			28.335	994.929			
Calamidad				1.758			1.758				
Plan 100L Compania L	5.800			5.800			5.800		1	14	14
Fondo Recreacion				7.197			7.197				
Mejora incap Temp 5				7.118			7.118				
Seguro RC. en Exceso	3.317			3.317			3.317		1		
Seguros Plan 100 %	6.733			6.733			6.733		1		
Seguro Pago Protegid	23.100			23.100			23.100		1	14	14
Seguros Vehiculos	95.351			95.351			95.351		1	1	
Fondo Solidaridad	966.421			38.681			38.681	1.033.102			
Accidem. Personales				7.356			7.356				

Total Valores Vencidos	Total Cuota Mes	Total Interes Mora	Total Multiactiva
$ 0	$ 222.746	$ 0	$ 222.746

Bancoomeva

Si Asociado (s) a partir del 1 de Enero de 2012 encontrará publicado el reglamento del Fondo de Solidaridad en nuestra página web: www.solidaridad.coomeva.com.co
Cualquier inconformidad con el estado de cuenta de Coomeva, favor comunicarla a la Revisoría Fiscal PRICE WATER HOUSE COOPERS revisoriafiscalPWC@coomeva.com.co

VIGILADA SUPERSOLIDARIA

Detalle de los Conceptos Financieros

Concepto	Saldo a	Capital vencido	Financiación vencida	Capital mes	Financiación mes	Interés Mora	Total Cuentas por Cobrar	Total a pagar	Saldo Posterior	Plazo Pact.	Plazo Pend.	Tasa
Credito Vivienda	150.657.293			312.618	1.506.573		91.901	1.911.092	150.344.675	180	176	12.00
Tipo Multiservicios	101.830			26.331	1.713		62	28.106	75.499	24	3	30.19
Abono a favor Asocia	0			45	0		0	45	0			0.00
Seguros Hogarmas CF	38.828				0		0	38.828	0	1	2	0.00

Total Saldo Créditos
$ 150.797.951

Total Ultimo Pago: $ 2.201.000 Págu

No obligados a expedir factu

*Total Cuentas por Cobrar : Ver detalle al reverso

Sr.Usuario si sus creditos o e

Fec

Tenga la tranq

Si realiza su pago despu

Cualquier incon

KPGM LTDA mail: revisor

Defensoria del cliente Lag

SF-FT-404 (Anverso) SOLO SERA VALIDO C

VIGILADA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Coomeva Nit. 890.300.625-1

Estado de Cuenta No.	FBO3884573
Cuenta Ahorros	Apellido (s) y Nombre (s) PICO AR

PUNTOS DE PAGO:
OFICINAS COOMEVA: PRINCIPAL:CRa 15 93B 43SANTAFE:CLL 183
LOCAL 2-68 C. COMI, SANTAFE
AV. CHILE: CRA 7 72-83 RESTREPO:CRA 21 15-15 SUR
ANDINO AVE): AVDA 53 19-55 CALLE 80:CLL 88 73A-25
CHAPINERO CARRERA 13 53-48

REFERENCIA:1000001502683900238845 73

SF-FT-404 (Anverso)

Bancoomeva

Registro Transacciones Caja

No.TRN 82 REC NORMAL FACTURA ASOCIADOS
OFICINA 502 Oficina Galerias - Bogota
CAJERO ALJA3340
FECHA 2012/04/02 HORA 11:57:11
CEDULA /NIT 15026839
PICO ARTUNDUAGA FERNANDO LUIS
EFECTIVO 2,900,000.00
TOTAL 2,900,000.00

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

Firma: _____ Valor $: 2900000

C.C.:

Solo aplica para transacciones de entrega de efectivo al Cliente.

Acepto solicitar servicio de escolta de la Policia: Si ☐ No ☐

SOLO FARA CONTINGENCIA

Consignación ☐ Retiro ☐ Pago Factura ☐ No. Cuenta / C.C.

SF-FT-511V3 (Anverso)

Cliente

Estimado(a):

PICO ARTUNDUAGA FERNANDO LUIS

G 78 Kit005621

Estado de Cuenta

Hoja 1 de 3

Coomeva

No. Estado de Cuenta	Cédula o NIT	Ciudad	Año Mes	Corte
FBO4567254	15026839	BO	2012 06	05 del Mes

Detalle de los Conceptos Estatutarios y de Servicios

Concepto	Saldo a 2012-05-10	Capital vencido		Capital mes		Interés Mora	Total a pagar	Saldo Posterior	Plazo Pact.	Plazo Pend.	Tasa
Aportes	1.023.264			28.335			28.335	1.051.599			
Calamidad				1.758			1.758				
Cuota Administración				10.000			10.000				
Plan 100L Compania L	5.800			5.800			5.800			16	16
Fondo Recreacion				7.197			7.197				
Mejora incap Temp 5				7.118			7.118				
Seguro RC. en Exceso	3.317			3.317			3.317				
Seguros Plan 100 %	6.733			6.733			6.733				
Seguro Pago Protegid	23.100			23.100			23.100			16	16
Seguros Vehículos	95.351			95.351			95.351				
Fondo Solidaridad	1.059.781			36.681			36.681	1.096.464			
Accident. Personales				7.356			7.356				

Total Valores Vencidos	Total Cuota Mes	Total Interes Mora	Total Multiactiva
$ 0	$ 232.746	$ 0	$ 232.746

VIGILADA SUPERSOLIDARIA

Bancoomeva

Si Asociado (a) a partir del 1 de Enero de 2012 encontrará publicado el reglamento del Fondo de Solidaridad en nuestra pagina web: www.solidaridad.coomeva.com.co
Cualquier inconformidad con el estado de cuenta de Coomeva, favor comunicarla a la Revisoria Fiscal PRICE WATER HOUSE COOPERS
revisoriafiscalPWC@coomeva.com.co

Detalle de los Conceptos Financieros

Concepto	Saldo a	Capital vencido	Financiación vencida	Capital mes	Financiación mes	Interés Mora	Total Cuentas por Cobrar	Total a pagar	Saldo Posterior	Plazo Pact.	Plazo Pend.	Tasa
Credito Vivienda	150.027.854			318.912	1.600.275		99.018	1.918.205	149.708.942	180	174	12,00
Cupo Multiservicios	48.546			27.227	817		32	28.076	21.319	24	1	20,19
[illegible]o a favor Asocia	0			955	0		0	955	0		1	0,00
[illegible]uros Hogarmas CF	38.828			38.828	0		0	38.828	0	1	4	0,00

Total Saldo Creditos	Total Valores Vencidos	Total Cuota Mes	Total Interes Mora	Total Financiera
$ 150.115.228	$ 0	$ 1.885.108	$ 0	$ 1.984.158

Total Último Pago: $	698.318	Pag[illegible] hasta:	2012-05-31	Valor Total a Pagar del Estado de Cuenta:	2.216.904

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

No obligados a expedir fact[illegible]

*Total Cuentas por Cobrar : Ver detalle al reverso

Sr.Usuario si sus creditos o[illegible]

Fe[illegible]

Tenga la tran[illegible]

Si realiza su pago desp[illegible]

Cualquier incon[illegible]

KPGM LTDA. mail revisol[illegible]

Defensoria del cliente Lap[illegible]

SF-FT-404 (Anverso) SOLO SERA VALIDO C[illegible]

[illegible]omeva Nit. 890.300.625-1

Estado de Cuenta No.	FBO4567254
Cuenta Ahorros	Apellido (s) y Nombre (s): PICO ART

PUNTOS DE PAGO:
OFICINAS COOMEVA: PRINCIPAL:CRA 15 SUR 43SANTAFE CLL 103 4
LOCAL 2-48 C. COML SANTAFE
AV. CHILE) CRA 7 72-63 RESTREPO:CRA 21 15-16 SUR
ANDINO AVE) AVDA 82 18-55 CALLE 80:CLL 80 73A-23
CHAPINERO CARRERA 13 53-48

REFERENCIA:1000001502683900024567254

SF-FT-404 (Anverso)

No.TRN 50 REC. NORMAL FACTURA ASOCIADOS
OFICINA 502 Oficina Galerias - Bogota
CAJERO BOFXDE02
FECHA 2012/05/29 HORA 11:53:34
CEDULA/NIT 15026839
PICO ARTUNDUAGA FERNANDO LUIS
EFECTIVO 2,217,000.00
TOTAL 2,217,000.00

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

Firma: _____ Valor $: _____

C.C.:

Solo aplica para transacciones de entrega de efectivo al Cliente.

Acepto solicitar servicio de escolta de la Policia: Si ☐ No ☐

SOLO PARA CONTINGENCIA

Consignación ☐ Retiro ☐ Pago Factura ☐ No. Cuenta / C.C.

SF-FT-511V3 (Anverso)

Estimado(a):

PICO ARTUNDUAGA FERNANDO LUIS

L 278 A Kit005708

Estado de Cuenta

Hoja 1 de 3

Coomeva

No. Estado de Cuenta	Cédula o NIT	Ciudad	Año Mes	Corte
FBO4874111	15026839	BO	2012 07	05 del Mes

Detalle de los Conceptos Estatutarios y de Servicios

Concepto	Saldo a 2012-06-12	Capital vencido		Capital mes		Interés Mora	Total a pagar	Saldo Posterior	Plazo Pact.	Plazo Pend.	Tasa
Aportes	1.051.589			28.335			28.335	1.079.934			
Calamidad				1.758			1.758				
Cuota Administración				10.000			10.000				
Plan 100L Compania L	5.800			5.800			5.800			17	17
Fondo Recreacion				7.197			7.197				
Mejora incap Temp 5				7.118			7.118				
Seguro RC. en Exceso	3.317			3.317			3.317				
Seguros Plan 100 %	6.733			6.733			6.733				
Seguro Pago Protegid	23.100			23.100			23.100			17	17
Seguros Vehiculos	95.351			95.351			95.351				
Fondo Solidaridad	1.095.484			38.681			38.681	1.133.145			
Accident. Personales				30.356			30.356				

Total Valores Vencidos	Total Cuota Mes	Total Interes Mora	Total Multiactiva
$ 0	$ 255.746	$ 0	$ 255.746

VIGILADA SUPERSOLIDARIA

Bancoomeva

Sr. Asociado (a) a partir del 1 de Enero de 2012 encontrara publicado el reglamento del Fondo de Solidaridad en nuestra página web. www.solidaridad.coomeva.com.co
Cualquier inconformidad con el estado de cuenta de Coomeva, favor comunicarla a la Revisoria Fiscal PRICE WATER HOUSE COOPERS
revisoriafiscalPWC@coomeva.com.co

Detalle de los Conceptos Financieros

Concepto	Saldo a	Capital vencido	Financiación vencida	Capital mes	Financiación mes	Interés Mora	Total Cuentas por Cobrar	Total a pagar	Saldo Posterior	Plazo Pact.	Plazo Pend.	Tasa
Credito Vivienda	148.708.304			322.108	1.497.083		98.907	1.917.998	149.386.196	180	173	12.00
Cupo Multiservicios	21.227			21.227	357		14	21.598	0	24		20.19
[illegible]o a favor Asocia	0			99	0		0	99	0			0.00
[illegible]ros Hogarmas CF	38.828			38.828	0		0	38.828	0	1	5	0.00

Total Saldo Creditos	Total Valores Vencidos	Total Cuota Mes	Total Interes Mora	Total Financiera
$ 149.768.359	$ 0	$ 1.879.507	$ 0	$ 1.978.328

Total Ultimo Pago: $	859	Páguese hasta:	2012-06-29	Valor Total a Pagar del Estado de Cuenta:	2.234.074

No obligados a expedir fact [illegible] de abril de 1997 - Articulo 2)

*Total Cuentas por Cobrar : Ver detalle al reverso

Sr.Usuario si sus creditos [illegible]

F[illegible]

Tenga la trai[illegible]

Si realiza su pago des[illegible]

Cualquier inco[illegible]

KPGM LTDA. mail: revisor[illegible]

Defensoria del cliente Lag[illegible]

SF-FT-404 (Anverso) SOLO SERA VALIDO C[illegible]

[illegible]meva Nit. 890.300.625-1

Estado de Cuenta No.	FBO4874111
Cuenta Ahorros	Apellido (s) y Nombre (s): PICO AR[illegible]

PUNTOS DE PAGO:
OFICINAS COOMEVA: PRINCIPAL:CRA 15 93B 43SANTAFE:CLL 183 [illegible]
LOCAL 3-69 C. CCIAL SANTAFE
AV. CHILE: CRA 7 72-83 RESTREPO:CRA 21 16-16 SUR
ANDINO AVGI: AVDA 82 10-55 CALLE 98:CLL 98 70A-39
CHAPINERO CARRERA 13 53-48

REFERENCIA:1000001502683900024874111

SF-FT-404 (Anverso)

(4[illegible]

No.TRN 43 REC. NORMAL FACTURA ASOCIADOS
OFICINA 502 Oficina Galerias - Bogota
CAJERO ALJA3340
FECHA 2012/06/27 HORA 11:35:42
CEDULA/NIT 15026839
PICO ARTUNDUAGA FERNANDO LUIS
EFECTIVO 2,234,100.00
TOTAL 2,234,100.00

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

Firma: _____ Valor $: 2234100

C.C.:

Solo aplica para transacciones de entrega de efectivo al Cliente.

Acepto solicitar servicio de escolta de la Policia: Si ☐ No ☐

SOLO PARA CONTINGENCIA

Consignación ☐ Retiro ☐ Pago Factura ☐ No. Cuenta / C.C.

Cliente

SF-FT-511/V3 (Anverso)

Estimado(a):

PICO ARTUNDUAGA FERNANDO LUIS

78 A Kit005641

Coomeva

Estado de Cuenta

No. Estado de Cuenta	Cédula o NIT	Ciudad	Año Mes	Corte
FBO5186180	15026839	BO	2012 08	05 del Mes

Detalle de los Conceptos Estatutarios y de Servicios

Concepto	Saldo a 2012-07-12	Capital vencido		Capital mes		Interes Mora	Total a pagar	Saldo Posterior	Plazo Pact.	Plazo Pend.	Tasa
Aportes	1.079.934			28.335			28.335	1.108.269			
Calamidad				1.758			1.758				
Plan 100L Compania L	5.800			5.800			5.800			18	18
Plan 100L Compania L	11.600			11.600			11.600				
Fondo Recreacion				7.197			7.197				
Mejora Incap Temp 5				7.118			7.118				
Seguro RC. en Exceso	3.317			3.317			3.317				
Seguro RC. en Exceso	6.634			6.634			6.634				
Seguros Plan 100 %	6.733			6.733			6.733				
Seguros Plan 100 %	13.466			13.466			13.466				
Seguro Pago Protegid	23.100			23.100			23.100			18	18
Seguros Vehiculos	95.351			95.351			95.351				
Seguros Vehiculos	263.668			263.668			263.668				
Fondo Solidaridad	1.133.145			35.681			34.681	1.169.826			
Accident. Personales				30.356			30.356				

Total Valores Vencidos	Total Cuota Mes	Total Interes Mora	Total Multiactiva
$ 0	$ 541.114	$ 0	$ 541.114

Bancoomeva

Sr. Asociado (a) a partir del 1 de Enero de 2012 encontrará publicado el reglamento del Fondo de Solidaridad en nuestra pagina web: www.solidaridad.coomeva.com.co
Cualquier inconformidad con el estado de cuenta de Coomeva, favor comunicarla a la Revisoria Fiscal PRICE WATER HOUSE COOPERS
revisoriafiscalPWC@coomeva.com.co

Detalle de los Conceptos Financieros

Concepto	Saldo a	Capital vencido	Financiación vencida	Capital mes	Financiación mes	Interés Mora	Total Cuentas por Cobrar	Total a pagar	Saldo Posterior	Plazo Pact.	Plazo Pend.	Tasa
Credito Vivienda	149.385.337			325.339	1.469.853		98.594	1.917.785	149.059.999	180	172	12,00
Saldo a favor Asocio	0			121	0		0	121	0			0,00
Seguros Hogarmas CF	38.828			38.828	0		0	38.828	0	1	6	0,00

Total Saldo Creditos	Total Valores Vencidos	Total Cuota Mes	Total Interes Mora	Total Financiera
$ 149.424.165	$ 0	$ 1.857.898	$ 0	$ 1.956.492

Total Ultimo Pago: $	70	Páguese hasta:	2012-07-31	Valor Total a Pagar del Estado de Cuenta:	2.497.606

No obligados a expedir factu (Decreto # 1001 del 8 de abril de 1997 - Articulo 2)

*Total Cuentas por Cobrar : Ver detalle al reverso
Sr.Usuario si sus creditos o

Fech
Tenga la tranq
Si realiza su pago despu

Cualquier inconfo
KPGM LTDA. mail: revisori
Defensoria del cliente Lagu

SF-FT-404 (Anverso) SOLO SERA VALIDO C

Coomeva Nit. 890.300.625-1

Estado de Cuenta No.	FBO5186180
Cuenta Ahorros	Apellido (s) y Nombre (s) PICO AR

PUNTOS DE PAGO:
OFICINAS COOMEVA: PRINCIPAL CRA 15 93B 43 SANTAFE CLL 183
LOCAL 2-68 C. COM. SANTAFE
AV. CHILE: CRA 7 72-63 RESTREPO: CRA 21 15-16 SUR
ANDINO AV82: AVDA 82 16-55 CALLE 80: CLL 80 73A-29
CHAPINERO CARRERA 13 53-48

REFERENCIA:1000001502683900251861800

SF-FT-404 (Anverso)

NO.TRN 83 REC. NORMAL FACTURA ASOCIADOS
OFICINA 002 Oficina Galerias - Bogota
CAJERO ALJASSO
FECHA 31/08/2012 HORA 12:41:16
CEDULA/NIT 15026839
PICO ARTUNDUAGA FERNANDO LUIS
EFECTIVO 2,500,000.00
TOTAL 2,500,000.00

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

Firma: _____ Valor $: _____

C.C.:

Solo aplica para transacciones de entrega de efectivo al Cliente.
Acepto solicitar servicio de escolta de la Policia: Si ☐ No ☐

SOLO PARA CONTINGENCIA

Consignación ☐ Retiro ☐ Pago Factura ☐ No. Cuenta / C.C.

SF-FT-511/V3 (Anverso)

Cliente

VIGILADA SUPERSOLIDARIA

Estimado(a):

PICO ARTUNDUAGA FERNANDO LUIS

7B K8005774

Estado de Cuenta

Coomeva

Hoja 1 de 3

No. Estado de Cuenta	Cédula o NIT	Ciudad	Año Mes	Corte
FBO5502962	15026839	BO	2012 09	05 del Mes

Detalle de los Conceptos Estatutarios y de Servicios

Concepto	Saldo a 2012-08-10	Capital vencido		Capital mes		Interes Mora	Total a pagar	Saldo Posterior	Plazo Pact.	Plazo Pend.	Tasa
Aportes	1.106.26			28.335			28.335	1.145.626			
Calamidad				1.758			1.758				
Plan 100L Compania L	5.80			5.800			5.800			19	19
Plan 100L Compania L	5.80			5.800			5.800			1	1
Fondo Recreacion				7.197			7.197				
Mejora Incap Temp 5				7.118			7.118				
Revalorizacion Aport	5.92			0			0				
Seguro RC. en Exceso	3.31			3.317			3.317				
Seguro RC. en Exceso	3.31			3.317			3.317				
Seguros Plan 100 %	6.73			6.733			6.733				
Seguros Plan 100 %	6.73			6.733			6.733			19	19
Seguro Pago Protegid	23.10			23.100			23.100				
Seguros Vehiculos	95.35			95.351			95.351				
Seguros Vehiculos	131.83			131.834			131.834				
Fondo Solidaridad	1.169.62			36.681			36.681	1.206.507			
Accident. Personales				30.356			30.356				

Total Valores Vencidos	Total Cuota Mes	Total Interes Mora	Total Multiactiva
$ 0	$ 393.430	$ 0	$ 393.430

VIGILADA SUPERSOLIDARIA

Bancoomeva

Sr Asociado (a) a partir del 1 de Enero de 2012 encontrará publicado el reglamento del Fondo de Solidaridad en nuestra página web: www.solidaridad.coomeva.com.co
Cualquier inconformidad con el estado de cuenta de Coomeva, favor comunicarla a la Revisoria Fiscal PRICE WATER HOUSE COOPERS revisoriafiscalPWC@coomeva.com.co

Detalle de los Conceptos Financieros

Concepto	Saldo a	Capital vencido	Financiación vencida	Capital mes	Financiación mes	Interés Mora	Total Cuentas por Cobrar	Total a pagar	Saldo Posterior	Plazo Pact.	Plazo Pend.	Tasa
Credito Vivienda	149.058.80			328.603	1.490.598		98.376	1.917.569	148.730.203	180	171	12,00
Saldo a favor Asocia	0			2.394	0		0	2.394	0			0,00
Cuotas Hogarmas CF	40.98			40.985	0		0	40.985	0	1	7	0,00

Total Saldo Creditos	Total Valores Vencidos	Total Cuota Mes	Total Interes Mora	Total Financiera
$ 149.099.791	$ 0	$ 1.857.782	$ 0	$ 1.956.160

Total Último Pago: $	2.500.000	Páguese hasta:	2012-08-31	Valor Total a Pagar del Estado de Cuenta:	2.349.590

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

No obligados a expedir fact... Entidad Cooperativa (Decreto # 1001 del 6 de abril de 1997 - Articulo 2)

*Total Cuentas por Cobrar : Ver detalle al reverso
Sr.Usuario si sus creditos o...

Fecha...
Tenga la tran...
Si realiza su pago desp...

Cualquier incon...
KPGM LTDA. mail: revisor...
Defensoria del cliente Lagi...

SF-FT-404 (Anverso) SOLO SERA VALIDO C...

Coomeva Nit. 890.300.625-1

Estado de Cuenta No.	FBO5502962
Cuenta Ahorros	Apellido (s) y Nombre (s) PICO ART...

PUNTOS DE PAGO:
OFICINAS COOMEVA: PRINCIPAL:CRA 15 #39 43SANTAFE:CLL 185 45-
LOCAL 2-68 C. COMC SANTAFE
AV. CHILE: CRA 7 72-85 RESTREPO:CRA 21 15-15 SUR
ANDINO AVE2: AVDA 82 10-65 CALLE 80:CLL 80 734-29
CHAPINERO:CARRERA 13 63-46

REFERENCIA:1000001502683900255O2962

SF-FT-404 (Anverso)

(41...

N# TRN 35 REC. NORMAL FACTURA ASOCIADOS
OFICINA 502 Oficina Galerias - Bogota
CAJERO WBENS151
FECHA 2012/08/22 HORA 13:11:24
CEDULA/NIT 15026839
PICO ARTUNDUAGA FERNANDO LUIS
EFECTIVO 2,350,000.00
TOTAL 2,350,000.00

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

Firma: _____ Valor $: _____

C.C.:

Solo aplica para transacciones de entrega de efectivo al Cliente.

Acepto solicitar servicio de escolta de la Policia: SI ☐ No ☐

SOLO PARA CONTINGENCIA

Consignación ☐ Retiro ☐ Pago Factura ☐ No. Cuenta / C.C.

SF-FT-511/03 (Anverso)

Caja

11

141

Bancoomeva

Registro Transacciones Caja

2'000

No.TRN 215 RECIBO DE CONSIGNACION
OFICINA 502 Oficina Galerias - Bogota
CAJERO ANMOO501
FECHA 2012/09/03 HORA 13:40:16
CEDULA /NIT 15025839
No.CUENTA 6801
RICO ARTUNDUAGA FERNANDO LUIS
COMISION 0.00
EFECTIVO 2,000,000.00
TOTAL 2,000,000.00

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

Firma: _____ **Valor $:** _____

C.C.:

Solo aplica para transacciones de entrega de efectivo al Cliente.

Acepto solicitar servicio de escolta de la Policia: Si ☐ No ☐

SOLO PARA CONTINGENCIA

Consignación ☐ Retiro ☐ Pago Factura ☐	No. Cuenta / C.C.

SF-FT-511/V3 (Anverso)

Cliente

Estimado(a):

PICO ARTUNDUAGA FERNANDO L[illegible]

178 Kit005770

Coomeva

Estado de Cuenta

Hoja 1 de 3

No. Estado de Cuenta	Cédula o NIT	Ciudad	Año Mes	Corte
FBO5823418	15026839	BO	2012 10	05 del Mes

Detalle de los Conceptos Estatutarios y de Servicios

Concepto	Saldo a 2012-09-11	Capital vencido		Capital mes		Interés Mora	Total a pagar	Saldo Posterior	Plazo Pact.	Plazo Pend.	Tasa
Aportes	1.146.526			28.335			28.335	1.173.861			
Calamidad				1.758			1.758				
Plan 100L Compania L	5.800			5.800			5.800		1	20	20
Plan 100L Compania L	5.800			5.800			5.800		1	2	2
Fondo Recreacion				7.197			7.197				
Mejora Incap Terro 5				7.118			7.118				
Seguro RC. en Exceso	3.317			3.317			3.317		1		
Seguro RC. en Exceso	3.317			3.317			3.317		1		
Seguros Plan 100 %	6.733			6.733			6.733		1		
Seguros Plan 100 %	6.733			6.733			6.733		1		
Seguro Pago Protegid	24.000			24.000			24.000		1	20	20
Seguros Vehiculos	95.351			95.351			95.351		1		
Seguros Vehiculos	131.834			131.834			131.834		1		
Fondo Solidaridad	1.206.507			36.681			36.681	1.243.188			
Accident. Personales				30.356			30.356				

Total Valores Vencidos	Total Cuota Mes	Total Interes Mora	Total Multiactiva
$ 0	$ 394.330	$ 0	$ 394.330

Bancoomeva

VIGILADA SUPERSOLIDARIA

Sr. Asociado (a) a partir del 1 de Enero de 2012 encontrara publicado el reglamento del Fondo de Solidaridad en nuestra pagina web: www.solidaridad.coomeva.com.co
Cualquier inconformidad con el estado de cuenta de Coomeva, favor comunicarla a la Revisoria Fiscal PRICE WATER HOUSE COOPERS
revisoriafiscalPWC@coomeva.com.co

Detalle de los Conceptos Financieros

Concepto	Saldo a	Capital vencido	Financiación vencida	Capital mes	Financiación mes	Interés Mora	Total Cuentas por Cobrar	Total a pagar	Saldo Posterior	Plazo Pact.	Plazo Pend.	Tasa
Credito Vivienda	148.728.780			331.905	1.487.280		88.160	1.907.351	148.396.877	180	170	12.00
Saldo a favor Asocia	0			410	0		0	410	0			0.00
[illegible]os Hogarmas CF	40.985			40.985	0		0	40.985	0	1	8	0.00

Total Saldo Creditos	Total Valores Vencidos	Total Cuota Mes	Total Interes Mora	Total Financiera
$ 148.769.765	$ 0	$ 1.859.766	$ 0	$ 1.957.926

Total Último Pago: $	1.984	Páguese hasta:	2012-10-02	Valor Total a Pagar del Estado de Cuenta:	2.352.256

VIGILADO Superintendencia de Economía Solidaria

No obligados a expedir factura de venta - Entidad Cooperativa (Decreto # 1001 del 8 de abril de 1997 - Artículo 2)

*Total Cuentas por Cobrar : Ver detalle al reverso
Sr Usuario si sus creditos

Fe
Tenga la tra
Si realiza su pago des

Cualquier inco
KPGM LTDA. mail: revis
Defensoria del cliente La

SF-FT-404 (Anverso) SOLO SERA VALIDO C

Coomeva NIt. 890.300.625-1

Estado de Cuenta No.	FBO5823418
Cuenta Ahorros	Apellido (s) y Nombre (s) PICO ART

PUNTOS DE PAGO:
OFICINAS COOMEVA: PRINCIPAL:CRA 15 630 43SANTAFE:CLL 193 45
LOCAL 2-48 C. CCIAL SANTAFE
AV. CHILE: CRA.7 72-85 RESTREPO:CRA 21 15-15 SUR
ANDINO AV82: AVDA 82 19-55 CALLE 80:CLL 80 73A-29
CHAPINERO CARRERA 13 53-48

REFERENCIA:1000001502683900025823418

SF-FT-404 (Anverso)

(415

No.TRN 172 REC. NORMAL FACTURA ASOCIADOS
OFICINA 702 Oficina Galerias - Bogota
CAJERO WBEN6151
FECHA 2012/09/24 HORA 13:58:16
CEDULA /NIT 15026839
PICO ARTUNDUAGA FERNANDO LUIS
EFECTIVO 2,353,000.00
TOTAL 2,353,000.00

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

Firma: _____ Valor $: _____

C.C.:

Solo aplica para transacciones de entrega de efectivo al Cliente.

Acepto solicitar servicio de escolta de la Policia: Si ☐ No ☐

SOLO PARA CONTINGENCIA

Consignación ☐ Retiro ☐ Pago Factura ☐ No. Cuenta / C.C.

Cliente

SF-FT-511/V3 (Anverso)

Estimado(a):

PICO ARTUNDUAGA FERNANDO LUI

A 78 I Kit005679

Estado de Cuenta

Coomeva

Hoja 1 de 4

No. Estado de Cuenta	Cédula o NIT	Ciudad	Año Mes	Corte
FBO6146781	15026839	BO	2012 11	05 del Mes

Detalle de los Conceptos Estatutarios y de Servicios

Concepto	Saldo a 2012-10-11	Capital vencido		Capital mes		Interés Mora	Total a pagar	Saldo Posterior	Plazo Pact.	Plazo Pend.	Tasa
Aportes	1.173.561			28.335			28.335	1.202.195			
Calamidad				1.758			1.758				
Plan 100L Compania L	5.800			5.800			5.800		1	2	21
Plan 100L Compania L	5.800			5.800			5.800		1	3	3
Fondo Recreacion				7.197			7.197				
Mejora incap Temp 5				7.118			7.118				
Seguro RC. en Exceso	3.318			3.318			3.318		1		
Seguro RC. en Exceso	3.317			3.317			3.317		1		
Seguros Plan 100 %	6.733			6.733			6.733		1		
Seguros Plan 100 %	6.733			6.733			6.733		1		
Seguro Pago Protegid	24.000			24.000			24.000		1	2	21
Seguros Vehiculos	97.198			97.198			97.198		1		
Seguros Vehiculos	134.494			134.494			134.494		1		
Fondo Solidaridad	1.243.168			36.681			36.681	1.279.869			
Accident. Personales				30.356			30.356				

Total Valores Vencidos	Total Cuota Mes	Total Interes Mora	Total Multiactiva
$ 0	$ 398.838	$ 0	$ 398.838

VIGILADA SUPERSOLIDARIA

Bancoomeva

Sr. Asociado (a) a partir del 1 de Enero de 2012 encontrará publicado el reglamento del Fondo de Solidaridad en nuestra página web: www.solidaridad.coomeva.com.co
Cualquier inconformidad con el estado de cuenta de Coomeva, favor comunicarlo a la Revisoría Fiscal PRICE WATER HOUSE COOPERS
revisoriafiscalPWC@coomeva.com.co

Detalle de los Conceptos Financieros

Concepto	Saldo a	Capital vencido	Financiación vencida	Capital mes	Financiación mes	Interés Mora	Total Cuentas por Cobrar	Total a pagar	Saldo Posterior	Plazo Pact.	Plazo Pend.	Tasa
Credito Vivienda	148.386.660			335.234	1.483.957		97.941	1.917.132	148.050.426	180	169	12,00
Saldo a favor Asocia	0			744	0		0	744	0			0,00
Seguros Hogarmas CF	40.665			40.085	0		0	40.085	0	1	0	0,00

Total Saldo Créditos	Total Valores Vencidos	Total Cuota Mes	Total Interes Mora	Total Financiera
$ 148.436.645	$ 0	$ 1.859.432	$ 0	$ 1.957.373

Total Ultimo Pago: $	2.353.000	Pago	2.356.211

No obligados a expedir factu

*Total Cuentas por Cobrar : Ver detalle al reverso
Sr.Usuario si sus creditos o e

Fecha
Tenga la tranq
Si realiza su pago despu

Cualquier inconfo
KPGM LTDA. mail: revisor
Defensoria del cliente Lag

SF-FT-404 (Anverso) SOLO SERA VALIDO C

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

omeva Nit. 890.300.625-1

Estado de Cuenta No.	FBO6146781
Cuenta Ahorros	Apellido (s) y Nombre (s PICO AR

PUNTOS DE PAGO:
OFICINAS COOMEVA: PRINCIPAL:CRA 10 NO 43SANTAFE;CLL 193
LOCAL 248 C. COML SANTAFE
AV. CHILE: CRA.7 72-43 RESTREPO:CRA 21 55-16 SUR
ANDINO AVSO: AVDA 82 10-59 CALLE 80:CLL 80 73A-09
CHAPINERO CARRERA 13 53-09

REFERENCIA:1000001502683990026146781

SF-FT-404 (Anverso)

No.TRN 122 REC NORMAL FACTURA ASOCIADOS
OFICINA 502 Oficina Galerias - Bogota
CAJERO AMMCO501
FECHA 2012/10/22 HORA 13:00:31
CEDULA/NIT 15026839
PICO ARTUNDUAGA FERNANDO LUIS
EFECTIVO 2,357,000.00
TOTAL 2,357,000.00

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

Firma: _____ Valor $: 2.353.000

C.C.:

Solo aplica para transacciones de entrega de efectivo al Cliente.
Acepto solicitar servicio de escolta de la Policia: SI ☐ No ☐

SOLO PARA CONTINGENCIA

Consignacion ☐ Retiro ☐ Pago Factura ☐ No. Cuenta / C.C.

SF-FT-511V3 (Anverso)

Cliente

Estimado(a):

PICO ARTUNDUAGA FERNANDO LUIS

78 Kit005788

Estado de Cuenta

Hoja 1 de 3

Coomeva

No. Estado de Cuenta	Cédula o NIT	Ciudad	Año Mes	Corte
FBO6471634	15026839	BO	2012 12	05 del Mes

Detalle de los Conceptos Estatutarios y de Servicios

Concepto	Saldo a 2012-11-15	Capital vencido		Capital mes		Interés Mora	Total a pagar	Saldo Posterior	Plazo Pact.	Plazo Perid.	Tasa
Aportes	1.202.186			28.335			28.335	1.230.531			
Calamidad				1.758			1.758				
Plan 100L Compania L	5.800			5.800			5.800		1	22	22
Plan 100L Compania L	5.800			5.800			5.800		1	4	4
Fondo Recreacion				7.197			7.197				
Mejora Incap Temp 5				7.118			7.118				
Seguro RC. en Exceso	3.318			3.318			3.318		1		
Seguro RC. en Exceso	3.318			3.318			3.318		1		
Seguros Plan 100 %	6.733			6.733			6.733		1		
Seguros Plan 100 %	6.733			6.733			6.733		1		
Seguro Pago Protegid	23.211			23.211			23.211		1	22	22
Seguros Vehiculos	97.198			97.198			97.198		1		
Seguros Vehiculos	134.494			134.494			134.494		1		
Fondo Solidaridad	1.279.669			36.681			36.681	1.316.550			
Accident. Personales				30.356			30.356				

Total Valores Vencidos	Total Cuota Mes	Total Interes Mora	Total Multiactiva
$ 0	$ 398.050	$ 0	$ 398.050

VIGILADA SUPERSOLIDARIA

Bancoomeva

Sr. Asociado (a) a partir del 1 de Enero de 2012 encontrará publicado el reglamento del Fondo de Solidaridad en nuestra página web: www.solidaridad.coomeva.com.co
Cualquier inconformidad con el estado de cuenta de Coomeva, favor comunicarla a la Revisoría Fiscal PRICE WATER HOUSE COOPERS
revisoriaFiscalPWC@coomeva.com.co

Detalle de los Conceptos Financieros

Concepto	Saldo a	Capital vencido	Financiación vencida	Capital mes	Financiación mes	Interés Mora	Total Cuentas por Cobrar	Total a pagar	Saldo Posterior	Plazo Pact.	Plazo Perid.	Tasa
Credito Vivienda	148.056.873			336.601	1.460.560		97.718	1.916.909	147.720.372	180	168	12,00
Seguros Hogarmas CF	40.985			40.985	0		0	40.985	0	1	10	0,00

Total Saldo Creditos	Total Valores Vencidos	Total Cuota Mes	Total Interes Mora	Total Financiera
$ 148.099.858	$ 0	$ 1.860.176	$ 0	$ 1.957.894

Total Último Pago: $ 789 | Pagu

Total a Pagar del Estado de Cuenta: 2.355.944

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

No obligados a expedir factur

*Total Cuentas por Cobrar : Ver detalle al reverso

Sr.Usuario si sus creditos o e

Fecha

Tenga la tranqu

Si realiza su pago despue

Cualquier inconfo

IDPGM LTDA. mail: revisoria

Defensoria del cliente Legua

SF-FT-404 (Anverso) SOLO SERA VALIDO CO

Coomeva Nit. 890.300.625-1

Estado de Cuenta No.	FBO6471634
Cuenta Ahorros	Apellido (s) y Nombre (s) PICO ART

PUNTOS DE PAGO:
OFICINAS COOMEVA: PRINCIPAL CRA 15 938 43SANTAFE CLL 193 45
LOCAL 2-68 C. COAL SANTAFE
AV. CHILE: CRA 7 72-63 RESTREPO: CRA 21 15-16 SUR
ANDINO AVIS: AVDA 82 10-55 CALLE 80 CLL 88 73A-25
CHAPINERO CARRERA 13 53-48

REFERENCIA:1000001502683900026471634

SF-FT-404 (Anverso)

No.TRN 26 REC. NORMAL FACTURA ASOCIADOS
OFICINA 508 Oficina Ciudad Salitre - Bogota
CAJERO GPTF4521
FECHA 2012/11/27 HORA 11:56:18
CEDULA/NIT 15026839
PICO ARTUNDUAGA FERNANDO LUIS
EFECTIVO 2,356,000.00
TOTAL 2,356,000.00

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

Firma: _____ Valor $: _____

C.C.:

Solo aplica para transacciones de entrega de efectivo al Cliente.

Acepto solicitar servicio de escolta de la Policia: Si ☐ No ☐

SOLO PARA CONTINGENCIA

Consignación ☐ Retiro ☐ Pago Factura ☐ No. Cuenta / C.C.

Cliente

SF-FT-311/V3 (Anverso)

Estimado(a):

PICO AR UNDUAGA FERNANDO IS

78A Kit005801

Estado de Cuenta

Coomeva

No. Estado de Cuenta	Cédula o NIT	Ciudad	Año Mes	Corte
FBO6798280	15026839	BO	2013 01	05 del Mes

Detalle de los Conceptos Estatutarios y de Servicios

Concepto	Saldo a 2012-12-11	Capital vencido		Capital mes		Interés Mora	Total a pagar	Saldo Posterior	Plazo Pact.	Plazo Perid.	Tasa
Aportes	1.230.531			28.335			28.335	1.258.866			
Calamidad				1.758			1.758				
Plan 100L Compania L	5.800			5.800			5.800		1	23	23
Plan 100L Compania L	5.800			5.800			5.800		1		
Fondo Recreacion				7.197			7.197				
Mejora incap Temp 5				7.346			7.346				
Seguro RC. en Exceso	3.318			3.318			3.318		1		
Seguro RC. en Exceso	3.318			3.318			3.318		1		
Seguros Plan 100 %	6.733			6.733			6.733		1		
Seguros Plan 100 %	6.733			6.733			6.733		1		
Seguro Pago Protegid	24.000			24.000			24.000		1	23	23
Seguros Vehiculos	97.198			97.198			97.198		1		
Seguros Vehiculos	134.494			134.494			134.494		1		
Fondo Solidaridad	1.316.550			37.673			37.673	1.354.223			
Accident. Personales				31.327			31.327				

Total Valores Vencidos	Total Cuota Mes	Total Interes Mora	Total Multiactiva
$ 0	$ 401.030	$ 0	$ 401.030

VIGILADA SUPERSOLIDARIA

Bancoomeva

Si Asociado (a) a partir del 1 de Enero de 2012 encontrará publicado el reglamento del Fondo de Solidaridad en nuestra pagina web: www.solidaridad.coomeva.com.co
Cualquier inconformidad con el estado de cuenta de Coomeva, favor comunicarla a la Revisoria Fiscal PRICE WATER HOUSE COOPERS
revisoriafiscal@PWC@coomeva.com.co

Detalle de los Conceptos Financieros

Concepto	Saldo a	Capital vencido	Financiacion vencida	Capital mes	Financiacion mes	Interés Mora	Total Cuentas por Cobrar	Total a pagar	Saldo Posterior	Plazo Pact.	Plazo Pend.	Tasa
Credito Vivienda	147.719.469			341.985	1.477.195		97.495	1.916.680	147.377.473	180	167	12.00
Saldo a favor Asoca	0			56	0		0	56	0			0.00
Seguros Hogarmas DF	40.985			40.985	0		0	40.985	0	1	11	0.00

Total Saldo Créditos	Total Valores Vencidos	Total Cuota Mes	Total Interes Mora	Total Financiera
$ 147.760.454	$ 0	$ 1.860.120	$ 0	$ 1.957.615

Total Último Pago: $	2.356.000	Páguese hasta:	2012-12-31	Valor Total a Pagar del Estado de Cuenta:	2.358.645

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

No obligados a expedir factura de venta - Entidad Cooperativa (Decreto # 1001 del 8 de abril de 1997 - Articulo 2)

*Total Cuentas por Cobrar : Ver detalle al reverso
Sr.Usuario si sus creditos

Fe
Tenga la tra
Si realiza su pago des

Cualquier inco
KPGM LTDA. mail: revisc
Defensoria del cliente La

SF-FT-404 (Anverso) SOLO SERA VALIDO

Coomeva Nit. 890.300.625-1

Estado de Cuenta No.	FBO6798280
Cuenta Ahorros	Apellido (s) y Nombre (s) PICO AR

PUNTOS DE PAGO:
OFICINAS COOMEVA: PRINCIPAL:CRA 15 93B 43SANTAFE:CLL 193
LOCAL 2-58 C. CCIAL SANTAFE
AV. CHILE: CRA.7 72-63 RESTREPO:CRA 21 19-16 SUR
ANDINO AVE: AVDA 82 16-55 CALLE 86:CLL 86 73A-29
CHAPINERO CARRERA 13 53-48

REFERENCIA:1000001502683900026798280

SF-FT-404 (Anverso)

No.TRN 148 REC. NORMAL FACTURA ASOCIADOS
OFICINA 502 Oficina Galerias - 59
CAJERO WBER6151
FECHA 20121223 HORA TIME
CEDULA/NIT 15026839
PICO ARTUNDUAGA FERNANDO LUIS
EFECTIVO 2,360,000.00
TOTAL 2,360,000.00

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

Firma: _____ Valor $: _____

C.C.:

Solo aplica para transacciones de entrega de efectivo al Cliente.

Acepto solicitar servicio de escolta de la Policia: Si ☐ No ☐

SOLO PARA CONTINGENCIA

Consignacion ☐ Retiro ☐ Pago Factura ☐ No. Cuenta / C.C.

SF-FT-511/VO (Anverso)

Cliente

Bancoomeva

Registro Transacciones Caja

No.TRN 057 REC. NORMAL FACTURA ASOCIADOS
OFICINA 502 Oficina Galerias - Bogota
CAJERO WBEN5151
FECHA 2013/02/25 HORA 10:55:20
CEDULA /NIT 19025833
RICO ANTUNDUAGA FERNANDO LUIS
EFECTIVO 2,360,000.00
TOTAL 2,360,000.00

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

Firma: _____ Valor $: _____

C.C.:

Solo aplica para transacciones de entrega de efectivo al Cliente.

Acepto solicitar servicio de escolta de la Policía: Si ☐ No ☐

SOLO PARA CONTINGENCIA

Consignación ☐ Retiro ☐ Pago Factura ☐ | No. Cuenta / C.C.

Cliente

SF-FT-611/V3 (Anverso)

Titular(es):

PICO ARTUNDUAGA FERNANDO LUIS

L 7B Kit005801

Estado de Cuenta

Hoja 1 de 3

Coomeva

No. Estado de Cuenta	Cédula o NIT	Ciudad	Año Mes	Corte
FBO7126883	15026839	BO	2013 02	05 del Mes

Detalle de los Conceptos Estatutarios y de Servicios

Concepto	Saldo a 2013-01-11	Capital vencido		Capital mes		Interés Mora	Total a pagar	Saldo Posterior	Plazo Pact.	Plazo Pend.	Tasa
Aportes	1.258.866			28.338			28.338	1.287.201			
Calamidad				1.758			1.758				
Plan 100L Compania L	5.800			5.800			5.800		1	24	24
Plan 100L Compania L	5.800			5.800			5.800		1	6	6
Fondo Recreacion				7.197			7.197				
Mejora Incap Temp 5				7.346			7.346				
Seguro RC. en Exceso	3.318			3.318			3.318		1		
Seguro RC. en Exceso	3.318			3.318			3.318		1		
Seguros Plan 100 %	6.733			6.733			6.733		1		
Seguros Plan 100 %	6.733			6.733			6.733		1		
Seguro Pago Protegid	24.000			24.000			24.000		1	24	24
Seguros Vehiculos	97.198			97.198			97.198		1		
Seguros Vehiculos	134.494			134.494			134.494		1		
Fondo Solidaridad	1.354.225			37.901			37.901	1.392.124			
Accident. Personales				31.327			31.327				

Total Valores Vencidos	Total Cuota Mes	Total Interes Mora	Total Multiactiva
$ 0	$ 401.258	$ 0	$ 401.258

VIGILADA SUPERSOLIDARIA

Bancoomeva

Si Asociado (a) a partir del 1 de Enero de 2012 encontrará publicado el reglamento del Fondo de Solidaridad en nuestra página web: www.solidaridad.coomeva.com.co
Cualquier inconformidad con el estado de cuenta de Coomeva, favor comunicarla a la Revisoría Fiscal PRICE WATER HOUSE COOPERS
revisoriafiscalPWC@coomeva.com.co

Detalle de los Conceptos Financieros

Concepto	Saldo a	Capital vencido	Financiación vencida	Capital mes	Financiación mes	Interés Mora	Total Cuentas por Cobrar	Total a pagar	Saldo Posterior	Plazo Pact.	Plazo Pend.	Tasa
Credito Vivienda	147.376.875			345.424	1.473.787		97.268	1.916.480	147.031.251	180	156	12,00
Saldo a favor Asoda	0			1.355	0		0	1.355	0			0,00
Seguros Hogarmas CF	40.985			40.985	0		0	40.985	0	1	12	0,00

Total Saldo Créditos	Total Valores Vencidos	Total Cuota Mes	Total Interes Mora	Total Financiera
$ 147.417.990	$ 0	$ 1.858.821	$ 0	$ 1.956.089

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Total Último Pago: $ 2.360.000	Páguese hasta: 2013-01-30	Valor Total a Pagar del Estado de Cuenta: 2.357.347

No obligados a expedir factura de venta - Entidad Cooperativa (Decreto # 1001 del 8 de abril de 1997 - Artículo 2)

*Total Cuentas por Cobrar : Ver detalle al reverso
Sr.Usuario si sus creditos o

Fech
Tenga la tranq
Si realiza su pago despu

Cualquier inconfo
KPGM LTDA. mail: revisoria
Defensoría del cliente Lagu

SF-FT-404 (Anverso) SOLO SERA VALIDO C

meva Nit. 890.300.625-1

Estado de Cuenta No.	FBO7126883
Cuenta Ahorros	Apellido (s) y Nombre (s) PICO ART

PUNTOS DE PAGO:
OFICINAS COOMEVA: PRINCIPAL:CRA 15 93B 43SANTAFE;CLL 183 48
LOCAL 3-68 C. CCIAL SANTAFE
AV. CHILE: CRA 7 72-83 RESTREPO:CRA 21 15-16 SUR
ANDINO AVB2: AVDA 82 16-68 CALLE 80:CLL 80 13A-38
CHAPINERO CARRERA 13 53-68

REFERENCIA:1000001502683900027126883

SF-FT-404 (Anverso)

No.TRN 125 REC. NORMAL FACTURA ASOCIADOS
OFICINA 502 Oficina Galerias - Bogota
CAJERO AMMC0501
FECHA 2013/01/28 HORA 10:53:13
CEDULA /NIT 15026839
PICO ARTUNDUAGA FERNANDO LUIS
EFECTIVO 2,358,000.00
TOTAL 2,358,000.00

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

2358000

Firma: _____ Valor $: _____

C.C.:

Solo aplica para transacciones de entrega de efectivo al Cliente.
Acepto solicitar servicio de escolta de la Policia: Si ☐ No ☐

SOLO PARA CONTINGENCIA

Consignación ☐ Retiro ☐ Pago Factura ☐ No. Cuenta / C.C.

SF-FT-511/V2 (Anverso)

Cliente

Estimado(a):

PICO ARTUNDUAGA FERNAN LUIS

78 Kit005611

Estado de Cuenta

Coomeva

No. Estado de Cuenta	Cédula o NIT	Ciudad	Año Mes	Corte
FBO7789586	15026839	BO	2013 04	05 del Mes

Detalle de los Conceptos Estatutarios y de Servicios

Concepto	Saldo a 2013-03-12	Capital vencido		Capital mes		Interés Mora	Total a pagar	Saldo Posterior	Plazo Pact.	Plazo Pend.	Tasa
Aportes	1.316.676			29.475			29.475	1.346.151			
Calamidad				1.801			1.801				
Plan 100L Compania L	5.800			5.800			5.800		1	26	26
Plan 100L Compania L	5.800			5.800			5.800		1	6	6
Fondo Recreacion				7.487			7.487				
Mejora Incap Temp 5				7.346			7.346				
Seguro RC. en Exceso	3.318			3.318			3.318		1		
Seguro RC. en Exceso	3.318			3.318			3.318		1		
Seguros Plan 100 %	6.733			6.733			6.733		1		
Seguro Pago Protegid	24.000			24.000			24.000		1	26	26
Seguros Vehiculos	97.198			97.198			97.198		1		
Seguros Vehiculos	134.494			134.494			134.494		1		
Fondo Solidaridad	1.430.025			37.901			37.901	1.467.926			
Accident. Personales				31.327			31.327				

Total Valores Vencidos	Total Cuota Mes	Total Interes Mora	Total Multiactiva
$ 0	$ 395.998	$ 0	$ 395.998

VIGILADA SUPERSOLIDARIA

Bancoomeva

Sr Asociado (a) a partir del 1 de Enero de 2012 encontrará publicado el reglamento del Fondo de Solidaridad en nuestra página web: www.solidaridad.coomeva.com.co
Cualquier inconformidad con el estado de cuenta de Coomeva, favor comunicarla a la Revisoría Fiscal PRICE WATER HOUSE COOPERS
revisoriafiscalPWC@coomeva.com.co

Detalle de los Conceptos Financieros

Concepto	Saldo a	Capital vencido	Financiación vencida	Capital mes	Financiación mes	Interés Mora	Total Cuentas por Cobrar	Total a pagar	Saldo Posterior	Plazo Pact.	Plazo Pend.	Tasa
Credito Vivienda	146.680.396			552.387	1.465.804		98.809	1.916.000	146.328.009	180	164	12,00
Saldo a favor Asocia	0			706	0		0	706	0			0,00
Seguros Hogarmas CF	40.985			40.985	0		0	40.985	0	1	14	0,00

Total Saldo Créditos	Total Valores Vencidos	Total Cuota Mes	Total Interes Mora	Total Financiera
$ 146.721.381	$ 0	$ 1.858.470	$ 0	$ 1.956.279

Total Último Pago: $	2.360.000	Páguese hasta:	2013-04-02	Valor Total a Pagar del Estado de Cuenta:	2.352.277

No obligados a expedir factura de venta - Entidad Cooperativa (Decreto # 1001 del 8 de abril de 1997 - Articulo 2)

*Total Cuentas por Cobrar : Ver detalle al reverso

Sr.Usuario si sus creditos

Tenga la tra

Si realiza su pago des

Cualquier inco

KPGM LTDA. mail: revis

Defensoría del cliente La

SF-FT-404 (Anverso) SOLO SERA VALIDO

Coomeva Nit. 890.300.625-1

Estado de Cuenta No. FBO7789586

Cuenta Ahorros | Apellido (s) y Nombre (PICO AR

PUNTOS DE PAGO:
OFICINAS COOMEVA: PRINCIPAL:CRA 15 93B 43SANTAFE:CLL 183
LOCAL 2-88 C. COMAL SANTAFE
AV. CHILE: CRA.7 72-60 RESTREPO:CRA 21 15-16 SUR
ANDINO AVE2: AVDA 68 10-55 CALLE 80:CLL. 80 73A-20
CHAPINERO CARRERA 13 53-46

REFERENCIA: 1000001502683900027789586

SF-FT-404 (Anverso)

No.TRN 183 REC. NORMAL FACTURA ASOCIADOS
OFICINA 502 Oficina Galerias - Bogota
CAJERO JJVM9054
FECHA 2013/03/26 HORA 12:35:05
CEDULA /NIT 15026839
PICO ARTUNDUAGA FERNANDO LUIS
EFECTIVO 2,352,300.00
TOTAL 2,352,300.00

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

Firma: _____ Valor $: _____

C.C.:

Solo aplica para transacciones de entrega de efectivo al Cliente.

Acepto solicitar servicio de escolta de la Policia: Si ☐ No ☐

SOLO PARA CONTINGENCIA

Consignación ☐ Retiro ☐ Pago Factura ☐ No. Cuenta / C.C.

SF-FT-511/V3 (Anverso)

Oficina

Bancoomeva

Registro Transacciones Caja

No.TRN 934 REC. NORMAL FACTURA ASOCIADOS
OFICINA 502 Oficina Calle96 - Bogotá
CAJERO JJVM9064
FECHA 2013/04/17 HORA 11:03:55
CEDULA/NIT 15926939
RIOS ARTUNDUAGA FERNANDO LUIS
EFECTIVO 2,353,000.00
TOTAL 2,353,000.00

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

Firma: _____ **Valor $:** _____

C.C.:

Solo aplica para transacciones de entrega de efectivo al Cliente.

Acepto solicitar servicio de escolta de la Policía: Si ☐ No ☐

SOLO PARA CONTINGENCIA

Consignación ☐ Retiro ☐ Pago Factura ☐ **No. Cuenta / C.C.**

Cliente

SP-FT-511/V3 (Anverso)

Estimado(a):

PICO ARTUNDUAGA FERN. DO LUIS

o 78 Kt003265

Coomeva

Estado de Cuenta

Hoja 1 de 3

No. Estado de Cuenta	Cédula o NIT	Ciudad	Año Mes	Corte
FBO8120804	15026839	BO	2013 05	05 del Mes

Detalle de los Conceptos Estatutarios y de Servicios

Concepto	Saldo a 2013-04-12	Capital vencido		Capital mes		Interés Mora	Total a pagar	Saldo Posterior	Plazo Pact.	Plazo Pend.	Tasa
Aportes	1.346.151			29.475			29.475	1.375.626			
Calamidad				1.801			1.801				
Plan 100L Compania L	5.800			5.800			5.800		1	27	27
Plan 100L Compania L	5.800			5.800			5.800		1	9	9
Fondo Recreacion				7.487			7.487				
Mejora incap Temp 5				7.346			7.346				
Seguro RC. en Exceso	3.318			3.318			3.318		1		
Seguro RC. en Exceso	3.318			3.318			3.318		1		
Seguros Plan 100 %	6.733			6.733			6.733		1		
Seguro Pago Protegid	24.000			24.000			24.000		1	27	27
Seguros Vehiculos	97.156			97.198			97.198		1		
Seguros Vehiculos	134.494			134.494			134.494		1		
Fondo Solidaridad	1.467.926			37.901			37.901	1.505.827			
Accident. Personales				31.327			31.327				

Total Valores Vencidos	Total Cuota Mes	Total Interes Mora	Total Multiactiva
$ 0	$ 395.998	$ 0	$ 395.998

Bancoomeva

Si Asociado (a) a partir del 1 de Enero de 2012 encontrara publicado el reglamento del Fondo de Solidaridad en nuestra página web: www.solidaridad.coomeva.com.co
Cualquier inconformidad con el estado de cuenta de Coomeva, favor comunicarla a la Revisoria Fiscal PRICE WATER HOUSE COOPERS
revisoriafiscalPWC@coomeva.com.co

Detalle de los Conceptos Financieros

Concepto	Saldo a	Capital vencido	Financiación vencida	Capital mes	Financiación mes	Interés Mora	Total Cuentas por Cobrar	Total a pagar	Saldo Posterior	Plazo Pact.	Plazo Pend.	Tasa
Credito Vivienda	146.326.952			366.921	1.469.279		96.575	1.915.766	146.971.031	180	163	12,00
Saldo a favor Asocia	0			23	0		0	23	0			0,00
Seguros Hogarmas CF	40.985			40.985	0		0	40.985	0	1	15	0,00

Total Saldo Créditos	Total Valores Vencidos	Total Cuota Mes	Total Interes Mora	Total Financiera
$ 146.367.937	$ 0	$ 1.860.153	$ 0	$ 1.958.728

Total Último Pago: $ 683 | Páguese hasta: 2013-04-29 | Valor Total a Pagar del Estado de Cuenta: 2.352.726

No obligados a expedir factura de venta - Entidad Cooperativa (Decreto # 1001 del 8 de abril de 1997 - Articulo 2)

*Total Cuentas por Cobrar : Ver detalle al reverso
Sr.Usuario si sus creditos

Fe
Tenga la tran
Si realiza su pago desp

Cualquier inco
KPGM LTDA. mail: revisa
Defensoria del cliente Lag

SF-FT-404 (Anverso) SOLO SERA VALIDO

meva Nit. 890.300.625-1

Estado de Cuenta No. FBO8120804

Cuenta Ahorros | Apellido (s) y Nombre (s) PICO AR

PUNTOS DE PAGO:
OFICINAS COOMEVA: PRINCIPAL CRA 15 93B 43 BANTAFE CLL 183
LOCAL 2-68 C. CCIAL SANTAFE
AV. CHILE: DRA.7 72-85 RESTREPO CRA 21 15-16 SUR
ANDINO AVE: AVDA 52 10-55 CALLE 86 CLL 99 73A-29
CHAPINERO CARRERA 13 53-48

REFERENCIA: 1000001502683900028120804

SF-FT-404 (Anverso)

No.TRN 140 REC. NORMAL FACTURA ASOCIADOS
OFICINA 501 Oficina Santa Barbara
CAJERO JSRC4778
FECHA 2013/05/29 HORA 14:44:25
CEDULA/NIT 15026839
PICO ARTUNDUAGA FERNANDO LUIS
EFECTIVO 2,353,000.00
TOTAL 2,353,000.00

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

Firma: _____ Valor $: _____

C.C.:

Solo aplica para transacciones de entrega de efectivo al Cliente.

Acepto solicitar servicio de escolta de la Policia: Si ☐ No ☐

SOLO PARA CONTINGENCIA

Consignación ☐ Retiro ☐ Pago Factura ☐ | No. Cuenta / C.C.

SF-FT-311/V3 (Anverso)

Cliente

VIGILADA SUPERSOLIDARIA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Estimado(a):

PICO ARTUNDUAGA FERNA[illegible]O LUIS

78 Kit003213

Hoja 1 de 3 Coomeva 21

Estado de Cuenta

No. Estado de Cuenta	Cédula o NIT	Ciudad	Año Mes	Corte
FBO8785185	15026839	BO	2013 07	05 del Mes

Detalle de los Conceptos Estatutarios y de Servicios

Concepto	Saldo a 2013-06-14	Capital vencido		Capital mes		Interés Mora	Total a pagar	Saldo Posterior	Plazo Pact.	Plazo Pend.	Tasa
Aportes	1.405.101			29.475			29.475	1.434.576			
Calamidad				1.801			1.801				
Plan 100L Compania L	5.800			5.800			5.800		1	25	29
Plan 100L Compania L	5.800			5.800			5.800		1	11	11
Fondo Recreacion				7.487			7.487				
Mejora Incap Temp 5				7.346			7.346				
Seguro RC. en Exceso	3.318			3.318			3.318		1		
Seguro RC. en Exceso	3.318			3.318			3.318		1		
Seguros Plan 100 %	6.733			6.733			6.733		1		
Seguro Pago Protegid	24.000			24.000			24.000		1	29	29
Seguros Vehiculos	97.198			97.198			97.198		1		
Seguros Vehiculos	134.494			134.494			134.494		1		
Fondo Solidaridad	1.543.728			37.901			37.901	1.581.629			
Accident. Personales				31.327			31.327				

Total Valores Vencidos	Total Cuota Mes	Total Interes Mora	Total Multiactiva
$ 0	$ 395.998	$ 0	$ 395.998

VIGILADA SUPERSOLIDARIA

Bancoomeva

Si Asociado (a) a partir del 1 de Enero de 2012 encontrará publicado el reglamento del Fondo de Solidaridad en nuestra página web: www.solidaridad.coomeva.com.co
Cualquier inconformidad con el estado de cuenta de Coomeva, favor comunicarla a la Revisoría Fiscal PRICE WATER HOUSE COOPERS
revisoriafiscalPWC@coomeva.com.co

Detalle de los Conceptos Financieros

Concepto	Saldo a	Capital vencido	Financiación vencida	Capital mes	Financiación mes	Interés Mora	Total Cuentas por Cobrar	Total a pagar	Saldo Posterior	Plazo Pact.	Plazo Pend.	Tasa
Credito Vivienda	145.808.674			363.104	1.456.087		98.101	1.915.292	145.345.570	180	161	12,00
Saldo a favor Asocia	0			781	0		0	781	0			0,00
Seguros Hogarmas CF	40.985			40.985	0		0	40.985	0	1	17	0,00

Total Saldo Créditos	Total Valores Vencidos	Total Cuota Mes	Total Interes Mora	Total Financiera
$ 145.649.659	$ 0	$ 1.859.415	$ 0	$ 1.955.516

Total Último Pago: $ 2.353.000 | Pagu | Valor Total a Pagar del Estado de Cuenta: 2.351.514

No obligados a expedir factur

*Total Cuentas por Cobrar : Ver detalle al reverso
Sr.Usuario si sus creditos o es

Fech
Tenga la tranqu
Si realiza su pago despue

Cualquier inconfo
KPGM LTDA. mail: revisoria
Defensoria del cliente Lagua

SF-FT-404 (Anverso) SOLO SERA VALIDO CO

VIGILADO

meva Nit. 890.300.625-1

Estado de Cuenta No.	FBO8785185
Cuenta Ahorros	Apellido (s) y Nombre (s) PICO ARTU

PUNTOS DE PAGO:
OFICINAS COOMEVA: PRINCIPAL: CRA 15 #38 43 SANTAFE: CLL 183 45A
LOCAL 2-68 C. CCIAL SANTAFE
AV. CHILE: CRA 7 72-64 RESTREPO: CRA 21 15-16 BLR
ANDINO AVES: AVDA 62 10-55 CALLE 80: CLL 80 73A-29
CHAPINERO CARRERA 13 53-48

REFERENCIA:1000001502683900028785185

SF-FT-404 (Anverso)

No.TRN 135 REC. NORMAL FACTURA ASOCIADOS-
OFICINA 502 Oficina Galerias - Bogota
CAJERO JJVM9064
FECHA 2013/07/02 HORA 13:51:08
CEDULA /NIT 15026839
PICO ARTUNDUAGA FERNANDO LUIS
EFECTIVO 2,351,514.00
TOTAL 2,351,514.00

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

Firma: _____ Valor $: _____
C.C.:

Solo aplica para transacciones de entrega de efectivo al Cliente.
Acepto solicitar servicio de escolta de la Policia: Si ☐ No ☐

SOLO PARA CONTINGENCIA

Consignación ☐ Retiro ☐ Pago Factura ☐ No. Cuenta / C.C.

SF-FT-511V3 (Anverso)

Cliente

Estimado(a):

PICO ARTUNDUAGA FERNAND LUIS

7B 0 Kit003228

Coomeva

Estado de Cuenta

No. Estado de Cuenta	Cédula o NIT	Ciudad	Año Mes	Corte
FBO9114608	15026839	BO	2013 08	05 del Mes

Detalle de los Conceptos Estatutarios y de Servicios

Concepto	Saldo a 2013-07-11	Capital vencido		Capital mes		Interés Mora	Total a pagar	Saldo Posterior	Plazo Pact.	Plazo Pend.	Tasa
Aportes	1.434.576			29.475			29.475	1.462.224			
Calamidad				1.601			1.601				
Plan 100L Compania L	5.800			5.800			5.800		1	30	30
Plan 100L Compania L	5.800			5.800			5.800		1	12	12
Fondo Recreacion				7.487			7.487				
Mejora incap Temp 5				7.346			7.346				
Revalorizacion Aport	18.173			0			0				
Seguro RC. en Exceso	3.318			3.318			3.318		1		
Seguro RC. en Exceso	3.318			3.318			3.318		1		
Seguros Plan 100 %	6.733			6.733			6.733		1		
Seguro Pago Protegid	24.000			24.000			24.000		1	30	30
Seguros Vehiculos	97.198			97.198			97.198		1		
Seguros Vehiculos	134.494			134.494			134.494		1		
Fondo Solidaridad	1.581.629			37.901			37.901	1.619.530			
Accident. Personales				31.327			31.327				

Total Valores Vencidos	Total Cuota Mes	Total Interes Mora	Total Multiactiva
$ 0	$ 395.998	$ 0	$ 395.998

Bancoomeva

Sr. Asociado (a) a partir del 1 de Enero de 2012 encontrará publicado el reglamento del Fondo de Solidaridad en nuestra página web: www.solidaridad.coomeva.com.co
Cualquier inconformidad con el estado de cuenta de Coomeva, favor comunicarla a la Revisoría Fiscal PRICE WATER HOUSE COOPERS
revisoriafiscalPWC@coomeva.com.co

Detalle de los Conceptos Financieros

Concepto	Saldo a	Capital vencido	Financiación vencida	Capital mes	Financiación mes	Interés Mora	Total Cuentas por Cobrar	Total a pagar	Saldo Posterior	Plazo Pact.	Plazo Pend.	Tasa
Credito Vivienda	145.245.207			386.739	1.462.462		95.882	1.915.053	144.878.468	180	162	2.050
Seguros Hogarmas CF	40.985			40.985	0		0	40.985	0	1	18	0.000

Total Saldo Créditos	Total Valores Vencidos	Total Cuota Mes	Total Interes Mora	Total Financiera
$ 145.286.192	$ 0	$ 1.860.176	$ 0	$ 1.956.038

Total Último Pago: $	2.311.514	Páguese hasta:	2013-07-31	Valor Total a Pagar del Estado de Cuenta:	2.352.036

No obligados a expedir fact... Solidaridad Cooperativa (Decreto # 1001 del 8 de abril de 1997 - Articulo 2)

*Total Cuentas por Cobrar : Ver detalle al reverso
Sr.Usuario si sus creditos o

Fech
Tenga la trans
Si realiza su pago despu

Cualquier inconf
KPGM LTDA. mail: revisor
Defensoria del cliente Lag

SF-FT-404 (Anverso) SOLO SERA VALIDO C

meva Nit. 890.300.625-1

Estado de Cuenta No. FBO9114608

Cuenta Ahorros | Apellido (s) y Nombre (s): PICO ART

PUNTOS DE PAGO:
OFICINAS COOMEVA: PRINCIPAL: CRA 15 93B 43SANTAFE CLL 183 45-
LOCAL 2-98 C. CCIAL SANTAFE

REFERENCIA:1000001502683900029114508

SF-FT-404 (Anverso)

No.TRN 163 REC. NORMAL FACTURA ASOCIADOS-
OFICINA 502 Oficina Galerias - Bogota
CAJERO AMMC0501
FECHA 2013/08/01 HORA 15:40:50
CEDULA /NIT 15026839
PICO ARTUNDUAGA FERNANDO LUIS
EFECTIVO 2,355,000.00
TOTAL 2,355,000.00

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

Firma: _____ Valor $: _____

C.C.:

Solo aplica para transacciones de entrega de efectivo al Cliente.

Acepto solicitar servicio de escolta de la Policia: Si ☐ No ☐

SOLO PARA CONTINGENCIA

Consignación ☐	Retiro ☐	Pago Factura ☐	No. Cuenta / C.C.

SF-FT-511/V3 (Anverso)

Cliente

VIGILADO SUPERSOLIDARIA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Estimado(a):

PICO ARTUNDUAGA FERNANDO LUIS

78 Kit003053

Estado de Cuenta

Hoja 1 de 3

Coomeva

No. Estado de Cuenta	Cédula o NIT	Ciudad	Año Mes	Corte
FBO9439497	15026839	BO	2013 09	05 del Mes

Fecha Límite de Pago en:	Bancoomeva	Otras Entidades	Cajeros Servibanca
	05 de Septiembre de 2013	02 de Septiembre de 2013	04 de Septiembre de 2013

Detalle de los Conceptos Estatutarios y de Servicios

Concepto	Forma de Pago	Saldo a	Capital vencido	Capital mes	Interés Mora	Total a pagar	Saldo Posterior	Plazo Pact.	Plazo Pend.	Tasa
Aportes		1.482.224		29.475		29.475	1.511.699			
Calamidad				1.801		1.801				
Plan 100L Compania L		5.800		5.800		5.800		1	31	
Plan 100L Compania L		5.800		5.800		5.800		1	13	
Fondo Recreacion				7.487		7.487				
Mejora Incap Temp 5				7.346		7.346				
Seguro RC. en Exceso		3.318		3.318		3.318		1		
Seguro RC. en Exceso		3.318		3.318		3.318		1		
Seguros Plan 100 %		6.733		6.733		6.733		1		
Seguros Pago Protegid		24.000		24.000		24.000		1	31	
Seguros Vehiculos		97.198		97.198		97.198		1		
Seguros Vehiculos		134.494		134.494		134.494		1		
Fondo Solidaridad		1.619.530		37.901		37.901	1.657.431			
Accident. Personales				31.327		31.327				

Total Valores Vencidos	Total Cuota Mes	Total Interes Mora	Total Multiactiva
$ 0	$ 395.998	$ 0	$ 395.998

Bancoomeva

Sr. Asociado (a) a partir del 1 de Enero de 2012 encontrará publicado el reglamento del Fondo de Solidaridad en nuestra página web: www.solidaridad.coomeva.com.co
Cualquier inconformidad con el estado de cuenta de Coomeva, favor comunicarla a la Revisoría Fiscal KPMG LTDA revisoria_kpmg@coomeva.com.co

Detalle de los Conceptos Financieros

Concepto	Forma de Pago	Saldo a	Capital vencido	Financiación vencida	Capital mes	Financiación mes	Interés Mora	Total Cuentas por Cobrar	Total a pagar	Saldo Posterior	Plazo Pact.	Plazo Pend.	Tasa
Credito Vivienda		144.877.979			370.411	1.448.780		95.619	1.914.810	144.507.569	180	159	12,000
Saldo a favor Asocia		0			2.984	0		0	2.984	0			0,000
[redacted]os Hogareas CF		40.212			40.212	0		0	40.212	0	1	18	0,000

Total Valores por Libranza	Total Saldo Créditos	Total Valores Vencidos	Total Cuota Mes	Total Interes Mora	Total Financiera
$ 0	$ 144.918.191	0	$ 1.856.439	$ 0	$ 1.952.058

Total Último Pago: $ 2.355.000 | Pág

Total a Cuenta: 2.348.056

No obligados a expedir facti

*Total Cuentas por Cobrar : Ver detalle al reverso
Sr.Usuario si sus creditos o

Fecha
Tenga la trand
Si realiza su pago despu

Para atender cualquier inconformidad relacionada con el estado de cuenta Bancoo
- www.bancoomeva.com.co – Opción CONTÁCTENOS
- Revisoría Fiscal PWC Ltda. Calle 19 Norte No. 2N-29 piso 7 Edificio La Torre d
E-mail: daniel.velasquez@co.pwc.com
- Defensor del Consumidor Financiero: Dr. Darío Laguado Monsalve Calle 70A #
Tel. (1) 235 1984, E-mail: defensorallg@yahoo.com o rodamacionez@defenso

SF-FT-404 (Anverso) SOLO SERA VALIDO

Coomeva Nit. 890.300.625-1

Estado de Cuenta No.	FBO9439497
Cuenta Ahorros	Apellido (s) y Nombre (PICO AR

PUNTOS DE PAGO:
OFICINAS COOMEVA: PRINCIPAL:CRA 15 938 415SANTAFE;CLL 180
LOCAL 2-68 C. CCIAL SANTAFE

REFERENCIA:1000001502683900029439497

SF-FT-404 (Anverso)

No.TRN 002 REC. NORMAL FACTURA ASOCIADOS
OFICINA 502 Oficina Galerias - Bogota
CAJERO HAFD2187
FECHA 2013/09/30 HORA 9:04:55
CEDULA/NIT 15026839
PICO ARTUNDUAGA FERNANDO LUIS
EFECTIVO 2,349,000.00
TOTAL 2,349,000.00

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

Firma: _____ Valor $: _____
C.C.:

Solo aplica para transacciones de entrega de efectivo al Cliente.
Acepto solicitar servicio de escolta de la Policia: SI ☐ No ☐

SOLO PARA CONTINGENCIA

Consignación ☐ Retiro ☐ Pago Factura ☐ No. Cuenta / C.C.

SF-FT-511/V3 (Anverso)

Cliente

VIGILADA SUPERSOLIDARIA

VIGILADA SUPERSOLIDARIA

PICO ARTUNDUAGA FERI O LUIS

78 A Kit002987

Estado de Cue

Hoja 1 de 3 Coomeva

No. Estado de Cuenta	Cédula o NIT	Ciudad	Año Mes	Corte
FBO9761292	15026639	BO	2013 10	05 del Mes

Fecha Límite de Pago en:	Bancoomeva	Otras Entidades	Cajeros Servibanca
	04 de Octubre de 2013	01 de Octubre de 2013	03 de Octubre de 2013

Detalle de los Conceptos Estatutarios y de Servicios

Concepto	Forma de Pago	Saldo a	Capital vencido	Capital mes	Interés Mora	Total a pagar	Saldo Posterior	Plazo Pact.	Plazo Pend.	Tasa
Aportes		1.511.699		29.475		29.475	1.541.174			
Calamidad				1.801		1.801				
Plan 100L Compania L		5.800		5.800		5.800		1	32	
Plan 100L Compania L		5.800		5.800		5.800		1	14	
Fondo Recreacion				7.487		7.487				
Mejora incap Temp 5				7.346		7.346				
Seguro RC. en Exceso		3.318		3.318		3.318		1		
Seguro RC. en Exceso		3.318		3.318		3.318		1		
Seguros Plan 100 %		6.733		6.733		6.733		1		
Seguro Pago Protegid		24.550		24.550		24.550		1	32	
Seguros Vehiculos		97.198		97.198		97.198		1		
Seguros Vehiculos		134.494		134.494		134.494		1		
Fondo Solidaridad		1.657.431		37.901		37.901	1.695.332			
Accident. Personales				31.327		31.327				

Total Valores Vencidos	Total Cuota Mes	Total Interes Mora	Total Multiactiva
$ 0	$ 396.548	$ 0	$ 396.548

Bancoomeva

Sr. Asociado (a) a partir del 1 de Enero de 2012 encontrará publicado el reglamento del Fondo de Solidaridad en nuestra página web: www.solidaridad.coomeva.com.co
Cualquier inconformidad con el estado de cuenta de Coomeva, favor comunicarla a la Revisoría Fiscal KPMG LTDA revisoria_kpmg@coomeva.com.co

Detalle de los Conceptos Financieros

Concepto	Forma de Pago	Saldo a	Capital vencido	Financiación vencida	Capital mes	Financiación mes	Interés Mora	Total Cuentas por Cobrar	Total a pagar	Saldo Posterior	Plazo Pact.	Plazo Pend.	Tasa
Credito Vivienda		144.506.950			374.121	1.445.070		95.374	1.914.565	144.132.829	180	156	12,000
Saldo a favor Asocia		0			944	0		0	944	0			0,000
Seguros Hogarmas CF		40.212			40.212	0		0	40.212	0	1	20	0,000

Total Valores por Libranza	Total Saldo Creditos	Total Valores Vencidos	Total Cuota Mes	Total Interes Mora	Total Financiera
$ 0	$ 144.547.162	$ 0	$ 1.858.459	$ 0	$ 1.953.633

Total Último Pago: $	2.349.000	Páguese hasta:	2013-10-01	Valor Total a Pagar del Estado de Cuenta:	2.350.381

No obligados a expedir fact... Entidad Cooperativa (Decreto # 1001 del 8 de abril de 1997 - Articulo 2)

*Total Cuentas por Cobrar : Ver detalle al reverso
Sr.Usuario si sus creditos o

Fech
Tenga la tranq
Si realiza su pago despu

Para atender cualquier inconformidad relacionada con el estado de cuenta Bancoo
- www.bancoomeva.com.co – Opción CONTACTENOS
- Revisaria Fiscal PWC Ltda. Calle 19 Norte No. 2N-29 piso 7 Edificio La Torre d... E-mail: daniel.velasquez@co.pwc.com
- Defensor del Consumidor Financiero Dr. Dario Lapaido Monsalve Calle 70A #... Tel. (1) 235 1904, E-mail: defensorlig@yahoo.com o reclamaciones@defensor...

SF-FT-404 (Anverso) SOLO SERA VALIDO

meva Nit. 890.300.625-1

Estado de Cuenta No.	FBO9761292
Cuenta Ahorros	Apellido (s) y Nombre (s) PICO ART

PUNTOS DE PAGO:
OFICINAS COOMEVA: PRINCIPAL CRA 15 93B 43SANTAFE CLL 183 4 LOCAL 2-68 C. CIAL SANTAFE

REFERENCIA:1000001502683900297612 92

SF-FT-406 (Anverso)

No.TRN 023 REC. NORMAL FACTURA ASOCIADOS
OFICINA 501 Oficina Santa Barbara
CAJERO AOGC9111
FECHA 2013/09/27 HORA 19:43:22
CEDULA/NIT 15026639
PICO ARTUNDUAGA FERNANDO LUIS
EFECTIVO 2,351,000.00
TOTAL 2,351,000.00

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

NIT 900.406.150-5

Nombre o Razón Social del Aportante	No. Identificación del Aportante
Periodo de Pago	Teléfono
Diligenciar unicamente si el pago se realiza con Débito a Cuenta	
No. Cuenta/C.C.	Firma: C.C.:

SF-FT-607 (Anverso)

VIGILADO SUPERSOLIDARIA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

OFIXPRES

PICO ARTUNDUAGA FERNAN. LUIS

78 Kit002986

Estado de Cuenta

Coomeva

No. Estado de Cuenta	Cédula o NIT	Ciudad	Año Mes	Corte
FBO84176	15026839	BO	2013 11	05 del Mes

Fecha Límite de Pago en:	Bancoomeva	Otras Entidades	Cajeros Servibanca
	05 de Noviembre de 2013	30 de Octubre de 2013	01 de Noviembre de 2013

Detalle de los Conceptos Estatutarios y de Servicios

Concepto	Forma de Pago	Saldo a	Capital vencido	Capital mes	Interés Mora	Total a pagar	Saldo Posterior	Plazo Pact.	Plazo Pend.	Tasa
Aportes		1.541.174		29.475		29.475	1.570.649			
Calamidad				1.001		1.001				
Plan 100L Compania L		5.800		5.800		5.800		1	33	
Plan 100L Compania L		5.800		5.800		5.800		1	15	
Fondo Recreacion				7.487		7.487				
Mejora incap Temp S				7.346		7.346				
Seguro RC. en Exceso		3.318		3.318		3.318		1		
Seguro RC. en Exceso		3.318		3.318		3.318		1		
Seguros Plan 100 %		6.733		6.733		6.733		1		
Seguro Pago Protegid		24.550		24.550		24.550		1	33	
Seguros Vehiculos		92.292		92.292		92.292		1		
Seguros Vehiculos		127.698		127.698		127.698		1		
Fondo Solidaridad		1.895.332		37.901		37.901	1.733.233			
Accident. Personales				31.327		31.327				

Total Valores Vencidos	Total Cuota Mes	Total Interes Mora	Total Multiactiva
$ 0	$ 384.846	$ 0	$ 384.846

Sr. Asociado (a) a partir del 1 de Enero de 2012 encontrará publicado el reglamento del Fondo de Solidaridad en nuestra página web: www.solidaridad.coomeva.com.co
Cualquier inconformidad con el estado de cuenta de Coomeva, favor comunicarla a la Revisoría Fiscal KPMG LTDA revisoria_kpmg@coomeva.com.co

Bancoomeva

Detalle de los Conceptos Financieros

Concepto	Forma de Pago	Saldo a	Capital vencido	Financiación vencida	Capital mes	Financiación mes	Interés Mora	Total Cuentas por Cobrar	Total a pagar	Saldo Posterior	Plazo Pact.	Plazo Pend.	Tasa
Credito Vivienda		144.131.831			377.873	1.441.316		95.126	1.914.317	143.753.958	180	157	12,000
Saldo a favor Asocia		0			619	0		0	619	0			0,000
Seguros Hogarmas CF		40.212			40.212	0		0	40.212	0	1	21	0,000

Total Valores por Libranza	Total Saldo Creditos	Total Valores Vencidos	Total Cuota Mes	Total Interes Mora	Total Financiera
$ 0	$ 144.172.043	$ 0	$ 1.858.784	$ 0	$ 1.953.910

Total Último Pago: $	325	Páguese hasta:	2013-10-30	Valor Total a Pagar del Estado de Cuenta:	2.338.756

No obligados a expedir factura de venta - Entidad Cooperativa (Decreto # 1001 del 8 de abril de 1997 - Articulo 2)

*Total Cuentas por Cobrar : Ver detalle al reverso

Sr.Usuario si sus creditos o c

Fecha

Tenga la transa

Si realiza su pago despu

Para atender cualquier inconformidad relacionada con el estado de cuenta Bancoon
- www.bancoomeva.com.co – Opción CONTACTENOS
- Revisoría Fiscal PWC Ltda. Calle 10 Norte No. 2N-29 piso 7 Edificio La Torre de
E-mail: daniel.velasquez@co.pwc.com
- Defensor del Consumidor Financiero: Dr. Darío Laguado Monsalve Calle 70A # 1
Tel. (1) 235 1604, E-mail: defensorelg@yahoo.com o reclamacionesa@defensoria

SF-FT-404 (Anverso) SOLO SERA VALIDO C

meva Nit. 890.300.625-1

Estado de Cuenta No. FBO84176

Cuenta Ahorros | Apellido (s) y Nombre (s) PICO ART

PUNTOS DE PAGO:
OFICINAS COOMEVA: PRINCIPAL: CRA 19 #38 43SANTAFE CLL 183 45-
LOCAL 2-68 C. CCIAL SANTAFE

REFERENCIA:1000001502683900300B4176

SF-FT-404 (Anverso)

No.TRN 106 REC. NORMAL FACTURA ASOCIADOS
OFICINA 502 Oficina Galerias - Bogota
CAJERO AMMC0501
FECHA 2013/10/28 HORA 12:40:30
CEDULA /NIT 15026839
PICO ARTUNDUAGA FERNANDO LUIS
EFECTIVO 2,339,000.00
TOTAL 2,339,000.00

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

Firma: _____ Valor $: _____

C.C.:

Solo aplica para transacciones de entrega de efectivo al Cliente.

Acepto solicitar servicio de escolta de la Policia: Si ☐ No ☐

SOLO PARA CONTINGENCIA

Consignación ☐ Retiro ☐ Pago Factura ☐ No. Cuenta / C.C.

SF-FT-511/03 (Anverso)

Cliente

VIGILADA SUPERSOLIDARIA

PICO ARTUNDUAGA FERNAI) LUIS

78 A Kit002981

Estado de Cuenta

Hoja 1 de 3 — Coomeva

No. Estado de Cuenta	Cédula o NIT	Ciudad	Año Mes	Corte
FBO408014	15026839	BO	2013 12	05 del Mes

Fecha Límite de Pago en:	Bancoomeva	Otras Entidades	Cajeros Servibanca
	05 de Diciembre de 2013	02 de Diciembre de 2013	04 de Diciembre de 2013

Detalle de los Conceptos Estatutarios y de Servicios

Concepto	Forma de Pago	Saldo a	Capital vencido	Capital mes	Interés Mora	Total a pagar	Saldo Posterior	Plazo Pact.	Plazo Pend.	Tasa
Aportes		1.570.649		29.475		29.475	1.600.124			
Calamidad				1.801		1.801				
Plan 100L Compania L		5.800		5.800		5.800		1	34	
Plan 100L Compania L		5.800		5.800		5.800		1	16	
Fondo Recreacion				[illegible]		[illegible]				
Mejora Incap Temp 5				[illegible]		[illegible]				
Seguro RC. en Exceso		3.318		3.318		3.318		1		
Seguro RC. en Exceso		3.318		3.318		3.318		1		
Seguros Plan 100 %		6.733		[illegible]		[illegible]		1		
Seguro Pago Protegid		24.550		[illegible]		[illegible]		1	34	
Seguros Vehiculos		92.292		[illegible]		[illegible]		1		
Seguros Vehiculos		127.699		127.699		127.699		1		
Fondo Solidaridad		37.901		[illegible]		37.901	1.771.134			
Accident. Personales		31.327		[illegible]		31.327				

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

Total Valores Vencidos	Total Cuota Mes	Total Interes Mora	Total Multiactiva
$ 0	$ 384.847	$ 0	$ 384.847

Bancoomeva

Sr. Asociado (a) a partir del 1 de Enero de 2012 encontrará publicado el reglamento del Fondo de Solidaridad en nuestra página web:www.solidaridad.coomeva.com.co Cualquier inconformidad con el estado de cuenta de Coomeva, favor comunicarse a la Revisoria Fiscal KPMG LTDA revisoria_kpmg@coomeva.com.co, Apartado Aéreo 2098

Detalle de los Conceptos Financieros

Concepto	Forma de Pago	Saldo a	Capital vencido	Financiación vencida	Capital mes	Financiación mes	Interés Mora	Total Cuentas por Cobrar	Total a pagar	Saldo Posterior	Plazo Pact.	Plazo Pend.	Tasa
Credito Vivienda		143.753.077			381.660	1.437.531		94.877	1.914.068	145.371.417	180	156	12,000
Saldo a favor Asocia		0			244	0		0	244	0			0,000
Seguros Hogarmas CF		40.212			40.212	0		0	40.212	0	1	22	0,000

Total Valores por Libranza	Total Saldo Créditos	Total Valores Vencidos	Total Cuota Mes	Total Interes Mora	Total Financiera
$ 0	$ 143.793.289	$ 0	$ 1.859.169	$ 0	$ 1.954.036

Total Último Pago: $	375	Páguese hasta:	2013-12-02	Valor Total a Pagar del Estado de Cuenta:	2.338.883

No obligados a expedir factura de venta - Entidad Cooperativa (Decreto # 1001 del 8 de abril de 1997 - Articulo 2)

*Total Cuentas por Cobrar : Ver detalle al reverso

Sr.Usuario si sus creditos o en los que usted es codeudor, entran en mora, seran reportados como tales a centrales de Riesgo

Fecha limite de pago en bancos hasta el 02 de Diciembre de 2013

Fecha limite de pago en Coomeva hasta el 05 de Diciembre de 2013

Fecha limite de pago en cajeros automaticos Servibanca 04 de Diciembre de 2013

Tenga la tranquilidad de contar con nuestros servicios y beneficios manteniendo sus pagos al dia.

Si realiza su pago despues de la fecha limite, es posible que presente cuota vencida en el siguiente estado de cuenta

Para atender cualquier inconformidad relacionada con el estado de cuenta Bancoomeva contamos con las siguientes instancias:
- www.bancoomeva.com.co – Opcion CONTACTENOS
- Revisoria Fiscal PWC Ltda. Calle 19 Norte No. 2N-29 piso 7. Edificio La Torre de Cali, Tel: 664 5500. E-mail: daniel.velasquez@co.pwc.com
- Defensor del Consumidor Financiero. Dr. Dario Laguado Monsalve Calle 70A # 11-83 Bogotá D.C. Tel. (1) 235 1934, E-mail: defensorialg@yahoo.com o reclamaciones@defensorialg.com.co

Nuestra Linea de Atencion Telefonica 01 8000 941216 ha cambiado en algunas ciudades. Segun su ciudad por favor marcar asi: Bogota: 7488686, Medellin: 6048888, Barranquilla 3656666, Cartagena: 6965656, Buenaventura: 6965656, Neiva: 8631312, Pereira: 3481515, Santa Marta: 4365550, Ibague: 2771366, Pasto: 7324242, Tunja: 7471717, Manizales: 8916666, Monteria: 7894242, Buenaventura: 2978666, Popayán: 8373232, Cucuta: 5855050, Sincelejo: 2764545, Armenia: 7357878, Yopal: 6334045, Valledupar: 5897878, Villavicencio: 6546666, Cali: 5241318, Resto del Pais: 01 8000 941316.

SF-FT-404 (Anverso) SOLO SERA VALIDO CON EL REGISTRO DE LA MAQUINA VALIDADORA O EL SELLO Y LA FIRMA DEL CAJERO

Coomeva Nit. 890.300.625-1 — Bancoomeva Nit. 900.406.150-5

Estado de Cuenta No.	FBO408014			
Cuenta Ahorros	Apellido (s) y Nombre (s): PICO ARTUNDUAGA FERNANDO LUIS	Cédula o NIT: 15026839	Ciudad: BO	Valor Total a Pagar: 2.338.883

PUNTOS DE PAGO:
OFICINAS COOMEVA: PRINCIPAL CRA 15 938 43SANTAFE CLL 163 43-03
LOCAL 2-68 C. CCIAL SANTAFE

REFERENCIA:1000001502683900304080 14

Orden Débito Cuenta No.

Firma

Efectivo: 2'339.000

Cheque | Cod. Banco | Cod. Cheque

Débito Cuenta

Total Pagado: 2'339.000

SF-FT-404 (Anverso)

(415)7707315216839(8020)1930001502683900304080 14(390)000233888(96)20151202

VIGILADA SUPERSOLIDARIA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Usuario

Bancoomeva / Banco

PICO ARTUNDUAGA FERNANDO LL

78 KII002977

Estado de Cuenta

Hoja 1 de 3

Coomeva

No. Estado de Cuenta	Cédula o NIT	Ciudad	Año Mes	Corte
FBO732939	15026839	BO	2014 01	05 del Mes

Fecha Límite de Pago en:	Bancoomeva	Otras Entidades	Cajeros Servibanca
	03 de Enero de 2014	30 de Diciembre de 2013	02 de Enero de 2014

Detalle de los Conceptos Estatutarios y de Servicios

Concepto	Forma de Pago	Saldo anterior	Capital vencido	Capital mes	Interés Mora	Total a pagar	Saldo Posterior	Plazo Pact.	Plazo Pend.	Tasa
Aportes		1.600.124		29.475		29.475	1.629.599			
Calamidad				1.801		1.801				
Plan 100L Compania L		5.800		5.800		5.800		1	35	
Plan 100L Compania L		5.800		5.800		5.800		1	17	
Fondo Recreacion				7.487		7.487				
Mejora Incap Temp 5				7.530		7.530				
Seguro RC. en Exceso		3.318		3.318		3.318		1		
Seguro RC. en Exceso		3.318		3.318		3.318		1		
Seguros Plan 100 %		6.733		6.733		6.733		1		
Seguro Pago Protegid		24.550		24.550		24.550		1	35	
Seguros Vehiculos		92.292		92.292		92.292		1		
Seguros Vehiculos		127.699		127.699		127.699		1		
Fondo Solidaridad		1.771.134		38.701		38.701	1.809.835			
Accident. Personales				32.110		32.110				

Total Valores Vencidos	Total Cuota Mes	Total Interes Mora	Total Multiactiva
$ 0	$ 386.614	$ 0	$ 386.614

Bancoomeva

Sr Asociado (a) a partir del 1 de Enero de 2012 encontrará publicado el reglamento del Fondo de Solidaridad en nuestra página web:www.solidaridad.coomeva.com.co
Cualquier inconformidad con el estado de cuenta de Coomeva, favor comunicarse a la Revisoría Fiscal KPMG LTDA revisoria_kpmg@coomeva.com.co, Apartado Aéreo 2098

Detalle de los Conceptos Financieros

Concepto	Forma de Pago	Saldo Capital anterior	Capital vencido	Financiación vencida	Capital mes	Financiación mes	Interés Mora	Total Cuentas por Cobrar	Total a pagar	Saldo Capital Posterior	Plazo Pact.	Plazo Pend.	Tasa
Credito Vivienda		143.370.654			385.484	1.433.707		134.636	1.954.027	142.985.170	180	155	12.000
Saldo a favor Asocia		0			117	0		0	117	0			0.000

Total Valores por Libranza	Total Saldo Créditos	Total Valores Vencidos	Total Cuota Mes	Total Interes Mora	Total Financiera
$ 0	$ 143.370.654	$ 0	$ 1.819.074	$ 0	$ 1.953.910

Total Último Pago: $	127	Páguese hasta:	2013-12-30	Valor Total a Pagar del Estado de Cuenta:	2.340.524

No obligados a expedir factura de venta - Entidad Cooperativa (Decreto # 1001 del 8 de abril de 1997 - Artículo 2)

*Total Cuentas por Cobrar : Ver detalle al reverso

Sr.Usuario si sus creditos o en los que usted es codeudor, entran en mora, seran reportados como tales a centrales de Riesgo

Fecha límite de pago en bancos hasta el 30 de Diciembre de 2013

Fecha límite de pago en Coomeva hasta el 03 de Enero de 2014

Fecha

Tenga la tranqui

Si realiza su pago desput

Para atender cualquier inconformidad relacionada con el estado de cuenta Bancoome
- www.bancoomeva.com.co – Opción CONTACTENOS
- Revisoría Fiscal PRC Ltda. Calle 19 Norte No. 2N-29 piso 7. Edificio La Torre de C
E-mail: daniel.velasquez@co.pwc.com
- Defensor del Consumidor Financiero: Dr. Darío Laguado Manrique Calle 70A # 11-
Tel. (1) 235 1604. E-mail: defensorialg@yahoo.com o reclamaciones@defensoria

SF-FT-404 (Anverso) SOLO SERA VALIDO C

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADA SUPERSOLIDARIA

meva Nit. 890.300.625-1

Estado de Cuenta No.	FBO732939
Cuenta Ahorros	Apellido (s) y Nombre (s) PICO ARTU

PUNTOS DE PAGO:
OFICINAS COOMEVA: PRINCIPAL:CRA 15 #98 43SANTAFE;CLL 193 49-8
LOCAL 2-68 C. CCIAL SANTAFE

REFERENCIA:1000001502683900307329 39

SF-FT-404 (Anverso)

No.TRN 022 REC. NORMAL FACTURA ASOCIADOS-
OFICINA 505 Oficina Centro Internacional -
CAJERO LYHS4445
FECHA 2014/01/10 HORA 11:43:29
CEDULA /NIT 15026839
PICO ARTUNDUAGA FERNANDO LUIS
EFECTIVO 2,347,000.00
TOTAL 2,347,000.00

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cliente

SF-FT-511/V4(Anverso)

Bancoomeva

Registro Transacciones Caja

No.TRN 121 REC. NORMAL FACTURA ASOCIADOS
OFICINA 002 Oficina Galerias Bogota
CAJERO HAFD2187
FECHA 2014/01/01 HORA 13:12:04
CEDULA NIT 19338330
PICO ARTUNDUAGA FERNANDO LUIS
EFECTIVO 2,335,000.00
TOTAL 2,335,000.00

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cliente

SF-FT-511/V4(Anverso)

Estimado(a):

PICO ARTUNDUAGA FERNANDO LUIS

7B Ki1002917

Estado de Cuenta

Coomeva

No. Estado de Cuenta	Cédula o NIT	Ciudad	Año Mes	Corte
FBO1386076	15026839	BO	2014 03	05 del Mes

Fecha Límite de Pago en:	Bancoomeva	Otras Entidades	Cajeros Servibanca
	05 de Marzo de 2014	28 de Febrero de 2014	04 de Marzo de 2014

Detalle de los Conceptos Estatutarios y de Servicios

Concepto	Forma de Pago	Saldo anterior	Capital vencido	Capital mes	Interés Mora	Total a pagar	Saldo Posterior	Plazo Pact.	Plazo Pend.	Tasa
Aportes		1.669.074		30.800		30.800	1.699.874			
Calamidad				1.836		1.836				
Plan 100L Compania L		5.800		5.800		5.800		1	37	
Plan 100L Compania L		5.800		5.800		5.800		1	19	
Fondo Recreacion				7.823		7.823				
Mejora incap Temp 5				7.530		7.530				
Seguro RC. en Exceso		3.318		3.318		3.318		1		
Seguro RC. en Exceso		3.318		3.318		3.318		1		
Seguros Plan 100 %		6.733		6.733		6.733		1		
Seguro Pago Protegid		24.550		24.550		24.550		1	37	
Seguros Vehiculos		92.292		92.292		92.292		1		
Seguros Vehiculos		127.699		127.699		127.699		1		
Fondo Solidaridad		1.848.801		38.966		38.966	1.887.767			
Accident. Personales				32.110		32.110				

Total Valores Vencidos	Total Cuota Mes	Total Interes Mora	Total Multiactiva
$ 0	$ 388.575	$ 0	$ 388.575

VIGILADA SUPERSOLIDARIA

Bancoomeva

Sr. Asociado (a) a partir del 1 de Enero de 2012 encontrará publicado el reglamento del Fondo de Solidaridad en nuestra página web:www.solidaridad.coomeva.com.co
Cualquier inconformidad con el estado de cuenta de Coomeva, favor comunicarse a la Revisoría Fiscal KPMG LTDA revisoria_kpmg@coomeva.com.co, Apartado Aéreo 2098

Detalle de los Conceptos Financieros

Concepto	Forma de Pago	Saldo Capital anterior	Capital vencido	Financiación vencida	Capital mes	Financiación mes	Interés Mora	Total Cuentas por Cobrar	Total a pagar	Saldo Capital Posterior	Plazo Pact.	Plazo Pend.	Tasa
Credito Vivienda		142.595.182			393.239	1.425.952		134.325	1.953.516	142.201.943	180	153	12,000
Saldo a favor Asocia		0			647	0		0	647	0			0,000

Total Valores por Libranza	Total Saldo Créditos	Total Valores Vencidos	Total Cuota Mes	Total Interes Mora	Total Financiera
$ 0	$ 142.595.182	$ 0	$ 1.818.544	$ 0	$ 1.952.869

Total Último Pago: $	2.336.000	Páguese hasta:	2014-02-28	Valor Total a Pagar del Estado de Cuenta:	2.341.444

No obligados a expedir factura de venta - Entidad Cooperativa (Decreto # 1001 del 6 de abril de 1997 - Articulo 2)

*Total Cuentas por Cobrar : Ver detalle al reverso

Sr.Usuario si sus creditos o en los que usted es codeudor, entran en mora, serán reportados como tales a centrales de Riesgo

Fecha límite de pago en bancos hasta el 28 de Febrero de 2014

Fecha límite de pago en Coomeva hasta el 05 de Marzo de 2014

Fecha límite de pago en cajeros automáticos Servibanca 04 de Marzo de 2014

Tenga la tranq

Si realiza su pago despu

Para aleder cualquier inconformidad relacionada con el estado de cuenta Bancoom
- www.bancoomeva.com.co – Opcion CONTACTENOS
- Revisoria Fiscal PWC Ltda. Calle 19 Norte No. 2N-29 piso 7. Edificio La Torre de C
  E-mail: daniel.restrepo@co.pwc.com
- Defensor del Consumidor Financiero: Dr. Carlo Laguado Monsalve Calle 79A # 11
  Tel. (1) 235 1604. E-mail: defensorallg@yahoo.com o reclamaciones@defensorial

SF-FT-404 (Anverso) SOLO SERA VALIDO C

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

meva Nit. 890.300.625-1

Estado de Cuenta No.	FBO1386076
Cuenta Ahorros	Apellido (s) y Nombre (s) PICO ARTU

PUNTOS DE PAGO:
OFICINAS COOMEVA: PRINCIPAL: CRA 15 93B 43SANTAFE:CLL 183 45-0
LOCAL 3-68 C. COM. SANTAFE

REFERENCIA:1000001502683900031386076

SF-FT-404 (Anverso)

No.TRN 016 REC. NORMAL FACTURA ASOCIADOS
OFICINA 502 Oficina Galerias - Bogota
CAJERO HAFD619T
FECHA 2014/02/21 HORA 11:52:15
CEDULA /NIT 15026839
PICO ARTUNDUAGA FERNANDO LUIS
EFECTIVO $,342,000.00
TOTAL $,342,000.00

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SF-FT-511(V4(Anverso)

PICO ARTUNDUAGA FERNANDO LUIS

78 A Kit002880

Estado de Cuenta

Hoja 1 de 3

Coomeva

No. Estado de Cuenta	Cédula o NIT	Ciudad	Año Mes	Corte
FBO1711848	15026839	BO	2014 04	05 del Mes

Fecha Límite de Pago en:	Bancoomeva	Otras Entidades	Cajeros Servibanca
	04 de Abril de 2014	01 de Abril de 2014	03 de Abril de 2014

Detalle de los Conceptos Estatutarios y de Servicios

Concepto	Forma de Pago	Saldo anterior	Capital vencido	Capital mes	Interés Mora	Total a pagar	Saldo Posterior	Plazo Pact.	Plazo Pend.	Tasa
Aportes		1.889.874		30.800		30.800	1.720.674			
Calamidad				1.836		1.836				
Plan 100L Compania L		5.800		5.800		5.800		1	36	
Plan 100L Compania L		5.800		5.800		5.800		1	20	
Fondo Recreacion				7.823		7.823				
Mejora incap Temp $				7.530		7.530				
Seguro RC. en Exceso		3.318		3.318		3.318		1		
Seguro RC. en Exceso		3.318		3.318		3.318		1		
Seguros Plan 100 %		6.733		6.733		6.733		1		
Seguro Pago Protegid		24.550		24.550		24.550		1	35	
Seguros Vehiculos		92.292		92.292		92.292		1		
Seguros Vehiculos		127.698		127.698		127.698		1		
Fondo Solidaridad		1.887.767		38.966		38.966	1.926.733			
Accident. Personales				32.110		32.110				

Total Valores Vencidos	Total Cuota Mes	Total Interes Mora	Total Multiactiva
$ 0	$ 388.574	$ 0	$ 388.574

Bancoomeva

Sr. Asociado (a) a partir del 1 de Enero de 2012 encontrará publicado el reglamento del Fondo de Solidaridad en nuestra página web:www.solidaridad.coomeva.com.co
Cualquier inconformidad con el estado de cuenta de Coomeva, favor comunicarse a la Revisoría Fiscal KPMG LTDA.revisoria_fpmg@coomeva.com.co, Apartado Aéreo 2088

Detalle de los Conceptos Financieros

Concepto	Forma de Pago	Saldo Capital anterior	Capital vencido	Financiación vencida	Capital mes	Financiación mes	Interés Mora	Total Cuentas por Cobrar	Total a pagar	Saldo Capital Posterior	Plazo Pact.	Plazo Pend.	Tasa
Credito Vivienda		142.200.108			397.193	1.422.001		134.064	1.953.255	141.802.916	180	152	12,000
Saldo a favor Asocia		0			556	0		0	556	0			0,000

Total Valores por Libranza	Total Saldo Créditos	Total Valores Vencidos	Total Cuota Mes	Total Interes Mora	Total Financiera
$ 0	$ 142.200.108	$ 0	$ 1.818.635	$ 0	$ 1.952.699

Total Último Pago: $	91	Páguese hasta:	2014-04-01	Valor Total a Pagar del Estado de Cuenta:	2,341,273

No obligados a expedir factura de venta - Entidad Cooperativa (Decreto # 1001 del 8 de abril de 1997 - Articulo 2)

*Total Cuentas por Cobrar : Ver detalle al reverso
Sr.Usuario si sus creditos o en los que usted es codeudor, entran en mora, serán reportados como tales a centrales de Riesgo
Fecha limite de pago en bancos hasta el 01 de Abril de 2014
Fecha limite de pago en Coomeva hasta el 04 de Abril de 2014
Fecha limite de pago en cajeros automaticos Servibanca 03 de Abril de 2014

Tenga la tranqui
Si realiza su pago despu

Para atender cualquier inconformidad relacionada con el estado de cuenta Bancoome
- www.bancoomeva.com.co - Opcion CONTACTENOS
- Revisoria Fiscal PWC Ltda. Calle 19 Norte No. 2N-29 piso 7 Edificio La Torre de C
E-mail: daniel.velasquez@co.pwc.com
- Defensor del Consumidor Financiero: Dr. Dario Laguado Monsalve Calle 70A # 11-
Tel. (1) 235 1934, E-mail: defensorialfg@yahoo.com o reclamaciones@defensorial

SF-FT-404 (Anverso) SOLO SERA VALIDO CO

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Coomeva Nit. 890.300.625-1

Estado de Cuenta No.	FBO1711848
Cuenta Ahorros	Apellido (s) y Nombre (s) PICO ARTU

PUNTOS DE PAGO:
OFICINAS COOMEVA: PRINCIPAL:CRA 15 93B 43SANTAFE:CLL 183 45-0
LOCAL 2-48 C. CCIAL SANTAFE

REFERENCIA:1000001502683900317118 48

SF-FT-404 (Anverso)

No.TRN 073 REC. NORMAL FACTURA ASOCIADOS
OFICINA 502 Oficina Galerias - Bogota
CAJERO DYAC9374
FECHA 2014/03/25 HORA 11:02:23
CEDULA /NIT 15026839
PICO ARTUNDUAGA FERNANDO LUIS
EFECTIVO 2,342,000.00
TOTAL 2,342,000.00

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SF-FT-511/V4(Anverso)

VIGILADA SUPERSOLIDARIA

PICO ARTUNDUAGA FERNANDO LUIS

X 78 Kil002998

Estado de Cuenta

Coomeva

No. Estado de Cuenta	Cédula o NIT	Ciudad	Año Mes	Corte
FBO2029632	15026839	BO	2014 05	05 del Mes

Fecha Límite de Pago en:	Bancoomeva	Otras Entidades	Cajeros Servibanca
	05 de Mayo de 2014	29 de Abril de 2014	02 de Mayo de 2014

Detalle de los Conceptos Estatutarios y de Servicios

Concepto	Forma de Pago	Saldo anterior	Capital vencido	Capital mes	Interés Mora	Total a pagar	Saldo Posterior	Plazo Pact.	Plazo Pend.	Tasa
Aportes		1.720.674		30.800		30.800	1.751.474			
Calamidad				1.836		1.836				
Fondo Recreacion				7.623		7.623				
Mejora incap Temp 5				7.530		7.530				
Seguro Pago Protegid		24.550		24.550		24.550		1	39	
Seguros Vehiculos		92.292		92.292		92.292		1		
Seguros Vehiculos		134.658		134.658		134.658		1		
Fondo Solidaridad		1.926.733		38.966		38.966	1.965.699			
Accident. Personales				32.110		32.110				

Total Valores Vencidos	Total Cuota Mes	Total Interes Mora	Total Multiactiva
$ 0	$ 370.565	$ 0	$ 370.565

Sr. Asociado (a) a partir del 1 de Enero de 2012 encontrará publicado el reglamento del Fondo de Solidaridad en nuestra página web:www.solidaridad.coomeva.com.co
Cualquier inconformidad con el estado de cuenta de Coomeva, favor comunicarse a la Revisoría Fiscal KPMG LTDA revisoria_kpmg@coomeva.com.co, Apartado Aéreo 2998

Bancoomeva

Detalle de los Conceptos Financieros

Concepto	Forma de Pago	Saldo Capital anterior	Capital vencido	Financiación vencida	Capital mes	Financiación mes	Interés Mora	Total Cuentas por Cobrar	Total a pagar	Saldo Capital Posterior	Plazo Pact.	Plazo Pend.	Tasa
Crédito Vivienda		141.801.594			401.176	1.418.016		133.801	1.952.992	141.400.419	180	151	12,000
Saldo a favor Asocia		0			727	0		0	727	0			0.000

Total Valores por Libranza	Total Saldo Créditos	Total Valores Vencidos	Total Cuota Mes	Total Interes Mora	Total Financiera
$ 0	$ 141.801.594	$ 0	$ 1.818.464	$ 0	$ 1.952.265

Total Último Pago: $	2.342.000	Páguese hasta:	2014-04-29	Valor Total a Pagar del Estado de Cuenta:	2.322.830

No obligados a expedir factura de venta - Entidad Cooperativa (Decreto # 1001 del 8 de abril de 1997 - Artículo 2)

*Total Cuentas por Cobrar : Ver detalle al reverso

Sr.Usuario si sus creditos o en los que usted es codeudor, entran en mora, seran reportados como tales a centrales de Riesgo

Fecha límite de pago en bancos hasta el 29 de Abril de 2014

Fecha límite de pago en Coomeva hasta el 06 de Mayo de 2014

Tenga la tra

Si realiza su pago dos

Para atender cualquier inconformidad relacionada con el estado de cuenta Banco
- www.bancoomeva.com.co – Opción CONTÁCTENOS
- Revisoría Fiscal PWC Ltda. Calle 16 Norte No. 2N-29 piso 7 Edificio La Torre E-mail: daniel.velasquez@co.pwc.com
- Defensor del Consumidor Financiero: Dr. Darío Laguado Monsalve Calle 78A Tel. (1) 235 1604. E-mail: defensorialg@yahoo.com o reclamaciones@defens

SF-FT-404 (Anverso) SOLO SERA VALIDO

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADA SUPERSOLIDARIA

meva Nit. 890.300.625-1

Estado de Cuenta No.	FBO2029632
Cuenta Ahorros	Apellido (s) y Nombre (PICO AR

PUNTOS DE PAGO:
OFICINAS COOMEVA: PRINCIPAL:CRA 15 93B 43SANTAFE;CLL 183
LOCAL 2-85 C. COMI. SANTAFE

REFERENCIA:1000001502683900320296 32

SF-FT-404 (Anverso)

No.TRN 061 REC. NORMAL FACTURA ASOCIADOS
OFICINA 502 Oficina Galerias - Bogota
CAJERO WBENG151
FECHA 2014/05/15 HORA 13:01:52
CEDULA /NIT 15026839
PICO ARTUNDUAGA FERNANDO LUIS
EFECTIVO 2,323,000.00
TOTAL 2,323,000.00

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SF-FT-511/V4(Anverso)

Estimado(a):

PICO ARTUNDUAGA FERNANDO LUIS

7B Kit004211

Coomeva

Hoja 1 de 3

Estado de Cuenta

No. Estado de Cuenta	Cédula o NIT	Ciudad	Año Mes	Corte
FBO2669913	15026839	BO	2014 07	05 del Mes

Fecha Límite de Pago en:	Bancoomeva	Otras Entidades	Cajeros Servibanca
	04 de Julio de 2014	01 de Julio de 2014	03 de Julio de 2014

Detalle de los Conceptos Estatutarios y de Servicios

Concepto	Forma de Pago	Saldo a	Capital vencido	Financiación vencida	Capital mes	Financiación mes	Interés Mora	Total a pagar	Saldo Posterior	Plazo Pact.	Plazo Pend.	Tasa
Aportes		1.782.274			30.800			30.800	1.813.074			
Calamidad					1.836			1.836				
Fondo Recreacion					7.823			7.823				
Mejora Incap Temp					7.530		13	7.543				
S		24.550			24.550			24.550		1	41	
Seguro Pago		92.292			92.292			92.292		1		
Protegid		134.658			134.658			134.658		1		
Seguros Vehiculos		2.004.665			38.966		55	39.021	2.043.631			
Seguros Vehiculos					32.110		54	32.164				
Fondo Solidaridad												
Accident.												
Personales												

VIGILADA SUPERSOLIDARIA

Bancoomeva

Registro Transacciones Caja

No.TRN 083 REC. NORMAL FACTURA ASOCIADOS
OFICINA 502 Oficina Galerias - Bogota
CAJERO WBENG151
FECHA 2014/06/05 HORA 12:26:08
CEDULA /NIT 15026839
PICO ARTUNDUAGA FERNANDO LUIS
EFECTIVO 2,326,000.00
TOTAL 2,326,000.00

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

OFIEXPRES

CLIENTE

SF-FT-511/V4(Anverso)

PUNTOS DE PAGO:
OFICINAS COOMEVA: PRINCIPAL:CRA 15 #38-43SANTAFE:CLL 183 45 LOCAL 3-68 C. CIAL SANTAFE

REFERENCIA:1000001502683900032669913

SF-FT-404 (Anverso)

Firma: _____ Valor $: _____

C.C.:

Solo aplica para transacciones de entrega de efectivo al Cliente.

Acepto solicitar servicio de escolta de la Policia: Si ☐ No ☐

SOLO PARA CONTINGENCIA

Consignación ☐ Retiro ☐ Pago Factura ☐ No. Cuenta / C.C.

Oficina

SF-FT-511/V3 (Anverso)

Estimado(a):

PICO ARTUNDUAGA FERNANDO LUIS

78 Kit003053

Estado de Cuenta

Hoja 1 de 3 Coomeva

No. Estado de Cuenta	Cédula o NIT	Ciudad	Año Mes	Corte
FBO3303249	15026839	BO	2014 09	05 del Mes

Fecha Límite de Pago en:	Bancoomeva	Otras Entidades	Cajeros Servibanca
	05 de Septiembre de 2014	02 de Septiembre de 2014	04 de Septiembre de 2014

Detalle de los Conceptos Estatutarios y de Servicios

Concepto	Forma de Pago	Saldo a	Capital vencido	Financiación vencida	Capital mes	Financiación mes	Interés Mora	Total a pagar	Saldo Posterior	Plazo Pact.	Plazo Pend.	Tasa
Aportes		1.834.749	30.800		30.800			61.600	1.896.349			
Calamidad			1.836		1.836			3.672				
Fondo Recreacion			7.823		7.823			15.646				
Mejora Incap Tem			7.530		7.530		68	15.128				
Seguro Pago Prot		24.550			24.550			24.550		1	43	
Seguros Vehiculo		92.292			92.292			92.292		1		
Seguros Vehiculo		134.658			134.658			134.658		1		
Fondo Solidarida		2.043.631	38.966		38.966		295	78.227	2.121.563			
Accident. Person			32.110		32.110		289	64.509				

Total Valores por Libranza	Total Valores Vencidos	Total Cuota Mes	Total Interes Mora	Total Multiactiva
$	$ 119.065	$ 370.565	$ 652	$ 490.282

Bancoomeva

Sr. Asociado (a) a partir del 1 de Enero de 2012 encontrará publicado el reglamento del Fondo de Solidaridad en nuestra página web:www.solidaridad.coomeva.com.co Cualquier inconformidad con el estado de cuenta de Coomeva, favor comunicarse a la Revisoría Fiscal KPMG LTDA revisoria_kpmg@coomeva.com.co, Apartado Aéreo 2098

Detalle de los Conceptos Financieros

Concepto	Forma de Pago	Saldo Capital anterior	Capital vencido	Financiación vencida	Capital mes	Financiación mes	Interés Mora	Total Cuentas por Cobrar	Total a pagar	Saldo Capital Posterior	Plazo Pact.	Plazo Pend.	Tasa
Credito Vivienda		140.585.993	413.331	1.314.775	417.464	1.401.727	10.271	133.712	3.691.280	138.755.198	180	147	12.000

Total Valores por Libranza	Total Saldo Créditos	Total Valores Vencidos	Total Cuota Mes	Total Interes Mora	Total Financiera
$ 0	$ 140.585.993	$ 1.728.106	$ 1.819.191	$ 10.271	$ 3.691.280

Total Último Pago: $ 2.798.300 **Páguese hasta: 2014-09-02** **Valor Total a Pagar del Estado de Cuenta: 4.181.562**

No obligados a expedir factura de venta - Entidad Cooperativa (Decreto # 1001 del 8 de abril de 1997 - Articulo 2)

*Total Cuentas por Cobrar : Ver detalle al reverso

Sr.Usuario si sus creditos o en los que usted es codeudor, entran en mora, seran reportados como tales a centrales de Riesgo

Fecha limite de pago en bancos hasta el 02 de Septiembre de 2014

Fec... en Coomeva hasta el 05 de Septiembre de 2014

Fecha lim...

Tenga la tranquil...

Si realiza su pago despues...

Para atender cualquier inconformidad relacionada con el estado de cuenta Bancoomeva:
- www.bancoomeva.com.co – Opción CONTÁCTENOS
- Revisoría Fiscal PWC Ltda. Apartado aéreo 180 Cali, Valle del Cauca
- Defensor del Consumidor Financiero: Dr. Carlo Lugues Monsalve Calle 7DA # 11-8...
Tel: (1) 235 1604, E-mail: reclamaciones@defensorcfg.com.co

SF-FT-404 (Anverso) SOLO SERA VALIDO CO...

...omeva Nit. 890.300.625-1

Estado de Cuenta No.	FBO3303249
Cuenta Ahorros	Apellido (s) y Nombre (s) PICO ARTU

PUNTOS DE PAGO:
OFICINAS COOMEVA: PRINCIPAL-CRA 15 93B 43SANTAFE;CLL 103 45-8 LOCAL 2-68 C. CCIAL SANTAFE

REFERENCIA:1000001502683900333303249

SF-FT-404 (Anverso)

NoTRN 048 RED NORMAL FACTURA ASOCIADO
OFICINA 502 Oficina Galerias - Bogota
CAJERO HATEA167
FECHA 2014/09/17 HORA 14:10:07
CEDULA NIT ...
PICO ARTUNDUAGA FERNANDO LUIS
CHEQUE ...
EFECTIVO ... CUENTA ... VALOR
CAJA ... 2009998937 4150000
TOTAL 4,150,000.00

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA SEA CORRECTA

SF-FT-511/V4(Anverso)

Estimado(a):

PICO ARTUNDUAGA FERNANDO LUIS

78 KII003724

Estado de Cuenta

Coomeva 35

No. Estado de Cuenta	Cédula o NIT	Ciudad	Año Mes	Corte
FBO3935462	15026839	BO	2014 11	05 del Mes

Fecha Límite de Pago en:	Bancoomeva	Otras Entidades	Cajeros Servibanca
	05 de Noviembre de 2014	30 de Octubre de 2014	04 de Noviembre de 2014

Detalle de los Conceptos Estatutarios y de Servicios

Concepto	Forma de Pago	Saldo a	Capital vencido	Financiación vencida	Capital mes	Financiación mes	Interés Mora	Total a pagar	Saldo Posterior	Plazo Pact.	Plazo Pend.	Tasa
Aportes		1.896.349	30.800		30.800			61.600	1.957.949			
Calamidad			1.836		1.836			3.672				
Fondo Recreacion			7.823		7.823			15.646				
Mejora Incap Tem			7.530		7.530		53	15.113				
Seguro Pago Prol		50.040	25.020		25.020			50.040		1	45	
Seguros Vehiculo		170.017	78.648		91.369			170.017		1		
Seguros Vehiculo		267.970	134.658		133.312			267.970		1		
Fondo Solidarida		2.121.563	38.966		38.966		230	78.162	2.199.725			
Accident. Person			32.110		32.110		224	64.444				

Total Valores por Libranza	Total Valores Vencidos	Total Cuota Mes	Total Interes Mora	Total Multiactiva
$	$ 357.391	$ 368.766	$ 507	$ 726.664

Bancoomeva

Sr. Asociado (a) a partir del 1 de Enero de 2012 encontrará publicado el reglamento del Fondo de Solidaridad en nuestra página web:www.solidaridad.coomeva.com.co Cualquier inconformidad con el estado de cuenta de Coomeva, favor comunicarse a la Revisoría Fiscal KPMG LTDA.revisoria_kpmg@coomeva.com.co, Apartado Aéreo 2098

Detalle de los Conceptos Financieros

Concepto	Forma de Pago	Saldo Capital anterior	Capital vencido	Financiación vencida	Capital mes	Financiación mes	Interés Mora	Total Cuentas por Cobrar	Total a pagar	Saldo Capital Posterior	Plazo Pact.	Plazo Pend.	Tasa
Credito Vivienda		139.754.065	421.650	1.397.541	425.867	1.393.324	9.899	266.328	3.914.609	138.909.998	180	145	12.000

Total Valores por Libranza	Total Saldo Créditos	Total Valores Vencidos	Total Cuota Mes	Total Interes Mora	Total Financiera
$ 0	$ 139.754.065	$ 1.819.191	$ 1.819.191	$ 9.899	$ 3.914.609

Total Último Pago: $	13.644	Páguese hasta:	2014-10-30	Valor Total a Pagar del Estado de Cuenta:	4.641.273

No obligados a expedir fac

*Total Cuentas por Cobrar : Ver detalle al reverso
Sr.Usuario si sus creditos c

Fech
Tenga la trar
Si realiza su pago des

Para atender cualquier inconformidad relacionada con el estado de cuenta Banc
- www.bancoomeva.com.co – Opción CONTACTENOS
- Revisoría Fiscal PWC Ltda. Apartado aéreo 100 Cali. Valle del Cauca.
- Defensor del Consumidor Financiero: Dr. Darío Laguado Monsalve Calle 70A – Tel. (1) 235 1604, E-mail: reclamaciones@defensorfg.com.co

SF-FT-404 (Anverso) SOLO SERA VALIDO C

meva Nit. 890.300.625-1

Estado de Cuenta No. FBO3935462

Cuenta Ahorros | Apellido (s) y Nombre (s) PICO ART

PUNTOS DE PAGO:
OFICINAS COOMEVA: PRINCIPAL:CRA 15 536 42SANTAFE:CLL 183 45
LOCAL 2-66 C. COAL SANTAFE

REFERENCIA:1000001502683900033935462

SF-FT-404 (Anverso)

No.TRN 043 REC. NORMAL FACTURA ASOCIADOS
OFICINA 501 Oficina Santa Barbara
CAJERO OIDR3002
FECHA 2014/10/31 HORA 13:13:58
CEDULA /NIT 15026839
PICO ARTUNDUAGA FERNANDO LUIS
CHEQUE 4,700,000.00

Banco Cheque	Cuenta	Valor
023 557340	291999993	4700000

TOTAL 4,700,000.00

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

Firma: _____ Valor $: _____

C.C.:

Solo aplica para transacciones de entrega de efectivo al Cliente.

Acepto solicitar servicio de escolta de la Policia: Si ☐ No ☐

SOLO PARA CONTINGENCIA

Consignación ☐ Retiro ☐ Pago Factura ☐ No. Cuenta / C.C.

SF-FT-511/V3 (Anverso)

Cliente

VIGILADA SUPERSOLIDARIA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PICO ARTUNDUAGA FERNANDO LUIS
Estado de cuenta No: FBO4576073
CL 61F 24-65 CAMPIN B BRITANIA
BOGOTA D.C. - D.C
Kit003678 - Página 1 de 3

Cédula	Ciudad	[illegible]	Fecha
15026839	BO	[illegible]	05 del Mes

Fecha Límite de Pago		
Otras Entidades	Bancoomeva	Cajeros Servibanca
30 de Diciembre de 2014	31 de Enero de 2015	02 de Enero de 2015

Coomeva

TOTAL A PAGAR
4,590,745 36

Detalle de los Conceptos Estatutarios

Concepto	Capital Vencido	Capital Mes	Interés Mora	Valor a Pagar
Aportes	30,600	30,600		61,000
Calamidad	1,836	1,839		3,672
Fondo Recreacion	7,823	7,823		15,646
Fondo Solidaridad	38,966	40,114	230	79,310

Valores Vencidos	Valor Cuota Mes	Valor Interés Mora
79,425	80,573	230

Saldo de Aportes 1,567,949 Saldo de Fondo Solidaridad 2,186,486 Valor de Revalorización de Aportes 0



Detalle de Servicios de Coomeva y sus Empresas

Concepto	Capital Vencido	Financiación Vencida	Capital Mes	Financiación Mes	Interés Mora	Valor a Pagar	Plazo Pact.	Plazo Pend.	Total
Planes Adicionales Solidaridad									
Mejora Incap Temp 5	7,530		7,793		53	15,376			
Accident. Personales	32,110		33,234		224	65,568			
Seguros									
Seguro Pago Protegid	25,020		25,020			50,040	1	47	
Seguros Vehiculos	26,431		91,389			117,820	1		
Seguros Vehiculos	133,011		133,012			266,023	1		

Valores Vencidos	Valor Cuota Mes	Valor Interés Mora	Total a Pagar Coomeva
224,402	290,728	277	675,635

Recuerde que el reglamento del Fondo de Solidaridad está publicado en nuestra página web: www.solidaridad.coomeva.com.co. Cualquier inconformidad con el estado de cuenta de Coomeva, favor comunicarla a la Revisoría Fiscal KPMG LTDA revisoria_kpmg@coomeva.com.co, Apartado Aéreo 3098

Beneficios económicos que obtiene con Coomeva

En Noviembre por ser asociado de Coomeva, se ha beneficiado con $ 69,453 en menores precios y/o beneficios en el uso de los servicios de la cooperativa y sus empresas.

Producto	Ahorro Mes	Ahorro Acumulado Año	Valor de Referencia
Soluciones Financieras			
Servicios (incluye chequeras entregadas, uso de cajeros de otras redes, consignación nacional, cuota de manejo de tarjeta de crédito, etc.)			
Productos de crédito			
Productos de ahorro	69,453	775,842	Comparación interna con la tarifa de no asociado
Soluciones Salud			
Medicina Prepagada			
Coomeva Emergencia Médica			
Salud Oral			
Soluciones Cooperativas			
Educativos (Bonos de descuento)			
Servicio Vivienda (Espacios Coomeva)			
AHORRO TOTAL	69,453	775,842	

No.TRN 050 REC. NORMAL FACTURA ASOCIADOS
OFICINA 502 Oficina Galerias Bogota
CAJERO LAMR9818
FECHA 2014/12/23 HORA 15:33:54
CEDULA/NIT 15026839
PICO ARTUNDUAGA FERNANDO LUIS
CHEQUE 4,600,000.00
Banco Cheque Cuenta Valor
023 556163 255999997 4600000
TOTAL 4,600,000.00
Transaccion Horario Adicional

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

o asociado:

otal Pinos Disponibles para Redimir*	6,350
echa de Corte	2014-12-12

w.coomeva.com.co/referidos

Bancoomeva Nit. 900.406.150-5

o NIT	Ciudad	Valor Total a Pagar
026839	BO	4,590,745
o		
Cod. Banco	Cod. Cheque	
Cuenta		
igado		

SF-FT-511/V4(Anverso)

PICO ARTUNDUAGA FERNANDO LUIS
Estado de cuenta No: FBO5222586
CL 61F 24-65 CAMPIN B BRITANIA
BOGOTA D.C. - D.C
K01003702 - Página 1 de 3

Cédula/Nit	Ciudad	Fecha	Corte
15026839	BO	2015 Fe	05 del Mes

Fecha Límite de Pago		
Otras Entidades	Nacionales	Cajeros Servibanca
07 de Marzo de 2015	05 de Marzo de 2015	04 de Marzo de 2015

Coomeva

TOTAL A PAGAR

4,642,221 37

Detalle de los Conceptos Estatutarios

Concepto	Capital Vencido	Capital Mes	Interés Mora	Valor a Pagar
Aportes	30,000	32,218		62,218
Calamidad	1,836	1,903		3,739
Fondo Recreacion	7,829	8,183		16,006
Fondo Solidaridad	40,726	40,726	98	81,550

Valores Vencidos	Valor Cuota Mes	Valor Interés Mora
81,185	83,030	98

Saldo de Aportes 2,019,549 Saldo de Fondo Solidaridad 2,278,575 Valor de Revalorización de Aportes 0



Detalle de Servicios de Coomeva y sus empresas

Concepto	Capital Vencido	Financiación Vencida	Capital Mes	Financiación Mes	Interés Mora	Valor a Pagar	Plazo Pact.	Plazo Pend.	Tasa
Planes Adicionales Solidaridad									
Mejora Incap Temp 5	7,793		7,793		23	15,609			
Accident. Personales	33,234		33,234		90	66,564			
Seguros									
Seguro Pago Protegid	25,020		25,020			50,040	1	60	
Seguros Vehiculos	75,756		91,309			167,165	1		
Seguros Vehiculos	133,312		133,312			266,624	1		

Valores Vencidos	Valor Cuota Mes	Valor Interés Mora	Total a Pagar Coomeva
275,155	290,728	119	730,315

Recuerde que el reglamento del Fondo de Solidaridad está publicado en nuestra página web: www.solidaridad.coomeva.com.co. Cualquier inconformidad con el estado de cuenta de Coomeva, favor comunicarla a la Revisoría Fiscal KPMG LTDA revisoria_kpmg@coomeva.com.co, Apartado Aéreo 2098

Beneficios económicos que obtiene con Coomeva

En Enero por ser asociado de Coomeva, se ha beneficiado con $ 69,020 en menores precios y/o beneficios en el uso de los servicios de la cooperativa y sus empresas.

Producto	Ahorro Mes	Ahorro Acumulado Año	Valor de Referencia
Soluciones Financieras			
Servicios (incluye chequeras entregadas, uso de cajeros de otras redes, consignación nacional, cuota de manejo de tarjeta de crédito, etc.)			
Productos de crédito			
Productos de ahorro	130,000	913,900	Comparando precios con la tarifa de no asociado
Soluciones Salud			
Medicina Prepagada			
Coomeva Emergencia Médica			
Salud Oral			
Soluciones Cooperativas			
Educativas (Bonos de descuento)			
Servicio Vivienda (Espacios Coomeva)			
AHORRO TOTAL		69,020	

No.TRN 039 REC. NORMAL FACTURA ASOCIADOS
OFICINA 502 Oficina Galerias - Bogota
CAJERO LFPS2691
FECHA 2015/02/20 HORA 12:24:04
CEDULA /NIT 15026839
PICO ARTUNDUAGA FERNANDO LUIS
CHEQUE 4,700,000.00
Banco Cheque Cuenta Valor
007 304668 69100000001 4700000
TOTAL 4,700,000.00

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

asociado:

dal Pinos Disponibles para Redimir*	2,650
icha de Corte	2015-02-10

coomeva.com.co/oficinas

Bancoomeva Nit. 900.406.150-5

NIT	Ciudad	Valor Total a Pagar
026839	BO	4,642,221

Cod. Banco	Cod. Cheque
uenta	
ado	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SF-FT-511/V4(Anverso)

PICO ARTUNDUAGA FERNANDO LUIS
Estado de cuenta No: FBO5851928
CL 61F 24-65 CAMPIN B BRITANIA
BOGOTA D.C. - D.C
Kit005233 - Página 1 de 3

Cédula/NIT	Ciudad	Mes	Corte
15026839	BO	2015 05	05 del Mes

Coomeva

Fecha Límite de Pago		
Otras Entidades	Bancoomeva	Cajeros Servibanca
05 de Abril de 2015	05 de Mayo de 2015	04 de Mayo de 2015

TOTAL A PAGAR
4,594,846 37

Detalle de los Conceptos Estatutarios

Concepto	Capital Vencido	Capital Mes	Interés Mora	Valor a Pagar
Aportes	32,218	32,218		64,436
Calamidad	1,903	1,903		3,806
Fondo Recreacion	8,183	8,183		16,366
Fondo Solidaridad	40,726	40,726	91	81,543

Valores Vencidos	Valor Cuota Mes	Valor Interés Mora
83,030	83,030	91

Saldo de Aportes 2,002,557 Saldo de Fondo Solidaridad 2,350,027 Valor de Revalorización de Aportes 0



Detalle de Servicios de Coomeva y sus empresas

Concepto	Capital Vencido	Financiación Vencida	Capital Mes	Financiación Mes	Interés Mora	Valor a Pagar	Plazo Pact.	Plazo Pend.	Tasa
Planes Adicionales Solidaridad									
Mejora Ingr Temp 5	7,793		7,793		21	16,807			
Accident. Personales	33,234		33,234		88	66,556			
Seguros									
Seguro Pago Protegid	25,020		25,020			50,040	1	52	
Seguros Vehículos	27,797		91,369			119,166	1		
Seguros Vehículos	133,312		133,312			266,624	1		

Valores Vencidos	Valor Cuota Mes	Valor Interés Mora	Total a Pagar Coomeva
227,146	290,728	109	684,134

Recuerde que el reglamento del Fondo de Solidaridad está publicado en nuestra página web, www.solidaridad.coomeva.com.co. Cualquier inconformidad con el estado de cuenta de Coomeva, favor comunicarla a la Revisoría Fiscal APHGLTDA revisoria_fiscal@coomeva.com.co, Apartado Aéreo 2068

Beneficios económicos que obtiene con Coomeva

En Marzo por ser asociado de Coomeva, se ha beneficiado con $ 68,578 en menores precios y/o beneficios en el uso de los servicios de la cooperativa y sus empresas.

Producto	Ahorro Mes	Ahorro Acumulado Año	Valor de Referencia
Soluciones Financieras			
Servicios (incluye chequeras entregadas, uso de cajeros de otras redes, consignación nacional, cuota de manejo de tarjeta de crédito, etc.)			
Productos de crédito			
Productos de ahorro	68,578	206,178	Comparación externa con la tarifa de no asociado
Soluciones Salud			
Medicina Prepagada			
Coomeva Emergencia Médica			
Salud Oral			
Soluciones Cooperativas			
Educativas (Bonos de descuento)			
Servicio Vivienda (Espacios Coomeva)			
AHORRO TOTAL	**68,578**	**206,178**	

* Comparación externa
** Comparación interna

Coomeva reconoce su fidelidad otorgándole puntos en los tres roles que tiene como asociado:

al Puntos Disponibles para Redimir*	2,760
cha de Corte	2015-04-06

coomeva.com.co/referidos

NO.TRN 100 REC. NORMAL FACTURA ASOCIADOS
OFICINA 502 Oficina Galerias - Bogota
CAJERO LFPS2691
FECHA 2015/04/10 HORA 15:42:53
CEDULA/NIT 15026839
PICO ARTUNDUAGA FERNANDO LUIS
EFECTIVO 2,058,600.00
CHEQUE 2,500,000.00
Banco Cheque Cuenta Valor
023 639543 255999997 2500000
TOTAL 4,558,600.00
Transaccion Horario Adicional

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

Bancoomeva Nit. 900.406.150-5

Cédula/NIT	Ciudad	Valor Total a Pagar
15026839	BO	4,594,846
Cod. Banco	Cod. Cheque	
Cuenta		
Pagado		

Usuario

Cliente

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SF-FT-511/V4(Anverso)

PICO ARTUNDUAGA FERNANDO LUIS
Estado de cuenta No: FBO6513165
CL 61F 24-65 CAMPIN B BRITANIA
BOGOTA D.C. - D.C
Kit003361 - Página 1 de 3

Cédula o NIT	Ciudad	Mes Mes	Cuota
15026839	BO	2015 07	05 del Mes

Fecha Límite de Pago		
Otras Entidades	Bancoomeva	Cajeros Servibanca
30 de Junio de 2015	03 de Julio de 2015	03 de Julio de 2015

Coomeva

TOTAL A PAGAR
2,323,262 39

Detalle de los Conceptos Estatutarios

Concepto	Capital Vencido	Capital Mes	Interes Mora	Valor a Pagar
Aportes		32,218		32,218
Calamidad		1,903		1,903
Fondo Recreacion		8,183		8,183
Fondo Solidaridad		40,726		40,726

Cuotas Vencidas	Valor Cuota Mes	Valor Interes Mora



61

38

Bancoomeva

Registro Transacciones Caja

NUTRICION RED NORMAL FACTURA ASOCIADOS
OFICINA 002 Oficina Calatrava Bogota
CAJERO SAYCUTES
FECHA 2015/05/02 HORA 12:16:44
CEDULA/NIT 15026839
PICO ARTUNDUAGA FERNANDO LUIS
EFECTIVO $ 2,323,000.00
TOTAL $ 2,323,000.00

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cliente

Original

SF-FT-511/V4(Anverso)

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cliente

Original

Cuenta

agado

SF-FT-511/V4(Anverso)

PICO ARTUNDUAGA FERNANDO LUIS
Estado de cuenta No: FBO6839786
CL 61F 24-65 CAMPIN B BRITANIA
BOGOTA D.C. - D.C
Kit003242 - Pagina 1 de 3

Cedula / NIT	Ciudad	Fecha	Corte
15026839	BO	2015 08	05 del Mes

Fecha Limite de Pago

Otras Entidades	Bancoomeva	Cajeros Servibanca
31 de Julio de 2015	05 de Agosto de 2015	06 de Agosto de 2015

TOTAL A PAGAR
2,321,457 40

Coomeva

Detalle de los Conceptos Estatutarios

Concepto	Capital Vencido	Capital Mes	Interes Mora	Valor a Pagar
Aportes		32,218		32,218
Calamidad		1,903		1,903
Fondo Recreación		8,183		8,183
Fondo Solidaridad		40,726		40,726

Valores Vencidos	Valor Cuota Mes	Valor Interés Mora
0	83,030	0

Saldo de Aportes 2,211,439 Saldo de Fondo Solidaridad 2,522,931 Valor de Revalorización de Aportes $ 32,848



Detalle de Servicios de Coomeva y sus empresas

Concepto	Capital Vencido	Financiacion Vencida	Capital Mes	Financiacion Mes	Interés Mora	Valor a Pagar	Plazo Pact.	Plazo Pend.	Tasa
Planes Adicionales Solidaridad									
Mejora incap Temp 5			7,793			7,793			
Accident. Personales			33,234			33,234			
Seguros									
Seguro Pago Protegid			25,020			25,020	1	55	
Seguros Vehiculos			91,369			91,369	1		
Seguros Vehiculos			133,312			133,312	1		

Valores Vencidos	Valor Cuota Mes	Valor Interés Mora	Total a Pagar Coomeva
0	290,728	0	373,758

Recuerde que el reglamento del Fondo de Solidaridad está publicado en nuestra página web: www.solidaridad.coomeva.com.co. Cualquier inconformidad con el estado de cuenta de Coomeva, favor comunicarla a la Revisoría Fiscal KPMG LTDA revisoria_kpmg@coomeva.com.co, Apartado Aéreo 2090

Beneficios económicos que obtiene con Coomeva

En Junio por ser asociado de Coomeva, se ha beneficiado con $ 67,743 en menores precios y/o beneficios en el uso de los servicios de la cooperativa y sus empresas.

Producto	Ahorro Mes	Ahorro Acumulado Año	Valor de Referencia
Soluciones Financieras			
Servicios (incluye chequeras entregadas, uso de cajeros de otras redes, consignacion nacional, cuota de manejo de tarjeta de credito, etc.)			
Productos de credito	67,743	410,171	Comparación interna con la tarifa de no asociado
Productos de ahorro			
Soluciones Salud			
Medicina Prepagada			
Coomeva Emergencia Medica			
Salud Oral			
Soluciones Cooperativas			
Educativas (Bonos de descuento)			
Servicio Vivienda (Espacios Coomeva)			
AHORRO TOTAL	67,743	410,171	

No.TRN 034 REC. NORMAL FACTURA ASOCIADOS
OFICINA 502 Oficina Galerias - Bogota
CAJERO HAFD2137
FECHA 2015/07/29 HORA 15:12:39
CEDULA /NIT 15026839
PICO ARTUNDUAGA FERNANDO LUIS
EFECTIVO 2,322,000.00
TOTAL 2,322,000.00

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

Cliente

o asociado:

otal Pinos Disponibles para Redimir*

echa de Corte

a.coomeva.com.co/telefonos

Bancoomeva Nit. 900.406.150-5

o NIT	Ciudad	Valor Total a Pagar
026839	BO	2,321,457

o		
Cod. Banco	Cod. Cheque	
Cuenta		

igado

Usuario

SF-FT-511/V4(Anverso)

PICO ARTUNDUAGA FERNANDO LUIS
Estado de cuenta No: FBO7161738
CL 61F 24-65 CAMPIN B BRITANIA
BOGOTA D.C. - D.C
KI003203 - Página 1 de 3

15026839	BO	2015 0.	05 del Mes

Coomeva

Fecha Límite de Pago		
Otras Entidades	Bancoomeva	Cajeros Bancolombia
01 de Septiembre de	05 de Septiembre de	03 de Septiembre de 2015

TOTAL A PAGAR
2,322,344

Detalle de los Conceptos Estatutarios

Concepto	Capital Vencido	Capital Mes	Interés Mora	Valor a Pagar
Aportes		32,218		32,218
Calamidad		1,903		1,903
Fondo Recreacion		8,183		8,183
Fondo Solidaridad		40,726		40,726

Valores Vencidos	Valor Cuota Mes	Valor Interés Mora
0	83,030	0

Saldo de Aportes 2,276,505 Saldo de Fondo Solidaridad 2,563,657 Valor de Revalorización de Aportes



Detalle de Servicios de Coomeva y sus empresas

Concepto	Capital Vencido	Financiación Vencida	Capital Mes	Financiación Mes	Interés Mora	Valor a Pagar	Plazo Pact	Plazo Pend.	Tasa
Planes Adicionales Solidaridad									
Mejora incap Temp 5			7,793			7,793			
Accident. Personales			33,234			33,234			
Seguros									
Seguro Pago Protegid			25,020			25,020	1	56	
Seguros Vehiculos			91,368			91,368	1		
Seguros Vehiculos			133,312			133,312	1		

Valores Vencidos	Valor Cuota Mes	Valor Interés Mora	Total a Pagar Coomeva
0	290,728	0	373,758

Recuerda que el reglamento del Fondo de Solidaridad esta publicado en nuestra página web: www.solidaridad.coomeva.com.co. Cualquier inconformidad con el estado de cuenta de Coomeva, favor comunicarla a la Revisoría Fiscal KPMG LTDA revisoria_kpmg@coomeva.com.co, Apartado Aéreo 2090

Beneficios económicos que obtiene con Coomeva

En Julio por ser asociado de Coomeva, se ha beneficiado con $ 67,433 en menores precios y/o beneficios en el uso de los servicios de la cooperativa y sus empresas.

Producto	Ahorro Mes	Ahorro Acumulado Año	Valor de Referencia
Soluciones Financieras			
Servicios (incluye chequeras entregadas, uso de cajeros de otras redes, consignación nacional, cuota de manejo de tarjeta de crédito, etc.)	67,433	477,604	Comparación externa
Productos de crédito			
Productos de ahorro			
Soluciones Salud			
Medicina Prepagada			
Coomeva Emergencia Médica			
Salud Oral			
Soluciones Cooperativas			
Educativos (Bonos de descuento)			
Servicio Vivienda (Espacios Coomeva)			
AHORRO TOTAL		477,604	

* Comparación externa

no asociado:

Total Pines Disponibles para Redimir* 3,450

Fecha de Corte 2015-08-11

ww.coomeva.com.co/solofertidos

Bancoomeva Nit. 900.406.150-5

o NIT	Ciudad	Valor Total a Pagar
26839	BO	2,322,344

Cod. Banco	Cod. Cheque	
Cuenta		
gado		

No.TRN 125 REC. NORMAL FACTURA ASOCIADOS-
OFICINA 501 Oficina Santa Barbara
CAJERO AMDJ5588
FECHA 2015/08/31 HORA 12:01:19
CEDULA/NIT 15026839
PICO ARTUNDUAGA FERNANDO LUIS
EFECTIVO 2,322,350.00
TOTAL 2,322,350.00

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION
IMPRESA ES CORRECTA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cliente

SF-FT-511/V4(Anverso)

PICO ARTUNDUAGA FERNANDO LUIS
Estado de cuenta No: FBO7484604
CL 61F 24-65 CAMPIN
BOGOTA D.C. - D.C
Kit003217 - Página 1 de 3

15026839	BO	[illegible]	05 del Mes

Coomeva

Fecha Límite de Pago			TOTAL A PAGAR
Otras Entidades	Bancoomeva	Cajeros Servibanca	
30 de Septiembre de	06 de Octubre de 2015	02 de Octubre de 2015	2,322,569

Detalle de los Conceptos Estatutarios

Concepto	Capital Vencido	Capital Mes	Interés Mora	Valor a Pagar
Aportes		32,218		32,218
Calamidad		1,903		1,903
Fondo Recreacion		6,183		6,183
Fondo Solidaridad		40,726		40,726

Valores Vencidos	Valor Cuota Mes	Valor Interés Mora
0	83,030	0

Saldo de Aportes 2,308,723 Saldo de Fondo Solidaridad 2,504,360 Valor de Revalorización de Aportes



Detalle de Servicios de Coomeva y sus empresas

Concepto	Capital Vencido	Financiación Vencida	Capital Mes	Financiación Mes	Interés Mora	Valor a Pagar	Plazo Pact	Plazo Pend	Tasa
Planes Adicionales Solidaridad									
Mejora recap Tramo 5			7,793			7,793			
Accident. Personales			33,234			33,234			
Seguros									
Seguro Pago Protegid			25,020			25,020	1	57	
Seguros Vehiculos			91,369			91,369	1		
Seguros Vehiculos			133,312			133,312	1		

Valores Vencidos	Valor Cuota Mes	Valor Interés Mora	Total a Pagar Coomeva
0	290,728	0	373,758

Recuerde que el reglamento del Fondo de Solidaridad está publicado en nuestra página web: www.solidaridad.coomeva.com.co. Cualquier inconformidad con el estado de cuenta de Coomeva, favor comunicarla a la Revisoría Fiscal KPMG LTDA revisoria_kpmg@coomeva.com.co. Apartado Aéreo 2088

Beneficios económicos que obtiene con Coomeva

En Agosto por ser asociado de Coomeva, se ha beneficiado con $ 67,197 en menores precios y/o beneficios en el uso de los servicios de la cooperativa y sus empresas.

Producto	Ahorro Mes	Ahorro Acumulado Año	Valor de Referencia
Soluciones Financieras			
Servicios (incluye chequeras entregadas, uso de cajeros de otras redes, consignación nacional, cuota de manejo de tarjeta de crédito, etc.)			
Productos de crédito	67,197	544,801	Comparación interna con la tarifa de no asociado.
Productos de ahorro			
Soluciones Salud			
Medicina Prepagada			
Coomeva Emergencia Médica			
Salud Oral			
		544,801	

No.TRN 033 REC. NORMAL FACTURA ASOCIADOS
OFICINA 502 Oficina Galerias - Bogota
CAJERO HAFD2167
FECHA 2015/09/15 HORA 12:38:15
CEDULA /NIT 15026839
PICO ARTUNDUAGA FERNANDO LUIS
CHEQUE 2,325,000.00
Banco Cheque Cuenta Valor
023 727175 255999997 2325000
TOTAL 2,325,000.00

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

Bancoomeva Nit. 900.406.150-5

o NIT	Ciudad	Valor Total a Pagar
5026839	BO	2,322,569

Cod. Banco	Cod. Cheque	
Cuenta		
agado		

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cliente

SF-FT-511/V4(Anverso)

PICO ARTUNDUAGA FERNANDO LUIS
Estado de cuenta No: FBO8130521
CL 61F 24-65 CAMPIN
BOGOTA D.C. - D.C
Kt005370 - Página 1 de 3

Cédula o NIT	Ciudad	[illegible]	Corte
15026839	BO	20[illegible]12	06 del Mes

Coomeva

Fecha Límite de Pago			TOTAL A PAGAR
Otras Entidades	Bancoomeva	Cajeros Servibanca	2,332,135
05 de Diciembre de 2015	04 de Diciembre de 2015	03 de Diciembre de 2015	

Detalle de los Conceptos Estatutarios

Concepto	Capital Vencido	Capital Mes	Interés Mora	Valor a Pagar
Aportes		32,218		32,218
Calamidad		1,903		1,903
Fondo Recreacion		8,183		8,183
Fondo Solidaridad		40,726		40,726

Valores Vencidos	Valor Cuota Mes	Valor Interés Mora
0	83,030	0

Saldo de Aportes 2,373,159 Saldo de Fondo Solidaridad 2,686,835 Valor de Revalorización de Aportes



Detalle de Servicios de Coomeva y sus empresas

Concepto	Capital Vencido	Financiación Vencida	Capital Mes	Financiación Mes	Interés Mora	Valor a Pagar	Plazo Pact.	Plazo Pend.	Tasa
Planes Adicionales Solidaridad									
Mejora Incap Temp 5			7,793			7,793			
Accident. Personales			33,234			33,234			
Seguros									
Seguro Pago Protegid			25,020			25,020	1	59	
Seguros Vehiculos			95,026			95,026	1		
Seguros Vehiculos			136,649			136,649	1		

Valores Vencidos	Valor Cuota Mes	Valor Interés Mora	Total a Pagar Coomeva
0	299,722	0	382,782

Recuerde que el reglamento del Fondo de Solidaridad está publicado en nuestra página web: www.solidaridad.coomeva.com.co. Cualquier inconformidad con el estado de cuenta de Coomeva, favor comunicarla a la Revisoría Fiscal KPMG LTDA revisoria_kpmg@coomeva.com.co, Apartado Aéreo 2099

Beneficios económicos que obtiene con Coomeva

En Octubre por ser asociado de Coomeva, se ha beneficiado con $ 66,797 en menores precios y/o beneficios en el uso de los servicios de la cooperativa y sus empresas.

Producto	Ahorro Mes	Ahorro Acumulado Año	Valor de Referencia
Soluciones Financieras			
Servicios (Incluye chequeras entregadas, uso de cajeros de otras redes, consignación nacional, cuota de manejo de tarjeta de crédito, etc.)			
Productos de crédito	66,797	678,556	Comparación interna con la tarifa de no asociado
Productos de ahorro			
Soluciones Salud			
Medicina Prepagada			
Coomeva Emergencia Médica			
Salud Oral			
		678,556	

No.TRN 076 REC. NORMAL FACTURA ASOCIADOS
OFICINA 502 Oficina Galerias Bogota
CAJERO DAYO8725
FECHA 2015/10/13 HORA 15:08:34
CEDULA/NIT 15026839
PICO ARTUNDUAGA FERNANDO LUIS
EFECTIVO 2,332,000.00
TOTAL 2,332,000.00

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

Bancoomeva Nit. 900.406.150-5

a o NIT	Ciudad	Valor Total a Pagar
026839	BO	2,332,135
ro		
Cod. Banco	Cod. Cheque	
Cuenta		
agado		

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cliente

OFICINA

SF-FT-511/V4(Anverso)

PICO ARTUNDUAGA FERNANDO LUI
Estado de cuenta No: FBO7807194
CL 61F 24-65 CAMPIN
BOGOTA D.C. - D.C
Kit003212 - Página 1 de 3

16026839	BO	2015 11	05 del Mes

Coomeva

Fecha Límite de Pago		
Otras Entidades	Bancoomeva	Cajeros Servibanca
30 de Octubre de 2015	05 de Noviembre de	04 de Noviembre de 2015

TOTAL A PAGAR 2,331,012

Detalle de los Conceptos Estatutarios

Concepto	Capital Vencido	Capital Mes	Interés Mora	Valor a Pagar
Aportes		32,218		32,218
Calamidad		1,903		1,903
Fondo Recreación		8,183		8,183
Fondo Solidaridad		40,726		40,726

Valores Vencidos	Valor Cuota Mes	Valor Interés Mora
0	83,030	0

Saldo de Aportes 2,340,941 Saldo de Fondo Solidaridad 2,565,108 Valor de Revalorización de Aportes



Detalle de Servicios de Coomeva y sus empresas

Concepto	Capital Vencido	Financiación Vencida	Capital Mes	Financiación Mes	Interés Mora	Valor a Pagar	Plazo Pact.	Plazo Pend.	Tasa
Planes Adicionales Solidaridad									
Mejora Incap Temp 5			7,793			7,793			
Accident. Personales			33,234			33,234			
Seguros									
Seguro Pago Protegid			25,020			25,020	1	58	
Seguros Vehículos			85,026			85,026	1		
Seguros Vehículos			136,649			136,649	1		

Valores Vencidos	Valor Cuota Mes	Valor Interés Mora	Total a Pagar Coomeva
0	289,722	0	382,762

Recuerde que el reglamento del Fondo de Solidaridad está publicado en nuestra página web: www.solidaridad.coomeva.com.co. Cualquier inconformidad con el estado de cuenta de Coomeva, favor comunicarla a la Revisoría Fiscal KPMG LTDA revisoria_fpmg@coomeva.com.co, Apartado Aéreo 2088

neficios económicos que obtiene con Coomeva

En Septiembre por ser asociado de Coomeva, se ha beneficiado con $ 66,958 en menores precios y/o beneficios en el uso de los servicios de la cooperativa y sus empresas.

Producto	Ahorro Mes	Ahorro Acumulado Año	Valor de Referencia
Soluciones Financieras			
Servicios (incluye chequeras entregadas, uso de cajeros de otras redes, consignación nacional, cuota de manejo de tarjeta de crédito, etc.)			
Productos de crédito	66,958	611,759	Comparación interna con la tarifa de no asociado.
Productos de ahorro			
Soluciones Salud			
Medicina Prepagada			
		611,759	

No.TRN 030 REC. NORMAL FACTURA ASOCIADOS
OFICINA 502 Oficina Galerias - Bogota
CAJERO JAM93417
FECHA 2015/11/11 HORA 11:35:23
CEDULA/NIT 16026839
PICO ARTUNDUAGA FERNANDO LUIS
EFECTIVO 1,331,012.00
CHEQUE 1,000,000.00

Banco Cheque	Cuenta	Valor
061 1909361	5740002006	1000000

TOTAL 2,331,012.00

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

Bancoomeva Nit. 900.406.150-5

o NIT	Ciudad	Valor Total a Pagar
026839	BO	2,331,012
o		
Cod. Banco	Cod. Cheque	
Cuenta		
agado		

SF-FT-511/V4(Anverso)

Banco Caneva

Registro Transacciones Caja

NETTAN DET RED NORMAL FACTURA ASOCIADO
OFICINA 344 CAJA GENERAL - JAGAS
CAJERO GCM03778
FECHA 2015/12/21 HORA 16:04:06
CEDULA/NIT 1656332
PICO ARTUNDUAGA FERNANDO LUIS
CHEQUE 2,350,000.00 VIAT 2350.00
Cheque Cheque Cheque 2000999997
020 354083 2,350,000.00
TOTAL

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cliente

SF-FT-511/V4(Anverso)

Bancoc ieva

Registro Transacciones Caja

No.TRN 115 REC. NORMAL FACTURA ASOCIADOS-
OFICINA 002 Oficina Galerías - Bogotá
CAJERO HAF02187
FECHA 2016/01/12 HORA 10:47:22
CEDULA/NIT 15069035
PICO ARTUNDUAGA FERNANDO LUIS
EFECTIVO 2,323,000.00
TOTAL 2,323,000.00

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cliente

OPTIXPRESS

SF-FT-511/V4(Anverso)

PICO ARTUNDUAGA FERNANDO LUIS
Estado de cuenta No: FBO0480958
CL 61F 24-65 CAMPIN
BOGOTA D.C. - D.C
Rb008969 - Página 1 de 3

15026839	BO	2016 07	05 del Mes

Coomeva

Fecha Límite de Pago		
Otras Entidades	Bancoomeva	Cajeros Servibanca
22 de Junio de 2016	05 de Julio de 2016	06 de Julio de 2016

TOTAL A PAGAR
5,710,356

Detalle de los Conceptos Estatutarios

Concepto	Capital Vencido	Capital Mes	Interés Mora	Valor a Pagar
Aportes	68,945	34,473		103,418
Calamidad	4,064	2,032		6,096
Fondo Recreación	17,512	8,756		26,268
Fondo Solidaridad	85,099	42,549	470	128,117



Valores Vencidos	Valor Cuota Mes	Valor Interés Mora
175,620	87,810	470

Saldo de Aportes 2,652,375 Saldo de Fondo Solidaridad 2,896,306 Valor de Revalorización de Aportes

Detalle de Servicios de Coomeva y sus empresas

Concepto	Capital Vencido	Financiación Vencida	Capital Mes	Financiación Mes	Interés Mora	Valor a Pagar	Plazo Pact.	Plazo Pend.	Total
Planes Adicionales Solidaridad									
Mejora Incap Temp 5	16,210		8,105		108	24,423			
Accident. Personales	69,126		34,583		461	104,150			

Valores Vencidos	Valor Cuota Mes	Valor Interés Mora	Total a Pagar Coomeva
85,336	42,668	569	382,473

Recuerde que el reglamento del Fondo de Solidaridad está publicado en nuestra página web: www.solidaridad.coomeva.com.co. Cualquier inconformidad con el estado de cuenta de Coomeva, favor comunicarla a la Revisoría Fiscal KPMG LTDA revisoria_fiscal@coomeva.com.co, Apartado Aéreo 2098

Beneficios económicos que obtiene con Coomeva

En Mayo por ser asociado de Coomeva, se ha beneficiado con $ 65,411 en menores precios y/o beneficios en el uso de los servicios de la cooperativa y sus empresas.

Producto	Ahorro Mes	Ahorro Acumulado Año	Valor de Referencia
Soluciones Financieras			
Servicios (incluye chequeras entregadas, uso de cajeros de otras redes, consignación nacional, cuota de manejo de tarjeta de crédito, etc.)			
Productos de crédito	65,411	328,753	Comparación interna con la tarifa de no asociado
Productos de ahorro			
Soluciones Salud			
Medicina Prepagada			
Coomeva Emergencia Médica			
Salud Oral			
Soluciones Cooperativas			
Cuota manejo TAC MasterCard			
		328,753	

No.TRN 045 REC. NORMAL FACTURA ASOCIADOS
OFICINA 502 Oficina Galerías - Bogota
CAJERO HAFD4157
FECHA 2016/04/12 HORA 14:20:18
CEDULA/NIT 15026839
PICO ARTUNDUAGA FERNANDO LUIS
CHEQUE 4,600,000.00
Banco Cheque Cuenta Valor
007 911868 69100003001 4600000
TOTAL 4,600,000.00

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

Bancoomeva Nit. 900.406.150-5

s o NIT	Ciudad	Valor Total a Pagar
026839	BO	5,710,356
/O		
e Cod. Banco	Cod. Cheque	
Cuenta		
agado		

SF-FT-511/V4(Anverso)

Bancoomeva

Registro Transacciones Caja

48 178

No.TRN 048 REC. NORMAL FACTURA ASOCIADOS-
OFICINA 502 Oficina Galerias - Bogota
CAJERO ROCA5088
FECHA 2016/09/07 HORA 11:40:25
CEDULA /NIT 15026539
PICO ARTUNDUAGA FERNANDO LUIS
CHEQUE 2,100,000.00

Banco	Cheque	Cuenta	Valor
023	26	255999997	2100000
TOTAL			2,100,000.00

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

VIGILADO superintendencia financiera de colombia

Cliente

SF-FT-511/V4(Anverso)

Banc omeva

Registro Transacciones Caja



SF-FT-511/V/4(Anverso)

60
180

Bancoomeva

Registro Transacciones Caja

No.TRN 000 RECAUDOS ESPECIFICOS FACTURA ASOCI
OFICINA 352 Oficina Principal Bogota
CAJERO LUCIVEGA
FECHA 2017/03/01 HORA 10:44:59
CEDULA NIT 1000000
PIDO ARTURDUAGA FERNANDO LUIS
SOBRE MONTO SUFICIENTE 2,000,000.00
Nro Doc Banco Vr Cheque Vr Efectivo
0709032 1 10,330,430.00 2,949,996.00
Consignto Numero Valor
CRMTVIE 1043818100 5,949,000.00
TOTAL 2,949,996.00

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION
IMPRESA ES CORRECTA

VIGILADO Superintendencia Financiera de Colombia

Cliente oficinas

SF-FT-511/V4(Anverso)

Bancoomeva

Registro Transacciones Caja

No.TRN 000 RECAUDOS ESPECIFICOS FACTURA ASOCIADOS
OFICINA 352 Oficina Principal Bogota
CAJERO LUCIVEGA
FECHA 2017/03/01 HORA 10:44:59
CEDULA NIT 1000000
PIDO ARTURDUAGA FERNANDO LUIS
SOBRE MONTO SUFICIENTE 10,000,000.00
Nro Doc Banco Vr Cheque Vr Efectivo
0709032 1 10,330,430.00 10,330,430.00
TOTAL 10,330,430.00

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION
IMPRESA ES CORRECTA

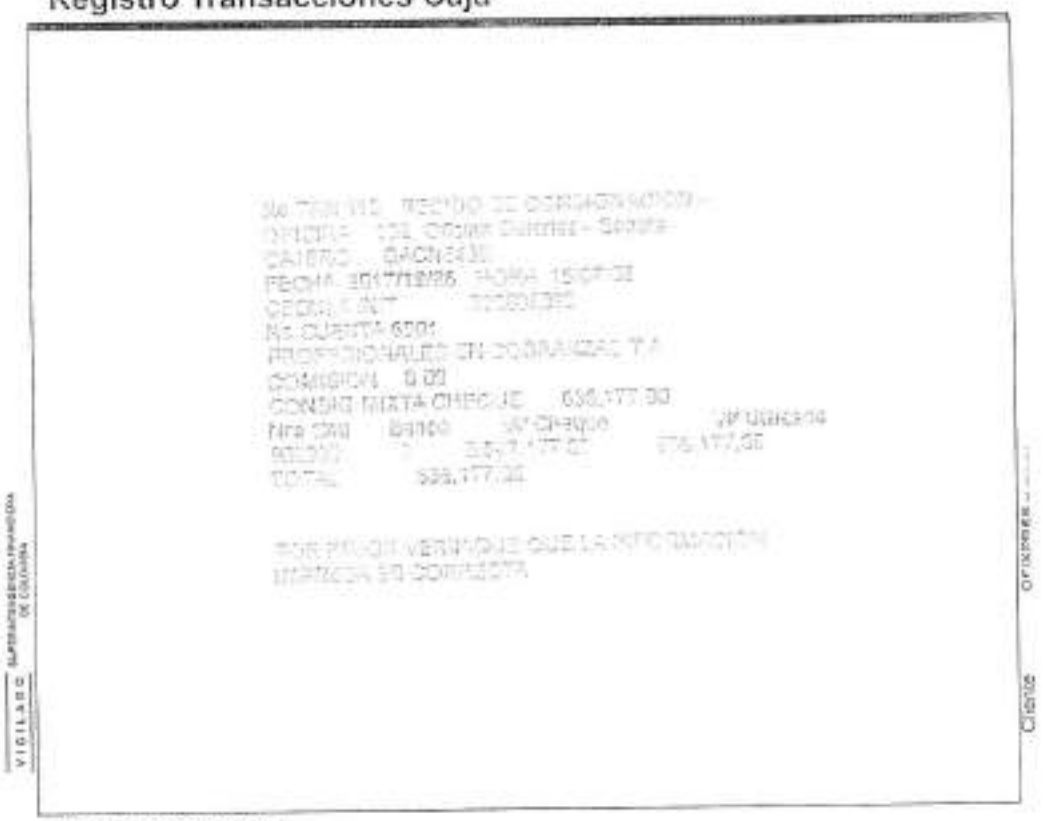
VIGILADO Superintendencia Financiera de Colombia

Cliente oficinas

SF-FT-511/V4(Anverso)

Bancoomeva

Registro Transacciones Caja



SF-FT-511/V4(Anverso)

52

182

Bancoomeva

Registro Transacciones Caja



SF-FT-511/V4(Anverso)

Bancoomeva

Registro Transacciones Caja



SF-FT-511/V4(Anverso)

53

183

No.TRN 003 RECAUDOS ESPECIFICOS FACTURA ASOCI
OFICINA 502 Oficina Galerias - Bogota
CAJERO MABS5368
FECHA 2018/08/10 HORA 9:19:56
CEDULA/NIT 15026839
PICO ARTUNDUAGA FERNANDO LUIS
EFECTIVO 4,559,250.00

Concepto	Número	Valor
CR.VIVIE	1048212100	4,559,250.00

TOTAL 4,559,250.00

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION
IMPRESA ES CORRECTA

No.TRN 004 RECIBO DE CONSIGNACION -
OFICINA 502 Oficina Galerias - Bogota
CAJERO MABS5368
FECHA 2018/08/10 HORA 9:21:24
CEDULA/NIT 830032390
No.CUENTA 6501
PROFESIONALES EN COBRANZAS Y A
COMISION 0.00
EFECTIVO 440,750.00
TOTAL 440,750.00

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION
IMPRESA ES CORRECTA

RECIBO DE CAJA

Recaudos Especificos y Abonos Extras

Bancoomeva

Agencia Origen : 502 **Usuario :** EMRC3346 **Fecha :** 2018/08/10

Cedula Asociado : 15026839 **Nombre Asociado :** PICO ARTUNDUAGA FERNANDO L

Monto Aplicar	Codigo	Pagare	Valor Concepto	Saldo
	APORTES	000392855	147544.00	147,544.00
	CALAMID	000392855	8508.00	8,508.00
4559,250.00	CR.VIVIE	048212100	16792460.00	16722,883.00
	HOGMASBA	048212100	244034.00	244,034.00
	HOGMASBA	001665200	617323.00	617,323.00
	RECREA	000392855	37476.00	37,476.00
	RECUP5	000392855	39674.00	39,674.00
	SEGVICBA	048212100	561401.00	561,401.00
	SEGVIGC	048212100	1028684.00	1028,684.00
	SOLIDAR.	000392855	513400.00	513,400.00
	VIDAHM	000392855	134014.00	134,014.00
4,559,250.00				

20054941

Centro de Operaciones

Codigo Banco **No. del Cheque** **Valor**

Efectivo : _____

Cheques: _____

Otros : _____

Nro. Cuenta a Debitar _____ **Valor** _____ **Total :** _____

Tipo de Recaudo :Recaudo Especifico

Tipo de Abono Extra :

SF-FT-375

Credito vivienda $4.559.250=

Cta procobas 051200556501 $440.750=

54

182

Bancoomeva

Registro Transacciones Caja

No.TRN 124 RECIBO DE CONSIGNACION
OFICINA 502 Oficina Galerias - Bogota
CAJERO ROCA5088
FECHA 2018/09/03 HORA 17:33:35
CEDULA /NIT 830032390
No.CUENTA 6501
PROFESIONALES EN COBRANZAS Y A
COMISION 0.00
EFECTIVO 440,750.00
TOTAL 440,750.00

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION
IMPRESA ES CORRECTA

NIT. 900.406.150-5

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cliente

Impreso por Imagenes Graficas S.A NIT. 830.015.497-1

SF-FT-511/V4(Anverso)

Bancoomeva

Registro Transacciones Caja

No.TRN 123 RECAUDOS ESPECIFICOS FACTURA ASOCI
OFICINA 502 Oficina Galerias - Bogota
CAJERO ROCA5088
FECHA 2018/09/03 HORA 17:33:19
CEDULA /NIT 15026839
PICO ARTUNDUAGA FERNANDO LUIS
EFECTIVO 4,559,250.00

Concepto	Numero	Valor
CR.VIVIE	1048212100	4,559,250.00

TOTAL 4,559,250.00

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION
IMPRESA ES CORRECTA

NIT. 900.406.150-5

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cliente

Impreso por Imagenes Graficas S.A NIT. 830.015.497-1

SF-FT-511/V4(Anverso)



11:02 AM

AYER

sr Fernando buenas tardes, estoy atenta a su comunicacion para ver si podemos conciliar el pago de su deuda con el Bancoomeva y suspender el proceso ejecutivo que se lleva en su contra 1:02 PM

Hila Laury, gracias. 1:07 PM

el valor a pagar para quedar al dia $13.004.300, 1:10 PM

inlcuye la cuota del mes, honorarios y seguros, para cuando podemos contar con dicho pago? 1:11 PM

Laury si Dios lo permite en 20 días.
Te ruego el favor de esperarme.
1:17 PM

pues la verdad no depende de nosotros, yo cualquier cosa me estoy comunicando 1:19 PM

Bogotá, D. C., 10 de octubre de 2018

Doctor
Sergio Iván Mesa Macías
Juez Séptimo Civil del Circuito
Ciudad

Ref. Proceso: **Ejecutivo Hipotecario de Mayor Cuantía**
Demandante. **Banco Coomeva S. A.**
Demandados: **Fernando Luis Pico A. y Olga Lucia Gómez Garrido**
Radicación. Expediente No. **2017-00686**
Contestación demanda.

Carlos Fuentes Duarte, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.789.014 de Bogotá, abogado portador de la tarjeta profesional número 125.750 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y en representación de **Fernando Luis Pico Artunduaga**, también mayor de edad, identificado con la CC No. 15.026.839 de Lorica (C) y de **Olga Lucia Gómez Garrido**, también mayor de edad, identificada con la CC No. 31.179.157, expedida en Palmira (Valle del C.), conforme el poder conferido y que se adjunta, procedo a dar respuesta al escrito inicial en el mismo orden que este plantea, así:

I. a los hechos:

1. es cierto;
2. es cierto;
3. es cierto;
4. No es cierto, en la medida en que **para los días 25 de diciembre de 2017, los demandados pagaron por cuenta del crédito hipotecario que se ejecuta el valor de: $636.177.oo M/Cte.; igual situación se repitió para el día 26 de diciembre de 2017, donde se consignó a órdenes de tal crédito los valores de: $6.683.000.oo M/Cte. y $1.228.000.oo M/Cte.; igual situación ocurre para el año 2018, donde se efectúan pagos del 10 de agosto de 2018, por valores de: $4.559.250.oo M/Cte. y de: $440.750.oo M/Cte, y para el 3 de septiembre de 2018 se**

recibieron pagos de: $4.559.250.oo M/Cte. y de: $440.750.oo M/Cte., que sumados asciende el valor de: $18.547.177.oo M/Cte.

5. Es la definición de lo que es título ejecutivo;
6. Así se suscribió. Es cierto.
7. Eso dice el pagare. Es cierto.

II. A las pretensiones:

Me opongo a estas, en la medida en que las mismas no discriminan el valor real debido y el recibido por el Banco Coomeva S.A. tanto desde la fecha de radicación de la demanda, pues el Banco Coomeva, S.A, ejecutante en este asunto **FUERA DE QUE HA CONTINUADO RECIBIENDO PAGOS POR PARTE DE LOS DEMANDADOS POR CUENTA DEL PAGARE HIPOTECARIO QUE SE EJECUTA EN ESTE ASUNTO**, no estableció ni menos entró a discriminar en debida forma las cuotas vencidas y que se encuentran en mora por los ejecutados, desde el mes de abril de 2017, sino que cobra la totalidad de la deuda incluyendo, al parecer, los siguientes conceptos:

(i) capital debido;

(ii) cuotas en mora sin saber cuáles son las que están en mora, pues no lo dice el texto demandatorio;

(iii) capital acelerado; e,

(iv) intereses, **SIN haberse discriminado los de plazo y el interés de mora** (fecha de presentación de la demanda), pues seguir la ejecución como lo plantea el escrito inicial, fuera de inducir en grave yerro al Juzgador, hace que el Entidad ejecutante recaiga en pleno anatocismo, proscrito legalmente.

Veamos el siguiente detalle:

La Demanda fue presentada el día 18 de diciembre de 2017, correspondiéndole su Reparto al Juzgado 7 Civil del Circuito de Bogotá;

La misma contiene para tal fecha (18 de diciembre de 2017), que sobre el pagare 10482121-00 se adeudaba al día 6 de abril de 2017 la suma de $124.479.483.oo;

Sin embargo, no se discriminó en debida forma, CUÁLES ERAN LAS CUOTAS PENDIENTES DE PAGO, esto es, **LAS DE MORA**, y de allí si entrar a establecer, que es lo que se debe y de su respectivo tratamiento respecto a los intereses de mora y los de plazo, **SITUACIÓN QUE BRILLA PLENAMENTE POR SU AUSENCIA EN ESTE ASUNTO, pues debió la Entidad ejecutante discriminar el crédito de manera completa, esto es, desde el capital prestado, hasta llegar al punto de decir cuáles cuotas están en mora y que es lo que se debe?** Para de allí, si pedir judicialmente, **se librara la orden de apremio.**

Salta a la vista y se hace obvio en este asunto que se pasó sobre ascuas y de manera veloz, el no discriminar este crédito, que siendo de los hipotecarios y máxime que la garantía versa sobre el único inmueble de los accionados, **DEBÍA CON PLENO ESMERO LA ENTIDAD PRIVADA EJECUTANTE BANCO COOMEVA, INDICAR DE MANERA ESPECÍFICA Y A SABIENDAS DE QUE LOS ACCIONADOS HAN VENIDO PAGANDO DESDE EL MOMENTO EN QUE SE COMPROMETIERON CON LA OBLIGACIÓN QUE HOY SE COBRA JUDICIALMENTE, LOS INSTALAMENTOS PACTADOS POR VALOR MENSUAL DE: $1.819.191.oo M/Cte.**

Ahora bien , para los días 25 de diciembre de 2017, los demandantes pagaron por cuenta del crédito hipotecario que se ejecuta el valor de: $636.177.oo M/Cte.; igual situación se repitió para el día 26 de diciembre de 2017, donde se consignó a órdenes de tal crédito los valores de: $6.683.000.oo M/Cte. y $1.228.000.oo M/Cte.; igual situación ocurre para el año 2018, donde se efectúan pagos del 10 de agosto de 2018, por valores de: $4.559.250.oo M/Cte. y de: $440.750.oo M/Cte., y para el 3 de septiembre de 2018 se recibieron pagos de: $4.559.250.oo M/Cte. y de: $440.750.oo M/Cte., que sumados asciende el valor de: $18.547.177.oo M/Cte.

Es decir, que si bien es cierto, **tales pagos no lo son por cuenta del mandamiento ejecutivo en la forma en que lo indujo la demandada, SI ES CIERTO, QUE NO SE DISCRIMINÓ LO DEBIDO** dentro del capítulo de **hechos de la demanda por cuenta de LOS VALORES ADEUDADOS, INCIDIENDO DIRECTAMENTE EN LAS PRETENSIONES DE ESTA ACCIÓN JUDICIAL**, pues no serian contestes lo uno con lo otro, recabando que brillan por su ausencia.

III. Fundamentos de derecho.

En derecho me apoyo en el Código de Comercio, sobre todo en la parte general del Libro de los Titulos Valores y aquél que desarrolla sustancialmente el pagare (que para el caso no usa Carta de

Instrucciones, por tanto, no es un título de aquellos que se puedan catalogar de complejos); así como en sus remisiones, tacitas o expresas, dentro del mentado Código (Decreto 410 de 1971, Título III, arts. 620, 621, 709, 784, 793, 822 a 830); en el Código General del Proceso, arts. 79, 81, 86, 96, 372, 422 a 440) y en todas y en cada una de las normas aplicables al **proceso ejecutivo hipotecario, para este caso de mayor cuantía.**

IV. Excepciones de fondo.

4.1. La fundada en el **PAGO PARCIAL** de la obligación, **conforme los documentos que la soportan y prueban, así:**

4.1.1. Respecto al Pagare Hipotecario No. 1048212100, conforme las siguientes consignaciones bancarias:

Año 2012:

a. **del 2 de enero de 2012 por valor de: $2.412.700.oo M/Cte.;**
b. **del 30 de enero de 2012 por valor de: $2.209.700.oo M/Cte.;**
c. **del 29 de febrero de 2012 por valor de: $2.201.000.oo M/Cte.;**
d. **del 2 de abril de 2012 por valor de: $2.900.000.oo M/Cte.;**
e. **del 29 de mayo de 2012 por valor de: $2.217.000.oo M/Cte.;**
f. **del 27 de junio de 2012 por valor de: $2.234.100.oo M/Cte.;**
g. **del 24 de julio de 2012 por valor de: $2.500.000.oo M/Cte.;**
h. **del 22 de agosto de 2012 por valor de: $2.350.000.oo M/Cte.;**
i. **del 3 de septiembre de 2012 por valor de: $2.000.000.oo M/Cte.;**
j. **del 24 de septiembre de 2012 por valor de: $2.353.000.oo M/Cte.;**
k. **del 22 de octubre de 2012 por valor de: $2.357.000.oo M/Cte.;**
l. **del 27 de noviembre de 2012 por valor de: $2.356.000.oo M/Cte.;**
m. **del 28 de diciembre de 2012 por valor de: $2.360.000.oo M/Cte.**

Subtotal: $30.450.500.oo M/Cte.

Año 2013:

a. del 28 de enero de 2013 por valor de: $2.358.000.oo M/Cte.;
b. del 25 de febrero de 2013 por valor de: $2.360.000.oo M/Cte.;
c. del 26 de marzo de 2013 por valor de: $2.352.300.oo M/Cte.;
d. del 17 de abril de 2013 por valor de: $2.353.000.oo M/Cte.;
e. del 29 de mayo de 2013 por valor de: $2.353.000.oo M/Cte.;
f. del 2 de julio de 2013 por valor de: $2.351.514.oo M/Cte.;
h. del 1 de agosto de 2013 por valor de: $2.355.000.oo M/Cte.;
i. del 30 de agosto de 2013 por valor de: $2.349.000.oo M/Cte.;
j. del 27 de septiembre de 2013 por valor de: $2.351.000.oo M/Cte.;
k. del 28 de octubre de 2013 por valor de: $2.323.900.oo M/Cte.;
l. del 29 de noviembre de 2013 por valor de: $2.339.000.oo M/Cte.

Subtotal: $25.845.714.oo M/Cte.

Año 2014:

a. del 10 de enero de 2014 por valor de: $2.347.000.oo M/Cte.;
b. del 31 de enero de 2014 por valor de: $2.336.000.oo M/Cte.;
c. del 21 de febrero de 2014 por valor de: $2.342.000.oo M/Cte.;
d. del 25 de marzo de 2014 por valor de: $2.342.000.oo M/Cte.;
e. del 15 de mayo de 2014 por valor de: $2.323.000.oo M/Cte.;
f. del 5 de junio de 2014 por valor de: $2.326.000.oo M/Cte.;
g. del 31 de julio de 2014 por valor de: $2.798.300.oo M/Cte.;
h. del 27 de agosto de 2014 por valor de: $4.190.000.oo M/Cte.;
i. del 31 de octubre de 2014 por valor de: $4.700.000.oo M/Cte.;
j. del 23 de diciembre de 2014 por valor de: $4.600.000.oo M/Cte.

Subtotal: $30.304.300.oo M/Cte.

Año 2015:

a. del 20 de febrero de 2015 por valor de: $4.700.000.oo M/Cte.;

b. del 10 de abril de 2015 por valor de: $4.588.600.oo M/Cte.;

c. del 2 de junio de 2015 por valor de: $2.325.000.oo M/Cte.;

g. del 2 de julio de 2015 por valor de: $2.325.000.oo M/Cte.;

h. del 29 de julio de 2015 por valor de: $2.322.000.oo M/Cte.;

i. del 31 de agosto de 2015 por valor de: $2.322.350.oo M/Cte.;

j. del 15 de septiembre de 2015 por valor de: $2.325.000.oo M/Cte.;

k. del 13 de octubre de 2015 por valor de: $2.232.000.oo M/Cte.;

l. del 11 de noviembre de 2015 por valor de: $2.331.012.oo M/Cte.;

m. del 21 de diciembre de 2015 por valor de: $2.350.000.oo M/Cte.

Subtotal: $23.232.362.oo M/Cte.

Año 2016.

a. del 12 de enero de 2016 por valor de: $2.323.000.oo M/Cte.;

b. del 12 de abril de 2016 por valor de: $4.800.000.oo M/Cte.;

c. del 7 de septiembre de 2016 por valor de: $2.100.000.oo M/Cte.;

d. del 21 de octubre de 2016 por valor de: $2.100.000.oo M/Cte.

Subtotal: $11.323.000.oo M/Cte.

Año 2017:

a. del 1 de marzo de 2017 por valor de: $5.649.996.oo M/Cte.;

b. del 1 de marzo de 2017 por valor de: $10.286.260.oo M/Cte.;

c. del 26 de diciembre de 2017 por valor de: $636.177.oo M/Cte.;

i. del 26 de diciembre de 2017 por valor de: $1.228.000.oo M/Cte.;

j. del 26 de diciembre de 2017 por valor de: $6.683.000.oo M/Cte.

Subtotal: $24.483.433.oo M/Cte.

Año 2018:

a. del 10 de agosto de 2018 por valor de: $4.459.250.oo M/Cte.;

b. del 10 de agosto de 2018 por valor de: $440.750.oo M/Cte.;

c. del 10 de agosto de 2018 por valor de: $4.459.250.oo M/Cte.;

d. del 3 de septiembre de 2018 por valor de: $440.750.oo M/Cte.;

j. del 3 de septiembre de 2018 por valor de: $4.459.250.oo M/Cte.

Subtotal: $9.800.000.oo M/Cte.

Gran Total pagado: $155.439.309.oo M/Cte.

4.2. MALA FE DEL ACREEDOR HIPOTECARIO AL PERMITIR EL PAGO DE CUOTAS DE LA OBLIGACIÓN A SABIENDAS DEL PROCESO JUDICIAL.

Que hago consistir en el acreedor hipotecario en este asunto a sabiendas del proceso judicial que ha interpuesto desde el día **18 de diciembre del año 2017, ha continuado recibiendo pagos a la obligación que se ejecuta y aun así pretende continuar su cobro, tanto extrajudicialmente como judicialmente, pagos que han sido:**

a. del 26 de diciembre de 2017 por valor de: $636.177.oo M/Cte.;

b. del 26 de diciembre de 2017 por valor de: $1.228.000.oo M/Cte.;

c. del 26 de diciembre de 2017 por valor de: $6.683.000.oo M/Cte.

Subtotal: $8.547.177.oo M/cte.

Año 2018:

a. del 10 de agosto de 2018 por valor de: $4.459.250.oo M/Cte.;

b. del 10 de agosto de 2018 por valor de: $440.750.oo M/Cte.;

c. del 10 de agosto de 2018 por valor de: $4.459.250.oo M/Cte.;

d. del 3 de septiembre de 2018 por valor de: $440.750.oo M/Cte.;

j. del 3 de septiembre de 2018 por valor de: $4.459.250.oo M/Cte.

Subtotal: $9.800.000.oo M/Cte.

Gran subtotal recibido luego de haberse interpuesto la demanda: $18.347.177.oo M/Cte.

Es decir, que los pagos efectuados con posterioridad deben ser imputados al crédito, discriminado en debida forma, sin dejar de lado que el cobro por cuenta de **gastos de cobranzas y de honorarios de abogados** se deben imputar al crédito, máxime que la contratación de tales profesionales los son por cuenta y riesgo del Banco Coomeva y no por pacto de mis Clientes.

Aunado a ello, para legitimarse los profesionales del derecho sólo pueden cobrar cuando efectivamente hayan sido causados, es decir, pagados por la parte ejecutante a éstos, circunstancia que no es acreditada en este asunto. Sin poder dejar de lado que en las pretensiones de la demanda no se dijo nada al respecto. Pues tales conceptos han sido cobrados y pagados de manera anticipada por los demandados, **lo que lleva a que dichos pagos se imputen es a la obligación principal que se ejecuta**.

Para probar esta excepción basta con observar lo que se lee en el texto de la acción, puesto que NO EXISTE, Y RECABO, BRILLAN POR SU AUSENCIA, y que lo pagos recibidos con posterioridad a lo que dice la demanda se cobran (6 de abril de 2017), no contaron con la fecha de presentación de la demanda (18 de diciembre de 2017), puesto que existen los siguientes:

a. del 26 de diciembre de 2017 por valor de: $636.177.oo M/Cte.;
b. del 26 de diciembre de 2017 por valor de: $1.228.000.oo M/Cte.;
c. del 26 de diciembre de 2017 por valor de: $6.683.000.oo M/Cte.

Ya estando en pleno trámite tanto de librar mandamiento ejecutivo y de notificación judicial recibió la Empresa Bancaria ejecutante los siguientes:

a. del 10 de agosto de 2018 por valor de: $4.459.250.oo M/Cte.;
b. del 10 de agosto de 2018 por valor de: $440.750.oo M/Cte.;
c. del 10 de agosto de 2018 por valor de: $4.459.250.oo M/Cte.;
d. del 3 de septiembre de 2018 por valor de: $440.750.oo M/Cte.;
j. del 3 de septiembre de 2018 por valor de: $4.459.250.oo M/Cte.

Tal y como se narró de marras.

4.3. PÉRDIDA DE INTERESES POR LLEGAR LA ENTIDAD EJECUTANTE A RECAER EN PLENO ANATOCISMO.

El articulo 884 del Código de Comercio y el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, regulan el cuidado que debe tener la parte demandante al momento de instaurar la demanda ejecutiva, para no hacerse acreedor a la sanción consistente en perder todos los intereses, cuando se ha excedido en los limites establecidos por el legislador, toda vez que a través de la Ley 510 de 1999 se modificó el Articulo 884 del Código de Comercio, el cual permitia el cobro de intereses moratorios al doble del interés bancario corriente. La modificación introducida por el Articulo 111 de la Ley 510 de 1999, consistió en rebajar la sanción al deudor incumplido, en lo que respecta a intereses moratorios, pues a partir de la entrada en vigencia de la misma (**agosto 4 de 1999**) solamente se permite el cobro de intereses moratorios a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente.

Ahora bien, si cobrado como se pretende en este asunto, la suma total que adujo el texto demandatorio, **a sabiendas de no haber discriminado cuales cuotas son las que se encontraban en mora y que permitieron iniciar el proceso ejecutivo y sobre estas tener una causación de una tasa de interés muy distinto al de las cuotas pendientes que permitieron acelerar la obligación, hace que la Empresa ejecutante recaiga en pleno anatocismo, pues estaría cobrando de manera conjunta los siguientes conceptos:**

(i) capital debido;

(ii) cuotas en mora sin saber cuáles son las que están en mora, **pues no lo dice el texto demandatorio**;

(iii) capital acelerado; e,

(iv) intereses, SIN haberse discriminado los de plazo y el interés de mora (fecha de presentación de la demanda), pues seguir la ejecución como lo plantea el escrito inicial, fuera de inducir en grave yerro al Juzgador, hace que el Entidad ejecutante recaiga en pleno anatocismo, proscrito legalmente.

Para probar esta excepción sólo basta con observar lo que se lee en el texto de la acción, puesto que NO EXISTE, Y RECABO, BRILLAN POR SU AUSENCIA, como se llegó a la cifra que se cobra en este asunto, esto es, al valor de: **$124.479.483.oo M/Cte.**

4.4. POSICIÓN DOMINANTE DEL ACREEDOR EJECUTANTE Y FALTA DE INVITACIÓN DEL MISMO PARA CON LOS DEUDORES A REESTRUCTURAR EL CRÉDITO.

El Banco Coomeva S. A., a sabiendas del pacto efectuado con mis clientes, dentro del mutuo bancario garantizado con pagare hipotecario en la adquisición de vivienda de éstos, *si bien es cierto prestó el dinero para adquirir el inmueble*, no es menos cierto que dentro del pacto bancario de intereses y de pago de sus instalamentos mediante el sistema de cuota fija a 15 años, no tuvo en cuenta las manifestaciones y pagos realizados por los deudores **durante casi 8 años les hubiere permitido reestructurar el crédito,** pues el Banco lo que manifestó es que se pusieran al día mis Clientes **PERO NO LES OFRECIÓ LA OPORTUNIDAD DE REESTRUCTURA EL CRÉDITO**, tal y como lo deja ver el mensaje vía Whatssap cruzado entre **Fernando Luis Pico** y la Doctora **Laury Rodríguez** del área privada de cobro de cartera enviada por el Banco Coomeva, donde se habla de cuota del mes, "honorarios" y "seguros", y no se envía el buen mensaje de que se acerquen a reestructura dicho crédito. Es decir, que lo que le interesa al Banco a pesar de haber recibido ya la suma mutuada el 245 de noviembre del Año 2011 ($151.578.000.oo M/Cte.) y al haber pagado a la fecha de esta contestación de demanda la suma de: $155.439.309.oo M/cte., que no incluyen, obvio sus intereses, pero que dejan ver en todo caso el ánimo de retoma de la garantía, tal vez, por esta valer más hoy en día, pues no se pierda de vista Señor Juez que la casa de habitación de mis Clientes está muy bien ubicada en la capital de la República, pues la dirección está a 2 cuadras del nuevo estadio **"Movistar Arena"**, en pleno Barrio residencial de **El Campin** con excelente ubicación, sobre la **Calle 61F No. 24-65. Dejando evidente la plena posición dominante del Banco Coomeva, S .A.**

Para probar tal dicho aporto copia simple de la conversación vía Whatssap sostenida entre **Fernando Pico** y personal del área de cartera que se comunicó con mi Cliente respecto de la deuda que se cobra hoy judicialmente, hace 15 días.

V. Pruebas.

Para que sean tenidas como tales, me remito a todas y cada una de las documentales relacionadas en los apartes propios, postuladas tanto por la parte actora como las que allego con esta contestación de demanda y que relaciono a continuación, así:

5.1. Documentales:

5.1.1. Abonos parciales de pagos, mediante consignaciones bancarias respecto al Pagare que se ejecuta:

Año 2012:

1. del 2 de enero de 2012 por valor de: $2.412.700.oo M/Cte.;
2. del 30 de enero de 2012 por valor de: $2.209.700.oo M/Cte.;
3. del 29 de febrero de 2012 por valor de: $2.201.000.oo M/Cte.;
4. del 2 de abril de 2012 por valor de: $2.900.000.oo M/Cte.;
5. del 29 de mayo de 2012 por valor de: $2.217.000.oo M/Cte.;
6. del 27 de junio de 2012 por valor de: $2.234.100.oo M/Cte.;
7. del 24 de julio de 2012 por valor de: $2.500.000.oo M/Cte.;
8. del 22 de agosto de 2012 por valor de: $2.350.000.oo M/Cte.;
9. del 3 de septiembre de 2012 por valor de: $2.000.000.oo M/Cte.;
10. del 24 de septiembre de 2012 por valor de: $2.353.000.oo M/Cte.;
11. del 22 de octubre de 2012 por valor de: $2.357.000.oo M/Cte.;
12. del 27 de noviembre de 2012 por valor de: $2.356.000.oo M/Cte.;
13. del 28 de diciembre de 2012 por valor de: $2.360.000.oo M/Cte.

Año 2013:

1. del 28 de enero de 2013 por valor de: $2.358.000.oo M/Cte.;
2. del 25 de febrero de 2013 por valor de: $2.360.000.oo M/Cte.;
3. del 26 de marzo de 2013 por valor de: $2.352.300.oo M/Cte.;
4. del 17 de abril de 2013 por valor de: $2.353.000.oo M/Cte.;
5. del 29 de mayo de 2013 por valor de: $2.353.000.oo M/Cte.;
6. del 2 de julio de 2013 por valor de: $2.351.514.oo M/Cte.;
7. del 1 de agosto de 2013 por valor de: $2.355.000.oo M/Cte.;
8. del 30 de agosto de 2013 por valor de: $2.349.000.oo M/Cte.;
9. del 27 de septiembre de 2013 por valor de: $2.351.000.oo M/Cte.;

10. del 28 de octubre de 2013 por valor de: $2.3239.000.oo M/Cte.;
11. del 29 de noviembre de 2013 por valor de: $2.339.000.oo M/Cte.

Año 2014:

1. del 10 de enero de 2014 por valor de: $2.347.000.oo M/Cte.;
2. del 31 de enero de 2014 por valor de: $2.336.000.oo M/Cte.;
3. del 21 de febrero de 2014 por valor de: $2.342.000.oo M/Cte.;
4. del 25 de marzo de 2014 por valor de: $2.342.000.oo M/Cte.;
5. del 15 de mayo de 2014 por valor de: $2.323.000.oo M/Cte.;
6. del 5 de junio de 2014 por valor de: $2.326.000.oo M/Cte.;
7. del 31 de julio de 2014 por valor de: $2.798.300.oo M/Cte.;
8. del 27 de agosto de 2014 por valor de: $4.190.000.oo M/Cte.;
9. del 31 de octubre de 2014 por valor de: $4.700.000.oo M/Cte.;
10. del 23 de diciembre de 2014 por valor de: $4.600.000.oo M/Cte.

Año 2015:

1. del 20 de febrero de 2015 por valor de: $4.700.000.oo M/Cte.;
2. del 10 de abril de 2015 por valor de: $4.588.600.oo M/Cte.;
3. del 2 de junio de 2015 por valor de: $2.325.000.oo M/Cte.;
4. del 2 de julio de 2015 por valor de: $2.325.000.oo M/Cte.;
5. del 29 de julio de 2015 por valor de: $2.322.000.oo M/Cte.;
6. del 31 de agosto de 2015 por valor de: $2.322.350.oo M/Cte.;
7. del 15 de septiembre de 2015 por valor de: $2.325.000.oo M/Cte.;
8. del 13 de octubre de 2015 por valor de: $2.232.000.oo M/Cte.;
9. del 11 de noviembre de 2015 por valor de: $2.331.012.oo M/Cte.;
10. del 21 de diciembre de 2015 por valor de: $2.350.000.oo M/Cte.

Año 2016:

1. del 12 de enero de 2016 por valor de: $2.323.000.oo M/Cte.;
2. del 12 de abril de 2016 por valor de: $4.800.000.oo M/Cte.;

3. del 7 de septiembre de 2016 por valor de: $2.100.000.oo M/Cte.;
4. del 21 de octubre de 2016 por valor de: $2.100.000.oo M/Cte.

Año 2017:

1. del 1 de marzo de 2017 por valor de: $5.649.996.oo M/Cte.;
2. del 1 de marzo de 2017 por valor de: $10.286.260.oo M/Cte.;
3. del 26 de diciembre de 2017 por valor de: $636.177.oo M/Cte.;
4. del 26 de diciembre de 2017 por valor de: $1.228.000.oo M/Cte.;
5. del 26 de diciembre de 2017 por valor de: $6.683.000.oo M/Cte.

Año 2018:

1. del 10 de agosto de 2018 por valor de: $4.459.250.oo M/Cte.;
2. del 10 de agosto de 2018 por valor de: $440.750.oo M/Cte.;
3. del 10 de agosto de 2018 por valor de: $4.459.250.oo M/Cte.;
5. del 3 de septiembre de 2018 por valor de: $440.750.oo M/Cte.;
6. del 3 de septiembre de 2018 por valor de: $4.459.250.oo M/Cte.

5.1.2. Comunicación sostenida vía Whatssap entre **Fernando Luis Pico Artunduaga** y la doctora **Laury Rodríguez** de parte del área de cobranzas que contrató el Banco Coomeva S.A., hace, según mi cliente 15 días.

Los originales de los abonos y pagos de cuotas los tienen en su poder en originales mis clientes y en caso de que su Señoría los requiera le serán suministrados, y puestos a disposición del Juzgado.

5.2. Oficios. Pido respetuosamente al Despacho se Oficie al Banco Coomeva S.A., para que con destino al presente proceso **remita certificación competente y discriminada de todos y cada uno de los pagos efectuados por mis clientes, Fernando Luis Pico Artunduaga**, identificado con la CC No. 15.026.839 de Lorica (C), y **Olga Lucia Gómez Garrido**, también mayor de edad, identificado con la CC No. 31.179.157, expedida en Palmira (Valle del C.), respecto a la obligación contenida y respaldada en el **pagare hipotecario No. 0502 10482121-00**, que se cobra judicialmente. **Lo anterior se solicita con el fin de verificar los pagos efectuados para efecto de su compensación con respecto a lo**

cobrado ejecutivamente y que sean tenidos en cuenta al momento de liquidar el crédito y de ser el caso, para efecto de probar el anatocismo del Banco Coomeva.

5.3. Interrogatorio de parte. Que deberá absolver la Entidad accionante, a través de su Representante Legal, previo cuestionario que oralmente formularé dentro del dia y hora que señale el Despacho para llevar a cabo tal tramite en audiencia oral. Lo anterior se solicita con el fin de verificar los pagos efectuados antes de la acción judicial y los posteriores a esta, para efecto de su compensación con respecto a lo cobrado ejecutivamente, y, para probar el acto de posición dominante y manifestaciones del Banco respecto de la excepción propuesta.

VI. Anexos.

Con este escrito, allego a título de anexos, los siguientes documentos, en un total de 54 folios útiles, así:

6.1. poder para actuar en un (1) folio útil;

6.2. pagos y abonos parciales de pagos, mediante consignaciones bancarias respecto al Pagare No. 1050082180, tal cual se relacionó en el capítulo de pruebas, en 51 folios útiles;

6.3. Comunicación sostenida via Whatssap entre **Fernando Luis Pico Artunduaga** y la doctora **Laury Rodríguez** de parte del área de cobranzas que contrató el Banco Coomeva S.A., hace, según mi Cliente 15 dias.

VII. Notificaciones.

7.1. Los demandados las reciben notificaciones personales en la Secretaria del Despacho y en la **Calle 61 F No. 24-65**, de esta ciudad de Bogotá; correo electrónico: **ferpyco@gmail.com**;

7.2. El ejecutante en la dirección que anuncia en el escrito inicial;

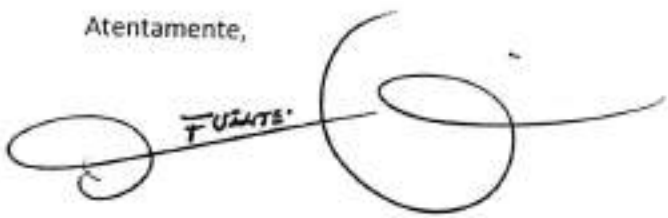
7.3. El suscrito abogado las recibe en la Secretaria del Despacho o en la **Carrera 8 No. 15-42, Oficina 802**, de esta ciudad de Bogotá; **celular con Whatssap No. 304 572 0285** y correo electrónico carlosf1676@hotmail.com.

VIII. Petición especial.

En mi calidad de apoderado de los ejecutados ruego al Despacho que para efecto de concurrir al mismo a audiencias programadas por el mismo, lo sean con posterioridad a las 9.00 am, puesto que no resido en Bogotá, sino en el municipio de Madrid, Cund., y mi desplazamiento implica entregar a mi hijo a la ruta de Colegio, y dejar a mi Esposa en su sitio de Trabajo, pues el viaje hasta el centro de Bogotá, me lleva más de 2 horas de tiempo.

Dejo, en estos precisos términos, presentada la contestación a la demanda propuesta por el Banco Coomeva.

Atentamente,



Carlos Fuentes Duarte
CC No. 79.789.014 de Bogotá
TP No. 125.750 del C. S. de la J.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D.C.

☐ Al Despacho del Señor Juez informando que
☐ 1. No se dio cumplimiento al auto anterior
☐ 2. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
☐ 3. Venció el término de traslado del recurso de reposición
☐ 4. Venció el término de traslado contenido en auto anterior
☐ 5. [illegible] oportunamente [illegible] en tiempo Si ☐ No ☐
☐ 6. [illegible] probatorio
☐ 7. [illegible] se allegó [illegible] venció el(los) emplazado(a)
☐ [illegible]
☒ 9. Continuar trámite Proceso (propone excepciones)
☐ 8. Se presentó la anterior solicitud para resolver.

Bogotá D.C. 21 ENE 2019

JOSE ELADIO NIETO GALEANO
SECRETARIO

15

Bogotá, D. C., 10 de octubre de 2018

JUZ 7 CIVL CTO BOG

OCT 10'18 AM11:35

Doctor
Sergio Iván Mesa Macías
Juez Séptimo Civil del Circuito
Ciudad

Ref. Proceso: **Ejecutivo Hipotecario de Mayor Cuantía**
Demandante. **Banco Coomeva S. A.**
Demandados: **Fernando Luis Pico A. y Olga Lucia Gómez Garrido**
Radicación. Expediente No. **2017-00686**
Proposición de excepciones previas.

Carlos Fuentes Duarte, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.789.014 de Bogotá, abogado portador de la tarjeta profesional número 125.750 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y en representación de **Olga Lucia Gómez Garrido**, también mayor de edad, identificada con la CC No. 31.179.157, expedida en Palmira (Valle del C.), conforme el poder conferido y que se adjunta, **procedo a presentar en escrito separado al de contestación de demanda y conforme lo proveen los artículos 101 y 318 del Código de General del Proceso, recurso de reposición contra el mandamiento de pago**, proferido por su Despacho el pasado **29 de enero de 2018**, enterada el pasado 5 de octubre de 2018 de la acción y notificada por vía del aviso judicial, allegado a ésta el pasado **6 de octubre de 2018**, así:

I. Objeto:

Con el recurso de reposición aspiro a que su Despacho reponga el mandamiento de pago proferido y en su lugar ordene mediante auto interlocutorio se adecue la orden de apremio, **al valor real debido y al recibido por el Banco Coomeva S.A. tanto desde la fecha de radicación de la demanda**, discriminándolo, pues el Banco Coomeva, S.A, ejecutante en este asunto fuera de que ha continuado recibiendo pagos por parte de los demandados por cuenta del pagare hipotecario que se ejecuta en este asunto, **no estableció ni menos entró a discriminar en debida forma las cuotas vencidas y que se encuentran en mora por los ejecutados, desde el mes de abril de 2017, sino que cobra la totalidad de la deuda incluyendo, al parecer, los siguientes conceptos:**

(i) capital debido;

(ii) cuotas en mora sin saber cuáles son las que están en mora, pues no lo dice el texto demandatorio;

(iii) capital acelerado; y,

(iv) intereses, sin haberse discriminado los de plazo y el interés de mora (fecha de presentación de la demanda), pues seguir la ejecución como lo plantea el escrito inicial, fuera de inducir en grave yerro al Juzgador, hace que el Entidad ejecutante recaiga en pleno anatocismo, proscrito legalmente.

II. Sustentación.

Que hago consistir en que existen y se dan palmariamente al interior de este proceso ejecutivo hipotecario de mayor cuantia la causal contemplada en el numerales **5** del **artículo 100 del Código General del Proceso**, que, como excepción previa deben declararse probada por el Despacho y que relaciono y pruebo a continuación, conforme la siguiente metodología:

2.1. Lo que dice la norma respecto de la causal que es objeto de excepción previa en este asunto:

> "CAPÍTULO III.
>
> EXCEPCIONES PREVIAS
>
> ARTÍCULO 100. ...
>
> **5. Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales o por indebida acumulación de pretensiones**
>
> ...".
>
> (Negrillas fuera del texto).

Es decir, que, desde cuando se planteó el escrito inicial, **este adolece de los requisitos consagrados en los numerales 4 y 5 del artículo 82 del Código General del Proceso, pues tanto las pretensiones y hechos de la acción no son contestes con la realidad fáctica, jurídica y financiera de los deudores en este asunto.**

Veamos el siguiente detalle:

La Demanda fue presentada el día 18 de diciembre de 2017 (ad portas de la vacancia judicial), correspondiéndole su Reparto al Juzgado 7 Civil del Circuito de Bogotá;

La misma contiene para tal fecha (18 de diciembre de 2017), que sobre el pagare 10482121-00 se adeudaba al día 6 de abril de 2017 la suma de $124.479.483.oo;

Sin embargo, no se discriminó en debida forma, CUÁLES ERAN LAS CUOTAS PENDIENTES DE PAGO, esto es, **LAS DE MORA**, y de allí si hablar, que es lo que se debe y de su respectivo tratamiento respecto a los intereses de mora y los de plazo, **SITUACIÓN QUE BRILLA PLENAMENTE POR SU AUSENCIA EN ESTE ASUNTO, pues debió la Entidad ejecutante discriminar el crédito de manera completa, esto es, desde el capital prestado, hasta llegar al punto de decir cuáles cuotas están en mora y que es lo que se debe?** Para de allí, sí pedir judicialmente, se librara la orden de apremio.

Salta a la vista y se hace obvio en este asunto que se pasó sobre ascuas, el discriminar este crédito, que siendo de los hipotecarios, y máxime que la garantía versa sobre el único inmueble de los accionados, **debía con pleno esmero la Entidad Privada ejecutante Banco Coomeva, indicar de manera específica y a sabiendas de que los accionados han venido pagando desde el momento en que se comprometieron con la obligación que hoy se cobra judicialmente, los instalamentos pactados, por valor mensual de: $1.819.191.oo M/Cte.**

Nótese lo siguiente en aras de soportar esta excepción previa:

Para los días 25 de diciembre de 2017, los demandadas pagaron por cuenta del crédito hipotecario que se ejecuta el valor de: $636.177.oo M/Cte.; igual situación se repitió para el día 26 de diciembre de 2017, donde se consignó a órdenes de tal crédito los valores de: $6.683.000.oo M/Cte. y $1.228.000.oo M/Cte.; igual situación ocurre para el año 2018, donde se efectúan pagos del 10 de agosto de 2018, por valores de: $4.559.250.oo M/Cte. y de: $440.750.oo M/Cte, y para el 3 de septiembre de 2018 se recibieron pagos de: $4.559.250.oo M/Cte y de: $440.750.oo M/Cte., que sumados asciende el valor de: $18.547.177.oo M/Cte.

Es decir, que si bien es cierto, tales pagos no lo son por cuenta del mandamiento ejecutivo en la forma en que lo indujo la demandada, **SI ES CIERTO, QUE NO SE DISCRIMINÓ LO DEBIDO** dentro del capítulo de **hechos de la demanda por cuenta de LOS VALORES ADEUDADOS, INCIDIENDO DIRECTAMENTE EN LAS PRETENSIONES DE ESTA ACCIÓN JUDICIAL**, pues no serían contestes lo uno con lo otro, recabando que brillan por su ausencia.

Para probar esta excepción basta remitirse al texto del pagare y preguntarse cómo se llegó a la conclusión que glosa el escrito introductorio, induciendo en grave yerro al fallador de instancia, nótese que el pagare es suscrito por valor total adeudado de: $151.578.000.oo a 180 meses de plazo con cuota fija, es decir, a 15 años, y su demanda dice que deben: $124.479.483.oo, dejando de lado que es lo que se cobra, esto es, cuales cuotas se deben, PÚES LOS DEUDORES HAN VENIDO CUMPLIENDO PAGOS POR 8 AÑOS, lo que no se compadece lo que se pide con la realidad lógica simple y menos SIN DISCRIMINACIÓN DE LO DEBIDO.

Por tanto, pido al Señor Juez, reponga el mandamiento de pago y ordene, con previo requerimiento del Banco Coomeva aportando tal discriminación justifique lo que en realidad se debe, desde que se incurrió en mora por la parte ejecutada, y SE SUBSANE LA MISMA SO PENA DEL RECHAZO LEGAL y de ser el caso levantar las medidas cautelares que pesan sobre el inmueble.

Dejo, en estos términos, presentada y sustentada las excepciones previas propuestas contra el mandamiento de pago librado en este asunto.

Atentamente,



Carlos Fuentes Duarte
CC No.79.789.014 de Bogotá
TP No. 128.022 del C. S. de la J.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

BOGOTA D.C.

☐ Al Despacho del Señor Juez informando que

☐ 1. No se dio cumplimiento al auto anterior

☐ 2. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada

☒ 3. Vence el término de traslado del recurso de reposición (Fijado en lista 31-10-2018 art. 319 C.G.P.)

☐ 4. Vence el término de los Edictos ordenado en auto anterior

Tiempo Si ☐ No ☐

☐ 5.

☐ 6. [illegible] emplazado(a)

☐ 7. [illegible]

☐ 8. Se pronunció la autoridad solicitud para resolver.

Bogotá D.C. 21 ENE 2019

JOSE ELADIO NIETO GALEANO

SECRETARIO

151

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 680001
NIT 860.035.972-0

Resolución 002286 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

No. 1011723

FECHA Y HORA DE ENVIO
12:00 | 21 | 09 | 2018

REMITENTE

JUZ
7 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C

PROCESO
2017-0686

NOMBRE: BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA
DIRECCION: CL 13 57 50
CIUDAD: CALI
TELÉFONO: 3330000
COD POSTAL: 760035
COD: AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS

Recibido por El Libertador:
BANCOOMEVA NORMAL

Peso (en gramos):
128

Remitente:
1011723
LUZ ANGELA QUIJANO

FECHA Y HORA DE ENTREGA
R: 9/2/09/18

DESTINATARIO

NOMBRE: FERNANDO LUIS PICO ARTUNDUAGA
DIRECCIÓN: CLL 61F NO 24-65 EL CAMPIN
CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA
TELÉFONO:
COD POSTAL: 111311

Observaciones
- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [ ] No existe la dirección
- [ ] No reside o no trabaja en el lugar
- [ ] Se rehúsa a recibir la comunicación
- [ ] Otro ¿Cuál?

Firma de quien recibió conforme: Fernando Pico
C.C. 1502689

TARIFA: $ 15.400
OTROS: $ 0
VALOR TOTAL: $ 15.400

296

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Guía N° 1011723

Sr.
JUEZ 7 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO FERNANDO LUIS PICO ARTUNDUAGA

DIRECCIÓN CLL 61F NO 24-65 EL CAMPIN

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

N° DE PROCESO 2017-0686

FECHA DE INGRESO 2018/09/21

FECHA DE ENTREGA 2018/09/26

Observaciones
FERNANDO RICO 15026839
WF_AG

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO COOMEVA S A BANCOOMEVA

LUZ ANGELA QUIJANO

207

JUZGADO SEPTIMO (07) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
CARRERA 9 N.° 11-45 TORRE CENTRAL PISO 05
La Ciudad Bogotá. -

NOTIFICACIÓN POR AVISO
ART 292 C.G.P.

Señor (a)
Nombre: **FERNANDO LUIS PICO ARTUNDUAGA**
Dirección: **CALLE 61 F 24 -65 EL CAMPIN**
Ciudad: **BOGOTA**

Servicio postal autorizado

06 de Septiembre de 2018

No. de Rad. Proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2017-686	**EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA**	**29/01/2018**

DEMANDANTE: **BANCO COOMEVA S.A "BANCOOMEVA"**

DEMANDADOS: **FERNANDO LUIS PICO ARTUNDUAGA**
OLGA LUCIA GOMEZ GARRIDO

Por intermedio de este aviso le notifico el auto MANDAMIENTO DE PAGO calendado el **29/01/2018**, donde se ordenó citarlo, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el dia siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone a partir del día siguiente para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

OBSERVACIONES:
Anexo: Copia informal de la demanda y del auto que se le notifica

El secretario,

Firma



Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

CONALCREDITOS
Recaudo y Administración de Cartera

CONALCENTER
Contact Center

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA (Reparto)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCOOMEVA
DEMANDADO: PICO ARTUNDUAGA FERNANDO LUIS, GOMEZ GARRIDO OLGA LUCIA

MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA, mayor de edad, con residencia y domicilio en Cali, identificada con la C.C. Nro. **66.959.926** de Cali y portadora de la Tarjeta Profesional No. **181.739** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la **BANCOOMEVA** identificada con el NIT 900.406.150-5, con domicilio principal en Cali, poder otorgado por **LENARD ANTONIO MONROY DUBOIS**, hombre, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad e identificado con la C. C. No. 93.204.744 de Purificación Tolima, en su calidad de Representante legal **BANCO COOMEVA S.A "BANCOOMEVA"**, por medio del presente escrito me permito presentar **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MAYOR CUANTIA** de **BANCOOMEVA** contra **PICO ARTUNDUAGA FERNANDO LUIS,GOMEZ GARRIDO OLGA LUCIA** mayor(es) de edad, con residencia(s) y domicilio(s) en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía **No. 15026839, 31179157** Fundo, la demanda de conformidad con los siguientes.

HECHOS

1. El(os) demandado(s) **PICO ARTUNDUAGA FERNANDO LUIS,GOMEZ GARRIDO OLGA LUCIA** suscribió el día **NOVIEMBRE 24 DE 2011** a favor del **BANCOOMEVA**, pagaré **10482121-00** por la suma de **$151.578.000,** el cual se pagaría en **180** cuotas siendo la primera el día **ENERO 05 DE 2012** por medio del cual se ampara las obligaciones Nos. **01048212100 HIPOTECARIO.**
2. El pagaré pacto intereses corrientes a una tasa de **12 E.A.**
3. Las partes pactaron intereses de mora a la tasa máxima legal mensual estipulada por ley sobre el saldo insoluto del capital en mora, de conformidad con la Ley 510 de 1999.
4. El demandado(s) se encuentran en mora de pagar las anteriores sumas de dinero desde **ABRIL 06 DE 2017**. Adeudando por **CAPITAL** la suma de $**124.479.483**
5. El título valor que se adjunta a la demanda es una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma liquida de dinero con sus intereses pactados en ella.
6. **GARANTIA HIPOTECARIA**: con el fin de garantizar las obligaciones contenidas el(os) pagaré(s), objeto de la presente demanda, los demandados además de comprometer su responsabilidad personal, constituyó, hipoteca, mediante escritura **pública N° 6548 del 24 de November de 2011 de la notaria 13 de Bogota,** con la cual los deudores garantizaron todas las obligaciones derivadas del título valor que se acompaña a la presente demanda, hipoteca abierta de primera grado sobre los bienes que se relacionan a continuación y de los cuales son sus actuales propietarios inscritos **PICO ARTUNDUAGA FERNANDO LUIS, GOMEZ GARRIDO OLGA LUCIA.**

EL LIBERTADOR
Constructora y Sector Inmobiliario
El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

DESCRIPCION DEL INMUEBLE:

LINDEROS: Por encontrarse los linderos contenidos en la escritura de constitución de la hipoteca arriba descrita, y teniendo en cuenta que se aporta como anexo de la demanda, no se transcriben los linderos. Art. 76 del C de P. Civil (Modificado Ley 794 del 2.003).

DIRECCION DEL INMUEBLE Y UBICACION: CALLE 61F 24 - 65 EL CAMPIN DE BOGOTA

MATRICULA INMOBILIARIA N°. MI 50C-714976

CONALCREDITOS
Recaudo y Administración de Cartera

CONALCENTER
Contact Center

7. El (los) Demandado (s) autorizaron expresamente a la entidad demandante para declarar extinguido el plazo y para exigir el pago total de la obligación más los intereses de plazo y mora y demás accesorios, entre otras razones por la mora en el pago de una de las cuotas.

PRETENSIONES

Por los hechos anteriormente expuestos, sírvase señor Juez, librar mandamiento ejecutivo a favor de mi mandante **BANCOOMEVA** y en contra de **PICO ARTUNDUAGA FERNANDO LUIS, GOMEZ GARRIDO OLGA LUCIA,** por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **$124.479.483,** como saldo capital representado en el pagaré **10482121-00** base de la demanda.

2. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal mensual estipulada por ley, desde la presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la obligación, los cuales deben ser liquidados sobre la suma de $**124.479.483**.

3. Por las costas del proceso y agencias en derecho que oportunamente señale su despacho.

PRUEBAS

Téngase como prueba de la anterior demanda:

1. Poder
2. El pagaré y Carta de instrucciones
3. Escritura pública No.
4. Certificado de tradición con matricula No. **50C-714976**
5. Certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara de Comercio
6. Certificado de la SUPERFINANCIERA
7. Demanda en medio de datos.

ANEXOS

Las copias de la presente demanda con sus correspondientes anexos para traslado(s) a la parte demandada y archivo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Art. 82, 83, 84 y Ss., 422, 423, 442, 443, 444, 446, 447, 448 y ss. del C.G.P, 619, 620, 621, 622, 623, 684 y Ss. 709 y 711 del Código de Comercio y demás normas aplicables.

PROCEDIMIENTO

El Procedimiento a seguir es el establecido en la Sección Segunda, Título Único, Capitulo 1 del C. General del Proceso

EL LIBERTADOR
Sector Inmobiliario
El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

210

CONALCREDITOS
Recaudo y Administración de Cartera

CONALCENTER
Contact Center

COMPETENCIA

Es usted competencia Señor Juez, para conocer de este proceso, por la Cuantía, por el domicilio de la parte demandada y por el lugar de cumplimiento de las obligaciones según el pagaré base del recaudo ejecutivo.

CUANTÍA

La cuantía la estimo en la suma de **$124.479.483**

NOTIFICACIONES

El demandante **BANCOOMEVA** y su Representante, en la Carrera 15 # 93B- 43. Piso 2, Bogotá, dirección electrónica: deissy_gomez@coomeva.com.co

La suscrita las recibiré en la Secretaria de su despacho o en mi oficina ubicada en la Calle 98 # 70-91 Piso 3, Bogotá. Dirección electrónica: jefejuridica@conalcreditos.com.co, TEL. (1)7454040, CEL. 3147148489

- El(os) demandado(s) deben ser notificado(s) en:

PICO ARTUNDUAGA FERNANDO LUIS, GOMEZ GARRIDO OLGA LUCIA con domicilio **BOGOTA** en la **CALLE 61F 24 - 65 EL CAMPIN DE BOGOTA,** Correo Electrónico: **ferpyco@gmail.com**

AUTORIZACION

Autorizo de manera expresa al **Dr. DANIEL RICARDO CASTILLA,** identificada con la cedula de ciudadania No. 80224664, portador de la tarjeta profesional No. 277.325 del C.S. de la J., para que reciba información, retire despachos comisorios, oficios, y todo lo concerniente a los procesos que cursan en su juzgado.

De igual forma quedan expresamente autorizados para solicitar y reclamar del desglose y para retirar la demanda en caso de que sea rechazada por cualquier motivo.

Del Señor Juez,

MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA
C.C. 66.959.926 de Cali
T.P. 181.739 C. S. de la J.

EL LIBERTADOR
Corporación Universitaria del Sector Inmobiliario
Investigación y Educación El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

57

21

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 29 ENE. 2018

EXPEDIENTE No. 110013103007-2017-00686-00

Como quiera que los documentos aportados con la demanda, reúnen los requisitos de los arts. 422 y 468 del Código General del Proceso, el juzgado,

DISPONE:

Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL promovida por BANCO COOMEVA S.A.- BANCOOMEVA en contra de FERNANDO LUIS PICO ARTUNDUAGA y OLGA LUCIA GÓMEZ GARRIDO, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, cancele las siguientes sumas.

1.- $124.479.483, como saldo del capital representado en el pagaré aportado con la demanda.

2.- Por los intereses moratorios sobre la suma señalada en el numeral anterior, liquidados al 18% efectivo anual (tasa pactada), sin que en ningún caso desborde el límite establecido por el artículo 111 de la ley 510 de 1999, desde la presentación de la demanda y hasta cuando el pago se verifique.

Sobre las costas, se decidirá en su oportunidad.

Se DECRETA el EMBARGO del bien inmueble materia de gravamen hipotecario, por secretaría, ofíciese al registrador de instrumentos públicos de la zona y ciudad correspondiente, indicando expresamente que se ejecuta la garantía hipotecaria contenida en la escritura pública No. 6548 del 24 de noviembre de 2011, corrida en la Notaría 13 del Círculo de Bogotá.

Acreditada su inscripción, se resolverá sobre su secuestro.

Por secretaría **ofíciese** a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en los términos del artículo 630 del estatuto tributario.

Notifíquese este proveído a la parte demandada, indicándole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y cinco (5) días más, para proponer excepciones.

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Inversiones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

Scanned by CamScanner

7 CM.
Fernando Luis
PICO

PROFESIONALES EN COBRANZAS Y ASESORIA JURIDICA
PROCOBAS LTDA

SEÑOR

JUZ 7 CIVL CTO BOG

JUZGADO SEPTIMO (7) CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C

E S D

OCT 22'18 PM 4:09

PROCESO: **2017-686**
DEMANDANTE: **BANCO COOMEVA "BANCOOMEVA"**
DEMANDADOS: **FERNANDO LUIS PICO ARTUNDUAGA C.C. 15.026.839**
OLGA LUCIA GARRIDO C.C. 31.179.157

LUZ ÁNGELA QUIJANO BRICEÑO, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia con todo respeto me permito hacer entrega de la notificación efectuada al demandado **FERNANDO LUIS PICO ARTUNDUAGA.** De conformidad con el artículo 292 del C.G.P., cuyo resultado es **POSITIVO,** tal y como lo certifica la empresa de mensajería que se adjunta al presente escrito.

Cordialmente;

LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO
CC 51.983.286 Expedida en Bogotá
T.P No 89.453 C.S. de la J.

FECHA Y HORA DE ENVÍO
12:00 | 01 | 10 | 2018

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 99000124
NIT 860 038 977-1
Resolución 002295 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

No. 1013631

23

REMITENTE

JUZ
7 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C

PROCESO
2017-0566

NOMBRE: BANCO COOMEVA S A BANCOOMEVA
DIRECCIÓN: CL 13 57 50
CIUDAD: CALI
TELÉFONO: 3330000
COD POSTAL: 760003 24

Recibido por El Libertador:
BANCOOMEVA NORMAL

COD:
AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS

Remitente:
1013631
LUZ ANGELA QUIJANO

Peso (en gramos):
128

DESTINATARIO

FECHA Y HORA DE ENTREGA
17:03 06/10/18

NOMBRE: OLGA LUCIA GOMEZ GARRIDO
DIRECCIÓN: CLL 61F NO 24-65 EL CAMPIN
CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA
TELÉFONO:
COD POSTAL: 111311

Observaciones
- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [ ] No existe la dirección
- [ ] No reside o no trabaja en el lugar
- [ ] Se rehusa a recibir la comunicación
- [ ] Otro ¿Cuál?

Firma de quien recibió a conformidad:
C.C. María del Mar Ariw hija.
1026536209

TARIFA: $ 15.400
OTROS: $ 0
VALOR TOTAL: $ 15.400

214

Guia N° 1013631

Sr.
JUEZ 7 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO OLGA LUCIA GOMEZ GARRIDO

DIRECCIÓN CLL 61F NO 24-65 EL CAMPIN

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

N° DE PROCESO 2017-0686

FECHA DE INGRESO 2018/10/01

FECHA DE ENTREGA 2018/10/06

Observaciones
RECIBE MARIA DEL MAR PICO, LA HIJA
CC: 1026576309
WF,CM

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO COOMEVA S A BANCOOMEVA

LUZ ANGELA QUIJANO

215

JUZGADO SEPTIMO (07) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
CARRERA 9 N.° 11-45 TORRE CENTRAL PISO 05
La Ciudad Bogotá. -

NOTIFICACIÓN POR AVISO
ART 292 C.G.P.

Señor (a)
Nombre: **OLGA LUCIA GOMEZ GARRIDO**
Dirección: **CALLE 61 F 24-65 EL CAMPIN**
Ciudad: **BOGOTÀ**

Servicio postal autorizado

17 de Septiembre de 2018

No. de Rad. Proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2017-686	**EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA**	**29/01/2018**

DEMANDANTE: **BANCO COOMEVA S.A "BANCOOMEVA"**

DEMANDADOS: **FERNANDO LUIS PICO ARTUNDUAGA**
OLGA LUCIA GOMEZ GARRIDO

Por intermedio de este aviso le notifico el auto MANDAMIENTO DE PAGO calendado el **29/01/2018**, donde se ordenó citarlo, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone a partir del día siguiente para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

OBSERVACIONES:
Anexo: Copia informal de la demanda y del auto que se le notifica

El secretario,

Firma

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cauciones El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

CONALCREDITOS
Recaudo y Administración de Cartera

CONALCENTER
Contact Center

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA (Reparto)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCOOMEVA
DEMANDADO: PICO ARTUNDUAGA FERNANDO LUIS, GOMEZ GARRIDO OLGA LUCIA

MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA, mayor de edad, con residencia y domicilio en Cali, identificada con la C.C. Nro. **66.959.926** de Cali y portadora de la Tarjeta Profesional No. **181.739** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la **BANCOOMEVA** identificada con el NIT 900.406.150-5, con domicilio principal en Cali, poder otorgado por **LENARD ANTONIO MONROY DUBOIS**, hombre, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad e identificado con la C. C. No. 93.204.744 de Purificación Tolima, en su calidad de Representante legal **BANCO COOMEVA S.A "BANCOOMEVA"**, por medio del presente escrito me permito presentar **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MAYOR CUANTIA** de **BANCOOMEVA** contra **PICO ARTUNDUAGA FERNANDO LUIS,GOMEZ GARRIDO OLGA LUCIA** mayor(es) de edad, con residencia(s) y domicilio(s) en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía **No. 15026839, 31179157** Fundo, la demanda de conformidad con los siguientes.

HECHOS

1. El(os) demandado(s) **PICO ARTUNDUAGA FERNANDO LUIS,GOMEZ GARRIDO OLGA LUCIA** suscribió el día **NOVIEMBRE 24 DE 2011** a favor del **BANCOOMEVA**, pagaré **10482121-00** por la suma de **$151.578.000**, el cual se pagaría en **180** cuotas siendo la primera el día **ENERO 05 DE 2012** por medio del cual se ampara las obligaciones Nos. **01048212100 HIPOTECARIO.**
2. El pagaré pacto intereses corrientes a una tasa de **12 E.A.**
3. Las partes pactaron intereses de mora a la tasa máxima legal mensual estipulada por ley sobre el saldo insoluto del capital en mora, de conformidad con la Ley 510 de 1999.
4. El demandado(s) se encuentran en mora de pagar las anteriores sumas de dinero desde **ABRIL 06 DE 2017**. Adeudando por **CAPITAL** la suma de **$124.479.483**
5. El título valor que se adjunta a la demanda es una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero con sus intereses pactados en ella.
6. **GARANTIA HIPOTECARIA**: con el fin de garantizar las obligaciones contenidas el(os) pagaré(s), objeto de la presente demanda, los demandados además de comprometer su responsabilidad personal, constituyó, hipoteca, mediante escritura **pública N° 6548 del 24 de November de 2011 de la notaria 13 de Bogota,** con la cual los deudores garantizaron todas las obligaciones derivadas del título valor que se acompaña a la presente demanda, hipoteca abierta de primera grado sobre los bienes que se relacionan a continuación y de los cuales son sus actuales propietarios inscritos **PICO ARTUNDUAGA FERNANDO LUIS,GOMEZ GARRIDO OLGA LUCIA.**

DESCRIPCION DEL INMUEBLE:

LINDEROS: Por encontrarse los linderos contenidos en la escritura de constitución de la hipoteca arriba descrita, y teniendo en cuenta que se aportará como anexo de la demanda, no se transcriben los linderos. Art. 76 del C de P. Civil (Modificado Ley 794 del 2.003).

DIRECCION DEL INMUEBLE Y UBICACION: CALLE 61F 24 - 65 EL CAMPIN DE BOGOTA

MATRICULA INMOBILIARIA N°. MI 50C-714976

EL LIBERTADOR
Comunicaciones con el Poder Inmobiliario
Investigaciones y Constancias El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
ENVIADO AL DESTINATARIO

7. El (los) Demandado (s) autorizaron expresamente a la entidad demandante para declarar extinguido el plazo y para exigir el pago total de la obligación más los intereses de plazo y mora y demás accesorios, entre otras razones por la mora en el pago de una de las cuotas.

PRETENSIONES

Por los hechos anteriormente expuestos, sírvase señor Juez, librar mandamiento ejecutivo a favor de mi mandante **BANCOOMEVA** y en contra de **PICO ARTUNDUAGA FERNANDO LUIS, GOMEZ GARRIDO OLGA LUCIA,** por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **$124.479.483,** como saldo capital representado en el pagaré **10482121-00** base de la demanda.

2. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal mensual estipulada por ley, desde la presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la obligación, los cuales deben ser liquidados sobre la suma de **$124.479.483**.

3. Por las costas del proceso y agencias en derecho que oportunamente señale su despacho.

PRUEBAS

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Inversiones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

Téngase como prueba de la anterior demanda:

1. Poder
2. El pagaré y Carta de instrucciones
3. Escritura pública No.
4. Certificado de tradición con matricula No. **50C-714976**
5. Certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara de Comercio
6. Certificado de la SUPERFINANCIERA
7. Demanda en medio de datos.

ANEXOS

Las copias de la presente demanda con sus correspondientes anexos para traslado(s) a la parte demandada y archivo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Art. 82, 83, 84 y Ss., 422, 423, 442, 443, 444, 446, 447, 448 y ss. del C.G.P, 619, 620, 621, 622, 623, 684 y Ss. 709 y 711 del Código de Comercio y demás normas aplicables.

PROCEDIMIENTO

El Procedimiento a seguir es el establecido en la Sección Segunda, Título Único, Capitulo 1 del C. General del Proceso

718

CONÁLCREDITOS
Recaudo y Administración de Cartera

CONALCENTER
Contact Center

COMPETENCIA

Es usted competencia Señor Juez, para conocer de este proceso, por la Cuantía, por el domicilio de la parte demandada y por el lugar de cumplimiento de las obligaciones según el pagaré base del recaudo ejecutivo.

CUANTÍA

La cuantía la estimo en la suma de **$124.479.483**

NOTIFICACIONES

El demandante **BANCOOMEVA** y su Representante, en la Carrera 15 # 93B- 43. Piso 2, Bogotá, dirección electrónica: deissy_gomez@coomeva.com.co

La suscrita las recibiré en la Secretaria de su despacho o en mi oficina ubicada en la Calle 98 # 70-91 Piso 3, Bogotá. Dirección electrónica: jefejuridica@conalcreditos.com.co, TEL. (1)7454040, CEL. 3147148489

- El(os) demandado(s) deben ser notificado(s) en:

PICO ARTUNDUAGA FERNANDO LUIS, GOMEZ GARRIDO OLGA LUCIA con domicilio **BOGOTA** en la **CALLE 61F 24 - 65 EL CAMPIN DE BOGOTA,** Correo Electrónico: **ferpyco@gmail.com**

AUTORIZACION

Autorizo de manera expresa al **Dr. DANIEL RICARDO CASTILLA,** identificada con la cedula de ciudadanía No. 80224664, portador de la tarjeta profesional No. 277.325 del C.S. de la J., para que reciba información, retire despachos comisorios, oficios, y todo lo concerniente a los procesos que cursan en su juzgado.

De igual forma quedan expresamente autorizados para solicitar y reclamar del desglose y para retirar la demanda en caso de que sea rechazada por cualquier motivo.

Del Señor Juez,

MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA
C.C. 66.959.926 de Cali
T.P. 181.739 C. S. de la J.

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Consultas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

57

219

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 29 ENE. 2018

EXPEDIENTE No. 110013103007-2017-00686-00

Como quiera que los documentos aportados con la demanda, reúnen los requisitos de los arts. 422 y 468 del Código General del Proceso, el juzgado,

DISPONE:

Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL promovida por BANCO COOMEVA S.A.- BANCOOMEVA en contra de FERNANDO LUIS PICO ARTUNDUAGA y OLGA LUCIA GÓMEZ GARRIDO, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, cancele las siguientes sumas:

1.- $124.479.483, como saldo del capital representado en el pagaré aportado con la demanda.

2.- Por los intereses moratorios sobre la suma señalada en el numeral anterior, liquidados al 18% efectivo anual (tasa pactada), sin que en ningún caso desborde el límite establecido por el artículo 111 de la ley 510 de 1999, desde la presentación de la demanda y hasta cuando el pago se verifique.

Sobre las costas, se decidirá en su oportunidad.

Se DECRETA el EMBARGO del bien inmueble materia de gravamen hipotecario, por secretaría, ofíciese al registrador de instrumentos públicos de la zona y ciudad correspondiente, indicando expresamente que se ejecuta la garantía hipotecaria contenida en la escritura pública No. 6548 del 24 de noviembre de 2011, corrida en la Notaría 13 del Círculo de Bogotá.

Acreditada su inscripción, se resolverá sobre su secuestro.

Por secretaría **ofíciese** a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en los términos del artículo 630 del estatuto tributario.

Notifíquese este proveído a la parte demandada, indicándole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y cinco (5) días para proponer excepciones.

EL LIBERTADOR
Compromisos con el Sector Inmobiliario
Compraventas y Cesiones El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

Scanned by CamScanner

7 CM.
Fernando Luis
PICO

Se reconoce a la abogada MARÍA ELENA RAMÓN ECHAVARRÍA como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.
La providencia anterior se notificó por estado No 011 de hoy 30 ENE. 2018 a la hora de las 8:00 am

JOSÉ ELADIO NIETO GALEANO
SECRETARIO

C.A.M.R.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C. 06 FEB. 2018
En la fecha se elaboró el Oficio No. 340 -
341.
Despacho comisorio No.
Telegrama:
Exhorto:
Recibí:

May 9/2018

EL LIBERTADOR
Compromisos con el Cuidado
Investigaciones y Cauciones El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

Scanned by CamScanner

PROFESIONALES EN COBRANZAS Y ASESORIA JURIDICA
PROCOBAS LTDA

JUZ 7 CIVIL CTO BOG

SEÑOR

OCT 26'18 PM 4:48

JUEZ SEPTIMO (07) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E S D

PROCESO: **2017-686**
DEMANDANTE: **BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA"**
DEMANDADOS: **FERNANDO LUIS PICO ARTUNDUAGA C.C. 15.026.839**
OLGA LUCIA GOMEZ GARRIDO C.C. 31.179.157

LUZ ÁNGELA QUIJANO BRICEÑO, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia con todo respeto me permito hacer entrega de la notificación efectuada a la demandada **OLGA LUCIA GOMEZ GARRIDO**, De conformidad con el articulo 292 del C.G.P., cuyo resultado es **POSITIVO**, tal y como lo certifica la empresa de mensajería que se adjunta al presente escrito.

Cordialmente;

LUZ ÁNGELA QUIJANO BRICEÑO
CC 51.983.286 Expedida en Bogotá
T.P No 89.453 C.S. de la J.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA, D.C.

EN EL DESPACHO HOY 21 ENE 2019

JOSE ELADIO [illegible] GALEANO
(Secretario)

(5)

INFORME PLAN DE PAGOS

PROGRAMA: PAP313
CLIENTE: 15026839 PICO ARTUNDUAGA FERNANDO LUIS
MONTO ORIGINAL: 151,578,000.00 PLAZO: 180 Meses
CODIGO AGENCIA :00502 LINEA DE CREDITO :0080 NUMERO PRESTAMO :01048212100

HOJA : 1
FECHA: 2011/11/24
HORA : 16:05:01

CUOTA	FCHA. VCTO	TASA	CAPITAL	INTERES	SEGUROS	VR.CUOTA	SALDO
001	2012/01/05	12.00	303,411.00	2,071,566.00	.00	2,374,977.00	151,274,589.00
002	2012/02/05	12.00	306,445.00	1,512,746.00	.00	1,819,191.00	150,968,144.00
003	2012/03/05	12.00	309,510.00	1,509,681.00	.00	1,819,191.00	150,658,634.00
004	2012/04/05	12.00	312,605.00	1,506,586.00	.00	1,819,191.00	150,346,029.00
005	2012/05/05	12.00	315,731.00	1,503,460.00	.00	1,819,191.00	150,030,298.00
006	2012/06/05	12.00	318,888.00	1,500,303.00	.00	1,819,191.00	149,711,410.00
007	2012/07/05	12.00	322,077.00	1,497,114.00	.00	1,819,191.00	149,389,333.00
008	2012/08/05	12.00	325,298.00	1,493,893.00	.00	1,819,191.00	149,064,035.00
009	2012/09/05	12.00	328,551.00	1,490,640.00	.00	1,819,191.00	148,735,484.00
010	2012/10/05	12.00	331,836.00	1,487,355.00	.00	1,819,191.00	148,403,648.00
011	2012/11/05	12.00	335,155.00	1,484,036.00	.00	1,819,191.00	148,068,493.00
012	2012/12/05	12.00	338,506.00	1,480,685.00	.00	1,819,191.00	147,729,987.00
013	2013/01/05	12.00	341,891.00	1,477,300.00	.00	1,819,191.00	147,388,096.00
014	2013/02/05	12.00	345,310.00	1,473,881.00	.00	1,819,191.00	147,042,786.00
015	2013/03/05	12.00	348,763.00	1,470,428.00	.00	1,819,191.00	146,694,023.00
016	2013/04/05	12.00	352,251.00	1,466,940.00	.00	1,819,191.00	146,341,772.00
017	2013/05/05	12.00	355,773.00	1,463,418.00	.00	1,819,191.00	145,985,999.00
018	2013/06/05	12.00	359,331.00	1,459,860.00	.00	1,819,191.00	145,626,668.00
019	2013/07/05	12.00	362,924.00	1,456,267.00	.00	1,819,191.00	145,263,744.00
020	2013/08/05	12.00	366,554.00	1,452,637.00	.00	1,819,191.00	144,897,190.00
021	2013/09/05	12.00	370,219.00	1,448,972.00	.00	1,819,191.00	144,526,971.00
022	2013/10/05	12.00	373,921.00	1,445,270.00	.00	1,819,191.00	144,153,050.00
023	2013/11/05	12.00	377,660.00	1,441,531.00	.00	1,819,191.00	143,775,390.00
024	2013/12/05	12.00	381,437.00	1,437,754.00	.00	1,819,191.00	143,393,953.00
025	2014/01/05	12.00	385,251.00	1,433,940.00	.00	1,819,191.00	143,008,702.00
026	2014/02/05	12.00	389,104.00	1,430,087.00	.00	1,819,191.00	142,619,598.00
027	2014/03/05	12.00	392,995.00	1,426,196.00	.00	1,819,191.00	142,226,603.00
028	2014/04/05	12.00	396,925.00	1,422,266.00	.00	1,819,191.00	141,829,678.00
029	2014/05/05	12.00	400,894.00	1,418,297.00	.00	1,819,191.00	141,428,784.00
030	2014/06/05	12.00	404,903.00	1,414,288.00	.00	1,819,191.00	141,023,881.00
031	2014/07/05	12.00	408,952.00	1,410,239.00	.00	1,819,191.00	140,614,929.00
032	2014/08/05	12.00	413,042.00	1,406,149.00	.00	1,819,191.00	140,201,887.00
033	2014/09/05	12.00	417,172.00	1,402,019.00	.00	1,819,191.00	139,784,715.00
034	2014/10/05	12.00	421,344.00	1,397,847.00	.00	1,819,191.00	139,363,371.00
035	2014/11/05	12.00	425,557.00	1,393,634.00	.00	1,819,191.00	138,937,814.00
036	2014/12/05	12.00	429,813.00	1,389,378.00	.00	1,819,191.00	138,508,001.00
037	2015/01/05	12.00	434,111.00	1,385,080.00	.00	1,819,191.00	138,073,890.00
038	2015/02/05	12.00	438,452.00	1,380,739.00	.00	1,819,191.00	137,635,438.00
039	2015/03/05	12.00	442,837.00	1,376,354.00	.00	1,819,191.00	137,192,601.00
040	2015/04/05	12.00	447,265.00	1,371,926.00	.00	1,819,191.00	136,745,336.00
041	2015/05/05	12.00	451,738.00	1,367,453.00	.00	1,819,191.00	136,293,598.00
042	2015/06/05	12.00	456,255.00	1,362,936.00	.00	1,819,191.00	135,837,343.00
043	2015/07/05	12.00	460,818.00	1,358,373.00	.00	1,819,191.00	135,376,525.00
044	2015/08/05	12.00	465,426.00	1,353,765.00	.00	1,819,191.00	134,911,099.00
045	2015/09/05	12.00	470,080.00	1,349,111.00	.00	1,819,191.00	134,441,019.00
046	2015/10/05	12.00	474,781.00	1,344,410.00	.00	1,819,191.00	133,966,238.00

INFORME PLAN DE PAGOS

PROGRAMA: PAP313
CLIENTE: 15026839 PICO ARTUNDUAGA FERNANDO LUIS
MONTO ORIGINAL: 151,578,000.00 PLAZO: 180 Meses
CODIGO AGENCIA :00502 LINEA DE CREDITO :0080 NUMERO PRESTAMO :01048212100

HOJA : 2
FECHA: 2011/11/24
HORA : 16:05:01

CUOTA	FCHA. VCTO	TASA	CAPITAL	INTERES	SEGUROS	VR.CUOTA	SALDO
047	2015/11/05	12.00	479,529.00	1,339,662.00	.00	1,819,191.00	133,486,709.00
048	2015/12/05	12.00	484,329.00	1,334,867.00	.00	1,819,191.00	133,002,385.00
049	2016/01/05	12.00	489,167.00	1,330,024.00	.00	1,819,191.00	132,513,218.00
050	2016/02/05	12.00	494,059.00	1,325,132.00	.00	1,819,191.00	132,019,159.00
051	2016/03/05	12.00	498,999.00	1,320,192.00	.00	1,819,191.00	131,520,160.00
052	2016/04/05	12.00	503,989.00	1,315,202.00	.00	1,819,191.00	131,016,171.00
053	2016/05/05	12.00	509,029.00	1,310,162.00	.00	1,819,191.00	130,507,142.00
054	2016/06/05	12.00	514,120.00	1,305,071.00	.00	1,819,191.00	129,993,022.00
055	2016/07/05	12.00	519,261.00	1,299,930.00	.00	1,819,191.00	129,473,761.00
056	2016/08/05	12.00	524,453.00	1,294,738.00	.00	1,819,191.00	128,949,308.00
057	2016/09/05	12.00	529,698.00	1,289,493.00	.00	1,819,191.00	128,419,610.00
058	2016/10/05	12.00	534,995.00	1,284,196.00	.00	1,819,191.00	127,884,615.00
059	2016/11/05	12.00	540,345.00	1,278,846.00	.00	1,819,191.00	127,344,270.00
060	2016/12/05	12.00	545,748.00	1,273,443.00	.00	1,819,191.00	126,798,522.00
061	2017/01/05	12.00	551,206.00	1,267,985.00	.00	1,819,191.00	126,247,316.00
062	2017/02/05	12.00	556,718.00	1,262,473.00	.00	1,819,191.00	125,690,598.00
063	2017/03/05	12.00	562,285.00	1,256,906.00	.00	1,819,191.00	125,128,313.00
064	2017/04/05	12.00	567,908.00	1,251,283.00	.00	1,819,191.00	124,560,405.00
065	2017/05/05	12.00	573,587.00	1,245,604.00	.00	1,819,191.00	123,986,818.00
066	2017/06/05	12.00	579,323.00	1,239,868.00	.00	1,819,191.00	123,407,495.00
067	2017/07/05	12.00	585,116.00	1,234,075.00	.00	1,819,191.00	122,822,379.00
068	2017/08/05	12.00	590,967.00	1,228,224.00	.00	1,819,191.00	122,231,412.00

069	2017/09/05	12.00	596,[illegible].00	1,222,314.00	.00	1,819,191.00	121,634,535.00
070	2017/10/05	12.00	602,846.00	1,216,345.00	.00	1,819,191.00	121,031,689.00
071	2017/11/05	12.00	608,874.00	1,210,317.00	.00	1,819,191.00	120,422,815.00
072	2017/12/05	12.00	614,963.00	1,204,228.00	.00	1,819,191.00	119,807,852.00
073	2018/01/05	12.00	621,112.00	1,198,079.00	.00	1,819,191.00	119,186,740.00
074	2018/02/05	12.00	627,324.00	1,191,867.00	.00	1,819,191.00	118,559,416.00
075	2018/03/05	12.00	633,597.00	1,185,594.00	.00	1,819,191.00	117,925,819.00
076	2018/04/05	12.00	639,933.00	1,179,258.00	.00	1,819,191.00	117,285,886.00
077	2018/05/05	12.00	646,332.00	1,172,859.00	.00	1,819,191.00	116,639,554.00
078	2018/06/05	12.00	652,795.00	1,166,396.00	.00	1,819,191.00	115,986,759.00
079	2018/07/05	12.00	659,323.00	1,159,868.00	.00	1,819,191.00	115,327,436.00
080	2018/08/05	12.00	665,917.00	1,153,274.00	.00	1,819,191.00	114,661,519.00
081	2018/09/05	12.00	672,576.00	1,146,615.00	.00	1,819,191.00	113,988,943.00
082	2018/10/05	12.00	679,302.00	1,139,889.00	.00	1,819,191.00	113,309,641.00
083	2018/11/05	12.00	686,095.00	1,133,096.00	.00	1,819,191.00	112,623,546.00
084	2018/12/05	12.00	692,956.00	1,126,235.00	.00	1,819,191.00	111,930,590.00
085	2019/01/05	12.00	699,885.00	1,119,306.00	.00	1,819,191.00	111,230,705.00
086	2019/02/05	12.00	706,884.00	1,112,307.00	.00	1,819,191.00	110,523,821.00
087	2019/03/05	12.00	713,953.00	1,105,238.00	.00	1,819,191.00	109,809,868.00
088	2019/04/05	12.00	721,092.00	1,098,099.00	.00	1,819,191.00	109,088,776.00
089	2019/05/05	12.00	728,303.00	1,090,888.00	.00	1,819,191.00	108,360,473.00
090	2019/06/05	12.00	735,586.00	1,083,605.00	.00	1,819,191.00	107,624,887.00
091	2019/07/05	12.00	742,942.00	1,076,249.00	.00	1,819,191.00	106,881,945.00
092	2019/08/05	12.00	750,372.00	1,068,819.00	.00	1,819,191.00	106,131,573.00

INFORME PLAN DE PAGOS

HOJA : 3
FECHA: 2011/11/24
HORA : 16:05:01

PROGRAMA: PAP313
CLIENTE: 15026839 PICO ARTUNDUAGA FERNANDO LUIS
MONTO ORIGINAL: 151,578,000.00 PLAZO: 180 Meses
CODIGO AGENCIA :00502 LINEA DE CREDITO :0080 NUMERO PRESTAMO :01048212100

CUOTA	FCHA. VCTO	TASA	CAPITAL	INTERES	SEGUROS	VR.CUOTA	SALDO
093	2019/09/05	12.00	757,875.00	1,061,316.00	.00	1,819,191.00	105,373,698.00
094	2019/10/05	12.00	765,454.00	1,053,737.00	.00	1,819,191.00	104,608,244.00
095	2019/11/05	12.00	773,109.00	1,046,082.00	.00	1,819,191.00	103,835,135.00
096	2019/12/05	12.00	780,840.00	1,038,351.00	.00	1,819,191.00	103,054,295.00
097	2020/01/05	12.00	788,648.00	1,030,543.00	.00	1,819,191.00	102,265,647.00
098	2020/02/05	12.00	796,535.00	1,022,656.00	.00	1,819,191.00	101,469,112.00
099	2020/03/05	12.00	804,500.00	1,014,691.00	.00	1,819,191.00	100,664,612.00
100	2020/04/05	12.00	812,545.00	1,006,646.00	.00	1,819,191.00	99,852,067.00
101	2020/05/05	12.00	820,670.00	998,521.00	.00	1,819,191.00	99,031,397.00
102	2020/06/05	12.00	828,877.00	990,314.00	.00	1,819,191.00	98,202,520.00
103	2020/07/05	12.00	837,166.00	982,025.00	.00	1,819,191.00	97,365,354.00
104	2020/08/05	12.00	845,537.00	973,654.00	.00	1,819,191.00	96,519,817.00
105	2020/09/05	12.00	853,993.00	965,198.00	.00	1,819,191.00	95,665,824.00
106	2020/10/05	12.00	862,533.00	956,658.00	.00	1,819,191.00	94,803,291.00
107	2020/11/05	12.00	871,159.00	948,033.00	.00	1,819,191.00	93,932,133.00
108	2020/12/05	12.00	879,870.00	939,321.00	.00	1,819,191.00	93,052,263.00
109	2021/01/05	12.00	888,668.00	930,523.00	.00	1,819,191.00	92,163,595.00
110	2021/02/05	12.00	897,555.00	921,636.00	.00	1,819,191.00	91,266,040.00
111	2021/03/05	12.00	906,531.00	912,660.00	.00	1,819,191.00	90,359,509.00
112	2021/04/05	12.00	915,596.00	903,595.00	.00	1,819,191.00	89,443,913.00
113	2021/05/05	12.00	924,752.00	894,439.00	.00	1,819,191.00	88,519,161.00
114	2021/06/05	12.00	933,999.00	885,192.00	.00	1,819,191.00	87,585,162.00
115	2021/07/05	12.00	943,339.00	875,852.00	.00	1,819,191.00	86,641,823.00
116	2021/08/05	12.00	952,773.00	866,418.00	.00	1,819,191.00	85,689,050.00
117	2021/09/05	12.00	962,300.00	856,891.00	.00	1,819,191.00	84,726,750.00
118	2021/10/05	12.00	971,923.00	847,268.00	.00	1,819,191.00	83,754,827.00
119	2021/11/05	12.00	981,643.00	837,548.00	.00	1,819,191.00	82,773,184.00
120	2021/12/05	12.00	991,459.00	827,732.00	.00	1,819,191.00	81,781,725.00
121	2022/01/05	12.00	1,001,374.00	817,817.00	.00	1,819,191.00	80,780,351.00
122	2022/02/05	12.00	1,011,387.00	807,804.00	.00	1,819,191.00	79,768,964.00
123	2022/03/05	12.00	1,021,501.00	797,690.00	.00	1,819,191.00	78,747,463.00
124	2022/04/05	12.00	1,031,716.00	787,475.00	.00	1,819,191.00	77,715,747.00
125	2022/05/05	12.00	1,042,034.00	777,157.00	.00	1,819,191.00	76,673,713.00
126	2022/06/05	12.00	1,052,454.00	766,737.00	.00	1,819,191.00	75,621,259.00
127	2022/07/05	12.00	1,062,978.00	756,213.00	.00	1,819,191.00	74,558,281.00
128	2022/08/05	12.00	1,073,608.00	745,583.00	.00	1,819,191.00	73,484,673.00
129	2022/09/05	12.00	1,084,344.00	734,847.00	.00	1,819,191.00	72,400,329.00
130	2022/10/05	12.00	1,095,188.00	724,003.00	.00	1,819,191.00	71,305,141.00
131	2022/11/05	12.00	1,106,140.00	713,051.00	.00	1,819,191.00	70,199,001.00
132	2022/12/05	12.00	1,117,201.00	701,990.00	.00	1,819,191.00	69,081,800.00
133	2023/01/05	12.00	1,128,373.00	690,818.00	.00	1,819,191.00	67,953,427.00
134	2023/02/05	12.00	1,139,657.00	679,534.00	.00	1,819,191.00	66,813,770.00
135	2023/03/05	12.00	1,151,053.00	668,138.00	.00	1,819,191.00	65,662,717.00
136	2023/04/05	12.00	1,162,564.00	656,627.00	.00	1,819,191.00	64,500,153.00
137	2023/05/05	12.00	1,174,189.00	645,002.00	.00	1,819,191.00	63,325,964.00
138	2023/06/05	12.00	1,185,931.00	633,260.00	.00	1,819,191.00	62,140,033.00

INFORME PLAN DE PAGOS

HOJA : 4
FECHA: 2011/11/24
HORA : 16:05:01

PROGRAMA: PAP313
CLIENTE: 15026839 PICO ARTUNDUAGA FERNANDO LUIS
MONTO ORIGINAL: 151,578,000.00 PLAZO: 180 Meses
CODIGO AGENCIA :00502 LINEA DE CREDITO :0080 NUMERO PRESTAMO :01048212100

CUOTA	FCHA. VCTO	TASA	CAPITAL	INTERES	SEGUROS	VR.CUOTA	SALDO
139	2023/07/05	12.00	1,197,791.00	621,400.00	.00	1,819,191.00	60,942,242.00
140	2023/08/05	12.00	1,209,769.00	609,422.00	.00	1,819,191.00	59,732,473.00

141	2023/09/05	12.00	1,221,866.00	597,325.00	.00	1,819,191.00	58,510,607.00
142	2023/10/05	12.00	1,234,085.00	585,106.00	.00	1,819,191.00	57,276,522.00
143	2023/11/05	12.00	1,246,426.00	572,765.00	.00	1,819,191.00	56,030,096.00
144	2023/12/05	12.00	1,258,890.00	560,301.00	.00	1,819,191.00	54,771,206.00
145	2024/01/05	12.00	1,271,479.00	547,712.00	.00	1,819,191.00	53,499,727.00
146	2024/02/05	12.00	1,284,194.00	534,997.00	.00	1,819,191.00	52,215,533.00
147	2024/03/05	12.00	1,297,036.00	522,155.00	.00	1,819,191.00	50,918,497.00
148	2024/04/05	12.00	1,310,006.00	509,185.00	.00	1,819,191.00	49,608,491.00
149	2024/05/05	12.00	1,323,106.00	496,085.00	.00	1,819,191.00	48,285,385.00
150	2024/06/05	12.00	1,336,337.00	482,854.00	.00	1,819,191.00	46,949,048.00
151	2024/07/05	12.00	1,349,701.00	469,490.00	.00	1,819,191.00	45,599,347.00
152	2024/08/05	12.00	1,363,198.00	455,993.00	.00	1,819,191.00	44,236,149.00
153	2024/09/05	12.00	1,376,830.00	442,361.00	.00	1,819,191.00	42,859,319.00
154	2024/10/05	12.00	1,390,598.00	428,593.00	.00	1,819,191.00	41,468,721.00
155	2024/11/05	12.00	1,404,504.00	414,687.00	.00	1,819,191.00	40,064,217.00
156	2024/12/05	12.00	1,418,549.00	400,642.00	.00	1,819,191.00	38,645,668.00
157	2025/01/05	12.00	1,432,734.00	386,457.00	.00	1,819,191.00	37,212,934.00
158	2025/02/05	12.00	1,447,062.00	372,129.00	.00	1,819,191.00	35,765,872.00
159	2025/03/05	12.00	1,461,532.00	357,659.00	.00	1,819,191.00	34,304,340.00
160	2025/04/05	12.00	1,476,148.00	343,043.00	.00	1,819,191.00	32,828,192.00
161	2025/05/05	12.00	1,490,909.00	328,282.00	.00	1,819,191.00	31,337,283.00
162	2025/06/05	12.00	1,505,818.00	313,373.00	.00	1,819,191.00	29,831,465.00
163	2025/07/05	12.00	1,520,876.00	298,315.00	.00	1,819,191.00	28,310,589.00
164	2025/08/05	12.00	1,536,085.00	283,106.00	.00	1,819,191.00	26,774,504.00
165	2025/09/05	12.00	1,551,446.00	267,745.00	.00	1,819,191.00	25,223,058.00
166	2025/10/05	12.00	1,566,960.00	252,231.00	.00	1,819,191.00	23,656,098.00
167	2025/11/05	12.00	1,582,630.00	236,561.00	.00	1,819,191.00	22,073,468.00
168	2025/12/05	12.00	1,598,456.00	220,735.00	.00	1,819,191.00	20,475,012.00
169	2026/01/05	12.00	1,614,441.00	204,750.00	.00	1,819,191.00	18,860,571.00
170	2026/02/05	12.00	1,630,585.00	188,606.00	.00	1,819,191.00	17,229,986.00
171	2026/03/05	12.00	1,646,891.00	172,300.00	.00	1,819,191.00	15,583,095.00
172	2026/04/05	12.00	1,663,360.00	155,831.00	.00	1,819,191.00	13,919,735.00
173	2026/05/05	12.00	1,679,994.00	139,197.00	.00	1,819,191.00	12,239,741.00
174	2026/06/05	12.00	1,696,794.00	122,397.00	.00	1,819,191.00	10,542,947.00
175	2026/07/05	12.00	1,713,762.00	105,429.00	.00	1,819,191.00	8,829,185.00
176	2026/08/05	12.00	1,730,899.00	88,292.00	.00	1,819,191.00	7,098,286.00
177	2026/09/05	12.00	1,748,208.00	70,983.00	.00	1,819,191.00	5,350,078.00
178	2026/10/05	12.00	1,765,690.00	53,501.00	.00	1,819,191.00	3,584,388.00
179	2026/11/05	12.00	1,783,347.00	35,844.00	.00	1,819,191.00	1,801,041.00
180	2026/12/05	12.00	1,801,041.00	18,010.00	.00	1,819,051.00	.00
	T O T A L E S		351,578,000.00	176,432,026.00	.00	328,010,026.00	

OBSERVACION: El valor de la primera cuota varia de acuerdo a la fecha de desembolso por causa de los intereses dia.

Nota: Si desea conservar este reporte puede utilizar una de las siguientes opciones:

1. **Imprimirlo:** Haga clic en el botón **Imprimir** (Print) de su navegador.
2. **Guardarlo:** Seleccione de la barra de menús el ítem **Archivo** (File) y la opción **Guardar como...** (Save as...).

PROCOBAS
PROFESIONALES EN COBRANZA Y ASESORIAS

JUZ 7 CIVL CTO BOG

225

Señor
JUEZ 7 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

NOV 6'18 AM 8:42

PROCESO No 2017-00686

REF, PROCESO EJECUTIVO DE BANCOOMEVA CONTRA FERNANDO LUIS PICO Y OLGA LUCIA GOMEZ GARRIDO

LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO, mayor de edad vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma manifiesto a usted señor Juez que dentro del término legal doy contestación al recurso de reposición presentado por el apoderado de la parte demandante dentro de los siguientes términos.

La reposición presentada por el apoderado de la parte demandada no está llamada a prosperar teniendo en cuenta que el artículo 422 del CGP Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, y los demás documentos que señale la ley. La confesión hecha en el curso de un proceso no constituye título ejecutivo, pero sí la que conste en el interrogatorio previsto en el artículo 184.

El titulo valor y la hipoteca es plena prueba en donde se evidencia que el señor Luis Fernando Pico Artunguaga y Olga Lucia Gómez Garrido tiene una obligación con garantía hipotecaria expresa, clara y exigible la cual no ha sido cancelada por los demandados a Bancoomeva.

El apoderado sustenta su recurso en el art 100 del CGP numeral 5 Ineptitud de la demanda por falta de requisitos formales o por indebida acumulación de las pretensiones, manifestando que en las pretensiones de la demanda no se discrimino en debida forma las cuotas vencidas y que se encuentran en mora por los ejecutados desde el mes de abril de 2017 sino que cobra la totalidad de la deuda incluyendo capital debido, capital acelerado e intereses.

Manifiesto a usted señor Juez que dentro del título valor suscrito por los demandados y objeto de la presente acción en su cláusula Quinta está plasmada la cláusula aceleratoria en donde en caso de mora en el pago de las obligaciones establecidos en el titulo valor faculta al Banco Coomeva a declarar extinguido el plazo pactado y a exigir y acelerar anticipadamente el pago de la obligación. Por lo que en la demanda no es necesario indicar cada una de las cuotas vencidas, ahora bien en la demanda es claro que se manifiesta que los demandados al 6 de abril de 2017 adeudan al banco a capital la suma de $ 124479483 tal como lo indica el plan de pagos que allego a la presente reposición y la cual está firmada por el demandado.

Las pretensiones plasmadas en la demanda están debidamente discriminadas en donde se le informa al juez que deudor esta en mora desde el 6 de abril de 2017 adeudando a capital la suma de $ 124479483 y se cobra el interés de mora desde la presentación de la demanda, incluso no se está cobrando intereses corrientes como lo indica el apoderado de la parte demandada.
Por lo anterior solicito a usted señor Juez no se tenga en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte demandada y se deje en firme el mandamiento de pago

PROCOBAS
PROFESIONALES EN COBRANZA Y ASESORIAS

PRUEBAS

1. Plan de pagos del crédito hipotecario y anexo de pagare.

Cordialmente

LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO
C.C. No 51983288 de Bogotà.
T.P. No 89453 del CSJ.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

BOGOTA D.C.

☐ Al Despacho del Señor Juez informando que

☐ 1. No se dio cumplimiento al auto anterior

☐ 2 La providencia anterior se encuentra ejecutoriada

☐ 3. Venció el término de traslado del recurso de reposición

☒ 4. Venció el término de [illegible] en auto anterior

[illegible] en efectivo Si ☒ No ☐

☐ [illegible]

☐ [illegible] radicado(a)

☐ 7. [illegible]

☐ 8. Se presentó la [illegible]

Bogotá D.C. 21 ENE 2019

JOSE ELADIO NEIRA GALEANO

SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO 7° CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 9 No. 11-45 TORRE CENTRAL PISO 5
TEL No. 3376309
BOGOTÁ, D.C.

DESPACHO COMISORIO N° 056

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

A L

SEÑORES JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NÚMEROS 027, 028, 029 O 030 Y/O ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA Y/O CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ

H A C E S A B E R

Que dentro del proceso ejecutivo hipotecario No. 11001310300720170068600 DE: **BANCO COOMEVA S.A. - BANCOOMEVA** VS. **FERNANDO LUIS PICO ARTUNDUAGA y OLGA LUCÍA GÓMEZ GARRIDO,** mediante auto de fecha cinco (5) de junio de dos mil dieciocho (2018), este Juzgado dispuso comisionarlo para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matricula inmobiliaria N° 50C-71476, ubicado en la CL 61F 24 65 (dirección catastral), de propiedad de los demandados **FERNANDO LUIS PICO ARTUNDUAGA y OLGA LUCÍA GÓMEZ GARRIDO.**

I N S E R T O S

Se anexa a la presente copia auténtica del auto que ordenó la comisión de fecha cinco (5) de junio de dos mil dieciocho (2018) y de los linderos del inmueble.

Actúa como apoderada del demandante la Dra. LUZ ÁNGELA QUIJANO BRICEÑO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.983.288 y T.P N° 89.453 del Consejo Superior de la Judicatura.

Para la práctica de la diligencia se le comisiona con amplias facultades, incluso la de designar secuestre. Se señalan como honorarios provisionales al secuestre designado la suma de $250.000, sin que sea viable señalar un monto superior al establecido.

Para que el señor Juez se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los trece (13) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018).

Cordialmente.

JOSÉ ELADIO NIETO GALEANO
Secretario

228

PROFESIONALES EN COBRANZAS Y ASESORIA JURIDICA
PROCOBAS LTDA.

JUZ 7 CIVIL CTO BOG

SEÑOR

JAN 15'19 AM 9:40

JUEZ SEPTIMO (7) CIVIL DEL CIRCUITO
E. S. D.

REF: 2017-686 PROCESO EJECUTIVO DE BANCO COOMEVA S.A. CONTRA FERNANDO LUIS PICO ARTUNDUAGA Y OLGA LUCIA GOMEZ.

LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada como citare al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte demandante, respetuosamente solicito a usted señor Juez, se sirva comisionar los juzgados competentes para realizar la diligencia de secuestro del bien inmueble citado en el auto del 13 de junio de 2018, por medio del cual se libra despacho comisorio a los jueces de pequeñas causas y competencia múltiple números 027,028,029 o 030.Teniendo en cuenta que los mismos expresan no tener la competencia para realizarla.

Sirvase oficiar.

Del Señor, Juez atentamente.

LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO
C.C. 51.983.288 DE BOGOTA.
T.P. 89.453 del C.S. de la J.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA, D. C.

EN EL DESPACHO HOY 21 ENE 2019

JOSE EUDORO NIETO GALEANO
(Secretario)

229

EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

C E R T I F I C A :

Que en razón de la ASAMBLEA PERMANENTE , decretada por VOCERO JUDICIAL , no corrieron términos judiciales, por encontrarse el Juzgado cerrado durante los días : 09, 13,14,15,16,19,20,21,22,23,26,27,28,29 y 30 de Noviembre de 2018, 3,4,5,6,7,10,11,12,13 14, 18 y 19 de Diciembre de 2018 . Diciembre 17/18 inhabil, día de la Rama Judicial .

Bogotá D.C., Enero 11 de 2019

EL SECRETARIO,

JOSE ELADIO NIETO GALEANO

230

Bancoomeva

FERNACO LUIS PICO ARTUNDUAGA								
15.026.839								
CREDITO DE VIVIENDA No.1048212100								
CT	Mes Facturado	Fec. Pago	Capital Pesos	Interes Pesos	Interes Mora	Total Pago	Saldo	Descripción
Fecha Desembolso 30 de noviembre de 2011							$ 151,578,000	CAPITAL
999	02-ene-12	02-ene-12	$ 303			$ 303	$ 151,577,697	ABONO
1	05-ene-12	02-ene-12	$ 303,411	$ 1,768,107		$ 2,071,518	$ 151,274,286	PAGO CUOTA MES
999	30-ene-12	30-ene-12	$ 511			$ 511	$ 151,273,775	ABONO
2	05-feb-12	30-ene-12	$ 306,448	$ 1,512,232		$ 1,818,680	$ 150,967,327	PAGO CUOTA MES
999	29-feb-12	29-feb-12	$ 516			$ 516	$ 150,966,811	ABONO
3	05-mar-12	29-feb-12	$ 309,518	$ 1,509,157		$ 1,818,675	$ 150,657,293	PAGO CUOTA MES
999	02-abr-12	02-abr-12	$ 312			$ 312	$ 150,656,981	ABONO
4	05-abr-12	02-abr-12	$ 312,618	$ 1,506,261		$ 1,818,879	$ 150,344,363	PAGO CUOTA MES
5	05-may-12	26-abr-12	$ 165,960	$ 1,052,411		$ 1,218,371	$ 150,178,403	PAGO CUOTA MES
999	04-may-12	04-may-12	$ 762			$ 762	$ 150,177,641	ABONO
5	05-may-12	04-may-12	$ 149,787	$ 449,324		$ 599,111	$ 150,027,854	PAGO CUOTA MES
999	29-may-12	29-may-12	$ 638			$ 638	$ 150,027,216	ABONO
6	05-jun-12	29-may-12	$ 318,912	$ 1,499,641		$ 1,818,553	$ 149,708,304	PAGO CUOTA MES
999	27-jun-12	27-jun-12	$ 859			$ 859	$ 149,707,445	ABONO
7	05-jul-12	27-jun-12	$ 322,108	$ 1,496,224		$ 1,818,332	$ 149,385,337	PAGO CUOTA MES
999	24-jul-12	24-jul-12	$ 1,193			$ 1,193	$ 149,384,144	ABONO
8	05-ago-12	24-jul-12	$ 325,338	$ 1,492,660		$ 1,817,998	$ 149,058,806	PAGO CUOTA MES
999	22-ago-12	22-ago-12	$ 1,423			$ 1,423	$ 149,057,383	ABONO
9	05-sep-12	22-ago-12	$ 328,603	$ 1,489,165		$ 1,817,768	$ 148,728,780	PAGO CUOTA MES
999	24-sep-12	24-sep-12	$ 1,217			$ 1,217	$ 148,727,563	ABONO
10	05-oct-12	24-sep-12	$ 331,903	$ 1,486,071		$ 1,817,974	$ 148,395,660	PAGO CUOTA MES
999	22-oct-12	22-oct-12	$ 1,453			$ 1,453	$ 148,394,207	ABONO
11	05-nov-12	22-oct-12	$ 335,234	$ 1,482,504		$ 1,817,738	$ 148,058,973	PAGO CUOTA MES
999	27-nov-12	27-nov-12	$ 903			$ 903	$ 148,058,070	ABONO
12	05-dic-12	27-nov-12	$ 338,601	$ 1,479,687		$ 1,818,288	$ 147,719,469	PAGO CUOTA MES
999	28-dic-12	28-dic-12	$ 798			$ 798	$ 147,718,671	ABONO
13	05-ene-13	28-dic-12	$ 341,996	$ 1,476,397		$ 1,818,393	$ 147,376,675	PAGO CUOTA MES
999	28-ene-13	28-ene-13	$ 806			$ 806	$ 147,375,869	ABONO
14	05-feb-13	28-ene-13	$ 345,424	$ 1,472,961		$ 1,818,385	$ 147,030,445	PAGO CUOTA MES
999	25-feb-13	25-feb-13	$ 1,162			$ 1,162	$ 147,029,283	ABONO
15	05-mar-13	25-feb-13	$ 348,887	$ 1,469,142		$ 1,818,029	$ 146,680,396	PAGO CUOTA MES
999	26-mar-13	26-mar-13	$ 1,057			$ 1,057	$ 146,679,339	ABONO
16	05-abr-13	26-mar-13	$ 352,387	$ 1,465,747		$ 1,818,134	$ 146,326,952	PAGO CUOTA MES
999	17-abr-13	17-abr-13	$ 2,136			$ 2,136	$ 146,324,816	ABONO
17	05-may-13	17-abr-13	$ 355,921	$ 1,461,134		$ 1,817,055	$ 145,968,895	PAGO CUOTA MES
999	29-may-13	29-may-13	$ 719			$ 719	$ 145,968,176	ABONO
18	05-jun-13	29-may-13	$ 359,502	$ 1,458,970		$ 1,818,472	$ 145,608,674	PAGO CUOTA MES
999	02-jul-13	02-jul-13	$ 363			$ 363	$ 145,608,311	ABONO
19	05-jul-13	02-jul-13	$ 363,104	$ 1,455,724		$ 1,818,828	$ 145,245,207	PAGO CUOTA MES
999	01-ago-13	01-ago-13	$ 489			$ 489	$ 145,244,718	ABONO
20	05-ago-13	01-ago-13	$ 366,739	$ 1,451,963		$ 1,818,702	$ 144,877,979	PAGO CUOTA MES
999	30-ago-13	30-ago-13	$ 618			$ 618	$ 144,877,361	ABONO
21	05-sep-13	30-ago-13	$ 370,411	$ 1,448,162		$ 1,818,573	$ 144,506,950	PAGO CUOTA MES

999	27-sep-13	27-sep-13	$ 998			$ 998	$ 144,505,952	ABONO
22	05-oct-13	27-sep-13	$ 374,121	$ 1,444,072		$ 1,818,193	$ 144,131,831	PAGO CUOTA MES
999	28-oct-13	28-oct-13	$ 881			$ 881	$ 144,130,950	ABONO
23	05-nov-13	28-oct-13	$ 377,873	$ 1,440,437		$ 1,818,310	$ 143,753,077	PAGO CUOTA MES
999	29-nov-13	29-nov-13	$ 763			$ 763	$ 143,752,314	ABONO
24	05-dic-13	29-nov-13	$ 381,660	$ 1,436,768		$ 1,818,428	$ 143,370,654	PAGO CUOTA MES
25	05-ene-14	10-ene-14	$ 385,484	$ 1,433,707		$ 1,819,191	$ 142,985,170	PAGO CUOTA MES
999	31-ene-14	31-ene-14	$ 649			$ 649	$ 142,984,521	ABONO
26	05-feb-14	31-ene-14	$ 389,339	$ 1,429,203		$ 1,818,542	$ 142,595,182	PAGO CUOTA MES
999	21-feb-14	21-feb-14	$ 1,835			$ 1,835	$ 142,593,347	ABONO
27	05-mar-14	21-feb-14	$ 393,239	$ 1,424,117		$ 1,817,356	$ 142,200,108	PAGO CUOTA MES
999	25-mar-14	25-mar-14	$ 1,324			$ 1,324	$ 142,198,784	ABONO
28	05-abr-14	25-mar-14	$ 397,190	$ 1,420,677		$ 1,817,867	$ 141,801,594	PAGO CUOTA MES
29	05-may-14	15-may-14	$ 401,175	$ 1,418,016		$ 1,819,191	$ 141,400,419	PAGO CUOTA MES
30	05-jun-14	05-jun-14	$ 405,187	$ 1,414,004		$ 1,819,191	$ 140,995,232	PAGO CUOTA MES
31	05-jul-14	31-jul-14	$ 409,239	$ 1,409,952		$ 1,819,191	$ 140,585,993	PAGO CUOTA MES
32	05-ago-14	31-jul-14		$ 91,085		$ 91,085	$ 140,585,993	PAGO CUOTA MES
32	05-ago-14	27-ago-14	$ 413,331	$ 1,314,775		$ 1,728,106	$ 140,172,662	PAGO CUOTA MES
999	27-ago-14	27-ago-14	$ 1,113			$ 1,113	$ 140,171,549	ABONO
33	05-sep-14	27-ago-14	$ 417,464	$ 1,400,614		$ 1,818,078	$ 139,754,085	PAGO CUOTA MES
34	05-oct-14	31-oct-14	$ 421,650	$ 1,397,541		$ 1,819,191	$ 139,332,435	PAGO CUOTA MES
999	31-oct-14	31-oct-14	$ 709			$ 709	$ 139,331,726	ABONO
35	05-nov-14	31-oct-14	$ 425,867	$ 1,392,615		$ 1,818,482	$ 138,905,859	PAGO CUOTA MES
36	05-dic-14	23-dic-14	$ 430,132	$ 1,389,059		$ 1,819,191	$ 138,475,727	PAGO CUOTA MES
999	23-dic-14	23-dic-14	$ 1,738			$ 1,738	$ 138,473,989	ABONO
37	05-ene-15	23-dic-14	$ 434,434	$ 1,383,019		$ 1,817,453	$ 138,039,555	PAGO CUOTA MES
38	05-feb-15	20-feb-15	$ 438,795	$ 1,380,396		$ 1,819,191	$ 137,600,760	PAGO CUOTA MES
999	20-feb-15	20-feb-15	$ 2,216			$ 2,216	$ 137,598,544	ABONO
39	05-mar-15	20-feb-15	$ 443,183	$ 1,373,792		$ 1,816,975	$ 137,155,361	PAGO CUOTA MES
40	05-abr-15	10-abr-15	$ 447,637	$ 1,371,554		$ 1,819,191	$ 136,707,724	PAGO CUOTA MES
999	10-abr-15	10-abr-15	$ 3,768			$ 3,768	$ 136,703,956	ABONO
41	05-may-15	10-abr-15	$ 452,114	$ 1,363,309		$ 1,815,423	$ 136,251,842	PAGO CUOTA MES
999	02-jun-15	02-jun-15	$ 456			$ 456	$ 136,251,386	ABONO
42	05-jun-15	02-jun-15	$ 456,673	$ 1,362,062		$ 1,818,735	$ 135,794,713	PAGO CUOTA MES
999	02-jul-15	02-jul-15	$ 462			$ 462	$ 135,794,251	ABONO
43	05-jul-15	02-jul-15	$ 461,244	$ 1,357,485		$ 1,818,729	$ 135,333,007	PAGO CUOTA MES
999	29-jul-15	29-jul-15	$ 932			$ 932	$ 135,332,075	ABONO
44	05-ago-15	29-jul-15	$ 465,861	$ 1,352,398		$ 1,818,259	$ 134,866,214	PAGO CUOTA MES
999	31-ago-15	31-ago-15	$ 784			$ 784	$ 134,865,430	ABONO
45	05-sep-15	31-ago-15	$ 470,529	$ 1,347,878		$ 1,818,407	$ 134,394,901	PAGO CUOTA MES
999	15-sep-15	15-sep-15	$ 3,168			$ 3,168	$ 134,391,733	ABONO
46	05-oct-15	15-sep-15	$ 475,242	$ 1,340,781		$ 1,816,023	$ 133,916,491	PAGO CUOTA MES
999	13-oct-15	13-oct-15	$ 3,520			$ 3,520	$ 133,912,971	ABONO
47	05-nov-15	13-oct-15	$ 480,026	$ 1,335,645		$ 1,815,671	$ 133,432,945	PAGO CUOTA MES
999	11-nov-15	11-nov-15	$ 3,878			$ 3,878	$ 133,429,067	ABONO
48	05-dic-15	11-nov-15	$ 484,862	$ 1,330,451		$ 1,815,313	$ 132,944,205	PAGO CUOTA MES
999	21-dic-15	21-dic-15	$ 2,285			$ 2,285	$ 132,941,920	ABONO
49	05-ene-16	21-dic-15	$ 489,749	$ 1,327,157		$ 1,816,906	$ 132,452,171	PAGO CUOTA MES
999	12-ene-16	12-ene-16	$ 3,793			$ 3,793	$ 132,448,378	PAGO CUOTA MES
50	05-feb-16	12-ene-16	$ 494,669	$ 1,320,729		$ 1,815,398	$ 131,953,709	PAGO CUOTA MES

232

51	05-mar-16	12-abr-16	$ 499,654	$ 1,319,537	$ 12,560	$ 1,831,751	$ 131,454,055	PAGO CUOTA MES
52	05-abr-16	12-abr-16	$ 504,650	$ 1,314,541		$ 1,819,191	$ 130,949,405	PAGO CUOTA MES
53	05-may-16	12-abr-16	$ 128,316	$ 305,549		$ 433,865	$ 130,821,089	PAGO CUOTA MES
53	05-may-16	27-jun-16	$ 381,381	$ 1,002,962	$ 19,949	$ 1,404,292	$ 130,439,708	PAGO CUOTA MES
54	05-jun-16	27-jun-16	$ 20,590	$ 1,304,397	$ 7,991	$ 1,332,978	$ 130,419,118	PAGO CUOTA MES
54	05-jun-16	29-jul-16	$ 494,204		$ 10,835	$ 505,039	$ 129,924,914	PAGO CUOTA MES
55	05-jul-16	29-jul-16	$ 519,942	$ 1,299,249		$ 1,819,191	$ 129,404,972	PAGO CUOTA MES
56	05-ago-16	16-ago-16	$ 525,141	$ 1,294,050		$ 1,819,191	$ 128,879,831	PAGO CUOTA MES
57	05-sep-16	07-sep-16	$ 530,393	$ 1,288,798		$ 1,819,191	$ 128,349,438	PAGO CUOTA MES
58	05-oct-16	21-oct-16	$ 535,697	$ 1,283,494		$ 1,819,191	$ 127,813,741	PAGO CUOTA MES
59	08-nov-16	01-mar-17	$ 541,054	$ 1,278,137	$ 27,233	$ 1,846,424	$ 127,272,687	PAGO CUOTA MES
60	05-dic-16	01-mar-17	$ 546,464	$ 1,272,727	$ 20,673	$ 1,839,864	$ 126,726,223	PAGO CUOTA MES
61	05-ene-17	01-mar-17	$ 551,929	$ 1,267,262	$ 13,151	$ 1,832,342	$ 126,174,294	PAGO CUOTA MES
62	06-feb-17	01-mar-17	$ 557,448	$ 1,261,743		$ 1,819,191	$ 125,616,846	PAGO CUOTA MES
999	01-mar-17	01-mar-17	$ 751			$ 751	$ 125,616,095	ABONO
63	06-mar-17	01-mar-17	$ 563,023	$ 1,255,417		$ 1,818,440	$ 125,053,072	PAGO CUOTA MES
999	09-mar-17	09-mar-17	$ 4,929			$ 4,929	$ 125,048,143	ABONO
64	05-abr-17	09-mar-17	$ 568,660	$ 1,245,602		$ 1,814,262	$ 124,479,483	PAGO CUOTA MES
65	05-may-17	26-dic-17	$ 574,396	$ 1,244,795	$ 62,287	$ 1,881,478	$ 123,905,087	PAGO CUOTA MES
66	05-jun-17	26-dic-17	$ 580,140	$ 1,239,051	$ 53,450	$ 1,872,641	$ 123,324,947	PAGO CUOTA MES
67	05-jul-17	26-dic-17	$ 585,942	$ 1,233,249	$ 45,332	$ 1,864,523	$ 122,739,005	PAGO CUOTA MES
68	08-ago-17	26-dic-17	$ 591,801	$ 1,227,390	$ 35,867	$ 1,855,058	$ 122,147,204	PAGO CUOTA MES
69	05-sep-17	26-dic-17		$ 409,300	$ 28,000	$ 437,300	$ 122,147,204	PAGO CUOTA MES
69	05-sep-17	28-dic-17	$ 597,719	$ 812,172		$ 1,409,891	$ 121,549,485	PAGO CUOTA MES
70	05-oct-17	28-dic-17	$ 603,696	$ 1,215,495	$ 18,908	$ 1,838,099	$ 120,945,789	PAGO CUOTA MES
71	07-nov-17	28-dic-17	$ 609,733	$ 1,209,458	$ 13,024	$ 1,832,215	$ 120,336,056	PAGO CUOTA MES
72	05-dic-17	28-dic-17	$ 615,830	$ 1,203,361		$ 1,819,191	$ 119,720,226	PAGO CUOTA MES
73	05-ene-18	10-ago-18	$ 621,989	$ 1,197,202	$ 59,082	$ 1,878,273	$ 119,098,237	PAGO CUOTA MES
74	05-feb-18	10-ago-18	$ 628,209	$ 1,190,982	$ 59,880	$ 1,879,071	$ 118,470,028	PAGO CUOTA MES
75	05-mar-18	10-ago-18		$ 743,285	$ 51,018	$ 794,303	$ 118,470,028	PAGO CUOTA MES
75	05-mar-18	03-sep-18	$ 634,491	$ 441,415		$ 1,075,906	$ 117,835,537	PAGO CUOTA MES
76	05-abr-18	03-sep-18	$ 640,836	$ 1,178,355	$ 49,160	$ 1,868,351	$ 117,194,701	PAGO CUOTA MES
77	07-may-18	03-sep-18	$ 376,225	$ 1,171,947	$ 38,821	$ 1,586,993	$ 116,818,476	PAGO CUOTA MES

	CAPITAL	INTERES	SEGUROS - GASTOS	MORA
Valores Vencidos	5 687 498.00	1 137 240.00	89 368.00	358 764.00
Valores Pendiente	111 130 978.00	866 786.00	0.00	0.00
Totales	116 818 476.00	2 003 935.00	89 368.00	358 764.00

Deuda Vencida	15 172 679.00	Saldo Total	127 070 441.00

21-01
Dte 232

PROCOBAS
PROFESIONALES EN COBRANZA Y ASESORIAS

SEÑOR

JUEZ SEPTIMO (07) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C

JUZ 7 CIVIL CTO BOG
JAN 31 '19 11:27

E S D

PROCESO: **2017-686**
DEMANDANTE: **BANCO COOMEVA S.A "BANCOOMEVA"**
DEMANDADOS: **FERNANDO LUIS PICO ARTUNDUAGA C.C. 15.026.839**
OLGA LUCIA GOMEZ GARRIDO C.C. 31.179.157

LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadania 51.983.288 y con T.P.89.453 tal como aparece al pie de mi firma y obrando como apoderada de la parte demandante, señor Juez de manera respetuosa, allego a usted, los Pagos realizados por el demandado **FERNANDO LUIS PICO ARTUNDUAGA,** posterior a la presentación de la demanda, para que se han tenidos en cuenta al momento de realizar la liquidación del crédito.

Cordialmente,

LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO
51.983.288 expedida en Bogotá
T.P 89.453 C.S de la J

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA, D. C.

EL DESPACHO HOY 7 FEB 2019

JOSE ELADIO NIETO GALEANO
(Secretario)

234

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 16 FEB 2018

EXPEDIENTE No. 110013103-007-**2017-00686-**00

Procede el Juzgado a resolver el recurso de reposición interpuesto por la parte demandada, en contra del auto de fecha 29 de enero de 2018, por medio del que se libró mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia.

ARGUMENTOS DEL EXTREMO RECURRENTE

Se arguye que se configura la excepción previa contemplada en el numeral 5° del artículo 100 del C.G.P., denominada como ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales o por indebida acumulación de pretensiones, la cual tiene lugar, según el extremo demandado, por no discriminar las cuotas del pagaré vencidas desde abril de 2017, y por el contrario, solicitar la ejecución de la totalidad de la deuda, sin indicar, así mismo, el monto de intereses corrientes y de mora causados a raíz de la obligación. Por otro lado, se esgrime que el demandante debió especificar la suma debida a partir de la presentación de la demanda, y no desde la fecha de incumplimiento del pago de las cuotas, ya que se han efectuado pagos después de la fecha indicada con anterioridad, los cuales no han sido tenidos en cuenta por la parte actora, por lo que el censurante considera que los hechos plasmados en la demanda distan de la realidad y tienen incidencia directa en las pretensiones del libelo introductorio.

CONSIDERACIONES

Al hacer un análisis exhaustivo del título soporte de la ejecución, se encuentra que en su clausulado se convino autorizar al demandante para acelerar el cobro de la totalidad del capital adeudado por los suscriptores del documento cartular. Es por ello que existe la opción del cobro del misma por plena disposición del acreedor, según lo contemplado en la carta de instrucciones del pagaré, por lo cual dicho título valor adquiere las características contempladas en el artículo 422 de la norma procesal civil, al contener una obligación clara, expresa y exigible.

De lo anterior se deduce que los hechos que figuran en la demanda son completamente concordantes con el título objeto de la ejecución, además de las pretensiones presentadas. Téngase en cuenta que es de libre elección, por parte del demandante, optar por ejecutar las cuotas vencidas dentro de un crédito, y/o la totalidad de lo adeudado, si las instrucciones de llenado del título

así lo permiten, máxime si solo se solicitan intereses moratorios desde la presentación de la demanda, con lo cual se concluye que no se vulneró la prohibición de hacer efectiva la cláusula aceleratoria antes de la demanda judicial conforme el artículo 19 de la Ley 546 de 1999.

Por otro lado, no es posible pronunciarse sobre lo cuestionado por el extremo encartado, relacionado con el valor adeudado a la fecha de presentación de la demanda, y los pagos o abonos realizados a la deuda, considerando que no es el momento procesal oportuno para ello, ni los medios utilizados por la defensa del extremo pasivo los idóneos para controvertir lo exhibido en la demanda.

En consecuencia con lo anterior, se mantendrá incólume el auto de mandamiento de pago controvertido.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NO REVOCAR el auto censurado, con fundamento en las razones consignadas en precedencia.

SEGUNDO: Secretaría controle el término que le asiste a los ejecutados para pagar y/o proponer excepciones.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ
(4)

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
La providencia anterior se notificó por estado No. 023 de hoy 18 Feb 2019, a la hora de las 8:00 am

JOSÉ ELADIO NIETO GALEANO
SECRETARIO

CARV

235

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 18 FEB. 2019

EXPEDIENTE No. 110013103-007-2017-00686-00

Téngase en cuenta para los fines legales a que haya lugar que los demandados, a través de apoderado judicial, se notificaron por aviso del auto de mandamiento de pago y propusieron excepciones.

De las excepciones propuestas por la pasiva, córrase traslado a la parte demandante por el término de diez días (fls. 41 a 74). (Art. 443, Inc. 1°, C.G.P.).

Se reconoce al abogado CARLOS FUENTES DUARTE como apoderado judicial del extremo demandado, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ
(4)

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
La providencia anterior se notificó por estado No 023 de
hoy 19 FEB. 2019 a la hora de las 8:00 am

JOSÉ ELADIO NIETO GALEANO
SECRETARIO

CARV.

234

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 1 8 FEB. 2019

EXPEDIENTE No. 110013103-007-2017-00686 -00

De acuerdo con lo solicitado por extremo demandante a folios 227 y 228 del plenario, se corrige el proveído fechado 5 de junio de 2018, referente al decreto del secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 50C-714976, en el sentido de dirigir la comisión al JUEZ CIVIL MUNICIPAL de esta ciudad (incluidos dentro de estos los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple) y/o el ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA. Para el efecto, ofíciese en los términos fijados en la mentada providencia.

Notifíquese.

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS

JUEZ

(4)

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
La providencia anterior se notificó por estado No 023 de hoy 19 FEB. 2019 a la hora de las 8:00 am

JOSE ELADIO NIETO GALEANO
SECRETARIO

CARV.

237

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 19 FEB. 2019

Expediente: 110013103-007-2017-00686-00

Incorpórese a los autos la anterior información sobre pagos a la obligación realizados por los ejecutados y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes, en el momento procesal oportuno.

Notifiquese

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS

JUEZ

(4)

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
La providencia anterior se notificó por estado No 023 de
hoy 19 FEB. 2019 a la hora de las 8:00 am

JOSÉ ELADIO NIETO GALEANO
SECRETARIO

CARV

PROFESIONALES EN COBRANZAS Y ASESORIAS
PROCOBAS LTDA

JUZ 7 CIVL CTO BOG
MAR 4'19PM 3:33

238

Señor
JUEZ 7 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E.S.D.

Proceso No 2017-686

REF; PROCESO EJECUTIVO DE BANCO COOMEVA CONTRA FERNANDO LUIS PICO Y OLGA LUCIA GOMEZ

LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, dentro del término legal contesto las excepciones presentadas por la parte demandada en los siguientes términos:

HECHOS DE LA DEMANDA

El apoderado manifiesta en los hechos de la contestación de la demanda que efectuó un pago en el mes de diciembre de 2017, hecho que es cierto. Los demandados en el mes de diciembre de 2017 se acogieron a una campaña de condonación del 50% de intereses corrientes y 100% de intereses de mora donde se beneficiaron por la suma de $6905321 y cancelaron $8547000 suma que cubrió hasta la cuota del mes de diciembre de 2017 pero los demandados volvieron a incumplir sus obligaciones con él Banco Coomeva por lo que continuamos con la demanda.

PRETENSIONES DE LA DEMANDA

El apoderado de la parte demandada manifiesta "**que las pretensiones no son claras ya que allí no se manifiesta ni se discrimina en debida forma las cuotas vencidas y las que se encuentran en mora por los ejecutados desde el mes de abril de 2017 sino que cobra la totalidad de la deuda incluyendo al parecer los siguientes conceptos:**
1 Capital debido
2. Cuotas en mora sin sabes cuales son las que están en mora
Capital acelerado
Intereses"

Frente a lo manifestado por el apoderado de la parte demandada aclaro a su despacho que el pagare No 5021048212100 suscrito por los demandados Luis Fernando Pico y Olga Lucia Gómez tiene incorporada en el titulo valor en la cláusula QUINTO "**La cláusula Aceleratoria**" Vg "En caso de mora en el pago de sus obligaciones en mi nuestro cargo, en los términos en este pagare reconozco (cemos) la facultad de Bancoomeva o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir el pago total".

Tal como lo autorizo los demandados en el pagare se exige el pago total del crédito por incumplimiento en el pago, se presenta la demanda el 29 de enero de 2018 y en donde se le manifiesto al juzgado dentro de los hechos y pretensiones de la demanda que los demandados se encuentran en mora desde el 6 de abril de 2017 y tiene un saldo de capital por la suma de $ 124479483 por concepto de un crédito hipotecario y sus respectivos intereses , que son las suma de dinero que se encuentran ordenanas por el mandamiento de pago de fecha 29 de enero de 2018

239

EXCEPCIONES DE FONDO

PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÒN

Esta excepción no está llamada a prosperar ya que el apoderado de la demanda está allegando pagos 2012,2013,2014,2015.2016 y dos pagos del 2017 los cuales ya se encuentran aplicados y ajustados al capital pretendido. Por lo que no se deben tener en cuenta como pagos al crédito.

Como se puede observar en los pagos allegados por el apoderado de la parte demandada al proceso; los demandados no pagaron su obligación dentro de los términos que se pactó en el titulo valor, han manejado el pago de su obligación irregularmente desde el 2016 y a pesar de esto el Banco presenta la demanda hasta el 26 de octubre de 2017 y se libra mandamiento de pago en enero de 2018 en estos tres meses se tuvo un acercamiento con los demandados donde se le ofreció una campaña de condonación en donde se vieron beneficiados en $6905321 y pagaron al crédito la suma de $8547000 quedando al día con sus pagos al mes de diciembre de 2017 con el compromiso de pagar su cuota normal a partir del mes de enero de 2018 y como usted observar el demandado vuelve a incurrir en mora; por lo que se continua con la demanda pero viendo el demandado que habiamos activado el proceso y se iba hacer el secuestro del bien inmueble el deudor efectuó abonos el 10 de agosto de 2018 por la suma de $ 4559250 y el 3 de septiembre de 2018 por la suma de $4559250 pero a pesar de los pagos el deudor continua en mora con un saldo de capital $116.118.000 desde el abril de 2018 incluyendo los pagos que ha efectuado el demandado

En cuanto al pago de gastos procesales es importante aclarar al despacho y a la parte demandada que el demandado lo autoriza en el pagare en su cláusula octava del pagare.

4.3 PERDIDA DE INTERESES POR LLEGAR A LA ENTIDAD EJECUTANTE A RECAER EN PLENO ANATOCISMO

El apoderado de la parte demandada no allega prueba sumaria en donde se evidencie que el demandante está cobrando intereses por encima de lo ordenado por el art 884 del CCO. Se basa en la teoria que no se discrimino el capital debido , cuotas en mora, capital acelerado esto no tiene nada que ver nada con anatocismo.

Es importante resaltar que el Banco Coomeva está vigilada por la superintendencia Bancaria y que dentro de este crédito se cobró intereses a la tasa del 12% efectiva anual es decir 1% mensual la cual estaba vigente a la fecha del desembolso del crédito por lo que no es procedentes que dentro de la presente obligación este contemplado el anatocismo , esa excepción No está llamada a prosperar.

4.4 POSICION DOMINANTE DEL ACREEDOR EJECUTANTE Y FALTA DE INVITACION DEL MISMO PARA CON LOS DEUDORES A REESTRUCURAR EL CREDITO

En cuanto a esta excepción lo que puedo manifestar a usted señor Juez es que al demandado se le ofrece lo que más lo beneficiaba en ese momento y es la condonación de intereses corrientes y de mora para que el pudiera pagar sus cuotas normalmente, no se le ofreció la reestructuración del crédito debido a que el deudor como la codeudora solidaria no cuentan con trabajo estable para hacer esta operación bancaria que lo que se requiere es que los deudores estén trabajando.

El Banco Coomeva nunca ha estado interesado en coger el inmueble, como los indico el demandado en contestación de la demandada siempre lo hemos llamado para que él logre conciliar el crédito y evite el remate de su inmueble tal como se evidencia en los wasap que se allega dentro de las pruebas documentales

Esta excepción no está llamadas a prosperar teniendo en cuenta que no afecta al titulo valor objeto de la presente demanda ni a los hechos ni a las pretensiones de la misma

PRUEBAS

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito a usted señor Juez se sirva ordenar como prueba el interrogatorio de parte del señor Fernando Luis Pico identificado con C.C.NO 15026839

Cordialmente

LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO
C.C. No 51983288 de Bogotá.
T.P No 89.453 del CSJ

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

BOGOTA D.C.

☐ Al Despacho del Señor Juez informando:

☐ 1. Subsano demanda Si ☐ No ☐

☐ 2. Resolver objeción

☐ 3. Decidir Incidente

☐ 4. Para dictar sentencia

Alegato Si ☐ No ☐

☒ 5. Venció traslado excepciones de mérito

Contestó traslado Si ☒ No ☐

☐ 6. Contestó demanda Si ☐ No ☐

☐ 7. Venció traslado liquidación sin objeción

Bogotá D.C. 1- 8 MAR 2019

JOSE ELADIO NIETO GALEANO

SECRETARIO

221

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 25 ABR 2019

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2017 – 00686** - 00

La demandante en oportunidad descorrió el traslado de las excepciones. En atención a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 372 del C.G.P., el despacho advierte que la práctica de pruebas es posible y conveniente en la audiencia inicial, razón por la cual dentro de esta se realizará también la de instrucción y juzgamiento.

En consecuencia, se convoca a las partes y a sus apoderados para el 4 de JUNIO del 2019, a partir de las 10:00AM, en orden a realizar tanto la AUDIENCIA INICIAL como la AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y FALLO prevista en los artículos 372 y 373 del C.G.P., de ser posible. La audiencia se desarrollará durante todo el día señalado, si fuere necesario. Se previene a las partes que su inasistencia acarreará las consecuencias previstas en la citada disposición legal.

De acuerdo con el parágrafo del mencionado artículo 372, ibidem, se decretan las pruebas pedidas por las partes así:

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

1.- DOCUMENTALES: En cuanto a derecho, téngase en cuenta para el efecto, los documentos aportados con la demanda (fl. 53).

2.- INTERROGATORIO DE PARTE: a los demandados, se practicará en audiencia.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA

1.- DOCUMENTALES: En cuanto a derecho, téngase en cuenta para el efecto, los documentos aportados con la contestación de la demanda (fl. 195 - 198).

2.- INTERROGATORIO DE PARTE: al representante legal del demandante, se practicará en audiencia.

3.- OFICIAR: Líbrese el oficio solicitado a folio 198.

La sala de audiencias donde se desarrollará la diligencia, será informada a través del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI (consultable por el portal de la rama judicial: www.ramajudicial.gov.co - enlace de consulta de procesos), o en su defecto, se realizará en la sede del despacho, sin necesidad de providencia que así lo advierta. La inasistencia a la misma acarrea consecuencias legales.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Jeac

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
La providencia anterior se notificó por estado No. _____ de hoy _____ a la hora de las 8:00 am

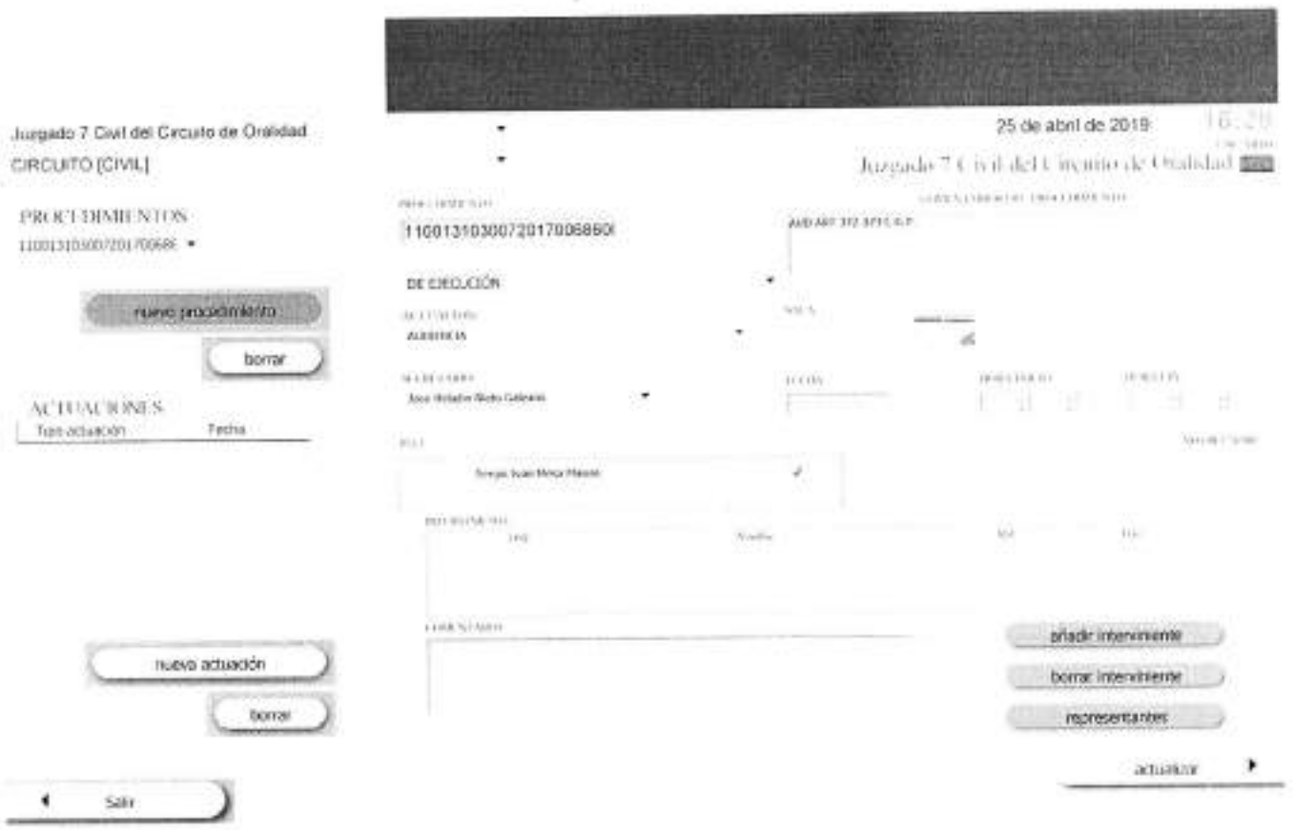
06 MAY 2019

JOSE ELADIO NIETO GALEANO
SECRETARIO

7 MAY 2019

1064

252



Sala 3.
Ed. f. Hernando Morales
Mezanine

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO 7° CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 9 No. 11-45 TORRE CENTRAL PISO 5
TEL No. 3376309
BOGOTÁ, D.C.
ccto07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., siete (7) de mayo de dos mil diecinueve (2019) Oficio No. 1064

Señores
BANCO COOMEVA S.A.
Ciudad

REFERENCIA:	EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 110013103007-2017-00686-00
DEMANDANTE:	BANCO COOMEVA S.A.- BANCOOMEVA NIT. N° 900.406.150-5
DEMANDADO:	FERNANDO LUIS PICO ARTUNDUAGA C.C. N° 15.026.839 OLGA LUCÍA GÓMEZ GARRIDO C.C. N° 31.179.157

De manera atenta me permito comunicarle que, a través de auto calendado veinticinco (25) de abril de dos mil diecinueve (2019), proferido por este despacho, se ordenó requerirle para que remita certificación competente y discriminada de todos y cada uno de los pagos efectuados de los acá demandados, respecto a la obligación contenida y respaldada en el pagaré hipotecario **No. 0502 10482121-00,** que se cobra judicialmente.

Lo anterior sin perjuicio de que en caso de desacato a esta orden se impondrán las sanciones procesales y económicas previstas en la ley.

Cordialmente,

JOSÉ ELADIO NIETO GALEANO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA

243

JUZGADO 7° CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 9 No. 11-45 TORRE CENTRAL PISO 5
TEL No. 3376309
BOGOTÁ, D.C.
ccto07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., siete (7) de mayo de dos mil diecinueve (2019) Oficio No. 1064

Señores
BANCO COOMEVA S.A.
Ciudad

REFERENCIA:	EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 110013103007-2017-00686-00
DEMANDANTE:	BANCO COOMEVA S.A.- BANCOOMEVA NIT. N° 900.406.150-5
DEMANDADO:	FERNANDO LUIS PICO ARTUNDUAGA C.C. N° 15.026.839 OLGA LUCÍA GÓMEZ GARRIDO C.C. N° 31.179.157

De manera atenta me permito comunicarle que, a través de auto calendado veinticinco (25) de abril de dos mil diecinueve (2019), proferido por este despacho, se ordenó requerirle para que remita certificación competente y discriminada de todos y cada uno de los pagos efectuados de los acá demandados, respecto a la obligación contenida y respaldada en el pagaré hipotecario **No. 0502 10482121-00,** que se cobra judicialmente.

Lo anterior sin perjuicio de que en caso de desacato a esta orden se impondrán las sanciones procesales y económicas previstas en la ley.

Cordialmente,

JOSÉ ELADIO NIETO GALEANO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO 7° CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 9 No. 11-45 TORRE CENTRAL PISO 5
TEL No. 3376309
BOGOTÁ, D.C.

ccto07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO N° 013

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

A L

SEÑORES JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE Y/O ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA Y JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

H A C E S A B E R

Que dentro del proceso ejecutivo hipotecario No. 11001310300720170068600 DE: **BANCO COOMEVA S.A. - BANCOOMEVA** VS. **FERNANDO LUIS PICO ARTUNDUAGA y OLGA LUCÍA GÓMEZ GARRIDO,** mediante auto de fecha cinco (5) de junio de dos mil dieciocho (2018), este Juzgado dispuso comisionarlo para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-714976, ubicado en la CL 61F 24 65 (dirección catastral), de propiedad de los demandados **FERNANDO LUIS PICO ARTUNDUAGA y OLGA LUCÍA GÓMEZ GARRIDO.**

I N S E R T O S

Se anexa a la presente copia auténtica del auto que ordenó la comisión de fecha cinco (5) de junio de dos mil dieciocho (2018) y dieciocho (18) de febrero de dos mil diecinueve (2019) además de los linderos del inmueble.

Actúa como apoderada del demandante la Dra. LUZ ÁNGELA QUIJANO BRICEÑO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.983.288 y T.P N° 89.453 del Consejo Superior de la Judicatura.

Para la práctica de la diligencia se le comisiona con amplias facultades, incluso la de designar secuestre. Se señalan como honorarios provisionales al secuestre designado la suma de $250.000, sin que sea viable señalar un monto superior al establecido.

Para que el señor Juez se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los veinticinco (25) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Cordialmente.

JOSÉ ELADIO NIETO GALEANO
Secretario

27/05/2019
Retiro actuado
Parte dcte
Katherine Sanmartin
CC. 1014193273

247

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 2193646417368B

3 DE MAYO DE 2019 HORA 10:03:12

0219364641 PÁGINA: 1 DE 7

* *

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SUCURSAL BANCOOMEVA BOGOTA
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01782079 DEL 7 DE MARZO DE 2008

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :15 DE MARZO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 13 NO. 57 50 P2
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : NOTIFICACIONESFINANCIERA@COOMEVA.COM.CO
DIRECCION COMERCIAL : CR 15 NO. 93 B 43
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : NOTIFICACIONESFINANCIERA@COOMEVA.COM.CO

CERTIFICA:

CONSTITUCION CASA PRINCIPAL : E.P. NO. 3339 NOTARIA SEXTA DE CALI, DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 07 DE MARZO DE 2008, BAJO EL NO. 160747 DE LIBRO VI, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA DOMICILIADA EN SANTIAGO DE CALI.

CERTIFICA:

APERTURA DE LA SUCURSAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000016 DE CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL 25 DE ENERO DE 2008, INSCRITA EL 7 DE MARZO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00160743 DEL LIBRO VI, SE AUTORIZO LA APERTURA DE LA SUCURSAL DENOMINADA COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA.

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 8 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE AGOSTO DE 2011, INSCRITA EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2011 BAJO EL NÚMERO 00203081 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA POR EL DE: SUCURSAL BANCOOMEVA BOGOTA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0003339	2007/09/10	NOTARIA 6	2008/03/07	00160747

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6412 (BANCOS COMERCIALES)

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3931 DE LA NOTARIA DIECIOCHO DE CALI, DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL NO. 00205817 DEL LIBRO VI, COMPARECIÓ JOSE MIGUEL TERREROS OSPINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.066.028 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ADRIANA RIVAS GALINDO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 51.708.167 DE BOGOTA D.C., Y TARJETA PROFESIONAL NO. 54.263 DEL C.S.J PARA QUE CALIDAD DE JEFE JURÍDICA DE LA REGIONAL O SUCURSAL BÓGOTÁ Y EN EL ÁREA GEOGRÁFICA CORRESPONDIENTES A LAS AGENCIAS DE DICHA REGIONAL O SUCURSAL, UBICADAS E LOS MUNICIPIOS DE BOGOTÁ, QUE ES SU OFICINA PRINCIPAL, DUITAMA, TUNJA, SOGAMOSO, VILLAVICENCIO, YOPAL Y LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCA LA JUNTA DIRECTIVA DE BANCOOMEVA, EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS EN NOMBRE DE 1A ENTIDAD QUE REPRESENTO, LOS CUALES DEBEN ENTENDERSE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, COMO TAXATIVOS: 1. EJERCER.DIRECTAMENTE LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE BANCOOMEVA; ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN EN PROCESOS E CONTRA DE LA ENTIDAD Y PROMOVIDOS POR ESTA; NOTIFICARSE DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES; Y EN EL CASO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, CON PLENAS FACULTADES DE CONCILIACIÓN DE OBLIGACIONES CUYA CUANTÍA MÁXIMA SEA D TRESCIENTOS (300) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. 2. PARA INTERPONER DENUNCIOS PENALES DE CARÁCTER AVERIGUATORIO POR HECHOS QUE AMERITEN UNA INVESTIGACIÓN Y QUE HUBIEREN SIDO COMETIDOS CONTRA LOS INTERESES DE BANCOOMEVA. 3. CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCOOMEVA INICIEN Y LLEVEN HASTA SU TERMINACIÓN LOS PROCESOS A QUE HUBIERE LUGAR ANTE CUALESQUIERA AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, O CONFERIR PODER PARA HACERSE PARTE EN LOS PROCESOS QUE EN EL MOMENTO SE ENCUENTREN EN TRÁMITE, TENDIENTES A OBTENER, RECUPERAR O LEGALIZAR PARA BANCOOMEVA LA POSESIÓN O LA PROPIEDAD DE SUS BIENES. QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO FACULTAR A LOS MANDATARIOS PARA RECIBIR DACIONES EN PAGO. 4. RECLAMAR O COBRAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DE BANCOOMEVA EN LOS DIFERENTES PROCESOS. 5) ADELANTAR PROCESOS DE CONCILIACIÓN A NIVEL NACIONAL EN LOS QUE ACTÚE COMO CONCILIACIÓN DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR FINANCIERO LAGUADO GIRALDO LTDA. TERCERO: QUE EL PRESENTE PODER SOLO PODRÁ EJERCERSE EN EL ÁREA GEOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A LA REGIONAL O SUCURSAL BOGOTÁ Y LOS MUNICIPIOS ANEXOS QUE LA CONFORMAN, SEGÚN LOS ESTATUTOS DE BANCOOMEVA Y DISPOSICIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE BANCOOMEVA. CUARTO: QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE PODER GENERAL NO REDUNDAN EN DETRIMENTO DE LOS DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 264 DEL CÔDIGO DE COMERCIO EN LA MEDIDA EN QUE NO CONLLEVAN A LAREPRESENTACIÓN LEGAL PROPIA DEL PRESIDENTE DE BANCOOMEVA, EXCEPTO EN

LOS CASOS Y PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN I ARTÍCULO 49 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0114 DE LA NOTARIA 18 DEL SANTIAGO DE CALI DEL 27 ENERO DE 2015, INSCRITO EL 30 DE ENERO DE 2015 BAJO EL NO. 00241830 DEL LIBRO VI, COMPARECIÓ HANS JUERGEN TREILKUL OCHOA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 6.316.249 DE GINEBRA VALLE, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BANCO COOMEVA SA BANCOOMEVA POR ESTE INSTRUMENTO PUBLICO CONFIERE AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR LENARD ANTONIO MONROY DUBOIS ASÍ MISMO, MAYOR DE EDAD, VECINO DE LA CÍUDAD DE BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 93.204.744 EXPEDIDA EN PURIFICACIÓN (TOLIMA), PARA QUE, ACTUANDO POR CUENTA Y RIESGO DE BANCOOMEVA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR REGIONAL DE CRÉDITO Y CARTERA DE LA REGIONAL O SUCURSAL BOGOTÁ Y EN EL ÁREA GEOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A LAS AGENCIAS DE DICHA REGIONAL O SUCURSAL, UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE BOGOTA, QUE ES SU OFICINA PRINCIPAL DUITAMA, TUNJA, SOGAMOSO, VILLAVICENCIO, YOPAL Y LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCA LA JUNTA DIRECTIVA DE BANCOOMEVA, PARA QUE EJECUTE A PARTIR DEL DÍA 22 ENERO DE 2014 LOS SIGUIENTES ACTOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS EN NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTO, LOS CUALES DEBEN ENTENDERSE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, COMO TAXATIVOS: 1.-ACEPTAR LA CONSTITUCIÓN DE CUALQUIER CAUCIÓN Y/O SEGURIDAD QUE SE CONSTITUYA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A FAVOR DE BANCOOMEVA; 2.- CANCELAR CUALQUIER CAUCIÓN Y/O SEGURIDAD DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS REGLAMENTOS DEL BANCOOMEVA, QUE SE HAYA CONSTITUIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A FAVOR DE BANCOOMEVA, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PROCEDIMIENTO DE GARANTÍAS PARA LAS CANCELACIONES; 3.- EJERCER DIRECTAMENTE LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE BANCOOMEVA, DENTRO DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE COMPETENCIA DE LA SUCURSAL; ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN EN PROCESOS EN CONTRA DE LA ENTIDAD Y PROMOVIDOS POR ÉSTA; NOTIFICARSE DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES; Y EN EL CASO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, ASISTIR COMO MANDATARIO CON PLENAS FACULTADES DE CONCILIACIÓN DE OBLIGACIONES CUYA CUANTÍA MÁXIMA SEA TRESCIENTOS (300) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 70 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, ADEMÁS DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY, SE AUTORIZA AL AQUÍ APODERADO PARA QUE REALICE ACTOS QUE IMPLIQUE DISPOSICIÓN DEL DERECHO EN LITIGIO, TALES COMO, DESISTIMIENTO, RECLAMACIONES, SUBROGACIONES O GESTIONES EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DE BANCOOMEVA, DE LOS RECURSOS QUE EN ELLOS SE INTERPONGA Y DE LOS INCIDENTES QUE SE PROMUEVAN, RECIBIR, TRANSIGIR, CONCILIAR TODO TIPO DE CONTROVERSIAS Y DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE BANCOOMEVA, EN LA CUANTÍA AUTORIZADA POR BANCOOMEVA, RENUNCIAR, SUSTITUIR TOTAL O

PARCIALMENTE ESTE PODER, RECOVAR LAS SUSTITUCIONES Y REASUMIR. 4.- CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCOOMEVA, INICIEN Y LLEVEN HASTA SU TERMINACIÓN LOS PROCESOS A QUE HUBIERE LUGAR ANTE CUALESQUIERA AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, O CONFERIR PODER PARA HACERSE PARTE EN LOS PROCESOS QUE EN EL MOMENTO SE ENCUENTREN EN TRÁMITE, TENDIENTES A OBTENER, RECUPERAR O LEGALIZAR PÁRA BANCOOMEVA LA POSESIÓN O LA PROPIEDAD DE SUS BIENES QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO FACULTAR A LOS MANDATARIOS PARA RECIBIR DACIONES EN PAGO. 5.-, RECLAMAR O COBRAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DE BANCOOMEVA EN LOS DIFERENTES PROCESOS. 6. SUBROGAR A FAVOR DEL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS LOS CRÉDITOS OTORGADOS CON SUS PRIVILEGIOS Y ACCESORIOS OTORGADOS CON GARANTÍA SOLIDARIA A DICHA ENTIDAD. TERCERO: QUE EL PRESENTE PODER SÓLO PODRÁ EJERCERSE EN EL ÁREA GEOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A LA REGIONAL O SUCURSAL BOGOTÁ Y LOS MUNICIPIOS ANEXOS QUE LA CONFORMAN, SEGÚN LOS ESTATUTOS DE BANCOOMEVA Y DISPOSICIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. CUARTO: QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE PODER GENERAL NO REDUNDAN EN DETRIMENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 264 DEL CÓDIGO DE COMERCIO EN LA MEDIDA EN QUE NO CONLLEVAN LA REPRESENTACIÓN LEGAL PROPIA DEL PRESIDENTE DE BANCOOMEVA, EXCEPTO EN LOS CASOS Y PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 49 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. QUINTO: QUE LA APODERADA EN CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES QUE LE HAN SIDO OTORGADAS, NO PERCIBIRÁ NINGUNA RETRIBUCIÓN O EMOLUMENTO DIFERENTE AL DERIVADO DE SU VINCULACIÓN LABORAL CON BANCOMEVA, TODA VEZ QUE LA REMUNERACIÓN O PAGO DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLE EN EJERCICIO DEL PODER, QUEDAN COMPRENDIDAS DENTRO DE SU RETRIBUCIÓN LABORAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2146 DE LA NOTARIA 18 DE SANTIAGO DE CALI DEL 27 DE JULIO DE 2015 INSCRITA EL 19 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NO. 00248863 DEL LIBRO VI, COMPARECIO HANS JUERGEN THEILKUHL OCHOA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 6.316.249 DE GINEBRA VALLE EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y POR LO TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE BANCO COOMEVA S.A BANCOOMEVA POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A GLADYS EDITH TELLEZ CAMACHO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52.348.228 DE BOGOTA D.C., PARA QUE ACTUANDO POR CUENTA Y RIESGO DE BANCOOMEVA, EN SU CALIDAD DE FACTOR (ART. 1332 C.CO) DE LAS AGENCIAS CORRESPONDIENTES A LA REGIONAL O SUCURSAL BOGOTA Y EN EL AREA GEOGRAFICA CORRESPONDIENTE A LAS AGENCIAS DE DICHA REGIONAL O SUCURSAL, UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE BOGOTA, QUE EN SU OFICINA PRINCIPAL, DUITAMA, TUNJA, SOGAMOSO VILLAVICENCIO, YOPAL Y LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCA LA JUNTA DIRECTIVA DE BANCOOMEVA PARA QUE EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS EN NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTO, LOS CUALES DEBEN ENTENDERSE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, COMO TAXATIVOS: 1 .- EMITIR, ACEPTAR Y NEGOCIAR CONFORME A SU LEY DE CIRCULACIÓN CUALQUIER CLASE DE TÍTULOS VALORES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESO POR LOS ARTÍCULOS 640 Y 663 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. TRATÁNDOSE DE TÍTULOS VALORES A LA ORDEN Y NOMINATIVOS. SU NEGOCIACIÓN IMPLICA A FACULTAD DE ENDOSARLOS BAJO CUALESQUIERA DE LAS MODALIDADES DE ENDOSO RECONOCIDAS POR LA LEY Y LA DE SOLICITAR LA INSCRIPCIÓN DEL NUEVO TENEDOR EN EL LIBRO DE REGISTRO QUE DEBE LLEVAR EL CREADOR DEL RESPECTIVO TÍTULO. 2. - EXIGIR, COBRAR Y PERCIBIR, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EL IMPORTE DE CUALESQUIERA TÍTULOS VALORES EMITIDOS, ACEPTADOS, AVALADOS O GARANTIZADOS A FAVOR DE BANCOOMEVA. 3. - EXIGIR COBRAR Y PERCIBIR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EL IMPORTE DE CUALESQUIERA TÍTULOS VALORES

EMITIDOS, ACEPTADOS, AVALADOS O GARANTIZADOS A FAVOR DE BANCOOMEVA. 4.- ACEPTAR LA CONSTITUCIÓN DE CUALQUIER CAUCIÓN Y/O SEGURIDAD QUE SE CONSTITUYA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A FAVOR DE BANCOOMEVA. 5.- CANCELAR CUALQUIER CAUCIÓN Y/O SEGURIDAD QUE SE CONSTITUYA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A FAVOR BANCOOMEVA CON PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA INSTANCIA U ÓRGANO DE BANCOOMEVA. 6 EJERCER DIRECTAMENTE LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE BANCOOMEVA DENTRO DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE COMPETENCIA DE LA AGENCIA ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN EN PROCESOS EN CONTRA DE LA ENTIDAD Y PROMOVIDOS POR ÉSTA: NOTIFICARSE DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES; Y EN EL CASO DE LA AUDIENCIAS DE CONCILIACION, ASISTA COMO MANDATARIO CON PLENAS FACULTADES DE CONCILIACION DE OBLIGACIONES CUYA CUANTIA MAXIMA SEA DE TRESCIENTOS (300) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. 7. CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BANCOOMEVA INICIEN Y LLEVEN HASTA SU TERMINACION LOS PROCESOS A QUE HUBIERE LUGAR ANTE CUALESQUIERA AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMININISTRATIVAS O CONFERIR PODER PARA HACERSE PARTE DE LOS PROCESOS QUE EN EL MOMENTO SE ENCUENTREN EN TRAMITE, TENDIENTE A OBTENER, RECUPERAR O LEGALIZAR PARA BANCOOMEVA LA POSESION O LA PROPIEDAD DE SUS BIENES, QUE DA EXPRESAMENTE PROHIBIDO FACULTAR A LOS MANDATARIOS PARA RECIBIR DACIONES EN PAGO. 8. RECLAMAR O COBRAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DE BANCOOMEVA EN LOS DIFERENTES PROCESOS. 9.- ADMINISTRAR LOS BIENES PROPIOS Y SOCIALES DE BANCOOMEVA ASIGNADOS AL DESÁRROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA AGENCIA, TANTO LOS PRESENTES COMO LOS QUE EN EL FUTURO INGRESEN POR CUALQUIER MOTIVO AL PATRIMONIO DE ÉSTA. 10.- EXIGIR, COBRAR Y PERCIBIR TODAS AQUELLAS SUMAS DE DINERO QUE SE LE ADEUDEN A BANCOOMEVA, EXPEDIR LOS CORRESPONDIENTES RECIBOS Y HACER LAS CANCELACIONES A QUE HAYA LUGAR CON LAS MAS IRRESTRICTAS FACULTADES DISPOSITIVAS Y ADMINISTRATIVAS. 11 CONCILIAR, TRANSIGIR O DESISTIR DE LOS NEGOCIOS EN QUE BANCOOMEVA TENGA INTERÉS HASTA POR LA SUMA DE TRESCIENTOS (300) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. 12.- EFECTUAR LA RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL Y SUSCRIBIR TODOS LOS FORMULARIOS Y DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO RESPECTIVA Y ANTE LAS DEMÁS AUTORIDADES ESTATALES. TERCERO QUE EL PRESENTE PODER SÓLO PODRA EJERCERSE EN EL AREA GEOGRAFICA DE LA REGIONAL O SUCURSAL BOGOTA, LAS AGENCIAS QUE INCLUYEN ÉSTA, TALES COMO BOGOTA, QUE ES SU OFICINA PRINCIPAL, DUITAMA, TUNJA, SOGAMOSO, VILLAVICENCIO, YOPAL Y AQUELLAS CUYA APERTURA DISPONGA LA JUNTA DIRECTIVA DE BANCOOMEVA. CUARTO: QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE PODER GENERAL NO REDUNDAN EN DETRIMENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 264 DEL CÓDIGO DE COMERCIO EN LA MEDIDA EN QUE NO CONLLEVAN LA REPRESENTACIÓN LEGAL PROPIA DEL PRESIDENTE DE BANCOOMEVA, EXCEPTO EN LOS CASOS Y PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 49 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. QUINTO.

QUE EL APODERADO EN CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES QUE LE HAN SIDO OTORGADAS NO PERCIBIRA NINGUNA RETRIBUCION O EMOLUMENTO DIFERENTE AL DERIVADO DE SU VINCULACION LABORAL CON BANCOOMEVA, TODA VEZ QUE LA REMUNERACION O PAGO DE LAS ACTIVIDADES QUE (SIC) EN EJERCICIO DEL PODER, QUEDAN COMPRENDIDAS DENTRO DE SU RETRIBUCION LABORAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2177 DE LA NOTARIA 18 DE CALI , DEL 08 DE JULIO DE 2017 , INSCRITA EL 21 DE JULIO DE 2017 BAJO EL NO. 00272228 DEL LIBRO V, COMPARECIO HANS JUERGEN THEILKUHL OCHOA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 6.316.249 DE GINEBRA (VALLE), POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A LIDIA INES AGUIRRE BUSTOS IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 51.748.550 DE BOGOTA D.C., PARA QUE ACTUANDO POR CUENTA Y RIESGO DE BANCOOMEVA, EN SU CALIDAD DE COORDINADORA REGIONAL DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, ACEPTE SIN LIMITACIÓN ALGUNA EN LA CUANTÍA, LA CONSTITUCIÓN DE CUALQUIER CAUCIÓN Y/O SEGURIDAD QUE SE CONSTITUYA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE BANCOOMEVA. EN CUMPLIMIENTO DE LA FACULTAD AQUÍ CONFERIDA EL APODERADO PODRÁ EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS Y/O NEGOCIOS JURÍDICOS EN NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTO, LOS CUALES DEBEN ENTENDERSE PARA TODOS LOS EFECTOS EGALES COMO ENUNCIATIVO MAS NO TAXATIVOS: 1. ACEPTAR LA CONSTITUCIÓN DE HIPOTECAS. 2. ACEPTAR LA CONSTITUCIÓN DE PRENDAS SIN TENENCIA SOBRE VEHÍCULOS. 3. SUSCRIBIR CONTRATOS DE PRENDA SOBRE A) ACCINES, B) CUOTAS SOCIALES, C) PARTES DE INTERÉS, D) TÍTULOS VALORES, E) ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, F) ACTIVOS CIRCULANTES, G) MAQUINARIA Y EQUIPOS, H) INVENTARIOS, I) DERECHOS FIDUCIARIOS, J) DERECHOS DE CRÉDITO, K) RENTAS DE CONTRATOS, L) CANONES DE ARRENDAMIENTO, M) APORTES VOLUNTARIOS EN FONDOS DE PENSIONES VOLUNTARIAS, N) APORTES EN COOPERATIVAS, O) LAS CONTRIBUCIONES EFECTUA AL FONDO MUTUAL DE SOLIDARIDAD. P) SIGNOS DISTINTIVOS, Q) MATRICULAS Y/O RECAUDOS DE COLEGIOS O UNIVERSIDADES. 4. SUSCRIBIR CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS, PIGNORACIÒN DE RENTAS Y DESCUENTOS DE NÓMINA. 5. SOLICITAR Y ACEPTAR BONOS DE PRENDA Y CERTIFICADOS DE DEPÓSITO DE ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO. 6. CELEBRAR CONTRATOS DE EMPRÉSTITO CON PIGNORACIÓN DE RENTAS. 7. CELEBRAR CONTRATOS DE FIDUCIA EN LOS QUEBANCOOMEVA SEA FIDEICOMISARIO. 8. SOLICITAR Y ACEPTAR EN NOMBRE DE BANCOOMEVA LOS CERTIFICADOS DE FIDUCIA EN LOS QUE BANCOOMEVA SEA FIDEICOMISARIO. 9. CELEBRAR CONTRATOS DE DEPÓSITO EN GARANTÍA A FAVOR DE BANCOOMEVA. 10. ÁCEPTAR GARANTÍAS BANCARIAS TALES COMO AVALES Y CARTAS DE CRÉDITO STAND-BY. 11. ACEPTAR CERTIFICADOS DE GARANTÍA EXPEDIDOS POR EL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS. 12. ACEPTAR GARANTÍAS OTORGADAS POR ENTIDADES FINANCIERAS EXTRANJERAS CALIFICADAS COMO DE SOLVENCIA ADECUADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. 13. ACEPTAR FIANZAS O AVALES DE PERSONAS JURÍDICAS QUE TENGAN EN CIRCULACIÓN EN EL MERCADO DE VALORES PAPELES NO AVALADOS COMO DE PRIMERA CLASE POR LAS ENTIDADES CALIFICADORAS DE RIESGO INSCRITAS EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. 14. CANCELAR CUALQUIER CAUCION Y/O SEGURIDAD DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS REGLAMENTOS DE BANCOOMEVA QUE SE HAYA CONSTITUIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A FAVOR DE BANCOOMEVA, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PROCEDIMIENTO DE GARANTÍAS PARA LAS CANCELACIONES. PARÁGRAFO: LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y ACEPTAR GARANTÍAS CONTIENE TAMBIÉN LA FACULTAD PARA ACLARAR LAS ESCRITURAS Y FIRMAR OTROSÍES MODIFICATORIOS. TERCERO. QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE PODER GENERAL NO CONLLEVA LA REPRESENTACION LEGAL DE BANCOOMEVA. CUARTO: QUE EL APODERADO EN

CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES QUE LE HAN SIDO OTORGADAS, NO PERCIBIRÁ NINGUNA RETRIBUCION O EMOLUMENTO DIFERENTE AL DERIVADO DE SE VINCULACIÓN LABORAL CON BANCOMEVA, TODA VEZ QUE LA REMUNERACIÓN O PAGO DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLE EN EJERCICIO DEL PODER, QUEDAN COMPROMETIDAS DENTRO DE SU RETRIBUCIÓN LABORAL. QUINTO: QUE EL PRESENTE PODER SE CONFIERE POR TERMINO INDEFINIDO O HASTA CUANDO BANCOOMEVA DECIDA REVOCARLO. SEXTO: EL PRESENTE PODER SOLO PODRA EJERCERSE EN EL AREA GEOGRAFICA CORRESPONDIENTE A LA REGIONAL O SUCURSAL BOGOTA Y LOS MUNICIPIOS ANEXOS QUE LA CONFORMAN, SEGÚN ESTATUTOS DE BANCOOMEVA Y LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3549 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., EL 07 DE OCTUBRE DE 2017, INSCRITA EL 17 DE OCTUBRE DE 2017 BAJO EL REGISTRO NO 00274864 COMPARECIO HANS JUERGEN THEILKUHL OCHOA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 6316249 DE GINEBRA, VALLE EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A MARIA CAMILA MACIAS ACUÑA, IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52.385777 DE BOGOTA D.C., PARA QUE BOGOTÁ D.C., PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL, ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO QUE CONFORMA SUCURSAL BOGOTÁ DE BANCOOMEVA PARA LOS EFECTOS AQUÍ ESTIPULADOS MEDIANTE PÚBLICO INSTRUMENTO SE LE CONFIERE PODER GENERAL Y SUFICIENTE, PARA QUE NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCOOMEVA, EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA REGIONAL O SUCURSAL BOGOTÁ Y EN EL ÁREA GEOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A SUS AGENCIAS DICHA REGIONAL O SUCURSAL, UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE BOGOTÁ, QUE A SU OFICINA PRINCIPAL, DUITAMA TUNJA, SOGAMOSO, VILLAVICENCIO, YOPAL, Y LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCA LA JUNTA DIRECTIVA PARA LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACTOS RELACIONADO CON EL GIRO ORDINARIO DEL LOS NEGOCIOS CONSTITUTIVOS DEL OBJETO SOCIAL DE BANCOOMEVA: 1 DIRIGIR Y SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES DE LA SUCURSAL 2. ADMINISTRAR LOS BIENES PROPIOS Y SOCIALES DE BANCOOMEVA ASIGNADOS AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SUCURSAL, TANTO LOS PRESENTES COMO LOS QUE EN EL FUTURO INGRESEN POR CUALQUIER MOTIVO AL PATRIMONIO DE ÉSTE Y CELEBRAR CON RELACIÓN ELLOS TODA CLASE DE CONTRATOS RELATIVOS A SU ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA Y ENAJENACIÓN CUALQUIER TÍTULO, SIEMPRE QUE TALES ACTOS NO EXCEDAN DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUAL VIGENTES. 3. CONVENIR Y SUSCRIBIR, RENOVAR O CANCELAR TODO TIPO DE CONTRATOS Y DOCUMENTOS QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL DE BANCOOMEVA. 4 PARA QUE CON LAS MÁS IRRESTRICTAS FACULTADES DISPOSITIVAS Y ADMINISTRATIVAS, COBRE Y PERCIBA TODAS AQUELLAS SUMAS DE DINERO QUE LE ADEUDEN A BANCOOMEVA, EXPIDA LOS CORRESPONDIENTES RECIBOS Y HAGA LAS CANCELACIONES A QUE HAYA LUGAR 5 ORDENAR LOS GASTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DE LA SUCURSAL, CON SUJECIÓN AL PRESUPUESTO APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA 6 CELEBRAR OPERACIONES ACTIVAS DE CRÉDITO CONSTITUTIVAS DEL OBJETO SOCIAL DE BANCOOMEVA 7 CELEBRAR OPERACIONES

DE CAPTACIÓN DE RECURSOS DEL PUBLICO MEDIANTE DEPÓSITOS DE AHORRO EN TODAS SUS MODALIDADES Y DEPÓSITOS A TERMINO A TRAVÉS DE LA EXPEDICIÓN DE CDT 8 CUIDAR EL RECAUDO Y ADECUADA INVERSIÓN DE LOS FONDOS Y HABERES DE BANCOOMEVA, DENTRO DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE COMPETENCIA DE LA SUCURSAL 9 ACEPTAR LA CONSTITUCIÓN DE CUALQUIER CAUCIÓN Y/O SEGURIDAD QUE SE CONSTITUYA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A FAVOR DE BANCOOMEVA 10 CANCELAR LA CONSTITUCIÓN DE CUALQUIER CAUCIÓN Y/O SEGURIDAD QUE SE CONSTITUYA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A FAVOR DE BANCOOMEVA 11 EJERCER DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE APODERADOS ESPECIALES LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE BANCOOMEVA, DENTRO DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE COMPETENCIA DE LA SUCURSAL; ABSOLVIENDO INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN EN PROCESOS EN CONTRA Y PROMOVIDOS POR LA ENTIDAD; NOTIFICARSE DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES Y EN EL CASO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN CON PLENAS FACULTADES DE CONCILIACIÓN DE LAS OBLIGACIONES CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 70 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, ADEMÁS DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY, SE AUTORIZA AL AQUÍ APODERADO PARA QUE REALICE ACTOS QUE IMPLIQUE DISPOSICIÓN EN LITIGIO TALES COMO DESISTIMIENTO, RECLAMACIONES, SUBROGACIONES O GESTIONES EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DE BANCOOMEVA DE LOS RECURSOS QUE EN ELLOS SE INTERPONGA Y DE LOS INCIDENTES QUE SE PROMUEVAN RECIBIR, TRANSIGIR, CONCILIAR TODO TIPO DE CONTROVERSIAS Y DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE BANCOOMEVA, EN LA CUANTÍA AUTORIZADA POR BANCOOMEVA, RENUNCIAR, SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE ESTE PODER, RECOVAR LAS SUSTITUCIONES 12. CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCOOMEVA INICIEN Y LLEVEN HASTA SU TERMINACIÓN LOS PROCESOS A QUE HUBIERE LUGAR ANTE CUALESQUIERA AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, O CONFERIR PODER PARA HACERSE PARTE EN LOS PROCESOS QUE EN EL MOMENTO SE ENCUENTREN EN TRÁMITE, TENDIENTES A OBTENER, RECUPERAR O LEGALIZA PARA BANCOOMEVA, LA POSESIÓN O LA PROPIEDAD DE SUS BIENES. QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO FACULTAR A LOS MANDATARIOS PARA RECIBIR DACIONES EN PAGO. 13. RECLAMAR O COBRAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DE BANCOOMEVA EN LOS DIFERENTES PROCESOS. 14. ACEPTAR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS O CONTRATOS DE DACIÓN EN PAGO DE BIENES INMUEBLES O MUEBLES .A FAVOR DE BANCOOMEVA POR LOS DEUDORES DE BANCOOMEVA, PREVIA APROBACIÓN DE LA INSTANCIA U ÓRGANO COMPETENTE, ASÍ COMO PARA TRANSFERIRLOS MISMOS. 15. CONVENIR Y SUSCRIBIR CESIONES DE CRÉDITO Y DERECHOS LITIGIOSOS EN NOMBRE DE BANCOOMEVA, PREVIA APROBACIÓN DE LA INSTANCIA U ÓRGANO COMPETENTE DE BANCOOMEVA ASÍ COMO PARA TRANSFERIR LOS MISMOS. 16. EXIGIR, COBRAR Y PERCIBIR TODAS AQUELLAS SUMAS DE DINERO QUE SE LE ADEUDEN A BANCOOMEVA, EXIGIR LOS CORRESPONDIENTES RECIBOS Y HACER LAS CANCELACIONES A QUE HAYA LUGAR CON LAS MAS IRRESTRICTAS FACULTADES DISPOSITIVAS Y ADMINISTRATIVAS. 17. EXIGIR CUENTAS A QUIENES TENGAN OBLIGACIÓN DE RENDIRLAS A BANCOOMEVA APROBARLAS O IMPROBARLAS Y PAGAR O PERCIBIR, SEGÚN EL CASO, EL SALDO RESPECTIVO Y OTORGAR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. 18. CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS DE TRABAJO, ORDENAR SU TERMINACIÓN. APLICAR LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HUBIERE LUGAR A LOS FUNCIONARIOS O EMPLEADOS A SERVICIO DE LA ENTIDAD EN EL ÁMBITO DE SU JURISDICCIÓN Y EN GENERAL, LA ADMINISTRACIÓN DEL RECURSO HUMANO. 19. CONCILIAR, TRANSIGIR O DESISTIR DE LOS NEGOCIOS QUE BANCOOMEVA TENGA INTERÉS HASTA POR LA SUMA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. 20 EFECTUAR LA RENOVACIÓN D LA MATRICULA MERCANTIL

Y SUSCRIBIR TODOS LOS FORMULARIOS Y DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO RESPECTIVA ANTE LAS DEMÁS (AUTORIDADES ESTATALES. 21 SUBROGAR A FAVOR DEL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS LOS CRÉDITOS OTORGADOS CON SUS PRIVILEGIOS Y ACCESORIOS OTORGADOS CON GARANTÍA SOLIDARÍA DE DICHA ENTIDAD. PARAGRAFO PRIMERO EL MANDATARIO GENERAL, SEÑORA MARIA CAMILA MACIAS ACUÑA, EN SU CONDICIÓN DE GERENTE REGIONAL, OBRARA SIEMPRE Y EN TODO CASO EN NOMBRE DE BANCOOMEVA Y EXPRESARA EN LOS DOCUMENTOS QUE SUSCRIBA QUE LO HACE POR PODER OBRANDO DE ESTA FORMA Y DENTRO DE LOS LIMITES DE SUS FACULTADES, OBLIGARA DIRECTAMENTE A BANCOOMEVA PÁRAGRAFO SEGUNDO LA GERENTE REGIONAL PODRÁ VALERSE DE OTROS AGENTES, MANDATARIOS Y EN GENERAL , CUALQUIER OTRO TIPO DE INTERMEDIARIO SIEMPRE Y CUANDO ELLO SEA INDISPENSABLE O NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS GESTIONES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SEPTIMO ALCANCES EL MANDATO CONFERIDO A LA GERENTE REGIONAL CONLLEVA LA REPRESENTACIÓN DE BANCOOMEVA EN TODO CASO, EL ALCANCE DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDE AL GERENTE REGIONAL ENCARGADO SE DETERMINA A PARTIR DE LA UNIVERSALIDAD DE FACULTADES PROPIAS DEL PRESIDENTE CONSAGRADA EN LOS ESTATUTOS SOCIALES DE BANCOOMEVA Y, EN SU DEFECTO, EN LA LEY, Y SE VERA DISMINUIDA DE ACUERDO CON LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO OCTAVO - JURISDICCION Y COMPETENCIA LA GERENTE REGIONAL EJERCERÁ ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO DENTRO DEL ÁREA GEOGRÁFICA DE LA SUCURSAL BOGOTÁ, LAS AGENCIAS QUE INCLUYEN ESTA, TALES COMO DUITAMA, TUNJA, SOGAMOSO, VILLAVICENCIO, YOPAL Y AQUELLAS CUYA APERTURA DISPONGA LA JUNTA DIRECTIVA DE BANCOOMEVA. NOVENO.- EFECTOS JURÍDICOS DEL MANDATO: CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 1263 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL MANDATO DE QUE AQUÍ SE TRATA COMPRENDE LOS ACTOS PARA LOS CUALES SE CONFIRIÓ Y TODOS AQUELLOS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTEDICHO, LA GERENTE REGIONAL ASUME EL CUMPLIMENTO DE LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES ESPECIALES: 1. PRESENTAR AL PRESIDENTE DE BANCOOMEVA EL PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES DE LA SUCURSAL, CON SU CORRESPONDIENTE PRESUPUESTO 2 VELAR PORQUE LOS BIENES Y VALORES DE LA SUCURSAL ESTÉN ADECUADAMENTE PROTEGIDOS. 3. EMPLEAR EL MAYOR GRADO Y CUIDADO EN LOS ACTOS QUE REALICE EN Y PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, RESPONDIENDO HASTA POR CULPA LEVE. 4. CUMPLIR LAS LEYES FISCALES Y REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A LA EMPRESA O ACTIVIDAD A QUE SE DEDICA LA SUCURSAL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTÓ, LO MISMO QUE LAS CONCERNIENTES A LA CONTABILIDAD DE TALES NEGOCIOS. 5. PONER EN CONOCIMIENTO DE BANCOOMEVA CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE PUEDE DETERMINAR LA REVOCACIÓN O MODIFICACIÓN DEL MANDATO, ASÍ COMO CUALQUIER SITUACIÓN GENERADORA DE CONFLICTOS DE INTERÉS. 6. MANTENER ACTUALIZADA Y EN ORDEN TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LAS OPERACIONES REALIZADAS EN DESARROLLO DE LA GESTIÓN ENCOMENDADA 7. INFORMARLE MENSUALMENTE POR. ESCRITO AL PRESIDENTE DE BANCOOMEVA

ACERCA DE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS ENCOMENDADOS. 8. LAS DEMÁS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS POR LA LEY. DÉCIMO- PROHIBICIÓN ESPECIAL: LA GERENTE REGIONAL NO PODRÁ SIN AUTORIZACIÓN DE BANCOOMEVA NEGOCIAR POR SU CUENTA O TOMAR INTERÉS EN SU NOMBRE O EL DE OTRA PERSONA, EN NEGOCIACIONES DEL MISMO GÉNERO DE LAS QUE SE DESARROLLAN EN LA SUCURSAL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO. DÉCIMO PRIMERO.- ACEPTACIÓN DEL MANDATO: LA ACEPTACIÓN DEL PRESENTE MANDATO, SE PRODUCIRÁ POR LA EJECUCIÓN DE LOS ACTOS OBJETO DEL MISMO. EN TODO CASO, SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE POR EFECTO DE LOS ACTOS QUE REALICE EN CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES QUE LE HAN SIDO OTORGADAS, NO PERCIBIRÁ RETRIBUCIÓN O EMOLUMENTO DIFERENTE AL DERIVADO DE SU VINCULACIÓN LABORAL CON BANCOOMEVA TODA VEZ QUE LA ENUMERACIÓN O PAGO DE SUS ACTIVIDADES QUE DESARROLLE QUEDAN COMPRENDIDAS DENTRO DE SU RETRIBUCIÓN LABORAL. DÉCIMO SEGUNDO.- REVOCACIÓN DEL MANDATO: BANCOOMEVA PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO REVOCAR EL MANDATO CONFERIDO A LA GERENTE REGIONAL. ESA REVOCATORIA PRODUCIRÁ EFECTOS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE TENGA CONOCIMIENTO DE ELLA, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2199 DEL CÓDIGO CIVIL DECIMO TERCERO.- RENUNCIA: EL PRESENTE MANDATO SE CELEBRA EN INTERES DE BANCOOMEVA POR CONSIGUIENTE LE GERENTE REGIONAL SOLO PODRÁ RENUNCIARLO POR JUSTA CAUSA COMPROBADA. DECIMO CUARTO _ DURACIÓN ESTE MANDATO GENERAL CON REPRESENTACIÓN DURARA POR TERMINO INDEFINIDO NO OBSTANTE, LAS PARTES CONTRATANTES PODRÁN DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, PREVIO AVISÓ POR ESCRITO CON TREINTA (30) DÍAS DE ANTELACIÓN A LA FECHA PREVISTA PARA LA TERMINACIÓN. DÉCIMO QUINTO- CAUSALES DE TERMINACIÓN: ADEMÁS DE LAS CAUSALES ESTABLECIDAS POR LA LEY, EL MANDATO OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO TERMINARÁ POR: 1. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO 2 - MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES MANIFESTADO POR ESCRITO 3 - INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS PARTES A SUS RECIPROCAS OBLIGACIONES 4 - INEXISTENCIA DEL OBJETO DEL MANDATO DECIMO SEXTO - REGISTRO MERCANTIL ESTE PUBLICO INSTRUMENTO DEBERÁ INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO MERCANTIL QUE LLEVA LA CÁMARA DE COMERCIO CORRESPONDIENTE AL LUGAR DONDE SE ENCUENTRA UBICADA LA SUCURSAL OBJETO DEL MISMO DECIMO SEPTIMO - CONFIDENCIALIDAD LA GERENTE REGIONAL SE COMPROMETE A GUARDAR ABSOLUTA RESERVA PROFESIONAL RESPECTO DE LOS ASUNTOS, NEGOCIOS, MATERIAS, O DOCUMENTOS DE QUE TENGA CONOCIMIENTO O INTERVENGA DIRECTA O INDIRECTAMENTE, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE MANDATO Y LOS SIGUIENTES CINCO (5) AÑOS EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN CONSTITUYE CAUSAL DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE MANDATO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4823 DE LA NOTARIA 18 DE CALI, DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 30 DE ENERO DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO 00278030 DEL LIBRO VI COMPARECIO HANS JUERGEN THEILKUHL OCHOA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 6.316.249 DE GINEBRA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A GLORIA AMPARO CASTAÑEDA MEDINA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 65.586.957 DE SALDAÑA, PARA QUE ACTUANDO POR CUENTA Y RIESGO DE BANCOOMEVA Y EN EL ÁREA GEOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A LAS AGENCIAS DE LA REGIONAL O SUCURSAL BOGOTÁ, CIUDAD EN LA CUAL SE ENCUENTRE UBICADA SU OFICINA PRINCIPAL, TUNJA, SOGAMOSO, VILLAVICENCIO, YOPAL Y DEMÁS QUE ESTABLEZCA LA JUNTA DIRECTIVA DE BANCOOMEVA, EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS EN NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTO LOS CUALES DEBEN ENTENDERSE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES COMO TAXATIVOS: EJERCER DIRECTAMENTE LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE BANCOOMEVA; ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN EN PROCESOS EN CONTRA DE LA

ENTIDAD Y PROMOVIDOS POR ESTA, NOTIFICARSE DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES, CON PLENAS FACULTADES PARA CONCILIAR Y TRANSAR OBLIGACIONES CUYA CUANTÍA MÁXIMA SEA DE TRESCIENTOS (300) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES 2 PARA INTERPONER DENUNCIOS PENALES DE CARÁCTER AVERIGUATORIO POR HECHOS QUE AMERITEN UNA INVESTIGACIÓN Y QUE HUBIEREN SIDO COMETIDOS CONTRA LOS INTERESES DE BANCOOMEVA 3 CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCOOMEVA INICIEN Y LLEVEN HASTA SU TERMINACIÓN LOS PROCESOS A QUE HUBIERE LUGAR ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA, O CONFERIR PODER PARA HACERSE PARTE EN LOS PROCESOS QUE EN EL MOMENTO SE ENCUENTREN EN TRAMITE, TENDIENTES A OBTENER, RECUPERAR O LEGALIZAR PARA BANCOOMEVA LA POSESIÓN O LA PROPIEDAD DE SUS BIENES QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO FACULTAR A LOS MANDATARIOS PARA RECIBIR DACIONES EN PAGO 4 RECLAMAR O COBRAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DE BANCOOMEVA EN LOS DIFERENTES PROCESOS 5 EJERCER REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD EN CUALQUIER ACTUACIÓN ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL O ANTE ENTIDADES PRIVADAS. TERCERO QUE EL PRESENTE PODER SOLO PODRÁ EJERCERSE EN EL ÁREA GEOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A LA REGIONAL O SUCURSAL BOGOTÁ Y LOS MUNICIPIOS ANEXOS QUE LA CONFORMAN, SEGÚN LOS ESTATUTOS DE BANCOOMEVA Y DISPOSICIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE BANCOOMEVA. CUARTO: QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE PODER GENERAL NO REDUNDAN EN DETRIMENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 264 DEL CÓDIGO DE COMERCIO EN LA MEDIDA EN QUE NO CONLLEVA A LA REPRESENTACIÓN LEGAL PROPIA DEL PRESIDENTE DE BANCOOMEVA, EXCEPTO EN LOS CASOS Y PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 49 DEL CÓDIGO E PROCEDIMIENTO CIVIL. QUINTO: QUE LA APODERADA EN CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES QUE LE HAN SIDO OTORGADAS NO PERCIBIRÍA NINGUNA RETRIBUCIÓN O EMOLUMENTO DIFERENTE AL DERIVADO DE SU VINCULACIÓN LABORAL CON BANCOOMEVA, TODA VEZ QUE LA REMUNERACIÓN O PAGO DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLE EN EJERCICIO DEL PODER, QUEDAN COMPRENDIDAS DENTRO DE SU RETRIBUCIÓN LABORAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2016 INSCRITO EL 26 DE DICIEMBRE DE 2016 BAJO EL NO. 00264655 DEL LIBRO VI, HANS JUERGEN THEILKUHL OCHOA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 63.162.249 DE GINEBRA (VALLE) EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A (LA) DOCTOR(A) DEISSY LILIANA GÓMEZ GÓMEZ, MAYOR DE EDAD, VECINO(A) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, IDENTIFICADO(A) CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 53.083.228 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 183.486 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA, JUDICATURA, PARA QUE ACTÚE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCOOMEVA, EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL, EN LOS SIGUIENTES ACTOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS EN NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE

REPRESENTO, COMO TAXATIVOS: EJERCER DIRECTAMENTE LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE BANCOOMEVA. EN DESARROLLO DE LO ANTERIOR PODRÁ: A) ATENDER Y CONTESTAR LOS INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE LLEVEN A CABO DENTRO DE PROCESOS JUDICIALES ADELANTADOS POR BANCOOMEVA. B) ASISTIR COMO MANDATARIO DE BANCOOMEVA A LAS AUDIENCIAS QUE SE LLEVEN A CABO ANTE LA JUSTICIA ORDINARIA, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, CON PLENAS - FACULTADES DE CONCILIACIÓN DE OBLIGACIONES CUYA CUANTÍA MÁXIMA SEA DE TRESCIENTOS (300) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. SEGUNDO.- QUE EL PRESENTE PODER SOLO PODRÁ EJERCERSE EN EL ÁREA GEOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A LA REGIONAL O SUCURSAL BOGOTA Y LOS MUNICIPIOS ANEXOS QUE LA CONFORMAN SEGÚN LOS ESTATUTOS DE BANCOOMEVA Y DISPOSICIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE BANCOOMEVA. TERCERO. QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN ESTE PODER ESPECIAL NO REDUNDAN EN DETRIMENTO DE LOS DISPUESTO POR EL ARTICULO 264 DEL Y CÓDIGO DE COMERCIO EN LA MEDIDA EN QUE NO CONLLEVAN A LA REPRESENTACIÓN LEGAL PROPIA DEL PRESIDENTE DE BANCOOMEVA, EXCEPTO EN LOS CASOS Y PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 49 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL CUARTO. QUE EL APODERADO ESPECIAL EN CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES QUE LE HAN SIDO OTORGADAS, NO PERCIBIRÁ NINGUNA RETRIBUCIÓN O EMOLUMENTO DIFERENTE AL DERIVADO DE SU VINCULACIÓN LABORAL CON BANCOOMEVA, TODA VEZ; QUE LA REMUNERACIÓN O PAGO DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLE EN EJERCICIO DEL PODER, QUEDAN COMPRENDIDAS DENTRO, DE SU RETRIBUCIÓN LABORAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2016 INSCRITO EL 26 DE DICIEMBRE DE 2016 BAJO EL NO. 00264657 DEL LIBRO VI, HANS JUERGEN THEILKUHL OCHOA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 63.162.249 DE GINEBRA (VALLE) EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A (LA) DOCTOR(A) YOSMERYS YINET LOPEZ PERALTA, MAYOR DE EDAD, VECINO(A) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, IDENTIFICADO(A) CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 40.942.410 EXPEDIDA EN RIOACHA - GUAJIRA, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 175.222 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE ACTÚE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCOOMEVA, EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL, EN LOS SIGUIENTES ACTOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS EN NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTO, COMO TAXATIVOS: EJERCER DIRECTAMENTE LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE BANCOOMEVA. EN DESARROLLO DE LO ANTERIOR PODRÁ: A) ATENDER Y CONTESTAR LOS INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE LLEVEN A CABO DENTRO DE PROCESOS JUDICIALES ADELANTADOS POR BANCOOMEVA; B) ASISTIR COMO MANDATARIO DE BANCOOMEVA A LAS AUDIENCIAS QUE SE LLEVEN A CABO ANTE LA JUSTICIA ORDINARIA, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, CON PLENAS FACULTADES DE CONCILIACIÓN DE OBLIGACIONES CUYA CUANTÍA MÁXIMA SEA DE TRESCIENTOS (300) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. SEGUNDO.- QUE EL PRESENTE PODER SOLO PODRÁ EJERCERSE EN EL ÁREA GEOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A LA REGIONAL O SUCURSAL BOGOTA Y LOS MUNICIPIOS ANEXOS QUE LA CONFORMAN SEGÚN LOS ESTATUTOS DE BANCOOMEVA Y DISPOSICIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE BANCOOMEVA. TERCERO. QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE PODER ESPECIAL NO REDUNDAN EN DETRIMENTO DE LOS DISPUESTO EN EL ARTICULO 264 DEL CÓDIGO COMERCIO EN LA MEDIDA EN QUE NO CONLLEVAN A LA REPRESENTACIÓN LEGAL PROPIA DEL PRESIDENTE DE BANCOOMEVA, EXCEPTO EN LOS CASOS Y PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 49 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. CUARTO.- QUE EL APODERADO ESPECIAL EN

CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES QUE LE HAN SIDO OTORGADAS, NO PERCIBIRÁ NINGUNA RETRIBUCIÓN O EMOLUMENTO DIFERENTE AL DERIVADO DE SU VINCULACIÓN LABORAL CON BANCOOMEVA, TODA VEZ, QUE LA REMUNERACIÓN O PAGO DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLE EN EJERCICIO DEL PODER, QUEDAN COMPRENDIDAS DENTRO DE SU RETRIBUCIÓN LABORAL.

CERTIFICA:

MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 0810 DEL 25 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 18 DE AGOSTO DE 2011, BAJO EL NO. 00201818 DEL LIBRO VI, LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA APRUEBA LA LIQUIDACION VOLUNTARIA DE COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA Y CANCELA EL PERMISO DE FUNCIONAMIENTO COMO CONSECUENCIA DE SU DISOLUCION ANTICIPADA Y DE SU LIQUIDACION VOLUNTARIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

***

SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Bancoomeva

PODER ESPECIAL

HANS JUERGEN THEILKUHL OCHOA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 63.162.249 expedida en Ginebra (Valle), actuando en la calidad de **PRESIDENTE** de **BANCOOMEVA S.A.,** establecimiento de crédito con domicilio principal en Cali, constituido por Escritura Pública No. 0006 del 06 de Enero de 2011 otorgada en la Notaria 18 de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali, el 11 de Enero de 2011, bajo el número 253 del Libro IX, con autorización de funcionamiento según Resolución No. 0206 del 11 de Febrero de 2011 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, lo cual acredita con el certificado de existencia y representación expedida por el mismo ente, el cual se adjunta a este documento, en mi condición de **PRESIDENTE,** por medio del presente escrito, manifiesto lo siguiente: **PRIMERO.-** Que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al (la) Doctor(a) **YOSMERYS YINET LOPEZ PERALTA,** mayor de edad, vecino(a) de la ciudad de **Bogotá**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **40.942.410** expedida en **Rioacha - Guajira**, con Tarjeta Profesional No. 175.222 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en nombre y representación de **BANCOOMEVA,** en su calidad de **APODERADO ESPECIAL,** en los siguientes actos y negocios jurídicos en nombre de la entidad que represento, como taxativos: Ejercer directamente la representación judicial o extrajudicial de **BANCOOMEVA.** En desarrollo de lo anterior podrá: a) Atender y contestar los interrogatorios de parte que se lleven a cabo dentro de procesos judiciales adelantados por **BANCOOMEVA.** b) Asistir como mandatario de **BANCOOMEVA** a las Audiencias que se lleven a cabo ante la justicia ordinaria, Superintendencia de Sociedades y Superintendencia de la Economía Solidaria, con plenas facultades de conciliación de obligaciones cuya cuantía máxima sea de TRESCIENTOS (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes. **SEGUNDO.-** Que el presente poder solo podrá ejercerse en el área geográfica correspondiente a la Regional o Sucursal **BOGOTA** y los municipios anexos que la conforman según los estatutos de **BANCOOMEVA** y disposiciones de la Junta Directiva de **BANCOOMEVA. TERCERO.-** Que las facultades conferidas mediante este **PODER ESPECIAL** no redundan en detrimento de lo dispuesto por el Artículo 264 del

31 MAY 2019

GLORIA ALEYDA GOMEZ RAMIREZ
NOTARIA VEINTICINCO DEL CIRCULO DE CALI ENCARGADA

Código de Comercio en la medida en que no conllevan a la representación legal propia del Presidente de **BANCOOMEVA,** excepto en los casos y para los efectos previstos en el Artículo 49 del Código de Procedimiento Civil. **CUARTO.-** Que el **APODERADO ESPECIAL** en cumplimiento de las facultades que le han sido otorgadas, no percibirá ninguna retribución o emolumento diferente al derivado de su vinculación laboral con **BANCOOMEVA,** toda vez, que la remuneración o pago de las actividades que desarrolle en ejercicio del poder, quedan comprendidas dentro de su retribución laboral. **QUINTO.- REGISTRO MERCANTIL:** El presente poder deberá inscribirse en el registro mercantil que lleva la Cámara de Comercio correspondiente al lugar donde se encuentra ubicada la Sucursal objeto del mismo; el cual se entenderá revocado una vez se registre ante la respectiva Cámara de Comercio el acto de revocatoria.

EL OTORGANTE:

HANS JUERGEN THEILKUHL OCHOA
C.C. No. 63.162.249 expedida en Ginebra (Valle)
Presidente de Bancoomeva S.A.

ACEPTO:

YOSMERYS YINET LOPEZ PERALTA
C.C. No. **40.942.410**, expedida en Rioacha - Guajira
Tarjeta Profesional No. 175.222 del C.S. de la J.

Como Notaría Pública del Círculo de Bogotá D.C. certifica que la presente fue presentada personalmente y exhibida ante el Despacho
31 MAY 2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA
GLORIA ALEYDA
NOTARIA VEINTE

18 NOTARIA DIECIOCHO DE CALI
NOTARIA
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En Cali, 24 NOV 2015 a las

compareció ante mi CLARA INÉS GUTIÉRREZ DE PENAGOS
NOTARIA 18 DEL CIRCULO DE CALI - ENCARGADA
con asiento en la sede notarial, quien dijo llamarse:

HANS JOERGEN THEILKUHL OCHOA

y se identificó con C.C: 63.162.249

y manifestó que el contenido de este documento es cierto y verdadero y que la firma y la huella que aparecen son suyas:

Huella Indice Derecho

CLARA INÉS GUTIÉRREZ DE PENAGOS
NOTARIA 18 DEL CIRCULO DE CALI - ENCARGADA

NOTARIA 38 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

El anterior escrito fué presentado personalmente ante este Despacho por Yosmerys Yinet Lopez Peralta quien se identificó con C.C. No. 409424101 de Riohacha T.P. 176222 del C.S.J.

Dirigido a: Bancoomeva

y expuso que el contenido de este documento es cierto y que la firma y huella son puestas en mi presencia.

En constancia de firma por:

21 DIC 2015

Indice Derecho

Como Notaria [illegible] del Circulo de Bogotá

31 MAY

NOTARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA VEINTICINCO

GLORIA ALEYDA GÓMEZ RAMÍREZ
NOTARIA VEINTICINCO ENCARGADA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

22558

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiuno (21) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Veinticinco (25) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

YOSMERYS YINET LOPEZ PERALTA, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0040942410, presentó personalmente el documento dirigido a BANCOOMEVA / PODER ESPECIAL y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

-------- Firma autógrafa --------

27yyqm65f5sb
21/12/2016 - 08:52:14

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

GLORIA ALEYDA GÓMEZ RAMÍREZ
Notaria veinticinco (25) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA VEINTICINCO
GLORIA ALEYDA GÓMEZ RAMÍREZ
NOTARIA VEINTICINCO ENCARGADA

31 MAY

217

Bogotá, D. C., 4 de junio de 2019

Señor
Juez Séptimo Civil del Circuito
Ciudad

Ref/ Ref. Proceso: **Ejecutivo Hipotecario de Mayor Cuantía**
Demandante. **Banco Coomeva S. A.**
Demandados: **Fernando Luis Pico A. y Olga Lucia Gómez Garrido**
Radicación. Expediente No. **2017-00686**
Sustitución de Poder.

Carlos Fuentes Duarte, mayor de edad, identificado con la CC No. 79.789.014, expedida en Bogotá, y TP. No. 125.750 del C. S. de la J., abogado de los Señores **Fernando Luis Pico Artunduaga**, mayor de edad, identificado con la CC No. 15.026.839, expedida en Lorica (Córdoba) y **Olga Lucia Gómez Garrido**, también mayor de edad, identificada con la CC No. 31.179.157, expedida en Palmira (Valle del C.), respetuosamente manifestó al Señor Juez que, por medio del presente escrito, **SUSTITUYO** y con las mismas facultades otorgadas la suscrito, el poder por éstos conferido, en el Abogado **Hernán Carlos Carrillo Hernández**, también mayor de edad, identificado con la CC No. 3.276.195 de Restrepo (Meta), y la TP No. 160.032 del C. S. de la J., para que continúe con el trámite del mismo, asista a la audiencia programada por el Despacho el próximo 4 de junio de 2019 a las 10:00 am, **haga las manifestaciones que a bien tenga, en aras de la defensa de los derechos reclamados a favor de la parte accionada, máxime que en esa misma fecha y hora debo asistir a otra audiencia programada con anterioridad por el Juzgado 19 Laboral del Circuito en el Edificio Nemqueteba.**

Sírvase, Señor Juez, reconocerle la suficiente personería para actuar al abogado **Carrillo Hernández**, en los términos de la presente sustitución.

Atentamente,

Carlos Fuentes Duarte
CC No. 79.789.014 de Bogotá
TP No. 125.750 del C. S. de la J.

Acepto la sustitución,

Hernán Carlos Carrillo Hernández
CC No. 3.276.195 de Restrepo (Meta)
TP No. 160.032 del C. S. de la J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Carlos Fuentes Duarte 79789014

T.P. No. 125750 Bogotá D.C.

Diana Marcela Romero

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

RELACIÓN DE ASISTENCIA A LA AUDIENCIA ART. 372 CGP

PROCESO EJECUTIVO No. 110013103007-**2017-00686**-00

FECHA: Junio 4 de 2019

Nombre	Documento de Identidad	Asistencia en condición de:	Firma
Yosmerys Yinet López P.	40.942.410	Repr. Legal – Dte	
Olga Lucía Gómez G.	31.179, 157	DEMANDADA	
Fernando Luis Pico Arrieta	15.026.839	DEMANDADO	

256

250

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

ACTA ANEXA A MEDIO MAGNÉTICO – AUDIENCIA ARTÍCULO 372 DEL C.G.P. CONTROL ETAPAS – PROCESO: 110013103007-**2017-00686**00 **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL de BANCO COOMEVA S.A. – BANCOOMEVA, contra FERNANDO LUIS PICO ARTUNDUAGA y OLGA LUCÍA GÓMEZ GARRIDO**

SUSPENDIDA

Bogotá, D.C., a los cuatro (04) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019), siendo la hora y fecha señalada para la celebración de esta diligencia, el suscrito Juez Séptimo Civil del Circuito de la ciudad, se constituyó con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en auto de citación a la misma, proferido dentro del proceso indicado en el encabezado, conforme lo dispuesto en el artículo 372 del C.G.P. Al acto en oportunidad concurrieron las siguientes personas:

PARTE DEMANDANTE: YOSMERYS YINET LÓPEZ PERALTA, C.C. Nº 40˙942.410, en su calidad de representante legal, **Dra. LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 51˙983.288 y tarjeta profesional de abogada No. 89.453 del C. S. de la Judicatura, en condición de apoderada.

PARTE DEMANDADA: OLGA LUCÍA GÓMEZ GARRIDO, C.C. N° 31˙179.157, **FERNANDO LUIS PICO ARTUNDUAGA**, C.C. N° 15˙026.839, **Dr. HERNÀN CARLOS CARRILLO HERNÀNDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 3˙276.195 y portador de la tarjeta profesional de abogado N° 160.032 del C.S.J., a quien se le reconoció personería como apoderado sustituto para la presente audiencia.

Dentro de la audiencia se aportaron los siguientes documentos: Certificado de Existencia y Representación legal de Bancoomeva constante en siete (07) folios, poder especial contante en tres (03) folios y sustitución poder constante en un (01) folio útil.

La audiencia se desarrolló a través de filmación que se registró en MEDIO MAGNÉTICO, el cual se anexa a la presente acta, y forma parte integrante de la misma.

POR PETICIÒN DE LAS PARTES SE SUSPENDIÒ LA PRESENTE AUDIENCIA Y SE FIJÒ COMO NUEVA FECHA EL 12 DE AGOSTO DE 2019 A LA HORA DE LAS 10:00 A.M.

No siendo otro el objeto de la audiencia, se FIRMA POR LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON:

EL JUEZ,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS

Las partes

LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO
Apoderada demandante

HERNÀN CARLOS CARRILLO HERNÀNDEZ
Apoderado demandados

212

[redacted]

Juzgado 7 Civil del Circuito de Oralidad

CIRCUITO [CIVIL]

PROCEDIMIENTOS

11001310300720170068600 AUD ART 37.

DE EJECUCIÓN

SALA

nuevo procedimiento

borrar

FECHA

Tipo actuación | Fecha

AUDIENCIA 04/06/2019 09:30:00

[redacted]

nueva actuación

borrar

Salir

[redacted]

Sala 24
Edificio H. Morales
(Piso 3°)

291

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

RELACIÓN DE ASISTENCIA A LA AUDIENCIA ARTICULO 372 del C.G.P.

PROCESO: 110013103007-2017-006800
EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL de
BANCO COOMEVA S.A. – BANCOOMEVA, contra
FERNANDO LUIS PICO ARTUNDUAGA y OLGA LUCÍA GÓMEZ GARRIDO
FECHA: 12 DE AGOSTO DE 2019
SENTENCIA

Nombre	Documento de Identidad	Asistencia en condición de:		Firma
FERNANDO L. PICO A.	C.C. 15.026.839	DEMANDADO		
OLGA LUCIA GOMEZ G	CC 31179157	DEMANDADO		
Yosmeyis Y. López P.	C.C. 40.942.413	Rep. Legal.		

262

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

ACTA ANEXA A MEDIO MAGNÉTICO – AUDIENCIA ARTICULO 372 del C.G.P.,
PROCESO: 110013103007-**2017-0068600**
EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL de
BANCO COOMEVA S.A. – BANCOOMEVA, contra
FERNANDO LUIS PICO ARTUNDUAGA y OLGA LUCÍA GÓMEZ GARRIDO
FECHA: 12 DE AGOSTO DE 2019

CON SENTENCIA

Bogotá, D.C., a los doce (12) días del mes de Agosto de dos mil diecinueve (2019), siendo la hora y fecha señalada para la celebración de esta diligencia, el suscrito Juez Séptimo Civil del Circuito de la ciudad, se constituyó con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en auto de citación a la misma, proferido dentro del proceso indicado en el encabezado, conforme lo dispuesto en el artículo 372 del C.G.P. Al acto en oportunidad concurrieron las siguientes personas:

PARTE DEMANDANTE: YOSMERYS YINET LÓPEZ PERALTA, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.942.410, en su calidad de Representante Legal, **Dra. LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.983.288 y tarjeta profesional de abogada No. 89.453 del C. S. de la Judicatura, en condición de apoderada.

PARTE DEMANDADA: OLGA LUCÍA GÓMEZ GARRIDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.179.157, **FERNANDO LUIS PICO ARTUNDUAGA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.026.839, **Dr. CARLOS FUENTES DUARTE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.789.014 y tarjeta profesional de abogado No. 125.750 del C. S. de la Judicatura, en condición de apoderado, quien reasumió el poder conferido.

La audiencia se desarrolló a través de filmación que se registró en MEDIO MAGNÉTICO, el cual se anexa a la presente acta, y forma parte integrante de la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 372 del C.G.P., se deja constancia que en el desarrollo de la audiencia SE EMITIÓ SENTENCIA, cuya parte resolutiva dispuso:

"En mérito de lo expuesto, el JUEZ SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: **DECLARAR INFUNDADAS** las excepciones propuestas por pasiva, según las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: **SEGUIR** adelante la ejecución conforme se dispuso en el auto de mandamiento de pago, sin perjuicio de que se tengan en cuenta los pagos ocurridos con posterioridad de la demanda acreditada en el proceso.

TERCERO: **DISPONER** que las partes presenten la liquidación del crédito conforme a lo señalado en el artículo 446 del Código General del Proceso, dentro de la cual deberán tenerse en cuenta los pagos ocurridos con posterioridad de la demanda, según la relación de pagos obrante a folios 230 a 232 y los que posteriormente se hubieran realizado, los cuales deberán imputarse a la obligación pretendida en los términos contemplados en el artículo 1653 del Código Civil.

CUARTO: **DECRETAR** la venta en pública subasta del inmueble gravado con hipoteca, para que con su producto se cancele el crédito y las costas.

QUINTO: **CONDENAR** en las costas del proceso ejecutivo a la parte demandada. Liquídense de conformidad con lo estipulado por el artículo 366 ibídem, incluyendo en la misma la suma de $4.400.000, como agencias en derecho.

No siendo otro el objeto de la audiencia, se FIRMA POR LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON:

EL JUEZ,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS

Las partes

LUZ ÁNGELA QUIJANO BRICEÑO
Apoderada Demandante

CARLOS FUENTES DUARTE
Apoderado Demandado

periodo							tiempo			intereses				saldos		
dia	mes	año		dia	mes	año	fecha inicio	fecha final	dias	interes corriente	interes corriente mensual	interes de mora	interes de mora mensual	Capital	interes corriente	Valor interes de mora
30	1	2018	al	31	1	2018	30/1/2018	31/1/2018	1	20.69%	1.72%	31.04%	2.59%	124.479.483	71.501	107.312
1	2	2018	al	28	2	2018	1/2/2018	28/2/2018	28	21.01%	1.75%	31.52%	2.63%	124.479.483	2.034.130	3.051.299
1	3	2018	al	31	3	2018	1/3/2018	31/3/2018	31	20.69%	1.72%	31.02%	2.58%	124.479.483	2.216.703	3.325.054
1	4	2018	al	30	4	2018	1/4/2018	30/4/2018	30	20.48%	1.71%	30.72%	2.56%	124.479.483	2.124.490	3.186.675
1	5	2018	al	31	5	2018	1/5/2018	31/5/2018	31	20.44%	1.70%	30.66%	2.56%	124.479.483	2.190.977	3.286.466
1	6	2018	al	30	6	2018	1/6/2018	30/6/2018	30	20.28%	1.69%	30.42%	2.54%	124.479.483	2.103.703	3.155.555
1	7	2018	al	31	7	2018	1/7/2018	31/7/2018	31	20.03%	1.67%	30.05%	2.50%	124.479.483	2.147.029	3.220.544
1	8	2018	al	31	8	2018	1/8/2018	31/8/2018	31	19.94%	1.66%	29.91%	2.49%	124.479.483	2.137.382	3.206.073
1	9	2018	al	30	9	2018	1/9/2018	30/9/2018	30	19.81%	1.65%	29.72%	2.48%	124.479.483	2.054.549	3.082.423
1	10	2018	al	31	10	2018	1/10/2018	31/10/2018	31	19.63%	1.64%	29.45%	2.45%	124.479.483	2.104.153	3.156.229
1	11	2018	al	30	11	2018	1/11/2018	30/11/2018	30	19.49%	1.62%	29.24%	2.44%	124.479.483	2.021.754	3.032.631
1	12	2018	al	31	12	2018	1/12/2018	31/12/2018	31	19.40%	1.62%	29.10%	2.43%	124.479.460	2.079.499	3.119.248
1	1	2019	al	31	1	2019	1/1/2019	31/1/2019	31	19.16%	1.60%	28.74%	2.39%	124.479.483	2.053.773	3.080.660
1	2	2019	al	28	2	2019	1/2/2019	28/2/2019	28	19.70%	1.64%	29.55%	2.46%	124.479.483	1.907.302	2.860.953
1	3	2019	al	31	3	2019	1/3/2019	31/3/2019	31	19.37%	1.61%	29.06%	2.42%	124.479.483	2.076.283	3.114.425
1	4	2019	al	30	4	2019	1/4/2019	30/4/2019	30	19.32%	1.61%	28.98%	2.41%	124.479.483	2.004.120	3.006.180
1	5	2019	al	31	5	2019	1/5/2019	31/5/2019	31	19.24%	1.60%	29.01%	2.42%	124.479.483	2.073.067	3.109.601
1	6	2019	al	30	6	2019	1/6/2019	30/6/2019	30	19.20%	1.61%	28.80%	2.41%	124.479.483	2.002.045	3.003.068
1	7	2019	al	31	7	2019	1/7/2019	31/7/2019	31	19.28%	1.61%	28.92%	2.41%	124.479.483	2.066.636	3.099.954
1	8	2019	al	20	8	2019	1/8/2019	20/8/2019	20	19.22%	1.61%	28.83%	2.41%	124.479.483	1.339.080	2.008.620
															38.805.580	58.208.370

Capital	124.479.483
Costas	4.400.000
Interes corriente	38.805.580
Interes de mora	58.208.370
TOTAL	225.893.433

265

PROCOBAS
PROFESIONALES EN COBRANZA Y ASESORIAS

264

JUEZ SEPTIMO (07) CIVIL MUNICIPAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E S D

JUZ 7 CIV CTO BOG
AUG 23'13 AM 10:47

PROCESO: **2017-686**
DEMANDANTE: **BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA"**
DEMANDADO: **FERNANDO LUIS PICO ARTUNDUAGA CC.15026839**

LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada como citare al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte demandante, respetuosamente allego a usted señor Juez la **liquidación de CREDITO** para que imparta su aprobación.

Del Señor, Juez atentamente.

LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO
C.C. 51.983.288 DE BOGOTA.
T.P. 89.453. del C.S. de la J.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

BOGOTA D.C.

☐ Al Despacho del Señor Juez informando:

☐ 1. Subsana demanda Si ☐ No ☐

☐ 2. Resuelve objeción

☐ 3. Pide se termine

☐ 4. Otro dice contestó

Alegato Si ☐ No ☐

☐ 5. Nos envía excepciones de mérito

Traslado excepciones Si ☐ No ☐

☐ 6. Corrió traslado demanda Si ☐ No ☐

☐ 7. Corrió traslado liquidación con objeción

Bogotá D.C. 25 SEP 2019

JOSE ELADIO NIETO GALEANO

SECRETARIO

Fijado en lista 11-09-2019 demandado contesto traslado

2

769

Bogotá, D. C., 16 de septiembre de 2019

JUZ 7 CIVIL CTO BOG

SEP 16 '19 PM 12:43

Doctor
Sergio Iván Mesa Macías
Juez Séptimo Civil del Circuito
Ciudad

Ref. Proceso: **Ejecutivo Hipotecario de Mayor Cuantía**
Demandante. **Banco Coomeva S. A.**
Demandados: **Fernando Luis Pico A. y Olga Lucia Gómez Garrido**
Radicación. Expediente No. **2017-00686**
Contestación demanda.

Carlos Fuentes Duarte, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.789.014 de Bogotá, abogado portador de la tarjeta profesional número 125.750 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y en representación de **Fernando Luis Pico Artunduaga**, también mayor de edad, identificado con la CC No. 15.026.839 de Lorica (C) y de **Olga Lucia Gómez Garrido**, también mayor de edad, identificada con la CC No. 31.179.157, expedida en Palmira (Valle del C.), procedo a manifestar mi inconformidad con la liquidación del crédito presentada por la parte actora pues la misma no se encuentra ajustada a la realidad de lo debido, pues el Banco a pesar de haberlo manifestado en la audiencia pasada, de pruebas, ante Usted Señor Juez, no aplicó los valores que le fueron entregados por mis Clientes, tal como lo manifesté al contestar la demanda, esto es:

1. que **para los días 25 de diciembre de 2017, los demandados pagaron por cuenta del crédito hipotecario que se ejecuta el valor de: $636.177,oo M/Cte.; igual situación se repitió para el día 26 de diciembre de 2017, donde se consignó a órdenes de tal crédito los valores de: $6.683.000.oo M/Cte. y $1.228.000.oo M/Cte.; igual situación ocurre para el año 2018, donde se efectúan pagos del 10 de agosto de 2018, por valores de: $4.559.250.oo M/Cte. y de: $440.750.oo M/Cte, y para el 3 de septiembre de 2018 se recibieron pagos de: $4.559.250.oo M/Cte. y de: $440.750.oo M/Cte., que sumados asciende el valor de dieciocho millones quinientos cuarenta y siete mil ciento setenta y siete: $18.547.177. M/CTE.**
2. ahora bien , **para los dias 25 de diciembre de 2017, los demandantes pagaron por cuenta del crédito hipotecario que se ejecuta el valor de: $636.177,oo M/Cte.; igual**

situación se repitió para el día 26 de diciembre de 2017, donde se consignó a órdenes de tal crédito los valores de: $6.683.000.oo M/Cte. y $1.228.000.oo M/Cte.; igual situación ocurre para el año 2018, donde se efectúan pagos del 10 de agosto de 2018, por valores de: $4.559.250.oo M/Cte. y de: $440.750.oo M/Cte., y para el 3 de septiembre de 2018 se recibieron pagos de: $4.559.250.oo M/Cte. y de: $440.750.oo M/Cte., que sumados asciende el valor de: $18.547.177.oo M/Cte.

3. Es decir, que si bien es cierto, tales pagos no lo son por cuenta del mandamiento ejecutivo en la forma en que lo indujo la demandada, SI ES CIERTO, QUE NO SE DISCRIMINA en la actual liquidación del crédito el haber aplicado al valor de $124.479.483 el pago de los $18.547.177.oo; por tanto la misma no se va a encontrar ajustada a la realidad crediticia por cuanto el capital no va a ser el que predica la liquidación presentada por Coomeva sino es inferior a la misma.

Para probar ello basta con observar lo que se lee en el texto de la acción, puesto que NO EXISTE, Y RECABO, BRILLAN POR SU AUSENCIA, y que lo pagos recibidos con posterioridad a lo que dice la demanda se cobran (6 de abril de 2017), no contaron con la fecha de presentación de la demanda (18 de diciembre de 2017), puesto que existen si en el plenario y hago acopio de ellos, los siguientes:

a. del 26 de diciembre de 2017 por valor de: $636.177.oo M/Cte.;
b. del 26 de diciembre de 2017 por valor de: $1.228.000.oo M/Cte.;
c. del 26 de diciembre de 2017 por valor de: $6.683.000.oo M/Cte.

Ya estando en pleno trámite tanto de librar mandamiento ejecutivo y de notificación judicial recibió la Empresa Bancaria ejecutante los siguientes:

a. del 10 de agosto de 2018 por valor de: $4.459.250.oo M/Cte.;
b. del 10 de agosto de 2018 por valor de: $440.750.oo M/Cte.;
c. del 10 de agosto de 2018 por valor de: $4.459.250.oo M/Cte.;
d. del 3 de septiembre de 2018 por valor de: $440.750.oo M/Cte.;
j. del 3 de septiembre de 2018 por valor de: $4.459.250.oo M/Cte.

267

Dejó, en éstos términos presentada la objeción a la liquidación del crédito de la presentada por Bancoomeva pues el valor sobre el cual se genera interés de mora es de: $106.132.306.oo M/cte. y no el impuesto en dicho escrito liquidatario que deja a salvo la mala fe con que actúa la Entidad a pesar de haberle manifestado al Despacho en audiencia oral que había aplicado tales pagos, por tanto se deberían mostrar y hacer evidentes los mismos en la liquidación crediticia que presenta, los que brilla por su plena ausencia.

Atentamente,

FUENTES

Carlos Fuentes Duarte
CC No. 79.789.014 de Bogotá
TP No. 125.750 del C. S. de la J.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

☐ A) Despacho del Señor Juez informando que

☐ 1. No se dio cumplimiento al auto anterior

☐ 2. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada

☐ 3. Venció el término de traslado de excepciones de reconvención

☐ 4. Venció el término de traslado concedido en auto anterior

☐ 5. La parte (se pronunció/no) en tiempo Si ☐ No ☐

☐ 6. Venció el término probatorio

☐ a. El término de suspensión venció el (los) apoderado(a) No compareció.

☐ 7. Continuar término probatorio

☒ 8. Se presentó la anterior solicitud para resolver

Bogotá D.C. 25 SEP 2019

JOSE ELADIO NIETO GALEANO

SECRETARIO

268

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LORICA-CORDOBA.

Oficio No.1637

Lorica, Octubre 21 de 2019

Señor
JUEZ 007 CIVIL DEL CIRCUITO
Cra.9 No.11-45-Piso 5
Bogotá D.C.

PROCESO	**EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA**
EJECUTANTE	**ANTONIO MARTINEZ TORRES**
APODERADO	**DARLYS CORREA CARDOZO**
EJECUTADO	**FERNANDO LUIZ PICO ARTINDUAGA**
APODERADO	
RADICADO	**No.2019-00247-00**

Cordial Saludo:

Comedidamente, me permito comunicarle que mediante auto dictado por éste Juzgado en el proceso de la referencia, se decretó el embargo del remanente o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo singular de mayor cuantia, promovido por Banco COOMEVA S.A., con radicado No.2017-00686 que cursa en ese digno despacho judicial a su cargo, contra el señor **FERNANDO LUIS PICO ARTUNDUAGA**, portador de la C.C.No.15.026.839, dicha medida se limitó hasta la suma de Trecientos Sesenta y seis millones de pesos moneda legal colombiana**($366.000.000.oo).**

Por lo anterior, usted se servirá ordenar poner a disposición de éste juzgado a ordenar lo correspondiente haciendo la respectiva anotación en dicho proceso, y remitir a este despacho constancia de lo actuado.

Atentamente,

MAURICIO NICOLAS ESPINOSA ESPINOSA
Secretario

269

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., SEPTIEMBRE 25 DE 2019

2017-00686-00

Señor Juez :

En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, el suscrito secretario procede a elaborar la respectiva liquidación de COSTAS dentro del proceso de la referencia.

CONCEPTO : LIQUIDACION DE COSTAS:
demanda ejecutiva

	VALOR ($)
Agencias en Derecho en primera instancia	4.400.000,00
Agencias en derecho en segunda instancia	
Registro.....	34.700,00
Arancel	
Póliza Judicial.....	
Honorarios Secuestre.....	
Honorarios Curador.....	
Honorarios Perito,.....	
Gastos del proceso	
Expensas de notificacion.....	72.800,00
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS $	**4.507.500,00**

SON : CUATRO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE.-

JOSE ELADIO NIETO GALEANO
Secretario

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

Fecha 07/02/2020
Juzgado 110013103007

Desde	Hasta	Dias	Interés Remuneratorio	Interés Moratorio	Interés Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Abono	Abono A capital	Abono Interés Mora	Abono Interés Plazo	Interés plazo del Periodo	Interés Mora del Periodo	Saldo Interés de Plazo	Saldo interés mora	Saldo Total
15/12/2017	25/12/2017	11	12	18	18	0,05%	$124.479.483,00	$124.479.483,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$621.057,70	$0,00	$621.057,70	$125.100.540,70
26/12/2017	26/12/2017	1	12	18	18	0,05%	$0,00	$124.479.483,00	$7.911.000,00	$7.233.482,50	$677.517,50	$0,00	$0,00	$56.459,79	$0,00	$0,00	$117.246.000,50
27/12/2017	27/12/2017	1	12	18	18	0,05%	$0,00	$117.246.000,50	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$53.178,92	$0,00	$53.178,92	$117.299.179,42
28/12/2017	28/12/2017	1	12	18	18	0,05%	$0,00	$117.246.000,50	$6.899.396,00	$6.793.038,16	$106.357,84	$0,00	$0,00	$53.178,92	$0,00	$0,00	$110.452.962,34
29/12/2017	31/12/2017	3	12	18	18	0,05%	$0,00	$110.452.962,34	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$150.293,47	$0,00	$150.293,47	$110.603.255,81
01/01/2018	31/01/2018	31	12	18	18	0,05%	$0,00	$110.452.962,34	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$1.553.032,54	$0,00	$1.703.326,01	$112.156.288,35
01/02/2018	28/02/2018	28	12	18	18	0,05%	$0,00	$110.452.962,34	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$1.402.739,07	$0,00	$3.106.065,07	$113.559.027,41
01/03/2018	31/03/2018	31	12	18	18	0,05%	$0,00	$110.452.962,34	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$1.553.032,54	$0,00	$4.659.097,61	$115.112.059,95
01/04/2018	30/04/2018	30	12	18	18	0,05%	$0,00	$110.452.962,34	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$1.502.934,71	$0,00	$6.162.032,33	$116.614.994,67
01/05/2018	31/05/2018	31	12	18	18	0,05%	$0,00	$110.452.962,34	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$1.553.032,54	$0,00	$7.715.064,86	$118.168.027,20
01/06/2018	30/06/2018	30	12	18	18	0,05%	$0,00	$110.452.962,34	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$1.502.934,71	$0,00	$9.217.999,58	$119.670.961,92
01/07/2018	31/07/2018	31	12	18	18	0,05%	$0,00	$110.452.962,34	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$1.553.032,54	$0,00	$10.771.032,11	$121.223.994,45
01/08/2018	09/08/2018	9	12	18	18	0,05%	$0,00	$110.452.962,34	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$450.880,41	$0,00	$11.221.912,53	$121.674.874,87
10/08/2018	10/08/2018	1	12	18	18	0,05%	$0,00	$110.452.962,34	$4.551.647,00	$0,00	$4.551.647,00	$0,00	$0,00	$50.097,82	$0,00	$6.720.363,35	$117.173.325,69
11/08/2018	31/08/2018	21	12	18	18	0,05%	$0,00	$110.452.962,34	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$1.052.054,30	$0,00	$7.772.417,65	$118.225.379,99
01/09/2018	02/09/2018	2	12	18	18	0,05%	$0,00	$110.452.962,34	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$100.195,65	$0,00	$7.872.613,30	$118.325.575,64
03/09/2018	03/09/2018	1	12	18	18	0,05%	$0,00	$110.452.962,34	$4.531.250,00	$0,00	$4.531.250,00	$0,00	$0,00	$50.097,82	$0,00	$3.391.461,12	$113.844.423,46
04/09/2018	30/09/2018	27	12	18	18	0,05%	$0,00	$110.452.962,34	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$1.352.641,24	$0,00	$4.744.102,37	$115.197.064,71
01/10/2018	31/10/2018	31	12	18	18	0,05%	$0,00	$110.452.962,34	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$1.553.032,54	$0,00	$6.297.134,90	$116.750.097,24
01/11/2018	30/11/2018	30	12	18	18	0,05%	$0,00	$110.452.962,34	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$1.502.934,71	$0,00	$7.800.069,62	$118.253.031,96
01/12/2018	31/12/2018	31	12	18	18	0,05%	$0,00	$110.452.962,34	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$1.553.032,54	$0,00	$9.353.102,15	$119.806.064,49
01/01/2019	31/01/2019	31	12	18	18	0,05%	$0,00	$110.452.962,34	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$1.553.032,54	$0,00	$10.906.134,69	$121.359.097,03
01/02/2019	28/02/2019	28	12	18	18	0,05%	$0,00	$110.452.962,34	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$1.402.739,07	$0,00	$12.308.873,76	$122.761.836,10
01/03/2019	31/03/2019	31	12	18	18	0,05%	$0,00	$110.452.962,34	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$1.553.032,54	$0,00	$13.861.906,30	$124.314.868,64
01/04/2019	30/04/2019	30	12	18	18	0,05%	$0,00	$110.452.962,34	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$1.502.934,71	$0,00	$15.364.841,01	$125.817.803,35
01/05/2019	31/05/2019	31	12	18	18	0,05%	$0,00	$110.452.962,34	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$1.553.032,54	$0,00	$16.917.873,55	$127.370.835,89
01/06/2019	30/06/2019	30	12	18	18	0,05%	$0,00	$110.452.962,34	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$1.502.934,71	$0,00	$18.420.808,26	$128.873.770,60
01/07/2019	31/07/2019	31	12	18	18	0,05%	$0,00	$110.452.962,34	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$1.553.032,54	$0,00	$19.973.840,80	$130.426.803,14
01/08/2019	20/08/2019	20	12	18	18	0,05%	$0,00	$110.452.962,34	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$1.001.956,48	$0,00	$20.975.797,27	$131.428.759,61

Capital	$ 124.479.483,00
Capitales Adicionados	$ 0,00
Total Capital	$ 124.479.483,00
Total Interés de plazo	$ 0,00
Total Interes Mora	$ 30.842.569,61
Total a pagar	$ 155.322.052,61
- Abonos	$ 23.893.293,00
Neto a pagar	$ 131.428.759,61
- Pago seguros	$ 0,00

2-71

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 07 FEB 2020

EXPEDIENTE No. 110013103-007-**2017-00686**-00

Incorpórese a los autos la anterior documentación aportada y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes.

Al realizar una revisión de la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, se evidencia que en esta fueron incluidos intereses de plazo, así como las costas originadas en el proceso. En el mismo sentido, se evidenció que el cálculo de los intereses de mora no se realizó conforme lo pactado en el título valor báculo de la acción, y lo dispuesto en la Ley 510 de 1999, lo cual dista del todo de lo ordenado en el auto que libró mandamiento de pago. Igualmente, se dejaron de imputar los pagos a los que alude la sentencia que ordenó seguir adelante con la ejecución, derivando ello en que este estrado deba **MODIFICAR** la liquidación de crédito mencionada (fl. 263), y se **APRUEBE** la liquidación que se adjunta, por valor de **$131.428.759,61.**

Asi mismo, se rechaza la objeción de la liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandada, toda vez que este alega que en la misma no se tuvieron en cuenta una gran variedad de pagos que, adujo, realizaron sus representados. Para el efecto, deberá estarse a lo dispuesto en la sentencia que ordenó seguir adelante con la ejecución, en la cual se declararon infundadas las excepciones que este propuso contra las pretensiones del extremo actor, dentro de las cuales se incluía la de pago parcial. Igualmente, no se evidenció que junto con la objeción presentada se hubiese allegado una liquidación de crédito alternativa, como lo dicta el articulo 446 del Código General del Proceso, lo cual, se itera, deviene en que la misma se rechace.

Por otro lado, este estrado dispone **APROBAR** la liquidación de costas elaborada en este asunto (fl. 269), por encontrarse ajustada a derecho.

En firme, remítase el presente asunto a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO para que sea repartido entre los Jueces de Ejecución Civil del Circuito, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 14 del Acuerdo No. PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, emanado del Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, previo cumplimiento por secretaria, de lo dispuesto en el articulo 3 del Acuerdo N° PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017.

Notifiquese

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ
(2)

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
La providencia anterior se notificó por estado No. 018 de
hoy 10 FEB. 2020 a la hora de las 8:00 am

JOSE ELADIO NIETO GALEANO
SECRETARIO

CARV.

272

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 07 FEB. 2020

EXPEDIENTE No. 110013103-007-**2017-00686**-00

Tómese nota del embargo de remanentes comunicado por el Juzgado Civil del Circuito de Lorica, Córdoba, comunicado mediante oficio N° 1637 de 2019, obrante a folio 268. Acúsese recibo.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ
(2)

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
La providencia anterior se notificó por estado No 013 de
hoy 10 FEB. 2020 a la hora de las 8:00 am

JOSE ELADIO NIETO GALEANO
SECRETARIO

CARV.

273

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO 7° CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 9 No. 11-45 TORRE CENTRAL PISO 5
TEL No. 3376309
BOGOTÁ, D.C.

ccto07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO N° 013

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

A L

SEÑORES JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE Y/O ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA Y JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

H A C E S A B E R

Que dentro del proceso ejecutivo hipotecario No. 11001310300720170068600 DE: **BANCO COOMEVA S.A. - BANCOOMEVA** VS. **FERNANDO LUIS PICO ARTUNDUAGA y OLGA LUCÍA GÓMEZ GARRIDO,** mediante auto de fecha cinco (5) de junio de dos mil dieciocho (2018), este Juzgado dispuso comisionarlo para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-714976, ubicado en la CL 61F 24 65 (dirección catastral), de propiedad de los demandados **FERNANDO LUIS PICO ARTUNDUAGA y OLGA LUCÍA GÓMEZ GARRIDO.**

I N S E R T O S

Se anexa a la presente copia auténtica del auto que ordenó la comisión de fecha cinco (5) de junio de dos mil dieciocho (2018) y dieciocho (18) de febrero de dos mil diecinueve (2019) además de los linderos del inmueble.

Actúa como apoderada del demandante la Dra. LUZ ÁNGELA -QUIJANO BRICEÑO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.983.288 y T.P N° 89.453 del Consejo Superior de la Judicatura.

Para la práctica de la diligencia se le comisiona con amplias facultades, incluso la de designar secuestre. Se señalan como honorarios provisionales al secuestre designado la suma de $250.000, sin que sea viable señalar un monto superior al establecido.

Para que el señor Juez se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los veinticinco (25) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Cordialmente.

JOSÉ ELADIO NIETO GALEANO
Secretario

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sirvioturnodepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190615289821035057 **Nro Matricula: 50C-714976**

Impreso el 15 de Junio de 2019 a las 11:02:39 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 11-05-1983 RADICACIÓN: C 83051543 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 06-05-1983
CODIGO CATASTRAL: **AAA0083OZPP**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACION UBICADA EN EL BARRIO CHAPINERO. SITIO EL CAMPIN DE ESTA CIUDAD DISTINGUIDO CON LOS N.S. 24-65 Y 24-67 CON AREA DE 208 VARAS EL CUAL ES PARTE DE LOS SEÑALADOS CON LOS N.S. 13,14 DE LA MANZANA 5 DE LA URBANIZACION EL CAMPIN S.A. Y COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS ESPECIALES NORTE, EN EXTENSION DE 8.00 METROS CON LA CALLE 61 POR EL SUR, EN 8.30 METROS CON LA CASA N.24-78 DE LA CITADA CALLE, CASA DE PROPIEDAD DE LUIS ROJAS VAQUERO. POR EL ORIENTE, EN EXTENSION DE 17.70 METROS CON EL INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL OTORGANTE VENDEDORA Y POR EL OCCIDENTE EN EXTENSION DE 15.50 METROS CON EL INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL OTORGANTE

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
3) CL 61F 24 65 (DIRECCION CATASTRAL)
2) CALLE 61 24-67
1) CALLE 61 24-65

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 24-07-1956 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 2355 del 04-07-1956 NOTARIA 1A. de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FRANCO SUAREZ PEDRO J.

A: BOTERO TRUJILLO ARTURO X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 22-03-2006 Radicación: 2006-29067

Doc: AUTO SIN del 03-11-1984 JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $176,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOTERO TRUJILLO RAFAEL ARTURO

A: BOTERO JANNAUT CONSUELO **CC# 41705572 X EL 50%**

A: JANNAUT DE BOTERO ROSA HELENA **CC# 20002909 X EL 50%**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 28-08-2006 Radicación: 2006-87965

Doc: ESCRITURA 3894 del 06-07-2006 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $66,070,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD: 0308 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD DEL 50%

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190615289821035057 **Nro Matricula: 50C-714976**

Impreso el 15 de Junio de 2019 a las 11:02:39 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JANNAUT DE BOTERO ROSA HELENA CC# 20002909

A: BOTERO JANNAUT CONSUELO **CC# 41705572** **X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 28-08-2006 Radicación: 2006-87965

Doc: ESCRITURA 3894 del 06-07-2006 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO: 0333 RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO DEL 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: JANNAUT DE BOTERO ROSA HELENA **CC# 20002909**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 19-02-2009 Radicación: 2009-17481

Doc: ESCRITURA 293 del 06-02-2009 NOTARIA 20 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $48,200,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD: 0308 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOTERO JANNAUT CONSUELO CC# 41705572

A: JANNAUT DE BOTERO ROSA **X C.C. 20.002.909**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-02-2009 Radicación: 2009-17481

Doc: ESCRITURA 293 del 06-02-2009 NOTARIA 20 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOTERO JANNAUT CONSUELO CC# 41705572

A: JANNAUT DE BOTERO ROSA **X C.C. 20.002.909**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 29-11-2011 Radicación: 2011-113160

Doc: ESCRITURA 6548 del 24-11-2011 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $250,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JANNAUT DE BOTERO ROSA C.C. 20002909

A: GOMEZ GARRIDO OLGA LUCIA **CC# 31179157** **X**

A: PICO ARTUNDUAGA FERNANDO LUIS **CC# 15026839** **X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 29-11-2011 Radicación: 2011-113160

Doc: ESCRITURA 6548 del 24-11-2011 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrtuturnodepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190615289821035057 **Nro Matrícula: 50C-714976**

Impreso el 15 de Junio de 2019 a las 11:02:39 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: GOMEZ GARRIDO OLGA LUCIA CC# 31179157 X

DE: PICO ARTUNDUAGA FERNANDO LUIS CC# 15026839 X

A: BANCO COOMEVA S.A. - BANCOOMEVA **NIT# 9004061505**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 29-11-2011 Radicación: 2011-113160

Doc: ESCRITURA 6548 del 24-11-2011 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GOMEZ GARRIDO OLGA LUCIA **CC# 31179157 X**

A: PICO ARTUNDUAGA FERNANDO LUIS **CC# 15026839 X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 13-03-2018 Radicación: 2018-19480

Doc: OFICIO 0340 del 06-02-2018 JUZGADO 007 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO RAD:2017-00686

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COOMEVA S.A. - BANCOOMEVA **NIT# 9004061505**

A: GOMEZ GARRIDO OLGA LUCIA **CC# 31179157 X**

A: PICO ARTUNDUAGA FERNANDO LUIS **CC# 15026839 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "10"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5396 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2011-32151 Fecha: 19-11-2011

TIPO DE PREDIO INCLUIDO VALE.JSC.AUXDEL5-C2011-32151.

---

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
La copia de la publica

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

280

Certificado generado con el Pin No: 190615289821035057 **Nro Matrícula: 50C-714976**

Impreso el 15 de Junio de 2019 a las 11:02:39 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

...

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-400591 **FECHA: 15-06-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

8

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

281

Certificado generado con el Pin No: 190615289821035057 **Nro Matricula: 50C-714976**

Impreso el 15 de Junio de 2019 a las 11:02:39 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 11-05-1983 RADICACIÓN: C 83051543 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 06-05-1983
CODIGO CATASTRAL: **AAA0083OZP**PCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACION UBICADA EN EL BARRIO CHAPINERO, SITIO EL CAMPIN DE ESTA CIUDAD DISTINGUIDO CON LOS N.S. 24-65 Y 24-67 CON AREA DE 208 VARAS EL CUAL ES PARTE DE LOS SEVALADOS CON LOS N.S. 13,14 DE LA MA NZANA 5 DE LA URBANIZACION EL CAMPIN S.A. Y COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS ESPECIALES: NORTE, EN EXTENSION DE 8.00 METROS CON LA CALLE 61 POR EL SUR, EN 8.30 METROS CON LA CASA N.24-78 DE LA CITADA CALLE, CASA DE PROPIEDAD DE LUIS ROJAS VAQUERO. POR EL ORIENTE, EN EXTENSION DE 17,70 METROS CON EL INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL OTORGANTE VENDEDORA Y POR EL OCCIDENTE EN EXTENSION DE 15.50 METROS CON EL INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL OTORGANTE

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
3) CL 61F 24 65 (DIRECCION CATASTRAL)
2) CALLE 61 24-67
1) CALLE 61 24-65

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 24-07-1956 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 2355 del 04-07-1956 NOTARIA 1A. de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FRANCO SUAREZ PEDRO J.

A: BOTERO TRUJILLO ARTURO X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 22-03-2006 Radicación: 2006-29067

Doc: AUTO SIN del 03-11-1984 JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $176,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOTERO TRUJILLO RAFAEL ARTURO

A: BOTERO JANNAUT CONSUELO CC# 41705572 X EL 50%

A: JANNAUT DE BOTERO ROSA HELENA CC# 20002909 X EL 50%

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 28-08-2006 Radicación: 2006-87965

Doc: ESCRITURA 3894 del 06-07-2006 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $66,070,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD: 0308 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD DEL 50%

9

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbogotadegajo.gov.co/certificado

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190615289821035057 **Nro Matricula: 50C-714976**

Impreso el 15 de Junio de 2019 a las 11:02:39 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JANNAUT DE BOTERO ROSA HELENA CC# 20002909

A: BOTERO JANNAUT CONSUELO **CC# 41705572** X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 28-08-2006 Radicación: 2006-87965

Doc: ESCRITURA 3894 del 06-07-2006 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO: 0333 RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO DEL 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: JANNAUT DE BOTERO ROSA HELENA **CC# 20002909**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 19-02-2009 Radicación: 2009-17481

Doc: ESCRITURA 293 del 06-02-2009 NOTARIA 20 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $48,200,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD: 0308 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOTERO JANNAUT CONSUELO CC# 41705572

A: JANNAUT DE BOTERO ROSA **X C.C. 20.002.909**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-02-2009 Radicación: 2009-17481

Doc: ESCRITURA 293 del 06-02-2009 NOTARIA 20 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOTERO JANNAUT CONSUELO CC# 41705572

A: JANNAUT DE BOTERO ROSA **X C.C. 20.002.909**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 29-11-2011 Radicación: 2011-113160

Doc: ESCRITURA 6548 del 24-11-2011 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $250,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JANNAUT DE BOTERO ROSA C.C. 20002909

A: GOMEZ GARRIDO OLGA LUCIA **CC# 31179157** X

A: PICO ARTUNDUAGA FERNANDO LUIS **CC# 15026839** X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 29-11-2011 Radicación: 2011-113160

Doc: ESCRITURA 6548 del 24-11-2011 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sirbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190615289821035057 **Nro Matricula: 50C-714976**

Impreso el 15 de Junio de 2019 a las 11:02:39 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: GOMEZ GARRIDO OLGA LUCIA CC# 31179157 X

DE: PICO ARTUNDUAGA FERNANDO LUIS CC# 15026839 X

A: BANCO COOMEVA S.A. - BANCOOMEVA **NIT# 9004061505**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 29-11-2011 Radicación: 2011-113160

Doc: ESCRITURA 6548 del 24-11-2011 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GOMEZ GARRIDO OLGA LUCIA **CC# 31179157 X**

A: PICO ARTUNDUAGA FERNANDO LUIS **CC# 15026839 X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 13-03-2018 Radicación: 2018-19460

Doc: OFICIO 0340 del 06-02-2018 JUZGADO 007 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO RAD 2017-00686

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COOMEVA S.A. - BANCOOMEVA **NIT# 9004061505**

A: GOMEZ GARRIDO OLGA LUCIA **CC# 31179157 X**

A: PICO ARTUNDUAGA FERNANDO LUIS **CC# 15026839 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 16-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2011-32151 Fecha: 19-11-2011

TIPO DE PREDIO INCLUIDO VALE.JSC.AUXDEL5-C2011-32151.

---

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

SUPERINTENDENCIA La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190615289821035057 **Nro Matrícula: 50C-714976**

Impreso el 15 de Junio de 2019 a las 11:02:39 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

...

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-400591 **FECHA: 15-06-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
La guarda de la fe pública

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARIA DE GOBIERNO
ALCALDIA LOCAL
TEUSAQUILLO

285

Radicado 20196310080402

Bogotá D.C., julio 05 de dos mil diecinueve.

Al Despacho de la señora Alcaldesa Local de Teusaquillo informándole que por radicación se recibió el Despacho Comisorio N° 13 del Juzgado 07 Civil del Circuito de Bogotá. SIRVASE PROVEER.

ANDREA ROMERO LOPEZ
Profesional Contratista

ALCALDIA LOCAL
TEUSAQUILLO

Bogotá D.C., julio 12 de dos mil diecinueve.

Visto el informe secretarial que antecede, con el fin de dar cumplimiento a la comisión conferida por el Juzgado 07 Civil del Circuito de Bogotá, se señala el día 26 de marzo de 2020 a partir de las 8:00 a.m. como fecha para efectuar la diligencia de **SECUESTRO** comisionada. Efectúense las notificaciones y los oficios a que haya lugar. Anéxese copia de las comunicaciones enviadas.

Remítase el comisorio al juzgado de origen una vez se realice lo pertinente previo registro en libros y aplicativos sistematizados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

LUISA FERNANDA LOPEZ GUEVARA
Alcaldesa Local de Teusaquillo

13

286

INFORME SECRETARIAL. 29 de enero de 2020: En la fecha ingresa la presente diligencia al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía respectiva, a fin de imprimir el trámite a que haya lugar.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Código No. 110014189028)
Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veinte (2020).

Despacho Comisorio No. 0013

Mediante Acuerdo PSAA15-10402[1] expedido el 29 de octubre 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832[2] emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada funcionamiento de los Juzgados 027, 028, 029 y 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C, para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR CONOCIMIENTO** de la presente comisión proveniente de la Alcaldía Local respectiva. En consecuencia,

2. **SEÑALAR** el día **11** del mes de **MARZO** de **2020**, a partir de las **8:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada.

3. **DESIGNAR** como secuestre a Inmobiliaria Campos El Gol SAS quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia conforme al acta que se anexa.

4. **COMUNICAR** la anterior determinación a la parte interesada y/o su apoderado (a) judicial, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).

5. **REQUERIR** a la parte interesada y/o a su apoderado para que en el término de tres (3) días o a más tardar el día de la diligencia, aporte los siguientes documentos: *i)* proveído que ordena la comisión ( ); *ii)* certificado catastral actualizado ( ); *iii)* plano de la manzana catastral ( ); *iv)* certificado de tradición y libertad ( ); y *v)*, otros_____.

6. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NOTÍFIQUESE,

CIELO MAR OBREGON SALAZAR
JUEZ

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No.02, hoy 31/01/2020.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

[1] Modificado por acuerdo PSAA15-10412 de noviembre 26 de 2015.
[2] Competencia prorrogada mediante Acuerdos PCSJA18-11036 de junio 28 de 2018, PCSJA18-11168 de diciembre 6 de 2018 y PCSJA19-11336 de julio 15 de 2019.

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **99228**

Respetado doctor
INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL SAS
DIRECCION carrera 10 No. 14-56 Oficina 306
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa:	**Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**
Despacho de Origen:	**Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**
No. de Proceso:	**11001418902820170068601**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 Piso 3**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sirvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) dias siguientes del envio de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO

Fecha de designación: **viernes, 24 de enero de 2020 12:48:23 p. m.**
En el proceso No: **11001418902820170068601**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPENTENCIA MULTIPLE
(Código no. 110014189028)
Carrera 10 No 14 – 33 Piso 3° Edifico Hernando Morales Molina

788

CONSTANCIA SECRETARIAL

04-03-20. En la fecha, me permito informar que se intentó comunicación telefónica al número fijo (x) móvil ( ) 7457955, a fin de notificarle la fecha de diligencia señalada mediante auto de 30-01-20, sin obtener respuesta alguna.

Coralmente,

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

16

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200310326129579525 **Nro Matrícula: 50C-714976**

Pagina 1

Impreso el 10 de Marzo de 2020 a las 05:16:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 11-05-1983 RADICACIÓN: C 83051543 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 06-05-1983
CODIGO CATASTRAL: **AAA0083OZPP**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACION UBICADA EN EL BARRIO CHAPINERO, SITIO EL CAMPIN DE ESTA CIUDAD DISTINGUIDO CON LOS N.S. 24-65 Y 24-67 CON AREA DE 208 VARAS EL CUAL ES PARTE DE LOS SEÑALADOS CON LOS N.S. 13,14 DE LA MANZANA 5 DE LA URBANIZACION EL CAMPIN S.A. Y COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS ESPECIALES: NORTE, EN EXTENSION DE 8.00 METROS CON LA CALLE 61 POR EL SUR, EN 8.30 METROS CON LA CASA N.24-78 DE LA CITADA CALLE, CASA DE PROPIEDAD DE LUIS ROJAS VAQUERO, POR EL ORIENTE, EN EXTENSION DE 17.70 METROS CON EL INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL OTORGANTE VENDEDORA Y POR EL OCCIDENTE EN EXTENSION DE 15.50 METROS CON EL INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL OTORGANTE

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
1) CL 61F 24 65 (DIRECCION CATASTRAL)
2) CALLE 61 24-67
1) CALLE 61 24-65

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 24-07-1956 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 2355 del 04-07-1956 NOTARIA 1A. de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FRANCO SUAREZ PEDRO J.

A: **BOTERO TRUJILLO ARTURO** X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 22-03-2006 Radicación: 2006-29087

Doc: AUTO SIN del 03-11-1984 JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $176,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOTERO TRUJILLO RAFAEL ARTURO

A: **BOTERO JANNAUT CONSUELO**

A: **JANNAUT DE BOTERO ROSA HELENA** **CC# 41705572 X EL 50%**

CC# 20002909 X EL 50%

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 28-08-2006 Radicación: 2006-87965

Doc: ESCRITURA 3894 del 06-07-2006 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $66,070,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD: 0308 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD DEL 50%

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.anibatodepago.gov.co/certificado/

SNR Superintendencia de Notariado & Registro

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

290

Certificado generado con el Pin No: 200310326129579525 **Nro Matrícula: 50C-714976**

Impreso el 10 de Marzo de 2020 a las 05:16:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JANNAUT DE BOTERO ROSA HELENA CC# 20002909

A: BOTERO JANNAUT CONSUELO **CC# 41705572 X**

ANOTACION: **Nro 004** Fecha: 28-06-2006 Radicación: 2006-87965

Doc: ESCRITURA 3894 del 06-07-2006 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO: 0333 RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO DEL 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: JANNAUT DE BOTERO ROSA HELENA **CC# 20002909**

ANOTACION: **Nro 005** Fecha: 19-02-2009 Radicación: 2009-17481

Doc: ESCRITURA 293 del 06-02-2009 NOTARIA 20 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $48,200,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD: 0308 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOTERO JANNAUT CONSUELO CC# 41705572

A: JANNAUT DE BOTERO ROSA **X C.C. 20.002.909**

ANOTACION: **Nro 006** Fecha: 19-02-2009 Radicación: 2009-17481

Doc: ESCRITURA 293 del 06-02-2009 NOTARIA 20 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOTERO JANNAUT CONSUELO CC# 41705572

A: JANNAUT DE BOTERO ROSA **X C.C. 20.002.909**

ANOTACION: **Nro 007** Fecha: 29-11-2011 Radicación: 2011-113160

Doc: ESCRITURA 6548 del 24-11-2011 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $250,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JANNAUT DE BOTERO ROSA C.C. 20002909

A: GOMEZ GARRIDO OLGA LUCIA **CC# 31179157 X**

A: PICO ARTUNDUAGA FERNANDO LUIS **CC# 15026839 X**

ANOTACION: **Nro 008** Fecha: 29-11-2011 Radicación: 2011-113160

Doc: ESCRITURA 6548 del 24-11-2011 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

18

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

291

Certificado generado con el Pin No: 200310326129579525 **Nro Matricula: 50C-714976**

Impreso el 10 de Marzo de 2020 a las 05:16:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: GOMEZ GARRIDO OLGA LUCIA CC# 31179157 X

DE: PICO ARTUNDUAGA FERNANDO LUIS CC# 15026839 X

A: BANCO COOMEVA S.A. - BANCOOMEVA NIT# 9004061505

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 29-11-2011 Radicación: 2011-113160

Doc: ESCRITURA 6548 del 24-11-2011 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GOMEZ GARRIDO OLGA LUCIA CC# 31179157 X

A: PICO ARTUNDUAGA FERNANDO LUIS CC# 15026839 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 13-03-2018 Radicación: 2018-19460

Doc: OFICIO 0340 del 06-02-2018 JUZGADO 007 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO RAD:2017-00686

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COOMEVA S.A. - BANCOOMEVA NIT# 9004061505

A: GOMEZ GARRIDO OLGA LUCIA CC# 31179157 X

A: PICO ARTUNDUAGA FERNANDO LUIS CC# 15026839 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 035 DE 31/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2011-32151 Fecha: 19-11-2011

CD DE PREDIO INCLUIDO VALE JSC AUXDEL5-C2011-32151.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

792

Certificado generado con el Pin No: **200310326129579525** **Nro Matrícula: 50C-714976**

Pagina 4

Impreso el 10 de Marzo de 2020 a las 05:16:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-179754 **FECHA: 10-03-2020**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Centro

793

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2020 Hora: 13:09:04
Recibo No. 0120035957
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120035957B0CC1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL SAS
Nit: 900.480.380-7
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matricula No. 02162265
Fecha de matricula: 28 de noviembre de 2011
Último año renovado: 2019
Fecha de renovación: 28 de mayo de 2019

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 10 No. 14 - 56 Oficina 306
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: inmobiliariaelsol26@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3107048188
Teléfono comercial 2: 3138210407
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 10 No. 14 - 56 Oficina 306
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: inmobiliariaelsol26@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3107048188
Teléfono para notificación 2: 3138210407
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el articulo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Constanza del Pilar Pinares Trujillo

21

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2020 Hora: 13:09:04
Recibo No. 0120035957
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120035957B0CC1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Constitución: Que por Documento Privado de Asamblea Constitutiva del 25 de noviembre de 2011, inscrita el 28 de noviembre de 2011 bajo el número 01530899 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto principal la custodia y/o enajenación de bienes muebles e inmuebles, asi como la administración de los mismos por documentos probatorios. Asi mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica licita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, asi como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

Capital:

** Capital Autorizado **

Valor	: $20,000,000.00
No. de acciones	: 20,000.00
Valor nominal	: $1,000.00

** Capital Suscrito **

Valor	: $10,000,000.00
No. de acciones	: 10,000.00
Valor nominal	: $1,000.00

** Capital Pagado **

Valor	: $5,000,000.00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2020 Hora: 13:09:04
Recibo No. 0120035957
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120035957B0CC1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. de acciones : 5,000.00
Valor nominal : $1,000.00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural, accionista, quien tendrá un suplente, designados por la asamblea general de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

** Nombramientos **

Que por Acta no. 001 de Asamblea de Accionistas del 4 de julio de 2019, inscrita el 8 de julio de 2019 bajo el número 02483933 del libro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2020 Hora: 13:09:04
Recibo No. 0120035957
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120035957B0CC1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL	
Teheran Guzman Bernardo De Jesus	C.C. 000000009039021

Que por Acta no. 003 de Asamblea de Accionistas del 30 de septiembre de 2019, inscrita el 2 de octubre de 2019 bajo el número 02511636 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
Torres Vasquez Nestor Danilo	C.C. 000000093080794

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) dias hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son dias hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el articulo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Centro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2020 Hora: 13:09:04
Recibo No. 0120035957
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120035957B0CC1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

296

Inmobiliaria Contactos EL SOL

NIT: 900.480.380-7

No. 50

Señores:
JUZGADO: Y/O 28 Pequeñas Causas
PROCESO: 2017-686
JUZGADO ORIGEN: 7 Civil Circuito
COMISORIO No: 013

AUTORIZACIÓN PARA ASISTIR EN CALIDAD DE SECUESTRE A DILIGENCIA JUDICIAL

En mi calidad de Representante Legal de la INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL S.A.S, con número de Nit 900480380-7 como consta en el certificado de Cámara y Comercio de Bogotá, confiero AUTORIZACION al señor(a) Kevert Vanessa Lopez Muñoz identificado (a) con cédula de ciudadanía No 1082459764 de Bogotá, quien actuará única y exclusivamente para la práctica de esta diligencia, sírvase posesionarlo y reconocerlo para este cargo; así la empresa Inmobiliaria Contactos EL SOL queda legalmente posesionada para asumir toda responsabilidad teniendo en cuenta el numeral primero, párrafo tercero del artículo 48 del C.G.P.

Cordialmente,

Inmobiliaria Contactos EL SOL
NIT 900.480.380-7

BERNARDO DE JESUS TEHERAN GUZMAN
CC 9.039.021 de San Onofre Sucre
T.P. 75497 C. S de la J.
Representante Legal
Nit 900480380-7
Celular 3107048188 - 3154430319

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente en Bogotá, D.C. el
14 FEB 2020 Por: Bernardo de Jesus Teheran
Identificado con C.C. 9.039.021 y T.P. 75.497
Firma Responsable Centro de Servicios: Ximena Sierra V. C.C. 51.738.072

NOTA: ESTE DOCUMENTO SOLO TIENE VALIDEZ PARA ESTA DILIGENCIA JUDICIAL Y DEBE PRESENTARSE EN ORIGINAL CON FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y EL RESPECTIVO SELLO SECO DE LA EMPRESA

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA
CÓDIGO 110014189028 (ACUERDO PSAA15-10402/ PCSJ17-10832)
CARRERA 10 No. 14-33. Edificio Hernando Morales Molina, Piso 3 de Bogotá D.C.

298

DESP. COMISORIO No.	0013 FOLIO MT. 50C-714976
Clase Diligencia:	Entrega ( ) - Secuestro Inmueble (X) - Embargo y Secuestro Muebles y enseres ( ) - Secuestro Vehiculo ( ) - Secuestro Establecimiento de Comercio ( )
JUZGADO ORIGEN:	JUZGADO 3° CIVIL DEL CIRCUITO - BOGOTÁ
Radicado No.	2017-00686
Clase Proceso	Ejecutivo (X) - Declarativo ( ) - Sucesión ( ) - Restitución ( )
Demandante / Causante	BANCO COOMEVA S.A.
Demandado	FERNANDO (UE) PICO ARTUNDUAGA y OLGA L. GÓMEZ
Lugar de la diligencia (Dirección)	CL. 61F # 24-65. BOGOTÁ.
Fecha y hora programada para la práctica de la diligencia	11 MAR 2020.

COMPARECIENTES:

La parte interesada ( ) y/o demandante ( ) señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____, quien atiende la diligencia (X) señor(a) FERNANDO (UE) PICO ARTUNDUAGA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 15.026.839 de LORICA - CÓRDOBA señor(a) OLGA LUCIA GÓMEZ GIRALDO identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 31.179.157 de PALMIRA - VALLE

El apoderado de la parte interesada, doctor(a) LUZ ANGELA QUIJANO BARRENO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 51.983.288 de BOGOTÁ y T.P. 89.453 del Consejo Superior de la Judicatura.

El apoderado de quien atiende la diligencia, doctor(a) _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____ y T.P. _____ del Consejo Superior de la Judicatura.

El apoderado sustituto ( ) de la parte interesada doctor(a) _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____ y T.P. _____ del Consejo Superior de la Judicatura. Quien allega poder de sustitución legalmente conferido, el cual se ordena agregar en un folio.

El secuestre designado por el comitente ( ) o por el comisionado (X), en condición de persona natural ( ), señor(a) _____ identificado(a) con la cédula de ciudadanía número _____ de _____ o la persona jurídica (X) ZUMOS CONTINENTAL SOLSAS, a través de su autorizado(a), señor (a) KAREN VANESSA TORRES MARTINEZ identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.032.459.764 de BOGOTÁ, teléfono 3107048188 quien allega autorización respectiva, la cual se ordena agregar en 4 folio(s). Gastos ( ) - Honorarios ( ) $ _____ M/cte. (SMDLV), m/cte. Acompañamiento policivo SI ( ) NO (X) DILIGENCIA EFECTIVA. INMUEBLE DEBIDA IDENTIFICADO - LEGALMENTE - SECUESTRADO. SE DIO APLICACION ART. 595-3 CGP.

La diligencia se grabó en medio magnético (numeral 4°, art. 107 C.G.P). No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma, por los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada el acta que la contiene,

La Juez,

CIELO M. OBREGON SALAZAR

El (la) apoderado(a) de la parte demandante ( ) y/o el demandante ( )

El secuestre, rep. legal ( ) y/o el autorizado (X)
SE PRESCINDE - NO SE DIO POSESION

Quien(es) atiende(n) la diligencia DEMANDADO - SECUESTRE (ART. 595-3 CGP)

Quien(es) atiende(n) la diligencia DEMANDADA.

El (la) apoderado(a) de quien atiende la diligencia

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

26

297

INFORME SECRETARIAL. 12 de marzo de 2020: En la fecha ingresa la presente diligencia al despacho de la señora juez, para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020).

Despacho Comisorio No. 0013

Teniendo en cuenta que la comisión conferida, SE ENCUENTRA CUMPLIDA (*con resultado efectivo*), en relación con el secuestro del inmueble ubicado en la Calle 61 F No. 24 - 65 de esta ciudad, se **DISPONE SU DEVOLUCIÓN** al Juzgado de origen, a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).

CÚMPLASE

La juez,

CIELO MAR OBREGON SALAZAR

27

INFORME SECRETARIAL. 12 de marzo de 2020: En la fecha ingresa la presente diligencia al despacho de la señora Juez, para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020).

Despacho Comisorio No. 0013

Teniendo en cuenta que la comisión conferida, SE ENCUENTRA CUMPLIDA (*con resultado efectivo*), en relación con el secuestro del inmueble ubicado en la Calle 61 F No. 24 - 65 de esta ciudad, se **DISPONE SU DEVOLUCIÓN** al Juzgado de origen, a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).

CÚMPLASE

La juez,

CIELO MAR OBREGON SALAZAR

300

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca

DESAJ20 - CS - 2054

Bogotá, D C., Marzo 16 de 2020

Señores
JUZGADO 07 CIVIL DEL CIRCUITO
Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 013

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Articulo 4 del Acuerdo PCSJA18-11177, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,

JAIRO LEON CARDENAS BLANDÓN
Coordinador Centro de Servicios

Anexo lo enunciado en 27 folios, 1 CD

Proyectó: Raquel A. Giraldo F. Asistente Administrativo 65

201

[redacted]

Usuario: CSJ AUTORIZA
INJETOGA FIRMA ELECTRONICA

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Otros | Ayuda

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos [illegible] para el juzgado seleccionado.

IP: 190.217.[illegible]
Fecha: 24/09/2020 [illegible]

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso: 11001310300723170058600

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

Elija el estado: SELECCIONE

Elija la fecha inicial

Consultar

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 24/09/2020
(dd/mm/aaaa)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No 11001310390720170008000

CIRCUITO Civil 007 BOGOTA

TOTAL REPORTE : CANTIDAD 0 VALOR

302

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

Prosperidad para [redacted]

Detalle Transacción

Tipo Transacción:	TRASLADAR PROCESO JUDICIAL
Resultado Transacción:	TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN 312030369.
Fecha y Hora Transacción:	26/01/2021 03:44:54 P.M.
Dirección IP:	190.217.24.4

Datos del Proceso

Numero Proceso:	11001310302720170036502

Datos del Demandante

Identificación del Demandante:	NIT (NRO. IDENTIF. TRIBUTARIA) 9004081525
Nombres del Demandante:	BANCO COOMEVA S.A.

Datos del Demandado

Identificación del Demandado:	CEDULA DE CIUDADANIA 19026839
Nombres del Demandado:	FERNANDO LUIS PIGO ARTUNDUAGA

Dependencia a la que Trasnde

Tipo Dependencia:	DESPACHO JUDICIAL
Municipio:	BOGOTÁ (BOGOTÁ)
Dependencia:	110013453808 - 11001340303000 - OFICI EJECUCION CVL CIRCUITO BOGOTA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO DE ORIGEN	JUZGADO 7° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
JUZGADO DESTINO	JUZGADO 7° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
FECHA DE SOLICITUD	05 / 04 / 2021
NÚMERO DE PROCESO	1100131030 07 2007 00

NÚMERO DE CUADERNOS								
01	FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS	
CD	FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS	
CD	FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS	
CD	FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS	
CD	FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS	

	27
	27
	16 / 04 / 2014
	07 / 02 / 2005
	07 / 03 / 2005

	Folio

RECIBIÓ CONFORME		ENTREGÓ
NOMBRE	ALBERTO ALEMÁN PONTÓN	Carlos Andrés Ortega
CARGO	ASISTENTE ADTVO. GRADO 7	Escribiente
FIRMA		

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

305

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 01/feb/2021 Página 1

11001310300720170068600

CORPORACION	GRUPO	EJECUCION CIVIL CIRCUITO	
JUZGADOS DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTEN	CO. DESP	SECUENCIA	FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO	003	50	01/febrero/2021 11:36:22a.m

JUZGADO 03 CIVIL CIRCUITO EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
19026839	FERNANDO LUIS PICO URRUAGA		DEMANDADO

7991 C01036-01-3406

REPARTIDO

EMPLEADO

Ind 7042

206

PROCOBAS

PROFESIONALES EN COBRANZA Y ASESORIAS

SEÑOR

JUEZ TERCERO (03) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E S D

PROCESO: **11001310300720170068600**
DEMANDANTE: **BANCO COOMEVA**
DEMANDADOS: **FERNANDO LUIS PICO CC. 15026839**
ORIGEN: JUZGADO 7 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada como citare al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte demandante, respetuosamente solicito a usted señor Juez, se sirva oficiar a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO Y INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI,** para que se sirva allegar certificado catastral de los predios objetos de medidas cautelares con el fin de dar aplicación al artículo 444 C.G.P.

Sírvase oficiar

Del Señor, Juez atentamente.

LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO
C.C. 51.983.288 DE BOGOTA.
T.P. 89.453. del C.S. de la J.

AVENIDA LA ESPERANZA No. 85 C 48, segundo piso Bogotá, PBX 7457955 EXT 4002//aquijano@procobas.com

PROCOBAS

PROFESIONALES EN COBRANZA Y ASESORIAS

SEÑOR
JUEZ TERCERO (03) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E S D

PROCESO: **11001310300720170068600**
DEMANDANTE: **BANCO COOMEVA S.A.**
DEMANDADO: **FERNANDO LUIS PICO CC. 15026839**
ORIGEN: JUZGADO 07 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO, mayor de edad, Identificada como aparece al pie de mi firma, vecina de esta ciudad, actuando como apoderada de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, de acuerdo con la FACTURA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, me permito allegar a su despacho el avalúo de los bienes inmuebles embargados conforme al artículo 444 del Código General del Proceso.

Número de Matrícula	Avalúo 2023	(50%)	Total
50C-714976	$ 392.608.000	$ 196.304.000	$ 588.912.000

Del Señor, Juez atentamente.

LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO
C.C. 51.983.288 DE BOGOTA.
T.P. 89.453. del C.S. de la J.

AVENIDA LA ESPERANZA No. 85 C 48, segundo piso Bogotá, PBX 7457955 EXT
4002//aquijano@procobas.com

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2017-686(J.07).

Tomando en consideración que el documento allegado por la apoderada de la parte actora[34], corresponde a la autoliquidación electrónica asistida del impuesto expedido por la Secretaría de Hacienda Distrital, el Despacho dispone no tener en cuenta el avalúo obrante a folio 307, toda vez que el instrumento idóneo para estimar el valor del predio en cuestión, es el certificado catastral expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD), de conformidad con el numeral 4° del artículo 444 del C.G del P[35].

De otro lado, acorde con lo solicitado a folio 306 del *dosier*, y en atención al convenio suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca, esta Agencia procede a realizar el diligenciamiento y remisión del ***"formato de solicitud del certificado catastral del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-714976"***, el cual se gestionara en forma directa por el Juzgado, tal como brota de la documental que se anexa al presente proveído.

Así, una vez obre la respuesta al interior del asunto de marras, se resolverá lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
La Juez[36]

[34] Fls. 307 vto.

[35] En el trabajo de hacer manifiesto el valor será el de avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%). Sobre este aspecto se tiene que para establecer el avalúo catastral del predio objeto de la litis, deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1.

36 El presente documento se expide con firma escaneada en cumplimiento a los artículos 1 y 11 del Decreto 491 expedido el 28 de marzo de 2020, y demás normas vigentes concordantes.

FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL
AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECD

Juzgado o Dependencia que requiere la información:	JUZGADO 3 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Dirección del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	CARRERA 10 No 14-30, PISO 4.
Teléfono del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	2838602
Correo electrónico del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	j03ejecsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Radicado del Proceso Judicial en virtud del cual se requiere la información:	11001310300720170058600
Identificación del predio del cual requiere el certificado: **Nota**: Para la búsqueda puede proporcionar la Dirección o CHIP en formato AAA~~####~~XXXX, o matrícula en formato 050Z######## donde Z es la Zona registral. ***Ejemplo:*** *Matrícula inmobiliaria 050S40520360* Entre más datos se proporcione más criterios de búsqueda se tendrán para identificar el inmueble	50C-714976
Indicar el año del cual requiere la certificación:	2021
Indicar el tipo de información que necesita:	▪ AVALÚOS ☒ ▪ USOS ☐ ▪ HISTORIAL A. TERRENO ☐ ▪ HISTORIAL A. CONSTRUIDA ☐
FIRMA.	
Nombres y Apellidos del Juez/Titular:	**ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN**
Despacho:	**JUZGADO 3 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

3 to

Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

De: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
Enviado el: miércoles, 21 de abril de 2021 2:09 p. m.
Para: Certificados Conversion Rama Judicial - Bogota D.C.
Asunto: SOLICITUD CERTIFICACIÓN CATASTRO EXP. 07-2017-0686
Datos adjuntos: SOLICITUD CERTIFICACIÓN CATASTRAL EXP 25-07-2017-0686.pdf

Bogotá D.C. 21 de abril de 2021.

Señores

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá

Ciudad

Asunto. Solicitud Certificación Catastro.

Dando cumplimiento a lo comunicado por esa Dirección, nos permitimos remitir en documento **PDF**, el respectivo formato debidamente diligenciado dentro del proceso **07-2017-0686**, para los fines a que haya lugar

Quedamos atentos a su pronta respuesta

Atte

Juzgado 03 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias.

Entregado: SOLICITUD CERTIFICACIÓN CATASTRO EXP. 07-2017-0686

Microsoft Outlook
<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>
Fecha: 21/04/2021 2:03 PM
Para: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. <certificadosconvenioshtabogotado@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivo (1 KB) Descargar todo
SOLICITUD CERTIFICACIÓN CATASTRO EXP. 07-2017-0686

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. (certificadosconvenioshtabogotado@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: SOLICITUD CERTIFICACIÓN CATASTRO EXP. 07-2017-0686

FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECD

Juzgado ó Dependencia que requiere la información:	JUZGADO 3 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Dirección del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	CARRERA 10 No. 14-30, PISO 4.
Teléfono del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	2838602
Correo electrónico del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	j03ejecctbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Radicado del Proceso Judicial en virtud del cual se requiere la información:	11001310300720170058900
Identificación del predio del cual requiere el certificado: Nota: Para la búsqueda puede suministrar la Dirección o CHIP en formato AAA[illegible]XXX, o matrícula en formato 050[illegible] donde Z es la Zona registral. ***Ejemplo:*** *Matrícula inmobiliaria 050-6520369* Entre más datos se proporcione más criterios de búsqueda se tendrán para identificar el inmueble	50C-714976
Indicar el año del cual requiere la certificación:	2021
Indicar el tipo de información que necesita:	• AVALÚOS ☒ • USOS ☐ • HISTORIAL A. TERRENO ☐ • HISTORIAL A. CONSTRUIDA ☐
FIRMA:	
Nombres y Apellidos del Juez/Titular:	ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
Despacho:	JUZGADO 3 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

UAECD

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2021-354686

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18°, Directiva Presidencial N° 02 del 2000 Ley 962 de 2005 (anteriormente) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 15° Derecho constitucional de Habeas Data)

Expedida el: 22 de abril de 2021 **Hora: 08:54:53 am**

Identificadores prediales:

CHIP: AAA0093OZPP Cédula(s) catastrales): 061 24 17

Código de sector catastral: 007206103 100000000 Número predial nacional: 110010172130100930011000000000

Nomenclatura:

Dirección Principal: CL 61F 24 65 Código postal: 111211

Dirección secundaria y/o anterior: CL 61F 24 63

Nomenclatura anterior:

Fecha: 29/01/2007 Dirección: CL 61 24 65

Aspecto jurídico del predio.

Soporte jurídico:

Matrícula inmobiliaria	Tipo documento	Número documento	Fecha de documento	Notaría/Juzgado	
050C00714976	COPIA ESCRITURA PÚBL	6548	24/11/2011	13	BOGOTA D C

Información obtenida del folio de matrícula inmobiliaria de la Superintendencia de Notariado y Registro y/o Catastral de la guarda de la fe pública, la seguridad jurídica y Administración de bienes con público registral inmobiliario.

La inscripción en catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios de tradición o falsa posesión. (Resolución 070 2011 art 6 3 C

Propietarios/Poseedores:		Tipo de documento identidad	Número de documento identidad	Porcentaje de copropiedad
No. de propietario	Nombres y apellidos			
1	FERNANDO LUIS PIO ARTUNDUAGA	Cédula de Ciudadan	19326839	50.00%
2	OLGA LUCIA GOMEZ GARRIDO	Cédula de Ciudadan	31179157	50.00%

Total propietarios: 2

Terreno vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Área: 133.00

Construcción vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Área: 193.88

Destino económico vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Código: 01 Descripción: RESIDENCIAL

Uso predominante del predio vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Código: 001 Descripción: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Aspecto económico del predio

Avalúo vigencia actual.

Año vigencia: 2021 Valor avalúo catastral: $392,608,000.00

Usos del predio vigencia actual:

Año vigencia	Código	Descripción	Área

Desp. 21/04/21

RE: SOLICITUD CERTIFICACIÓN CATASTRO EXP. 07-2017-0686

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 22/04/2021 13:03

Para: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

ANOTACION

Radicado No. 2439-2021, Entidad o Señor(a): CATASTRO - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras. Observaciones: ALLEGA CERTEFICACION CATASTRAL SOLICITADA
kjvm

Cordialmente

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j03ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: jueves, 22 de abril de 2021 9:01
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: SOLICITUD CERTIFICACIÓN CATASTRO EXP. 07-2017-0686

Señores(as) secretaria

Reenvio para su respectivo trámite.

Oficial Mayor

De: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C.
Enviado el: jueves, 22 de abril de 2021 8:56 a. m.
Para: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j03ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: SOLICITUD CERTIFICACIÓN CATASTRO EXP. 07-2017-0686

SEÑORES
JUZGADO 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BOGOTA

CORDIAL SALUDO

REMITO LO SOLICITADO

OFICINA CERTIFICACIONES CONVENIOS
certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca

De: "Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C."
<j03ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Fecha: miércoles, 21 de abril de 2021 a las 2:08 p. m.

315

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
Rama Judicial

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2017-686(J.07).

Acorde con el informe que precede, se agrega al *dossier*, el certificado catastral del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.50C-714976, allegado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD).

NOTIFÍQUESE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
La Juez[14]

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 43
fijado hoy 27 de mayo de 2021 a las 08:00 a.m.

LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA
Profesional Universitario G-12

[14] *El presente auto se expide con firma escaneada, de conformidad a las directrices 1 y 11 del Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de marzo de 2020, y demás pronunciamientos complementarios.*

EOO 27/05/21

PROCOBAS
PROFESIONALES EN COBRANZA Y ASESORIAS

SEÑOR
JUEZ TERCERO (03) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: **2017-686**
DEMANDANTE: **BANCO COOMEVA**
DEMANDADOS: **FERNANDO LUIS PICO CC. 15026839**
ORIGEN: JUEZ SEPTIMO (07) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C

LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada como citare al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte demandante, respetuosamente me permito allegar a usted señor Juez la liquidación de **CREDITO ACTUALIZADA** para que imparta su aprobación

Del Señor. Juez atentamente

OF.EJECUCION CIVIL CT
65787 27-MAY-21 9:49
89787 27-MAY-21 9:49

LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO
C.C. 51.983.288 DE BOGOTA.
T.P. 89.453. del C.S. de la J.

Madrid, Cundinamarca, 2 de junio de 2021

Doctora

Alix Jimena Hernández Garzón

Juez Tercera Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias

Bogotá, D. C.

Ref. Proceso. Ejecutivo hipotecario de mayor cuantía

*Accionante. **Banco COOMEVA***

*Accionados. **Fernando Luis Pico Arguedaga y Olga Lucia Gómez Garrido***

Radicación Expediente. 11001310300720170068600

Juzgado de Origen. Séptimo Civil del Circuito de Bogotá

Correos electrónicos del Juzgado de Ejecución y de las partes.

j03ejec.bta@cendoj.ramajudicial.gov.co;

ogp.j.cc@corporacionesco.co,

b.10.cm@gmail.com;

cc.legal@gmail.com

*En mi condición de apoderado de la parte ejecutada en la actuación de la referencia, respetuosamente le manifiesto al Despacho que encontrándome dentro de la oportunidad que señala el artículo 446 del Código General del Proceso, procedo a presentar **oposición relativa al estado** de la cuenta que presenta la parte accionante, misma que en auto de fecha 7 de febrero de 2020, el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Bogotá modificó la liquidación del crédito, tomando como base para ello, de OFICIO lo que allí plasmó, no siendo contente con lo que expone hoy la apoderada externa de la Entidad accionante del banco Coomeva, pues no se compadece el valor base del capital adeudado conforme a dicho auto, sino que se basa al cambiarse (pues en aquella liquidación se tuvieron en cuenta los abonos realizados por los accionados para el año 2017 y 2018) eleva de manera excesiva el valor que por intereses moratorios arroja, lo que le da al guarismo que concreta en su última liquidación en: $119.593.611; cuando sopesa por la suma total de aquél mandato (7 de febrero de 2020) superaba tanto por capital debido como por intereses por mora el valor aproximado de: $130.000.000 millones de pesos (tanto dichos autos como en estos se predican de su versión electrónica), a los que al aplicarles desde dicha fecha (7 de febrero de 2020) la tasa de interés moratorio (2.5% en promedio desde tal fecha) arroja un guarismo de: **$35.000.000 por intereses de mora**, que sumados a lo ya adeudado liquidado **conforme dicho auto, no sobrepasa los $205.000.000 millones** y NO EL VALOR EXAGERADO pasando*

RE: Oposición liquidación crédito. Exp. 11001310300720170068600

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá Bogotá D.C.
<gdofejecctbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: carlosf1676@gmail.com <carlosf1676@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 3649-2021, Entidad o Señor(a): CARLOS FUENTES - Tercer Interesado, Ac
Documento: Memorial, Con La Solicitud: Otras. Observaciones Oposición liquidación cré

INFORMACIÓN

Radicación de memoriales: gdofejecctbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Consulta general: Ingrese aquí
Atención virtual: Ingrese aquí
Solicitud cita presencial: Ingrese aquí

Cordialmente
kjvm

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecctbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j03e_ecctbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: viernes, 4 de junio de 2021 9:39
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecctbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: Oposición liquidación crédito Exp 11001310300720170068600

Señores(as) secretaria:

Recibido para su respectivo trámite.

Oficial Mayor

De: Carlos Fuentes Duarte <carlosf1676@gmail.com>
Enviado: jueves, 3 de junio de 2021 1:08 p.m.
Para: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j03ejecctbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; aquijano@procesbas.com.co <aquijano@procesbas.com.co>; ferpyco@gmail.com <ferpyco@gmail.com>
Asunto: Oposición liquidación crédito. Exp. 11001310300720170068600

Madrid, Cundinamarca, 3 de junio de 2021

Doctora

Alix Jimena Hernández Garzón

Juez Tercera Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias

Bogotá, D.C.

Bafi

PROCOBAS
PROFESIONALES EN COBRANZA Y ASESORIAS

SEÑOR
JUEZ TERCERO (03) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E S D

PROCESO: **11001310300720170068600.**
DEMANDANTE: **BANCO COOMEVA S.A.**
DEMANDADO: **FERNANDO LUIS PICO CC.15026839**
OLGA LUCIA GOMEZ GARRIDO: 31179157
ORIGEN: JUZGADO 07 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, vecina de esta ciudad, actuando como apoderada de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, de acuerdo a la respuesta emitida por la oficina de catastro distrital, me permito allegar a su despacho el avalúo de los bienes inmuebles embargados conforme al articulo 444 del Código General del Proceso.

Numero de Matricula	Avalúo 2021	(50%)	Total
50C-714976	**$ 392.608.000**	**$ 196.304.000**	**$ 588.912.000**

Del Señor, Juez atentamente.

LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO
C.C. 51.983.268 DE BOGOTA.
T.P. 89.453 del C.S. de la J.

320

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2017-0686 (1.07).

Seria del caso entrar a desatar la objeción a la liquidación del crédito presentada por la parte demandada, sino fuera porque de la revisión del *dosier*, se advierte que la actualización al cálculo actuarial, adosado por el extremo ejecutante, en la hora de ahora se torna improcedente, pues según la jurisprudencia, aquella sólo opera en dos oportunidades: *"1). Cuando en virtud del remate de bienes se haga necesaria la entrega al actor de su producto "hasta la concurrencia del crédito y las costas"; y 2). Cuando el ejecutado presente título de consignación a órdenes del juzgado por el valor del crédito y las costas con el objeto de terminar la ejecución por pago"*[49].

En ese sentido, al no encontrarse el presente asunto inmerso en las circunstancias arriba descritas para la presentación de la liquidación adicional, no es dable jurídicamente abrir paso al *petitum* de la parte activa de la litis, como tampoco a la réplica incoada por la pasiva.

De otro lado, del avalúo allegado por la apoderada de la parte demandante, visible a folios 313 y 319, se **CORRE TRASLADO** a la parte demandada, por el término legal, de conformidad con los lineamientos del artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
La Juez[50]

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 54
fijado hoy 30 **de Junio de** 2021, a las 08:00 AM

LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA
Profesional Universitario G-12

[49] Auto de fecha 15 de agosto de 2000 M.P Carlos Augusto Pratella Terrazona,
[50] *El presente documento se expide con firma escaneada, en consideración a los artículos 7 y 11 del Decreto 491 calendado 28 de marzo de 2020; y dentro de la autonomía procedente.*

Desp 27/07/21 Term. V. Ajuste 32

PROCOBAS

PROFESIONALES EN COBRANZA Y ASESORIAS

SEÑOR
JUZGADO TERCERO (03) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

RADICADO: **11001310300720170063600.**
DEMANDANTE: **BANCOOMEVA**
DEMANDADOS: **FERNANDO LUIS PICO CC. 15026839**
OLGA LUCIA GOMEZ GARRIDO CC. 31179157
ORIGEN: JUZGADO 07 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, con T.P.**89.453** del C.S.J., actuando como apoderada de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, respetuosamente solicito a usted señor Juez, se sirva **FIJAR FECHA DE REMATE**, respecto del inmueble identificado con número de matricula **50C-714976**. teniendo en cuenta que el traslado correspondiente al articulo 444 del Código General del proceso ya se encuentra vencido.

Atentamente;

LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO
C.C. 51.963.285 DE BOGOTA.
T.P. 89.453. del C.S. de la J.

Ccsp. 27/09/21
T-V- Anexado
3

PROCOBAS
PROFESIONALES EN COBRANZA Y ASESORIAS

SEÑOR
JUEZ TERCERO (03) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E. S. D

PROCESO: 11001310300720170068600
DEMANDANTE: BANCOOMEVA
DEMANDADO: FERNANDO LUIS PICO CC. 15026839
OLGA LUCIA GOMEZ GARRIDO CC. 31179157
ORIGEN: JUZGADO 7 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

LUZ ÁNGELA QUIJANO BRICEÑO, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia. Solicito a usted señor juez respetuosamente, se sirva dar trámite al memorial mediante el cual se allego liquidación del crédito, el cual fue remitido al despacho via correo electrónico desde el dia 26 de mayo de 2021 y aun no se ha impartido su aprobacion.

(adjunto soporte de la radicacion)

Del Señor, Juez atentamente.

LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO
CC. 51.983.288 Expedida en Bogotá
T.P 89.453 C.S de la J.

AVENIDA LA ESPERANZA No. 85 C 48, segundo piso Bogotá, PBX 7457955 EXT
4002//aquijano@procobas.com

323

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2017-686(J.07).

Como quiera que el avalúo visible a folios 313 y 319 del expediente, no fue susceptible de observaciones, el Juzgado dispone tenerlo en cuenta, para todos los efectos legales a que haya lugar.

De otro lado, en lo referente al pronunciamiento de cara a la liquidación actualizada, la memorialista deberá estarse a lo resuelto en auto de fecha 29 de junio de 2021, el cual a la data, se encuentra ejecutoriado.

NOTIFÍQUESE (2),

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
La Juez[27]

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 64
fijado hoy 30 de julio de 2021, a las 08:00 AM

LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA
Profesional Universitario G 12

27 El presente documento se expide con firma escaneada, en consideración a los artículos 1 y 11 del Decreto 491 calendado 28 de marzo de 2020; y demás normatividad concordante.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2017-686(1.07).

En atención al *petitum* que antecede y por ser procedente, esta Agencia Judicial siguiendo el rigorismo del **artículo 448 del C. G. del P.**, en consonancia con lo señalado en el **artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632**, en los **artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020**, y en la Circular **DESAJBOC-82**, dispone:

Señalase la hora de **las tres y treinta (03:30) de la tarde**, del día **catorce (14), del mes de septiembre** del año **2021**, para llevar a cabo la **subasta virtual**, sobre el inmueble identificado con el **folio de matrícula** inmobiliaria **No.50C-714976**, legalmente embargado, secuestrado y avaluado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo dado al bien, previa consignación para hacer postura del **40%**, la cual deberá efectuarse ante el Banco Agrario de Colombia, a órdenes de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad. **Consulte la información aquí.**

Ínstese al extremo interesado, para que realice las publicaciones de rigor, en un periódico de amplia circulación de la localidad donde se encuentre ubicado el bien objeto de la almoneda, de conformidad con lo establecido en el **artículo 450** *ibídem*, incluyendo la información que aquí se establece, sobre la forma y/o trámite de la audiencia.

Para efectos de llevar a cabo el **remate virtual** antes programado, deberá tomarse consideración las siguientes instrucciones:

1. Con una antelación preferiblemente no menor a tres (03) días, a la calenda fijada para la almoneda, la publicación deberá remitirse de manera legible, en formato PDF, a los correos institucionales **gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** y/o **j03ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, debiéndose observar claramente en la misma, la fecha en que se realizó.

2. En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página **www.ramajudicial.gov.co** en el micrositio del Despacho – Remates 2021.

3. A fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del **artículo 452 del C. G. del P.**, se insta a los interesados en participar en la subasta, para que presenten, su oferta siguiendo paso a paso, las directrices contenidas en el protocolo, que se encuentra publicado en el micrositio del Despacho – Remates 2021. **Consulte la información aquí.**

4. La oferta en mención, deberá remitirse **única y exclusivamente**, al correo electrónico **audienciasj03ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** conforme a lo preceptuado en los artículos **451** y **452** *ejusdem*.

5. El oferente, si bien lo tiene, y para mayor claridad, **puede consultar el video instructivo: "¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?"**, que encontrará en el siguiente link: **Protección y Postulación Virtual.**

6. Quien se encuentre interesado en participar en la almoneda, podrá de un lado, consultar las piezas procesales pertinentes, que encontrara en el micrositio del Juzgado / remates; o en su defecto, asistir a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, con antelación a la fecha de remate, para la revisión física de la integridad expediente, **sin necesidad de asignación de cita**, de lunes a viernes, durante la jornada laboral establecida por ley. **Consultar aquí información.**

7. Los interesados en participar de la subasta, que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, deberán conectarse al link respectivo, al momento de la realización de la audiencia, a efectos que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta. **En el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual y/o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.**

8. Acogiendo lo anunciado en el numeral anterior, se destaca que **no es necesario que el usuario de la justicia deba acercarse físicamente** a las instalaciones donde se ubican los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, el día y la hora en que se surta el remate, toda vez que todo el **trámite es virtual.**

9. Por último, téngase en cuenta que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual, es la aplicación "**Microsoft Teams**", por lo que se le recomienda al interesado, instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

NOTIFÍQUESE (2),

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
La Juez[1]

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotacion en ESTADO No. 64
fijado hoy 30 de julio de 2021, a las 08:00 AM

LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA
Profesional Universitario G-12

1 El presente documento se expide con firma escaneada, en consideración a los artículos 1 y 11 del Decreto 491 calendado 28 de marzo de 2020; y demás normatividad concordante